

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

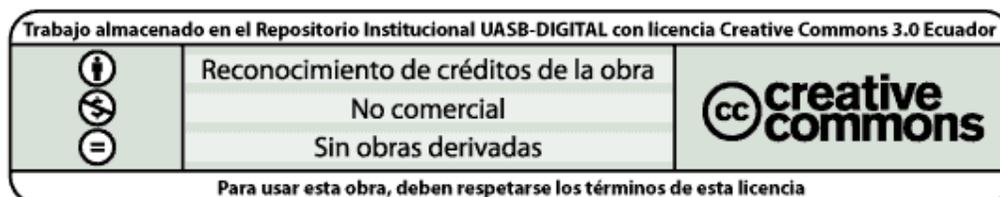
Área de Historia

Programa de Doctorado en Historia

**Cuenca en la Independencia: de la fidelidad
a la insurgencia, 1809-1814**

Ana Luz Borrero Vega

Quito, 2016



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis/monografía

Yo, Ana Luz Borrero Vega autora de la tesis intitulada “Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Doctor en Historia, en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. Quito, 7 de diciembre de 2016



Firma: Ana Luz Borrero Vega

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

ÁREA DE HISTORIA

DOCTORADO EN HISTORIA

**CUENCA EN LA INDEPENDENCIA: DE LA FIDELIDAD
A LA INSURGENCIA, 1809-1814**

ANA LUZ BORRERO VEGA

DIRECTOR:

DR. JAIME E. RODRÍGUEZ O.

Quito, 2016

Resumen

“Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814” es una investigación que tiene como objeto presentar los resultados de una larga investigación escrita al calor de las celebraciones de los bicentenarios: el de la Revolución de Quito de 1809, el bicentenario de la Constitución del Estado de Quito y, sobre todo, el de la Constitución de Cádiz de 1812. Este contexto permitió una amplia, rica y variada producción historiográfica, que enriquece a esta investigación, que, si bien se fundamenta teóricamente en investigaciones recientes y también canónicas, tiene como soporte sobre todo un largo trabajo empírico. La región de Cuenca en el período de estudio, como parte de la jurisdicción del Reino de Quito y como sede de la Gobernación, el Obispado, el Cabildo y coyunturalmente sede del Tribunal de la Audiencia y de la Presidencia de Quito, es el espacio central de este estudio, así como su población, constituida por grupos sociales heterogéneos, sus élites, pueblo urbano y rural, mestizos, castas e indígenas Cañaris de la región y su actuación en el período son el eje de esta investigación.

La crisis de la monarquía española y las transformaciones políticas de la Revolución de Quito, son el contexto de esta investigación. La tesis se organiza en cuatro capítulos temáticos que cubren los períodos cruciales del cambio y transformación política de la época de la Independencia de Quito (Ecuador) y de la región de estudio: Cuenca. La investigación se guió en el enfoque de la historia de la cultura política, que permitió analizar la transformación política durante el período estudiado, en el marco de la llamada “revolución hispánica” que conlleva el tránsito del Antiguo Régimen hacia el nuevo y la introducción de nociones y prácticas de la modernidad en los territorios de Quito y Cuenca, incluyendo los sitios aparentemente más alejados y periféricos. Cuenca será el escenario de los vaivenes de lo político, de la guerra, de la revolución y de la contrarrevolución que se siguen a través de las diversas fuentes documentales, informes, correspondencia oficial, epistolarios, proclamas, decretos,

gacetas oficiales y juicios, que permiten comprender mejor a los actores locales y la trascendencia que tuvo para sus vidas y las del territorio y jurisdicción de Cuenca en ese período.

La tesis dialoga con muchos autores, tanto del contexto andino como hispanoamericano, así como con las principales investigaciones y publicaciones sobre el tema en el mundo de habla española como en Ecuador a más de obras centrales publicadas en inglés. Esta investigación está enriquecida con las voces de actores y sujetos históricos que surgen de los documentos, quiénes a través de sus discursos y lenguajes permiten comprender de mejor manera el período estudiado.

AGRADECIMIENTO

Esta es la oportunidad para agradecer a todas las personas que de distintas maneras apoyaron a este largo proceso de investigación, transcripción, escritura y análisis de la tesis. Vaya un especial agradecimiento al Doctor Jaime E. Rodríguez O., director de la tesis, Profesor Emérito de la Universidad de California, Irvine. A las autoridades del doctorado en Historia de la Universidad Andina Simón Bolívar, al director del Doctorado en Historia, Doctor Enrique Ayala Mora, a los doctores Guillermo Bustos y Rocío Rueda, y a la directora del Área de Historia, doctora Galaxis Borja; además, deseo agradecer también a las autoridades de la Universidad de Cuenca, por el apoyo brindado para el desarrollo de esta investigación a su Rector, ingeniero Fabián Carrasco Castro y a la Vicerrectora ingeniera Silvana Larriva González. Así mismo agradezco a las autoridades de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en particular al doctor Juan Marchena Fernández, codirector del Doctorado y al doctor Justo Cuño Bonito, por el apoyo brindado tanto en el desarrollo de las clases presenciales del doctorado, como por su acogida en Sevilla y las oportunidades brindadas para mis investigaciones en los archivos de esa Ciudad.

Un agradecimiento especial a toda mi familia por haber acompañado todas las peripecias de esta aventura académica. Además, deseo agradecer a cada uno de los directivos y funcionarios de los distintos archivos, bibliotecas y centros documentales que en las distintas ciudades y países que visité: Cuenca, Quito, Guayaquil, Madrid, Sevilla, Lima y Bogotá, que facilitaron mi trabajo investigativo.

Un reconocimiento especial y agradecimiento a las personas que colaboraron en distintas etapas de la recolección y transcripción de documentos: licenciado Julio César Delgado y licenciada Agatha Rodríguez Bustamante, fieles amigos de los archivos del país y que con su presencia les dan vida. Agradezco el apoyo de la editora, Ana Abad Rodas, por todas las jornadas de trabajo y su dedicación.

DEDICATORIA

A mis padres Antonio y Leticia

A mi hija Ana Isabel

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	29
CRISIS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y RESPUESTAS LOCALES EN CUENCA- AUDIENCIA DE QUITO, 1808 Y 1814	29
1.1. Breve descripción de Cuenca durante la época de la Independencia	29
1.2. Revolución de Quito e Independencia.....	39
1.3. Reacciones en Cuenca frente a la crisis monárquica	49
1.4. La Representación “nacional” y los americanos ante la Junta Central: el caso de Cuenca 66	
1.5. Llamamiento a Cortes y a las Elecciones de 1810 en la Audiencia de Quito.....	84
1.6. Las elecciones para Cortes en Quito, Cuenca y Guayaquil.....	87
1.7. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, representación y participación de los territorios	93
CAPÍTULO II	105
LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN CUENCA, 1810-1814	105
2.1. Las novedades de la Constitución de Cádiz de 1812	105
2.2. Publicación y Jura de la Constitución de 1812 en Cuenca y su Provincia	116
2.3. Aplicación de la Constitución de Cádiz de 1812 en Cuenca y su territorio, principales impactos.	122
2.4. Cádiz, derechos de ciudadanía y elecciones.....	128
2.5. Elección para Diputados y plan de elecciones 1814	144
2.6. Nuevas atribuciones de los ayuntamientos constitucionales: el caso de Cuenca.....	154
CAPÍTULO III.....	170
CÁDIZ: INDÍGENAS, DERECHOS DE CIUDADANÍA Y ABOLICIÓN DE TRIBUTOS.....	170
3.1. Derechos de ciudadanía y sufragio indígena	170
3.2. Situación de los indígenas tributarios en la región de Cuenca y la eliminación del tributo indígena por las Cortes de Cádiz.....	190
3.3. Los indios tributarios de Cuenca.....	198
3.4. La eliminación del tributo indígena y la situación en Cuenca.....	204
3.5. La Abolición de la Mita.....	225
CAPÍTULO IV	229

CUENCA FRENTE A LA REVOLUCIÓN DE QUITO, FIDELIDAD E INSURGENCIA 1809-1814.....	229
4.1. Cuenca frente a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809	229
4.2. Reacciones de Cuenca ante la Segunda Junta de Quito y la presencia del Comisionado Regio, Carlos Montúfar	252
4.3. Intentos de apoyo al Comisionado Regio en la región de Cuenca	253
4.4. Instalación del Superior Tribunal de la Real Audiencia y la Presidencia de Quito en Cuenca, 1812-1816	259
4.5. Los insurgentes de Cuenca y los casos de traición de Estado	275
4.6. Acusación a don Joaquín Calderón y Salazar por favorecer a Quito y a Montúfar	279
4.7. Juicios contra sacerdotes, considerados adictos a la causa de Quito	283
4.8. Del fidelismo de 1809 al 3 de noviembre de 1820	285
CONCLUSIONES.....	298
BIBLIOGRAFÍA.....	311
Archivos revisados y siglas.....	311
Bibliotecas.....	311
Fuentes secundarias	311
Fuentes primarias publicadas	329
ANEXOS.....	331
Anexo N° 1	331
Cédula para nombramiento de Diputados para las Cortes, junio de 1810.....	331
Anexo N° 2	332
Nombramiento de José Joaquín de Olmedo como diputado electo por Guayaquil, noviembre 1809.	332
Anexo N° 3	336
Juicio seguido contra el doctor Mariano Isidro Crespo, por insurgente y adicto al sistema de Quito.	336
Anexo N° 4	338
Benito Pérez Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, oficio para Cuenca, copias de la Constitución y Decretos de las Cortes, así como discurso a favor de su acatamiento.....	338
Anexo N° 5	343
Petición de la creación de un Seminario Conciliar en Cuenca, Cádiz, Comisión de Memoriales, Diputado (electo) por Cuenca, Miguel Moreno.	343
Anexo N° 6	346

Petición de Cuenca, a través de su apoderado en Cádiz, Don Miguel Moreno, para la creación de un Cuerpo de Milicias Disciplinadas Provinciales.	346
Anexo N° 7	348
Formación de los Ayuntamientos Constitucionales en Cuenca, junio 10 de 1813, conflictos entre el Teniente Letrado de Cuenca y el Alcalde constitucional.	348
Anexo N° 8	355
Plan de elecciones para el distrito de Cuenca para la elección de diputados a Cortes, año de 1814.....	355
Anexo N° 9	362
Elecciones de Diputados a Cortes en la Provincia de Quito, año de 1814.	362
Anexo N° 10	364
Petición de Don Eugenio de Arteaga, Teniente Coronel de Milicias y Alguacil Mayor del Ayuntamiento de Cuenca, petición a que se considere su cargo de Alguacil Mayor, después de las elecciones constitucionales en Cuenca.....	364
Anexo N° 11	368
Autoridades del Cabildo de Cuenca entre 1800-1810.....	368
Anexo N° 12	371
Expediente del trato recibido por los indígenas por parte de los Alcaldes Constitucionales en Gualaceo, la queja es elevada por los antiguos caciques de los pueblos, bajo la figura del “Común de los Yndios de Gualaceo”, y defendidos por el Abogado Protector de Naturales, Dr. Dn. Carlos Casamayor, Cuenca, 17/06/1813...371	
Anexo N° 13	374
Expediente de Dn. Mariano Morales contra los Regidores de Sidcay sobre el Gobierno de aquel Pueblo.	374
Anexo N° 14	378
Invitación de Selva Alegre al Municipio de Popayán a unirse a Quito por estar más cerca de Quito que de Santa Fe, Quito 10 de agosto de 1809.....	378
Anexo N° 15	386
Acta del Cabildo de Cuenca del 16 de Agosto de 1809, donde se conoció sobre la invitación al Cabildo de Cuenca a unirse a la Junta Suprema de Quito del 10 de Agosto de 1809 y se resolvió llamar a las personas más expertas de la ciudad, para abrir el pliego de la Junta Suprema de Quito.	386
Anexo N° 16	389
Acta del Cabildo Abierto de Cuenca del 22 de agosto de 1809, resoluciones y actuaciones de las autoridades de Cuenca frente a la creación de la Junta Suprema de Quito del 10 de agosto de 1809.....	389

Anexo N° 17	394
División de Tropas que acompañan al Teniente General Melchor de Aymerich vía a Quito, en su revista en Tigsán [Tixán]. Dios Guarde a Usted muchos años. Tigsan quatro de noviembre de mil ochocientos nueve, y que comunica al Regidor Don Mariano Dávalos. Diario de los Asuntos ocurridos en la Expedición para pacificar los Pueblos de la Revolución de Quito.....	394
Anexo N° 18	396
Plan del Teniente Letrado de Cuenca y los Municipios Constitucionales	396
del Distrito, 1812	396

LISTA DE TABLAS

TABLA N° 1.....	72
TABLA N° 2.....	77
TABLA N° 3.....	144
TABLA N° 4.....	146
TABLA N° 5.....	152
TABLA N° 6.....	154
TABLA N° 7.....	199
TABLA N° 8.....	201
TABLA N° 9.....	202
TABLA N° 10.....	216

LISTA DE MAPAS

MAPA N° 1.....	402
MAPA N° 2.....	403
MAPA N° 3.....	404
MAPA N° 4.....	405
MAPA N° 5.....	406

INTRODUCCIÓN

Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814 –tema investigativo central de esta tesis– está enmarcada en el período de las conmemoraciones del bicentenario de las independencias de la América Española, particularmente del bicentenario de la Revolución de Quito, la transformación política de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812; período que también forma parte de lo que la historiografía contemporánea y los estudios recientes denominan, con toda propiedad, el de las revoluciones e independencias hispanoamericanas. Esta investigación tiene como propósito principal, analizar el inicio de los procesos de la independencia de la Audiencia de Quito, es decir del territorio del Reino de Quito y el comportamiento de las provincias o gobiernos subregionales, en particular el de Cuenca entendida como Cabildo o Ayuntamiento, ciudad-región, como capital de una Gobernación y sede de un Obispado, como Partido o Distrito a finales de la colonia, con la aplicación de las propuestas de organización territorial, de los principios y decretos de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, territorio descrito a inicios del capítulo primero. También es importante, para esta investigación, el estudio de los actores locales frente a los procesos de cambio y transformación que vivieron en ese corto, pero crucial período de la historia local, regional y nacional.

La Independencia de la América Española es el marco o contexto general en el que se produjeron los cambios y transformaciones que forman parte de la revolución política experimentada por las sociedades regionales y locales, durante la crisis o disolución de la monarquía española. El enfoque utilizado en esta tesis proviene de la historia de la cultura política, se basa en una vasta investigación empírica y documental que permite analizar de manera directa fuentes que sin duda contribuyen a sustentarla. Siendo el tema central el análisis

de la transformación política, la Revolución de Quito y las diferencias locales, así como los enfrentamientos entre los realistas o fidelistas y quienes se denominaron a sí mismos “insurgentes” o a quienes los propios contemporáneos contrarrevolucionarios los consideraron como tales.

El período estudiado a pesar de ser tan corto o coyuntural muestra ciertas fases identificables, que necesariamente deben ser profundizadas. La primera es la de la crisis de la monarquía española, una coyuntura que va de 1808 a 1810, que desembocaría en la revolución política del liberalismo gaditano; las segunda es la del inicio de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 hasta el retorno del Absolutismo en 1814. Para el caso particular de la región de la Audiencia o Reino de Quito y desde la subregión o desde lo local –Cuenca tanto como Gobernación, Obispado, Cabildo y en la época gaditana Partido o Provincia–, el período da inicio a la llamada etapa de la Revolución de Quito que surge a partir de la crisis monárquica que determina la retroversión de la soberanía y la creación de las Juntas soberanas en la mayor parte de las provincias de la Península.

Interesa resaltar en esta investigación la región andina con las Juntas de Chuquisaca, La Paz y en especial, con toda la importancia que tiene, la Junta de Quito que “encenderá la chispa” en toda la América Española,¹ y así lo han manifestado autores durante décadas por el impacto que tuvo dicha Junta en ese momento en la conciencia criolla. Lo recuerda así Manuel María Borrero en su libro *Quito, Luz de América*:

No fue la vanidad ni la pretensión de los quiteños lo que, por autodenominación dio este título a la Capital de la Presidencia y Real Audiencia de Quito, hoy República del Ecuador. El pueblo

¹ La Historiografía ecuatoriana principalmente y también la hispanoamericana, comenzaría a referirse a Quito como “Luz de América” durante el siglo XIX y también en el XX.

de Quito, el auténtico pueblo de Quito lo mereció por sus esfuerzos y heroicidad y lo consagró con su sangre y sacrificio. Y fue el gobierno de Chile el que lo reconoció, al ordenar que se pusiera en Valparaíso un faro con esta leyenda: “Quito, Luz de América”² [sic]

El pronunciamiento del 10 de Agosto, para Enrique Ayala Mora, es un acontecimiento con: “proyección continental y fue el inicio del proceso de nuestra Independencia, con sus avances y retrocesos”.³ Es en este sentido que considero la importancia de la Junta de Quito para el proceso de transformación política.

Es éste entonces el contexto de la tesis: la Revolución de Quito de 1809-1812; las respuestas locales ante la revolución quiteña, en particular a las dos Juntas de Quito: la primera del 10 de Agosto de 1809 y la segunda del 9 de septiembre de 1810; la transformación política vivenciada y experimentada en los territorios de Quito y sobre todo de Cuenca en el período de las Cortes de Cádiz, hasta el retorno del Absolutismo.

Las fuentes documentales para este estudio, fundamentales para sostenerlo, en su gran mayoría están desaparecidas. Al ser tan importante la presencia de los archivos para investigar un tema de este tipo, tanto el Archivo Histórico Municipal (AHM-Cuenca) como el Archivo Nacional de Historia Sección Azuay (AHN-Cuenca), desde los años veinte del siglo XX, no contienen en sus fondos los Libros de Actas del Cabildo entre 1810 y 1824 en el primer caso, y los fondos de la Sección Gobierno: Gobierno-Administración, para el mismo período, en el

² Manuel María Borrero, *Quito Luz de América* (Quito: Editorial Rumiñahui, 1959), 1. Después de la revolución del 10 de agosto de 1809 y de la masacre que sufrieron los insurgentes quiteños el 2 de Agosto de 1810, el sacerdote chileno Camilo Henríquez González, testigo presencial de los acontecimientos, defendió con su pluma la idea de *Quito Luz de América*. Cuando secretario del Senado en 1812, este organismo colocó en el faro del puerto de Valparaíso, una placa con la histórica frase “Quito Luz de América”.

³ El pronunciamiento del 10 de Agosto fue la reivindicación de Quito frente a la burocracia peninsular y al poder de Bogotá, no fue únicamente un acto de lealtad a Fernando VII que, si bien no proclamó directamente la independencia, fue un acontecimiento con “proyección continental y fue el inicio del proceso de nuestra Independencia, con sus avances y retrocesos”. Véase Ayala Mora, *Historia, Tiempo y Conocimiento del Pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2014), 95.

segundo caso. Además, el acceso bastante restringido del Archivo de la Curia Arquidiocesana de Cuenca (ACA-Cuenca) tampoco permitió una investigación profunda en el lugar; por tanto, la investigación se realizó básicamente a través de fuentes documentales de los siguientes Archivos y Bibliotecas: Archivo Nacional Ecuador (ANE-Quito), cuyo fondo especial: Serie Gobierno, Cacicazgos, Criminales, Indígenas y Milicias, permitió encontrar importantes fuentes que han sido citadas a lo largo de este estudio; Archivo Histórico del Guayas (AHG-Guayaquil); Archivo General de Indias (AGI- Sevilla); Archivo Histórico Nacional; Madrid (AHN- Madrid); Archivo Histórico Banco Central-Quito hoy (AHMC-Q); Archivo Histórico del Ministerio de Cultura, Quito; Archivo Histórico Municipal, Cuenca (AHM-Cuenca); Archivo Histórico Nacional, Sección Cuenca, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay (AHN-Cuenca).

Fueron también de mucha importancia para la investigación la Biblioteca del Ministerio de Cultura en Quito y su Fondo “Jijón y Caamaño”; Biblioteca del Ministerio de Cultura-Pumapungo, Cuenca; Biblioteca “Aurelio Espinosa Pólit”, Quito (BAEP); Centro Documental Regional “Juan Bautista Vázquez” de la Universidad de Cuenca; Biblioteca de la Universidad Andina “Simón Bolívar”; Biblioteca Nacional del Ecuador “Eugenio Espejo”; Biblioteca de la Casa de la Cultura Ecuatoriana en Quito; Biblioteca “Manuel María Muñoz Cueva” de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo del Azuay; Biblioteca Privada del doctor Antonio Borrero Vintimilla. En Lima, la Biblioteca-Archivo “Riva Agüero”; el Archivo General de la Nación-Lima Perú. Si bien para la tesis visité el Archivo General de la Nación en Bogotá (AGN-Bogotá), no encontré información relevante para esta investigación, pero las visitas a la Biblioteca Pública “Virgilio Barco” en Bogotá, así como a la Biblioteca del CSIC en Madrid y a la de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos en Sevilla rindieron frutos.

Se llevó a cabo una amplia revisión de la producción historiográfica contemporánea, con énfasis en los estudios recientes y en los nuevos enfoques, así como también de la producción historiográfica tradicional ecuatoriana y la publicada en otros países hispanoamericanos y en otras latitudes. La investigación documental concluyó en una abultada cantidad de documentos y folios transcritos literal y de manera exhaustiva que sobrepasan las mil páginas y que forman parte de un acervo documental creado para esta tesis que permiten entender las interrelaciones, los cambios y los movimientos de los individuos, sujetos y actores políticos y sociales de la época de estudio, así como el comportamiento de colectivos sociales, cabildos y grupos.

Si bien inicialmente existía un interés para encontrar actores sociales en los procesos independentistas que no habían podido ser identificados de manera individual o colectiva, como por ejemplo la participación de las mujeres y de gremios de artesanos, las fuentes documentales no ofrecieron la oportunidad de hacerlo y por ahora es un tema pendiente pues no existe suficiente información para acometer esta tarea; en el caso de grupos étnicos de Cuenca, los indígenas han sido identificados plenamente como actores tanto en las prácticas políticas y en el ejercicio pleno de nuevos derechos, soberanía, ciudadanía, representación y sufragio pero no ha sido nada fácil encontrar la participación de mujeres o de afrodescendientes en el mismo territorio.

Para la investigación y desarrollo de los temas de la tesis no se escatimó ningún esfuerzo relacionado con la revisión de una amplia producción histórica e intelectual, estudiándose un importante número de fuentes secundarias, es decir de la producción de la literatura científica e histórica para el período de análisis y para la región de estudio, sobre todo en la historiografía canónica que explica el período de la independencia como un proceso que se inicia con las sublevaciones indígenas y populares del siglo XVIII en la América andina, y con la postura anti

colonial y anti reformista de los pueblos y los criollos americanos que se vieron influidos por la Revolución francesa y la Independencia norteamericana, así como en la Ilustración, la prensa ilustrada y sus cultores. En sus interpretaciones, con muy pocas excepciones, olvidaron o dejaron de lado “las complejidades del contexto y la dinámica de la crisis de la monarquía española a partir de la invasión francesa de 1808”. Muchos de los procesos que condujeron a los actores políticos criollos y a los pueblos en búsqueda de la autonomía, como en el caso de Quito, para finalmente llegar a la Independencia y a la constitución de la República se desarrollaron en torno a la crisis política y de soberanía de la monarquía española entre 1808 y 1812.

En esta misma perspectiva tampoco estudio a profundidad las relaciones e intercambio del pensamiento del liberalismo hispanoamericano con el liberalismo español, de inicios del siglo XIX. Para muchos de los expertos en el tema de las independencias, los movimientos independentistas americanos fueron justas reacciones contra el despotismo de la Metrópoli, no se consideraba posible una respuesta diferente; tampoco se preocupó del estudio del cambio de la cultura política y el surgimiento de actores locales a nivel de los territorios, cabildos, partidos y Provincias americanas. Sin embargo, ésta se hace presente en la nueva historiografía a partir de los años noventa del siglo XX en adelante.

Una breve revisión historiográfica sobre las independencias hispanoamericanas y ecuatorianas, nos permitiría distinguir tres diferentes modelos interpretativos: el primer modelo o “tradicional” se caracteriza por un discurso que ha sido reconocido por Mónica Quijada como un enfoque institucionalista, de legitimación o “discurso de larga duración”; dentro de esta categoría cabría casi toda la historia republicana ecuatoriana tradicional, que utiliza los argumentos de este modelo. Siguiendo esta visión, una vertiente que legitima los movimientos

independentistas y de los propios actores de la Independencia, frente a sus coterráneos y al mundo, fue la que sustenta el principio de la “metáfora filial”, que se basa en la idea de que llegada la madurez todo hijo –las colonias–, se independizan de su padre – madre patria–; otro discurso o argumento dentro del primer modelo, se basa en la idea de la “usurpación” de los territorios americanos por parte de los españoles, por tanto los “patriotas”, los revolucionarios, herederos directos de las “madres indias”, por derecho de nacimiento, podían construir nuevas patrias independientes.

Dentro de esta visión podría también hablarse de la unidad política e ideológica que caracterizaba a la Península y al mundo urbano americano y andino, hacia finales del siglo XVIII e inicios del XIX; esta unidad intelectual fruto de la denominada “ilustración tardía”, se fue transformando y tomando características particulares influenciada por las realidades locales y autonómicas de cada una de las regiones, hasta llegar al republicanismo alimentado por el pensamiento liberal, que fundamentará el ejercicio político y jurídico de los nuevos Estados hispanoamericanos. En Quito fue importante la presencia de Eugenio de Santa Cruz y Espejo quien influyó en el grupo letrado de la región; el ambiente político y cultural se fue transformando y en el último tercio del siglo XVIII impactó a los burócratas, al clero, a la élite, a las universidades y a los comerciantes locales. Se asiste en la región de Quito a la introducción de nuevos lenguajes políticos; para ello, fue importante la reforma de los estudios universitarios y las misiones científicas hacia la región ecuatorial.

Un *segundo modelo* es el que la autora denomina “materialista”, surge a partir de la década de los sesenta del siglo XX, cuyo principal representante es el historiador británico John Lynch;⁴ este modelo fue principalmente escrito en inglés, y sigue vinculado al anterior, al

⁴ John Lynch, *Las Revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826* (Madrid: Ed. Ariel, 2008 [11 ed.]).

institucionalista, porque la causa de la emancipación, sería la reacción de los criollos frente a la Metrópoli y en contra de ella. Influenciada por el materialismo dialéctico, este punto de vista forma parte de la historia social y económica e inscribe la emancipación dentro de la perspectiva de la “lucha de clases”; esta visión considera que uno de los desencadenantes o causas de la revolución independentista fue la lucha contra las reformas borbónicas, a más de una identidad propia e interés en la autonomía de sus territorios. Este modelo, no toma en cuenta lo que Quijada denomina “complejidad poliédrica de los procesos históricos” y múltiples realidades.

El *tercer modelo*, por el contrario, ofrece nuevos enfoques y replanteamientos teóricos y temáticos, comienza a tomar fuerza desde los años noventa, también es denominado “modelo político”, modifica la visión historiográfica precedente y está representado por la propuesta teórica e interpretativa de dos historiadores: François-Xavier Guerra (que falleció hace unos años) y Jaime E. Rodríguez O.; este modelo está redactado en francés y en castellano⁵ y es a través de esta última perspectiva que se pretende guiar esta investigación sobre la realidad y contextos locales y regionales en Cuenca y la zona Sur de la Audiencia de Quito durante el período entre 1808-1814. Uno de los aportes de este modelo es la contextualización de los procesos independentistas hispanoamericanos en el ámbito geográfico, que circunscribe los eventos y consecuencias en ambas orillas del Atlántico; este modelo reivindica la idea de una reinterpretación política, que explica tanto los imaginarios como las prácticas políticas de la época, surgen nuevas nociones, nuevas categorías que se conjugan entre sí.

Los sucesos de 1808 en la Península marcaron el nuevo rumbo de la política, lo que muchos autores han vinculado con la irrupción de la modernidad política en los territorios de la

⁵ Mónica Quijada, “Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas”. En *Lecciones sobre Federalismo*, n° 3 (Zacatecas: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Universidad de Zacatecas, 2005).

monarquía católica. *Modernidad* que se tradujo además en la aparición de la opinión pública, tanto en la Península como en Hispanoamérica de principios del siglo XIX, nace así el “espacio público” (desde una perspectiva habermasiana);⁶ los sucesos políticos darán nacimiento a una revolución sui-géneris en la América Hispana, la que: “se instrumentó y legitimó no contra la monarquía, sino precisamente en nombre de un rey ausente, contra una dinastía generalmente considerada “intrusa” e ilegítima.”⁷

El cambio político ideológico que se produjo entre 1808 y 1812, se dio gracias a la contingencia histórica que llevó a que ocurra un suceso inédito e inesperado: la crisis de la monarquía hispánica y la “proclamación de la soberanía de la nación” quedó plasmada en el primer acto de las Cortes reunidas en Cádiz el 24 de septiembre de 1810;⁸ un grupo revolucionario que se le conocerá como “liberal” defenderá y sostendrá referencias mentales totalmente modernas.”⁹ Dentro de la Península, un papel protagónico en la revolución hispánica jugó el pueblo de las ciudades; es decir, la acción colectiva de un conjunto social, dentro de los territorios urbanos americanos. También actuó el pueblo dirigido por las élites urbanas que actuaron a favor del Rey y en busca de una forma de autonomía.

⁶ En los estudios de Guerra encontramos una categoría histórica muy importante para el análisis del período, el de la “sociabilidad” que nos permite analizar el mundo relacional interindividual. Esta noción no es un neologismo, se encuentra en el campo semántico de lo social ya en el siglo XVIII, los términos “sociedad”, “social”, “sociabilidad”, se imponen entonces como categorías cognitivas a partir del cual los actores piensan el mundo interrelacional como un conjunto dotado de un cierto sentido. Véase Erika Prani y Alicia Salmerón coord., en *Conceptualizar lo que se ve François-Xavier Guerra historiador, homenaje* (México: Instituto Mora, Historia Política, 2004).

⁷ Javier Fernández Sebastián, “Revolucionarios y Liberales. Conceptos e Identidades Políticas en el Mundo Atlántico” en *Las Revoluciones en el Mundo Atlántico* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Taurus, 2006), 223.

⁸ Antonio Annino y François-Xavier Guerra coord. *Inventando la Nación, Iberoamérica del siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2003), 132.

⁹ François -Xavier Guerra, “El Ocaso de la Monarquía Hispánica”, en Antonio Annino y François - Xavier Guerra coord. *Inventando la Nación...*, 135.

En la visión revisionista de Jaime E. Rodríguez O.,¹⁰ los movimientos autonomistas que condujeron a la independencia de los territorios hispanoamericanos fueron parte de revolución política del mundo hispánico y resultante de la crisis y disolución de la monarquía española.¹¹ La teoría política hispánica evolucionó de manera paralela al pensamiento político en los países protestantes y en Francia. A través de investigaciones empíricas y teóricas se demostró que el discurso político de la América Hispana y en España, presente en los debates de las Sociedades de Amigos del País, publicadas en revistas, diarios y gacetas –que se volvieron aún más populares a raíz de la revolución francesa– difundieron de manera profusa estas ideas, presentes también en la literatura y en las ciencias. La fractura con el Antiguo Régimen se produce a partir de 1808, con la disolución de la monarquía española; el resquebrajamiento del sistema político imperial dio paso a un tránsito no totalmente drástico entre el Antiguo Régimen y el liberalismo, pues se establecen los derechos constitucionales como el derecho al voto, aunque coexisten por un tiempo aspectos de la política del Antiguo Régimen y la presencia de sus cuerpos con la política moderna liberal a la vez.¹²

En las Cortes de Cádiz se minó la posición del Gobierno realista, el lenguaje de las Cortes estuvo presente en medios impresos como la *Gazeta* de México, donde se publicó la declaración de Olarte que afirmaba: “desde este momento españoles americanos, ustedes han sido elevados a la dignidad de hombres libres [...] nuestros destinos no dependen de ministros,

¹⁰ Profesor Emérito de Historia de la Universidad de California, Irvine.

¹¹ Jaime E. Rodríguez O., *La Revolución Política durante la época de la Independencia, El Reino de Quito 1808-1822* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / Biblioteca de Historia N° 20, 2006), 10; *La independencia de la América española* (México: Fondo de Cultura Económica, segunda edición, 2005); *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles: La transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República Federal Mexicana, 1808-1824* (Zamora y México: El Colegio de Michoacán / Instituto Mora, 2ª ed., 2012).

¹² El primer liberalismo español insiste en la moderación, la virtud y el respeto a la Ley. El concepto del liberalismo como movimiento, como agente político es más precoz y relevante en el ámbito español que en los países vecinos. El olvido en la historia occidental del liberalismo gaditano es constante en las historias clásicas occidentales. Véase Fernández Sebastián, “Revolucionarios y Liberales...”, 233.

virreyes, o gobernadores, están en nuestras manos [...]”. Cuando el rey Fernando VII revocó la Constitución de 1812, los nuevos principios del constitucionalismo hispano formaban parte ya del discurso insurgente.

Los estudios de los movimientos insurgentes, de carácter tradicional, enfatizaron los objetivos políticos de los criollos; excluían e ignoraban la participación de la plebe urbana, de los campesinos y los indígenas que también formaron parte de los movimientos revolucionarios. La actuación de las poblaciones de grupos subordinados¹³ será estudiada por muchos historiadores contemporáneos; para el caso de Colombia y la región de Pasto están las contribuciones de Jairo Gutiérrez Ramos,¹⁴ cuando habla sobre los actores de la insurrección en el ámbito andino, sostiene que estos procesos no fueron solamente protagonizados por la nobleza y las élites criollas, sino también por sectores medios y masas populares; cuyas voces se recogen en los distintos momentos del análisis citándolos de manera textual, lo que enriquece la interpretación histórica. La acción no se queda solamente en las ciudades, sino también en pueblos y campos, la misma postura sostienen Guedea¹⁵ y Ducey¹⁶, quienes toman como ejemplo el caso de la Nueva España. Guedea analiza la actuación de los insurgentes de la sierra mexicana entre 1808 y 1812, cuyas acciones buscaban la creación de un nuevo orden político en sus territorios. Tanto Guedea como Rodríguez O. mantienen que una de las características del cambio político del movimiento insurgente es su deuda ideológica con la Constitución

¹³Guillermo Bustos, “La Producción Historiográfica Contemporánea sobre la Independencia Ecuatoriana (1980-2001). Una aproximación”, en *La Independencia en los Países Andinos, Nuevas Perspectivas* (Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander / Universidad Andina Simón Bolívar-Quito / OEI, 2004), 188.

¹⁴Jairo Gutiérrez Ramos, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)* Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007).

¹⁵ Virginia Guedea, “El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812”, en *Estudios Mexicanos* Volumen N° 10, (1994): 78-83.

¹⁶ Michael T. Ducey, “Village, Nation, and Constitution: Insurgent Politics in Papantla, Veracruz, 1810-1821”, en *Hispanic American Historical Review* N° 79, Volume 3 (1999): 463-493.

española.

La tradición política sobre los derechos de los ayuntamientos estará ya muy firme para 1820. Según Knight,¹⁷ se va permeando la idea de un “nacionalismo cultural” en la conciencia popular, lo que lleva a que los campesinos vayan formando potencialmente los ladrillos para la construcción de la Nación. Los municipios, las patrias chicas, serán el *loci* de las nuevas identidades, Eric Van Young¹⁸ analiza la primera etapa en que los rebeldes clamaban “legitimidad” en su lucha¹⁹ pero a la vez desafiaban a las autoridades españolas; Van Young ha propuesto una denominación a esta acción de fidelidad de los procesos insurgentes en América Española: “*monarquismo naive*” porque actuaban en defensa del Rey y, por cierto, apoyaban a Fernando VII.

La historia política contemporánea ha mantenido un diálogo con la historia del derecho y esto ha permitido importantes aportes de varios historiadores sobre las relaciones entre la Constitución de Cádiz y las independencias. Los nuevos enfoques o perspectivas historiográficas tienen como pionera a Nettie Lee Benson, su discípulo Jaime E. Rodríguez O., y François-Xavier Guerra; posteriormente, otros autores tratarán el tema de la Independencia, desde una perspectiva fundamentada en la nueva historia cultural y en la nueva historia política, que interpretaba el proceso desde un enfoque común de las revoluciones hispánicas, en ambas orillas del Atlántico. El constitucionalismo gaditano será analizado para el caso de Hispanoamérica y de los territorios andinos a través de los estudios de Jaime Rodríguez O.,²⁰

¹⁷ Alan Knight, "Peasants into Patriots: Thoughts on the Making of the Mexican Nation, in *Estudios Mexicanos*, N°10 (1994), 146.

¹⁸ Eric Van Young, "The Raw and the Cooked: Elite and Popular Ideology in Mexico, 1800-1821", en *The Indian Community of Colonial Mexico: Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology, and Village Politics*, Arij Ouweneel and Simon Miller edit. (Ámsterdam: Centro de Estudios de Latinoamérica, 1990).

¹⁹ Recordar el argumento legitimista de la independencia hispanoamericana del que hablaba Mónica Quijada.

²⁰ Rodríguez O., *La Revolución Política*.

Manuel Chust,²¹ Ivana Frasset,²² Federica Morelli,²³ Juan Marchena,²⁴ Scarlett O'Phelan²⁵ entre otros. Son estos análisis los que permiten llegar a una mejor comprensión y utilización de los conceptos innovadores que comenzaron a formar parte del imaginario político en la América hispana, como es el caso de la soberanía, la formación de juntas, las elecciones,²⁶ los debates constitucionales, las prácticas parlamentarias y la representación.

También es importante el aporte que ha hecho la historia reciente sobre las nuevas significaciones simbólicas, las revoluciones de la independencia llevaron también a un cambio en los lenguajes y las representaciones, en los principios y en las instituciones; pese a su aparente inmutabilidad, una de las instituciones que más cambiará será el propio cabildo colonial, convertido en ayuntamiento constitucional, cambian los discursos y los juramentos, cambian las lealtades así como cambia la soberanía: del Rey vuelve al Pueblo. A veces esta idea rápidamente prende en el pueblo, pero también esta visión puede ser de igual manera aplastada y ése es en parte el ejemplo de los sucesos vividos por el pueblo de Quito y la región; es decir, el cuestionamiento del orden, la “fidelidad al Rey, a la Religión y a la Patria”, para luego

²¹ Manuel Chust, coord., *Doceañismos, constituciones, e independencias. La Constitución de 1812 y América* (Madrid: Fundación MAPFRE, 2006).

²² Ivana Frasset, “Junta, regencia y representación. La elección de los suplentes americanos a las primeras cortes”, en *Revista de História* 159 (2º semestre de 2008): 65-106.

²³ Morelli, Federica, *Territorio o Nación, Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005).

²⁴ Juan Marchena, “Revolución, representación y elecciones. El impacto de Cádiz en el mundo andino”, en *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 19 (2003): 237-266.

²⁵ Scarlett O'Phelan, “Los diputados suplentes Dionisio Uchu Inca Yupanqui y Vicente Morales Duárez: su visión del Perú”, en *Voces americanas en las Cortes de Cádiz: 1810-1814*, O'Phelan y Georges Lomné, edit., 201-226 (Lima: Institut français d'études andines - IFEA / Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, 2014); “Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía indígena”, *Revista de Historia Iberoamericana*, Vol. 5, N° 1 (2012): 95-110

²⁶ El término “elecciones constitucionales” no necesariamente tiene el mismo significado en la actualidad, que el que tuvo en el período que se analiza. En las democracias contemporáneas, según el politólogo Raymond Aron, la competencia electoral y las elecciones se introducen a partir de las ideas liberales de la igualdad humana o la idea de que los hombres pueden escoger por sí mismos su gobierno. Véase Raymond Aron, *Introducción a la filosofía política. Democracia y Revolución* (Barcelona: Paidós, 1999).

transformar esta fidelidad en un Gobierno soberano, autónomo hasta finalmente buscar la Independencia.

La tesis está dividida en cuatro capítulos, por razones de organización de los temas y para que el lector pueda seguir cierto orden, el primer capítulo describe y analiza la crisis de la Monarquía Hispánica y las respuestas locales y regionales tanto en Cuenca como en la Audiencia de Quito, su enfoque es el de una visión Atlántica y continental, entre 1808 y 1813. Un subtema importante es el de las reacciones en Cuenca y sobre todo la fuerza con la que responde el pueblo y las autoridades realistas casi de manera unánime con votos a favor del Rey, de la religión y de la patria, y en contra de los invasores franceses; a partir de este momento, en el mismo capítulo, es importante ver cómo se transforma la presencia de América ante la coyuntura de la crisis, la “representación nacional”, y el llamado a los americanos para formar un gobierno con la Junta Central primero, y luego con el Consejo de Regencia, es importante aquí entender cuáles fueron las respuestas locales y regionales ante el llamado a elegir diputados ante la Junta Central. La radicalización de la situación en la Península llevaría a buscar una solución sobre la que no existían precedentes en la América española y peor sobre su posible participación, se produce el llamamiento a Cortes y a elecciones casi universales en 1810; este tema se lo analiza a nivel local y regional, en Quito y Guayaquil, y Cuenca en particular. La nueva cultura política es un tema de interés en este primer capítulo, cómo Cuenca y los territorios van a responder ante la invitación del nombramiento de diputados, cómo se sigue con interés las discusiones en Cádiz, la presencia de diputados electos y suplentes, activas y altivas voces en Cádiz, en defensa de los intereses de la nación española y de los territorios a los que representan.

El segundo capítulo trata sobre un tema fundamental y central para esta tesis, el de la aplicación de los principios constitucionales en Cuenca, durante el período de las Cortes y de la aplicación de los principios de la Constitución de 1812 hasta su derogación en 1814 por parte del rey Fernando VII; sobre todo, destacan en este apartado la novedad política de la Constitución. En este capítulo se estudian los procesos de conocimiento, difusión, jura y puesta en práctica e impacto de los principios en los distintos territorios de la Provincia y el Obispado; un tema obligado es el estudio de los derechos de ciudadanía, elecciones, nombramiento a través del sufragio universal de diputados y el plan de elecciones para la diputación provincial y para Cortes, siendo el último proceso el de 1814. Dentro de este análisis destaca el estudio que se realiza sobre las nuevas atribuciones de los ayuntamientos constitucionales, particularmente la experiencia de los territorios de Cuenca, las disputas, problemas y enfrentamientos internos, así como conflictos interétnicos a causa de la creación de nuevos ayuntamientos en centros poblados que nunca poseyeron el rango de Cabildo.

El tercer capítulo hace énfasis en actores centrales en este territorio, principalmente fidelista, que aplica las reformas políticas de Cádiz, como son los indígenas del área de Cuenca, los Cañari. Se analiza cómo acceden a la ciudadanía los indígenas, el sufragio en las comunidades indígenas, mestizas e interétnicas, la abolición del cobro del tributo, de la mita, de los servicios personales; dentro de este tema se aborda también la situación de los indígenas tributarios en Cuenca y el ejercicio de sus derechos, la demostración de su capacidad de agencia, del conocimiento de la Ley y de la búsqueda de sus propios intereses, así como la entrada de nuevas ideas del liberalismo individual en sociedades con una marcada organización social tradicional, como era el caso de los indígenas y el desconcierto ante la ausencia del poder que generaba las antiguas relaciones sociales dentro del grupo étnico. Este capítulo es el que aporta

un conocimiento sobre el número de habitantes, demografía, censos de tributarios y datos estadísticos sobre tributos y la Real Hacienda.

El capítulo cuarto enfatiza con profundidad los procesos durante la Revolución de Quito de 1809, los procesos de fidelismo en la ciudad de Cuenca y la región, así como las respuestas contra las juntas quiteñas por parte de las autoridades reales en Cuenca. No se hicieron esperar las respuestas fidelistas en Cuenca, así como las aisladas voces a favor de Carlos Montúfar y de los ideales de la Junta Quiteña, que fueron sofocadas con la mayor dureza de la Ley posible. Cuenca durante la época de la revolución quiteña, además vivirá la experiencia de ser sede y capital del Tribunal de la Audiencia de Quito, así como de manera temporal, sede de la Presidencia de la Audiencia, tema que esta tesis destaca y aporta sin que exista una investigación previa similar. Luego en este último capítulo revisamos brevemente los sucesos y transformaciones políticas surgidas en noviembre de 1820, que conducirán a la definitiva independencia de esta región.

Este capítulo deja ver no solamente la propuesta política de parte de Quito sino también, en parte, la campaña militar de ambos bandos: fidelistas e insurgentes, así como la afirmación de unas identidades regionales y locales, que emergen claramente en este convulsionado periodo, salpicado de la presencia de milicias tropas y juicios sumarios a todas las voces que podían ir contra la supuesta “fidelidad al Rey”, pese a que, tanto unos como otros, los juntistas, como los pro-monárquicos, decían defender justamente la causa del Rey. Se amplía en este capítulo el tema de los “infidentes”, “reos de estado”, “partidarios de la mala causa” y otros adjetivos utilizados contra los “sediciosos” de Cuenca y su región, que favorecían la propuesta de la Revolución de Quito. La mayor parte de los nombres constan en juicios llevados a cabo en Cuenca, con resultados de destierros, cárcel, embargo de bienes, pérdida de la reputación, y

persecución total, tanto de autoridades locales, como de sacerdotes o individuos de distintos grupos y condición.

Publicaciones recientes en torno al bicentenario del 10 de Agosto de 1809 han permitido conocer importantes fuentes documentales hasta entonces inéditas, que son un indudable aporte para la investigación; tal es el caso de las obras de Juan Cordero Iñiguez²⁷ y de Enrique Muñoz Larrea,²⁸ Esta investigación, por otro lado, ha incorporado una gran cantidad de documentos históricos; esto convierte la convierte junto a sus distintos capítulos en una novedad en sí mismo; muchos de los temas desarrollados aquí son inéditos y han sido incorporados, interpretados y analizados para esta tesis. A través de esta nueva información, se puede entender la posición de Cuenca y su pueblo frente a la Revolución de Quito, así como su participación en el período de las independencias hispanoamericanas, formando parte de un contexto espacial mucho mayor, Los Andes, Sudamérica y la América Española en general. Tanto Cuenca como Guayaquil respondieron de manera parecida en 1809 y en adelante. El Cabildo civil será sin duda una de las instituciones más importantes dentro de este período, un lugar de escenificación y de ejercicio de los nuevos derechos y luego de las nuevas libertades.

²⁷ Juan Cordero Iñiguez, *Cuenca y el 10 de Agosto de 1809* (Quito: Universidad Alfredo Pérez Guerrero / Grupo Santillana, 2009).

²⁸ Enrique Muñoz Larrea, *Cuenca del Rey. Los últimos presidentes de la Real Audiencia de Quito*. Tomo II (Quito: Academia Nacional de Historia /Atlantic International University, 2012).

CAPÍTULO I

CRISIS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y RESPUESTAS LOCALES EN CUENCA-AUDIENCIA DE QUITO, 1808 Y 1814

1.1. Breve descripción de Cuenca durante la época de la Independencia

La ciudad de Cuenca estaba localizada al sur de la Audiencia de Quito, en la época de estudio entre 1809-1814, fue la capital de una Gobernación y un Obispado. A consecuencia de los sucesos de la revolución de Quito, también se convirtió en sede temporal de la Audiencia de Quito, como se verá más adelante entre 1811-1816 (Ver Mapa N° 1, donde se observa el territorio de la Audiencia de Quito y de la Gobernación de Cuenca). A inicios del siglo XIX presentaba los rasgos característicos de una sociedad estamental y corporativa, conformada por el clero, los cabildantes, las autoridades gubernamentales y por distintos cuerpos y agrupaciones. El poder colonial en Cuenca, como en otras zonas de la región andina, estaba mediado por instituciones como el cabildo, la iglesia y la autoridad real;²⁹ su real dimensión espacial, de carácter periférico, traerá ciertas consecuencias sobre todo por la distancia con la Metrópoli y las sedes virreinales, pues dio paso a que se constituyera un espacio con identidad propia. Para Kenneth Adrien,³⁰ Cuenca y Guayaquil eran dos centros económicos que prosperaban, mientras que, por el contrario, Quito sufría una importante decadencia económica.

²⁹ La sociedad de Cuenca en la época colonial: “estaba mediada por dos instituciones, el cabildo y la iglesia. Cada una vigilaba independientemente la imposición e interpretación de la ley real, y es aun sujeto a debate la medida en que sus acciones estaban afectadas por los intereses personales de la élite socioeconómica regional a la que la mayoría de ellos pertenecía”. Véase Deborah L. Truhan, *Apuntes para la historia de Cuenca, 1557-1730, Poder político, Iglesia y Actividad Económica* (Cuenca, Museo Pumapungo / Ministerio de Cultura del Ecuador, 2011), 2.

³⁰ Kenneth Adrien, *The Kingdom of Quito, 1690-1830: the state and regional development* (Cambridge: Cambridge University Press, 1995).

El Cabildo de Cuenca, su Obispo, el Gobernador, las autoridades militares y la población en general jugarán un importante papel frente a las primeras Juntas de Quito porque optaron la posición política de oposición y fidelismo al Rey.

Cuenca se convirtió en Corregimiento poco después de la fundación de la ciudad (1579-1777), luego en una Gobernación (1777-1820) y en sede de un Diócesis desde que el primer Obispo se hiciera cargo en 1789.

Según el historiador Juan Chacón en su libro *Historia del Corregimiento de Cuenca (1557-1777)* a días de la fundación de la ciudad (un 12 de Abril) se instaló el Cabildo de Cuenca el 18 de abril de 1557, celebrando su primera sesión un 4 de agosto del mismo año con la reunión de los vecinos más importantes que estructuraron el cuerpo político y administrativo del cabildo cuencano.³¹ Cuenca y su región pertenecían al Corregimiento de Quito, fundado en 1548 y que tendría bajo su jurisdicción a Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Quito, área que formará parte de la Real Audiencia de Quito.³² Este territorio debió ser dividido en corregimientos, para su mejor administración, por la dificultad que representaba “visitar” todo lo que estaba bajo la responsabilidad de Quito. Esto explica en parte la creación del Corregimiento de Cuenca en 1579-1580 aunque, desde hacía tres décadas tenía un Teniente como representante del Corregidor y que cumplía con sus funciones. Chacón nos relata la elevación de Cuenca a Corregimiento así:

³¹ Juan Chacón, *Historia del Corregimiento de Cuenca (1557-1777)*, (Quito: Banco Central de Ecuador, 1990), 101-106.

³² *Ibíd.*, 264.

Hasta que llegamos a la sesión de cabildo de 14 de diciembre de 1579, en que se presentó el capitán Hernando de Barahona, exhibiendo una provisión del Virrey Toledo, fechada en 22 de septiembre de 1579 por la que le hacía merced, por tiempo de un año, del cargo de corregidor de la ciudad de Cuenca. Con este corregidor comienza una nueva época en la historia política de Cuenca, pues, considerando el Virrey del Perú que un solo corregidor no podía administrar bien la justicia a las ciudades de Loja, Zamora, Jaen y Cuenca, estando Jaen a cien leguas de Cuenca; y que los indios naturales eran muy maltratados y agraviados, sin tener quien les hiciera justicia, decidió dividir el Corregimiento y erigir los correspondientes de Loja y Cuenca, con la particularidad de que los corregidores de estas dos ciudades tendrían jurisdicción sobre los españoles y naturales, sin separar su autoridad de la república de los indios, como se hacía en algunas ciudades del Perú, donde se nombraba un corregidor para los naturales... En el cabildo de 2 de enero de 1580, Juan Bravo presentó su nombramiento de teniente de corregidor, hecho por el capitán Hernando de Barahona, por estar éste de camino a Quito, a negocios que tocaban al servicio de su Majestad y ejecución de la real justicia... El gobierno de Barahona no duró mucho, pues, en el cabildo de 20 de abril de 1580, se acordó escribir a la Real Audiencia y al Virrey, acerca de la muerte del corregidor. Recibida la noticia, la Audiencia nombró, por provisión fechada el 15 de julio de ese mismo año, como corregidor de Cuenca, a García de Paredes Ulloa.³³

Como se puede observar la delimitación entre el Cabildo y el Corregimiento quedaba muy bien estructurada en el siglo XVI y la región bajo el dominio de la ciudad de Cuenca también empezaba a dibujarse. La relación entre el cuerpo municipal y los funcionarios del Corregimiento sería muy conflictiva y se profundizaría con la creación de la Gobernación en el siglo XVIII.

La Gobernación de Cuenca fue creada por el rey Carlos III a través de la Real Cédula dada en Aranjuez, el 25 de abril de 1776³⁴ bajo su jurisdicción estarían los territorios de las actuales provincias de Azuay y Cañar. El rey nombró como primer gobernador al Capitán Francisco Antonio Fernández, quien murió el mismo año de su nombramiento, 1776. En su lugar, fue enviado como gobernador el Alférez de Navío Joseph Antonio Vallejo y Tacón quien tomó posesión del cargo en diciembre de 1777 ante el Cabildo cuencano. El gobernador Vallejo

³³ *Ibíd.*, 273-274.

³⁴ Juan Chacón, Pedro Soto y Diego Mora, "Historia de la Gobernación de Cuenca (1777-1820)", (Cuenca: Instituto de Investigaciones Sociales -IDIS / Universidad de Cuenca, 1993), 81.

y Tacón fue descrito como un hombre de esmerado comportamiento³⁵ y se casó con una joven de la élite cuencana, doña María Jacoba Polo Nieto del Águila y Echegaray, con descendencia en la ciudad.³⁶ Al sustituir al Corregidor incorporó las funciones que le correspondían: “con la añadidura de las políticas y militares, con más la inspección de la Hacienda Real. Su prestigio era mayor, y tenía todos los derechos, facultades y atribuciones de los demás funcionarios en toda la provincia, a prevención con ellos, en el territorio de cada uno de éstos.”³⁷ El territorio de la Gobernación de Cuenca se puede observar en el Mapa N° 2. Como hace notar el historiador Michael Hamerly en uno de sus estudios sobre Cuenca, tanto “la ciudad, como el partido, el corregimiento, la gobernación, el departamento, el distrito, y la provincia” [y la diócesis] se denominan igualmente Cuenca, esta situación en parte dificulta conocer de qué territorio se habla en cada caso. Por esta razón, se intenta en esta investigación hacer las aclaraciones necesarias en cada situación, algunos autores como el mismo Hamerly utilizan el nombre de Santa Ana de Cuenca para referirse únicamente a la ciudad, por razones largas de explicar no se utilizará este controversial nombre, sino únicamente el de Cuenca.³⁸

³⁵ Octavio Cordero Palacios, *Historia de Cuenca. Gobernadores Coloniales. Don Josep Antonio Vallejo* (Cuenca: Universidad de Cuenca, 1970), 58-59.

³⁶ Juan Cordero Iñiguez, “Cuencanas y cuencanos en la transición del siglo XVIII al XIX”. En Ana Luz Borrero, editora, *Historia de la Provincia del Azuay, Memorias del II Encuentro Nacional de Historia de la Provincia del Azuay*, 163-175, (Cuenca: Universidad de Cuenca-Cátedra Abierta de Historia / Gobierno Provincial del Azuay, 2011), 166.

³⁷ *Ibíd.*, 76.

³⁸ Michael T. Hamerly, “Relaciones de Cuenca: Lecturas y relecturas: la población de Santa Ana de Cuenca y su antigua provincia en 1778”, (Cuenca: Universidad de Cuenca: Cátedra Abierta Editores-Facultad de Filosofía, en, s/e, 2015). Para Hamerly: “Por antigua Provincia de Cuenca se entienden a groso modo las provincias modernas de Cañar y del Azuay juntas [...] porque el Corregimiento (1566–1777) y subsecuentemente la Gobernación (1777–1820) de Cuenca fue algo mas extensivo por los cuatro costados. Por el norte abarcó a la Tenencia de Alausí. Por el este incluyó el actual Cantón de Gualaquiza en la Provincia de Morona Santiago, y por el suroeste parte de la futura Provincia de El Oro (erigida en 1884)”, Alausí, junto con sus pueblos/parroquias dependientes de Tigsan, Chunchi, Sibambe, y Guasuntos, se trasladó a la jurisdicción de Quito con el establecimiento de la Intendencia de Quito en 1782 y luego se incorporaría a la provincia del Chimborazo (Ley de división territorial de Colombia 1824).

El gobernador de Cuenca en la época de la independencia será Gaspar de Aymerich, que luego ascenderá a Brigadier y finalmente será nombrado presidente encargado de la Audiencia de Quito en 1822, siendo él quien firma la derrota de las fuerzas realistas en la última batalla en el territorio de esta Audiencia el 24 de mayo de 1822 en Pichincha, frente al Mariscal Antonio José de Sucre al mando de las tropas independentistas donde encontramos a cuencanos en ambos bandos tanto quiénes acompañan las tropas realistas como los que acompañan a los “patriotas” bajo el mando de los ejércitos boliviarianos. Junto a Melchor de Aymerich, actuaba el Licenciado teniente asesor de Gobierno y Gobernador político interino de Cuenca Juan López Tormaleo.

La presencia de la Iglesia, como en todos los dominios españoles, fue de marcada importancia en Cuenca. Cuando esos territorios se elevaron a la categoría de Gobernación también accedieron a la categoría de Obispado. La creación del obispado de Cuenca se hizo con los territorios que se segregaron de la Diócesis de Quito: Cuenca, Guayaquil, Loja, Zaruma, Jaén de Bracamoros, Macas y Alausí; la sede del Obispado fue el resultado de una fuerte disputa de intereses entre Guayaquil y Cuenca.

La creación del Obispado surge desde la propuesta que hace el Obispo de Quito, don Juan Nieto Polo del Águila, en 1752, donde se estudia la posibilidad de crear un nuevo obispado que segregaría a: “la inabarcable diócesis quiteña, los corregimientos de Cuenca, Loja y Guayaquil”.³⁹ Años más tarde en 1763 la corona decidió llevar a cabo el proyecto estableciendo en la ciudad de Cuenca la sede episcopal, por diversas circunstancias que retrasaron la ejecución de la medida como afirma Laviana Cuetos, por tanto no tendrá efecto práctico hasta diciembre

³⁹ María Luisa Laviana Cuetos, *Guayaquil en el siglo XVIII: Recursos naturales y desarrollo económico* (Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987), 27.

de 1787 cuando toma posesión el primer obispo de Cuenca el doctor don José Carrión y Marfil (Mapa N° 3, territorio del Obispado de Cuenca a finales del siglo XVIII e inicios del XIX). El día 25 de marzo de 1792 se expidió una real cédula para motivar la construcción de la catedral de Cuenca, el colegio Seminario y la casa episcopal en la ciudad, lo que no ocurría sino varias décadas más tarde.

Esta situación disgustó al cabildo de Guayaquil que insistió constantemente que su ciudad sea la sede del nuevo obispado, luego se convertiría en sede de un Obispado conseguida la independencia. Una de las más fuertes razones, se debía sobre todo a la importancia del control de los diezmos de su territorio.⁴⁰ El interés de Guayaquil por el obispado de Cuenca, se hace más notorio cuando se nombra a un hijo de esta ciudad como su quinto Obispo, al doctor José Ignacio Cortázar y Lavayen (1814-1818), quién impulsaría la creación del Seminario Mayor en Cuenca y la evangelización de la zona oriental, lo que actualmente corresponde a la provincia de Morona Santiago, puso empeño sobre todo en la fundación de las misiones en Gualaquiza (1816) y en la cristianización de los “jíbaros” de la región (hoy pueblos shuar).

Durante el año de 1778 se desarrolló el censo de población de Cuenca, bajo el gobierno de Antonio Vallejo y Tacón. La población del área bajo la jurisdicción de Cuenca, ascendía a 81.246 habitantes: 67 por ciento eran indígenas y el 33 por ciento eran blanco-mestizos

⁴⁰ *Ibíd.*, 28.

(criollos),⁴¹ para los mismos años, en el padrón de 1779-80 Guayaquil poseía 22.644 habitantes, y Quito 59.391. En total el territorio de la Audiencia sumaba 446.966.⁴²

Para inicios del siglo XIX, la Gobernación de Cuenca, era ya un centro regional de importancia, aunque sin la prestancia política de Quito, sede del gobierno y la prestancia económica de Guayaquil. Cuenca servía también como zona de conexión entre la región del pacífico con Guayaquil como puerto y la región del Oriente y la zona sur de la Audiencia. Esta región para esa época presentaba una identidad propia, conectada desde fines del siglo XVIII con el mercado mundial sobre todo a través de la exportación de la cascarilla (*Cinchona sp.*) y por la producción textil, principalmente de tejidos de algodón. Uno de los mercados más importantes con los que tenía nexo era el norte del Perú, la costa Pacífica y Lima. Silvia Palomeque al hablar de Cuenca en el siglo XIX y cómo esta región se articulaba con el mundo, explica que la producción del área era muy diversificada:

Con destino en varios mercados consumidores: la cascarilla que va al mercado mundial, los textiles a Lima, Chile, Panamá, Guayaquil y norte del Perú y la producción agrícola ganadera a su propio mercado y a la Costa. Estamos frente a una economía estable cuyos mayores problemas aparecen cuando se suspende -por las guerras europeas- el tráfico con Europa; entonces, al cortarse las exportaciones de cascarilla, comienza a escasear el dinero. Durante el siglo XIX, con la ruptura de las relaciones coloniales, la economía regional debe soportar los bruscos cambios en la esfera de la circulación y debe reorientar sus producciones para adecuarse a las nuevas situaciones.⁴³

⁴¹ Hamerly, “Relaciones de Cuenca...”, 1. Para el mismo territorio en una publicación anterior Michael Hamrely señala que la población de Cuenca de acuerdo al Padrón de 1781, con fuente el ANE-Quito, Padrones, 24 de julio de 1781, ascendía a 82.708 habitantes. Luego de la independencia y a consecuencia de las guerras y la inestabilidad política y crisis social y económica, la población descendió a 75.785 personas, de acuerdo ca las estadísticas de la República de Colombia entre 1825-1827. Ver Michael T. Hamerly, *Historia Social y Económica de la Antigua Provincia de Guayaquil 1763-1842* (Quito: Banco Central del Ecuador/Archivo Histórico del Guayas, 1987, 2da edición), 80-81.

⁴² *Ibíd.*, 80-81.

⁴³ Silvia Palomeque Torres, *Cuenca en el siglo XIX. La articulación de una región* (Quito: FLACSO-Sede Ecuador/Abya Yala, 1990), 18.

La cascarilla fue un importante rubro de exportación que salía de los territorios de la gobernación de Cuenca (y de Loja), durante los siglos XVII y XVIII, estas zonas cubrían el abastecimiento mundial de este producto⁴⁴ que permitía la producción de la quinina. Uno de los períodos de bonanza fue el de la segunda mitad del siglo XVIII, luego volvería a exportarse en la segunda mitad del siglo XIX. Moya señala que: “mientras en Loja la época de bonanza se produjo entre 1750 y 1775, en Cuenca ocurrió entre 1775 y 1783. La cascarilla de Loja y Cuenca, se exportaba por el puerto de Guayaquil una parte y otra parte por la ruta Cuenca-Loja-Piura, Paita o El Callao. El producto estaba controlado por el estado, bajo la Real Botica. En pesos las exportaciones de cascarilla que venían de la región de Cuenca y Loja, que provenían de Guayaquil durante los años de auge del producto fueron de 85.575 en 1785, 137.831 en 1786 y de 232.031 en 1787, después de ese año bajaron considerablemente. Los rubros por exportaciones de quina o cascarilla eran casi tan importantes como los del cacao para finales del siglo XVIII.⁴⁵

La producción textil generaba interdependencias regionales, ya que la materia prima provenía del norte del Perú y los productos textiles se vendían luego en esas mismas regiones. Además, la producción agrícola-ganadera de los territorios de Cuenca, era muy abundante, tenía un sólido mercado interno dentro de la región, particularmente la ciudad de Cuenca y fuera de ella, sobre todo la Costa, que recibía ganado y trigo, a más de ganado a pie que se comerciaba con el Perú. La crianza de ganado se había convertido en una de las actividades económicas más importantes del Corregimiento luego de que declinaran las minas a finales del siglo XVII.⁴⁶

⁴⁴ Alba Moya Torres, *Auge y Crisis de la Cascarilla en la Audiencia de Quito, Siglo XVIII* (Quito: FLACSO-Sede Ecuador, Serie Tesis Historia, 1994), 9.

⁴⁵ *Ibíd.*, 19.

⁴⁶ Deborah L. Truhan, *Apuntes para la historia de Cuenca, 1557-1730, Poder político, Iglesia y Actividad Económica*. Cuenca: Museo Pumapungo / Ministerio de Cultura del Ecuador, 2011.

La provincia de Cuenca de la época sufría como tantas otras los cambios sociales y económicos de la aplicación de las reformas Borbónicas del siglo XVIII. Vallejo y Tacón cuando pide un informe a diversos sectores y actores sociales de Cuenca en 1791, recibe algunos criterios que muestran la comprensión de los problemas y realidades sociales y económicas de esta provincia: el alcalde ordinario de segundo voto por ejemplo, decía que para “reanimar esta provincia tan atrasada por falta de moneda no pueden darse mejores arbitrios que son los de fomentar y estimular conforme ordenanzas la labor de las muchas minas ricas que tiene descubiertas, y por descubrir; adelantar los plantíos [de algodón] conforme exponen los diputados [del Cabildo] don Francisco de Rada, y don Manuel Isidoro Crespo”.⁴⁷

Los diputados de comercio, al informar al gobernador intendente Vallejo, consideraron tres puntos importantes sobre la situación de este ramo en Cuenca: primero, que se reactiven las minas, que son la causa de la falta de dinero circulante y que fomentaría el comercio, segundo que se siembre algodones y tintales de añil y de grana en “los parajes calientes” y tercero que: “ También sería de grande alivio el que se deje libre para todo el común, el comercio del específico de la quina o cascarilla, que es efecto del país. En consideración de que las salidas de dinero de esta ciudad son muchas y las entradas de él pocas o ningunas [...]”⁴⁸ El informe del gremio de la agricultura y de la minería, hace énfasis en la riqueza de la zona en cuanto a los frutos y su producción, hablan del trigo que permite el intercambio con Guayaquil de cacao, arroz, sal, peces y vinos. Así como las manufacturas de la provincia, que mantiene un comercio con Perú y Chile, principalmente de tocuyos, bayetas y otros tejidos.⁴⁹

⁴⁷ Leonardo Espinosa, “Economía de Cuenca y su Región en el contexto de la crisis de 1791”, en *Revista del Archivo Nacional de Historia, Sección del Azuay*, Vol. n° 11 (1998): 83.

⁴⁸ *Ibíd.*, 90. Se trata de un anexo de documentos, transcripciones, ANH-C, Libro 10, Gob. Adm., ff. 180-200.

⁴⁹ *Ibíd.*, 87.

Otro problema considerado en los informes, en este caso el del Cabildo eclesiástico, se relacionaba con la situación de la red de caminos, el poco cuidado que había de ellos, la falta de postas, posadas y personas que puedan: “proveer de mulas de silla y de carga, como se estila en la carrera del Perú”.⁵⁰ Además, este mismo cabildo solicitaba que se establezcan escuelas y estudios públicos, que se erija el Colegio Seminario, porque: “no podrá ilustrarse jamás esta república ni salir de la obscuridad y defectos que se le notan en el día”.⁵¹ También la petición del clero se dirigía a solicitar que no se acotaran los bosques de quina (cascarilla) en Cuenca, que se dejaran en libertad para beneficio del comercio de esta región.

La ciudad de Cuenca y la villa de Azogues, fueron los principales centros poblados de la provincia, siendo Cuenca el núcleo de la misma, que constituía también un mercado regional y a la vez centro del poder político.⁵² Cuenca durante la época colonial desde la perspectiva territorial puede ser considerada una ciudad-territorio, cuya localización respondía a los intereses de control territorial y social coloniales, formaba parte de un sistema que la vinculaba con las principales ciudades de la Audiencia y de los Virreinos tanto de Lima como de la Nueva Granada. Como centro urbano era la cabeza de la red administrativa colonial, con cierta autonomía económica regional, que controlaba el territorio periférico y sus recursos.⁵³ Más adelante se vuelve sobre el tema de Cuenca y su región, en relación con la capital de la

⁵⁰ *Ibíd.*, 96.

⁵¹ *Ibíd.*, 98

⁵² Silvia Palomeque Torres, “La Sierra Sur (1825-1900)”, en *Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930*, Juan Maiguashca editor (Quito: Corporación Editora Nacional/FLACSO-Sede Ecuador/CERLAC/Biblioteca de Ciencias Sociales, Volumen 30, 1994), 69-143.

⁵³ El modelo de ciudad colonial que caracteriza a Cuenca sería el que Jean Paul Deler califica como *ciudad-territorio*, una ciudad con un centro y una periferia. Jean Paul Deler, “Ciudades Andinas: Viejos y nuevos modelos”, en Centre d’Etudes de Géographie Tropicale (CEGET-CNRS) Bordeaux, 1987, 351-372.

Audiencia de Quito y otros espacios, que permiten entender los sucesos históricos analizados en esta investigación.

1.2. Revolución de Quito e Independencia

La constitución de la Junta Suprema Gubernativa de Quito del 10 de Agosto de 1809 dará inicio al proceso de independencia de los territorios de Quito (hoy Ecuador), que culminan con la Batalla de Pichincha del 24 de mayo de 1822. Este período encierra en sí mismo una gran complejidad y si bien este enunciado aparentemente habla de una linealidad –de un inicio y de un fin–, marcado por acontecimientos que luego se convirtieron en fechas conmemorativas, la interpretación que se desea hacer en este capítulo es mucho más compleja.⁵⁴ La Junta Suprema de Quito del 10 de Agosto de 1809 fue un importante paso hacia la autonomía y luego hacia la independencia de todo el Reino de Quito;⁵⁵ un segundo paso fue la creación de segunda Junta Gubernativa de Quito que llevará a la promulgación de la Constitución de Quito del 15 de febrero de 1812, en un periodo marcado por guerras y conflictos interregionales y políticos, con posturas tanto a favor de la fidelidad como de la insurgencia. Este es el momento de la transición, cuando ciertas ciudades y regiones de Hispanoamérica –Chuquisaca, la Paz y Quito,

⁵⁴ Desde el punto de vista de la periodización de la época colonial realizada por Enrique Ayala, este período se caracterizó por una redefinición del orden colonial y se lo puede denominar: tercer período colonial, entre 1721 y 1808, resumiéndose así: 1) Crisis y diversificación económica regional. Hacienda y concertaje; 2) Consolidación de la sociedad estamental. Rebeliones indígenas y urbanas; 3) Reformas borbónicas. Ruptura del pacto colonial. Identidades criollas. Más adelante, la época de la Independencia puede dividirse: 1) Situación general, o antecedentes entre 1776-1808; 2) la Revolución de Quito entre 1808-1812; 3) Triunfo realista entre 1812 y 1820; 4) La campaña definitiva (por la independencia), entre 1820-1822; 5) Luego vendría el proyecto bolivariano entre 1819-1824, y el de la Separación del Sur [de Colombia]. Véase Enrique Ayala Mora, *Historia, Tiempo y Conocimiento del Pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2014), 71 y 94.

⁵⁵ Aquí cabe recordar lo que señalara sobre la Junta de Quito, Ayala Mora, en el libro *Historia, Tiempo y Conocimiento...*, 95.

decidieron conformar gobiernos autonómicos que prendieron la mecha del proceso independentista en la región de los Andes y luego en todo el territorio hispanoamericano; es el inicio de una época de cambio político en la Audiencia de Quito, que se conjugó con la transformación política también experimentada en otros espacios de la monarquía española y de la misma Península. Es la época de las Cortes, de la Constitución de Cádiz, y ese inicio en Quito, se prenderá luego en Guayaquil, que culminará con la declaratoria de su independencia el 9 de octubre de 1820; luego en Cuenca el 3 de noviembre del mismo año y otras ciudades del territorio. Lo que vendrá luego es parte de la historia compartida con Colombia hasta la formación del Estado del Ecuador en 1830.

Este período se puede estudiar desde varias perspectivas o enfoques, aquí se exponen tres para no ampliar más el abanico de posibilidades, la primera donde el enfoque puede llamarse endógeno, nacionalista o territorial, que proviene de la historiografía canónica, también es el resultante de la escala de análisis, donde se toma como eje al Estado-nación y su mirada y enunciación se la hace desde Quito (que puede entenderse como la capital, la Provincia y también todo el territorio o Reino de Quito, conocido en la literatura como la Presidencia de Quito). Una segunda perspectiva, presente en los escenarios académicos internacionales y que ha tomado aún mayor fuerza en los ambientes del bicentenario de las independencias hispanoamericanas (Bicentenario del 10 de agosto Quito-Ecuador 2009), es aquella que permite entender los procesos desde lo que Manuel Chust define como “una dimensión más amplia, hispana, global y dialéctica”⁵⁶, que engloba un período conocido como el de las “revoluciones”, que se experimentaron y vivieron en Europa y América entre 1775 y 1871

⁵⁶ Manuel Chust, “Un bienio trascendental: 1808-1810”, en *1808. La Eclósión Juntera en el mundo hispano*, Manuel Chust, coord. (México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas / El Colegio de México, 2007), 12.

(revoluciones liberales burguesas); de manera particular, para un caso de estudio tan importante y particular como es el caso de la Revolución de Quito de 1809-1812, forma parte de lo que se conoce como la “revolución hispanoamericana”⁵⁷ o como la “revolución hispánica.” De acuerdo con Chust, la perspectiva espacial de la independencia también forma parte de una trilogía europea-peninsular-americana que permite estructurar lo que se ha llamado la visión Atlántica, defendida por muchos historiadores cuyo principal interés y aporte es el estudio de la cultura política.⁵⁸ También existe una tercera perspectiva que implica la combinación de los dos factores: los internos o endógenos con los internacionales; esta tercera posibilidad es la que nos ofrece Guillermo Bustos cuando ejemplifica los escenarios de la independencia ecuatoriana: el primer escenario es el local, es decir la ciudad de Quito, donde las noticias llegadas desde Europa sobre la invasión napoleónica y las abdicaciones sucesivas de los reyes de España, van a agitar a las élites criollas; la respuesta de Quito será la creación de la Primera Junta que legitima su posición en nombre de “el rey, la religión y la patria”.

El segundo escenario es el del espacio de los virreinos de Nueva Granada y Perú que ante la situación de la invasión y el colapso de la Monarquía, van a vivir momentos de mucha zozobra y los virreyes tanto de Santa Fe como de Lima, actuarán de manera tal, que sus acciones

⁵⁷ Guillermo Bustos al analizar las principales tendencias de la Historiografía de la Independencia en la época contemporánea, afirma que de los nuevos enfoques presentes en las corrientes históricas sobre la Independencia, presentes a partir de los años noventa en adelante, en el marco del debate internacional, ha sido dinamizada, principalmente, por la obra de los historiadores François-Xavier Guerra y Jaime Rodríguez, en “La producción historiográfica contemporánea sobre la independencia ecuatoriana (1980-2001): una aproximación”, en *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 20 (2004). Véase, entre otros, François-Xavier Guerra, *Modernidad e Independencia*; Jaime Rodríguez, *La independencia de la América*.

⁵⁸ Véase François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencia*; Antonio Annino y François Xavier Guerra coord., *Inventando la Nación*; Jaime Rodríguez, *La independencia de la América*; Antonio Annino, Luis Castro Leiva, François-Xavier Guerra, *De los imperios a las naciones*, Manuel Chust coord., *1808, la Eclósión juntera*; Manuel Chust e Ivana Frassetto, “La génesis de las Independencias. La complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales”, en *La patria no se hizo sola*, 17. También lo consideran así muchos otros autores, se cita a uno de ellos, que coincide con lo anterior. Rafael Rojas, “Historiografía e la Independencia (siglo XX)”, en *La Independencia*, Antonio Annino y Rafael Rojas, edit. 97-140 (México: Fondo de Cultura Económica / CIDE, 2000), 133-134.

serán determinantes para el curso de los acontecimientos, en particular la iniciativa del virrey Fernando de Abascal quien procederá con suma dureza contra Quito, el escenario regional comprende también el ámbito de ciudades como Cuenca y Guayaquil que respondieron en contra del movimiento de Quito; un tercer escenario es el de la Península ibérica, el epicentro del cataclismo político, cuando Napoleón invade España, se producen las abdicaciones de Carlos IV y de Fernando VII, Bonaparte se impone y trata declararse sucesor de sus posesiones en América.⁵⁹

Manuel Chust e Ivana Frasquet afirman que los procesos revolucionarios de las independencias en “Iberoamérica han sido uno de los temas más importantes en la historia universal contemporánea”, debiendo analizarse las independencias hispanoamericanas como un proceso político que surge a partir de la crisis de la monarquía española. Esta tendencia y enfoque comienzan con los estudios de Halperín Donghi a inicios de los años ochenta del siglo XX y será en la segunda mitad de la misma década, cuando se sistematiza la interpretación desde la visión de la nueva historia política y de la nueva historia de la cultura política, con un énfasis en la revolución hispánica, defendida por Jaime E. Rodríguez O. mientras en los años noventa, también encontramos los estudios del sustrato hispano en la modernidad e independencias de las investigaciones sobre la historia política revisionista cuyo principal exponente sería François-Xavier Guerra; dentro de esta interpretación, los criollos ilustrados tuvieron una justificación teórica proveniente de la tradición legislativa española, que les llevaría: “a una postura autonomista y, más tarde, independentista”.⁶⁰

⁵⁹ Guillermo Bustos, “El Bicentenario: legados y nuevas perspectivas”, en *La Revolución de Quito 1809-1812* (Quito: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar / El Comercio, 2009), 6-7.

⁶⁰ Manuel Chust e Ivana Frasquet, “La génesis de las independencias. La complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales”, en *La patria no se hizo sola*, 24-25.

En relación a la independencia del Ecuador, la interpretación que encontramos hacia finales del siglo XIX, en uno de los primeros estudios y libros escritos en Cuenca, sobre historia política, el político y estadista Antonio Borrero Cortázar, diría en su obra relacionada sobre todo con la política y gobierno del ex presidente Gabriel García Moreno (asesinado por enemigos políticos en 1875), que la independencia de América fue un hecho inevitable, que “las circunstancias son las que deciden los acontecimientos, y las en que estuvo la América española, a principios del presente siglo, le fueron favorabilísimas para llevar a cabo la grande y fecunda idea de la emancipación.”⁶¹

Sobre la Revolución de Quito en particular y la independencia del espacio que hoy ocupa el Ecuador, los aportes bajo la nueva perspectiva los encontramos principalmente en Jaime E. Rodríguez O, y en Carlos Landázuri;⁶² similar enfoque en especial sobre el tema de la historia política del período los encontramos en las obras de Federica Morelli.⁶³ Por otro lado, no solamente que existe una relación entre los sucesos y desencadenantes a raíz de la crisis monárquica y la invasión napoleónica a la Península, - que precipitan las respuestas autonómicas y juntistas como la de Charcas, La Paz y Quito en 1809 - sino que, además se

⁶¹ [Antonio Borrero Cortázar], *Refutación por A. B. C. del libro titulado “García Moreno, presidente del Ecuador, vengador y mártir del derecho cristiano (1821-1875)” por el R. P. A. Berthe*. Guayaquil: Imprenta de la Nación, 1889, 17. Borrero Cortázar representaba una posición política liberal moderada, formaba parte de la línea del progresismo, sobre él dice Cristina Cárdenas que: “El progresismo alcanza la conducción del poder Ejecutivo cuando dos de sus figuras principales, Antonio Borrero en 1875 y Luis Cordero en 1892, son elegidos para desempeñar la Presidencia de la República... Con distintas inflexiones, hombres del progresismo azuayo fueron Antonio y Ramón Borrero; Mariano Cueva, su hermano Agustín, Luis Cordero, el sacerdote e historiador Federico González Suárez, José Rafael Arízaga, este último estrecho amigo y colaborador de Antonio Borrero. Entre otros adherentes en distintos momentos de la tendencia, estuvieron Remigio Esteves de Toral, obispo de Cuenca, Miguel Heredia, [y] Manuel Vega”. María Cristina Cárdenas Reyes, “Construyendo el Estado nacional desde la región. El progresismo azuayo Del siglo XIX”, en *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 19 (II Semestre, 2002-I Semestre, 2003): 56-57.

⁶² Rodríguez O., *La Revolución política*; y en Carlos Landázuri Camacho, “La revolución Juntista en Ecuador: la Revolución Quiteña de 1808-1812”, en *Jamás ha llovido Reyes el Cielo... De independencias, revoluciones y liberalismos en Iberoamérica*, Ivana Frasquet edit. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2014).

⁶³ Morelli, *Territorio o nación*.

habla de un pensamiento político compartido entre criollos y europeos, sobre el que profundizan varios autores, como Paladines, Roig y, en particular, Keeding.⁶⁴

Cuando se produjo la invasión napoleónica, se formó una resistencia política en España que ocasionó la aparición de varias juntas o comités locales en todas las capitales, ciudades y pueblos del país para finalmente fusionarse, en septiembre de 1808, en la Junta Suprema Central que gobernaría en nombre del monarca, Fernando VII, “el deseado”, hasta su retorno al trono. Las noticias que se difundieron por América llevaron a una respuesta bastante similar en los distintos territorios, fue casi unánime: juraron lealtad al rey Borbón, no reconocieron a José Bonaparte, así también, se preguntaron en América a quién jurarían lealtad y se cuestionaron “acerca de la estructura del gobierno interino en América.⁶⁵ La opinión aquí era mucho menos homogénea. Mientras que los representantes en funciones del gobierno colonial se entendían con las legítimas autoridades designadas y se aferraban a su poder, los criollos dirigentes ya lo veían de otro modo”;⁶⁶ además, los más altos cargos eran desempeñados por españoles peninsulares o *chapetones* como se los llamaba en Quito y en la región de Cuenca. El descontento era bastante generalizado, radicalizándose en ciertos espacios y en los discursos cuando se dieron las elecciones para representantes, como fuera el caso de Camilo Torres en la

⁶⁴ Keeding Ekkehart, *Surge la Nación, La Ilustración en la Audiencia de Quito (1725-1812)* (Quito: Banco Central del Ecuador, 2005) y, “Quito y Madrid 1788-1828: su cultura en caminos contrarios”, *Pucara, Revista de Humanidades*, N° 26 (2015): 27-58; Carlos Paladines, *Sentido y trayectoria del pensamiento ecuatoriano* (Quito: Banco Central del Ecuador, 1990).

⁶⁵ El 15 de junio se instalaron las Cortes en Bayona y “el 17 de Julio expide una Constitución en la que, por primera vez, se reconoce a las colonias españolas de ultramar como provincias y se las da el derecho de representación legislativa y a los colonos el de poder ejercer cargos políticos y judiciales; y concluye la Asamblea eligiendo a José Bonaparte, Rey de España e Indias”. Véase Borrero, *Quito Luz de América...*, 17. Para quien, “a la Asamblea o Cortes de Bayona solamente las provincias españolas enviaron diputados, las provincias americanas no tuvieron representantes, mal podían ser declaradas provincias españolas de ultramar, ni obligarles la elección del nuevo Rey. Inmediatamente el patriotismo español sale de su letargo, y se producirán las insurrecciones de Cartagena, Cádiz, Sevilla, Málaga, Valladolid, Oviedo y Zaragoza, hasta que finalmente se constituirá una Junta Suprema Central Gubernativa”.

⁶⁶ Stefan Rinke, *Las Revoluciones en América Latina. Las vías a la Independencia 1760-1830* (México: El Colegio de México / Colegio Internacional de Graduados, 2011), 146.

Nueva Granada. Las iniciativas locales en América se radicalizan, siendo las más importantes aquellas que se producen tempranamente como son los casos del Alto Perú y de Quito;⁶⁷ aquí cabe la pregunta ¿por qué Quito?, las respuestas vienen a continuación.

De acuerdo a Jaime E. Rodríguez O., la Revolución de Quito de 1809, tiene que entenderse desde la visión de las relaciones de esta capital colonial –situada entre Santa Fe y Lima–, a las reacciones locales frente a los acontecimientos desencadenados ante la crisis de la monarquía española a partir de 1808, a su situación jurídica, política y económica resultantes de las transformaciones políticas propias de las reformas borbónicas y de su localización en el mapa hispanoamericano; según Carlos Landázuri,⁶⁸ Quito a finales del siglo XVIII y a principios del siglo XIX se había convertido probablemente en la provincia más lejana y aislada de la América Española, había perdido su notable importancia de los siglos anteriores. Entre las causas de la respuesta local de Quito, frente a los acontecimientos en la Península, están, por un lado, como lo han dicho muchos historiadores, las internas o históricas: el declive económico, político y jurídico a lo largo del siglo XVIII y, por otro, la percepción frente a la crisis de la Monarquía y sus implicaciones en los territorios americanos, así como también, el rechazo a la revolución francesa y a la presencia de José Bonaparte, que se conocía como el “peligro francés”. También para las élites políticas americanas, como las de Quito, la situación de la Península empeoraba pese a todas las ayudas, al apoyo y a la fidelidad demostrada en la Hispanoamérica; los quiteños buscaron en primer lugar la autonomía y lucharon por la independencia a través de las ideas, pero, terminó finalmente siendo decidido por las armas.

⁶⁷ Rinke, *Las Revoluciones en América...*, 149.

⁶⁸ Landázuri, *La independencia del Ecuador...*, 85.

Quito durante el siglo XVIII e inicios del XIX había experimentado un constante declive jurídico-político, que repercutió en lo económico durante el siglo XVIII. Se debe enfatizar que el Reino de Quito, al estar supeditado a las capitales virreinales del Perú y Nueva Granada deseaba cambiar de estatus y convertirse en una capitanía general independiente, que librara a este territorio del dominio de los dos virreinos; para afrontar esta situación Rodríguez O. dirá que Quito, al estar convencida de que España estaba perdida y que “los españoles en Quito traicionarían al reino y aceptarían el gobierno francés, un grupo de quiteños tomó el control del gobierno y puso en práctica un programa que garantizara la autonomía y que promoviera sus intereses económicos.”⁶⁹

En consecuencia, Quito formó una Junta Suprema Gubernativa y constituyó un gobierno autónomo el 10 de agosto de 1809, las demás provincias del Reino fueron invitadas para que se unieran a la Junta. Ante la actitud, de Quito las demás provincias sintieron que sus intereses se veían amenazados y en lugar de plegar al movimiento, –que desde esa época comenzó a llamarse insurgente o revolucionario por parte de las autoridades realistas de las provincias–, se volvieron en contra de la junta quiteña las tres gobernaciones: Cuenca, Guayaquil y Popayán; de igual manera, actuarán los virreyes de Santa Fe y de Lima. El virrey Abascal fue quién asumiría con toda fuerza y estrategia la contrarrevolución –con el apoyo de los gobernadores de Guayaquil y Cuenca, así como del Obispo de esta última–.

Para comprender la situación jurídico-política y administrativa de Quito habría que recordar que la Audiencia perteneció al Virreinato de Perú hasta 1717, que luego fue anexada al virreinato de la Nueva Granada; al suprimirse esa reciente fundación, pocos años después, entre 1723 y 1739, volvió a depender de Lima y será únicamente a partir de 1739 que retorna

⁶⁹ Rodríguez O., “Los Orígenes de la Revolución...”, 91.

al territorio administrativo-político del Virreinato de la Nueva Granada, cuando se produjo la creación del mismo, contrariamente a lo que hubieran esperado y deseado los quiteños.

La Capital designada no fue la antigua ciudad de Quito, sino Santa Fe de Bogotá.⁷⁰ Para esa época, siglo XVIII e inicios del siglo XIX, la circunscripción territorial de Quito era sumamente amplia: por el norte los territorios de Popayán, hacia la costa los de Guayaquil, hacia el sur Cuenca y Loja y al este la zona oriental que llegaba hacia el sureste incluso a la zona de Jaén y Bracamoros zona del alto Marañón (Ver mapas N° 1, 2 y 3). Con las reformas Borbónicas Quito perdió muchísimo y se produjeron importantes recortes territoriales. Rodríguez O. lo resume así:

Quito perdió el control eclesiástico, jurídico, financiero y militar sobre algunas de sus provincias. Cuando se fundó el Obispado de Cuenca en 1779, con autoridad sobre Guayaquil, Loja Portoviejo, Zaruma y Alausí, Quito dejó de ser la única diócesis. En 1802, la Gobernación de Mainas, al este, se convirtió en un obispado que respondía al Virrey de Perú, aunque también se mantuvo subordinado a Quito en materia jurídica y en otros ámbitos. Quizás el golpe más fuerte tuvo lugar en 1803, cuando Quito perdió su autoridad militar y comercial sobre Guayaquil, su provincia más próspera, a manos de Perú.⁷¹

A través de la Real Cédula del 7 de julio de 1803, la provincia de Guayaquil había sido puesta bajo el control militar y comercial de la autoridad del Virreinato del Perú, en lo jurídico y político dependía de Quito, en lo eclesiástico del Obispado de Cuenca. En la época de los sucesos de Quito, la situación territorial era diferente para el caso de Popayán y de Cuenca que para entonces era una Gobernación y sede del Obispado de su mismo nombre, bajo la autoridad

⁷⁰ Rodríguez O., "Orígenes de la Revolución...", 92-93; Jean Paul Deler, *Ecuador del Espacio al Estado nacional* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / IFEA, 2007); Carlos Landázuri Camacho, "La independencia del Ecuador (1808-1822)", en *Nueva Historia del Ecuador Independencia y Periodo Colombiano*, Enrique Ayala Mora edit., Volumen 6 (Quito, Corporación Editora Nacional / Grijalbo, 1994), 85-86.

⁷¹ Rodríguez O., "Orígenes de la Revolución...", 93.

del Reino de Quito. Tanto Guayaquil como Quito se opusieron a la decisión y pidieron que Guayaquil vuelva a su jurisdicción original, situación que ocurrió recién en 1819.⁷²

Con una economía en total declive y viviendo situaciones de postergación y problemas internos en el gobierno virreinal y pese a los pedidos para solucionar la crisis de la Audiencia de Quito, por parte de José García de León y Pizarro y por el Barón de Carondelet, la región se había convertido en una provincia romana de tributación; y, aunque el pueblo de Quito protestó ante los abusos de la recaudación y las medidas fiscales –“rebelión de los barrios de Quito de 1765”–, pese a las continuas peticiones de los presidentes de la Audiencia, a sus planes y propuestas para mejorar la condición de Quito, éstos no fueron escuchados. A más de las causas señaladas también estaba muy presente la ineficiencia de las autoridades locales, en especial la del Presidente de la Audiencia, el conde Ruiz de Castilla, quién había asumido su cargo en Quito a inicios de agosto de 1808; uno de los argumentos que utilizaron los “juntistas” de Quito, fue la ineptitud del Presidente para gobernar. Pese a todas las situaciones antedichas, los habitantes de Quito, cuando conocieron sobre la invasión napoleónica a la Península, respondieron con patriotismo y arrojo.⁷³ Las condiciones políticas y sociales de Quito que precedieron a la Revolución de Agosto pueden resumirse a las siguientes: una fuerte crisis económica sobre todo del sector textil y obrajero durante el período de fines del siglo XVII y

⁷² El polémico tema de la Real Cédula del 7 de julio de 1803 que cambió la jurisdicción militar, política y de comercio de Guayaquil, que pertenecía como el resto de la Audiencia de Quito a la Nueva Granada, dio lugar a una larga historia de desacuerdos y litigios de límites entre la República del Perú y la del Ecuador, que como vemos tuvo repercusiones desde sus inicios, siendo muy importante en el momento de la Revolución de Quito porque fue una de las razones legales para que el Virrey Abascal actuara en estos territorios. Pío Jaramillo Alvarado trae a discusión el alegato de Pardo, durante el siglo XIX, sobre la “pertenencia” de Guayaquil al Virreinato de Lima; Jaramillo Alvarado demuestra que la anexión de Guayaquil se debió únicamente a razones militares, tal como se ve en la Cédula de 1819 donde se reintegra al territorio de Quito, en los campos de lo civil, administrativo y Real Hacienda. Véase Pío Jaramillo Alvarado, *La Presidencia de Quito, Memoria histórico-jurídica de los orígenes de la Nacionalidad Ecuatoriana y de su defensa territorial*, Tomo II (Quito: Editorial El Comercio, 1939), 554-555.

⁷³ Rodríguez O., “Orígenes de la Revolución...”, 113.

del XVIII; fragmentación regional de la Audiencia, aparición de tres regiones con intereses y relaciones distintas: por un lado Quito, por otro la Costa con Guayaquil orientada a la economía del Pacífico y en el sur Cuenca con relaciones más fuertes con el norte del Perú y Lima así como con Guayaquil, mientras la sierra centro norte (con Quito) trataba de vincularse más con la Nueva Granada.

Otro problema fue el de la política imperial respecto a Quito, sobre todo al aumento de la recaudación fiscal, la pérdida de autonomía y competencias, la subordinación a Santa Fe, las exacciones económicas que llevaron a las protestas populares de 1765, las rebeliones indígenas en contra del tributo en los años setenta del siglo XVIII, una transformación cultural vinculada con la ilustración, nuevos imaginarios políticos y formas de sociabilidad como la prensa, la búsqueda de una autonomía jurídica-política y económica por parte de las élites, con el apoyo del Barón de Carondelet, Presidente de la Audiencia de Quito (1799-1807);⁷⁴ una suma de condiciones que se agravaron con la crisis de la monarquía española.

1.3. Reacciones en Cuenca frente a la crisis monárquica

En Quito, tanto como en Cuenca y en otras ciudades de la Audiencia, se conocieron los sucesos críticos de España; entre la Península y América circulaban noticias, decretos oficiales, gacetas (*La Gaceta* oficial y el *Diario de Madrid*),⁷⁵ folletos, impresos e ideas –con unos meses de retraso, debido a la distancia–, que permitía que las autoridades y las sociedades locales

⁷⁴ Rosmarie Terán Najas, “Panorama social y político de la Audiencia de Quito, en el S. XVIII”, en *La Revolución de Quito 1809-1812* (Quito: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar / El Comercio, 2009), 9-15.

⁷⁵ Remesas de *Gacetas* al Ayuntamiento de Cuenca, 19/4/1813, El Ayuntamiento de Cuenca recibe, en septiembre, a través de la *Goleta Brillante* los números del 13 al 23 del *Diario* y de la *Gaceta* del 124 al 135; el 24 de octubre se remitieron los duplicados por la *Fragata Diana* hasta el 150; el 20 de diciembre los duplicados hasta el 189, por la *Fragata Caridad*; el 19 de enero de 1813 los duplicados hasta el N° 8 por la *Goleta Fernando VII*; el 12 de marzo de 1813 los duplicados y principales hasta el N° 32 por la *Goleta Galga*; el 19 de abril 1813 se recibieron los duplicados y principales hasta el N° 48, igual para Quito, por la *Goleta La Galatea*. Archivo General de Indias, AGI-Sevilla, Legajo 388, Expediente Sección Quinta Audiencia de Quito.

estuvieran al tanto de todos los sucesos políticos, socio-culturales y militares en ambas orillas del Atlántico.

En América se recibieron los informes de la crítica situación que siguió a la entrada de las tropas francesas (126.000 soldados), bajo el mando de Joaquín Murat, mariscal de Francia, lugarteniente de Napoleón y su cuñado, a principios de marzo de 1808, tras la firma del tratado de *Fontainebleau* suscrito por el rey Carlos IV con Francia en 1807; oficialmente, Francia era amiga y aliada de la Corona española en esos momentos. Tras la ocupación francesa de gran parte del territorio español, se desencadenaría una serie de procesos inéditos que llevaron a la abdicación del rey Carlos IV el 19 de marzo de 1808 (motín de Aranjuez, orquestado por el Príncipe de Asturias), que permitió el ascenso de su hijo Fernando VII, quién trató de congraciarse con las tropas invasoras y con Murat.⁷⁶ La política francesa condujo a la salida de la familia real hacia Francia, y posteriormente a las llamadas abdicaciones de Bayona: renunciaciones sucesivas al trono por parte de Fernando VII a favor de su padre, el 5 de mayo; Carlos IV, a su vez, cedió nuevamente a Napoleón el día 6 de mayo “todos sus derechos al trono de España e Indias”.

Los herederos al trono español depositaron en manos de Napoleón el Reino, quién a su vez aspiraba dominar tanto Europa como las Américas. Murat consiguió que la Junta de Gobierno formada por Fernando VII convoque a Cortes en Bayona –que se instalaron en junio– donde expidieron una Constitución que reconoce a las colonias como provincias. Las Cortes de Bayona y Napoleón nombraron finalmente un nuevo Rey: José I, hermano mayor de Bonaparte, que asumió el Gobierno en julio de 1808.

⁷⁶ Juan Sisinio Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal 1808-1814* (Madrid: Editorial Síntesis, 2007), 93.

Las Cortes de Bayona iniciaron sus sesiones el 15 de junio e incluyeron por primera vez a representantes americanos,⁷⁷ quiénes actuaron a favor de la igualdad de las provincias de América ante las peninsulares;⁷⁸ la posición de estas Cortes respondía tanto a los intereses de Bonaparte en relación a América como a los reclamos continuos de los criollos por la representación, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. El Estatuto de Bayona propuso la ruptura del pacto colonial que establecía que los reinos y provincias de América y Asia gozarían de los mismos derechos que la Metrópoli.⁷⁹ La ilegal cesión de la Corona llevó a que ni en América ni en la Península se reconociera lo actuado y pactado en Bayona. Lo mismo sucedería con la Junta Suprema de Gobierno en la que depositó el poder Fernando VII durante su ausencia, ni al Consejo de Castilla, que tampoco recibió la aceptación de parte de ambas orillas, ya que éstas instituciones, tanto la Junta nombrada por el Rey como el Consejo de Castilla, mostraron su apoyo a Napoleón.

En ese contexto se dio el levantamiento del pueblo de Madrid del dos de mayo de 1808, que fue duramente reprimida por Murat, mariscal de Francia al mando de las tropas francesas, quién asumió la Presidencia de la Junta Suprema de Gobierno creada por Fernando VII antes de salir para Bayona. La represión de las tropas francesas contra los amotinados fue violenta y como consecuencia murieron centenares de insurrectos; al día siguiente se produjo el

⁷⁷ Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez Garnica edit., *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Dirección Cultural, 2008), 9. En esta publicación los autores dan a conocer los nombres de los representantes americanos que José I Bonaparte incluyó en las Cortes de Bayona: José Joaquín del Moral, Canónigo de la Iglesia Metropolitana de México, por la Nueva España; el antioqueño Francisco Antonio Zea, Director del Real Jardín Botánico de Madrid, por Guatemala; el socorrano Ignacio Sánchez de Tejada, por Santa Fe; José Ramón Milá de la Roca, hacendado y comerciante, por el Río de la Plata; Nicolás de Herrera, por Buenos Aires, José Hipólito Odoardo y Granpré, hacendado de Caracas, por Venezuela.

⁷⁸ El Estatuto de Bayona en el Título X, Artículo 87, señala que los reinos y provincias españolas de América y Asia debían tener 22 diputados “constantemente cerca del Gobierno” y declaró que “los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la Metrópoli”. *Ibid.*, 10.

⁷⁹ Manuel Chust e Ivana Frasquet, “La Génesis de las Independencias. La Complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales”. En *La Patria no se hizo sola. Las Revoluciones de Independencias iberoamericanas* (Madrid: Sílex ediciones, 2012), 42.

fusilamiento de numerosos “cabecillas”, mucha sangre corrió en la capital española en esos días. Después del motín del dos de mayo, ocurrió un hecho insólito en la historia política de la monarquía española: el surgimiento de las Juntas Soberanas que, de manera espontánea y autónoma, se crearon entre mayo y junio a lo largo de casi todo el territorio de la Península, en capitales y pueblos. Muchos autores han considerado que la creación de las juntas provinciales provenía de la herencia del derecho consuetudinario, representado en los concejos municipales y las hermandades.⁸⁰

Las juntas provinciales se declararon soberanas y representantes de la Nación, desde la primera en Asturias y luego de manera sucesiva en otras capitales; todas denotaban su interés en un nuevo orden basado en principios de soberanía y ciudadanía y en una visión de la Monarquía como una Nación. Las mencionadas juntas se organizaron tanto en los reinos como en las provincias y, en ausencia del Rey, la soberanía retornaba al Pueblo; planteamiento que surgía de la noción de soberanía que concebía que el principio de autoridad procede del Pueblo y que es cedida al Rey: “Si el rey desaparece, el poder vuelve a su fuente primera, el pueblo.” A partir del dos de mayo, en Madrid y en otros territorios de la Península y en América, surgió el *Pueblo* como representante de una Nación incipiente que comenzaba a delinearse.⁸¹ Sin embargo. José M. Portillo Valdés argumenta que el *pueblo* y *pueblos* son conceptos muy elásticos dentro de la monarquía española, por tanto, no es tan clara la idea de pueblo y de

⁸⁰ Las Juntas Provinciales en España estuvieron conformadas por representantes de los cabildos, de los gremios, de las universidades y otras corporaciones. La primera Junta Provincial se formó en la ciudad de Oviedo, el 25 de mayo, desobedeciendo las órdenes de Murat y del Consejo de Castilla; el interés de la Junta quedó explícito, en su primera sesión, cuando decidieron actuar para la “conservación de la monarquía y la defensa de la patria”. Las milicias y las patrullas fueron las nuevas fuerzas armadas de vecinos que sirvieron a la Junta y se opusieron a las tropas que obedecían a las Audiencias y a las autoridades pro-francesas. La fundamentación jurídica de la Junta fue la de representar la soberanía nacional, así que declaró que la “soberanía reside siempre en el pueblo”. La Junta nombró presidente (Flores Estrada), eligió para su instalación la Sala Capitular de la Catedral de Oviedo y declaró la Independencia de la Nación y en contra de la infame agresión de los franceses. El día siguiente se formó otra Junta Soberana, la de Santander. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz*, 103.

⁸¹ Jaime E. Rodríguez O., “La naturaleza de la Representación en Nueva España y México”, *Revista Secuencia* N° 61 (2005): 7-32.

pueblos como sujetos, en ese momento hay mucha contradicción y ambigüedad, este autor dice sobre el *pueblo* que:

Como el de [Mariano] Moreno otros textos producidos por las juntas que convocaron Congresos en América refirieron expresamente a los pueblos la soberanía, al entender que la evolución de la crisis requería de una intervención que fuera más allá de la tutela sobre el depósito de soberanía. Formulada la idea en los términos de una filosofía política que tanto podía surtir de Rousseau –selectivamente traducido por Moreno– como de Santo Tomás o la escuela salmantina, podía resultar no sólo atractiva, sino también apropiada, siempre y cuando, claro está, se tuviera claro cuál era exactamente el sujeto aludido por aquel término, tan elástico en español de “pueblos.” Que tal concepto no estaba muy claramente fijado en relación con la soberanía y el acto constitutivo que ésta implicaba quedó claro en el mismo ámbito rioplatense, así como en otros. El Congreso que convocó la Junta de Buenos Aires, como los que promovieron las de Caracas o Santiago de Chile, apelaba a los “pueblos” para el envío de representantes que constituyeran de manera estable el Estado respectivo, la forma política del “pueblo” singular como nuevo sujeto soberano. Sin embargo, ahí precisamente hubo de librarse el primer debate de importancia, pues no estaba ni mucho menos claro que aquellos Congresos de iniciativa capitalina pudieran representar al “pueblo” más allá de los “pueblos” ... Era en suma, momento ciertamente de ejercer directamente la soberanía y dejarse de ficciones sobre tutelas de reyes ausentes... No era cuestión nueva ni mucho menos en el mundo hispano, donde la relación entre ciudades cabeceras y poblaciones dependientes se había complicado notablemente durante las décadas finales de la centuria anterior.⁸²

Además, Portillo Valdés dice que la adjudicación de la representación del “pueblo” por una ciudad, lo ejemplifica con Caracas, causó tensión con los otros “pueblos” y prosigue “Lo que se estaba produciendo en Venezuela con esta revolución de los pueblos era una tensión entre capitales, entre Cabildos que se transforman en provincias y se constituyen luego cual Estados, y, por otro lado, el gobierno que pretendía ser central y general de todos aquellos pueblos desde Caracas.”⁸³

De esta manera, la sociedad envuelta en la crisis trataba de responder a las importantes inquietudes que dominan la escena política en España y América durante esos años, sobre todo

⁸² Portillo Valdés José M. “Pueblos, Congresos, Estados y naciones.” En *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispánica* (Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Historia, 2006), 110-111.

⁸³ *Ibíd.*, 113.

a una: “¿Quién gobierna y en nombre de quién?”⁸⁴ La respuesta la encontró el Pueblo empleando argumentos pactistas como el del Principado de Asturias que decidió reasumir la soberanía, por “hallarse sin gobierno legítimo”. Las juntas provinciales estaban formadas por los representantes de los viejos estamentos: nobleza provincial, clero, profesionales, abogados, catedráticos, funcionarios, militares, comerciantes, agremiados y hacendados. La Junta Provincial de Sevilla jugó un papel inédito y el 26 de mayo se nominó como “Junta Suprema de España e Indias”; trató de representar a todos los territorios españoles y de las Indias,⁸⁵ se arrogó numerosas “prerrogativas, incluso envió emisarios a América para pedir que se le entreguen las cajas reales en nombre del rey.”⁸⁶

La crisis del imperio español dio paso a la discusión de las bases mismas del dominio colonial; las medidas para mantener su integridad no fueron suficientes, se dieron opciones y caminos distintos, la coyuntura desencadenaría diferentes reacciones frente a estos sucesos en los distintos territorios.⁸⁷ La postura de la Junta de Sevilla causó desestabilización en la fidelidad hispanoamericana que, inicialmente, tuvo una respuesta totalmente leal al Rey;⁸⁸ esta situación permitió que la política se abra para todos los actores sociales. Las acciones se desarrollaron bajo la presión del momento, generando un nuevo papel de soberanía para el pueblo; es así que la “formación de las primeras juntas en España se hizo en la fiebre del

⁸⁴ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las Revoluciones hispánicas* (Madrid: Editorial MAPFRE), 123.

⁸⁵ Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz...*, 106.

⁸⁶ Chust y Frasquet, “La Génesis de las Independencias...”, 41.

⁸⁷ Ana Frega, “La Junta de Montevideo de 1808”, en *1808. La Eclósión Juntera en el mundo hispano*, Manuel Chust, coord. (México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Estudios / El Colegio de México, 2007), 242-262.

⁸⁸ Víctor Peralta Ruiz, “Las Juntas de gobierno hispanoamericanas (1808-1814). Reflexiones en el contexto del Bicentenario de las Independencias”, en *Las independencias hispanoamericanas: Un debate para siempre*, Rogelio Altez, edit. (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2012), 317.

levantamiento, los procedimientos de designación de sus miembros fueron improvisados y diversos, y justificados de hecho por el asentimiento popular”.⁸⁹

En el marco de los estudios de la cultura política hispánica de la época sobresalen, como ya se dijo, los desarrollados por François-Xavier Guerra y Jaime E. Rodríguez O.;⁹⁰ este último, ante una justa interpretación de los sucesos de la época señala que: “los pueblos, las ciudades y villas, actuaron y continuaron actuando por un tiempo como representantes de sus regiones.” Los sucesos que se dieron a partir del dos de mayo en Madrid y, más tarde, en otras ciudades de España y de América permitieron el surgimiento de un nuevo actor político: el Pueblo; “el pueblo, como representante de una nación incipiente y aun débilmente definida”. Las ciudades del mundo hispánico se convirtieron en representantes de los intereses de sus regiones;⁹¹ en cierta medida, las ciudades americanas y sus cabildos o ayuntamientos, capitales virreinales y capitales de audiencias o capitanías generales estaban controladas principalmente por los criollos, quiénes conocían que tenían el derecho y la responsabilidad de representar a sus regiones. Los sucesos que se desencadenaron con la crisis de la monarquía española y con la invasión francesa son los que permitieron hablar de un cambio en la cultura política hispánica que, si bien estaba basada en un imaginario político tradicional (como se puede ver más adelante) paralelo a las nuevas ideas ilustradas, condujo finalmente a un proceso de “revolución política” y de “modernidad”.⁹² François-Xavier Guerra dirá que la “modernidad política” fue un cambio progresivo y que se produjo lentamente.

⁸⁹ Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz...*, 123.

⁹⁰ Rodríguez O., “La naturaleza de la representación...”, 7-32.

⁹¹ La Monarquía española contribuyó a esa transformación. El 28 de septiembre de 1625 el rey Felipe III expidió el siguiente decreto: “Mandamos a los Virreyes, Presidentes y Oidores de las Audiencias Reales, que dexen a los Cabildos de las Ciudades [...] que libremente dén los poderes para sus negocios en nuestra Corte a las personas que quisieren y eligieren, sin ponerseles impedimento ni estorbo [...]”. Libro III, Título xi, ley iii, *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, II, 38. Véase Rodríguez O., “La naturaleza de la representación”, 7.

⁹² Tomás Pérez Vejo, *Elegía Criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas* (México: Tusquets Editores, Centenario 200 años Independencia, 100 años Revolución, 2010), 38.

La hipótesis que él ha esbozado se sustenta en la idea antes enunciada que intenta recoger las diferencias y continuidades en la forma de practicar política en el siglo XIX, tratando de evidenciar el contraste entre lo escrito y promulgado y la realidad. El autor lo ha manifestado así: “esa tan original política del siglo XIX era consecuencia de la coexistencia o de la hibridación entre un conjunto de ideas, imaginarios y prácticas nuevas, que por simplificar llamamos 'modernidad', y elementos heredados de ese otro mundo contra el cual se constituyó, y que ella mismo llamó el Antiguo Régimen.”⁹³ El Pueblo se convierte en el depositario de la soberanía debido a la falta de legitimidad del Gobierno de Bonaparte. En esos momentos de crisis se produce la retroversión de la soberanía de acuerdo con las ideas y raíces de la neo-escolástica española que sostenía la tesis de *potestas populi*- la soberanía del pueblo.

Tardíamente, como sucedía en esta época en todos los territorios americanos en la orilla del Pacífico, recién en julio de 1808, conocía el Cabildo de Cuenca sobre los sucesos ocurridos en España; en particular, el Decreto Real del 19 de marzo de ese año donde Carlos IV abdicaba la Corona en favor de su hijo, y de la separación de Godoy de sus cargos;⁹⁴ desconocemos cómo se asumieron estas noticias, aunque, aparentemente, fueron tomadas con tranquilidad. Meses más tarde, en octubre, a través de un correo oficial se hace pública una noticia llegada desde Santa Fe sobre los problemas de la Monarquía, la invasión francesa y “estas circunstancias sumamente lamentables”. El Cabildo en la sesión en la que se conoció de estos graves sucesos de la Península, demostró su lealtad y preocupación por la situación del Monarca; respondió

⁹³ François-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”. En *Los espacios públicos en Iberoamérica* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1998), 109-111.

⁹⁴ Reales órdenes del 18 y 19 de abril sobre la abdicación de la Corona de España e Indias en el Príncipe de Asturias, Actas del Cabildo de Cuenca, 18/7/1808, ff. 391-392. Véase Juan Chacón Zh., *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, Volumen 2 (Cuenca: Banco Central del Ecuador, Centro de Investigación y Cultura, 1991), 374-375.

como se espera de una católica y alejada provincia americana, a favor de rogativas por el bien del mismo:

hacer todas las demostraciones posibles de su amor, e innata lealtad a nuestro Soberano implorando a la Magestad divina por medio de la Interesion de Nuestra Señora de las Nieves todo su auxilio, y misericordia para el triunfo y éxito feliz de la Monarquía, haciendo Rogaciones publicas en la Iglecia Catedral [...que se comunique] al Ilustrísimo señor Obispo a fin de que se preste señalando dia [...]⁹⁵

La situación por tanto ameritaba rogativas con la presencia de todos los cuerpos civiles y eclesiásticos, así como la erogación de gastos “extraordinarios” para la misa y la presencia de las autoridades del Cabildo y del Obispo; estas rogativas debían llevarse a cabo en todos los distritos de la Diócesis de Cuenca. No fue sólo una declaración de fidelidad, también el Cabildo decidió entregar un donativo patriótico para la causa del Rey. Los cabildos americanos recibieron notificaciones sobre la Jura y proclamación de Fernando VII como “Rey y Señor de España e Indias”, como fuera el caso de Quito, Guayaquil⁹⁶ y Cuenca, siendo este último notificado el 28 de octubre de 1808 a través de una orden procedente del Virrey del Reino fechada el 19 de septiembre, donde se oficia para que se proceda a la Jura al nuevo Monarca. La corporación municipal decide que la fecha para solemnizar el acto de juramento sería el 5

⁹⁵ Gobernador Aymerich comunica sobre los acontecimientos de España, 17/10/1808. A petición del Gobernador, el Cabildo de Cuenca decide llevar a cabo demostraciones de amor y lealtad al Rey y pedir la intercesión de la Virgen de las Nieves. Actas del Cabildo de Cuenca, Archivo Histórico Municipal, (AHM), f. 390.

⁹⁶ Juramento al Rey Fernando VII en Guayaquil, 13/ 10/1808/, en Guayaquil el Cabildo decidió proceder a la jura y proclamación Fernando VII: [...] procediendo a este solemne [acto] del modo debido, alzaron todos juntos las manos derechas y haciendo la señal de la cruz, dijeron que juraban a Dios y a la santa cruz la fidelidad y obediencia a nuestro católico monarca don Fernando séptimo, Rey de España y de las Indias [...] Con lo cual se acabó el acto pasando todos los expresados señores formados en cuerpo de cabildo, a hacer con el Real estandarte, por las calles acostumbradas y según la forma de estilo, la jura y proclamación dispuesta. Actas del Cabildo Colonial, Tomo 26, años 1807-1810, Archivo Histórico del Guayas, AHG, ff. 85-86.

de noviembre, mismo que debería realizarse con: “toda pompa, y solemnidad debida al reconocimiento, jura y proclamación publica del señor don Fernando Septimo por Rey y Señor de España, y de las Indias [este hecho] necesario para acreditar la innata fidelidad, y vasallaje al propio señor D. Fernando Septimo, por cuya vida, prosperidad y éxito feliz contra el enemigo Frances Napoleon.”⁹⁷

En la sesión acordaron también que se comunique al obispo para que se lleve a cabo una Misa de Acción de Gracias con la asistencia de todos los cuerpos eclesiásticos; celebración eucarística que se realizó en la iglesia Catedral con toda la solemnidad, con la presencia de las principales autoridades: obispo, gobernador, alcaldes, alférez real y demás personeros del Cabildo. Además, dicho Cabildo se preocupó de “liberar todas las Providencias propias de su amor al soberano, y conveniente en los casos de guerra que se manda declarar a la Francia”.

Una importante decisión es la que tomó en cuanto a la contribución de un donativo para el cabal cumplimiento de la “empresa de la Suprema Junta”, al resolver las cantidades que debía donar la corporación, así como cada uno de los individuos que la componían y dar cuenta de esta decisión al gobernador. En sesión del 19 de noviembre del mismo año, el Cabildo acordó designar la contribución de un donativo “voluntario” para los “auxilios de la Corona en las presentes circunstancias”; la contribución individual de los miembros de la corporación iba de 12 hasta 50 pesos.

El Cabildo resolvió que todos sus miembros debían estar prontos para cualquier actuación por la defensa de la “Religión y Corona” y decidió que se hiciera un préstamo al Rey de 2.000 pesos del Caudal de Propios (las circunstancias ameritaban el urgente auxilio a la Corona) siempre que el Tribunal de la Real Audiencia del Distrito aprobara dicho préstamo; el

⁹⁷ Juramento en Cuenca a favor del Rey Fernando VII y resolución sobre donativos a favor de la Junta Suprema. Actas del Cabildo de Cuenca, sesión ordinaria del 28 de octubre de 1808, AHM-Cuenca, f. 394.

dinero provenía de los sobrantes de los gastos ordinarios.⁹⁸ La cercana ciudad de Guayaquil, como otras ciudades americanas, también envió donativos según su riqueza y lealtad. Al conocer Guayaquil de la invasión francesa en la Península, decidió donar 5.000 pesos provenientes de fondos de la Ciudad, así como varios donativos provenientes de gravámenes a los productores de cacao.⁹⁹ La consigna principal fue la defensa “de la Religión, del Rey y la Patria.”

Cuando los habitantes del Reino de Quito conocieron sobre los problemas de la invasión francesa a España, el desconcierto cundió entre las autoridades y pueblos;¹⁰⁰ posteriormente, arribarán a América las noticias de los levantamientos populares en España. En todos los territorios de la monarquía española se produjo un fuerte rechazo a los invasores napoleónicos, la respuesta social fue la de una entusiasta y espontánea demostración de fidelidad al Rey y en contra del “francés”.¹⁰¹ En Cuenca, en diciembre de 1808, se leyó un oficio del Virrey del Reino donde se daba a conocer sobre: “[...] los justos sentimientos que inspiran las extraordinarias ocurrencias de nuestra Metropoli por la perfidia, y el doble trato del Emperador de los Franceses con nuestro rey el Señor Don Fernando Septimo, y con toda la real familia [...]”¹⁰²

⁹⁸ Resolución sobre los donativos para la causa del Rey de la Junta Suprema de Gobierno, 19/11/1808, al alcalde de primer voto, don Juan Domingo Gomes de Arze, le tocó la contribución de 12 pesos; al alcalde de segundo voto, don Xavier Maldonado, 30 pesos; al alguacil mayor don Eugenio de Arteaga 20 pesos; al regidor Neyra 25 pesos; al regidor Nicolas Salazar 12 pesos; al asesor, doctor Joaquín Salazar 30 pesos y, 50 pesos anuales corridos desde el “*primero de dic. próximo entrante, y por el tiempo que dure la guerra*”; y, al escribano de la sala, don José Villavicencio 25 pesos, resolución que debía informarse al Gobernador. Actas del Cabildo de Cuenca, AHM-Cuenca, f. 384.

⁹⁹ Solicitud de donativo para la causa del Rey, Acta del Cabildo de Guayaquil, 22/11/1808. El Gobernador presentó al Cabildo un oficio del Virrey del Perú, donde solicitaba un donativo para los gastos de la guerra que sostiene España contra el Emperador de los franceses, por la conservación de la religión e independencia y por la libertad del retenido Rey. AHG-Guayaquil, Actas del Cabildo Colonial, Tomo 26, años 1807-1810, ff. 88-93.

¹⁰⁰ Jaime E. Rodríguez O., “El Reino de Quito, 1808-1810”, en 1808. *La Eclósión Juntera en el mundo hispano*, Manuel Chust, coord. (México: Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas/ Serie Estudios, El Colegio de México, 2007), 162-191.

¹⁰¹ François-Xavier Guerra señala que probablemente a más de las demostraciones de fidelidad también debió haberse desarrollado complots a favor del Rey, así puede ser visto el levantamiento del 2 de mayo en Madrid. Véase Guerra, *Modernidad e independencias...*, 122.

¹⁰² En la Ciudad se conoce sobre la situación del Rey cautivo y la perfidia de Napoleón, 7/12/1808. Actas del Cabildo de Cuenca, AHM-Cuenca, f. 385.

La compleja situación política llevó a que los gobiernos provisionales que se habían formado buscaran legitimidad y una adecuada representación política que desencadenó en la masiva petición de conformación de Juntas Generales, Congreso o Cortes. La respuesta de constituir Juntas se dio también en distintas regiones de América: en México y en América del Sur, siendo parte del imaginario político del pueblo hispanoamericano la idea de que el “pueblo” es el origen de la soberanía, considerado el “pueblo” como un conjunto de “pueblos”, es decir de “comunidades políticas particulares con sus ciudades capitales”. A mediados del año de 1808 se inicia el debate sobre la naturaleza de la Nación, de la representación y sobre la posibilidad de un llamamiento a Cortes.

Las Juntas asumieron de inmediato la guerra contra los franceses y el reclutamiento de milicias, la formación de tropas, la imposición de contribuciones para la compra de armamento y la creación de un plan de defensa.¹⁰³ Las tropas de las Juntas de Sevilla y de Granada derrotaron a los franceses en Bailén; los avances españoles consiguieron que José I se retirara de Madrid y se replegara en Vitoria. Fue en ese convulso contexto de guerra contra el invasor, de crisis de legitimidad, de diferencias entre absolutistas y liberales cuando la opinión pública, la prensa y los políticos de tinte liberal comenzaron a hablar de la necesidad de una convocatoria a Cortes. En la publicación del primero de septiembre de 1808, en Madrid, el *Semanario Patriótico* demandaba la necesidad de “la convocatoria a Cortes” y también se clamaba, en esos momentos, por la libertad de imprenta.¹⁰⁴

El disperso poder de las Juntas determinó la necesidad de crear una Junta Central, bajo una visión política liberal y con una clara intención de buscar el llamamiento a Cortes como

¹⁰³ Chust y Frasquet, “La Génesis de las Independencias...”, 41.

¹⁰⁴ Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz...*, 103.

máxima Asamblea representativa de la Nación. La posición de la Junta de Valencia desde el principio fue la de la división de la soberanía y la conformación de una Junta Central que recibiera su legitimidad para legislar y gobernar de parte de las mismas juntas provinciales; esto demuestra, que las juntas provinciales eran conscientes de las consecuencias de su acción.¹⁰⁵

La Junta Central y Gubernativa del Reino se constituyó en Aranjuez, con la presencia de dos vocales delegados de cada una de las juntas provinciales el 25 de septiembre de 1808; gobierna en nombre y en lugar del Rey como depositaria de la soberanía, se conformó con delegados de cada uno de los reinos de la Península, a la Nación se concebía como un conjunto de reinos.

Los actores políticos del momento consideraron que su creación era la única forma posible de salir del conflicto de legitimidad, de soberanía y crisis. Esta Junta se dio a sí misma el título de *Majestad* puesto que en ella residía la soberanía y declaró que las autoridades de la monarquía hispánica le debían obediencia. Conformada la Junta Central, bajo la presidencia del conde de Floridablanca (que muere poco después), circuló la orden de prestar juramento y acatar las órdenes de la Junta a todas las provincias, virreinos, reinos y audiencias, como sucedió en octubre de 1809 en la ciudad de Cuenca.¹⁰⁶ La Junta Central fue reconocida por todo el Reino y gobernó desde septiembre de 1808 a enero de 1810; luego ésta fue sustituida por un

¹⁰⁵ Chust y Frasquet, “La Génesis de las Independencias...”,41.

¹⁰⁶ En la Diócesis de Cuenca, se juró obediencia a la Junta Central en 1809, el documento a continuación da cuenta de este acto: “Francisco de Perón Al Comisario de Cruzada”: Oficio donde se comunica que se verificará el juramento de obediencia y reconocimiento que debe prestarse a la Junta Central y Suprema de Gobierno en nombre del Rey Fernando VII, Cuenca, 5/4/1809, En contestacion al Oficio de V. de oy de la fecha con incersion del de Excelentísimo Sr. Comisario General de Cruzada de 5 de Octubre del año anterior sobre el Juramento que deben prestar todos los individuos que componen el Tribunal Subdeg.do de esta Diocesi, sobre el reconocimiento y obediencia que debe prestarse a la Junta Central y Suprema de Gobierno á nombre de nuestro Rey y Señor Dn. Fernando Septimo, y lo proveido por V. en su cumplimiento; pasaremos mañana de diez, á onze, á verificar segunda vez el referido Juramento, respecto á haverlo hecho la primera el dia dos del corriente ante el Ylustrisimo Sr. Obispo de esta Diocesi como V. mismo presencio. Dios guarde á V. muchos años Ministro de Real Hacienda de Cuenca 5 de Abril de 1809. Antonio Soler y Francisco de Peron, firmas y rúbricas. Sr. Dr. Dn. Pedro Antonio Fernandez de Cordova Comisario de Cruzada. ANH/ Cuenca, Gob. Adm., Caja N° 128.003, f. 1r.

*Consejo de Regencia de España e Indias.*¹⁰⁷ La Junta Suprema Gubernativa de España e Indias resolvió que se establezca el *Consejo de Regencia*:

La Junta [...] a nombre del Rey nuestro Señor D. [ha resuelto] Que se establezca el Consejo de Regencia compuesto de cinco personas, una de ellas por las Américas, nombradas toda fuera de los Individuos que componen la Junta [...] la autoridad se transfiera de la Junta Suprema al Consejo de Regencia [...]. Real Isla de León, 29 de enero de 1810.¹⁰⁸

La Junta Central consiguió la alianza con Gran Bretaña para poder volver a controlar el territorio de la Península; el Consejo de Regencia estaba conformado por personalidades del Antiguo Régimen, unas con tendencia absolutista y otras con tendencia liberal. El Consejo tuvo la responsabilidad de dirigir a la Monarquía sublevada contra el Gobierno francés de José I. Una segunda Regencia que se creó en octubre de 1810 hasta el 22 de enero de 1812, cuando ya estaban constituidas las Cortes, redujo el número de miembros de cinco a tres: Pedro Agar, Gabriel Císcar y el general Joaquín Blake para hacerla más eficaz; en sus manos estuvo el poder ejecutivo, durante el ejercicio de las Cortes se convirtió en la máxima autoridad del Estado con las siguientes carteras: Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia. Existieron conflictos y controversias entre las Cortes y la Regencia.

En fiel cumplimiento de las órdenes emanadas por la Junta Central, las ciudades de la Audiencia de Quito y en la propia Capital durante los meses de marzo, abril y mayo de 1809 procedieron al reconocimiento de la autoridad de la Junta Suprema a través de ceremonias públicas y juramentos. En la ciudad de Quito se llevaron a cabo estas ceremonias a inicios del

¹⁰⁷ Carlos Landázuri Camacho, “El proceso juntista en Ecuador: la Revolución quiteña de 1808-1812”, en *Jamás ha llovido reyes el cielo. De independencias, revoluciones y liberalismos en Iberoamérica*. Ivana Frasset, edit. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2013), 64.

¹⁰⁸ Establecimiento del Consejo de Regencia por parte de la Junta Suprema Gubernativa, Cédula Real, Recibida en Quito por el Abogado Fiscal de la Audiencia, Quito, 6/9/1810. ANE-Quito, Serie Cedularios, Caja N° 17, Volumen 2, años 1800-1814, ff. 407-412.

mes de marzo de 1809, con la asistencia de las principales autoridades del Reino, el Presidente de la Audiencia, oidores, Ayuntamiento y clero.¹⁰⁹ Mientras tanto, días más tarde, el 15 de marzo, el Cabildo de Cuenca conoció a través de un oficio del Gobernador de la Provincia sobre el “Bando Superior” enviado por el Virrey de la Nueva Granada, donde se anunciaba la instalación de la *Junta Suprema y Central de Gobierno*, constituida en Aranjuez en nombre del rey Fernando VII; noticia que llenó de “júbilo y complacencia” a los miembros del Cabildo, quienes expresaron su interés por el pronto restablecimiento del trono y aceptaron cumplir con todas las reales disposiciones que emanasen de la Junta Central.

El día 18 de marzo se reunió el Cabildo para conocer el oficio del obispo diocesano de Cuenca, Andrés Quintián Ponte y Andrade,¹¹⁰ donde éste da a conocer el Bando Oficial sobre la instalación de la Suprema Junta Central del Gobierno que se había constituido en nombre del rey Fernando VII; el obispo instó a la difusión de la noticia para que el pueblo conozca sobre la situación de la soberanía, señalando que de acuerdo a su criterio, la Junta era la depositaria de la soberana autoridad del Rey; afirmó también en su oficio, que las autoridades del Cabildo deberían proceder a la jura de fidelidad a la Junta en la Catedral:

Adjuntando el Impreso del Bando superior incerto acuerdo de la instalacion de la Suprema Junta Sentral de gobierno que a nombre del señor Don Fernando Septimo se halla constituido...y para imprimir mas conocimientos en el Pueblo de que la referida Junta Sentral, y Suprema de gobierno es Depocitaria de la Soberana autoridad de nuestro Augusto Monarca seria muy

¹⁰⁹Jaime E. Rodríguez O., *La Revolución Política durante la época de la Independencia, El Reino de Quito 1808-1822* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2006), 67.

¹¹⁰ Andrés Quintián Ponte y Andrade, consagrado en Lima, inició su ejercicio como Obispo de Cuenca desde el 7 de febrero de 1807 hasta su fallecimiento en 1813, nacido en La Coruña. Fue cuarto en este cargo, nombrado por Pío VII y ratificado por el rey Carlos IV. Actas del Cabildo de Cuenca 1809: el Cabildo conoce a través de un bando la instalación de la Junta Suprema y Central del Gobierno, 15/03/1809, luego Andrés Quintián oficia al Cabildo sobre la necesidad de jurar fidelidad y reconocimiento a la Junta Central de Gobierno 20/03/1809. Véase Chacón Zh. *Libro de Cabildos de Cuenca*, 405-07.

conveniente practicar tambien su propio Juramento en esta Santa Iglesia Catedral, y en las demás Parroquias de la Diócesis con la Solemnidad posible[...]¹¹¹

El Cabildo de Cuenca, el 23 de marzo de 1809, ante las noticias recibidas sobre la instalación de la Junta Central de Gobierno, con la anuencia del Gobernador, coronel Melchor de Aymerich y del obispo Andrés Quintián Ponte y Andrade decidió consultar al Virrey de Santa Fe sobre el modo y la forma de practicar el juramento a la Junta Central de Gobierno. Durante esta sesión, el Cabildo tomó la resolución de apoyar al Rey y reconocer la importancia de cumplir con sus obligaciones, así como aceptar la legitimidad de la Junta de Gobierno. El modelo de juramento provendría de Quito, ya que en esa sesión se dio lectura a dos cartas dirigidas desde esta ciudad al gobernador de Cuenca: la primera del doctor don Antonio Texada, abogado de la Real Audiencia y la segunda del sacerdote franciscano, el padre lector fray Antonio de Jesús Bustamante, quiénes comunicaron que en la capital de la Audiencia se procedió al reconocimiento de la Junta Suprema en la Catedral de la Ciudad, con la presencia y dirección del Presidente de la Audiencia el conde Ruiz de Castilla (Manuel Urriez), con el Superior Tribunal de la misma, los Cuerpos políticos y prelados.

El conocimiento sobre lo actuado en Quito serviría como ejemplo al Cabildo cuencano que decidió llevar a cabo el juramento el día 2 de abril, según las disposiciones de la Presidencia de la Audiencia; así las autoridades, obispo y gobernador de Cuenca comunicaron que en la jura debían participar los diversos Cuerpos, empleados y prelados.¹¹² En la ciudad de

¹¹¹ El Obispo de Cuenca, Quintián Ponte y Andrade, reconoce que la Junta Central es la depositaria de la soberanía del Rey, del mismo modo que lo hicieran otros prelados y muchas otras ciudades y pueblos de la Península.

¹¹² Jura a la Junta Central Gubernativa. Actas del Cabildo de Cuenca, 29/03/1809, AHM-Cuenca, 412.

Guayaquil, en el seno del Cabildo, también se juró obediencia a la Suprema Junta Central de Gobierno el 11 de mayo de 1809.¹¹³

El Cabildo de Cuenca, a más de conocer sobre las circunstancias de la creación de la Junta Central (2 de marzo de 1809), recibió una orden desde Madrid dirigida por el Secretario del Supremo Consejo de Gracia y Justicia, Silvestre Collar (fecha el 12 de agosto de 1809), donde se pide la “erogación de un donativo” a favor de los gastos y costos de la Nación en su defensa y por los problemas y sucesos de la Monarquía. El Cabildo decidió cumplir y ejecutar la orden, a pesar de que meses antes ya había procedido a hacer una colecta y entregar fondos propios para la causa, pero como prueba de fidelidad al Rey y a la Patria, nuevamente se llevaron a cabo similares donaciones a las realizadas por el Cabildo el año anterior; es decir, el gobernador colaboró con 50 pesos y los demás alcaldes, regidores y oficiales con 12 pesos, en total fueron 150 pesos y de la Cuenta de Propios se colaboró con mil pesos más de los que anteriormente se consideraron para el mencionado donativo.¹¹⁴

En días posteriores se hizo efectivo el envío del segundo donativo, conjuntamente con los valores del primero a más de los dineros provenientes de los individuos del Cabildo. Con el visto bueno de las autoridades y del gobernador se entregó a los ministros de la Real Hacienda la cantidad de tres mil pesos (19 de marzo de 1809), “que en calidad de préstamo a su Magestad tenía acordado este Ilustre Cabildo del Ramo de Propios y Arca de Pocitos.”¹¹⁵ Finalmente el

¹¹³ Jura a la Junta Central, Actas del Cabildo de Guayaquil, 11/5/1809. “Juro a Dios [...] que reconozco la Suprema potestad de los Reinos españoles de Europa e Indias y sus Islas adyacentes, depositada en la Suprema Junta Central que se crio e instaló en Aranjuez el día veinte y cinco de septiembre último, hasta que el Rey Fernando Séptimo, en cuyo real nombre gobiernan, sea restituido al trono, y que sometiendo toda la autoridad del Gobierno de mi mando a la enunciada Junta Central, obedeceré sus disposiciones y resoluciones como dictadas por el mismo Soberano.” Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, Tomo 26, AHG-Guayas, 1807-1810, f. 127.

¹¹⁴ Segundo donativo del Cabildo de Cuenca para España, Actas del Cabildo de Cuenca, 2/03/1809, AHM-Cuenca, f. 403.

¹¹⁵ Envío del situado de los 3.000 pesos de donativo, 19/03/1809. Actas del Cabildo de Cuenca, AHM-Cuenca, f. 411.

20 de marzo se ordena que se envíe el situado de los tres mil pesos, con el acuso de recibo del 8 de abril de 1809 del Ministerio de la Real Hacienda, por el ramo del donativo patriótico; otros cabildos de los reinos americanos también enviaron donativos, algunos menores a los erogados por Cuenca, sólo unos cuantos mucho mayores.

1.4. La Representación “nacional” y los americanos ante la Junta Central: el caso de Cuenca

Uno de los principales cambios que se producen con la crisis de la monarquía hispánica es el de la cultura política, pues tiene que ver con la representación y las elecciones¹¹⁶ debido a que inicialmente los territorios americanos no tenían representación ante la Junta Central Gubernativa y se produjo una protesta general de los americanos por falta de representación “nacional”; la Junta Central ya estaba alertada del interés de una igualdad de representación de las provincias americanas, por las actuaciones de los representantes americanos en las Cortes de Bayona.¹¹⁷ La respuesta de la Junta fue el Decreto del 22 de enero de 1809 que ordenaba que a los 26 miembros de la Junta, representantes de las provincias españolas, se unan diez diputados que representarían a América y Filipinas:¹¹⁸

Considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España, en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora Nación alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reinos, provincias e islas que forman los

¹¹⁶ Rodríguez O., “La naturaleza de la representación...”, 7-32.

¹¹⁷ Ángel Rafael Almarza Villalobos y Armando Martínez Garnica, edit., *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2008), 9.

¹¹⁸ “Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino organizando la representación de los dominios españoles de Indias en dicha Junta, 22 de enero de 1809”. *Ibíd.*, 11.

referidos dominios deben tener representación nacional e inmediata a su Real Persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías generales independientes de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito [...]

El mencionado Decreto es fundamental para entender el papel de los americanos, quienes fueron considerados a partir de ese momento, como parte integrante de la Nación y con derechos de representación; así los americanos por primera vez, formarían parte de la representación nacional, aunque para algunos autores el Decreto de la Junta Central no era sino una propuesta retórica, que repudia el estatus de Colonia para los territorios hispanoamericanos y los iguala con los peninsulares.¹¹⁹ La Nación era concebida: “como un conjunto de cuerpos jerarquizados: reinos, provincias, ciudades y pueblos. En ese momento toda la América se lanza con ardor a la elección de diputados para la Junta Central”¹²⁰ Guerra al hablar de este periodo: “de la primera de 1809 al invierno de 1810, del norte al sur, de Sonora a Chile y al Río de la Plata, toda América vive al ritmo de las elecciones.”¹²¹

La estructura de la Junta como bien se puede notar no fue equitativa, la desigual representación de los americanos causó inmediatamente quejas de los criollos americanos que no creyeron las proclamas de igualdad. Los representantes a la Junta Central, que recibieron poderes de los territorios americanos, defendieron la igualdad de representación de estos pueblos ya que a los americanos solamente se les concedió un representante por Reino, a pesar de sus extensos y poblados territorios. Sobre esta disparidad se ha dicho que no hubo intención premeditada de minimizar la representación americana, que el resultado se origina en la

¹¹⁹ Jordana Dym, “Enseñanza en los jeroglíficos y emblemas: Igualdad y lealtad en Guatemala por Fernando VII (1810)”, *Revista Secuencia*, N° 87, número conmemorativo, (2008).

¹²⁰ Guerra, *Modernidad e Independencias...*, 137.

¹²¹ *Ibíd.*

situación política de la Junta y un desconocimiento sobre el tamaño y la realidad americana como afirma Nettie Lee Benson.¹²² Lo novedoso de esta situación es que, cuando se produce la crisis monárquica, con el ejercicio de la soberanía de los “pueblos”, tanto los territorios de América como sus habitantes dejaban de pertenecer a la Corona y al Rey y accedían a los mismos derechos de los territorios de la Península, como afirman Chust y Frasset.¹²³ Las elecciones en el Nuevo Mundo supusieron la formación de un Gobierno representativo moderno para la nación española entera;¹²⁴ en consecuencia los pueblos americanos eligieron representantes de un Gobierno unificado de España y América.

Las autoridades de la *Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino* en la Península, consideraron que era importante recibir el apoyo de América y que ésta era una de las formas de solucionar la crisis de la Monarquía y superar la invasión napoleónica, a más de superar problemas de legitimidad y gobierno. La representación ante la Junta Central no fue equitativa porque cada provincia española contaba con dos diputados mientras que los reinos americanos solamente tendrían un representante por cada Reino. El derecho de nombrar representantes americanos debe ser considerado parte del cambio de la cultura política hispánica donde habitantes, vecinos, pueblos, villas de las Américas y Filipinas, tal como sucedía en la Península, vivieron y presenciaron procesos novedosos donde por primera vez se elegirían representantes o diputados para la Junta Central.

El Decreto de llamamiento a elecciones para escoger un representante por cada capital de provincia americana –es decir ciudades capitales de Partido– reconocía el antiguo derecho

¹²² Posteriormente se habló de un Nuevo Mundo más grande y más poblado que España y que, como la Península, debía haber estado subdividido en más “provincias” y con la consecuente representación. Véase Nettie Lee Benson, “The Elections of 1809: Transforming Political Culture in New Spain”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 20:1 (invierno 2004), 1-20; Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española* (México, FCE, 1996), 83.

¹²³ Chust y Frasset, “La Génesis de las Independencias...”, 43.

¹²⁴ Rodríguez O., “La naturaleza de la representación...”, 23.

de las ciudades o ayuntamientos a tener representación; indicaba que los ayuntamientos debían elegir a “tres personas de notoria probidad, talento e instrucción” para escoger a una de ellas por sorteo. A continuación, el Real Acuerdo en la Capital del Virreinato elegiría a tres de tal grupo para seleccionar al representante definitivo, también mediante sorteo.”¹²⁵

Los americanos se opusieron a la representación inequitativa ante la Junta Central; esta situación llevó a que el neogranadino Camilo Torres Tenorio afirmara que la representación entre España y las provincias americanas era injusta y pida la condición de igualdad del número de diputados entre “España que tenía 36 vocales o diputados mientras para las vastas provincias de América solamente nueve.”¹²⁶

En la Nueva Granada, el Cabildo de Santa Fe, ante la falta de representación equitativa entre las Américas y la Península y al no tomarse en cuenta las diferencias entre ambas regiones, envió a la Junta Central una representación redactada por el joven abogado Camilo Torres Tenorio: *Representación del Cabildo de Santa Fe, capital del Nuevo Reino de Granada, a la Suprema Junta Central de España*, conocido –por error– como “*Memorial de Agravios*”, enviada a la Suprema Junta Central de España, donde declara que América debe tener una representación justa:

Si no oís, pues, a las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representación competente y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas, porque no tiene su sanción. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo diversos climas y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podéis hacer, nosotros nos las debemos dar [...]”¹²⁷

¹²⁵ Jaime E. Rodríguez O., “De la fidelidad a la revolución: el proceso de independencia de la antigua Provincia de Guayaquil, 1809-1820”, *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 21 (2004): 57.

¹²⁶ *Ibíd.*, 47.

¹²⁷ Archivo Histórico Javeriano Juan Manuel Pacheco, S.J., *Catálogo e Índices del Fondo Documental Camilo Torres Tenorio* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010), 10.

En el “Memorial de Agravios”, desde la Nueva Granada Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez defienden la tesis de que doce millones de americanos tienen todo el derecho de proponer sus propias leyes y de sancionarlas según sus necesidades, enfatizando la gran diversidad y heterogeneidad de lugares y pueblos y, por ende, leyes que deberían variar según las necesidades de las distintas realidades territoriales; por último, claramente alega que si no las promulgan las autoridades peninsulares, deberían los americanos poder dictarlas por sí mismos; además, hace una exaltación de la importancia de la elección:

¡Gracias a Dios, que ya después de tres siglos hemos oído decir por una vez que somos libres, o a la menos, que somos hombres! ¿Pero esta declaratoria del Consejo de Regencia venía acaso revestida del carácter de buena fe, de sinceridad y de justicia? El coloca nuestra libertad en la elección de diputados para las Cortes, y esta elección queda al arbitrio de los virreyes y de las audiencias. ¿Y cómo, pues, no depende ya de éstos la suerte de los derechos de la América? ¿Cómo es que somos ya libres y no encorvados bajo el pesado yugo de su indiferencia, de su codicia y de su ignorancia? El Consejo de Regencia halaga a la América reconociendo, y declarando sus derechos, y al mismo tiempo la tiraniza arrebatándoselos.¹²⁸

El 10 de mayo de 1809 la Junta Central envió el conocido *Manifiesto a los americanos*, buscaba así la colaboración y la adhesión de los criollos y la fidelidad de los indígenas, mestizos y mulatos. El 22 de mayo de 1809, la Junta Central promulgó una “Consulta a la Nación” dirigida a España y América “en la que se pedía a las junta provinciales, ayuntamientos, tribunales y personas eruditas aconsejaran cuál sería la mejor manera de organizar el gobierno”.¹²⁹ Con ese acto, la Junta Central, sin darse cuenta como dice Rodríguez O., cambió

¹²⁸ Margarita Garrido, “Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia”, en *Catálogo de la exposición Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia*, Margarita Garrido, edit. (Bogotá: Banco de la República, 2011), 77.

¹²⁹ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española* (México: Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, 1996), 100.

de “las prácticas tradicionales a la política moderna... tal solicitud dio inicio a un proceso de devolución del poder político a las regiones y engendró nuevas relaciones sociopolíticas”.¹³⁰

La mayoría de los consultados se inclinó por las Cortes. Como ejemplo del espíritu que imperaba en ese momento en la Junta Central, se puede señalar la propuesta presentada por el vocal representante de Aragón, Lorenzo Calvo de Rozas, quién pedía que se debía convocar a las Cortes y formar una Constitución; según su criterio, “la nación ha de ser gobernada en adelante por leyes libremente deliberadas y admitidas”, lo que conlleva a un cambio o transformación en los conceptos de soberanía. Algunos propusieron un cuerpo legislativo formado por los tres estamentos tradicionales, otros pedían que se reuniera en una sola Cámara a todos los representantes mediante el sufragio indirecto por individuos, como finalmente ocurrió.

En la primera etapa de llamamiento a elecciones, los cabildos de la Audiencia de Quito tuvieron una interesante y novedosa participación, aunque el proceso se vio truncado por la disolución de la Junta Central que los había convocado, debido al avance de los ejércitos de Napoleón en la Península; en seguida se creó el *Consejo de Regencia de España y las Indias*. La Audiencia de Quito, dentro del Virreinato de la Nueva Granada, no tendría representación propia como Reino así que nominó sus representantes como parte de Santa Fe. La provincia de Guayaquil –que había pasado a depender en lo militar y en lo político de Lima desde 1803, en lo jurídico de la Audiencia de Quito y en lo religioso de Cuenca–, escogió sus representantes como parte de las ciudades con derecho a voto de los territorios del Virreinato del Perú.

El Virrey de Nueva Granada concedió el derecho a voto a varias ciudades de la Audiencia de Quito; entre las municipalidades que accedieron a las mismas estuvieron:

¹³⁰ *Ibíd.*, 100.

Popayán, Pasto, Ibarra, Quito, Riobamba, Cuenca y Loja. Oficialmente el Cabildo de Cuenca recibiría la “real orden” en junio del año 1809, mediante un oficio del Presidente de la Audiencia sobre la necesidad de elegir un diputado para la Junta Central, para lo cual era mandatorio nominar un individuo por parte del Ayuntamiento de Cuenca para la elección de un diputado que representara a estos territorios pertenecientes al Virreinato de Santa Fe; así Ruiz de Castilla, ordenó: “[...] sortear individuo en este Ayuntamiento para que se elija él que ha de ir á la Suprema Junta por diputado de este Reyno [...]”¹³¹ A través de este oficio, el Cabildo de Cuenca conoció el Decreto del 22 de enero de 1809 que ordenaba la elección de un diputado en representación de cada uno de los virreinos y de las capitanías generales de América y de Filipinas para la Junta Central.

TABLA N° 1

Elecciones y sorteos realizados en el Virreinato de Santa Fe durante el año de 1809 para la selección del diputado ante la Junta Central

CABILDOS	ELEGIDOS	SORTEADOS
Santa Fe (12 de junio)	Camilo Torres, José Joaquín Camacho, Luis Eduardo de Azuola	Luis Eduardo de Azuola
Cartagena (29 de mayo)	Antonio de Narváez, Antonio de Ajos, José María García de Toledo	José María García de Toledo
Santa Marta	Antonio de Narváez, José Munive, Antonio de Ajos	Antonio de Narváez y La Torre
Riohacha	Antonio de Narváez, Juan Sámano, José María Lozano	José María Lozano de Peralta
Panamá	Juan Andrete, Luis de la Barrera y Negreiros, Ramón Díaz del Campo	Ramón Díaz del Campo
Veraguas	Pedro Ortiz, Juan López, Antonio del Bal	Antonio del Bal
Antioquia (18 de mayo)	Camilo Torres, Joaquín Camacho, Juan Eloy Valenzuela	Pbro. Juan Eloy Valenzuela Mantilla
Mariquita	Juan Eloy Valenzuela, José María Domínguez del Castillo, Tomás de Andrés Torres	Tomás de Andrés Torres
Tunja (18 de mayo)	Francisco Javier de Torres y Rojas, Joaquín Camacho, Juan Nepomuceno Escobar	Presbítero Juan Nepomuceno Escobar

¹³¹ El día 13 de junio se decide llamar a todos los cabildantes para llevar a cabo el día 19 la elección para la diputación de Cortes. Actas del Cabildo de Cuenca, 13/06/1809. Véase Juan Chacón Zh., *Libro de Cabildos de Cuenca*, 420-21.

Pamplona	Camilo Torres, Frutos Joaquín Gutiérrez, Pedro Groot	Pedro Groot
Santiago de las Atalayas	Camilo Torres, Luis Eduardo de Azuola, Joaquín Camacho	Joaquín Camacho
Villa del Socorro	Camilo Torres, Joaquín Camacho, Miguel Tadeo Gómez Durán	Miguel Tadeo Gómez Durán
Neiva	José Ignacio Sanmiguel, Frutos Joaquín Gutiérrez, Anastasio Ladrón de Guevara	Anastasio Ladrón de Guevara
Popayán (31 de mayo)	José Ignacio de Pombo, Camilo Torres y Joaquín de Mosquera y Figueroa	Camilo Torres Tenorio
San Miguel de Ibarra	El conde de Puñonrostro, Manuel de Zaldumbide, Miguel de Gangotena	Juan José Matheu Arias Dávila, conde de Puñonrostro
Quito	Carlos Montúfar, el conde de Puñonrostro, José Larrea y Jijón.	José Larrea y Jijón
Riobamba	Juan Larrea y Villavicencio, don José Larrea y don Carlos Montúfar	Carlos Montúfar y Larrea
Cuenca	Fernando Guerrero de Salazar, José María de Noboa, José de Landa y Ramírez	Fernando Guerrero de Salazar
Loja	Pío de Valdivieso, Francisco de Riofrío, José María de Lequerica	Pío de Valdivieso

Fuente: Armando Martínez Garnica y Daniel Gutiérrez Ardila, edit., *Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe*, (Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, Biblioteca Bicentenario, 2010), 11-12.

Las elecciones finales del Virreinato de Santa Fe, llevadas a cabo el 16 de septiembre de 1809 en Santa Fe, estuvieron regidas por el Real Acuerdo y se escogió entre tres nombres: conde de Puñonrostro (por Quito), Antonio de Narváez (por Cartagena) y el abogado Luis Eduardo Azuola (por Santa Fe); finalmente, se sorteó el nombre del mariscal de campo de los reales ejércitos y comandante general interino de la provincia de Cartagena de Indias, don Antonio de Narváez, en calidad de Diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central.¹³² La noticia de esta elección la recibió el Cabildo de Cuenca meses más tarde, el 28 de diciembre de 1809, a través del Gobernador Intendente enviada por el Virrey, sesión en la

¹³² Según orden del 22 de enero de 1809 de la Junta Central y Gubernativa de España y las Indias, el Real Acuerdo del 16 de septiembre del año de 1809 llevó a cabo el sorteo con los nombres que habían sido elegidos en 20 cabildos del Virreinato de Santa Fe y que llegaron a la Secretaría General. El Real Acuerdo seleccionó con estos nombres una terna integrada por: el Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos don Antonio de Narváez, el doctor Luis Eduardo de Azuola y el conde de Puñonrostro, don Juan José Matheu; el sorteado fue el de don Antonio de Narváez. *Ibíd.*, 8.

que conoció que el Cabildo de Cuenca debía dirigir sus instrucciones al diputado Antonio de Narváez en Cartagena: “el Poder de instrucción y demás documentos que sean conducentes a esa Provincia [...] diríjense los poderes en instrucción convenientes al Excelentísimo Señor Don Antonio Narváez, Diputado de este Nuevo Reino de Granada a la posible brevedad; y contéstese [...].”¹³³

Cuando en la América Hispana se acató el Decreto del 22 de enero y se llevaron a cabo las elecciones de 1809, se produjo un paso relevante encaminado hacia “la formación de un gobierno representativo moderno para la Nación española entera. Por vez primera, se llevaron a cabo elecciones en el Nuevo Mundo para elegir a los representantes de un gobierno unificado de España y América”.¹³⁴ Los principales cabildos de la Real Audiencia formaron parte de este ejercicio que involucraba a la “nación española” en su conjunto. En el momento en que se llama a elecciones, se comenzó a hablar de representación; los distintos actores sociales y políticos, élites, pueblo, clero, milicias, profesionales debatieron y trataron de comprender las nuevas nociones y derechos que conllevaba la “representación, elección, sufragio” y la definición de los individuos que tenían derechos de elegir o ser elegidos.

La elección de un diputado por cada uno de los nueve reinos americanos se realizaba en dos etapas: la primera, permitía la participación de los principales cabildos de las distintas capitales de Partido que tenían la potestad para nombrar a sus candidatos, entre cuyos nombres

¹³³ En la ciudad de Cuenca, el 28 de diciembre de 1809, el Cabildo conoció el oficio enviado por el Virrey de la Nueva Granada fechado el 30 de septiembre, con la presencia de los señores licenciado Juan López Tormaleo, teniente de asesor de gobernador; el gobernador interino, doctor José María Vázquez de Noboa; el alcalde ordinario de segundo voto, don Manuel de Rada y Egües; el regidor, alférez real y alcalde ordinario de primer voto por impedimento del propietario y los demás miembros del Cabildo. Véase Juan Cordero Iñiguez, *Cuenca y el 10 de Agosto de 1809* (Quito: Universidad Alfredo Pérez Guerrero / Grupo Santillana, 2009), 109. La fuente documental de la que tomó Juan Cordero es el Expediente preparado por las autoridades de la ciudad de Cuenca a fines de 1809, con el objetivo de obtener mercedes a favor de la Ciudad en razón de su fidelidad al Rey. Archivo General de Indias-AGI, Legajo Lima 803. Pieza N° 2.

¹³⁴ Rodríguez O., “La naturaleza de la representación...”, 17.

se elegiría a un Diputado que asistiría en representación de sus territorios a la Junta Central; en la segunda etapa, se nominaría a un total de tres candidatos para a su vez escoger, entre los elegidos (por sorteo), al representante de la Nueva Granada.

¿Qué comprendieron los cabildos locales sobre la importancia de la representación? La explicación que nos brinda Rodríguez O.¹³⁵ sobre la situación de los ayuntamientos de la *Nueva España*, cuando daban instrucciones a sus representantes, es que tomaron en cuenta la oportunidad que les brindaba la representación de sus ciudades ante el Gobierno de la Monarquía; de esta manera, encontraron la ocasión para buscar mejoras esperadas por largo tiempo: creación de universidades donde no las hubiera, obispados, tribunales, mejores caminos, etc., disposiciones que dan a entender que se veía a los diputados como procuradores, práctica propia del Antiguo Régimen.

De las instrucciones enviadas por los cabildos a sus representantes, cabe destacar la *Instrucción* preparada por el Cabildo de Loja que respondía directamente al espíritu de la Real Orden del 22 de enero de 1809, ya que se esperaba que los diputados promovieran el interés nacional del Gobierno. La Instrucción de Loja fue enviada directamente a Santa Fe, donde se pedía siete medidas de interés local: “apoyo para sus producciones de cascarilla y cochinilla, la reforma del Clero, el establecimiento de una obra pía para la fundación de un colegio provincial, su erección como intendencia, una reforma militar, el fomento de la producción de quinas y la apertura de un hospicio para niños expósitos”.¹³⁶ Las instrucciones del Ilustre Cabildo de Loja fueron publicadas por Almarza y Martínez, obra que recoge las *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. El encabezado de la representación habla por sí sola:

¹³⁵ Rodríguez O., *La revolución política...*, 69.

¹³⁶ *Ibíd.*, 69.

No acierta este Cuerpo a dar las gracias debidas a S. M. por haber concedido a las Américas representación nacional cerca de su Soberanía, con cuya gracia se irán remediando los abusos, se promoverá lo útil a cada región, y recibirán todos los incrementos de que son capaces. Loxa, situada a los cuatro grados de latitud austral, tiene una provincia vasta, inculta, sin comercio, artes ni manufacturas. Sus pobladores ignoran casi la agricultura, y viven en la inacción criando vacas y yeguas sin adelantar las producciones de su suelo. Los que meditan la nobleza de su alma salen a otros países a ejercitar sus potencias. Aquí se ha perdido la ambición y la cobardía hace sobrellevar a cualquiera individuo que quiera tiranizar. El amor a su Soberano y sus resolución es ciega, y les es natural por los beneficios que continuamente reciben de su Real Munificencia, en tanto grado que no dudan derramar la última gota de su sangre por la continuación de su felicidad y vasallaje, sin el cual, es común aversión, empearían sus desgracias. A consecuencia pues de la real orden fecha en el Palacio del Alcázar de Sevilla, 22 de enero de 1809, se sorteó, previas las diligencias que allí se previenen, el diputado de este Cabildo, que lo fue Don Pío de Valdivieso, sujeto de todas las calidades, clase, instrucción y patriotismo que son exigidas, y constan del acta capitular que se celebró y remitió por la conducta del excelentísimo señor presidente de Quito [...]¹³⁷

El Cabildo de Loja reconoció inmediatamente la importancia de que se conceda a las Américas la representación nacional y la posibilidad de nominar a un diputado de estas tierras en su representación, consideró también la trascendencia de su designación para la región y la esperanza de mejoras en lo local; nombró como Diputado al prominente personaje público lojano, don Pío de Valdivieso.

La Audiencia de Quito, al igual que la de Charcas y la de Guadalajara, fueron excluidas de enviar un delegado propio porque eran audiencias dependientes del Virrey en las capitales

¹³⁷ “Instrucción que forma el ilustre Cabildo de Loxa para que se dirija al diputado representante del Virreinato, en que se comprende esta Provincia, y promueva sus artículos ante la Suprema Junta Central que gobierna a nombre del señor Don Fernando 7º (que Dios nos lo ha de restituir)”. Las instrucciones enviadas por el Cabildo de Loja, para el Diputado que represente al Virreinato, conforme al espíritu de la Real Orden de 22 de enero de 1809, fueron firmadas en la Sala Capitular de Loja en agosto 7 de 1809. Firman las instrucciones: Tomás Ruiz Gómez de Quevedo, Pío de Valdivieso, José María de Torres y Riofrío, Francisco de Riofrío y Piedra, Serafino de Aguiar, Doctor José María Lequerica. Véase Almarza Villalobos y Martínez Garnica. *Instrucciones para los diputados ...*, 157-158. El original de las instrucciones está en el Archivo Histórico Jacinto Jijón y Caamaño del Ministerio de Cultura del Ecuador, Quito, 5/4, ff. 27-31. La compilación se hizo gracias a que Jaime E. Rodríguez O., cedió su copia y transcripción del documento para la compilación de Ángel Rafael Almarza y Armando Martínez; Rodríguez O. es el autor de: *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2006), 69 y nota 20.

de Santa Fe, Lima y México; situación que llevó a que algunos opinaran que la Junta Central los había ignorado y que el Distrito de Quito alejado de todo, no tuviera quien lo “representara y sostuviera sus esperanzas”.¹³⁸ Sucesivamente en las ciudades de Quito, Cuenca, Guayaquil y en todo el Distrito de la Audiencia se acató la Orden de la Junta Central cuando en los meses de junio y julio de 1809 procedieron a las elecciones para la Junta Central. Siguieron su propia interpretación, de manera dispersa votaron por sus propios candidatos locales. Esto mostró los intereses locales y la autonomía de las decisiones, no solamente entre sí, sino con respecto a la sede del Virreinato en Santa Fe; situación que evidenciaba cierto grado de fragmentación política así como también aislamiento y distancia entre las ciudades y sus capitales, como diría Federica Morelli.¹³⁹ Todos los cabildos del Reino de Quito participaron en la elección del Diputado por Nueva Granada; finalmente, para escogerlo se seleccionó a tres individuos de los más votados, sus nombres se ponían en una jarra y un niño de menos de siete años escogió a uno de ellos. Realizadas las elecciones, los diputados electos y representantes de los cabildos de la Audiencia de Quito fueron los siguientes: por Quito José de Larrea, residente en España; Fernando Guerrero de Salazar y Piedra, Alcalde de primera nominación por Cuenca; Pío de Valdivieso, por el Cabildo de Loja; Ibarra nombró al conde de Puñonrostro y Riobamba a Carlos Montúfar.

TABLA N° 2

Representantes de los Cabildos de la Audiencia de Quito para las elecciones a la Junta Central

Ciudad	Electo	Electo	Representante
Quito	C. Puñonrostro	Carlos Montúfar	José de Larrea
Cuenca	José M. de Noboa	José M. de Landa	
Loja			

¹³⁸ Juan Marchena Fernández, “Las guerras de las Juntas americanas: un oficio de militares. 1808-1810”, en Juan Marchena Fernández, *Iluminados por la Guerra, la generación militar de las Independencias en América Latina, España y Portugal. 1808-1850*, (Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2008).

¹³⁹ Morelli, *Territorio o nación...*, 63.

Ibarra Riobamba	José de Riofrío M. Zaldumbide Juan de Larrea	J.M. Lequerica D. Gangotena José de Larrea	Fernando Guerrero [Fernando Salazar y Piedra] Pío de Valdivieso C. Puñonrostro Carlos Montúfar
----------------------------	--	--	---

Fuente: Neftalí Zúñiga,¹⁴⁰ “Drama y grandeza de Carlos Montúfar”, *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, N° 149-150 (1987), 93-137.

Algunos estudiosos se han interesado en el proceso electoral que se desarrolló dentro de los cabildos de la Audiencia a petición de la Junta Suprema, entre ellos están Rodríguez O., Morelli, Almarza y Martínez.¹⁴¹ Las autoridades del Nuevo Mundo implementaron el Decreto Electoral de diversas maneras. Las elecciones para la Junta Central en el Cabildo de Quito se llevaron a cabo el 9 de junio de 1809, nominándose una terna; para ello, intervino el capitán de milicias Pedro Montúfar, Alcalde de primer voto, a favor del conde de Puñonrostro y de los jóvenes quiteños Carlos Montúfar y José Larrea Jijón quienes ya se encontraban residiendo en la Península en esa época. Esta decisión definió al resto de cabildantes que estuvieron de acuerdo en la nominación de los tres candidatos; puestos los nombres en una jarra se escogió el nombre de José Larrea y Jijón.

Si bien el Ayuntamiento de Quito estuvo satisfecho de haber participado en la elección de un Diputado para el Gobierno de la monarquía española, algunos de sus dirigentes manifestaron su desconcierto por no “habérseles permitido elegir su propio diputado”; Rodríguez O.¹⁴² al hablar al respecto afirma que Quito se consideraba a sí mismo un reino

¹⁴⁰ Neftalí Zúñiga, “Drama y grandeza de Carlos Montúfar”, *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, N° 149-150 (1987), 93-137.

¹⁴¹ Jaime E. Rodríguez O., *La Revolución Política...*, 67-68 y 134-136; Federica Morelli, *Territorio o nación...*, 63; Ángel Rafael Almarza Villalobos, Armando Martínez Garnica, edit., *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2008), 23.

¹⁴² Jaime E. Rodríguez O., “Los orígenes de la Revolución de 1809 en Quito”, *Revista Secuencia*. Número conmemorativo (2008): 220-221.

autónomo, al que no se le había dado el estatus que se merecía. Los diputados electos representaban solamente a los criollos, lo que muestra la postura política de la capital de ese Reino; esto llevó a que el español Pedro Muñoz “en nombre de su nación”, se quejara al Ayuntamiento de que ningún peninsular haya resultado electo en las mencionadas elecciones.¹⁴³

El Virrey del Perú, José de Abascal, al detentar la autoridad política sobre la provincia de Guayaquil, determinó que ésta tenía derecho a participar en las elecciones del Perú con otras 17 ciudades del Virreinato; por tanto, en julio de 1809, también se llevarían a cabo elecciones, bajo el mando del Gobernador de Guayaquil, Bartolomé Cucalón, cuando “se reunió un cabildo extraordinario y pleno” donde se leyó el Decreto de la Junta Central para elegir un candidato de la Provincia como Diputado. La autoridad de Gobierno hizo énfasis en la importancia que revestía la elección de un representante al Gobierno de la Monarquía, concluyó recomendando a personas "que conociendo de positivo el país, se hallen adornadas de sabiduría, dignidad y buena opinión pública". El gobernador empezó por nombrar a cuatro candidatos:

A tres hijos del país”: al Dr. José de Silva y Olave, Chantre de la catedral de Lima y Rector de la Universidad de San Marcos, al Dr. Francisco Cortázar y Lavayen, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, y al Dr. José Ignacio Moreno y Santistévan, abogado de la Real Audiencia de Lima y cura y vicario de Huancayo, así como a un natural de Lima, el Dr. José Baquijano y Carrillo, conde de Vista Florida, oidor de la Real Audiencia de Lima [...]¹⁴⁴

Francisco Cortázar y Lavayen fue quien tuvo más votos, le seguía Silva y Olave, luego Moreno y Santistévan y finalmente Baquijano y Carrillo. La suerte recayó en el eclesiástico Silva y Olave que finalmente fue quien representó al Virreinato del Perú y que se desempeñaba

¹⁴³ *Ibíd.*, 220.

¹⁴⁴ Jaime E. Rodríguez O., "Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822", *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 14 (1999): 6.

como Chantre de la Catedral de Lima,¹⁴⁵ nombrado a principios de 1809 como Rector de la Universidad de San Marcos de Lima. Al enterarse del levantamiento ocurrido en Quito, dirigió a la Junta Soberana de esa Ciudad una sentida proclama, exhortándoles a permanecer fieles a la obediencia del Príncipe de Asturias. Silva y Olave consideraba que “Quito se conmovió por un exceso de lealtad, y porque difícilmente guardan medio las grandes paciones y las grandes virtudes”. El Cabildo de Quito escribió al representante del Perú, Silva y Olave, y justificó las acciones de la Junta y defendió la Revolución de Agosto de 1809 “realizadas bajo los intereses de la monarquía y de la lealtad del rey”, esperaban que este representante pudiese pedir por Quito la comprensión de la Junta Central.¹⁴⁶

El Cabildo de Cuenca, como ya se dijo, conoció del Decreto del 22 de enero de 1809 y procedió a las elecciones diez días después de las llevadas a cabo en la Capital; fue uno de los que participaron activamente en el primer llamamiento para representantes para la Junta Central y tal como sucedió en Quito como en otras audiencias y virreinos, esta localidad buscó sus propios candidatos. Las instrucciones del mencionado Decreto indicaban que en las capitales cabezas de Partido debían proceder sus cabildos a nombrar tres individuos “de notoria probidad, talento e instrucción”,¹⁴⁷ de cuya terna luego se seleccionaría uno por sorteo y su nombre sería enviado a la Capital del respectivo Virreinato; como representante de su respectivo Reino, el diputado electo llevaría a España las instrucciones preparadas por todos los cabildos de su jurisdicción.

¹⁴⁵ El doctor José de Silva y Olave, Diputado electo en representación del Virreinato del Perú (1809), en 1806 fue elevado a la dignidad de Chantre de la Catedral, mantenía relaciones con su ciudad natal Guayaquil. Silva salió desde el Callao hacia Guayaquil, vía Acapulco, para dirigirse hacia la Península; le acompañaba su cuñado el comerciante exportador de cacao Francisco de Paula de Ycaza Silva y también su primo segundo, José Joaquín de Olmedo, a quien había designado como Secretario.

¹⁴⁶ Jaime E. Rodríguez O. “La cultura política clerical en el Reino de Quito”, Boletín de la Academia Nacional de Historia, Volumen XCII, N°189, (2014), 45.

¹⁴⁷ Almarza Villalobos y Martínez Garnica, *Instrucciones para los diputados...*, 12.

De acuerdo a las instrucciones, en cada ciudad se podían llevar las elecciones a través de candidatizar a “vecinos” con amplia trayectoria y reconocimiento social; los candidatos de la mayor parte de los cabildos americanos eran miembros de estos organismos y de las élites. Cuando el Ayuntamiento procedió a la elección de representantes el día 19 de junio, con la presencia del teniente asesor de gobierno, licenciado Juan López Tormaleo en sustitución del gobernador, coronel Melchor de Aymerich, los tres más votados fueron los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto don Fernando Guerrero de Salazar y Piedra y el licenciado don José María Vázquez de Noboa; además, se eligió en tercer lugar por número de votos al Secretario del obispo, doctor don José María de Landa y Ramírez.¹⁴⁸ De los tres más votados, puestos sus nombres en un ánfora, don Fernando Guerrero de Salazar y Piedra, alcalde ordinario de primer voto, fue a quién el azar favoreció en estas elecciones; estuvieron presentes los miembros del Cabildo, los alcaldes nombrados y los demás miembros constituidos por:

don Manuel de Rada y Egues Alferes Real, Capitán Don Eugenio de Arteaga Alguacil Mayor, Don Carlos Selleri é Idrovo Fiel executor, Don José Seminario y Saldívar, y Don Nicolás Guerrero de Salazar y Piedra regidores sencillos, con Don Antonio Carrión y Neyra Procurador General y don Joaquín de Salazar abogado de la Real Audiencia y Asesor del Cabildo, con la ausencia de los regidores decano y subdecano, Ignacio Dávila y José de Neyra [...]¹⁴⁹

El asunto que reunió al Cabildo en la mencionada sesión fue el cumplimiento del mandato y la orden de votar –entre los personajes de “notoria probidad”–, por un individuo para que representara a su Distrito, teniendo en cuenta que debía ser idóneo e “inmediato á la Real Persona”. Debido a que el Procurador no explicó que debía ser voto secreto, los alcaldes y

¹⁴⁸ Actas del Cabildo de Cuenca, elección de Diputados para Cortes, 19/06/1809, en Banco Central del Ecuador, edit., *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, 422.

¹⁴⁹ *Ibíd.*, 422.

demás miembros del Cabildo expresaron a viva voz el nombre de cada una de las tres personas por las que votaban porque estaban al tanto de que se debía nominar tres candidatos.

La elección de un Diputado que representáse a Cuenca ante la Junta fue muy controvertida.¹⁵⁰ La calidad de “elegible” se conseguía con la “vecindad”; el vecino podía ser natural, avecindado o nacido en otros territorios de América, pero con estrechos lazos y relaciones con el lugar de residencia.¹⁵¹ En la sesión mencionada el alférez real, don Manuel de Rada y Egües, consideró que no debían nombrarse o elegirse como representantes o candidatos a personas que no fuesen vecinos naturales; según su criterio, la nominación era privativa para los “vecinos naturales”, no de los “vecinos forasteros”. Por el contrario, otros cabildantes manifestaron su postura de que debía elegirse a los mejores representantes sin importar si eran vecinos naturales o no.

Se consigna, a continuación, la discusión mantenida por los miembros del Cabildo de Cuenca, donde destaca la postura del alférez De Rada.¹⁵²

De que antes de la elección propuso que se aclarase si los electos “habían de ser vecinos naturales de éste lugar, ó de cualquier otro Reyno de esta América, le contextó el Señor Licenciado don José Maria de Novoa Alcalde Ordinario de segundo Voto, que podía ser cualquiera del Reyno; á que el Asesor de este Muy Ilustre Cuerpo, apoyó al parecer del Señor alferes Real de que havian de ser naturales de esta Provinica, sin que vastase sola la vesindad, ni la rason de Americano: lo que sin embargo, se ha hecho la elección en los doctores don Tomas Borrero, don José Maria de Landa y Ramirez, don Francisco Calderon, y el señor Alcalde de segundo voto Licenciado don José Maria Novoa, el primero natural de Popayan el segundo de Buenos Ayres, el tercero de la Habana y el quarto de Chile, de los que se sacaron por pluralidad de Votos al Señor Alcalde de segundo voto, y al doctor Don Jose Maria de Landa Sugetos de merito, pero sin la calidad de naturales; aunque el dicho señor Alcalde de segundo voto, es Vecino por haverse matrimoniado en esta dicha Ciudad, de pocos meces a esta parte; pues su arrivo y el del

¹⁵⁰ Véase Rodríguez O., *La revolución política...*, 67-68; Almarza Villalobos y Martínez Garnica, *Instrucciones para los diputados...*, 23.

¹⁵¹ Jaime E. Rodríguez O., “Equality! The Sacred Right of Equality! Representation under the Constitution of 1812”, *Revista de Indias* LXVIII, N° 242 (2008): 104.

¹⁵² “Actas del cabildo. Elección de diputados para Cortes”, 19/06/1809. A criterio del alférez real, don Manuel de Rada, debieron aclararse, antes de las elecciones, si podían ser electos solamente los vecinos naturales de la ciudad y no los vecinos de otros reinos de América. AHM, Actas del Cabildo, “Elección de diputados para Cortes”. Véase Juan Chacón Zh., *Libro de Cabildos de Cuenca*, 423.

Doctor Landa, no llega a tres años en cuya conformidad acordó se ponga en esta Acta lo relacionado, por considerarlo que se há hecho la elección con perjuicio/ de los demás vecinos naturales de esta Provincia según lo previene dicha Real orden [...]

Para Vásquez de Noboa, abogado de las Audiencias de Quito y Lima, las condiciones necesarias para elegir diputado deberían ser únicamente la de escoger entre tres ciudadanos “en quienes conceptuase residir las calidades para un buen Basallo y Patriota”.¹⁵³ El Decreto de la Junta Central no mencionaba como requisito, la naturaleza del individuo que se elija; es decir, si era vecino natural o solamente vecino de la localidad que lo nominara. Es en una segunda votación cuando se ratificó al alcalde Guerrero de Salazar y Piedra. El Cabildo a petición del alcalde ordinario de primer voto, don Fernando Guerrero de Salazar y Piedra, decidió días más tarde enviar la información de la elección y la consulta sobre la idoneidad de los nominados. El 27 de junio de 1809, el Cabildo en la Sala Capitular confirmó la calificación de don Fernando Guerrero de Salazar y Piedra¹⁵⁴ para Diputado a la Real y Suprema Junta Gubernativa, consignando “su hidalguía y procedimientos, su partida bautismal, su notoriedad, y executorias”.¹⁵⁵ De esta manera, se reconocía a Guerrero Salazar y Piedra como ejemplar vecino y persona principal.¹⁵⁶ Poco tiempo después, a raíz de las acciones de la Junta de Quito del 10 de Agosto de 1809, el alcalde de primer voto Fernando Guerrero Salazar y Piedra fue considerado por el gobernador y obispo como simpatizante de la Revolución de Quito y de los

¹⁵³ Propuesta de Vásquez de Noboa, en la sesión del Cabildo de Cuenca, sobre la posibilidad de que vecinos no nativos de los cabildos puedan representar a sus territorios, 27/6/1809. Actas del Cabildo de Cuenca, 1806-1810, AHM-Cuenca, ff. 446 y siguientes.

¹⁵⁴ “Elección de diputado por el Distrito, cabildo de Cuenca, según orden de la Junta del 22 de enero de 1809”, 19/06/1809. Archivo Histórico Municipal (AHM), Libro de Cabildos, 1806-1810, Acta, ff. 444-445.

¹⁵⁵ El Cabildo de Cuenca, como parte de la probanza de los merecimientos de su representante, don Fernando Guerrero de Salazar, presentó su partida bautismal; elemento importante según el criterio de que sea un vecino natural de la Ciudad quién la represente. Actas del Cabildo de Cuenca, f. 451.

¹⁵⁶ El Cabildo de Cuenca conoció que Fernando Guerrero y Salazar escribió una carta al presidente de la Junta de Quito, marqués de Selva Alegre, a favor de la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809, por ello fue acusado de sedición, encarcelado y llevado a Guayaquil; murió en cautiverio por el maltrato recibido. AHM, Libro de Cabildos, 1806-1810.

insurgentes; fue apresado, acusado de delito de Estado y de traición a la Patria por lo que fue enviado a Guayaquil, aparentemente había recibido cartas de los insurgentes y probablemente las había respondido.¹⁵⁷

Un individuo que había mostrado ser recto y un buen funcionario del Cabildo e incluso con el mérito suficiente para ser elegido diputado, se tornaría para su infelicidad en un supuesto enemigo y persona desleal al Gobierno; el tema de Fernando Guerrero Salazar y Piedra se tratará en el capítulo sobre las respuestas locales a la Revolución de Quito.

1.5. Llamamiento a Cortes y a las Elecciones de 1810 en la Audiencia de Quito

La Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino decidió llamar a Cortes en búsqueda de una solución y salida a la crisis de la Monarquía.¹⁵⁸ El avance de las tropas francesas en el territorio español obligaron a la Junta Central a reforzar el apoyo al Gobierno independiente de la Península; después de una serie de debates y de consensos, la Junta decretó el llamamiento a elecciones para Cortes nacionales el día 1 de enero de 1810. El 13 de enero la Junta Central por el asedio de las tropas francesas abandonó Sevilla y se trasladó a la Isla de León en Cádiz; el prestigio del triunfo de Bailén quedaba atrás. Pocos días más tarde, el 29 de enero, la Junta se disolvía y se nombró un “Consejo de Regencia” conformado por cinco miembros, bajo la presidencia del general Francisco Javier Castaños y con Francisco Saavedra, el almirante

¹⁵⁷ Causa seguida contra don Fernando Salazar y Piedra por parte del Cabildo de Cuenca, por orden del Virrey Abascal, Guayaquil, 5/01/1810. Archivo Nacional Ecuador, ANE-Quito, Serie Criminales, Caja 216, Expediente 16, f. 8.

¹⁵⁸ Rodríguez O., *La Revolución Política...*, 7-8.

Francisco Escaño, el obispo de Orenese, Pedro Quevedo y Quintana y el novohispano Miguel de Lardizábal y Uribe.¹⁵⁹

El primer Decreto del “Consejo de Regencia” sería el de establecer las “Instrucciones” para las elecciones de diputados para Cortes en América y Asia,¹⁶⁰ afirmaba la igualdad de América frente a la Península que, en realidad, implicaba una desigualdad porque del total de 226 diputados solamente 65 eran americanos y 2 filipinos. Para esas fechas, muchas juntas de gobierno se habían establecido en América a pesar de que la Regencia no las reconoció; la situación política de 1810 sería muy distinta a la del año previo, los vínculos con la Metrópoli estaban “agonizantes”.¹⁶¹ El año 1810 marcó una diferencia importante para la historia de Hispanoamérica, se produce el inicio de la formación de varias juntas autonómicas americanas que deseaban un autogobierno y defenderse de la invasión francesa. Esta situación obligó al Consejo de Regencia a acelerar la convocatoria a Cortes; el debate de la representación y de las elecciones se encendió en la opinión pública de la época y se discutió la pertinencia del llamamiento a Cortes nacionales ya no con una representación estamental sino con una representación proporcional de los habitantes de cada uno de los territorios. Esta fue la primera vez que se designarían los primeros diputados “provinciales” y “nacionales” para actuar en las

¹⁵⁹ “Respuesta de Cuenca a las instrucciones de febrero de 1810 y a la Real Cédula de junio, para la nominación de diputados a Cortes”, 3/11/1810. AHM, ff. 622-24. Al representante por Nueva España, el poblano Miguel de Lardizábal y Uribe, las ciudades novohispanas enviaron instrucciones como parte de la tradición de autogobierno que tenían las ciudades hispánicas, aunque llegaron a sus manos cuando el Consejo de Regencia ya se había disuelto, debido a su corta duración. Véase Pérez Vejo, *Elegía Criolla, una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericana* (México: Tusquets Editores/ Centenarios 200 años independencia/ 100 años revolución, 2010), 248- 49. El Cabildo de Cuenca, también entregó su representación al miembro del Consejo novohispano. Véase Chacón Zh., *Libro de Cabildos*, 585-86.

¹⁶⁰ Chust y Frasquet, “La Génesis de las independencias...”, 50.

¹⁶¹ Las Juntas americanas, en diferentes fechas de 1810, expresaron sus intereses particulares. Muchas de ellas darían paso a la Independencia de estos territorios, entre los que están el Cabildo abierto del 19 de abril de Caracas; el 25 de mayo se levantó Buenos Aires y el Alto Perú; el 20 de julio Santa Fe de Bogotá; el 16 de septiembre estalla la insurgencia en la Nueva España; el 18 del mismo mes en Chile y el 19 se establece la segunda Junta de Quito. Véase Chust y Frasquet, “La Génesis”, 51.

Cortes.¹⁶² Entre las funciones de los diputados estaba velar por los intereses de la “Nación”, así como por sus ayuntamientos y provincias. De manera paralela al movimiento de las juntas americanas se desarrolló una propuesta autonomista americana en las Cortes.

El Decreto de llamamiento a elecciones para Cortes nacionales ordenaba que cada Junta Provincial y cada ciudad, con representación en las Cortes anteriores, pudieran elegir un diputado para el área de la Península; se concibió también que en el Nuevo Mundo por cada 50.000 habitantes, cada “partido” eligiera un diputado. No estaba clara la definición de Partido –un término vago para esa época–, pero a pesar del interés de algunos importantes americanos que pedían que se basara la representación en el número de habitantes, no se tomaron esas disposiciones; por tanto, se otorgó a cada provincia americana una representación individual, que resultó en un mayor número de diputados de los que se pensaba inicialmente. Las elecciones fueron muy difíciles de llevar adelante en una España asolada por la guerra; igualmente fue arduo para ciertos lugares de la América que habían entrado en franca revolución autonómica, la distancia también determinó que muchos de los diputados americanos llegaran atrasados a las Cortes. Un segundo decreto llegó a Quito enviado por el Consejo de Regencia donde se insistía, el 26 de junio de 1810 (Anexo N° 1 Cédula para nombramiento de diputados), que si no se habían realizado las elecciones de diputados para las Cortes se las desarrollaran inmediatamente y que se los mande a convocar, debido a que los diputados debían congregarse en el mes de agosto próximo en la Real Isla de León.¹⁶³

¹⁶² Marie-Laure Rieu-Millan, “Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: elecciones y representatividad”, *Revista Quinto Centenario* N° 14 (1988): 53-72.

¹⁶³ Decreto del “Consejo de Regencia de los Reynos de España, é Indias enviado el 26 de junio de 1810, decretando la realización a la brevedad de elecciones para Diputados en los lugares que no se hayan hecho hasta ese día, “[...] queriendo dar á la Nación entera un testimonio irrefragable de sus ardientes deseos por el bien de ella, y de los desvelos que le merece principalmente la salvación de la Patria, ha determinado en el Real nombre del Rey nuestro Sr. Don Fernando VII que las Cortes extraordinarias y generales mandan convocar [...]”. ANE- Quito, Serie Cedularios, Caja N° 17, Volumen 2. Años 1800-1814, ff. 435-436.

Las elecciones para diputados propietarios a las Cortes se llevaron a cabo en América a finales de 1810 y parte de 1811. Para ello, cada capital de provincia debía contar con un diputado, el que sería elegido por su respectivo Ayuntamiento. Al igual como había ocurrido con la elección de representante ante la Junta Central, cada Ayuntamiento debía elegir tres individuos "dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota",¹⁶⁴ entre los cuales se escogería a uno por sorteo. Además de dotar a América de una mayor representación, se requería que los diputados fueran naturales de las provincias que representaban, lo que fortalecía los derechos políticos de la gente del Nuevo Mundo, tal como lo defendió para Cuenca el alférez real De Rada y Egües. Esta disposición no solo mermaba considerablemente el poder político de los españoles europeos, también legitimaba el concepto de derechos locales; aunque en varias partes del continente se había levantado la insurgencia, la mayoría de los reinos del Nuevo Mundo participaron en el proceso.

1.6. Las elecciones para Cortes en Quito, Cuenca y Guayaquil

Cada Provincia o Reino que tenía derecho de representación debía elegir sus candidatos; la autoridad gubernamental de más alto rango debía organizar las elecciones. En las ciudades quién detentaba el poder debía elegir, en conciencia, a tres individuos y el diputado electo era finalmente sorteado entre los tres más votados. En las elecciones constitucionales, cada elector designaba en la mesa electoral de parroquia a 11, 21 o 31 individuos, según el número de compromisarios que cada parroquia debía mandar a la Junta de Partido. No existía una lista de "candidatos"; muchos de los elegidos podían ser escogidos incluso en contra de su voluntad y varios de ellos llegaron a renunciar y si ésta era aceptada había que realizar nuevas

¹⁶⁴ Rodríguez O., "De la fidelidad a la revolución...", 57.

elecciones.¹⁶⁵ Para las elecciones a Cortes Extraordinarias, el Cabildo elector estaba presidido por el gobernador o la más alta autoridad que podía, si era el caso, imponer sus candidatos; pero, los electores a su vez, en principio, podían votar libremente. Los diputados no necesariamente obedecían a la autoridad, podían resolver lo que mejor les pareciera para sus regiones y provincias y los intereses de la Nación o de sus representados.

La Junta de Quito acató la orden del Consejo de Regencia para el llamamiento a Cortes extraordinarias constituyentes y organizó las elecciones en octubre de 1810, eligiéndose al conde de Puñonrostro a quién el Cabildo de Quito entregó sus poderes y mandato como Diputado electo; el Conde ya se encontraba en España en esas fechas. Por Nueva Granada actuó como diputado suplente José Mejía Lequerica, también radicado en España, siendo ésta una de las voces americanas más importantes en Cádiz, donde encontramos también a José Joaquín de Olmedo, diputado por Guayaquil-Perú.¹⁶⁶

Un mes después de las elecciones llevadas a cabo por el Cabildo de Quito, procedió el de Cuenca a reunirse el 3 de noviembre de 1810 para nominar sus candidatos; este Cabildo ostentaba, en esos momentos, el título de muy “Noble, Leal y Valerosa ciudad de Santa Ana de Cuenca” (por su lealtad al Rey frente a la Revolución de Quito de 1809) y se reunió para tratar sobre la Real Cédula del 26 de junio del mismo año, referente a las elecciones de un representante para las Cortes y seguir la Instrucción Real del 14 de febrero último; la sesión contó con la presencia del gobernador, de los alcaldes, regidores y más funcionarios. Los cabildantes resolvieron, antes de proceder a la elección de quién los representaría, tratar sobre

¹⁶⁵ Rieu-Millan, “Los diputados americanos...”, 67.

¹⁶⁶ Ana Luz Borrero, “José María Lequerica y José Joaquín de Olmedo, voces americanas en las Cortes de Cádiz”, en *Voces Americanas en las Cortes de Cádiz: 1810-1814*, Scarlett O’Phelan y Georges Lomné, edit. (Lima: PUCP / IFEA, 2014), 201-226. instrucciones. Acta del Cabildo de Cuenca 1806-1810, 3/11/1810.

los fondos, viáticos y manutención para quién resultare electo como Diputado; finalmente, después de profundas reflexiones y constatación de la ausencia de fondos, decidieron que no poseían las condiciones para nombrar un Diputado para las primeras Cortes extraordinarias:

era preciso tratar sobre los fondos de donde havian de sacarse las cantidades que deben contribuirse al que se eligiere tanto para el correspondiente Batico, quanto para la manutención a razón de seis pesos fuertes diarios/ conforme a la expresada Real Instrucción, se mando, que el señor Secretario de esta sala con insepccion de la caja donde se custodian los caudales de Propios de esta Ciudad, diese razón del que havia en existente; y haviendose verificado hallaron solo sinquenta y siete pesos dos reales (los gastos) y las erogaciones que en estos últimos tiempos se han hecho con motivos de las ocurrencias de Quito [...] (y para su Magestad) (seis mil seiscientos sinquenta y cinco pesos [...] en los dos últimos años) [...] en cuya inteligencia, y conociéndose por esto que no havia masa de donde extraer siquiera los cuatro mil pesos precisos para la ayuda de costas del viage [...]¹⁶⁷

Ante estas circunstancias, los miembros del Cabildo y autoridades se excusan de enviar y nombrar un diputado, a pesar de que en sus deliberaciones expresaron que conocían la importancia y el honor que significaba para esta Provincia nombrar su representante. Resolvieron entonces dirigir un Poder de parte del Ayuntamiento de Cuenca con la *Ynstrucción prevenida al Excelentísimo señor Don Miguel de Lardisabal y Uribe*,¹⁶⁸ miembro del Consejo de Regencia y representante americano quién recibió así los poderes del Cabildo de Cuenca y su representación. La razón esgrimida para no elegir diputados fue la grave situación financiera del Cabildo causada por las altísimas erogaciones y gastos provenientes de la lucha contra la

¹⁶⁷ Impedimento de Cuenca para cumplir con la nominación de un diputado para Cortes Extraordinarias por no contar con recursos suficientes para sus viáticos y mantenimiento, según reales Aymerich, el alcalde Manuel Pio Rodríguez y Villagómez, el alcalde ordinario de primer voto, don Miguel Gil Malo, Alcalde de segundo voto entre otros. AHM, Cuenca, ff. 621-622.

¹⁶⁸ “Respuesta de Cuenca a las instrucciones de febrero de 1810 y a la Real Cédula de junio, para la nominación de diputados a Cortes”, 3/11/1810, AHM. Véase Chacón Zh., *Libro de Cabildos*, 585-86.

insurgencia de la Junta de Quito y considerando, además, que muchos de los costos de tropas y de la guerra habían sido realizados con fondos de la ciudad de Cuenca.

Días más tarde se produjo un hecho bastante insólito en el Cabildo; éste “cuerpo” conoció en la Sala Capitular, la proposición –que se remonta al tipo de representaciones de Antiguo Régimen–, realizada por el doctor don Mariano Isidro Crespo y Neyra, Cura Rector del Sagrario, quién se prestó a hacer “dicha representación” y, además, ofreció “sus rentas para suplir los gastos que no alcanzase a soportar el fondo de la Ciudad”.¹⁶⁹

Crespo era un importante y notorio personaje de Cuenca, miembro de la élite; poco después, las autoridades de gobierno de la ciudad le persiguieron considerándolo simpatizante de la Revolución de Quito y amigo de los insurgentes; particularmente, se le acusaba de ser amigo de Carlos Montúfar y proclive a la “sedición de Quito” (problema del que se tratará en el capítulo correspondiente). Finalmente, este mismo personaje, después de haber sido juzgado por amigo de la Revolución de Quito, fue atacado y perseguido por los oficiales del Libertador, particularmente por el gobernador Ignacio Torres y calificado como realista enemigo de la causa de la República casi diez años después; paradojas de la época, que muestran los trances y problemas que debieron vivir los individuos, prominentes o no, en esta época de cambios, sobre este tema existe mayor información en el capítulo cuarto (Anexo N° 3).¹⁷⁰

¹⁶⁹ Propuesta del cura Rector del Sagrario de representar a Cuenca como Diputado y que él correría los gastos a su costa. Actas del Cabildo de Cuenca, AHM/C, 20/11/1810, f. 627.

¹⁷⁰ Mariano Isidro Crespo, casos de delitos contra el Estado, Cuenca, 17/5/ 1811. Mariano Isidro Crespo y Neyra, cura Rector de la Catedral de Cuenca, fue acusado por las autoridades realistas de ser “uno de los adictos al sistema, y modo de pensar de Quito y por haber mantenido correspondencia con Montúfar.” Archivo Nacional Ecuador, ANE-Quito, Caja N° 219, Expediente 24, f. 9. A Crespo volvemos a encontrarlo más de una década después de los juicios seguidos contra él por supuesto insurgente, como Provisor en Cuenca y muy ligado al Monasterio de las Conceptas. Lo más contradictorio de todo lo que vive Crespo es que en una segunda ocasión será también acusado por parte de las autoridades de la República de Colombia, pero de lo contrario: de ser “profundamente realista, en particular del gobernador de Cuenca-Azuay de la época, Ignacio Torres Tenorio; a Crespo se le seguirá un juicio por enemigo de la República. Para los realistas era un insurgente, para los republicanos era realista. Véase Ezequiel Márquez, “Una sedición en Cuenca a favor de la Monarquía (1823)”, *Revista del Centro de Estudios Históricos y Geográficos de Cuenca*, entrega 9a, dic. 1923 (Cuenca: Universidad del Azuay, 1925): 398. Reedición

Cuenca, como muchos cabildos americanos, pese a su interés por participar en las elecciones, no pudo contar con los recursos necesarios para gastos de viaje, viáticos y estadía de su Diputado. Los gastos de viaje variaban según la distancia de la Provincia; de Lima a la Península podía costar unos mil pesos, pero, al contrario, otras ciudades andinas, como era el caso del Cuzco, estaba dispuesta a gastar 10.000 pesos. Guayaquil entregó a su diputado Olmedo 6.000 pesos y, en la Nueva España, México entregó un lujoso estipendio a su diputado, Beye de Cisneros, que ascendía a 12.000 pesos.¹⁷¹

Guayaquil, –que a partir de 1803 estaba bajo el gobierno político y militar del Virreinato del Perú–, esperó instrucciones oficiales desde de Lima, aunque ya conocía noticias informales del Decreto desde mayo de 1810. El 17 de agosto llegaron las instrucciones impresas enviadas por el virrey Abascal y el Ayuntamiento decidió establecer el día 11 de septiembre para llevar a cabo las elecciones (Anexo N° 2, Nombramiento de José Joaquín de Olmedo como diputado electo).¹⁷² Durante las elecciones encontramos dos grupos de interés diferentes: el primero, conformado por un grupo relacionado con el gobernador Cucalón y el segundo en torno al coronel Jacinto Bejarano, quién representaba a su vez a la familia más acaudalada del puerto; el Ayuntamiento estaba controlado por ese grupo de poder. Un día antes de las elecciones, estos últimos decidieron candidatizar al alférez real, doctor José Joaquín Pareja, quien tenía un caso judicial pendiente contra Cucalón en la Audiencia; hecho que no solamente significaba una afrenta para el gobernador, sino que además a Pareja se lo vinculaba con los supuestos

facsimilar (Dic. de 1923-Dic. de 1925) Tomo III, N° 9 al N° 12 (Cuenca: Centro de Investigación y Cultura, Banco Central del Ecuador, 1991).

¹⁷¹ Los diputados eran pagados por los fondos propios de las ciudades, aunque después se autorizó a las autoridades locales a utilizar las Cajas Provinciales. “Cada diputado recibía una dieta diaria de 6 pesos durante su estancia en España. Debía darse un adelanto de seis meses o un año al diputado.” Véase Rieu-Millan, “Los diputados americanos...”, 68.

¹⁷² Acta del Cabildo de Santiago de Guayaquil, elección de diputados para las Cortes, nombramiento de José Joaquín de Olmedo, Guayaquil, 11/09/1810. Actas del Cabildo Colonial, Tomo 26, años 1807-1810. AHG-Guayaquil, ff. 267-273.

insurgentes de Quito. Cuando se reunió el Cabildo para las elecciones, Cucalón enfrentó al grupo opositor y demostró que no sería adecuada la designación de Pareja; tal situación, acrecentó la oposición contra el gobernador. El alcalde Vicente Rocafuerte, sobrino del Coronel Bejarano, fue el primero en votar a favor de Pareja, Rocafuerte era uno de los más acérrimos enemigos del gobernador:

Él dio su voto a "los doctores José Joaquín Pareja, José Joaquín Olmedo, [y] Miguel Moreno". Otros siguieron su ejemplo. Al final, los votos sumaban 10 para Olmedo, 9 para Pareja, 6 para Moreno y un menor número de votos para otros. Los nombres de los tres individuos con más votos se colocaron en un cántaro, y "llamándose un niño, se le previno que sacase una sola [...]; salió la que estaba escrita con el nombre del Dr. Olmedo."¹⁷³

El Cabildo de Guayaquil asignó 6.000 pesos para el viaje y gastos del diputado Olmedo y ofreció enviar posteriormente nuevas remesas. El 22 de octubre de 1811, el Ayuntamiento guayaquileño aprobaba "los poderes e instrucciones" del Diputado electo, quién partió en mayo y llegó a Cádiz el 24 de septiembre; fue confirmado el 29 de septiembre por las Cortes. Desde su llegada Olmedo tuvo mucho interés en comunicar e informar detalladamente, así como enviar informes y oficios sobre sus actividades y las de las Cortes a su Ciudad; además, el Cabildo recibía las actas de las Cortes que se imprimían regularmente y se repartían ampliamente,¹⁷⁴ a esto se unen los periódicos y folletos que llegaban al puerto e informaban sobre los avances políticos de este Congreso.

¹⁷³ Rodríguez O., "De la fidelidad a la revolución...", 57-59.

¹⁷⁴ *Ibíd.*, 59.

1.7. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, representación y participación de los territorios

Las Cortes generales y extraordinarias transformarían la cultura política del mundo hispanoamericano. Las Cortes iniciaron sus sesiones con el asedio de las tropas francesas, el ataque de los enemigos absolutistas con el apoyo de los ingleses y de una gran mayoría de la población de Cádiz. Estratégicamente fue considerada la Isla de León-Cádiz como un lugar apropiado para el inicio de la labor legislativa de las Cortes, cuyas sesiones comenzaron el 24 de septiembre de 1810. Las Cortes ordinarias y extraordinarias se extendieron desde el 24 de septiembre de 1810 hasta el 20 de septiembre de 1813.

En la Isla de León comenzaron las sesiones con 104 diputados presentes, 27 americanos y 2 filipinos electos en Cádiz como suplentes y un diputado propietario de Puerto Rico; al final, aproximadamente 220 diputados, incluidos 67 americanos, participarían en las Cortes generales. A diferencia de las Cortes anteriores, este Congreso era una Asamblea Nacional moderna, cuyos miembros representaban al mundo hispánico entero.¹⁷⁵ En el seno de esta Asamblea parlamentaria se construyó la idea de la “Nación hispanoamericana”, donde el vasallo se trocó en ciudadano y donde el pueblo soberano, como en la Francia revolucionaria, se convirtió en la fuente de la nueva legitimidad.¹⁷⁶ En este punto podemos referirnos a François-Xavier Guerra que nos dice que conceptos como vecino/ciudadano, pueblo o soberanía seguían siendo aún poco claros y muy ambiguos en los primeros años de los procesos

¹⁷⁵ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 295.

¹⁷⁶ Mónica Quijada, “Imaginando la Homogeneidad: La Alquimia de la Tierra”, en *Homogeneidad y Nación, con un estudio de caso: Argentina, Siglos XIX y XX*, Mónica Quijada, Bernard C. y Schneider, edit. (Madrid: CESIC, Colección tierra Nueva e Cielo Nuevo, 2000), 179- 217.

de transición del Antiguo Regimen a la llamada “modernidad” y que incluso dicha situación se prolongó durante décadas en el siglo XIX.¹⁷⁷

El historiador español Javier Fernández Sebastián ha llevado adelante, junto a otros historiadores latinoamericanos, el proyecto internacional de investigación titulado *El mundo atlántico como laboratorio conceptual (1750-1850)* que sentaría las bases para el *Diccionario histórico del lenguaje político y social en Iberoamérica*, conocido como *Iberconceptos*. Los resultados que ha mostrado tan importante obra señalan la gran diversidad de usos y formas de entender conceptos como: ciudadano, soberanía o nación a lo largo de Iberoamérica.¹⁷⁸

Las órdenes y decretos emitidos por las Cortes generales y extraordinarias fueron acatados en los distintos territorios; tal es el caso del Cabildo de Cuenca que el 28 de abril de 1812 reconoció, acató y firmó el Decreto o Real Orden del 13 de julio de 1811 enviada desde Cádiz el 24 de noviembre, dirigido a funcionarios públicos y militares:

Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo hacer efectiva la responsabilidad de los empleados público con arreglo y en cumplimiento de lo acordado en el Decreto de 13 de julio último a fin de asegurar por este medio la puntual observancia de sus soberanas resoluciones, decretan: Que todo empleado público, civil o militar, que después de tercero día de recibo de una ley o decreto del Congreso nacional retardasen su cumplimiento en la parte que le toque, quedará por el mismo hecho privado de su empleo, pasado inmediatamente al Consejo de Regencia á hacer su provisión en otra persona, sin perjuicio de proceder a lo demás que haya lugar [...]¹⁷⁹

¹⁷⁷ Guerra, “De la política antigua a la política moderna...”, 111-139.

¹⁷⁸ Javier Fernández Sebastián “Hacia una historia de los conceptos políticos”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* (Madrid: Fundación Carolina – Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales – Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009), 25-45.

¹⁷⁹ Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias del 13 de julio de 1811, sobre el acatamiento y observancia de las órdenes emitidas por ésta, Cuenca 28/4/1812. El impreso lleva la firma de Pezuela, dirigido al Concejo Interior y Regimiento de Cuenca del Perú, 28 de abril de 1812, conocido y firmado por el licenciado López Tormaleo y los alcaldes y regidores: García, Ramírez, Arceluz, Sélleri, Seminario, Cazamayor, da fe el Escribano Izquierdo del Prado. AHM/Cuenca, *Libro de Documentos Cabildo*, 1811-1819, ff. 6-7.

Las Cortes generales y extraordinarias y la Constitución de Cádiz dieron inicio a procesos de transformación política, que las regiones americanas y sus pueblos, entre las que se hallaba Cuenca,¹⁸⁰ no pudieron prever la magnitud y la trascendencia que tendrían para estos territorios. El período de Cádiz se convirtió en la base de una verdadera revolución política para el mundo hispánico;¹⁸¹ las Cortes y la Constitución de Cádiz de 1812 produjeron una importante transformación de la cultura política en el mundo hispánico, sus impactos han sido analizados por muchísimos historiadores y expertos contemporáneos en Historia Constitucional, quienes además reconocen su relación con las constituciones de las naciones independientes de Iberoamérica y la introducción de nuevas nociones y principios liberales. Es muy importante destacar también, la importancia de la presencia americana en Cádiz y el valor de esas voces e ideas en las propuestas de reforma, en las discusiones, decretos y en la misma letra plasmada en la Constitución.

Con las Cortes y la Constitución gaditana se transformó el mundo político hispánico porque se abolieron las instituciones señoriales: el tributo indígena, los trabajos forzados, la mita, la inquisición y se estableció un firme control sobre la Iglesia. También se proclamó de manera formal la libertad de prensa, se crearon nuevas instituciones de gobierno y de organización política.¹⁸²

Una importante contribución al cambio político de los distintos territorios tanto en la Península como en América, sin duda fue el de la libertad de imprenta. Entre las discusiones más importantes en las Cortes de Cádiz, muy al inicio de las sesiones, el 27 de septiembre de

¹⁸⁰ Nadie suponía en Cuenca, alejada región del mundo americano, que las Cortes asumirían la soberanía nacional y que se producirían los cambios constitucionales posteriores, por lo que los cuencanos creyeron que se trataba de una suerte de junta de procuradores. Véase Rodríguez O., *La revolución política...*, 76.

¹⁸¹ Fernando López-Alves, *La formación del Estado y la democracia en América Latina, 1830-1910* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2003), 158.

¹⁸² Rodríguez O., *La independencia de la América...*, 118.

1810, el quiteño José Mejía Lequerica, representante de la Nueva Granada, con el apoyo de los diputados González, Gallegos y Torrero propuso incluir en las discusiones el tema de la libertad de imprenta.¹⁸³ Mejía propuso que “se concediese la libertad de la prensa en todo y sin previa censura” e incluso pidió que: “se ampliase la libertad de la imprenta aún a las obras religiosas.”¹⁸⁴

Mientras transcurría la vida de las Cortes, en los territorios hispanoamericanos los ayuntamientos, autoridades y otras gentes enviaban toda clase de información; algunos eran informes y muchos otros eran pedidos de las localidades. Todos los diputados mantenían contacto con sus ciudades: Mejía Lequerica, el conde de Puñonrostro y Olmedo enviaban cartas, periódicos, actas de las Cortes y recibían quejas e información de sus tierras; Mejía Lequerica defendió a Quito todo el tiempo y muchos diputados americanos se apoyaban unos a otros. Se conocen también las reacciones ante los decretos de las Cortes que contemplan grandes cambios en la vida de los pueblos americanos: las elecciones para diputaciones provinciales y nacionales, la elección y nominación de alcaldes y más funcionarios de los ayuntamientos constitucionales, los cambios jurídicos y políticos de estatus de los vecinos y los derechos de ciudadanía.

A partir de las Cortes de Cádiz, tanto en los reinos americanos como en la Península, se produjeron también importantes transformaciones en el lenguaje político de la época; varió la representación y “mutaron las nociones y términos” tales como: “nación, ciudadano, soberanía, libertad, igualdad y república”.¹⁸⁵ Con las Cortes nace una nueva propuesta política: la ciudadanía

¹⁸³ “El Señor Mexia propuso que debía pensarse en la libertad de imprenta y que debían recibirse por parte de los Secretarios todas las memorias y escritos que se presenten con firmas de sus autores y que se entregase una carta de recibido [...]” Días más tarde, el 17 de octubre sigue la discusión sobre la libertad de imprenta y la necesidad de ilustrar a la Nación y de conocer la opinión pública sin trabas. *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: Tomo I* (Madrid: Imprenta de J. A. García, 1870), 18 y siguientes.

¹⁸⁴ *Ibíd.*, 51.

¹⁸⁵ Ángela Pérez Mejía, “Presentación”, en *Catálogo ...*, 7.

y, el “vecino” –concepto de antiguo régimen–, se convierte en “ciudadano”.¹⁸⁶ Estas nociones si bien contenían elementos nuevos, aún persistían algunos de la cultura política del Antiguo Régimen; los actores sociales del Antiguo Régimen en el mundo hispánico van a transformarse paulatinamente dentro de la nueva lectura moderna del papel del individuo en la sociedad, hay cambios en el estatuto legal y en sus privilegios.¹⁸⁷

Los cambios no supusieron una inmediata y radical transformación de las estructuras sociales y de grupo, particularmente en las localidades; muchos fueron en realidad paulatinos. Federica Morelli,¹⁸⁸ al referirse a este período, habla de una convivencia de los dos órdenes: el antiguo y el nuevo; en especial, en el caso de las localidades donde surge un “gobierno mixto” que corresponde al Gobierno intermedio constituido por el Municipio o Ayuntamiento Constitucional que transformará a los gobiernos territoriales, durante el corto tiempo de vigencia de la Constitución. Además de los municipios era importante la creación de las diputaciones provinciales y las juntas provinciales. En la Constituyente se preveía la creación de 49 diputaciones provinciales, 30 en la Península y 19 en América y Filipinas;¹⁸⁹ es decir, por cada Audiencia, por provincias de frontera se creaba una Diputación provincial, pero ante las

¹⁸⁶ Marta Irurozqui, “De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Jaime Rodríguez edit. (Madrid: Fundación MAPFRE, Tavera, 2005), 451-484.

¹⁸⁷ A criterio de François-Xavier Guerra, la Sociedad de Antiguo Régimen en el mundo hispánico “se pensaba a sí misma como un gran cuerpo con grupos imbricados; políticamente, como una pirámide de comunidades políticas que, en el caso del mundo hispánico, eran las diferentes comunidades territoriales -ciudades, aldeas, señoríos, haciendas-, seguidamente las provincias, después los «reinos» y, por último, a nivel global, la Corona. Ellas se pensaban como lo que eran, un conjunto de grupos yuxtapuestos, superpuestos e incluso entremezclados, cada uno de ellos con sus derechos y deberes, con privilegios -sus leyes privadas- que definían su lugar en relación con los otros y en relación con el Estado. El individuo solo y sin esos vínculos era difícil de pensar”. Véase François-Xavier Guerra, *Figuras de la modernidad Hispanoamérica siglos XIX-XX*, Annick Lempérière y Georges Lomné, comp. (Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Taurus, 2012), 27.

¹⁸⁸ Morelli, *Territorio o nación...*, 191.

¹⁸⁹ Las diputaciones provinciales ultramarinas fueron: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente; Provincias Internas de Occidente, Guatemala, Nicaragua, Cuba con las dos Floridas, Santo Domingo y Puerto Rico, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Perú, Cuzco, Charcas, Chile Río de la Plata y Filipinas. Véase Rodríguez O., *La independencia de la América...*, 116.

protestas de José Mejía Lequerica, Diputado por Quito, uno de los territorios no considerados para la creación de diputaciones, finalmente, las Cortes incluyeron seis instituciones provinciales más: tres en la América central y tres en la América meridional que cambiaba la injusta representación.¹⁹⁰

En los debates para la Ley de división territorial, poco tiempo después de la aprobación de la Constitución de 1812, en el mes de mayo, las Cortes ampliaron el número de territorios con diputaciones en la Península. Los americanos también consiguieron, particularmente con las acciones del quiteño Mejía Lequerica, que se aumenten más provincias en las Américas; se añadieron importantes distritos con derecho a una representación de diputados provinciales que no habían sido consideradas antes: “Cuzco en Perú, Quito en Nueva Granada, Charcas en Buenos Aires, San Luis Potosí en Nueva España, León de Nicaragua en Guatemala que incluía la provincia de Costa Rica y Santiago de Cuba”.¹⁹¹ Poco más tarde, Santiago de Cuba se convirtió en una Provincia o Diputación más, liberada de León de Nicaragua. Las diputaciones para los diputados americanos, no eran únicamente importantes por lo territorial sino también por sus competencias de Gobierno, en cierta forma autonómicas, con soberanía para organizar y decidir sobre temas económicos, sociales, educativos y militares; se evitó el federalismo y éstas quedaron supeditadas al Estado Central Unitario. Las Cortes otorgaron a las diputaciones provinciales, la responsabilidad total sobre la Provincia.

Esta nueva institución de Gobierno estaría presidida por el Jefe Político, contaba con siete diputados y el Intendente; la máxima autoridad en las provincias, antes autoridades de los reinos, recibía el cargo de Jefe Político Superior. A más de las diputaciones se creó una segunda institución de autogobierno: el Ayuntamiento Constitucional. A consecuencia de la nueva Ley

¹⁹⁰ Morelli, *Territorio o nación...*, 84.

¹⁹¹ Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz*, 354.

se trató de crear un mayor número de ayuntamientos, lo que demuestra la importancia de la representación de los gobiernos locales, es decir de las municipalidades y también de las diputaciones provinciales a nivel regional.

Otro de los fundamentales logros introducidos para los pueblos americanos y los indígenas fue la eliminación del tributo y de la mita, más adelante, en el capítulo III intitulado “Cádiz: indígenas, derechos de ciudadanía y abolición de tributos”, se demuestra que, en Cuenca, algunas autoridades intentaron su aplicación, pero la realidad económica de la Real Hacienda, en plena crisis independentista llevó a situaciones donde el tributo indígena debió seguir vigente.

En relación a este importante cambio cabe destacar el discurso y la actuación del Diputado por Guayaquil en las Cortes, José Joaquín de Olmedo, a favor de la abolición del tributo y de la mita. A más de la disolución de estos ignominiosos rezagos de explotación colonial, los indígenas obtuvieron el derecho al sufragio en 1812; ejemplos de esta práctica se dan claramente en varios territorios, particularmente en los de la Audiencia de Quito: en esta capital además de en las provincias de Cuenca y Guayaquil (serán analizados más adelante). La abolición del tributo de indios, de los repartimientos, del trabajo forzado y la mita en las Cortes de Cádiz tiene como antecedentes políticos, entre otros, lo que sucedió en la Junta Suprema de Santa Fe de Bogotá que decretó la abolición del tributo; acción a la que también se unió la de la venta de las tierras de los resguardos indígenas, tierras de realengo, como un intento de privatizarlas.¹⁹²

Del seno de las Cortes nacen muchos de los ingredientes imprescindibles para las independencias y la vida republicana en ambos lados del Atlántico; es un elemento necesario a

¹⁹² Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz...*, 314.

considerar en el surgimiento de los nuevos Estados-Nación. Las nuevas naciones americanas que resultaron de la desintegración de la monarquía hispánica se basaron en estos principios, donde a pesar de la gran diversidad étnica, existía una comunidad cultural, visible en la presencia de “una cultura jurídica común a todo el mundo hispánico.”¹⁹³ Una de las ideas políticas y de los principios más valiosos introducidos por las Cortes reunidas en Cádiz el 24 de septiembre de 1810,¹⁹⁴ fue la de la proclamación de la soberanía de la nación: “[...] Los diputados que componen este Congreso y que representan a la nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional.”¹⁹⁵

La premisa –de la Soberanía de la Nación–¹⁹⁶ la encontraremos luego presente en todas las constituciones independientes americanas; con esta proclama, se establece una nueva legitimidad.¹⁹⁷ En este contexto se puede observar la distancia que hay entre el término de Nación como comunidad política soberana de la Nación como una asociación de individuos ciudadanos y de la Nación como identidad colectiva con un imaginario común, compartido por todos sus habitantes como lo señalan Annino y Guerra.¹⁹⁸ En esa época la noción de “nación” estaba vinculada a la idea de una población asociada a un territorio. De acuerdo a Quijada, durante la Colonia, en la tradición española “el concepto de *nación* parece estar más vinculado que en la francesa a la idea de territorio, o de población asociada a un territorio. En el *Vocabulario* de Palencia, por ejemplo, se lee: “*Et hay diferencia entre gente y naçion: ca naçion requiere el suelo de la patria, et gente es ayuntamiento de muchos desçendientes de una*

¹⁹³ Federica Morelli, “Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo” *Historia Crítica*, N° 36 (2008): 36-37.

¹⁹⁴ Antonio Annino, y François-Xavier Guerra, *Inventando la nación ...*, 132.

¹⁹⁵ Decreto de las Cortes de 24-IX-1810. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 78.

¹⁹⁶ Annino y Guerra, *Inventando la nación...*, 132.

¹⁹⁷ *Ibíd.*, 9.

¹⁹⁸ *Ibíd.*, 9.

cabeça’; en tanto que el *Diccionario de Autoridades* la interpreta como ‘La colección de habitantes en una Provincia, País o Rein’, y el de *Covarrubias* la define en términos de ‘Reyno o Provincia extendida, como la nación española’.¹⁹⁹

La representación nacional se basaba en el Artículo N° 27 donde se afirma que las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación: “reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”; declaración que demuestra el interés por la unidad entre la América y la Península así como la búsqueda de un solución que atendiera las necesidades de las provincias americanas²⁰⁰ a más de una mayor participación de los criollos (españoles americanos) y mestizos en torno a la toma de decisiones sobre la que consideraban su Patria.²⁰¹ Es en ese contexto cuando brilla la participación del quiteño José Mejía Lequerica, diputado suplente por Nueva Granada (Quito), que formaba parte de la Comisión Ultramarina conformada entre otros por los valiosos diputados americanos Inca Yupanqui, Palacios y Llanos; desde los inicios de las Cortes, desde el primer día, haría una importante representación para las Américas y en su nombre conseguiría derechos plenos en varias materias.²⁰² Entre las propuestas y cambios políticos conseguidos por los diputados americanos, con el apoyo de los liberales españoles, está la igualdad de derechos, la defensa de la América y de los americanos

¹⁹⁹ Mónica Quijada, “¿Qué Nación? Dinámicas y dicotomías de la Nación en el imaginario Hispanoamericano del siglo XIX”, en *Inventando la Nación...*, 291.

²⁰⁰ Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos...*, 409.

²⁰¹ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano* (México: El Colegio de México /Universidad Nacional Autónoma de México, 1994), 315.

²⁰² Varios autores han analizado la importante presencia de José Mejía Lequerica, entre los que están: Carlos Paladines, *Sentido y trayectoria del pensamiento ecuatoriano* (Quito: Banco Central del Ecuador, 1990); Manuel Chust Calero, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, (Valencia: Fundación Instituto Historia Social / Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999); María Antonieta Vásquez Hahn, “El tiempo Quiteño de José Mejía Lequerica”, en Jorge Núñez Sánchez, coord., *Mejía portavoz de América (1775-1813)* (Quito: FONSA, 2008), 65-103; Jorge Núñez Sánchez, *Las ideas políticas de un quiteño en España, José Mejía Lequerica 1775-1813*, (Quito: FONSA, 2007); Jorge Núñez Sánchez, “Las ideas políticas y sociales de José Mejía Lequerica”, en Jorge Núñez Sánchez, coord., *Mejía portavoz de América (1775-1813)* (Quito: FONSA, 2008); Ana Luz Borrero V., “José María Lequerica y José Joaquín de Olmedo, voces americanas en las Cortes de Cádiz”, en *Voces Americanas en Cádiz: 1810-1814* (Lima: IFEA, Universidad Católica del Perú, PUPC, 2014).

reivindicando un estatuto no colonial, con lo que se suponía dejaba de existir la discriminación entre las instituciones de las provincias de ultramar con la Metrópoli,²⁰³ asimismo se aceptaron las diferencias objetivas geográficas y sociales para que la igualdad aceptada no fuera pura retórica.

Según Jaime Rodríguez O.,²⁰⁴ los americanos demandaban plenos derechos en materia de política incluido el control de la economía local, libre comercio y acceso a los cargos públicos para los criollos. Las Cortes otorgaron el derecho de representación entre la Península y Ultramar; aunque fue inequitativo, lo importante fue la concesión de los derechos de ciudadanía tanto a los españoles como a indios y mestizos excluyendo lamentablemente a los afroamericanos llamados en la época “castas”, pardos y esclavos. En defensa de los habitantes de las Américas de origen africano, destaca el discurso del diputado suplente por Perú, Ramón Feliú, “quién formuló la idea de no excluir a los individuos de ascendencia africana, aunque ese tema quedó para tratarse en un momento más propicio”.

Los diputados ultramarinos que destacaron en las Cortes y actuaron como verdaderos estadistas, analizaron muy profundamente la situación de su continente, tal es el caso de Miguel Ramos Arizpe, cuyo papel fue decisivo en la creación del Estado Federal mexicano.²⁰⁵ De especial trascendencia fueron los artículos constitucionales que se refieren a la creación de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales.²⁰⁶ La mayor parte de los diputados fueron eclesiásticos, abogados o magistrados; muchos se convirtieron posteriormente en obispos

²⁰³ Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos...*, 265.

²⁰⁴ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 307.

²⁰⁵ La Comisión que redactó los artículos relacionados con la creación de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, tomó en cuenta la Memoria presentada por el diputado Miguel Ramos Arizpe, representante por Coahuila Nueva España. Véase en Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos...*, 67.

²⁰⁶ Manuel Chust, “La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz”. En Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española* (México: Fondo de Cultura Económica/ Fideicomiso Historia de las Américas/ El Colegio de México, 1996).

mientras algunos de ellos intentaron una “descolonización” de América dentro de la unidad hispánica, tuvieron una postura fidelista y reformadora a la vez.²⁰⁷ Varios de los diputados en Cádiz accederían a cargos de responsabilidad y de importancia en sus países ya independientes, como ocurrió con José Joaquín de Olmedo.²⁰⁸ En los territorios representados por Mejía Lequerica, Olmedo y Rocafuerte (Nueva Granada, Quito y Guayaquil-Perú, todavía bajo el dominio de la monarquía constitucional hispánica, en una época que habían empezado ya las guerras por la autonomía, que llevaron luego a la Independencia), se produjeron importantes transformaciones; por ejemplo, en las formas del gobierno local cuando se crea el Ayuntamiento Constitucional que sustituye a las élites que heredaban los cargos, por funcionarios electos que representaban la voluntad popular. Esta institución permitió ampliar, de manera radical, la participación política y la representación del pueblo (tema sobre el que se tratará más adelante).

Además, la Constitución gaditana amplió el control administrativo de los cabildos hacia ámbitos que antes no lo poseían. Uno de los principales impactos y transformaciones de Cádiz en la región fue la formación de ayuntamientos constitucionales; estos gobiernos locales sustituyeron a los cabildos coloniales y permitieron la participación política a nuevos estamentos sociales que anteriormente no hubiesen podido acceder a estos cargos. Los miembros del Cabildo y los alcaldes eran elegidos de manera indirecta por electores parroquiales que, a su vez, eran todos los ciudadanos avecindados y residentes. Las competencias municipales eran muy diversas, iban desde lo judicial y legislativo hasta lo sanitario y lo educativo, tal como variadas eran las competencias de los cabildos durante el Antiguo Régimen, que también implicaba manejo de varias competencias a más de las

²⁰⁷ Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos...*, 78.

²⁰⁸ José Joaquín de Olmedo será elegido como Presidente de la Provincia libre de Guayaquil, a partir de la declaratoria de su Independencia el 9 de octubre de 1820 hasta mayo de 1822.

jurisdiccionales, pero, es innegable el cambio que éstas tendrán en la época de estudio, tal es así que Morelli al referirse a las competencias jurídicas de los territorios donde se aplicó la Constitución de Cádiz de 1812, considera que los cambios introducidos en ese período, se mantendrían en el tiempo en el municipalismo de la época republicana.²⁰⁹

²⁰⁹ Morelli, “Pueblos, alcaldes y municipios...”, 38.

CAPÍTULO II

LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN CUENCA, 1810-1814

2.1. Las novedades de la Constitución de Cádiz de 1812

Los principios constitucionales de Cádiz, –pese a la corta duración de la Carta y del período de las Cortes–, tuvieron un impacto importante, aunque variable en la región andina en general.²¹⁰ Uno de los objetivos del cambio político desde los inicios de las Cortes fue el de la creación de lo que sería un nuevo orden político, sustentado en el principio de la soberanía popular, que implicaba modernas formas de participación y representación. Mucho se ha hablado de que los cambios políticos solamente beneficiaron a las élites criollas, pero se conoce que las innovaciones políticas trascendieron el marco de ellas y dejaron un impacto que “estuvo lejos de ser superficial y sin efectos”,²¹¹ ejemplo que puede extenderse a otros espacios andinos. Los debates políticos sobre los temas constitucionales penetraron en lo más profundo del territorio andino afirmando Hünefeldt,²¹² la Constitución fue leída y juramentada en los lugares más apartados y obtuvo una respuesta de acuerdo a las situaciones concretas de cada uno los espacios. Los territorios americanos no fueron únicamente pasivos recipientes de las ideas de Cádiz, contribuyeron a ellas y participaron del mismo ambiente político que se vivió en ambos lados del Atlántico; fueron parte de la reinención del Gobierno metropolitano. Por otro

²¹⁰ La Constitución de Cádiz tuvo vigencia en los territorios americanos y en Cuenca entre 1812 hasta el año de 1814 y luego entre mediados de 1820 hasta febrero de 1822 cuando esta Provincia pasa a formar parte de Colombia. Véase Brian Loveman, “El constitucionalismo andino, 1808-1880”, en *Historia de América Andina, Volumen 5, Creación de las Repúblicas y Formación de la Nación*, Juan Maiguashca, edit. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Libresa, 2003), 283; Ana Luz Borrero “Cuenca en el siglo XIX: Cabildo, Ayuntamiento y Municipio, el tránsito de la ciudad colonial a la republicana. Aspectos de su historia urbana”, en *Pucara, Revista de Humanidades*, N° 26, (Cuenca: Facultad de Filosofía, Universidad de Cuenca, 2015) (en prensa).

²¹¹ Guillermo Sosa Abella, *Representación e independencia, 1810-1816*, (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Colección año 200, 2006), 16.

²¹² Christine Hünefeldt, “Los indios y la constitución de 1812”, *Allpanchis Phuturinga*, N° 11-12 (1978): 33-57.

lado, su aplicación es un ejemplo de la larga experiencia de la política del pactismo que permitía un consenso entre el gobernante y el gobernado.²¹³ La Carta incrementó de manera drástica la actividad política, amplió el electorado e instauró un gobierno representativo en tres ámbitos: la Municipalidad, la Provincia y la Monarquía;²¹⁴ se transfirió el poder político del Gobierno Central a las localidades.

La investigación que aquí se plantea, a través de un análisis empírico, analiza los impactos de la aplicación de los principios de la Carta de Cádiz en la provincia de Cuenca y sus territorios, descritos en el capítulo I, –en el contexto de la Revolución de Quito de 1809– y cómo estas nuevas doctrinas van a formar parte de los idearios defendidos por los grupos independentistas de esta región y sostenidos durante la construcción de la República. Las doctrinas liberales gaditanas no constituyeron elementos ajenos como tampoco fueron solamente impuestos en los territorios y localidades, muchos de los actores y agentes del cambio: párrocos, funcionarios, abogados, miembros de los cabildos y vecinos fueron también partícipes del proceso gaditano, enviaron sus propuestas y estuvieron atentos a los avances y discusiones de las Cortes. Existen evidencias de que el lenguaje constitucional formaba parte del abecedario de los habitantes de las ciudades principales de la región y también de zonas periféricas y pueblos de indígenas, sobre los que se tratan en este capítulo y en el siguiente.²¹⁵

²¹³ Jordana Dym, “Central America and Cádiz: a complex relationship”, en Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea, edit., *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: the impact of the Cádiz Constitution of 1812* (Tuscaloosa: The University of Alabama Press, 2015), 63-90.

²¹⁴ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 325.

²¹⁵ La constitución que se proclamara en marzo de 1812, que se derogó en el año 1814 restaurada en 1820, suprimida a la fuerza en 1823 tras la invasión francesa, tuvo importancia en la ciudad de Cuenca, No se puede dejar de lado que la Carta de 1812, fue un hito político importante, aunque, autores como Loveman considere que las elecciones municipales tuvieran impactos concretos relativos, Loveman recuerda que para Alayza y Paz Soldán [1946], sobre la Constitución de 1812 decían: “para los peruanos representa el bautismo constitucional: es la primera carta política que rigió en el Perú y, aunque su vigencia fué menor que las de nuestras innúmeras e inútiles Cartas republicanas, tuvo repercusiones más hondas y duraderas. Para nosotros no es la primera norma suprema de la Nación española, sino de la Nación Peruana...”, Brian Loveman, “El constitucionalismo andino, 1808-1880...”, 283.

Entre las novedades de la aplicación de los principios de Cádiz están la introducción del sufragio y elecciones que, para Guerra, pueden ser en sí mismas una “revolución”.²¹⁶ La Constitución de Cádiz abrió la opción de una participación electoral de la población sin precedentes, la Carta otorgaba derechos de ciudadanía y sufragio prácticamente a todos los hombres adultos, siendo el proceso democrático más extendido del mundo para aquella época;²¹⁷ como consecuencia, hubo una altísima participación popular en las elecciones, tomando en cuenta las limitaciones propias del período estudiado. La Constitución expresamente consideraba a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos constitucionales como entidades únicamente administrativas, bajo el control del Gobierno central; sin embargo, éstas comenzaron una serie de medidas que pueden ser consideradas de carácter político como ganar autonomía política y acercarse hacia formas federalistas.²¹⁸ Morelli, sostiene que durante los debates de las Cortes, las posiciones de los diputados americanos eran diferentes a los de los diputados peninsulares, los primeros decían que los municipios y diputaciones eran órganos representativos de los pueblos, basándose en las antiguas libertades de la tradición política, mientras que los peninsulares los consideraban órganos territoriales de gobierno, subordinados al ejecutivo.²¹⁹ Las diputaciones provinciales así como los ayuntamientos tenían como objetivo garantizar la gestión de los intereses y las necesidades locales; los ayuntamientos de elección local y las diputaciones provinciales tenían

²¹⁶ Guerra, *Modernidad e independencias*.

²¹⁷ Jaime E. Rodríguez O., “La ciudadanía y la Constitución de Cádiz”, Ivana Frasquet, edit., *Bastillas, cetros y blasones: La independencia en Iberoamérica* (Madrid: Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura, 2006), 39-56.

²¹⁸ El temor que tenían los diputados de Cádiz, Agustín Argüelles o el Conde de Toreno, era que las diputaciones y los ayuntamientos podían ganar tanta autonomía política que pudiera dar paso a la desaparición del Estado unitario y comenzar una forma de Federalismo. Por el contrario, el diputado Miguel Ramos Arizpe, considerado el padre de las diputaciones provinciales, creía que era una justa atribución, aunque este aspecto no fue tomado en cuenta en el texto de la Constitución; finalmente, algunos países hispanoamericanos después de su Independencia optaron por la estructura federalista. Véase Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 316-318.

²¹⁹ Morelli, “Pueblos, alcaldes y municipios...”, 51.

las dos caras: la de la administración central como también la de la elección de miembros por parte de los mismos electores para los diputados de las Cortes.²²⁰ Las instituciones locales creadas así y de manera electiva mostraban el interés de preservar la libertad y autonomía a nivel local.

A raíz de las Cortes, sus Decretos y de la Constitución se producirán importantes cambios políticos en los territorios hispanoamericanos, Peralta²²¹ los enumera así: la realización de procesos electorales; funcionamiento de los ayuntamientos constitucionales y de las diputaciones provinciales; cambios en las relaciones sociales y étnicas y conflictos interraciales por el control del poder en las localidades y ayuntamientos; y, finalmente, la conformación de una nueva cultura política. Es en esa época, cuando surge esta tesis sostenida en varias obras por Jaime E. Rodríguez O.,²²² siendo uno de los pioneros en el tema a partir de los aportes, publicaciones e investigaciones de Benson.²²³ El interés por demostrar la importancia de las constituciones, de las elecciones, la representación y el cambio de la cultura política en los territorios hispanoamericanos y las nuevas relaciones inter-étnicas está presente en muchos historiadores contemporáneos, quienes se han persuadido cada vez más de la importancia de este tema.²²⁴

²²⁰ “Las diputaciones provinciales estaban compuestas de un funcionario nombrado por el poder ejecutivo y siete miembros nombrados por los grandes electores al día siguiente de las elecciones de los diputados a Cortes”. También se intentaba evitar una búsqueda del federalismo. Véase Morelli, *Territorio o nación*, 81.

²²¹ Víctor Peralta Ruiz, “Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cuzco, 1809-1815”, *Revista de Indias*, N° 216 (1996): 99-132.

²²² Rodríguez O., *La Revolución Política*.

²²³ Nettie Lee Benson, “The Contested Mexican Election of 1813”. *Hispanic American Historical Review*, N° 26 (08/ 1946): 336-350. <http://www.jstor.org/stable/2508354>. Consulta: 03 de junio, 2014.

²²⁴ La revolución política en la época de la independencia hispanoamericana, los cambios doctrinarios de Cádiz, la resonancia y respuesta a nivel de las localidades en los territorios que correspondían a los virreinos de la Nueva Granada, de Lima, de la Nueva España y La Plata ha sido analizados por varios autores, siendo pionera en estos estudios Nettie Lee Benson para el caso de la Nueva España, así como Rodríguez O., Dym, Guarisco entre otros. Los cambios políticos y revoluciones en la cultura política para Hispanoamérica en general han sido estudiados por Rodríguez O., Guerra, Annino, Rieu-Millan, Mónica Quijada, Morelli, Chust, Frasquet, Portillo e Irurozqui, entre otros. Para los casos particulares de los Territorios de la Nueva Granada tenemos algunos autores como Almarza y Martínez, Sosa, Echeverri y para la región de La Plata, a Chiaramonti y Ternavasio. El cambio político

y la aplicación de los principios doctrinarios del liberalismo de Cádiz en el Virreinato de Lima ha sido ampliamente estudiados por Hünefeldt, Sala i Vila, O'Phelan, Aljovín de Lozada y Núñez, Bonilla, Demélas-Bohy, Peralta, Glave, Chiaramontí, Irurozqui y Sobrevilla. Para la Audiencia de Quito y territorios del actual Ecuador, en particular, se pueden revisar las obras de Rodríguez O., Marchena, Morelli, Palomeque, Hidrovo, Grebe y Borrero. Muchos de los autores citados a más de la visión general llegan a estudiar los procesos a nivel local, a las municipalidades y provincias, así como el tema étnico y las pequeñas poblaciones. A continuación, cito las obras de los autores mencionados: Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Election..."; Christine Hünefeldt, "Los indios y la constitución de 1812", *Allpanchis Phuturinga*, N° 11-12 (1978): 33-57; Marie-Laure Rieu-Millan, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz* (Madrid, CSIC, 1990); François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las Revoluciones hispánicas* (Madrid: Editorial MAPFRE); François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las Revoluciones hispánicas* (Madrid: Editorial MAPFRE); Nuria Sala i Vila, "La constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú", *Boletín Americanista* N° 42-43 (1993): 51-71; François-Xavier Guerra, dir., *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español* (Madrid: Ed. Complutense, 1995); Víctor Peralta Ruiz, "Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815", *Revista de Indias*, Volumen LVI, N° 206 (1996): 99-131; Jaime E. Rodríguez O., "Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822", *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 14 (1999): 3-52; Silvia Palomeque, "La ciudadanía y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca (Ecuador)", en *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio, Cuadernos de Historia Latinoamericana*, AHILA, N° 8, 115-142, Hans Joachim König y otros, coord. (Ridderkerk: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2000); Víctor Peralta Ruiz, "El cabildo de Lima y la política en el Perú, 1808-1814", en *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, Scarlett O'Phelan, comp. (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva Agüero, 2001), 29-56; François-Xavier Guerra, "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la independencia", Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez edit., *Visiones y revisiones de la independencia americana*, 89-110 (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2003); Antonio Annino y François Xavier Guerra coord., *Inventando la Nación, Iberoamérica del siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2003); Demélas-Bohy, Marie-Danielle, *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX* (Lima, IFEA/IEP, 2003); Luis Miguel Glave, "Antecedentes y naturaleza de la revolución del Cuzco de 1814 y el primer proceso electoral", Scarlett O'Phelan comp., *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001), 77-97; Juan Marchena Fernández, "Revolución, representación y elecciones. El impacto de Cádiz en el mundo andino", *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 19 (2003): 237-266; Scarlett O'Phelan, "Ciudadanía y etnicidad en las Cortes de Cádiz", en *Elecciones*, Volumen 1, N° 1 (2002), 165-185. Manuel Chust e Ivana Frasset, edit., *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América* (Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004); Marta Irurozqui Victoriano, "De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830", Jaime E. Rodríguez O., coord., *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América* (Madrid: Fundación Mapfre-Tavera, 2005^a), 451-484; Marta Irurozqui Victoriano, "Introducción. Sobre la condición ciudadana en los Andes. Propuesta y debate historiográfico", Marta Irurozqui Victoriano edit., *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador, Perú), siglo XIX*, 13-40 (Madrid, CSIC, 2005b); Federica Morelli, *Territorio o nación, reformas y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830* (Madrid: Centro de Estudios Históricos, Políticos y Constitucionales, 2005); Gabriella Chiaramontí, *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía* (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2005); Jaime E., Rodríguez O., *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito 1808-1822* (Quito: Corporación Editora Nacional, 2006); Manuel Chust, coord., *Doceañismos, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América* (Madrid: Instituto de Cultura MAPFRE, 2006); Cristóbal Aljovín de Losada y Francisco Núñez, "Ensayo bibliográfico: las elecciones peruanas decimonónicas", *Elecciones*, 6, (2006), 219-241; José M. Portillo Valdés, "Independencia Constituyente", *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, Volumen N°23 (2011), 253-266, Tatiana Hidrovo Quiñónez, "los "alucinados" de Puerto Viejo. Nociones de soberanía y ciudadanía en Manabí (1812-1822)", *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 26 (II semestre, 2007): 51-71; Marc-André Grebe, "Ciudadanía, constituciones y relaciones interétnicas en la Sierra ecuatoriana (1812-1830)", *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 36 (II semestre 2012): 73-110; Ana Luz Borrero, "El legado de Cádiz: ciudadanía y cultura política en la Gobernación de Cuenca, 1812-1814". *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 39 (enero-junio 2014): 9-36; Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea edit., *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: the impact of the Cádiz Constitution of 1812* (Tuscaloosa: The University of

Las Cortes pretendieron cambiaron la estructura administrativo-política de América, estableciendo las diputaciones provinciales en los territorios ultramarinos, con la finalidad de que pudieran sustituir a los antiguos virreinos, transformándolos en diputaciones provinciales formadas por siete diputados electos, sobre este tema existen documentos que dan cuenta de las elecciones para diputados provinciales en el territorio de la Audiencia de Quito, como era el caso de Cuenca en 1814. Dichas diputaciones estarían bajo la autoridad de un Jefe Político que la presidía y un Intendente de la capital provincial que era un miembro más. Las audiencias, por otro lado, se transformaron en tribunales superiores de justicia, al dejar de ser organismos judiciales y administrativos. Las provincias americanas podían tratar directamente con el Gobierno Nacional en España.

Los territorios del Virreinato de la Nueva Granada, leales a la Monarquía, entre los que se encontraba Cuenca (Audiencia de Quito, actual Ecuador), vivieron el proceso de implementación de los principios liberales gaditanos de distinta manera. Los que se mantenían bajo ese gobierno, ya sea formal o nominalmente, aplicaron con lealtad y acuciosidad las leyes, los principios constitucionales y las nuevas políticas de gobierno; entre las transformaciones más sensibles están la variación de los lazos entre los funcionarios, autoridades y las provincias. Cuando se produjeron los sucesos del 20 de julio de 1810 y la expulsión del Virrey y de la Audiencia de Santa Fe, el Virreinato se estableció temporalmente en Panamá y actuó desde esta plaza. En plena época gaditana, el virrey Benito Pérez,²²⁵ el primero de agosto de 1812, recibió

Alabama Press, 2015); Jordana Dym, “Central América and Cádiz: a complex relationship”, en Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea edit., *The Rise of Constitutional*, 63-90; Marcela Echeverri, “Race, Citizenship, and the Cádiz Constitution in Popayán (New Granada)”, en Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea edit., *The Rise of Constitutional*, 91-110.

²²⁵ El cargo de Virrey fue eliminado por la Constitución, pero los funcionarios no cumplieron inmediatamente la Ley; mantuvieron su autoridad militar como Capitanes generales o como Jefes políticos superiores. Véase Rodríguez O., *Nosotros Somos ahora...*, 318. Rodríguez O. se basa también para este tema en las obras de Benson y Rieu-Millán.

órdenes procedentes de España para que se promulgara la Constitución de la monarquía española en los territorios bajo su mando y se le informaba que le enviaban: “[...] doscientos ejemplares impresos de la Constitución y cien del derecho de indulto aprobado con motivo de la promulgación de aquella. A su vez remitió estos documentos a Portobelo, Santa Marta y Riohacha. También envió ejemplares a Cuenca para que el gobernador de ese lugar los hiciera llegar hasta Quito, Pasto y Popayán.”²²⁶

Panamá fue una de las primeras ciudades en publicar la Constitución de la monarquía española (23 y 24 de agosto), sucesivamente lo hicieron las distintas regiones leales del Virreinato; Cuenca, como se ve más adelante, lo hará el 21 de septiembre de 1812. El Virrey, en el oficio al que adjunta la Constitución y los Reales Decretos para Cuenca, da cuenta de la importancia de esta Carta y de lo mucho que para él significaba, y precisa al gobernador de Cuenca y demás funcionarios que ésta debe ser conocida, jurada, publicada y acatada en todos los territorios (Anexo N° 4).²²⁷

Entre los contenidos doctrinarios de la Carta promulgada en Cádiz que impactaron en los territorios y localidades de estudio, que se convertirán en la fuente de la transformación política, estuvieron la creación e instalación de los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales en todos los territorios de la Nación española; es decir, una nueva

²²⁶ El Presidente de Quito envió recién el 21 de mayo de 1813 a las autoridades de Pasto, en esta región juraron la Carta en julio de 1813. Véase Sosa Abella, *Representación e independencia...*, 113. El General Toribio Montes enviaría a Pasto y Popayán ejemplares de la Constitución para que sea jurada. Véase Marcela Echeverri, “Race, Citizenship, and the Cádiz Constitution in Popayán (New Granada)”, Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea, *The Rise of Constitutional...*, 98.

²²⁷ Benito Pérez, Virrey de la Nueva Granada, en la plaza de Panamá, envía copias de la Constitución (1812) con las Reales Ordenes y Decretos, a los territorios bajo su mando, el 17 de agosto de 1812, dice: “[...] al transferirme desde la fidelísima Gobernación y Capitanía General de Yucatán, que tuve el honor de servir cerca de doce años, y tomar gubernativamente en esta plaza y provincia del Istmo de Panamá, y en los de Santa Marta, Río Hacha y Cuenca del Perú, la posesión formal de los cargos y mando de Virrey, Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, por la Junta [...]”, Quito, 17/8/1812, ANE-Quito, Caja N° 67, Expediente 2, ff. 1-9. Benito Pérez fue designado como Virrey en 1810, toma posesión de su cargo en Portobelo (Panamá), dura en el mismo desde el 21 de marzo 1812 a noviembre de 1812; cuando se hace realidad la aplicación de la Carta de Cádiz en Nueva Granada, su cargo será eliminado, fallece en Panamá en 1813.

forma de estructura territorial y administrativa estatal: el pueblo (ciudad-villa), la provincia y la nación. Esta estructura servía para toda la geografía española: la Península, las Américas y Filipinas. La subordinación de las instituciones de representación territorial era idéntica en todas las regiones, tomando importancia tanto el ámbito legislativo (Cortes) como el ejecutivo. La división territorial por reinos propuesta por los absolutistas en el Congreso no prosperó y se dio paso a la tesis de los liberales que dividió a la Nación en provincias.

Pese a que la nueva propuesta de estructura organizativo-administrativa del Estado tuvo vigencia por muy corto tiempo, se convirtió en un importante elemento de la cultura política de la época y permitió entender las dinámicas políticas, tanto por el lado de los habitantes y vecinos de Cuenca como por el de las autoridades y funcionarios. La relevancia de esta estructura se verá también en los momentos en que Cuenca opta por la Independencia, efectuada a partir del 3 de noviembre de 1820 y días más tarde cuando se expide la “Carta” de la Provincia Independiente de Cuenca (Independencia que se consolida con la entrada de Sucre en febrero de 1822). Más adelante, una de las formas de división territorial que propone el Gobierno de Colombia será el de departamentos y provincias, como estrategia de manejo administrativo del nuevo Estado Republicano; esto implica que la relevancia de la Constitución no tiene que limitarse como diría Echeverri,²²⁸ a su institucionalización sino a los efectos políticos en esos años y en los posteriores.

La población de Cuenca, a partir de la aplicación de la Constitución de 1812, vivió novedades políticas como el derecho al voto, la experiencia electoral, nominación de representantes del pueblo y un nuevo aprendizaje político-social. Esas experiencias son las que enriquecieron y legitimaron el carácter transformador de la Carta, que concedía nuevos

²²⁸ Marcela Echeverri, “Race, Citizenship, and the Cádiz Constitution in Popayán (New Granada)”, Scott Eastman and Natalia Sobrevilla Perea, edit., *The Rise of Constitutional...*, 98.

derechos administrativos, de gestión y legislativos a las municipalidades y que limitaba el campo del ejecutivo detentado por el Rey en las localidades.²²⁹

Las experiencias electorales estuvieron ligadas a las nuevas instituciones de representación creadas por la Constitución: las municipalidades –ayuntamientos constitucionales–, las diputaciones provinciales que debían mirar por los intereses locales y las diputaciones nacionales que debían velar por el interés de la Nación. Este sistema no hizo ninguna diferencia entre la Península y las provincias americanas; la forma de elección era universal pero indirecta para la conformación de juntas electorales sucesivas por Parroquia, Partido y Provincia; los representantes recibían amplios poderes para resolver por el bien general de sus territorios.²³⁰

La novedad que introduce el pensamiento político de Cádiz, esta nueva “cultura política”, fue la capacidad del pueblo para elegir y ser elegido así como el carácter autonómico de los cabildos que cambiaron de denominación a la de ayuntamientos constitucionales.²³¹ La Constitución fue una efectiva forma de “transformación política en el territorio controlado por España”,²³² no un simple producto de la obediencia burocrática, sino vivida y experimentada por los vecinos y por los pueblos que la hicieron suya. La Constitución, en sus artículos N° 46 y N° 67, designaba al Jefe Político y al Alcalde Constitucional como presidentes de las juntas electorales de Parroquia y de Partido, sea de una ciudad o villa; la creación de juntas electorales locales se convirtió en potestad de los municipios y del Jefe Político y no solo de funcionarios gubernamentales, tema que favorecía al poder local.²³³

²²⁹ Morelli, *Territorio o nación...*, 81.

²³⁰ Rieu-Millan, *Los Diputados Americanos...*, 61.

²³¹ Víctor Peralta, *En defensa de la autoridad política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816* (Madrid: CSIC, 2002), 136.

²³² Sosa Abella, *Representación e independencia...*, 120.

²³³ Expediente de elecciones del Cabildo de Cuenca, 26/8/1813 “La Constitución que ha jurado, faculta á los alcaldes para presidir las Juntas á la misma [...]”. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, f. 17.

A partir de la promulgación de la Constitución se produjo la división de poderes, cambios en el ejercicio de la justicia y en otros campos. El ciudadano accedía a sus derechos como vecino de un lugar y no como jefe de hogar, como ocurría en el Antiguo Régimen; algunos historiadores han visto en esto una contradicción y una ambigüedad en el discurso gaditano, pero ninguna Ley o Decreto puede transformar una sociedad estamental y tradicional de un día para el otro; los cambios en la estructura del poder local y otras transformaciones de orden político fueron, para la época, una total novedad y ejemplo de modernidad. Se ha señalado en páginas anteriores que los conceptos presentaban también ambigüedades y tampoco se transformaron de un día para el otro, por lo que no sólo en la aplicación de la constitución gaditana en cuanto a la “ciudadanía” se daba esta contradicción, sino que el mismo concepto, lo señalan investigaciones como las de *Iberconceptos*,²³⁴ representaba una ambigüedad que resultó conflictiva en los territorios hispanoamericanos.

Las elecciones para las municipalidades debían ser anuales, con una amplia participación, no así las diputaciones nombradas por grandes electores y con intervención del Estado. Los territorios de los ayuntamientos correspondían a las jurisdicciones de los viejos cabildos urbanos, pueblos y parroquias; los municipios fueron instancias independientes con asignación de nuevas competencias. La Ley también eliminó todas las precedentes jerarquías;²³⁵ esto implicó la desaparición de los cargos perpetuos y vitalicios, tales como: regidores, alférez real, alguacil mayor, procuradores y otros relacionados con la estructura de los antiguos cabildos. Para acceder a los cargos, en los nuevos ayuntamientos municipales, la única forma

²³⁴ Fernández Sebastián, “Hacia una historia...”, 25-45. Hay que tomar en cuenta que, en la elaboración de los *Iberconceptos*, no hubo la participación directa de un historiador ecuatoriano, o experto en la revolución de Quito y de la independencia del Ecuador, por tanto, conceptos que se discutieron para otros espacios no se discutieron para la Real Audiencia de Quito.

²³⁵ Gabriella Chiamonti, “La constitución de Cádiz llega al Perú: entre lo nuevo y lo antiguo”, *Retornos, Revista de historia y ciencias sociales* (CEPAAA 2009): 27.

era a través de las elecciones, gozar de derechos de ciudadanía y tener la aceptación de sus convecinos.

Cuando el general Toribio Montes fue nombrado Presidente de la Audiencia de Quito y logró atacar a los insurgentes de esta ciudad, luego de suprimir la Segunda Junta hacia finales de 1812, aplicó con fuerza la Constitución en los territorios bajo su autoridad. Creía que al “estrechar los lazos entre españoles [como la Constitución llamaba a todos los habitantes de los dominios de la monarquía española] de ambos hemisferios”²³⁶ podía terminarse el conflicto; por ello, se interesaba mucho en su observancia tanto en Quito como en Cuenca, regiones bajo su jurisdicción. No fue así el caso de Guayaquil, que el gobernador no obedeció en su totalidad la Constitución y las autoridades locales y alcaldes vieron socavada su autoridad por el gobernador Vasco y Pascual.

Para las autoridades locales, el cambio que significaba la introducción de nuevos principios administrativos llevó a que algunas se opusieran a jurar las Cortes y al no acatamiento de sus Decretos; un oficio del Vicario de Alausí al obispo de Cuenca, Quintián Ponte, en enero de 1812, viene con la queja de que la autoridad local, el Teniente de Gobernador, no permitió la Jura y reconocimiento de las Cortes en este Partido.²³⁷

²³⁶ “En un principio, el virrey José Fernando de Abascal consideró a Cuenca como un centro realista desde donde atacar a los insurgentes de Quito. Quizás esperaba asumir la autoridad sobre los Andes tal como lo había hecho sobre Guayaquil, pero la situación cambió cuando el hábil general Toribio Montes, que se convirtió en Presidente de la Audiencia de Quito, suprimió la segunda Junta a finales de 1812”. Véase Rodríguez O., *La Revolución política...*, 163.

²³⁷ El Obispo de Cuenca del Perú al Vicario de Alausí: “Comunicándole las gracias y quedarse enterado de lo ocurrido en la Provincia de Alausí con motivo de haber querido su Vicario verificar el juramento de las Cortes, a lo cual se opuso el teniente Gobernador”, Cádiz, 18/1/1812, AGI-Sevilla, Legajo 386, Sección Quinta, Audiencia de Quito, f. 1.

2.2. Publicación y Jura de la Constitución de 1812 en Cuenca y su Provincia

La publicación y jura de la Constitución de 1812 en Cuenca se produjo cuando esta Ciudad se había convertido en sede accidental de la Presidencia de la Real Audiencia de Quito²³⁸ (situación de la que se hablará más adelante en un capítulo sobre el tema). La publicación, conocimiento y circulación de la Constitución y de los Decretos de las Cortes generales y extraordinarias permitieron que sus novedosos principios llegaran hasta los más remotos e insospechados confines de la región, incluyendo a grupos sociales subalternos, en particular indígenas y habitantes de pueblos y zonas periféricas. Historiadores como Benson calificaron esta experiencia como una verdadera “revolución” para la época, cuando el pueblo e indígenas acceden a la “ciudadanía política”.²³⁹

La información sobre la Carta y los derechos constitucionales se permeó a nivel local, donde se produjo la apropiación de idearios y principios como los de “representación”, la comprensión del papel de los “compromisarios”, la nominación de los “electores”, el establecimiento de las juntas electorales, así como sobre el concepto de “ciudadanía universal” entre otros; principios muy avanzados para la época, pero que, a pesar de ello excluyó de los derechos de ciudadanía a las “castas”, pardos, esclavos y sirvientes.²⁴⁰ Hay que considerar que para la época era impensable incluir en la ciudadanía universal a mujeres, niños y esclavos, por tanto, en aquel momento ése era el concepto de “ciudadanía universal”. Esto supone que a nivel

²³⁸ La misa de Acción de Gracias por la instalación del “Supremo Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca” fue celebrada por Pedro Antonio Fernández de Córdova, Arcediano de la Catedral el 25 de febrero de 1812. Véase Octavio Cordero Palacios, “Discurso Político y Moral, que, en la misa de acción de gracias por la solemne apertura del Superior Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca, compuso el día 25 de febrero de 1812, el S.D.D. Pedro Antonio Fernández de Córdova”, *Revista del Centro de Estudios Históricos y Geográficos de Cuenca*, Entrega 1ª (Cuenca: Universidad del Azuay, enero de 1921): 55.

²³⁹ Benson, “The Contested Mexican Election...”.

²⁴⁰ La Constitución excluyó a personas de ascendencia africana y, además, a personas que consideraban que no tenían la independencia para decidir asuntos políticos; entre ellos los clérigos regulares que obedecían al Papa, mujeres, sirvientes, esclavos, deudores del Estado y criminales.

de los territorios y de las localidades se discutió, probablemente de manera amplia, sobre temas y conceptos como “Soberanía, Felicidad de la Nación, Progreso y Bienestar de los pueblos”; ideas presentes en los discursos de las autoridades.²⁴¹

[Sobre] la importancia y beneficios de la Constitución Política de la Monarquía Española. De la mala que es la subversión. De los beneficios para los vasallos, de la autoridad del Rey [...] la Constitución Política de la Monarquía [que] han arreglado y sancionado, que han dispuesto se publique y jure en todas ella [...] Yo me acelero a publicarla, jurarla y hacerla observar en mi jurisdicción.²⁴²

La ejecución y puesta en práctica de la Carta, en los territorios de Quito, la hizo el Jefe Superior, Toribio Montes, la más alta autoridad, quién siguió las órdenes del Decreto que mandaba que, de manera solemne, cada municipio debía dar paso a la publicación y juramento de la Constitución Política de la monarquía española para su obediencia. Aunque cada Ayuntamiento debía señalar una fecha, ésta fue sugerida para la realización del acto según la costumbre de la época: el primer día festivo cercano, y debía darse también lectura en voz alta y publicarla en un sitio público para que quienes asistan tengan conocimiento de su contenido; se insistió también en la presencia de todas las autoridades: jueces, jefe superior, alcaldes, regidores y con el decoro correspondiente a tan importante acto: “repicar de campanas, iluminación de la ciudad y salvas de artillería”.

La más alta autoridad eclesial o el cura párroco de cada localidad debía luego celebrar una Misa de Acción de Gracias o *Te Deum* y leer la Constitución antes del ofertorio, con las

²⁴¹ Benito Pérez Brito, Virrey de la Nueva Granada, oficio y “Discurso sobre la subversión” Quito, 17/8/1812. Benito Pérez deja de ser Virrey en el momento en el que entra en vigencia la Constitución, pero como sucede con otros virreyes y funcionarios en funciones, no comprendió en seguida cuál era el papel que desempeñaba como autoridad. Muchas autoridades y funcionarios en Hispanoamérica, no acataron o no quisieron comprender las variaciones introducidas en la Ley y la nueva estructura del Estado, la división territorial y la desaparición de muchos cargos. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 2.

²⁴² Benito Pérez Brito, Virrey de la Nueva Granada, con sede en Panamá, oficio sobre la publicación y jura de la Constitución Política de la Monarquía, Quito. Documento conocido en Guayaquil el 17/9/1812 y días más tarde en Cuenca. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 2, f. 9.

exhortación correspondiente para proceder en seguida al juramento por parte de todos los vecinos y del clero.²⁴³ El Decreto también ordenaba el indulto a los reos; para ello, al día siguiente de la publicación, los Tribunales debían hacer una visita general a las cárceles y liberar a todos los presos que no merezcan pena corporal e informar de su cumplimiento a la autoridad.²⁴⁴

El Cabildo de Cuenca dispuso hacer la publicación de la Constitución el 21 de septiembre de 1812 y la visita a la cárcel e indulto de reos el día 27; particular que fue informado por Juan López Tormaleo²⁴⁵, licenciado teniente asesor de Gobierno y gobernador político

²⁴³ Cabildo de Cuenca, sobre la jura de la Constitución de la monarquía española, Cuenca, 17/09/1812. “El general Montes [...] instruyó a los oficiales locales para que publicaran la Constitución, o sea que fuese leída en ceremonias formales a las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y al público en todas las ciudades y los pueblos del reino. Los que estuvieron presentes juraron obedecer el documento constitucional. La ocasión fue celebrada con repique de campanas, Te Deum, misa en la catedral y otras solemnidades, al igual que con eventos populares como corridas de toros”. ANE, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 4, ff. 2-3. Véase Rodríguez O., “Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809- 1814 y 1821-1822”, *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 14 (1999): 19-20.

²⁴⁴ “Jura de la Constitución Política de la monarquía española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias”, Cuenca, 17/09/1812. El juramento debía hacerse en todas las catedrales, colegiatas, universidades y comunidades religiosas con una Misa de Acción de Gracias, con *Te Deum*; después del juramento de la Constitución de los respectivos cabildos y comunidades, se recibía testimonio para la regencia del Reino. Se disponía que para su cumplimiento se imprimiera, publicara y circulara, dado en Cádiz, a diez y ocho de marzo de 1812. En Cuenca, se conoce el Real Decreto y el Indulto a Reos el 16 de septiembre de 1812; para dar conocimiento de ello, firmaron los miembros del Gobierno y del Cabildo: licenciado López Tormaleo, García, Ramírez, Arteaga, Celleri, Novoa, Casamayor, el notario José Villavicencio y Andrade. ANE, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 4, f. 2.

²⁴⁵ Don Juan López Tormaleo y relación de méritos, Teniente Asesor de Gobierno de Cuenca, Gobernador interino, Cádiz 8/2/1813. El funcionario Juan López Tormaleo, natural de Campelo-León, ejerció de Teniente Asesor de Gobierno en Cuenca entre 1791-1818, encargado de la Gobernación de manera interina entre 1792-93, 1803, 1805, 1812, 1817. Véase Alexandra Roderá Alonso, “Índice Geobiográfico de Emigrantes bercianos a América y Filipinas. Siglos XVI-XVIII”, *Estudios Humanísticos Historia*, N° 4, (2005), 340. En la relación de méritos de Don Juan López Tormaleo que presentó para sus promociones del cargo señala que realizó muchas obras y comisiones mientras se mantuvo en las funciones de Teniente Asesor de Gobierno; se hizo cargo de la Junta de Temporalidades, del Tribunal de Contaduría Mayor, asuntos de Gobierno y Policía, causas de justicia, cuidado de la Real Hacienda de propios y arbitrios de la Ciudad; con su actuación mejoró la obra pública, empedrado de calles, cañería de agua y pilas, construcción y mejoramiento de vías y puentes, apoyó el comercio, la agricultura y promovió las comunicaciones entre Cuenca y las ciudades de Quito, Guayaquil y buscó mejorar las comunicaciones hacia Loja, a la región oriental de Logroño y Jaén y Mainas, promovió la creación de una Sociedad Patriótica de Amigos del País, prolijada de la Capital. Dispuso la creación de muchos nuevos cabildos en los pueblos de los territorios de la provincia de Cuenca y, además, fue un fiel seguidor de la causa del Rey y persiguió a los vecinos de Cuenca que apoyaron la insurgencia de Quito. AGI- Sevilla, Legajo N° 388, Expediente Quito, ff. 1-33. Juan López Tormaleo, también estuvo presente y es parte de las acciones por el control del territorio de la región amazónica o del oriente cuencano y de las “tribus” jíbaras, es decir de la zona de Logroño (zona de Gualaquiza y Morona Santiago), Manuel María Borrero, cuando trata el tema territorial del Ecuador, es decir sobre el derecho territorial señala que cuando se trataba de reedificar la ciudad de Santiago de Logroño y para reducir a

interino de Cuenca (en adelante teniente letrado);²⁴⁶ al doctor Francisco Xavier Manzano, oidor decano y presidente interino del Tribunal de la Audiencia de Quito, con sede accidental en Cuenca, a causa de los sucesos provocados la Revolución de Quito. Los funcionarios gubernamentales españoles declararon que deseaban que Cuenca fuese la primera Ciudad del territorio en jurar a favor de la Constitución de la monarquía española:

a causa de las combulsiones populares de la capital; y desear el mismo ser el primero [cabildo de Cuenca] en jurar la constitución Política de la monarquía española como base sólida y fundamental de la felicidad nacional, y para no diferir un momento su cumplimiento y ejecución en la parte que le toca, sin detenerse en la falta de comunicación directa de la practicada constitución y por el conducto del caso; en circunstancias que no han podido quizá preverse, y que bajo de aspecto alguno pueden suponer el más pronto y puntual obediencia de la voluntad expresa, y autenticada en su magestad, en asunto de tanta trascendencia [...] ²⁴⁷

El día señalado se procedió en Cuenca a la publicación y jura de la misma, cumpliendo con las formas establecidas por la tradición y costumbres del Antiguo Régimen, como lo certificara el Tribunal de la Audiencia. El domingo inmediato a la publicación (28 de septiembre de 1812), en la Iglesia Catedral se celebró una misa solemne a la cual concurrieron los cabildos y corporaciones; la exhortación recayó en el arcediano de la Catedral, doctor Pedro Antonio Fernández de Córdova quien, en ausencia del Obispo, realizó una exégesis de la Carta²⁴⁸ y procedió a recibir el juramento por parte del Tribunal de la Audiencia en Cuenca,

las tribus jíbaras y la construcción de un camino entre Cuenca y Mainas, el Teniente Gobernador de Cuenca, López Tormaleo formó parte de las expediciones y de las gestiones sobre estos territorios. “[en] el año de 1804, el presbítero José Antonio de la Cuadra solicitó apoyo oficial al Presidente de la Audiencia de Quito para dichas empresas, que se las pusieron en práctica en 1808, mediante una expedición en la que tomaron parte Don Juan López Formaleo [sic], Teniente de Gobernador de Cuenca, como jefe de aquella, el Doctor Pablo Hilario Chica, Fray Antonio José Pierto y Don José María Suero, éste como comandante”, Manuel María Borrero, *Un Centenario que lacera nuestra angustia*, Quito: Editorial amazónica, 1961, 197.

²⁴⁶ “Informe del gobierno de Cuenca sobre la publicación de la Constitución”, Cuenca, 17/09/1812, ANE, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 4, ff. 6-7.

²⁴⁷ Ayuntamiento de Cuenca oficia al presidente interino y oidor decano de la Real Audiencia de Quito, don Francisco Xavier Manzanos, y al subdecano, don Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza, sobre los sucesos del 18 de septiembre de 1813, Cuenca, 17/09/1812, ANE, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 4, ff. 5-6.

²⁴⁸ El Arcediano de la Catedral de Cuenca, doctor Pedro Fernández de Córdova, según el presidente Molina y Zuleta fue uno de los hombres leales al Rey en el período de la Revolución de Quito: “El arcediano doctor don

puesto que el titular de la Diócesis, Quintián Ponte y Andrade, residía temporalmente en la ciudad de Guayaquil, lugar donde procedió a la jura de la Constitución habiendo abandonado la capital del obispado ante el supuesto de que las fuerzas insurgentes bajo el mando de Carlos Montúfar se tomarían Cuenca. Fue el mismo Arcediano quién en meses precedentes celebró una Misa de Acción de Gracias por la instalación del Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca.²⁴⁹

El Cabildo de Cuenca y las autoridades resolvieron realizar la publicación de la Carta Constitucional con gran fiesta y pompa, de igual forma que en otras ciudades de la zona andina (en el Cuzco meses más tarde, diciembre 23, luego lo harían también otras ciudades del Perú), llevarían adelante este acto con el fasto de una fiesta barroca tradicional. Chiaramonti²⁵⁰ analiza la jura de la Constitución de Cádiz en el Reino del Perú y señala que, en éste no hubo como en la Francia revolucionaria un ritual nuevo, “ningún árbol de la libertad, ni altares de la patria, símbolos o himnos nuevos”. El Decreto de las Cortes se había limitado a establecer que la publicación y juramento se desarrollaran en tres días con: “el decoro correspondiente [...] que las circunstancias de cada pueblo permitan”;²⁵¹ este Decreto invitaba al juramento organizado

Pedro Fernández de Córdova recomendable por su virtud y sabiduría se dedicó a reformar las costumbres del pueblo, afianzarlo en la continuación de la más inviolable fidelidad al rey y a su gobierno y sacó tanto fruto de los ejercicios de San Ignacio de Loyola que repitió y aún se dispone a continuar, que sólo se advertían en Cuenca los entusiasmos de la religión unidos a la defensa de la Patria sin haber díscolo que se atreviese a articular en contrario ni ha proceder a acción que acreditase de diversos sentimientos”. Véase Enrique Muñoz, “Los hombres del rey” en *Historia de la Provincia del Azuay, Memorias del II Encuentro Nacional de Historia de la Provincia del Azuay*, Ana Luz Borrero edit. (Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra de Historia/Gobierno Provincial del Azuay, 2012), 33.

²⁴⁹ Órdenes para realizar el juramento de la Constitución, Cuenca, 17/09/1812. Las instrucciones indicaban que después de concluida la misa, jurarán todos los vecinos y el clero guardar la Constitución bajo la fórmula siguiente: “[...] ¿Juro por Dios y por los Santos Evangelios guardar la constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? A lo que responderán todos los concurrentes. Si juro, se cantará el Te Deum. De este Acto Solemne se remitirá testimonio a la Regencia del Reyno por el conducto del Jefe Supremo de cada Provincia”. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, expediente N° 4.

²⁵⁰ Chiaramonti, “La constitución de Cádiz...”, 10.

²⁵¹ *Ibíd.*, 10.

a partir de los antiguos “cuerpos” sociales a pesar de que la Ley habla de ciudadanos o “individuos” que accedían a la ciudadanía por sus antiguos derechos de vecindad.²⁵²

En la ciudad de Cuenca, el Cabildo ordenó que se engalanara la Ciudad, que se iluminaran en las noches los espacios públicos y las casas, que se dispongan arcos triunfales, tablados y música en la plaza central, así como una masiva presencia de vecinos y parroquianos. La celebración de este relevante acto también debía dejar entrever la lealtad de los vecinos y pobladores al Soberano, su prestigio, poder y riqueza; la duración de la celebración en Lima fue de seis días. Estos ejemplos nos permiten hablar de procesos culturales, así como formas de expresión social que legitimaban los cambios políticos que se produjeron en el contexto de las independencias americanas y en la vida política de estas sociedades.²⁵³

En Cuenca, en este importante acto, estuvieron presentes el Tribunal de la Audiencia, el gobernador y autoridades, los Cabildos y todos los Cuerpos prestaron juramento:

Salió el Tribunal de la Real Audiencia acompañado del Señor Gobernador Político, del Excelentísimo Cavildo del Cuerpo de Abogados del Vecindario por las calles señaladas, llevando en las manos de dicho señor Gobernador la Constitución de la Monarquía Española por entre arcos triunfales. Y vives con que el pueblo manifestaba su Regocijo y llegado al Tablado que se hizo en la Plaza Mayor de esta ciudad, tomando el Tribunal, Los Cabildos, y Más Corporaciones sus asientos respectivos previa una exhortación que pronunció el Jefe de la Plaza, se leyó, y publicó toda la Constitución y concluida entre salvas de Artillería, y fusilería, gritaron todos a ejemplo de los Señores del Tribunal Viva la Nación, Viva la Constitución, Viva el Rey Don Fernando Séptimo, con lo que concluyó el acto.²⁵⁴

²⁵² Chiaramonti al hablar de la jura en el Perú subraya el análisis de Antonio Annino, quién precisa que: “Las autoridades dispusieron que el juramento se hiciera por los ciudadanos reunidos en cuerpos, civiles, religiosos, militares, territoriales, en las corporaciones y oficinas de todo tipo, en los pueblos y aún en las parroquias... La Constitución había formulado una idea de la nación unitaria y abstracta, compuesta de individuos”. Véase Chiaramonti, “La Constitución de Cádiz...”, 17.

²⁵³ Morelli define la situación de Quito en relación de al juramento de la siguiente manera: “los rituales del juramento prestado a la constitución devienen esenciales; y el análisis de las prácticas sociales desarrolladas en torno a dicho acto solemne es por tanto básico para comprender el tipo de pacto políticos sobre el que se basa la sociedad”, así el cuerpo social se convierte en un sujeto político. La Jura de la Constitución debe ser vista también como una forma de difusión de la política moderna en la esfera social y de las mentalidades. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 102.

²⁵⁴ Informe del Gobierno de Cuenca sobre la publicación de la Constitución, Cuenca, 17/09/1812. ANE, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 4, ff. 6-7.

El evento con el que se dio conocimiento de la Constitución en Cuenca, como en otros espacios americanos, tenía toda la característica de un acto contractual y sagrado. El juramento permitió construir un nexo entre lo político y lo sagrado, entre la institución eclesiástica y lo secular, entre el soberano y los territorios; la fe se fundió con la política, ésta garantizaba la obediencia política de los gobernados.²⁵⁵

La Constitución que fue conocida e introducida a la sociedad regional cuencana proclamaba la soberanía de la Nación, los derechos de ciudadanía y la prosperidad de toda la Nación; sobre su aplicación en Cuenca se amplía a continuación.

2.3. Aplicación de la Constitución de Cádiz de 1812 en Cuenca y su territorio, principales impactos.

La Constitución de Cádiz entró en vigencia en Cuenca desde septiembre de 1812 hasta su derogación por el rey Fernando VII, quien ingresó al trono en España el 22 de marzo de 1814 y el 4 de mayo del mismo año emitió en Valencia el Decreto que disolvía las Cortes y abolía la Constitución política de la Monarquía.²⁵⁶ Antes de ser abolida esta Carta, creó una importante institución de Gobierno Local, el “Ayuntamiento Constitucional”, siendo uno de los principales impactos y fuente de transformación política en la región la creación de este organismo, que se contemplaba en el Artículo N° 310, Título VI: “los gobiernos municipales se debían crear en aquellos pueblos que poseían 1.000 almas o más”²⁵⁷ lo que amplió la participación de nuevos

²⁵⁵ Morelli, *Territorio o nación...*, 103.

²⁵⁶ “Cédula de disolución de las Cortes de Cádiz”, Valencia, 4/5/1814. A partir de este Decreto se restablecía el Absolutismo y se volvía al Antiguo Régimen. ANE, Cedularios, Caja 18, Volumen 1, N° 1, f. 8.

²⁵⁷ Artículo N° 310. “Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente”. *Constitución Política de la Monarquía española*, promulgada en Cádiz 19 de marzo de 1812: “Título VI, Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, cap. 1”.

grupos sociales en cargos municipales. El Ayuntamiento Constitucional sustituyó a las élites que heredaban o compraban los puestos, por funcionarios electos por voluntad popular;²⁵⁸ situación que permitió que se beneficiaran los naturales, tanto indígenas como criollos, en las distintas regiones donde se ejecutó el cumplimiento de la Ley y en un sinnúmero de municipios nuevos que fueron creados.²⁵⁹ Los nuevos ayuntamientos poseían atribuciones judiciales, legislativas, sanitarias y educativas.²⁶⁰ La idea de crear nuevos municipios tenía sustento en la experiencia positiva, tanto en lo político como en lo económico, de los cabildos peninsulares en lugares con población reducida; esto explica el interés de las Cortes por la creación de ayuntamientos constitucionales en el Nuevo Mundo, donde el efecto fue absolutamente interesante y transformador porque solamente las ciudades principales contaban con un Cabildo. La ampliación del derecho de formar municipios en pueblos y villas fue muy importante para los lugares donde se instauró cabildos.²⁶¹

La Constitución también intentó reformar la educación a nivel nacional y, además, traspasar la obligación de la Educación Básica a los municipios, ésta preveía la creación de escuelas de primeras letras, con tutores y profesores de latinidad a cargo de los municipios; instituciones que fueron así convertidas en una parte integrante del Estado, con ciertas facultades autonómicas y de representación.²⁶² A más de la enseñanza a nivel básico que se enfocaba en la lectura, escritura y algo de cálculo, a los niños se les debía enseñar el catecismo católico y el catecismo político –conocer sus obligaciones religiosas y civiles–, y educación

²⁵⁸ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 318.

²⁵⁹ Marchena, “Revolución, representación y elecciones...”, 237-266.

²⁶⁰ *Ibíd.*, 251.

²⁶¹ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 319.

²⁶² “*Constitución Política de la Monarquía Española*”, Título IX, De la Instrucción Pública, Capítulo único: Artículo N° 366. “En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”.

para la ciudadanía. La misma Carta consideraba importante el establecimiento de nuevas universidades para la enseñanza de todas las Ciencias, la Literatura y las Bellas Artes.²⁶³

En cumplimiento con el espíritu gaditano, en relación a la educación universitaria, el Ayuntamiento de Cuenca elevó una petición a las Cortes fundamentada en este nuevo marco legal, donde solicitaba la creación de una Universidad en su región y, de no ser posible, al menos un colegio Seminario; su pedido lo hizo a través de don Miguel Moreno, “diputado electo” o representante de Cuenca en Cádiz (Anexo N° 5). La petición de la creación de un Seminario Conciliar para Cuenca fue conocida en Cádiz el 6 de febrero de 1813 y tramitada por la Comisión de Memoriales. Para la fecha de la solicitud, no habían sido todavía aprobados los “poderes de representación” del “diputado electo” por Cuenca Miguel Moreno;²⁶⁴ finalmente, la propuesta fue aprobada por la Comisión Ultramarina el 21 de agosto de 1813 en Cádiz y se esperaba que se la confirme en las Cortes. Entre las resoluciones están las siguientes: el nombre de la institución sería “Seminario Conciliar de San Andrés de Cuenca del Perú” (en honor del Obispo Andrés Quintián Ponte y Andrade) y que “se erija en él una Universidad con las mismas facultades que las demás de América [que se] observarán las Constituciones de la Universidad de Lima hasta tanto que las Cortes sancionen el plan general de Estudios para todas las

²⁶³ “*Constitución Política de la Monarquía Española...*” Artículo N° 367, “Asimismo se arreglará y creará el número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes”. Artículo N° 368, “El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas”.

²⁶⁴ Miguel Moreno apoderado o representante de la ciudad de Cuenca ante la Comisión de Memoriales, aparece “Solicitud de la ciudad de Cuenca para la creación de un Seminario Conciliar o una Universidad en la ciudad”, Cádiz, 16/08/1813. AGI-Sevilla, Legajo 388, Expediente Quinto, Sección Audiencia de Quito. ff. 1-3. Probablemente Miguel Moreno no fue un diputado electo de Cuenca, sino un representante de la Municipalidad en Cádiz. En el testamento del Obispo de Cuenca, Andrés Quintián Andrade y Ponte, pide que de sus bienes se entregue dos mil pesos a Miguel Moreno, residente en Cádiz, por los gastos que declare haber hecho por su causa; se puede inferir que entre otras acciones estaría la consecución de la creación del Seminario Conciliar para la Ciudad, aspiración de la Ciudad y del Obispado. Véase María Isabel Viforcós Marinas, “Prepararse a bien morir: las últimas voluntades del Obispo Cuencano Andrés Quintián Ponte y Andrade”. *Revista Estudios Humanísticos, Historia*, N° 3 (2004), 248.

Universidades de la Monarquía.” Se ordenaba también que el “El Obispo de aquella Diócesis y actual gobernador Gefe político de aquel partido procederán al nombramiento del Rector para dicha Universidad eligiéndolo entre los Doctores que allí residen. Y para Cancelario de la misma nombrarán al Maestrescuela de aquella Catedral”. Se señala, además, que se exigirá en esta Universidad, una cátedra de la Constitución Política de la monarquía española.²⁶⁵

Se puede concluir que las resoluciones a favor de la creación del Seminario Conciliar y Universidad para Cuenca es un ejemplo claro de la importancia que tuvo para las regiones americanas y su interés en el progreso y avance de las ciencias; también refleja el espíritu de la época y de los ideales sobre educación propuestos por los diputados liberales así como muestra un interés en la educación en todos los niveles y en la fundación de establecimientos de carácter universitario donde anteriormente no existían. Se quería también aplicar planes de enseñanza uniformes para toda la Nación y educación en principios constitucionales y derechos, en los establecimientos literarios y universidades donde se impartieran tanto las ciencias eclesiásticas como las políticas. Cuenca fue escuchada y finalmente se erigiría un Seminario años más tarde durante el ejercicio del Obispado de José Ignacio Cortázar.²⁶⁶

Ciertamente durante toda la época colonial en los territorios americanos existieron instituciones dedicadas a la educación en todos los niveles, sobre todo en ciudades importantes

²⁶⁵ Don Miguel Moreno apoderado de la provincia de Cuenca del Perú, Petición a la Comisión de Memoriales y la Comisión Ultramarina, para la creación de un Seminario en Cuenca, y para el conocimiento de las Cortes. Cádiz, Cádiz 16/08/1812. Archivo General de Indias, AGI- Sevilla, Legajo N° 388, Expediente Quinto, Sección Audiencia de Quito, ff. 1-6. Cuando se crea el Seminario Mayor en Cuenca, su rector será el doctor de Landa y Ramírez, que fuera el Secretario del Obispo Quintián.

²⁶⁶ La Arquidiócesis de Cuenca en su breve historia afirma: al clero y a los jóvenes de la región de Cuenca, “[...] se los formaba a través del Colegio real y Seminario Conciliar, San Luis, instituido por merced real de Fernando VII, 1813, para la educación de los seminaristas [...] Dicho establecimiento fue galardonado, en 1815, con escudo de armas, por ser colegio real. En 1818, el Obispo José Ignacio Cortázar inauguró los cursos del seminario menor y mayor, con una capacidad de 50 alumnos, en el antiguo edificio de propiedad de los jesuitas”. *Historia de la Iglesia en Cuenca*. <http://www.iglesiadecuenca.ec/webs/historia.php>. Consulta: 5 de mayo, 2015.

como Lima y México, y aunque con las Reformas Borbónicas hubo progresos,²⁶⁷ los avances en educación estuvieron ligados al cambio político, social y cultural de la época como parte de la modernidad política: la libertad de imprenta y la libertad política, como veremos en los articulados citados a continuación:

Art. 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas. Art. 369. Habrá una Dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública. Art. 370. Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública. Art. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.²⁶⁸

En consonancia con los cambios introducidos por la Constitución, según el Artículo N° 362, se establecía las milicias nacionales y provinciales, tanto para militares de carrera como reservistas: “Habrá en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuesto de habitantes de cada una de ellas, con proporción a su población y circunstancias.”²⁶⁹ Como respuesta a las novedades constitucionales, Cuenca también pidió al Congreso Nacional y a la Comisión Ultramarina, a través de su apoderado o diputado electo Miguel Moreno, la creación de las Milicias Disciplinadas Provinciales para Cuenca, la Región y Provincia; consideraba que ésta reunía todos los méritos para ello y aducía también a la necesidad de la presencia de milicias disciplinadas en razón de los sucesos últimos, por su lealtad a favor de la Monarquía y por las

²⁶⁷ Keeding, *Surge la Nación...*, 305-325.

²⁶⁸ *Constitución Política de la Monarquía española*,

<http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/4297/14/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-19-de-marzo-de-1812/>. Consulta: 25 de abril, 2014.

²⁶⁹ *Constitución Política de la Monarquía española*: Las milicias provinciales según el Artículo N° 363, “Se arreglará por una ordenanza particular el modo de su formación, su número y especial constitución en todos sus ramos”; y el subsiguiente señala: “El servicio de estas milicias no será continuo, y solo tendrá lugar cuando las circunstancias lo requieran [...] En caso necesario podrá el Rey disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.”

acciones en armas de un importante número de sus ciudadanos y vecinos enfrentados a las situaciones creadas por la insurgencia de Quito (Anexo N° 6).²⁷⁰

Con la Constitución se introdujeron los “ingredientes” imprescindibles para el cambio político que alimentaría la Independencia y la vida republicana en estos territorios así como la búsqueda de un autonomismo administrativo.²⁷¹ Los diputados americanos dirigidos por Mejía Lequerica, representante de Quito, consiguieron que las Cortes decretaran la igualdad de derechos entre los diputados del Nuevo Mundo y de la Península.²⁷² Los americanos demandaban del mismo modo plenos derechos en materia política y económica, incluido el control de la economía local, del libre comercio y del acceso a los cargos públicos para los criollos,²⁷³ también los derechos de ciudadanía para los españoles de ambos hemisferios – españoles, criollos e indígenas—²⁷⁴ convirtiéndole en una de las Cartas más avanzadas para la época. El sufragio indígena fue una realidad en estos territorios, que se ejemplifica a través del expediente de elecciones para el Ayuntamiento Constitucional de Quito en 1813, donde Toribio Montes, Jefe Político y Superior de la Provincia de Quito, decretó: “Tienen voto en la elección todo ciudadano español que lo son incluso [sic] los Indios, los vecinos de la Parroquia,

²⁷⁰ Don Miguel Moreno, “Petición del Apoderado de la Provincia de Cuenca del Perú en Cádiz para la creación de un Cuerpo de Milicias Disciplinadas Provinciales en Cuenca, oficio, Cádiz, 6 de agosto de 1813. [...] V.A. Suplica se digne confirmar su creación: declararlas comprendidas las Milicias Provinciales disciplinadas; y aprobar y ratificar la concesión de grados que á los oficiales de las mismas han conferido las autoridades legítimas de Cuenca”. Archivo Histórico Municipal/ Cuenca, AHM/C, Libro de Documentos: 1811-1819, N° 161, Código 1573, ff. 125-126.

²⁷¹ Ana Luz Borrero, “Revolución y transformación de la cultura política en la época de la Independencia en los territorios de Perú y Nueva Granada 1809-1812”, *Pucara, revista de Humanidades*, N° 24 (2012): 117-132.

²⁷² Jorge Núñez Sánchez, *Las ideas políticas de un quiteño en España, José Mejía Lequerica 1775-1813* (Quito: FONSA, 2007).

²⁷³ Rieu-Millan, “Los diputados americanos...”.

²⁷⁴ La Comisión Ultramarina estaba formada por Mejía Lequerica, Inca Yupanqui, Palacios y Llanos, entre otros, quienes defendieron la igualdad de derechos entre los americanos y los españoles europeos.

excluidos los Esclavos los Sirvientes Domesticos y los Extranjeros, á menos que presenten Carta de Ciudadanos- Tienen igual voto los Eclesiásticos del Clero secular [...].²⁷⁵

Sobre los derechos de ciudadanía y el ejercicio de los mismos por parte de los indígenas, en los territorios de Cuenca, se trata con mayor profundidad en el capítulo tercero.

2.4. Cádiz, derechos de ciudadanía y elecciones

A partir de la publicación y jura de la Constitución comenzó el período de elecciones en las provincias americanas, tanto para la nominación de diputados provinciales y diputados para las Cortes Ordinarias –que se debían reunir el primero de octubre de 1813– como para el nombramiento de los miembros de los ayuntamientos constitucionales. El proceso electoral introducido no era sencillo;²⁷⁶ para el éxito de las elecciones, se necesitaba de la buena disposición de las autoridades provinciales y locales, así como el apoyo de los curas párrocos y del clero en general,²⁷⁷ a más del interés de la ciudadanía.

Cuenca vivió en ese período un proceso vinculado con la contrainsurgencia, en oposición a la Revolución del 10 de Agosto y la Primera Junta Autónoma quiteña; en esos

²⁷⁵ Expediente seguido sobre la formación del Ayuntamiento de Quito, nombramiento de electores y diputaciones provinciales, Quito, 24/8/ 1813. ANE, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 18.

²⁷⁶ “El sistema electoral era complejo, se hizo absolutamente necesaria la organización de las campañas políticas. Eran tantas las personas que debían ser seleccionadas como electores en el nivel parroquial, que numerosos grupos se dedicaron a hacer listas para que los votantes recordaran por quién iban a votar. A los votantes analfabetos que había en las ciudades de Nueva España y del Reino de Quito se les proveyó con papeletas donde estaban los nombres de aquellos por los que votarían. También [...] los arrieros y taberneros distribuyeron información electoral. Eclesiásticos pertenecientes a cualesquiera de los bandos se mostraron extremadamente activos, como la mayoría del clero, en especial el bajo, era americano, demostró ser una gran fuerza de apoyo de los intereses locales”. Véase Rodríguez O., "Las primeras elecciones...", 20.

²⁷⁷ El clero tuvo una importante actuación durante el período de las independencias hispanoamericanas; fueron tan protagonistas como los jefes militares. Tuvieron un papel importante en su calidad de portadores de criterios provenientes del derecho natural y del derecho canónico y conocimientos sobre la política de la época; muchos fueron importantes intelectuales. Véase José Carlos Chiaramonte, *Usos políticos de la historia: Lenguaje de clases y revisionismo político* (Buenos Aires: Sudamericana, 2013).

momentos, una de las estrategias de la postura pro monárquica y lealista contrapuesta a la idea autonómica fue la de “dotar de más derechos y autonomías a los cabildos, al pueblo, al vecino, para desanimar la búsqueda por la autonomía o la independencia”, donde, según Annino, Castro y Guerra,²⁷⁸ “las elecciones para cabildos pudieron ser una forma política que concedía autonomía y autogobierno, para aquellos pueblos que ansiaban la autonomía, pero que en muchos casos, aceleró la crisis del régimen absolutista”. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 permitieron la construcción de un nuevo municipalismo y el ayuntamiento electivo dejará atrás ciertas prácticas del cabildo colonial; se introducen entonces las elecciones de primer grado para los ayuntamientos y pueblos, se crean ayuntamientos en lugares donde no existían, elecciones indirectas y de segundo grado para la designación de los diputados provinciales y diputados para Cortes o nacionales.²⁷⁹

El Decreto del 23 de mayo de 1812 ordenaba la convocatoria para Cortes ordinarias cada año y que inicien las sesiones el 1 de octubre de 1813; prevé también los problemas de traslado de los diputados electos, debido a las distancias de muchos lugares con respecto a la Península, siendo Cádiz el lugar de la cita, desde donde se designaría el sitio de las reuniones de Cortes. Para acatar el Decreto se debía proceder a la celebración de “juntas de parroquia, de partido y de provincia”;²⁸⁰ el Decreto contemplaba que luego de que el Jefe Superior de cada provincia reciba el Decreto de convocatoria para las Cortes ordinarias debía formar una Junta preparatoria para la elección de diputados constituida por el Jefe Superior de la Provincia, el Arzobispo u

²⁷⁸ Antonio Annino, Luis Castro Leiva, François-Xavier Guerra, *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica* (Zaragoza: Ibercaja, Obra Cultural, 1994), 272.

²⁷⁹ *Ibíd.*, 270.

²⁸⁰ Instrucciones para la celebración de elecciones de Diputados de cortes ordinarias para el año de 1813. “Que todos los Diputados de Ultramar se dirijan á esta ciudad de Cádiz, en donde se les comunicará por la Diputación permanente de Córtes el lugar en que estos hayan de abrir sus sesiones, para cuyo efecto deberán hallarse reunidos en esta ciudad a principios del mes de Setiembre del mismo año de 1813”. Véase *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y extraordinarias desde el 24 de septiembre hasta el 24 de mayo de 1812*, Tomo II, Madrid: Imprenta Nacional, 1820, 220-221.

Obispo o el eclesiástico más importante del pueblo, el Intendente, el Alcalde más antiguo y así en orden de importancia.²⁸¹

La Junta preparatoria debía distribuir la Provincia en “partidos” y fijar el número de electores de acuerdo a su población; para ello, se debía tomar en referencia el último censo oficial y por cada setenta mil almas se podía elegir un diputado, las juntas preparatorias no podían realizar otra función que las señaladas en el Decreto. Rodríguez O., al referirse a las juntas primarias para el caso de las elecciones en Quito, analiza el problema surgido a partir del Decreto que creaba las diputaciones provinciales de Quito y Charcas, pero no incluía a las ciudades de Quito y Chuquisaca entre las capitales donde se formarían juntas preparatorias, situación que el general Montes resolvió al actuar en vez de la Junta.²⁸² A Montes le correspondió dictaminar qué pueblos de la provincia de Quito llenaban los requisitos para constituir en ellos un Ayuntamiento Constitucional así como celebrar elecciones en cada parroquia, partido y provincia:

Por otra parte, las autoridades superiores tenían que determinar el número de ayuntamientos para los cuales deberían celebrarse elecciones, lo que constituía un trabajo complejo y difícil en vista de que eran numerosos los poblados y villorrios que de manera simultánea se hallaban estableciendo ayuntamientos. En 1810, la Nueva España, por ejemplo, tenía cerca de 36 ayuntamientos, Quito cerca de seis, y Puerto Rico solo dos. Para 1814, 896 ayuntamientos habían sido creados en la Nueva España, 20 en Puerto Rico, y aproximadamente 39 en Quito.²⁸³

²⁸¹ Según las instrucciones para celebración de las elecciones: La Junta podía presidir el “Gefe Superior de la provincia, del Arzobispo ú Obispo, ó en su defecto del eclesiástico mas condecorado del pueblo donde se celebra la junta, del Intendente, donde le hubiere, del alcalde mas antiguo, del regidor decano, y del síndico procurador general de la capital de la provincia y de dos hombres buenos, vecinos de la misma provincia y nombrados por las personas arriba nominadas. Cada junta preparatoria luego que se hubiere formado, dara aviso de ello á la regencia del Reyno, quien lo comunicará inmediatamente á las Cortes ó a la Diputación permanente de ellas [...]”. *Colección de Decretos*, 222.

²⁸² Rodríguez O., "Las primeras elecciones...", 19.

²⁸³ *Ibíd.*, 20.

Toribio Montes tomó la decisión de establecer nuevos cabildos en aquellos lugares que cumplieran los requisitos y que no los tuvieran, plasmando así el Decreto de mayo de 1812.²⁸⁴ Para crear nuevos ayuntamientos y proceder a las elecciones era necesario conocer el número de ciudadanos o vecinos (electores), el número de habitantes de cada parroquia, partido y provincia para a su vez calcular el número de compromisarios, electores, autoridades de los cabildos, número de diputados y representantes en general; el cálculo se basaba en una información censal y era además necesario comprobar si un pueblo o villa cumplía con el número mínimo de habitantes para la formación de un nuevo Ayuntamiento. Seis meses después de esa providencia, todavía no se tenía información censal en el territorio de la Audiencia, apenas se contaba con la numeración de las provincias de Cuenca y Riobamba; por tanto, mientras no se realizara el censo –de acuerdo con Montes–, no era prudente instalar cabildos, elegir diputados provinciales, ni diputados para las Cortes, en consonancia con el Artículo N° 320 de la Constitución y el Decreto relativo a la instalación de las Cortes ordinarias, en el caso de ausencia de censos; razón por la cual, ordenó que se hiciese una numeración y un cálculo de la población de la forma más expedita y exacta posible; condición necesaria para poder constituir las diputaciones provinciales.

En los territorios de la Audiencia de Quito se llevó a cabo el plan de elecciones; allí se hacía énfasis sobre el conocimiento del número de habitantes y el número de representantes, en especial para que lleven la voz del pueblo de Quito al Congreso Nacional:

²⁸⁴ Sobre la formación de los ayuntamientos constitucionales, en aquellos pueblos: “que no habiéndolos tenido hasta aquí, conviene que los tenga en adelante. Para el buen orden y mejor administración habrá un alcalde, dos regidores y un procurador síndico en todos los pueblos que no pasen de doscientos vecinos”. La cifra de alcaldes y regidores sube según el número de vecinos, dos alcaldes y ocho regidores en pueblos mayores a los cuatro mil vecinos, hasta llegar a las capitales provinciales con dos alcaldes y al menos doce regidores y pueblos de más de diez mil vecinos con dos alcaldes, y dieciséis regidores. *Decreto de Cortes N. CLXIII de 23 de mayo de 1812.*

[para que con...] celeridad puedan incorporarse al [...] Congreso Augusto, llevando la voz de Quito, para que la misma Nación, y el Universo conozcan la sincera adhesión de esta Provincia á los intereses verdaderos de todo el cuerpo, y a la prontitud, y el vivo deceso que le anima de cooperar al gran objeto de su prosperidad, con cuya mira eligió su representante para las últimas extraordinarias y generales que pasaron, según consta del Acta de su nombramiento. Por otra parte, siendo la diputación Provincial una Corporación esencialmente ligada con el Sistema Constitucional, no puede retardarse su establecimiento sin perjuicio del público que se promete todas las ventajas que deben resultar de ella, según las atribuciones que le concedió la Nación Soberana, cuando ocupados sus beneméritos representantes de los medios de salvarla creieron el único, dar una Ley que asegurando los derechos de los Pueblos, les abriesen la carrera de su felicidad.²⁸⁵

El 23 de agosto de 1813, el Jefe Político Superior y Capitán General de la Diputación Provincial de Quito, general Toribio Montes, expide un Decreto para la formación del Ayuntamiento Constitucional de la Capital así como para la nominación de electores y diligencias para las diputaciones provinciales; este Decreto es un excelente testimonio que permite conocer cómo actuaron las autoridades y los ciudadanos en las elecciones para los nuevos cargos y en particular para los ayuntamientos,²⁸⁶ pues introduce un discurso que defiende la importancia de la Ley y su cumplimiento por parte de los ciudadanos para “que

²⁸⁵ Elecciones para diputados en la Audiencia de Quito, 26/VIII/1813, Quito. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 18, ff. 9-10.

²⁸⁶ Toribio Montes, Presidente de Quito, ordena la formación del Ayuntamiento Constitucional de Quito, nombramiento de electores y elección para las Diputaciones Provinciales, Quito, 23/VIII/1813. Las órdenes fueron las siguientes: “1ª En el momento que reciba Usted esta orden la pasará con oficio al Parroco para que inteligenciado dé las providencias convenientes á la citación de los Vecinos, y su reunión. 2ª La elección se hará el Domingo próximo veinte y nueve del corriente, trasladándose Usted á la Parroquia que le está señalada. 3ª Tienen Voto en la Elección todo Ciudadano Español que lo son incluso los Yndios, los vecinos de la Parroquia, excluidos los Esclavos los Sirvientes Domésticos, y los Extranjeros, á menos que presenten Carta de Ciudadanos. 4ª Tienen igual voto los Eclesiásticos del Clero Secular. 5ª Antes de proceder á la elección, á pluralidad de votos se nombrará un Secretario que presencie, actúe, y testifique la elección. 6ª Hecha la elección, que se verificará en el que tenga á lo menos la mayoría de un voto, se sentará al pie de este Oficio en tono de Acta, que firmada por Usted, el Parroco, y Secretario, se colocará en el Libro Parroquial que debe formalizarse, Sacándose antes un Testimonio íntegro firmado por Usted, el Parroco, y Secretario, que se entregará al Electo. 7ª Yntimaré al Electo que he señalado el día cinco del próximo Septiembre para la reunión de electos en esta Capital donde sin falta deberá presentarse, y entregar antes de proceder el documento que Justifique la legitimidad de su elección. Sin embargo de que espero el exacto cumplimiento de un deber tan Justo y de tanto interés, no puedo menos que hacer á Usted responsable por cualquier omisión, ó falta que se note sobre lo prevenido”. El Presidente Montes cuando llega a Quito, expide indultos para quienes juraron lealtad a la Constitución y después de la jura, ordenó a los curas párrocos y a los funcionarios levantar censos para determinar el número de habitantes y la población elegible. ANE, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 18, ff. 1-3.

tenga puntual cumplimiento la Constitución política nacional, para el buen gobierno de la monarquía, para el buen orden y felicidad de sus dominios, que se publique y verifique la formación de Ayuntamientos Constitucionales en Quito [...y en la Audiencia], que se nominen los alcaldes, regidores, procuradores, síndicos, dado el 23 de agosto de 1813.”

La orden prevé que se realicen elecciones en la Capital, sus parroquias y la demarcación de las cinco leguas. Las personas que presiden las juntas parroquiales debían tomar en cuenta que el número de elegidos debía ser el siguiente: dos alcaldes, 16 regidores, dos procuradores síndicos. Para elecciones el primer paso debía ser la nominación de electores por parroquias para la conformación de los ayuntamientos, según los artículos del N° 309 al N° 313 de la Constitución, acatando el Decreto del 23 de mayo de 1812. Los presidentes de las juntas electorales debían ser ciudadanos íntegros y preocupados de que se cumpla la libertad de sufragio.²⁸⁷

personas de confianza é integridad... (para que) presidan las elecciones en todas las Parroquias de esta Ciudad, y las de los Pueblos que son anexos, protegiendo la libertad de los sufragios manteniendo el buen orden, é inspirando ideas de rectitud que demanda una operación, cuyo feliz resultado debe asegurar el bien y tranquilidad de las familias, y la prosperidad Nacional... nombro á Usted para el Pueblo de N. en el que asociado del Parroco precederá conforme á las prevenciones siguientes [...]

Para realizar las elecciones, el Jefe Político Superior, que presidía la Junta Electoral, necesitaba conocer el número de habitantes y de vecinos para establecer la cantidad de municipalidades a ser creadas o elegidas, el número de electores por distrito, los diputados para Cortes y diputados provinciales.²⁸⁸ El censo electoral de Quito concluyó en junio de 1813 e incluía la población de las provincias de la Sierra: por el norte, desde Pasto y Popayán; por el

²⁸⁷ *Ibíd.*, ff. 1-3.

²⁸⁸ Morelli, *Territorio o nación...*, 105.

sur hasta Loja; por el Oriente Marañón; Mainas, Jaén de Bracamoros en la Costa a más de Barbacoas y Esmeraldas por el norte costeño (Guayaquil, la principal provincia de la costa estaba bajo la autoridad de Lima). La suma total, que no era más que un “cálculo prudencial”, fue la de una población de “cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos individuos poco más o menos”; sesenta y cinco mil novecientos correspondían a individuos que “o no son ciudadanos, o no están en ejercicio de sus derechos” y, por tanto, tuvieron que ser excluidos del censo como aquéllos individuos que por ser indios conciertos en haciendas, o por estar bajo servidumbre, o en general porque eran personal del servicio doméstico carecían del derecho de ciudadanía; por ello, la población políticamente elegible sumaba 400.000 individuos. El cálculo de la población de Quito, como en otros lugares de Hispanoamérica, lo hicieron los sacerdotes y párrocos de las diferentes localidades.²⁸⁹

Según ese cálculo, de acuerdo al Artículo N° 32 de la Constitución, le correspondía a esta Provincia seis diputados a las Cortes, dos suplentes y 18 electores de Partido. Los partidos de la Provincia eran los siguientes: Quito, Cuenca, Loja, Pasto, Riobamba, Ybarra, Latacunga, Ambato, Los Pastos, Jaén de Bracamoros, Barbacoas, Alausí, Guaranda y Otavalo; a las ciudades de Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga les tocaba nombrar dos electores por cada una (por Partido).²⁹⁰

En el caso de la provincia de Cuenca y su Cabildo, el teniente letrado López Tormaleo entregó la información del número de vecinos (5.000) y almas/habitantes (15.000) para las

²⁸⁹ Los curas de parroquia eran quienes definían y escogían el número de ciudadanos de cada parroquia; además, ellos hacían el llamamiento a elecciones, señalaban el día para el acto, generalmente un día festivo o domingo, debían cantar una misa solemne de Espíritu Santo que formaba parte del ritual electoral de todas las localidades, y exhortar a la población para que acudiera a las elecciones y comprendiera la importancia política y social de las mismas. Rodríguez O. “La cultura política...”, 33.

²⁹⁰ Rodríguez O., *La Revolución política...*, 83-84.

elecciones. En el cálculo del número de compromisarios y electores por parroquia, en las elecciones de 1812, en el partido de Cuenca y su región se dio igual peso a la población de la cabecera urbana y a la de la población rural; situación que ocasionó finalmente un fuerte conflicto y disgusto en la élite local.²⁹¹

Mientras se trataba el tema sobre quiénes podían ser considerados como ciudadanos y quiénes tenían derecho al voto, a elegir y ser elegidos se dio un cambio de percepción sobre derechos de ciudadanía en Cuenca, cuando el alcalde constitucional electo, Diego Fernández de Córdova, abogado de las Audiencias de Quito y Lima, a través de un alegato, consultó a la autoridad de la Audiencia sobre la facultad de las mujeres, vecinas de la región de Cuenca para acceder a los derechos de ciudadanía plena. En su consulta hace una defensa de la mujer cuencana, indicando su importancia en la jefatura del hogar y en la actividad económica regional.²⁹²

El tema de los derechos de ciudadanía durante el primer liberalismo en el contexto de Cádiz ha sido poco estudiado para esta región y, por tanto, hay poca información al respecto. Desconocemos si en otras ciudades o villas de la Audiencia hubo igual pedido o si el alegato del Alcalde llegó a las Cortes; el discurso liberal de Cádiz neutralizó la aspiración de un protagonismo o de la presencia de la mujer en el marco político. Cuando el estatus político de

²⁹¹ Juan López Tormaleo, Cuenca, 26/4/1813. AGI- Sevilla-España, Expediente Quito, Sección Quinta Audiencia de Quito, Legajo 388, f. 10.

²⁹² Diego Fernández de Córdova, primer alcalde constitucional al Gobierno de Montes, Cuenca, 1813, 4/06/1813. El Abogado de la Real Audiencia de Quito, don Diego Fernández de Córdova, recibió el apoyo del Ayuntamiento de Cuenca, que solicitó se reconociera sus méritos y que se le conceda una plaza en la misma Audiencia de Quito o a un Juzgado de Letras en la ciudad de Cuenca. AGI- Sevilla, Legajo N° 388, Expediente: Sección Quinta Audiencia de Quito, recibido en Lima el 30 de agosto de 1814. “El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Cuenca del Perú, con su más debido respeto hace presente a V.M. que el Dr. Dn. Diego Fernández de Córdova, Alcalde de primera nominación de esta misma población dese el momento de su elección hecha con unanimidad de votos desplegó todo su patriotismo y su decidida adhesión a la sabia y benéfica contribución de la Monarquía Española [...] abogado ilustrado [...] probo [...]” Firman, Manuel de Veintimilla y Alvear, Ignacio López de Argudo, Pablo Hilario Chica y Astudillo, Ramón Torres Arredondo y Astudillo, Luis José de Andrade, Lorenzo J. R. Ruyloba, Mariano Reyno, Gaspar Zangurima y José de Cárdenas.

los indios entró al debate, surgieron también preguntas sobre la situación política de mujeres, bastardos, analfabetos y clero porque las mujeres jefas de hogar como vecinas, en el Antiguo Régimen, tenían el derecho al voto en las elecciones tradicionales. Ante las inquietudes del voto de la mujer, “Las autoridades superiores respondieron que, bajo Constitución de 1812, los hombres votaban como individuos y no [como] jefes de familia. Las mujeres que eran jefes de familia por lo tanto, no tenían derecho a votar.”²⁹³ Los derechos políticos de las mujeres en el período de las independencias no fueron tomados en cuenta;²⁹⁴ era una época en la que estos se preservaron exclusivamente para los varones.²⁹⁵ La Constitución de Cádiz, dotó de derechos de ciudadanía a todos los hombres mayores de edad, que no eran sirvientes, clérigos regulares, deudores o criminales; para votar no necesitaban el requisito de saber leer como tampoco el de tener bienes materiales. Los electores de Partido y Provincia sí tenían que saber leer escribir y poseer recursos. La falta de autonomía de los individuos, por ejemplo, de las mujeres o de los sirvientes domésticos, fue la principal razón esgrimida para excluirlos del voto. El concepto de “vecino”²⁹⁶ estaba vinculado inicialmente a la fundación de las ciudades, para pasar luego a definir a un individuo “notable” del pueblo o ciudad. Para ser considerado “vecino” debía

²⁹³ Rodríguez O., *La revolución política...*, 82. Rodríguez O., para esta cita utiliza fuentes primarias, basándose en la respuesta de Montes.

²⁹⁴ Sobre el derecho al voto de la mujer: “Existían dos exclusiones palmarias del derecho a voto: las mujeres y las personas de ascendencia africana. Al respecto, los legisladores en Cádiz actuaban como sus contemporáneos en otras naciones. Ningún país concedió a las mujeres el derecho al voto hasta el siglo XX. Ni Gran Bretaña ni Francia tenían población de origen africano en su seno y, por ende, no les preocupaba la cuestión. Por supuesto, no permitían que los africanos de sus colonias votaran en las elecciones metropolitanas. La gente de ascendencia africana en Estados Unidos obtuvo derechos de ciudadanía sólo tras la guerra más sangrienta que el país ha librado jamás. Pero, a pesar de la exclusión de las mujeres y los negros, la Constitución de 1812 introdujo el sufragio más extenso del mundo”. Rodríguez O., “La ciudadanía y la...”, 45.

²⁹⁵ Gloria Espigado, “Mujeres y ciudadanía, del Antiguo Régimen a la revolución Liberal”, Seminario Universidad Autónoma de Barcelona, 2003. *Debats*, HMiC (2003), 5. <http://seneca.uab.es/hmic>, ISSN 1445-89111. www.raco.cat/index.php/HMIC/article/viewFile/22054/21888 de GE Tocino - 2003. Consulta: 07 de mayo, 2015.

²⁹⁶ “El concepto de *vecindad*, había sido elaborado en época medieval en el contexto de la *reconquista* y de la repoblación de los territorios sustraídos a los árabes y, por lo tanto no estaba originalmente vinculado a las personas sino a su residencia estable en una municipalidad”. En América, el vecino era una persona honesta, con reconocimiento social, generalmente propietarias de un inmueble, mayor de edad y con derecho a participar en las milicias. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 93-94. El concepto de vecino en Cádiz, mutó, se aplicó a toda la población de españoles americanos y españoles indígenas, sin tener que llenar los requisitos descritos por Morelli.

residir en una localidad y ser jefe de familia.²⁹⁷ La definición de ciudadano en la Carta tenía relación directa con la capacidad de participar de los vecinos en el Cabildo abierto y elegir a los alcaldes; esta situación se relaciona con una representación territorial. Los “vecinos”, a partir de la promulgación de Cádiz, se convirtieron en ciudadanos con capacidad de elegir y ser elegidos; ésa es una de las “revoluciones” introducidas por el primer liberalismo español gaditano.

La felicidad de la Nación, los derechos del pueblo, soberanía, ciudadanía y libertad de sufragios son los nuevos términos que evidencian el surgimiento de una nueva cultura política, que la encontramos en cada uno de los territorios de la Audiencia de la Nueva Granada y también en la Audiencia de Quito.²⁹⁸ Las percepciones políticas se transformaron frente a la presencia de nuevas formas e instituciones de Gobierno y de organización política, de acuerdo a Federica Morelli,²⁹⁹ aunque ciertamente no cambiaron en seguida las estructuras sociales y de grupo. El Cabildo dio paso al “Ayuntamiento Constitucional” formado por miembros elegidos por “voluntad popular”, que sustituyeron a las élites que heredaban o compraban los cargos.

Un ejemplo que ilustra el proceso en las juntas preparatorias de las “provincias” de las diputaciones provinciales de los territorios de Hispanoamérica, nos ofrece Rodríguez O., para el caso de la Nueva España, aplicable a la provincia de Quito; para tal proceso con fines electorales, las antiguas provincias debían dividirse en distritos denominados “partidos” o “parroquias”, según la Constitución.³⁰⁰ Después de que se establecía la base de la población políticamente apta, se determinaba “el número de compromisarios de cada parroquia de su

²⁹⁷ El Gobernador de Cuenca pidió que el Procurador le aclarara el significado de la palabra vecino para poder efectuar las elecciones en septiembre de 1813. La respuesta fue que el jefe de hogar y mayor de edad, accedía a la vecindad. La Ley daba igualdad jurídica a los indígenas y el derecho de ciudadanía. *Ibíd.*, 95.

²⁹⁸ Ángela Pérez Mejía, “Presentación”, en *Catálogo...*, 7.

²⁹⁹ Morelli, *Territorio o nación...*, 93.

³⁰⁰ Rodríguez O. *Nosotros somos ahora...*

“partido” y el número de electores de parroquia que debían ser seleccionados por los compromisarios de cada Partido. Según la Constitución debía nombrarse un elector por cada 200 personas políticamente aptas.”³⁰¹ Una parroquia que tenía derecho a un elector podía elegir 11 compromisarios a través de un voto plural; las parroquias más grandes tenían derecho a dos electores, debían seleccionar a 21 compromisarios; las parroquias con derecho a tres electores, como era el caso de Cuenca, podían seleccionar a 31 compromisarios, máximo número posible de compromisarios por Partido. Las parroquias con menos de 20 individuos con derechos políticos, debían reunirse con las inmediatas para elegir un compromisario. Esta es una forma indirecta, donde los compromisarios elegían a los electores de Partido que a su vez se reunían en la capital de Partido, para nominar y escoger los electores de Partido;³⁰² Cuenca se convirtió en Capital de Partido, aquí se reunieron en un segundo momento los electores para los procesos puestos en práctica durante el período de Cádiz.

La Constitución preveía que todos los ciudadanos inscritos por las autoridades en las listas electorales, se presenten el día domingo en la Casa Consistorial. La Asamblea o Junta tenía el poder para identificar quién tenía el estatus de “vecino” o no;³⁰³ esta situación confería a las comunidades locales mayor poder que el que se pensaba en la interpretación literal de la Constitución, que pretendía un mayor control centralista. Las elecciones se hacían por etapas, una elección a cuatro niveles; el primero, el de la Asamblea Parroquial donde se elegía a los compromisarios que votaban para seleccionar los electores del Partido, quienes a su vez designaban a los de la Provincia para finalmente elegir a los diputados a las Cortes y a las

³⁰¹ *Ibíd.*, 332.

³⁰² *Ibíd.*, 332.

³⁰³ Para comprender el significado de “ciudadanía” es necesario marcar su diferencia respecto del vocablo “vecindad”; muchos estudiosos contemporáneos utilizaban erróneamente ambos términos como equivalentes. En realidad, las dos expresiones se refieren a derechos bien distintos. Véase Rodríguez O., “La ciudadanía y la...”, 41.

diputaciones provinciales.³⁰⁴ La interpretación que da Morelli de estas elecciones indirectas es que en los dos primeros niveles se llevaba a cabo un procedimiento representativo y que las verdaderas elecciones políticas se realizaban en los niveles tercero y cuarto; el sufragio indirecto, para la misma autora, determinó el refuerzo de las autonomías locales. Los sufragios por otro lado quedaban dentro de lo que se podría considerar una concepción orgánica de la representación, donde la persona se elegía a partir de una deliberación colectiva. Para el pensamiento liberal de la época, las deliberaciones previas, una campaña electoral, la distribución de un material o propaganda, era tenida por ilícita.³⁰⁵

En Cuenca surgieron desacuerdos entre los funcionarios reales y las nuevas autoridades electas, en relación al tema de la creación de nuevos “Ayuntamientos Constitucionales”, en aquellas poblaciones que no los tenían; es el caso del enfrentamiento donde se busca la resolución de la más alta autoridad, para definir si competía al teniente letrado Juan López Tormaleo, en ese momento, Gobernador Interino o al Ayuntamiento de Cuenca, organizar y crear nuevos ayuntamientos. El texto de la Constitución estaba ya en vigencia y a pesar de que la guerra contra la Junta de Quito continuaba, el Teniente Letrado procedió a organizar de inmediato el Ayuntamiento de Cuenca y el de otros pueblos.³⁰⁶ Ante el empeño de López Tormaleo de fundar un Ayuntamiento en cada pueblo, se produjo una fuerte disputa con el de Cuenca, sobre temas de jurisdicción de su autoridad; el resultado favorecerá finalmente a las autoridades cuencanas. El Alcalde Fernández de Córdova hace una proclama y la eleva a conocimiento del Tribunal, donde promete reformar los Cabildos de los pueblos de la Provincia

³⁰⁴ Morelli, *Territorio o nación...*, 99.

³⁰⁵ La idea liberal imperante sostenía que el voto debía ser “sincero y libre, y ninguna influencia habría de afectar la conciencia del ciudadano”; pero, la falta de candidaturas y debates públicos produjo un efecto contrario, pues el sufragio privilegió a los individuos con reconocimiento social previo y también con la capacidad de movilizar las redes necesarias para imponerse en las elecciones. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 100.

³⁰⁶ Morelli, *Territorio o nación...*, 221.

creados por el Teniente Letrado; el discurso de Fernández de Córdova, también hace referencia a la importancia de la Constitución liberal y al desorden y mal Gobierno que podría tener la creación de demasiados ayuntamientos en los territorios de Cuenca, se refería sobre todo a los que había creado López Tormaleo en áreas rurales e indígenas:

Ilustres Españoles, fidelísimos súbditos de Fernando 7mo, miembros de la Nacion mas grande, mas generosa, y mas valiente, que ventajas no recibe él Ciudadano quando es Governado por una Constitucion liberal, y venefica, y quando los que llevan la rienda del Gobierno Ejecutivo aplican la Ley al mal que se reclama. Entonces él Ciudadano respira, y Dueño de sus Derechos vé con gloria contenida la arbitrariedad, enfrenado el Depotismo, la ignorancia descubierta, y sola la fuerza de la Ley aniquilando los males que se temian. El Tribunal de esta Audiencia oyó por fin los clamores mismos á cerca de la Confucion, y desorden que ibais á sufrir con la multitud de Ayuntamientos, que acordó formar el Teniente de Letras Don Juan Lopez Tormaleo, quien por un concepto errado contrario á la Constitucion, y Ley Reglamentaria, os puso en confucion, y os hizo temer los males que eran consiguientes. Ya esta pues esta formación en manos de un convecino vuestro, que á pesar de sus escasas luces; há sabido pedir el cumplimiento de la Ley con energía sin respetos, y sin mas intereses que el de procomunal, y el desempeñar su ministerio.³⁰⁷

El proyecto del Teniente Letrado fue único, tanto en relación al contexto general de la Audiencia de Quito como al del Imperio entero:

En efecto, el número de 242 municipalidades constituciones que habida cuenta del aumento del número de forasteros originado por las olas de inmigración de Indios que llegaban de la sierra - norte, y que habían transformado a numerosos anejos en pueblos, preveía instituir sobre pasaba de lejos el de los 23 pueblos principales que contaba el distrito, además de la ciudad, y de los 12 pueblos censados [...] de hecho el plan del teniente preveía la elección de municipalidades no sólo en los pueblos de menos de mil habitantes, sino también en los anejos, haciendas, hatos y estancias.³⁰⁸

³⁰⁷ Conflictos en la creación de Ayuntamientos Cuenca, Certificación del Teniente Letrado sobre el estado del establecimiento de Cabildos y réplica del alcalde constitucional Diego Fernández de Córdova, informe de las autoridades a favor del Alcalde. Cuenca, 10/6/1813. ANE-Quito, Caja N° 68, Serie Gobierno, Expediente N° 8, ff. 1-2.

³⁰⁸ Morelli, *Territorio o nación...*, 222.

Las reacciones del Alcalde de Cuenca contra la propuesta del Teniente Letrado serían inmediatas; si el plan seguía adelante, las autoridades urbanas y los propietarios habrían perdido el control sobre el territorio local. La postura del Teniente era la de que los pueblos deberían tener su propio Gobierno, sobre todo después de la abolición de las “Repúblicas de Indios” cuando muchos se quedaron sin la estructura que permitía su gobierno; además, la propia Ley lo permitía, el Decreto del 23 de mayo otorgaba a los pueblos americanos la posibilidad de crear sus propios ayuntamientos. El problema mayor estuvo en el interés de López Tormaleo de crear ayuntamientos con pueblos de menos de 20 individuos con derecho a voto y dotarlos de una forma de organización, situación que se convirtió en intolerable para las autoridades del Ayuntamiento de Cuenca, como se verá en el capítulo siguiente.³⁰⁹

En este contexto se inició la aplicación de los derechos de representación en las áreas rurales y de población mayoritariamente indígena de la provincia de Cuenca; el alcalde constitucional Diego Fernández de Córdova con los Regidores del Cabildo confrontarán fuertemente al funcionario español, teniente letrado Juan López Tormaleo,³¹⁰ quién procedió a una radical aplicación del derecho de representación y de conformación de ayuntamientos constitucionales en estos territorios, produciéndose serias y mutuas acusaciones entre el Alcalde Constitucional y el Teniente Letrado porque decidió convertir en ayuntamientos a la mayoría de los caseríos, anejos y pequeños poblados indígenas, con el beneplácito de estos pueblos, que en Cuenca habían apoyado a las autoridades realistas y defendían su posición con argumentos provenientes de los nuevos derechos consignados en la Constitución de Cádiz (Anexo N° 7).³¹¹

³⁰⁹ *Ibíd.*, 223.

³¹⁰ Este proceso de creación de ayuntamientos está desarrollado en las obras de Rodríguez O. y Morelli sobre el Reino de Quito. Rodríguez O., *La revolución política...*; Morelli, *Territorio o nación...*

³¹¹ Oficio del Alcalde Constitucional, Diego Fernández de Córdova, al Capitán General Toribio Montes sobre la formación de ayuntamientos constitucionales en la región de Cuenca y la participación del Teniente Asesor Juan López Tormaleo, Quito, Agosto de 1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 18.

En la región se vivió al mismo tiempo la creación de ayuntamientos y la realización de elecciones. Las elecciones se llevaron a cabo el día fijado, después de la misa en la iglesia parroquial; luego de la misma, los funcionarios y los habitantes retornaron a la Sala Consistorial o al lugar establecido para las elecciones. El proceso era público y con semejanza a una sesión de Cabildo abierto; entre los votantes elegibles se seleccionaban:

A un secretario y dos escrutadores. Entonces, el presidente leía los artículos pertinentes de la Constitución. Luego, preguntaba si algún ciudadano deseaba expresar alguna queja relativa a sobornos o conspiraciones destinados a favorecer a individuos específicos. Si el público contestaba que no, entonces daba inicio la votación. Después de abiertas las urnas, los funcionarios se dirigían al edificio municipal, donde contaban los votos y anunciaban los nombres de los ganadores ante el público expectante. Los electores de parroquia se reunían al día siguiente para elegir a los funcionarios de la ciudad.³¹²

A partir de estas elecciones se nominaron nuevas autoridades para los ayuntamientos. Conocemos que las autoridades electas (abril de 1813) para el Ayuntamiento constitucional de Cuenca fueron las siguientes: alcalde primero, Manuel Veintimilla y Alvear que subroga a la muerte del propietario; alcalde segundo, doctor Don Diego Fernández de Córdova; regidores: Ygnacio López de Argudo y Alvear, Pablo Hilario Chica y Astudillo, Ramón Torres Arredondo, Luis José de Andrade, Lorenzo José Ruylova, Francisco Ángel Moscoso, José de Cárdenas y Gaspar Sangurima- Secretario.³¹³ Para el año siguiente, en febrero de 1814, nuevos miembros

³¹² Rodríguez O., “La cultura política...”, 33.

³¹³ La pérdida total de las Actas del Cabildo de Cuenca, entre 1810 y 1822, no nos permiten acceder a la información de las elecciones para alcaldes, regidores y más; por tanto, la lista aquí presentada tiene que ver con la firma de la petición de los miembros del Ayuntamiento de Cuenca, para que la sede de la Audiencia de Quito siga siendo Cuenca, Cuenca, 23/04/1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente 23, ff. 41-44. La composición del Ayuntamiento de Cuenca, muestra la presencia de miembros de la élite de la Ciudad y Región, la del Abogado de la Real Audiencia doctor Diego Fernández de Córdova, que va a tomar muy en serio su papel en la conformación de las juntas electorales y creación de nuevos ayuntamientos y, con la presencia del Secretario que es el conocido artesano y escultor Gaspar Sangurima, –una muestra, aunque leve de un ayuntamiento interétnico–. Sangurima fue Director de la primera Escuela de Bellas Artes en Cuenca, nombrado por Bolívar; historiadores del arte han confirmado como de origen indígena, natural del pueblo de Paccha, según su partida bautismal. “La nominación de una calle con el nombre de Sangurima fue ordenada por Sucre en uso de su autoridad

serían elegidos como alcaldes y regidores del Ayuntamiento de Cuenca, clara muestra del interés por aplicar la Constitución, siendo alcalde primero don Josef de Neyra y Vélez: teniente coronel de milicias Manuel de Veintimilla y Albear (en otros documentos como Alvear), Ignacio Argudo (en otros documentos como Ygnacio López de Argudo y Alvear), Ramón de Torres y Astudillo, Luis José de Andrade, Eugenio de Arteaga, Macedonio Serrano, Francisco Serrano, Miguel Crespo, Antonio Carrión, José de Cárdenas, Carlos Casamayor, Pablo Hilario Chica y Astudillo, Salvador de la Pedrosa.³¹⁴ En el segundo listado de miembros del Cabildo se nota que la gran mayoría son miembros de la élite de Cuenca, lo que demuestra que en las nuevas elecciones fueron los grupos criollos, hacendados, abogados y comerciantes los que accedieron a los cargos; no hubo ya representantes indígenas como tampoco de las zonas rurales.³¹⁵ Hay sin duda nombres que se repiten, lo que demuestra una vez más, que el proceso de cambio político sería paulatino.

cuando tuvo jurisdicción en Cuenca en 1822”, Véase Ricardo Muñoz Chávez, *Nombres de personalidades azuayanas en nomenclatura de las calles de Cuenca*, (Quito: Academia Nacional de Historia/ Banco de Guayaquil, 2012).

³¹⁴ Plan de elecciones para las distintas representaciones en el partido de Cuenca y su Provincia, para la nominación de compromisarios y electores de Distrito, Cuenca, 19/2/1814, el Jefe Político Superior Toribio Montes. Resultados de las elecciones para compromisarios, electores y diputados provinciales, alcalde primero y regidores del Cabildo de Cuenca, José de Neyra y Véles, Cuenca, 14/06/1814. Archivo Histórico Municipal/ AHM - Cuenca, Libro de Documentos: 1811-1819, N° 161, Código 1573, ff.215-251. Véase: Formación de Ayuntamientos Constitucionales y nombramiento de electores para las diputaciones provinciales, según manda la Constitución, comunicaciones entre el general Montes, y el Ayuntamiento de Cuenca, Cuenca, 26-VIII-1813, ANE- Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente. 17, ff. 25-34. De lo que se conoce, los señores Diego Fernández de Córdova, Salvador de la Pedrosa, Carlos Casamayor, Pablo Hilario Chica fueron todos abogados.

³¹⁵ Los nombres de las nuevas autoridades, alcaldes y regidores o procuradores electos son prácticamente los mismos de los alcaldes y regidores previos a Cádiz; aquí se adjunta un listado de nombres y funciones para establecer las comparaciones necesarias de los miembros del Cabildo de 1810. La repetición de nombres muestra en parte la continuidad de una tradición de poder local, incluso don Eugenio de Arteaga que había perdido su cargo de Alguacil Mayor con la conformación del Primer Ayuntamiento Constitucional recupera poder dentro del Ayuntamiento Constitucional de 1814. A continuación está el listado de los miembros del Cabildo de Cuenca en 1810: alcalde ordinario de primer voto, capitán don Manuel Pío Rodríguez O.; alcalde ordinario de segundo voto, don Miguel Malo; regidor alguacil mayor, don Eugenio Arteaga; regidor fiel ejecutor, don Carlos Selleri; regidor decano, don Ignacio Dávila; regidor subdecano, don José de Neira y Vélez; regidor sencillo: don José Seminario y Saldívar; regidor sencillo: don Nicolás Salazar y Piedra; procurador general, don Francisco Serrano y Argudo; alférez real, don Manuel Rada; alcaldes de la Santa Hermandad, don José Ruyloba y don Joaquín Serrano; abogado protector y asesor: doctor don Carlos Casamayor; Mayordomo, Mariano Bustos. Véase Juan Chacón, Zh., *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*.

TABLA N° 3

Plan del Teniente Letrado de Cuenca y los Municipios Constitucionales del Distrito en 1812: Cuenca

Anejos	Distancia en varas	Vecinos	Almas	Alcaldes	Regidores	Procuradores
Cuenca		2520	8847	2	16	2
Guatana	1500	600	1847	1	6	1
San Cristóbal	1500	70	264	1	2	1
Miraflores	3000	80	289	1	2	1
Patamarca	6000	100	349	1	2	1
Chiquintad	9000	180	597	1	2	1
Racar	6000	190	666	1	2	1
Cebollar	3000	120	380	1	2	1
Texar [Tejar]	1500	100	363	1	2	1
Putuzhi	7500	200	721	1	2	1
Sayausí	10500	60	247	1	2	1
Molleturo	12000	25	94	1	2	1
Chaucha	96000	130	400	1	2	1

Fuente: Federica Morelli, *Territorio o Nazione, Riforma e dissoluzione dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Rubbettino: collana Storia política, (2001), 416. Piano del teniente letrado di Cuenca sui municipio costituzionali del ditreto (1812). Tomado de AGI-Sevilla, Quito Legajo N° 388, Informe del Juez Letrado de Cuenca, 29/4/1813.

Nota: La Tabla N.º 3 se complementa con todos los datos de los ayuntamientos constitucionales del Partido de Cuenca, en el Anexo N.º 18. Ver Mapas N.º 4 y 5, donde están las poblaciones que formaron parte del territorio de Cuenca que entraron dentro del Plan del Teniente Letrado López Tormaleo.

2.5. Elección para Diputados y plan de elecciones 1814

Las elecciones para las diputaciones que representarían a los territorios ante las nuevas Cortes de 1814, se llevaron a cabo con mucho empeño en las ciudades de la Audiencia de Quito, bajo la conducción del general Montes. Como los ayuntamientos tenían a su cargo las elecciones parroquiales y de partido, previas a las de representantes a Cortes y los diputados de Provincia, el Primer Alcalde de Cuenca, recibió órdenes de Montes en febrero de 1814, donde se le urge que a la mayor brevedad debía llevar a cabo las elecciones parroquiales y de Partido, para preparar las elecciones de representantes a las diputaciones de Cortes y de Provincia:

A fin de verificar las de Representantes en Cortes y Diputados de Provincias, para que Vue Excelencia disponga al puntual y pronto cumplimiento reclamando á este efecto de ese Juez de Letras todas las instrucciones y papeles respectivos que se le tienen remitidos, y si al recibo de este se hallaren dichas elecciones practicadas como que carecen de la formalidad prevenida en dicha providencia, hará Vue Excelencia que se repongan inmediatamente procediéndose de nuevo con arreglo á ella (...).³¹⁶

El alcalde constitucional de Cuenca y teniente coronel de milicias, don José de Neyra y Vélez, con los demás miembros del Ayuntamiento prepararon el 14 de febrero de 1814, el plan de elecciones de diputados de Cortes y de Provincia, según las instrucciones recibidas; aún sin censos, éste consideró que su conocimiento permitiría calcular el número de compromisarios y electores de cada parroquia y, ante todo, el número de diputados para las Cortes.

Lo que importa es que ante todo se lleve a debido efecto esta parte esencial del código de la nación. En consecuencia pido Vue. Excelencia sirva circular por orden que prescribe el artículo treinta y dos capítulos de la ley de veinte y tres de junio último a fin de que los Diputados de esta Provincia puedan llegar a término á la apertura de las Cortes del mil ochocientos quince.³¹⁷

En las distintas localidades se imprimió celeridad para la nominación de compromisarios, electores y para nominar a quiénes a su vez elegirían a los diputados para que asistan a las Cortes de 1815. Para el desarrollo de las elecciones, las autoridades del Ayuntamiento de Cuenca crearon el “Plan de Elecciones para el Distrito de Cuenca” que sigue a continuación:

³¹⁶ Órdenes del Presidente de Quito al Alcalde Constitucional de Cuenca para las elecciones de los diputados a Cortes y diputados provinciales, Quito, 14/02/1814. AHM-Cuenca, *Libro de Documentos: 1811-1819*, N° 161, Código 1573, ff. 213-214.

³¹⁷ Resultados de las elecciones para compromisarios, electores y diputados provinciales, alcalde primero y regidores del Cabildo de Cuenca, José de Neyra y Vélez, Cuenca, 14/06/1814. Archivo Histórico Municipal/ AHM - Cuenca, *Libro de Documentos: 1811-1819*, N° 161, Código 1573, ff. 215-217.

TABLA N° 4**Plan del Número de Compromisarios y Electores de su Distrito que van a ser nominados**

Ciudad/Pueblo/Parroquia	Compromisarios	Electores Parroquias
La ciudad de Cuenca	31	20
Sidcay	31	5
Déleg	31	3
Baños	31	4
Navón	31	3
Paute	31	4
Jadán	11	1
Xirón	31	3
Pagcha	21	2
San Juan del Valle	31	3
Gualaceo	31	7
Azogues	31	6
Biblián	31	4
Oña	21	2
Cumbe	21	2
San Bartolomé	31	6
Sígsig	21	2
Tallai [Taday]	21	2
Cañaribamba	11	1
Cañar	31	4
Chuquipata	31	4
Guachapala	21	2
Pucará	11	1

Fuente: Elecciones del Distrito de Cuenca, febrero de 1814, AHM/C, Libro de Documentos: 1811-1819, N° 161, Código 1573, ff.217-218.

El listado de compromisarios y electores por parroquias y su número en el Distrito de Cuenca, como se puede ver, no hacía distinción de las parroquias que comprenden la Ciudad, tampoco entre las parroquias urbanas y rurales; por tanto, no se pudo hacer en ese momento una distinción del número de compromisarios y electores urbanos y rurales. En la orden dada por el general Montes (enero 22 de 1814) se señalaba que en el momento de la ejecución de las elecciones se podría dividir proporcionalmente para cada parroquia y, además, propone que se rebaje el número de vecinos de Cuenca con derecho al voto, de cinco mil a cuatro mil (Anexo

Nº 8).³¹⁸ Se ordena que se instale cuanto antes la Diputación provincial y que se practiquen las elecciones según el Artículo Tercero de la Constitución. Montes ordenó al Alcalde de Cuenca cumplir con celo y que se proteja la libertad de sufragio, el buen orden y rectitud por la importancia de las elecciones.³¹⁹

A la Diputación Provincial de Quito le correspondían seis diputados para Cortes, los electores de Partido serían 18 en total, correspondientes al número de partidos de este territorio; para su nominación debían establecerse juntas electorales en cada Parroquia, conformadas solamente por ciudadanos en ejercicio de sus derechos, con vecindad y residencia en el territorio, incluidos los eclesiásticos seculares; se reunieron para las elecciones un día domingo. Cada junta parroquial elegiría el número de compromisarios según el plan que se enviaría con anticipación; los electores serían nombrados únicamente si cumplían la mayoría de edad –25 años– y eran vecinos de la parroquia. La Junta debía ser presidida por los primeros magistrados de las cabezas de Partido o por los regidores del Ayuntamiento que se repartirán en suertes para presidir cada parroquia. Las elecciones se debían llevar a cabo en las casas consistoriales de cada Ayuntamiento o en la Casa Parroquial; congregados el día de las elecciones, todos juntos asistieron a una misa solmene de Espíritu Santo, cantada por el cura párroco, a quién le correspondía realizar un discurso acorde a las circunstancias. Después de la misa, los ciudadanos con derecho a elegir retornarían a la Casa Consistorial con el objeto de instalar la Junta; para ello, se nombraba escrutadores y un secretario entre los ciudadanos presentes a puerta abierta. En el momento en que se instalaba la Junta, el Presidente debía preguntar si es

³¹⁸ *Ibíd.*, ff. 217-218.

³¹⁹ El general Montes al teniente coronel Neyra y Vélez: “Espero del zelo de V.M. que protegiendo la libertad de los sufragios, manteniendo el buen orden, e inspirando las ideas de rectitud que demanda un negocio tan interesante, cuyo feliz suceso debe asegurar el bien y la tranquilidad de las familias, como la prosperidad nacional, se interese en su cabal desempeño [...]”, *Ibíd.*, f. 222.

que existe cohecho o soborno para la elección de un determinado ciudadano; de no ser así, continuaba con el acto electoral. Ningún ciudadano podía votar por sí mismo, de hacerlo perdería su derecho a sufragio.

Los compromisarios electos que se reunirían aparte de la Junta de Ciudadanos, escogerían o nombrarían al elector o electores por Parroquia o por Partido; si éstos reunían más de la mitad de los votos, se procedía a publicar en la Junta su nombramiento. El Secretario finalmente extendería el Acta con la firma del Presidente y de los compromisarios, extendiéndose una copia del nombramiento a los ciudadanos electos; de manera inmediata se procedería a la publicación del nombramiento. Ningún ciudadano podía excusarse de los cargos, la Junta se disolvía en seguida que cumplía con las elecciones.

Los ciudadanos electos debían trasladarse a la capital de Partido, la orden contemplaba las elecciones de Partido en las ciudades de Cuenca, Loxa, San Felipe, Jaén de Bracamoros y Barbacoas en la Costa, Guachucal, de las Peñas, San Juan de Pasto, Ibarra, Otavalo, Riobamba, Macas, Latacunga, Ambato, Guaranda y Alausí. Las ciudades más grandes tendrían derecho a elegir dos electores; es decir los partidos de Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga y, las demás, un elector hasta llegar a los 18 que corresponden a Quito para diputados de Cortes y de Provincia.³²⁰

En la ciudad de Cuenca se procedió a la constitución de las juntas parroquiales electorales en la fecha indicada. El Primer Alcalde Constitucional, teniente coronel José de Neyra y Vélez, presidió la Junta Electoral de la Iglesia Catedral donde se nombraron 31 compromisarios y nueve electores; en la parroquia de San Blas, se nombraron 21

³²⁰ *Ibíd.*, ff. 219-221.

compromisarios y dos electores, la Junta estaba presidida por el Alcalde de Segunda Nominación; en la de San Sebastián, el peso era el mismo de la parroquia anterior y la presidiría uno de los regidores designado en suerte; las demás parroquias donde se constituyeron juntas electorales, corresponderían a las parroquias rurales de Racar, Turi, Sayausí y San Roque invitándose a los curas párrocos³²¹ para que dirijan el discurso introductorio sobre la importancia de las elecciones. Entre las instrucciones, cabe resaltar el énfasis que se hacen en algunas de las comunicaciones que señalan que en el bando y en las misas se debe invitar a todos los electores o ciudadanos, blancos e indios. Don Antonio Fábara, de la Iglesia Catedral, contesta al Alcalde que queda enterado de los arreglos que debe realizar “con vista a la Constitución de la Monarquía española (...) quedo enterado en el cumplimiento de mis deberes en la parte que me toca.”³²²

Una de las preocupaciones para las elecciones por parte de las autoridades de Cuenca era la inexistencia de ayuntamientos en los pueblos de Baños, Déleg, Paccha y Jadán; por tanto, se comunicó a los tenientes de los pueblos para que convoquen a los ciudadanos de cada una de esas parroquias para que se proceda a las elecciones. Bandos, pregón, exordios en las misas y carteles fijados en los lugares públicos más importantes fueron, entre otras, las gestiones de las autoridades para llevar a cabo las elecciones con éxito; el día 27 de marzo debían llevarse a cabo las elecciones de los dos electores que correspondían a la jurisdicción de Cuenca.³²³

³²¹ El cura párroco de Paccha, Don Josef Mariano Ramírez de Orellana, responde al Primer Alcalde Constitucional, el 12 de marzo de 1814, lo siguiente: “quedo inteligenciado, en el oficio que con fecha del 11 del presente, me remite V.S. á cerca de la convocatoria que debo hacer á mis feligreses del pueblo de Paccha, lo que sin embargo de mi enfermedad, acabo de dar providencia se practique el día de mañana, para que estén prontos así blancos como indios el día 27 de este para la elección de Electores que ordena en su citado oficio, y lo comunico para su gobierno, Cuenca”. Cuenca 12/03/1814. AHM-Cuenca, Libro de Documentos, *Ibíd.*, ff. 242.

³²² El doctor don Antonio Fabara era el Cura Rector de la Iglesia Catedral de Cuenca. *Ibíd.*, f. 248.

³²³ El pregón lo hizo “el indio Mariano Naula, en la Plaza de la Constitución, y parajes acostumbrados”. En el Ayuntamiento de Cuenca, la autoridad procedió al sorteo de los regidores que presidirían las juntas electorales de parroquia, recayendo en las siguientes personas: don Antonio Carrión, para San Sebastián; para regidor el señor

Años más tarde se establecerá un sistema de elecciones indirectas a partir de la creación de la República del Ecuador, iniciándose los procesos electorales republicanos con la Constitución de 1830 aunque existen ciertas similitudes con la Ley gaditana como es la conformación de asambleas parroquiales, donde se designaban electores que integraban a su vez las asambleas provinciales; mientras su diferencia está en que las autoridades locales se nombraban directamente, no como en muchas de las leyes y reglamentos posteriores cuando la Asamblea Provincial era la que designaba las autoridades seccionales (como también a los representantes del Congreso que a su vez elegían al Presidente y Vicepresidente de la República). Asimismo se parecen en la forma de publicación: el llamamiento a elecciones parroquiales y provinciales por bando a los sufragantes de cada parroquia, fijado en los lugares públicos y siendo las asambleas parroquiales las que crearan el listado de los electores; y, difieren en cuanto a que los requisitos para acceder a los derechos de ciudadanía, para ser elegido o elegir, en la Constitución Gaditana era necesario ser vecino, mayor de edad y no ser sirviente o dependiente y, en las subsiguientes, desde la Ley electoral de 1830 o la del 1845 o posteriores se tenía que cumplir con los requisitos de mayoría de edad –21 años–, saber leer y escribir (la de 1845) y la de poseer un mínimo de propiedad y no tener la condición de trabajo dependiente (como en la de 1830).³²⁴

don Luis Andrade; para Turi, el señor regidor don Eugenio de Arteaga; para Sayausí, el regidor don Manuel de Veintimilla; en San Roque, don Pablo Hilario Chica; para Baños, don Ramón Torres; en Paccha, don Francisco Serrano, en Jadán don Miguel Crespo. El Primer Alcalde de Cuenca ofició a cada uno de los regidores sobre la necesidad del cumplimiento de las órdenes y que procedan a las elecciones; sobre este tema, se encontró la documentación de los oficios y las respuestas de los regidores y tenientes en las distintas localidades donde debían llevarse a cabo. Responden desde las siguientes localidades: Cañaribamba, Nabón, Azogues (uno de los firmantes de esta localidad es el conocido cacique cañari, fidelista Manuel Tenemara), Sidcay, Paute, Baños, Sayausí, Sígsig, Cañar, Sidcay. *Ibíd.*, ff. 226-228.

³²⁴ Decreto de Elecciones expedido por el Gobierno provisorio del Ecuador, el 11 de julio de 1845, (Guayaquil, Imprenta viuda de Vivero, por M. Matamoros). Ver también Ley de elecciones, dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca [1845], Cuenca 28 de marzo de 1846, (Cuenca: Imprenta del Gobierno, por Diego Ruiz). A partir de la Constitución de 1830 se establecerá la elección en el Ecuador, como el mecanismo auténtico de la legitimidad de la autoridad que representaba la “voluntad general”. A pesar de que se habla en el siglo XIX de la

El día fijado para las elecciones, 20 de marzo de 1814, en la “valerosa y fidelísima ciudad de Santa Ana de Cuenca”, se congregó la Asamblea Electoral a las ocho de la mañana presidida por el alcalde de primera nominación, teniente coronel de las milicias nacionales, don Joseph de Neyra y Vélez; el acto inició con la celebración de una Misa Solemne de Espíritu Santo, cantada por el cura Rector de la Catedral, doctor don Antonio Fábara:

Quien concluida la misa hizo la Exhortación prevenida en la Constitución. Concluido este acto volvió su Señoría, con el vecindario, que lo acompañó al lugar de donde salió, en el que principiaron las Elecciones precedido por el nombramiento de los Escrutadores de los vecinos que se hallaron presentes, al qual recayó en los Señores doctor don Carlos Cazamayor Procurador General del Excelentísimo Ayuntamiento y Don Diego Fernández de Córdova Abogado Fiscal de la Hacienda Pública y de Secretario ál Señor Don José Villavicencio Escribano de Camara y Real Acuerdo y Secretario del Exelentísimo Ayuntamiento y la asistencia del mencionado Cura Rector”, desde [...] y de Palabra á favor de varios individuos sin que se les pusiere por ninguno la menor objeción y resultaron Electos de Compromisarios, para el dicho nombramiento de Nueve Electores que corresponden a ésta Parroquia, para nombrar los que deben caminar a la Capital de Quito.³²⁵

universalidad democrática, Enrique Ayala Mora afirma que el sistema electoral escogido estableció “condiciones sumamente rígidas y excluyentes de acceso a la ciudadanía y consecuentemente al sufragio”. Para ser elegido a las funciones públicas, el requisito mínimo en 1830 era el de poseer un monto mínimo de propiedad o renta fija; Ayala Mora cita a Rafael Quintero, quién calcula que el 0,3% de la población integrara el cuerpo electoral, lo que determina una minoría terrateniente regional. Enrique Ayala Mora, *Ecuador del Siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2011), 48.

³²⁵ Los compromisarios electos que recibieron votos fueron: “los Señores Doctor Don José María de Landa y Ramirez, Canónigo Penitenciario y Provisor Vicario Capitular de este Obispado, Don Fausto Sodupe, Maestre Escuela, Doctor Don Tomás Borrero, Doctor Don Antonio de la Magdalena Xaramillo y Rivera, Doctor Don José Granda, y Doctor Don Bernardo Albear Prebendados de Esta Santa Iglesia Catedral, Doctor Don Antonio Fabara Cura Rector Interino del Sagrario de dicha Iglesia, Doctor Don Tadeo de la Calle, Sacristán Mayor de ella, Don Antonio Soler Tesorero, Don Juan de Rivera contador oficial de la Real Hacienda Pública, y Teniente Coronel Don Antonio García Comandante de Armas de esta Ciudad, Doctor Don Carlos Cazamayor, y Don José Cárdenas, Procuradores Generales del Excelentísimo Cabildo, Doctor Don Diego Fernández de Córdova Fiscal de la Hacienda Pública, Doctor Don José Felix Valdivieso, Doctor Don Joaquín [...] y Don José Joaquín Aguilar Abogados de las Audiencias Nacionales, Don José Villavicencio y Andrade, Secretario de Cámara y Acuerdo de la Audiencia y del Excelentísimo Ayuntamiento, Don Fernando Baldivieso y Carrera, Administrador de Tabacos, Don Joaquín Crespo, Don Lorenzo Ruilova, Don José Chica y Astudillo, Don Francisco Veintimilla Interventor de la Renta de Correos, Don José María Borrero, Don José Flores, Don Ramón Vallejos, Don Paulino Ordóñez, Don Pedro Peñafiel, Don Manuel Sempértegui, y Don Santiago Lozano. Cuyo nombramiento se publicó en alta boz, y puso en noticia de todos los individuos elegidos compromisarios. Reunidos estos pasaron a la Sala Capitular y después de haver conferenciado entre si procedieron á nombrar los Nuebe Electores, en la forma y estilo y resultaron los Señores, Doctores Don José María de Landa y Ramirez, y Doctor Don Fausto Sodupe, Doctor Don Tomás Borrero, Doctor Don Antonio Fabara, Don Antonio Soler, Don Antonio Garcia, Don Juan Rivera, Doctor Don Josef Felix Vardivieso, y Don José Cardenas, lo que se hizo notorio, y estando presentes quedaron inteligenciados, he instruidos de asistir el dia viente y siete del corriente á esta misma Sala consistorial para los

Después de que se procediera en Cuenca a estas elecciones primarias, se escogieron nueve electores por el Partido de Cuenca y quedaron convocados para el próximo domingo 27 de marzo, donde se procedió a elección de los dos electores para nominar a los diputados para Cortes y diputados provinciales en la ciudad de Quito, en cumplimiento de las órdenes y según lo definía la Carta gaditana.

TABLA N° 5

Los Nueve Electores para Diputados a Cortes y de Provincia Cuenca, 1814

Electores	Cargo/Vecino
Doctor José María de Landa y Ramírez	Canónigo Penitenciario y Provisor Vicario Capitular del Obispado de Cuenca
Don Fausto Sodupe	Maestre Escuela
Doctor Don Tomás Borrero	Presbítero Catedralicio, Prebendado racionero
Doctor Don Antonio Fabara	Cura Rector Interino de la Iglesia del Sagrario
Don Antonio Soler	Tesorero Oficial Real
Don Antonio García y Trelles	Comandante de la Plaza de Armas de la Ciudad
Don Juan Rivera	Contador oficial de la Real Hacienda Pública
Doctor Don José Félix Valdivieso	Vecino y Abogado
Don José de Cárdenas	Procurador General del ayuntamiento

Fuente: Cuenca 20/03/1814, Libro de Documentos 1811-1819, N°161, Código 1573, AHM-Cuenca, ff.16-118.

El Jefe Político Superior envió una orden a todas las capitales de Partido, el 6 de junio de 1814, para que se proceda a la formación de la Junta Electoral provincial en la ciudad de Quito el 24 de agosto entrante; para ello, los electores deberían dirigirse a la capital en la fecha señalada, donde debían presentar sus respectivas acreditaciones. El alcalde Neyra y Vélez, en

fines prevenidos por la Constitución; dándose al intento copia legalizada de esta Acta, y firmándola su señoría con los Señores Compromisarios, se dirigieron a la Santa Iglesia Catedral, para el Acto prevenido en el artículo cinquenta y ocho de la misma Constitución, lo que certifico. José de Neyra y Vélez, Fausto de Sodupe, José María de Landa y Ramírez, Tomás Borrero, José de Granda, Juan Antonio de la Magdalena Xaramillo y Tavera, Bernardino Alvear, Antonio Soler, Fernando Valdivieso y Carrera, Antonio García, Antonio Fabara, Tadeo de la Calle, Vicente Arriaga, Diego Fernández de Córdova, Joaquín Crespo, José Maria... [recortado], José Joaquín Aguilar de la Abila. Cuenca 20/03/1814. AHM-Cuenca, Libro de Documentos 1811-1819, N° 161, Código 1573, ff. 116-118.

Cuenca, envió un oficio a cada uno de los doctores José María de Landa y Ramírez y José Félix Valdivieso³²⁶ indicándoles que como electores debían de manera inmediata presentarse en Quito para la Junta Electoral de Provincia en la fecha fijada.³²⁷

Después de las elecciones a diputados para Cortes, Montes, el Jefe Político Superior en Quito, envió a la Regencia y al Ministerio de la Gobernación de Ultramar las Actas de las elecciones donde se da cuenta de la conformación de la Asamblea Electoral, de los miembros que asistieron, así como los diputados electos. La Junta Electoral se reunió en un Salón del Palacio de Gobierno, con toda la solemnidad y a puerta abierta (Anexo N° 9).³²⁸ Los diputados electos resultaron los siguientes: doctores Francisco Rodríguez Soto, José de Landa y Ramírez,

³²⁶ El representante por Cuenca, José Félix Valdivieso y Valdivieso, vecino de Cuenca en ese entonces, era oriundo de Loja y tuvo un importante papel político en el período de la Independencia y luego en la construcción de las repúblicas de Colombia y Ecuador. Doctor en Jurisprudencia y Derecho Canónico, graduado en Quito en 1808, fue acusado por las autoridades españolas de ser uno de los insurgentes del movimiento de Quito de 1809, sobrino del Vicepresidente de la Segunda Junta de Quito don Mariano Guillermo Valdivieso, situación que lo llevó a residir en Cuenca huyendo de la persecución, se incorporó de Abogado ante la Audiencia el 18 de Marzo de 1812. El doctor Valdivieso fue nominado por Cuenca para la Diputación a Cortes y para las elecciones a realizarse por la Provincia de Quito en 1814. En 1821 fue elegido Alcalde del Cabildo de Loja y Rector de la Universidad de Santo Tomás de Aquino. Representará a Loja en la convención de Ocaña en 1828, fue parte del Consejo de Estado de Bolívar hasta 1829, favoreció a la creación del Estado del Ecuador y fue Presidente de facto durante 1835. Rodolfo Pérez Pimentel, *Diccionario Biográfico del Ecuador*. <http://www.diccionariobiograficoecuador.com/>. Consulta: 22 de mayo, 2015.

³²⁷ Orden del jefe político superior de la Provincia de Quito (Reino de Quito), Toribio Montes, dada al alcalde primero constitucional, don José de Neyra y Vélez, del 13 de junio de 1814, para que se presenten en Quito el 24 de agosto de 1814 los dos electores de partido de Cuenca: doctor José de Landa y Ramírez y don José Félix Valdivieso. *Ibíd.*, ff. 247-251. “Las Diputaciones Provinciales estaban destinadas a garantizar la buena gestión de los intereses y de las necesidades locales [...] estaban compuestas de un funcionario nombrado por el poder ejecutivo y siete miembros nombrados por los grandes electores al día siguiente de las elecciones de los diputados a Cortes. Véase Morelli, *Territorio o Nación...*, 81.

³²⁸ El general Montes acompaña un pliego a la Regencia con las Actas de las Elecciones a Diputados para Cortes, Quito, 7/9/1814. Por Quito asistieron como electores el doctor Francisco Rodríguez Soto y don Mariano Guillermo Valdivieso; por Pasto el doctor Burbano de Lara; por Riobamba don José Camacho y don Tomás Velasco; por la Villa de Ibarra, don José Zaldumbide; por Otavalo, don Joaquín Rivadeneyra y Coello; por el de Hambato el doctor José Manuel de los Reyes; por la ciudad de Cuenca, los doctores don José de Landa y don José Félix Valdivieso; por el de Guaranda don Joaquín Pozo; por Alausí, doctor Mariano Rada; por Latacunga, don José Domingo Toledo y don Agustín Carrera; por Loxa el doctor Miguel Ignacio Valdivieso y Carrión; por Bracamoros don Matías de Arista. Presidió el acto, el Jefe Político Superior de la Provincia, don Toribio Montes. Como Secretario actuó el doctor José Félix Valdivieso, como secretarios los señores doctor don José María de Landa y Ramírez y don José Zaldumbide. AGI- Sevilla, Sección Quinta, Audiencia de Quito, Legajo N° 388, ff. 1-2

José Salvador, don José María Lequerica, don José de Larrea y Jijón y los dos diputados suplentes: el licenciado Matías Arista y el doctor Gabriel Álvarez.³²⁹

Cuando los electores de partido se reunieron luego, el día 27 de agosto de 1814, para elegir a los representantes de la Diputación Provincial de Quito, que debían ser siete de acuerdo a la Ley, los criollos alcanzaron con los votos el poder local.

TABLA N° 6

Diputados a la Diputación Provincial de Quito, agosto 27 de 1814

Diputado	Partido
Dr. Calixto Miranda	Quito
Dr. José Félix Valdivieso	Cuenca
Dr. Joaquín Anda	Latacunga
Sr. José Mariano Egües	Ambato
Sr. Tomás Velasco	Riobamba
Dr. José Miguel Carrión	Loja
Dr. José Reyes	Otavalo
Suplentes	Partido
Dr. José Camacho	Riobamba
Dr. Fernando Burbano	Pasto
Dr. José Manuel Reyes	Ambato

Fuente: Jaime E., Rodríguez O., *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito 1808-1822* (Quito: Corporación Editora Nacional, 2006), 88.

Con la derogación de la Constitución, los diputados electos nunca ejercieron como tales; pero el aprendizaje electoral se verá reflejado en las posteriores elecciones cuando retornó brevemente la Constitución en 1820 y luego en las elecciones republicanas.

2.6. Nuevas atribuciones de los ayuntamientos constitucionales: el caso de Cuenca

³²⁹ Gabriel Álvarez fue, en el año de 1813, Regidor de Tumbaco, electo para la Primera Municipalidad Constitucional de Quito. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 110.

Los ayuntamientos constitucionales se crearon para sustituir a los cabildos del Antiguo Régimen;³³⁰ se fundamentaron en principios de carácter “revolucionario” entre otros porque se instituyeron las elecciones universales (indirectas) de los miembros y autoridades de los ayuntamientos, diputaciones provinciales y nacionales. Un elemento de novedad política, fue la elección de los miembros del ayuntamiento, de manera indirecta, a partir de la elección de compromisarios que a su vez elegirían: alcalde, regidores y síndicos; que podían ser electos nuevamente sólo tras un intervalo de dos años entre un mandato y otro, que rompe con la existencia de regidores perpetuos y cargos comprados y elección de alcaldes solamente entre miembros del mismo cuerpo. Algunos historiadores, tal es el caso de Rodríguez O., considera que esta situación es una de las “revoluciones” de la modernidad política de la época. Esto cambió indudablemente la capacidad de agencia de parte de distintos grupos en la provincia de Cuenca: de los indígenas (indios del común, caciques y regidores), mestizos, pobladores de pequeños pueblos, criollos y grupos de las élites tradicionales; quedaron fuera y sin derechos de ciudadanía, las “castas”

Sobre los cargos y funcionarios de los ayuntamientos, la novedad está en la desamortización de los cargos perpetuos que venían desde la Monarquía Absolutista, como es

³³⁰ El Cabildo a partir de su institucionalización en el siglo XVI, en los reinos españoles de Indias, se convirtió en un elemento esencial de la organización social y política, así como de ocupación del territorio, conjugando desde el punto de vista jurídico una serie de atribuciones, constituyéndose en la base de los cambios políticos, económicos y sociales locales; los ayuntamientos o cabildos fueron soporte de la emancipación hispanoamericana, siendo una muy importante asamblea política, el Cabildo Abierto. Horacio Capel, “Iberoamérica ante los retos del siglo XXI, Presentación.” *Revista Geocrítica, Revista Virtual de la Universidad de Barcelona*, Número extraordinario dedicado al I Coloquio Internacional de Geocrítica, N° 45 (1999): 1-2. El Cabildo es la raíz del Municipio y un instrumento poderoso de expresión de los intereses locales; el Cabildo llegó muy sano de la Colonia a la República. Los cabildos negociaban directamente con la Corona las condiciones de su integración, es decir existía un pacto entre la sociedad local y el Gobierno. Durante la época republicana en el siglo XIX, los alcaldes municipales mantuvieron las funciones de administración de justicia, la protección legal de la comunidad -protección de menores, defensor de ausentes de herencias- y la gestión de la obra pública; la función electoral fue un elemento muy importante del Gobierno Municipal, nombraba la Junta Receptora del voto y procedía a los escrutinios cantonales. Las funciones administrativas, impositivas, económicas, policiales, educación y beneficencia, así como la obra pública, el control municipal (autorización de línea de fábrica), mantenía el alumbrado, las “pilas de agua”, las calles y caminos. Véase Ayala Mora, *Ecuador del siglo...*, 225-228.

el caso de los regidores;³³¹ pero, a partir de la nueva Ley todos los funcionarios de este tipo debían ser elegidos democráticamente sin indemnizar a los antiguos “propietarios” de los cargos.

Conocemos el caso del alguacil mayor de Cuenca, don Eugenio de Arteaga, que fuera cesado de su cargo perpetuo y comprado cuando se eligieron los nuevos regidores y funcionarios para el Ayuntamiento, situación que le creó molestias y preocupación. Para Arteaga, el ex alguacil mayor, era incomprensible lo que sucedía³³² –lo mismo ocurrió en otras ciudades con otros funcionarios perpetuos–. La petición que elevó Arteaga es un ejemplo de la modernidad del sistema municipal contemporáneo proveniente de Cádiz y que se mantiene con variaciones a lo largo del siglo XIX en la época republicana (Anexo N° 10). Las autoridades coloniales del Cabildo de Cuenca pueden conocerse a través de un listado en el anexo N° 11, lo que muestra la continuidad de los cargos de muchos de los individuos de las élites de Cuenca. (Anexo N° 11).

³³¹ “En la América hispánica [...] la concesión de derechos y privilegios a cambio de dinero, se fundó en un mecanismo muy particular: los criollos reconocieron el poder fiscal de la Corona a cambio de una autonomía que, gracias a la *venalité des offices*, se institucionalizó hasta formar una suerte de autogobierno criollo. La posibilidad de acceder legalmente a los cargos públicos permitió a las élites americanas articular la riqueza, el prestigio y el honor a una jurisdicción formal y legítima sobre el territorio; además, la dimensión patrimonial y privada conexas al cargo favoreció el uso de las funciones del aparato burocrático para la defensa de los intereses de los criollos”. Federica Morelli, “La revolución en Quito: El camino hacia el gobierno mixto”, en *Revista de Indias*, Volumen LXII, N° 225 (2002): 336.

³³² Petición de don Eugenio de Arteaga, Teniente Coronel de Milicias y Alguacil Mayor del Cabildo de Cuenca, al Presidente de la Audiencia de Quito, Cuenca, 14/11/1813. “A Vue Excelencia con el más humilde respeto, hago presente: que después de haber estado como cuarenta años en el goze, y posesión del oficio: y Regimiento de alguacil mayor, de dicho ayuntamiento, y vinculada mi subsistencia, absolutamente en sus emolumentos, he experimentado con notable perjuicio de mi persona, y familia la cesación del dicho oficio en fuerza de la Constitución Nacional que publicada en esta ciudad, en el año pasado, se cumplió y obedeció con la más exacta puntualidad. Y desde luego en obsequio de la pública felicidad que depende del Cumplimiento de las Leyes, sería gustoso una gloriosa víctima de la necesidad, del hambre, y de la miseria, y si no fuesen compatibles los efectos de la Constitución soberana, con la subsanación de los inconvenientes, y átrasos personales, que se an seguido, y que estoy finalmente persuadido, que no se habrán ocultado a la soberana concideracion, pero que a causa de otras mas urgentes atenciones, relativas [...] a publica felicidad, se ha diferido dar la [...] providencia de las respectivas superioridades [con arreglo] a las disposiciones del derecho. Es [...] concideracion tan conforme con mi obediencia por las Leyes, como a las mismas si [...] de nuestro soberano Gobierno”. AHM/C, Libro de Documentos 1811-1819 N° 161, Código 15-63.

En el área de la Diócesis de Cuenca se cumplió fielmente las órdenes superiores de creación de ayuntamientos en los lugares que cumplían los requisitos y no los tenían. Existen referencias tanto para la provincia de Cuenca como para otras de esta Diócesis, tal es el caso de la provincia de Guayaquil, donde se crearon a más del de Guayaquil, 19 cabildos constitucionales; se conocen estos sucesos gracias al informe elevado por la máxima autoridad de la Gobernación de Guayaquil dirigido al Secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia:

Desde la Publicación de la Constitución Política en Febrero del año anterior, y establecimiento de diez y nueve cabildos constitucionales, por que en toda la provincia no se conocía otro que el de esta ciudad y los que se llaman de Indios, y desde que empezaron á ponerse en práctica los sabios y venéficos establecimientos de aquel Código y Reales Decretos expedidos en su consecuencia [...]³³³

El Gobernador de Guayaquil estuvo atento a los problemas suscitados en la región de “Puertoviejo” y del pueblo de Jipijapa, al norte de la provincia de Guayaquil (hoy provincia de Manabí), lugar donde acataron la Constitución y Reglamentos y se crearon varios “Cavildos Constitucionales”; de acuerdo con esta autoridad, eran zonas de conflicto porque eran sitios y comunidades afines al movimiento revolucionario de Quito, “ciudad muy próxima a la región de Puertoviejo.”

Las nuevas atribuciones de los ayuntamientos constitucionales modificaron las de los tradicionales cabildos. El Artículo 321 prescribía las nuevas potestades de los municipios: “dirigir la policía de salubridad, brindar seguridad a las personas y orden público, administrar los caudales de propios y arbitrios, repartir y recaudar contribuciones, mantener y cuidar

³³³ El Gobernador de Guayaquil, Juan Vasco y Pasquel, dirige un oficio al Secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, Guayaquil, 6/VII/1814. AGI-Sevilla, Legajo N° 237, Oficios y Despachos de Autoridades, Oficio N° 69, f. 2r.

escuelas de primeras letras, hacerse cargo de la obra pública y ornato, construir y reparar caminos, calzadas, puentes y cárceles”³³⁴ además, a través del uso de los fondos del común debían dar mantenimiento a los hospitales, hospicios, casa de expósitos y más establecimientos de beneficencia.³³⁵ Cuando el Jefe Superior Montes decide crear los nuevos ayuntamientos constitucionales en Quito y en los demás territorios de la Audiencia, da cuenta de las nuevas atribuciones y, en cuanto a su creación, dice que se debe comenzar por la Capital:

Á cuyo metodo deben conformarse las elecciones de los Partidos que seguramente necesitan tener á la Vista algún exémplar para proceder con él debido orden á su tiempo. Esta Ciudad posee rentas suficientes á mantener su Policia en él mejor estado, y atender al mismo tiempo á la Construccion de Puentes, y Calsadas, y al reparo de Caminos: no sucederá asi con los Cabildos de nueva formacion: de modo que si seles dejase en la demarcacion de los Ayuntamientos de Parroquias se imposibilitaria la composicion de las Sendas publicas que la mayor parte del año están Inpracticables. Dese pues la norma por esta Capital cuidando inmediatamente su Cabildo deponer en un pie de solida refaccion, los Caminos, y formandose en seguridad los Ayuntamientos en los Hacientos, y Villas de esta Capitania general, se procederá á establecerlos sin demora en los Pueblos del Vecindario competente, bajo las mas adecuadas diviciones y como quiera que las Parroquias comprendidas en el Distrito conocido, bajo la denominacion de cinco Leguas, pasan del numero de veinte y cinco, exederá el de Electores conforme al Artículo once del reglamento.³³⁶

Las nuevas competencias de los municipios entraron en conflicto con las prácticas tradicionales vigentes hasta antes de la Constitución y que formaban parte de las viejas atribuciones de los funcionarios de Gobierno del Antiguo Régimen; no se hicieron esperar las agrias discrepancias entre el Ayuntamiento de Cuenca y el teniente de gobierno o teniente

³³⁴ Juan Marchena, “Revolución, representación y elecciones...”.

³³⁵ Las atribuciones que otorga la Carta de Cádiz a los ayuntamientos tienen tal importancia, que cuando se independizan los territorios americanos, tal es el caso de Guayaquil el 9 de Octubre de 1820, al publicar el “Reglamento Provisorio de la ciudad”, que los ayuntamientos prácticamente guardan las mismas atribuciones, en su capítulo V sobre el “Gobierno interior. Ayuntamientos” se otorga las siguientes competencias a los cabildos: “Policía de la población, educación, agricultura y comercio, censo y estadística, coerción contra malhechores y vagos, administrar sus bienes, recaudar y repartir contribuciones, escuelas, hospitales, caminos, cárceles, obras públicas y ornato”. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 271. Situación parecida vivirá la Provincia Independiente de Cuenca, cuando sanciona la Carta el 15 de noviembre del mismo año.

³³⁶ Expediente para la creación de los nuevos Ayuntamientos, Quito, 26-VIII-1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 18.

letrado, Juan López Tormaleo. El Ayuntamiento elevó un recurso de competencia al Tribunal de la Audiencia debido a que el Gobernador Interino de la provincia de Cuenca había sobrepasado sus competencias y jurisdicción; la discusión se centraba, entre otros problemas, sobre si era el Ayuntamiento o el funcionario de Gobierno o Gobernación la instancia que podía publicar las Providencias del Ayuntamiento que estaban relacionadas con el ejercicio de la Policía, que era una competencia privativa del Ayuntamiento según la Constitución.³³⁷ La providencia del Fiscal y del Tribunal de la Audiencia al final, claramente, deja ver que no se trata tanto de un tema de competencias entre el Ayuntamiento y el funcionario de Gobierno, sino de una adecuada interpretación de la Ley y de la Constitución. El Ministerio Fiscal señala: “declárase que el Ayuntamiento podrá publicar por sí y con su propia representación, en su caso de la manera que estimase mas oportuna para la solemnidad del acto, hay providencias emanadas del excercicio de sus atribuciones, como igualmente ejecutarlas, sin que la autoridad respetiva deje de prestar al efecto los (...) que exigan las concurrencias que se manifiesten”, firmado en Cuenca, el 9 de enero de 1813, por José María Vázquez de Noboa Fiscal; don Francisco Xavier Manzanos, decano presidente interino; y, por Nepomuceno Muñoz y Plaza, oidor sub-decano.

Otro importante aspecto de las nuevas atribuciones es aquel que se refiere a la capacidad legislativa de los nuevos ayuntamientos, con potestad de crear ordenanzas municipales; las mismas que debían a su vez ser presentadas a Cortes para su aprobación mediante la labor legislativa de los diputados provinciales. Sobre este particular, habría que señalar que los

³³⁷ Recurso de competencia al Tribunal de la Audiencia, realizado por el Ayuntamiento de Cuenca, Cuenca, 20/10/1812. Los miembros del Ayuntamiento que solicitan al Tribunal se aclaren las competencias son el alcalde segundo constitucional, Diego Fernández de Córdoba, Luis José Andrade, Pablo Hilario Chica y Astudillo, Ramón de Torres y Arredondo, Xavier Crespo, Francisco Ángel Moscoso, Mariano Reyno, José de Cárdenas y Gaspar Zangurima. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente N° 7, ff. 6.

cabildos también podían publicar reglamentos. En lo productivo y lo económico, los ayuntamientos debían promover la agricultura, el comercio y la industria que beneficiaría a sus pueblos. La gestión municipal también se dirigió hacia temas culturales, sociales y de seguridad; la intervención administrativa llegó a áreas como el manejo y control de corridas de toros, peleas de gallos, corral de comedias y control policial de los barrios.³³⁸ Las nuevas competencias de los cabildos debían ser inspeccionadas por las diputaciones provinciales,³³⁹ autoridades a quienes los ayuntamientos debían rendir cuentas y justificar sus acciones cada año. La Diputación Provincial estaba bajo la Presidencia de un Jefe Político, quién podía presidir el Ayuntamiento de la ciudad donde residiera. Las diputaciones provinciales correspondían a las antiguas audiencias, es decir a los antiguos distritos políticos y judiciales que con el tiempo habían construido identidades, construcciones culturales, económicas y sociales más o menos homogéneas.³⁴⁰ La Diputación Provincial que nace de las propuestas del diputado novohispano José Miguel Ramos Arizpe³⁴¹ así como el Ayuntamiento Constitucional se concibieron como instituciones representativas en el territorio de su jurisdicción. Los líderes políticos de las Cortes, dirá Rodríguez O., estaban decididos a establecer una sola Nación en la vasta monarquía española universal y para lograrlo debían reestructurar la Monarquía, cuya estructura institucional había colapsado; durante el período de las Cortes extraordinarias, solamente dos juntas americanas habían reconocido al Gobierno de la Regencia: Quito y Santiago de Chile. Para fines de 1810, el diputado Mejía Lequerica, había propuesto sin éxito

³³⁸ Víctor Peralta Ruiz, “El cabildo de Lima y la política en el Perú, 1808-1814”, en *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, Scarlett O’Phelan, comp. (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva Agüero, 2001), 41.

³³⁹ Las diputaciones provinciales eran, de acuerdo a la Carta gaditana, los organismos encargados del gobierno de las provincias, una circunscripción territorial que articula el territorio español; entre otras atribuciones, debían propender la ejecución de obras para el bien de sus territorios.

³⁴⁰ Morelli, *Territorio o nación...*, 82

³⁴¹ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 316.

el reconocimiento y normas establecidas para las juntas peninsulares, para las juntas americanas. Meses más tarde, Ramos Arizpe, el 4 de marzo de 1811, abogaría por la creación de instituciones regionales a las que llamó “diputaciones provinciales”; éstas serían instituciones formadas por miembros elegidos en la localidad y un ejecutivo designado por el Gobierno Nacional.³⁴² Esta propuesta causó temor entre los diputados liberales españoles como Argüelles y el Conde de Toreno porque consideraban que podía ser un paso hacia el Federalismo; a los americanos, por el contrario, les preocupaba que el Jefe Político presidiera la Diputación Provincial y en representación del ejecutivo y del poder central dominara a las provincias, en detrimento de sus intereses. Al respecto se puede decir que cuando asume el cargo de Jefe Político de la Provincia de Quito, el general Montes, justamente sucederá lo que los criollos y Ramos Arizpe querían evitar: mantuvo un fuerte poder sobre toda la Provincia, a raíz de la necesidad de controlar un territorio que asumió una postura autonómica e insurgente.

Las Cortes crearían finalmente 19 diputaciones provinciales en América: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Guatemala, Nicaragua, Cuba con las dos Floridas, Santo Domingo y Puerto Rico, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Perú, Cuzco, Charcas, Chile, Río de la Plata y Filipinas.³⁴³

Respecto a las municipalidades y diputaciones provinciales, Morelli considera que su organización y formulación produjeron posiciones completamente opuestas entre los liberales peninsulares y los americanos; los primeros las consideraron como instituciones sujetas al ejecutivo mientras que los segundos como órganos representativos de los pueblos:³⁴⁴ Los diputados americanos estaban sobre todo a favor de las antiguas libertades criollas.

³⁴² *Ibíd.*, 316-318.

³⁴³ Rodríguez O., *Nosotros somos ahora...*, 318.

³⁴⁴ Morelli, *Territorio o nación...*, 83.

Entre las atribuciones de los alcaldes estarían las que ya poseían, es decir el poder de Juez de Primera Instancia, así como el mando de la fuerza de las milicias de su localidad. Los jueces de letras de real nombramiento debían limitarse, por el contrario, únicamente al ejercicio de la jurisdicción contenciosa en los pueblos donde la tuvieren y deben inhibirse de conocer los temas vinculados a lo gubernativo, lo económico y de policía siendo ésta una atribución de los Alcaldes.³⁴⁵ La confirmación de las facultades de los ayuntamientos y de sus alcaldes se da también en una orden del Tribunal de la Audiencia, ante la discusión sobre quién tenía la potestad de conformar nuevos ayuntamientos y juntas electorales, el juez de letras o los alcaldes; la respuesta del Tribunal al Alcalde de Segunda Nominación, en 1813, sobre este particular será la siguiente:

El superior tribunal de esta Real Audiencia, se ha servido con fecha del día de ayer dirimir la competencia que sobstube con el Teniente de Letras Don Juan Lopez Tormaleo, delcarando que su Jurisdiccion no era otra coza que la contenciosa, y que en lo gubernativo recaya en los Alcaldes, por consiguiente quanto se ha obrado á cerca de la formación de nuevos Ayuntamientos es y debe ser nulo de ningún valor ni efecto [...], ya porque el mismo superior Tribunal mandó con fecha diez y nueve del mes próximo pasado, se suspendiese su formación; yá por que en ella no se ha guardado la Ley Reglamentaria de las Cortes; y ya porque no han concurrido á la elección todos los del Pueblo: en su virtud, suspenderá Usted todo procedimiento en la materia, haciendo entender á los Alcaldes, Regidores, y Procuradores, en caso de estar nombrados, suspendiendo el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga la Eleccion con las formalidades prevenidas en la constitución y reglamento, y para que pasase en persona, o hirán sujetos de Luces, integridad, y respeto. Ygualmente prevengo á Usted me remita, sin pérdida de momento el Censo ó Numeracion de este Pueblo, ó al menos me diga el Numero de almas que tenga, según la que formó Usted de orden del Teniente acompañándola con los Documentos que este le remitió para la formación de Ayuntamientos.³⁴⁶

³⁴⁵ El Abogado Fiscal de la Real Audiencia responde al Jefe Superior general Montes, sobre las competencias del Juez de Letras de Cuenca y las atribuciones de los Municipios, sobre todo en relación a la constitución de las juntas electorales de Partido. Se le indica al Alcalde Primero de Partido que debe ser quién presida la Junta Electoral, tal como lo prescribe la Constitución en el Artículo N° 67. Una orden de Montes enviado desde Quito esclarece las atribuciones del Primer Alcalde Constitucional de Cuenca en relación al Gobierno y a la constitución de Juntas electorales, Quito, 12/02/1814. AHM-Cuenca, *Libro de Documentos: 1811-1819*, N° 161, Código 1573, ff. 213-214. El régimen liberal español, dirá Morelli, “no privó a los jueces locales, y sobre todo a los alcaldes municipales, de la jurisdicción contenciosa, razón por la cual estos últimos continuaron gozando de un poder discrecional importante en el juicio en primera instancia sobre cuestiones concernientes a la totalidad de los asuntos de la vida social”. Véase Morelli, *Territorio o nación...*, 219.

³⁴⁶ Conflicto jurisdiccional entre el Teniente de Letras de Cuenca y el Alcalde de Segunda Nominación. Certificación del Teniente Letrado sobre el estado del establecimiento de Cabildos, Cuenca, 10/6/1813. ANE-

Ante la creación de varios ayuntamientos por parte del Teniente Letrado López Tormaleo, entre los que estaban los de las parroquias de Cuenca como las de San Juan del Valle, San Bartolomé, Sígsig, Gualaceo, Pagcha, Paute, Guachapala, Chuquipata y Zidcay el alcalde constitucional de segunda nominación de Cuenca, don Diego Fernández de Córdova, el día 2 de julio de 1813, hizo una proclama a los pueblos de la Provincia prometiendo reformar personalmente los cabildos (ayuntamientos constitucionales) creados por el Teniente Letrado y en contra del gran número de nuevos ayuntamientos y del desorden en su formación. El Alcalde previno a los ciudadanos de los pueblos que no debían temer que se les vaya a quitar sus tierras y sus posesiones, además ofreció elecciones libres sin seducciones o intrigas:

Libres en sus votos los vecinos, serán electores los que vosotros elijáis: Obtendrán los Empleos personas de vuestra confianza, y quienes con interés propio, propendan á vuestra prosperidad, mantengan el Orden, y aseguren vuestras vidas e intereses. El Pueblo entero concurrirá. Somos libres y si lo somos, no tenemos que temer de nadie lo que no temamos de la Ley, seamos fieles á la Constitucion, guardémosla religiosa, y escrupulosamente, y veremos nuestra religión, concervada como única verdadera, nuestro Rey respetado, la Justicia guardada, él merito premiado, el delito castigado.³⁴⁷

Los sucesos sobre la creación de nuevos cabildos o ayuntamientos constitucionales muestran el conflicto de jurisdicciones y el “celo” entre las autoridades locales y los funcionarios gubernamentales por el cumplimiento de la Constitución y elecciones, así como la comprensión de las nuevas competencias y la transformación política que comenzaba a operar, pero, sobre todo el ejercicio del poder local dentro del trasfondo político de la Constitución. Cuando el teniente de gobernador, el letrado don Juan López Tormaleo, creó varios cabildos y

Quito, Caja N° 68, Serie Gobierno, Expediente N° 8, ff. 1-3. Oficio dirigido al Teniente de Girón don Ignacio Ordóñez Piña.

³⁴⁷ *Ibíd.*, ff. 4-5.

esperaba que le dieran formalmente permiso para crear nuevos en otros lugares, se produjo en esos momentos una fuerte disputa promovida por el alcalde Fernández de Córdova, la misma que la conocemos a través del Auto del 10 de junio de 1813. El Auto del Tribunal de la Real Audiencia declaraba al Teniente inhibido de la Presidencia del Cabildo de Cuenca y establecía que debía limitarse precisamente al ejercicio de la jurisdicción contenciosa y bajo ningún aspecto podrá presidir el Ayuntamiento, quedando absolutamente inhabilitado de lo gubernativo, económico y de policía, cuyos ramos deben atender:

Únicamente los Alcaldes de los respectivos pueblos con arreglo á los artículos 11, y 5 Capítulos 3º y 4º de la Ley de nueve de octubre último: hágase entender ál indicado Jues de Letras, que él Tribunal ha extrañado su falta de inteligencia en las Leyes, que lo han separado de una manera tan remarcable de su aplicación en la ocurrencia questionada, y que en adelante con otro estudio cuide de sujetarse extrictamente á su contexto, sin dar lugar á nuevas reclamaciones en su ulterior conducta, sobre la que estará mui á la mira este Superior Tribunal para hacer efectiva su responsabilidad , y dense por la Secretaria los Testimonios que se solicitan con Costas en que se condena al Jues expresado: en primero de Junio se pronuncio, y notifico esta Providencia.³⁴⁸

El alcalde ordinario de segundo voto del Ayuntamiento de Cuenca, doctor Diego Fernández de Córdova, hará un llamado a los tenientes políticos de los pueblos para que se dejen sin efecto la erección de los nuevos cabildos en la provincia de Cuenca, el 2 de junio de 1813. Informó a los tenientes de los pueblos y a todos los alcaldes, regidores y procuradores de los nuevos ayuntamientos, en caso de haber sido nombrados, que se suspenda el ejercicio de sus funciones hasta que se haga la elección con las formalidades según la Constitución y los reglamentos. La orden muestra que el Ayuntamiento de Cuenca desconocía a los ayuntamientos creados por el funcionario de Gobierno y que ésta procedería a formar otros nuevos que cumplan los requisitos de la Ley. También ordenará a cada teniente que remita, sin pérdida de

³⁴⁸ *Ibíd.*, ff. 6-7.

tiempo, el Censo o Numeración de la población de cada pueblo o que señalen el número de almas que tenga, de la misma forma que se informó al Teniente de Letras acompañándola con los documentos que el Teniente les remitió para la formación de los ayuntamientos.

El argumento defendido por el Teniente de Letras será que el Cabildo de Cuenca es una corporación constitucional formada por él siguiendo las órdenes del Congreso, de la Regencia y del Virrey y que, de acuerdo a esto, los alcaldes tenían potestad únicamente en sus límites, es decir en el territorio de Cuenca:

Sin superioridad, ni facultades algunas sobre los demás ilustres cavildos de los Pueblos de la Provincia: sin embargo de esto, sé de cierto, que el Alcalde constitucional ... de esta Ciudad Doctor Don Diego Fernández de Córdoba, ha remitido á usted, ó al de ese Pueblo una orden acompañada de un Proclama indigestas, llenas de ... falsedades y calumnias á mi persona, intentando con apariencia de zelo, bien y servicio del Público, destruir los Cavildos yá formados por mí con legitima autoriad, y crear otros, y sus respectivos oficiales junto con los nó establecidos todavía, en grave escandalo del Publico, turvacion de la paz, y serenidad en esta Provinica, veja, irricion y perjucio de dichos Cavildos establecidos, y de los Alcaldes, Regidores, y demás oficiales Electos y posecionados, que por él mismo hecho tienen Derecho á ser sostenidos, y amparados en su respectiva posecion, y aún há tenido la avilantes de sorprehiendo la Sencilles, obediencia é ignorancia de alguno de los Comicionados mios, recoger á mano poderosa, y atrevida las instrucciones que yo les havia dado en el asunto[...]³⁴⁹

López Tormaleo dictó estas órdenes a los tenientes políticos de los pueblos de la región de Cuenca el 7 de junio de 1813, como al del pueblo de Zidcay [Sidcay], al de San Juan del Valle [El Valle], pero el alcalde Diego Fernández de Córdoba pasó en persona al Valle y aunque estaba ya creado un Cabildo, lo reformó y estableció uno nuevo, eligiendo y haciendo elegir a oficiales distintos. Lo mismo sucedió en el pueblo del Sígsig, donde creó un nuevo Cabildo y suspendió a los oficiales nominados anteriormente, “quitando las varas, y repuesto a la forma antigua en que se gobernaba aquel pueblo, siendo mui regular que lo mismo haya sucedido en

³⁴⁹ *Ibíd.*, ff. 6-7.

todos”. Para constatar qué es lo que estaba sucediendo en los diversos pueblos con los nuevos cabildos recientemente creados, el Teniente de Letras, pidió al escribano Gerónimo de Illescas, que visitara los pueblos y que buscara testimonios sobre los sucesos relacionados con la creación de nuevos ayuntamientos por Fernández de Córdoba; ejemplo de ello es lo que sucedió en el pueblo de San Juan del Valle, donde el 7 de junio de 1813, por órdenes de Córdoba, se realizó una nueva elección de Alcalde y regidores y lo mismo iba a suceder en otros pueblos, como era el caso de Pagcha. Ante un nuevo escribano, Izquierdo del Prado, en Cuenca se procedió por solicitud de López Tormaleo a pedir el testimonio de un vecino del Sígsig sobre los sucesos relacionados con la creación del Cabildo en ese pueblo, Juan Sáenz, dijo que:

Era cierto, que estando formado hiban ya días el Cavildo del Pueblo del Sígsig, y nombrados los Alcaldes, Regidores, y demás oficiales de él, y de los otros puestos de la jurisdicción de dicho Pueblo, el día seis del corriente, ocurrió que habiendo recibido él Gobernador de Naturales una orden del Señor alcalde de segundo voto Doctor Don Diego Fernandez de Cordova, y convocado el Pueblo á presencia del declarante, leida en publico dicha orden en que mandaba suspender á los elegidos el uso y exercisio de sus empleos, repuso á los que antes obtenían los Indios de aquel Pueblo que lo fueron Mariano Duma el viejo, Manuel Sanches, Matias Ortega, y otros.³⁵⁰

Similar testimonio rindió otro vecino del Sígsig, Santiago Salazar, de paso por Cuenca, quien señaló que las autoridades del Cabildo electo, formado por Tormaleo, fueron suspendidas por órdenes del alcalde de segundo voto, don Diego Fernández de Córdoba y que se repuso en sus empleos a los que antes ejercían los indios del pueblo, siendo los mismos ya mencionados. El mismo tenor tiene el testimonio de don Francisco Valareso, teniente del pueblo de San Juan del Valle, quién el día 10 de junio de 1813, con la presencia de tres testigos, afirmó que fue obligado por Fernández de Córdoba a la formación de un nuevo Cabildo, suprimiendo el que

³⁵⁰ *Ibíd.*, ff. 8-9

había creado López Tormaleo, y que recibió dos órdenes de parte del Alcalde: la primera donde se le oficiaba que debía anular el efecto de la creación del Cabildo y que suspendiese a los elegidos del ejercicio de sus empleos; y, la segunda para que convocase a toda la gente de la jurisdicción para el día señalado para que Fernández de Córdova formara un nuevo Cabildo, lo que en efecto sucedió. Las actas de todo lo actuado y las instrucciones para formar un nuevo Cabildo, llevó a El Valle el Alcalde de Cuenca.³⁵¹

Además de las nuevas competencias políticas y electorales, las autoridades de Cuenca se apresuraron a asumir competencias como las de gestión, entre las que estaba la obra pública, la planificación y construcción de puentes, caminos y calzadas. Entre 1813-1814 una de las propuestas de infraestructura más importantes para la región fue la abrir un camino estable que comunicara a Cuenca con Guayaquil a través del “Puerto de Naranjal”; para ello, el Ayuntamiento presentó en 1813 una solicitud al Gobierno para mejorar las comunicaciones, la agricultura y las artes de sus territorios:

La Construcción y reparación de los caminos, puentes, y calzadas es uno de los objetos que pone nuestra Constitución al cuidado de los Ayuntamientos, así como de las Diputaciones Provinciales proponer al Gobierno los arbitrios que [creyeren] convenientes para la execusión de estas y otras obras de utilidad comunes de las respectivas provincias [...] ya que el actual camino de una ciudad a otra es fragosísimo y en el tiempo de lluvias intransitable, de lo que se sigue un atraso notable en el giro del comercio, en el correo, agricultura y artes, que en el día más que nunca se necesita poner remedio a estos males [...] ³⁵²

La Constitución de Cádiz, para racionalizar la organización de los territorios, promovió el Gobierno interior de los pueblos; propuesta defendida por los representantes novohispanos, principalmente el diputado Ramos Arizpe. Los cabildos constitucionales se convertirían en

³⁵¹ *Ibíd.*, ff. 9-10.

³⁵² Solicitud del Ayuntamiento de Cuenca al Gobierno de la Audiencia para la construcción del camino de Cuenca a Naranjal, Cuenca, 15/3/1813. AGI-Sevilla, Legajo. 388, ff. 2-3.

cuerpos soberanos que, por primera vez, romperían los espacios jurisdiccionales de las ciudades.³⁵³ Es justamente este problema el que se pudo vivenciar en el conflicto creado entre las autoridades del ayuntamiento de Cuenca y el funcionario gubernamental; las instituciones municipales creadas, van a limitar la esfera del ejecutivo. El efecto del Municipio como contrapeso del aparato público proveniente del pensamiento gaditano, puede remontarse a la propuesta de la Constitución francesa de 1791. Los constituyentes de Cádiz al crear nuevas municipalidades deseaban lograr un justo equilibrio entre la autoridad del Gobierno y el de la libertad de los ciudadanos.³⁵⁴

Este proceso en Hispanoamérica favoreció a la autonomía de las municipalidades frente al Estado. La coexistencia de Cádiz y de un proceso independentista en muchos lugares de Hispanoamérica permitió que, ante la falta de nombramiento de un nuevo cuerpo de jueces letrados, los alcaldes constitucionales asumieran este cargo y se apropiaron de las funciones de éstos funcionarios; el Tribunal de la Audiencia también deseaba para sus magistrados la competencia jurídica de primera instancia. La situación determinó varios conflictos, como el que surgió entre el teniente de letras, licenciado López Tormaleo y el alcalde de segunda nominación don Diego Fernández de Córdova. Morelli afirma que poco a poco los ayuntamientos irán despojando al aparato colonial las funciones judiciales y fiscales; los cambios favorecieron a todas las municipalidades incluso a las de reciente creación. La transformación del poder local, dirá la misma autora, no fue igual en el territorio de la Audiencia de Quito, siendo diferente al de la región de las provincias del norte que vivieron y participaron del Gobierno revolucionario; se crearon nuevos ayuntamientos solamente en las ciudades y

³⁵³ Morelli, *Territorio o nación...*, 216.

³⁵⁴ *Ibíd.*, 217.

pueblos más grandes, las municipalidades fueron: Quito, Otavalo, Latacunga, Ambato, Guaranda y Alausí. En el caso de Cuenca y su Provincia, la Carta de Cádiz se aplicó también con la visión de un reforzamiento de la lealtad y en contra los rebeldes de Quito. Sin duda alguna, esta situación favoreció a los gobiernos locales y a la toma de decisiones en sus tierras, si bien las transformaciones no fueron necesariamente una revolución social.

CAPÍTULO III

CÁDIZ: INDÍGENAS, DERECHOS DE CIUDADANÍA Y ABOLICIÓN DE TRIBUTOS

3.1. Derechos de ciudadanía y sufragio indígena

Algunos estudios históricos recientes sobre la época de las independencias hispanoamericanas, las Cortes y la Constitución de Cádiz han profundizado sobre la situación de los indígenas de los territorios hispanoamericanos durante este período, así como su actuación en esta controversial etapa. El papel de los indígenas en el momento de la Independencia tomó distintos rumbos y formas en las distintas geografías de los Andes; su análisis nos lleva a la existencia de posiciones diversas, de acuerdo al *locus de enunciación*, a la mirada y al enfoque que se quiera dar: por un lado, está aquella historiografía que juzga críticamente a ciertas comunidades indígenas, a sus caciques y líderes por haber sido leales al Rey, como sucedió en regiones como Pasto, Cuenca y en algunos otros territorios andinos mientras otras perspectivas recientes, enmarcadas dentro de los enfoques de la historia de la cultura política, enfatizan la presencia de múltiples actores como la de los indígenas cuya representación es importante y no se la soslaya. Dentro de este último enfoque es importante analizar en particular, las transformaciones liberales de Cádiz y de las Cortes y cómo estos procesos en sí mismos pueden ser considerados como una “revolución” cultural y política, que permitieron transformar a los indígenas de vasallos del Rey a *ciudadanos*; esta segunda línea parte de la producción historiográfica relacionada con el bicentenario de las revoluciones y de las independencias.

Es importante señalar que en las recientes miradas de la historiografía ecuatoriana sobre la Independencia, se reconoce las limitaciones sobre el tema en parte por el desconocimiento sobre la participación de los sectores subalternos, la plebe, los indígenas y esclavos, así lo afirma Bustos;³⁵⁵ esta situación también es reconocida por Bonilla, quién analiza “las formas cambiantes de la participación indígena en la Independencia del Perú”³⁵⁶ aunque se comprende bien que las dinámicas de las movilizaciones indígenas en el Perú no se pueden comparar a las de la región sur de la Audiencia de Quito, es decir a la Gobernación de Cuenca.

La producción historiográfica sobre la participación indígena en la transformación política durante las Cortes de Cádiz y en el proceso independentista, para el caso ecuatoriano, es decir Audiencia de Quito, no es muy abundante pero sí muy importante; destacan los originales aportes de Jaime Rodríguez O., Federica Morelli y para el caso de Cuenca, en particular, los aportes iniciales de Silvia Palomeque.³⁵⁷ En el ámbito andino, destaca la obra de Scarlett O’Phelan, Nuria Sala i Vila, Marta Irurozqui, Cristóbal Aljovín de Losada, así como la importante contribución que han hecho historiadores como Manuel Chust, Ivana Frasquet y Juan Marchena, entre otros sobre el “doceañismo” y su impacto en América.³⁵⁸ No existe

³⁵⁵ Guillermo Bustos, “La producción historiográfica contemporánea sobre la independencia ecuatoriana (1980-2001): una aproximación”, en *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 20 (2004): 33.

³⁵⁶ Heraclio Bonilla, “Las formas cambiantes de la participación indígena en la independencia del Perú”, en *Indios, negros y mestizos en la independencia*, Heraclio Bonilla, edit. (Bogotá: Planeta/Universidad Externado de Colombia/IFEA, 2010), 291-292. Para Bonilla, las movilizaciones indígenas, por ejemplo en la zona del Cusco tienen como contexto “el agotamiento del discurso liberal luego de que el tributo indígena fuer reimplantado en 1811”; distingue este autor, basado en los análisis de Nuria Sala i Vila de 1996, que los proyectos de los jefes étnicos eran muy distintos de la masa indígena, siendo los primeros, casi todos fervientes realistas, pero “que se sublevaron en 1814 para recuperar el poder de las comunidades, socavado por la pérdida de la recaudación fiscal y ante el avance de las masas campesinas y de los rebeldes”.

³⁵⁷ Rodríguez O., *La Revolución Política...*; Morelli, *Territorio o Nación...*; Palomeque, “La ciudadanía...”.

³⁵⁸ Cristóbal Aljovín de Losada y Silesio López. *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo* (Lima: IEP, 2005); Scarlett O’Phelan Godoy, “Ciudadanía y etnicidad en las Cortes de Cádiz”, en *Elecciones*, Volumen 1, N° 1 (2002), 165-185; Ivana Frasquet edit., *Bastillas, cetros y blasones: La independencia en Iberoamérica*, 39-56 (Madrid: Fundación MAPFRE / Instituto de Cultura, 2006); Juan Marchena Fernández, “Revolución, representación y elecciones. El impacto de Cádiz en el mundo andino”, en *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 19 (2003): 237-266; Marta Irurozqui, “De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Jaime Rodríguez O., edit., 451-484. (Madrid: Fundación MAPFRE / Tavera, 2005); Nuria Sala I Vila, *Y*

necesariamente coincidencias, pero todos los autores señalados y otros que por espacio no cito, tuvieron interés en analizar las transformaciones de la cultura política y su impacto en la población indígena andina.

Estos enfoques permiten conocer los escenarios conflictivos y cambiantes, así como la expresión territorial y social de sus actores. Las transformaciones experimentadas por las sociedades locales, por las provincias y las regiones permiten comprender mejor las experiencias de inicios de la vida republicana del siglo XIX. Este enfoque interpretativo además permite relieves la participación indígena en los procesos políticos de finales de la Colonia e inicios republicanos, considerando la situación de los indígenas en la América colonial dentro de una sociedad sumamente jerarquizada y bajo las condiciones propias de la presión colonial, hacia finales del siglo XVIII e inicios del XIX.³⁵⁹

Las perspectivas históricas mencionadas para este período no pueden de ninguna manera dividirse en esas dos visiones porque la realidad es mucho más compleja y heterogénea. Este capítulo trata de analizar los cambios y transformaciones políticas, culturales y sociales en las distintas localidades y poblaciones indígenas en los territorios de la región de Cuenca, en el

Se Armó el Tole Tole: Tributo Indígena y Movimientos Sociales en El Virreinato del Perú, 1784–1814 (Ayacucho, Perú: Instituto de Estudios Regionales, José María Arguedas, 1996); Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)* (Valencia: Fundación Instituto Historia Social/ Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999); Manuel Chust, “Reflexiones y revisiones historiográficas en el Bicentenario de la Constitución de 1812 y su trascendencia americana”, en *Las independencias hispanoamericanas: un debate para siempre*, Rogelio Altez edit., (Bucaramanga: Universidad industrial Santander, Colección Bicentenario, 2012), 147-174.

³⁵⁹ Según Jacques Poloni-Simard, la sociedad indígena en la región de Cuenca, hacia fines del siglo XVIII, estaba sumamente segmentada, incluso muchos de los segmentos o sectores, podrían estar en el límite o sobrepasar el límite de la definición “colonial del indio”. Señala además que se produjeron diversas formas de mestizaje y procesos de individualización; se había producido el surgimiento de un campesinado y la presencia de muchos recién llegados forasteros. Para el censo de 1778, la jurisdicción de Cuenca poseía una composición étnica con dos tercios de indios y un tercio de blancos y mestizos, siendo la composición de la Ciudad la proporción inversa; en la ciudad blanco-mestiza fue más importante el grupo criollo, pues solo un 10 % de población indígena residía en la Ciudad. La periferia de la Ciudad presentaba un poblamiento ampliamente indígena, Véase Poloni-Simard, *El Mosaico Indígena. Movilidad estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII* (Quito: Editorial Abya-Yala / Instituto francés de estudios Andinos, 2006), 493-494.

contexto de la Revolución de Quito de 1809, de las dos juntas autonómicas (hasta 1812) y del período de influencia de las Cortes y de la Constitución de Cádiz (1810-14 y 1820-22) así como los procesos a una escala mayor en la Península, y las circunstancias jurídico-políticas y administrativas tanto de Quito como del Perú y Nueva Granada; particularmente, de aquellos espacios con los que había intercambio económico, social, de comunicación y noticias. Los indígenas, población mayoritaria de la Real Audiencia de Quito, con la aplicación de la Constitución de Cádiz, accedieron al derecho de ciudadanía con igualdad política ante la Ley y se eliminaron las diferencias sociales entre los indígenas; es decir, las jerarquías dentro de cada comunidad o ayllu, como señalan Irurozqui³⁶⁰ para el caso del Alto Perú y Palomeque para Cuenca.³⁶¹

El análisis de la situación de los indígenas, en el área de estudio en este período, está vinculado por tanto a los cambios introducidos a partir de las Cortes, sus Decretos y la aplicación de la Constitución de Cádiz; entre los temas y nuevas prácticas políticas están entre otros: derecho de ciudadanía, voto, elecciones, representación, vecindad, abolición de los tributos, servicios forzados y la mita. Este es un tema muy complejo, más aún si existe ausencia de fuentes documentales y escasa producción historiográfica para esta temática en el Ecuador, a diferencia de la que existe para Perú y México, por ejemplo, como se señalaba en el capítulo anterior. Las dificultades también afloran a través de ciertas polémicas en torno a la participación o no de los indígenas y de los grupos subalternos en general en los procesos liberales de Cádiz o en la insurgencia, acusando a los indígenas de fidelistas o de meros sujetos

³⁶⁰ Marta Irurozqui V., “Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal indígena en Bolivia, 1825-1900”, *Revista de Indias* LIX, N° 217 (1999): 709.

³⁶¹ Palomeque, “La ciudadanía...”, 115-142.

subordinados, incapaces de agencia, que no comprendieron las transformaciones ocurridas o lo que es peor, que rechazaron la abolición del tributo.³⁶²

El período de las Cortes de Cádiz y de la aplicación de la Constitución da paso a un cambio en la situación política, en el estatus y en los derechos de los indígenas en el territorio de Cuenca y en otras regiones de Quito así como en las zonas realistas de la Nueva Granada y del Virreinato de Lima. La situación de los indígenas americanos cambió social y jurídicamente gracias al del Decreto XXXI del 9 de febrero de 1811, a través del cual las Cortes establecieron la igualdad de representación entre América y la Península como también el derecho de los naturales y habitantes de América para sembrar y cultivar libremente, promover la industria y las artes: “los americanos, tanto criollos como indios y mestizos, tenían igual opción que los peninsulares para los empleos de las carreras eclesiástica, política o militar”; además, otro Decreto, el CCVII del 9 de noviembre de 1812 dispuso la abolición de las mitas y servicios personales, la distribución equitativa de los cargos públicos entre vecinos, el reparto de tierras y el otorgamiento de becas a los indios.

A través de este Decreto, los indígenas legalmente quedaban exentos del pago del tributo y el trabajo obligatorio de la mita, así como el servicio personal. El problema estaría en la aplicación de la Ley que fue disímil, tanto en los distintos territorios como en la voluntad o la capacidad y deseo de los funcionarios de aplicarla. Con la Constitución de Cádiz, como se vio

³⁶² Pablo Ospina Peralta, al referirse a este tema, demuestra que ciertas generalizaciones o ciertas interpretaciones pueden dar lugar a equívocos en torno a la abolición del tributo en la región de Quito, dice: “han querido hacer del tributo la piedra filosofal de la relación de subordinación (y de aceptación de la subordinación) entre los indígenas y la Corona”, critica la posición de Federica Morelli, quién basada en la tesis del “pacto de reciprocidad” entre la corona y los indígenas, “que los indios defendieron el tributo para proteger sus derechos comunitarios”. Ospina dice que, por tanto, la autora afirma que la suspensión de la normativa de las Cortes de Cádiz en febrero de 1811 en el territorio de Quito, por parte de las autoridades locales, no provocó una reacción en contra de los indígenas porque de hacerlo, supuestamente perdían sus derechos comunitarios y otras prebendas. En cuanto a esta afirmación, en este estudio se demuestra que los indígenas sí protestaron en Cuenca, Loja y en Lambayeque, como ejemplo del conocimiento de sus derechos. Véase Pablo Ospina Peralta. “Habiendo roto el freno de la obediencia. Participación indígena en la insurgencia de Quito, 1809-1812”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N.º 29 (I semestre 2009): 89.

en Quito y en otras partes de la América española, se otorgó igualdad política a los indígenas que se convirtieron en ciudadanos; al ser los indígenas la mayoría de la población en muchos de los partidos, parroquias, distritos y provincias, como sucedía en la provincia de Quito (jurídicamente Reino de Quito de la monarquía española, conocida en la historiografía ecuatoriana como Presidencia de Quito), tras su publicación, accedieron al derecho de ciudadanía, de representación, al voto y pudieron elegir a los funcionarios locales y erigir ayuntamientos constitucionales.³⁶³ Indígenas “forasteros” y los llamados “indios del común” sustituirían a las antiguas élites cacicales o “varayos”; ciudades y pueblos con una alta población de naturales perdieron, en ciertas ocasiones, los cargos concejiles porque fueron elegidos indígenas del común sustituyendo a las antiguas élites locales aunque en seguida se produjeron conflictos.

En las disposiciones anteriores a 1810 los indígenas eran considerados como representantes y elegibles, con plenos derechos de ciudadanía; Jaime Rodríguez O. señala que los diputados liberales españoles y sus colegas americanos estaban decididos a crear una Nación moderna formada tanto por americanos como por españoles y, pese a las variadas advertencias de los funcionarios reales en el Nuevo Mundo como de los tradicionalistas de ambos hemisferios, sobre las condiciones especiales las Américas y Filipinas, los diputados liberales se negaron a definir los indios y mestizos como menos humanos que ellos mismos, por tanto “la Constitución de 1812 reconoció a los indios y mestizos como ciudadanos de pleno derecho de la Nación española. Por el contrario, la monarquía británica no reconoció a indios como súbditos de la Corona, y los Estados Unidos no les concederían la ciudadanía hasta 1924”³⁶⁴ y,

³⁶³ Rodríguez O., *La revolución política...*, 108-109.

³⁶⁴ Rodríguez O., “Equality. The Sacred...”, 111.

sin embargo, es necesario decir que no todos los casos de las tribus indígenas en los Estados Unidos fueron iguales y que cada uno respondió a las distintas circunstancias del país.

Conseguir los derechos de ciudadanía para los indígenas no fue tarea fácil, muchos diputados, sobre todo peninsulares, pero también americanos, se opusieron al ejercicio del voto por parte de los indígenas. Por ejemplo, el diputado Sevillano Valiente se opuso a que los indígenas votaran porque decía “que el voto de los indígenas sería manipulado a favor de los criollos que saldrían sobre-representados”; Valiente se refirió sobre los indígenas en términos y conceptos muy denigrantes y negativos.³⁶⁵ Muchos de los diputados americanos, por el contrario, actuaron a favor y en defensa de los indígenas aunque pocos llegaron a aceptar que los diputados estuviesen representados por indios, así lo hizo el diputado suplente por Buenos Aires, López Lisperguer.

La discusión sobre el derecho al sufragio indígena brindó la oportunidad para denunciar su opresión, como lo hiciera el diputado Feliú quién además trajo a la memoria los estragos causados en los indígenas por la mita, los repartimientos, los servicios personales y realizó también un panegírico del esplendor de las civilizaciones precolombinas.³⁶⁶ En conjunto los diputados mostraron interés en conceder la igualdad de todos ante la Ley y desaparecer las exenciones legales de todo tipo, entre ellas la minoría de edad de los indígenas; de esta manera, las Cortes concederían el pleno estatuto de ciudadanos a los indígenas, sin despojarlos de sus estatutos y privilegios legales, el 21 de agosto de 1811.³⁶⁷ Los diputados peruanos, Uchu Inca Yupanqui y Morales Duárez, abogaron por los derechos de los indígenas, su condición de ciudadanos e iguales ante la Ley, defendiéndolos desde un principio y resaltando sus

³⁶⁵ Reiu-Millán, *Los Diputados americanos...*, 111.

³⁶⁶ *Ibíd.*, 111.

³⁶⁷ *Ibíd.*, 115.

capacidades y su inteligencia así como la situación de subordinación y de los abusos a los que habían sido sometidos.³⁶⁸

La primera ocasión en que los indígenas del Reino de Quito (Provincia de Quito durante la vigencia de la Constitución) y de los partidos de Cuenca, Pasto o de Loja accedieron al derecho de ciudadanía sería en la época Cádiz, luego muy difícilmente encontramos su participación como ciudadanos a lo largo del siglo XIX. Ejemplos de esto tenemos en el Perú³⁶⁹ y también en Quito, siendo muy interesante la situación de los indígenas durante este período en la región de Cuenca, donde se produjeron sin embargo serias discrepancias entre funcionarios y grupos de las élites.³⁷⁰

En las regiones de Cuenca y Loja los indígenas participaron como nuevos ciudadanos españoles en el proceso electoral y en la erección de ayuntamientos constitucionales. Pronto se dieron cuenta de la importancia de esta institución que permitía un mejor posicionamiento de sus poblados dentro del aparato político-administrativo local y provincial; los ayuntamientos

³⁶⁸ Scarlett O'Phelan Godoy, "Los diputados suplentes Dionisio Uchu Inca Yupanqui y Vicente Morales Duárez: su visión del Perú", en *Voces americanas en las Cortes de Cádiz: 1810-1814*, Scarlett O'Phelan y Georges Lomné, edit., 201-226 (Lima: Institut français d'études andines / IFEA / Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, 2014), 94-95.

³⁶⁹ Los derechos de ciudadanía de los indígenas y su presencia en los registros electorales no será igual en los distintos países andinos; para el caso peruano, como estudia Natalia Sobrevilla, los indígenas podrán mantener sus derechos de manera variable a lo largo del siglo XIX, periodo en el que los políticos, "según las conveniencias mantuvieron a los indígenas en los registros electorales" a veces hicieron excepciones puntuales sobre los reglamentos electorales que estipulaban que los ciudadanos debían ser alfabetos, en particular los políticos de la sierra, a quiénes les interesaba mantener el voto de los indios, para asegurar un capital político. Entre 1855 y 1860 se dio un paso hacia un sistema libre, de elección directa y con sufragio universal masculino, siendo la Ley una excepción, ya que casi todos los reglamentos electorales a partir de 1840 exigían que los indígenas sean alfabetos. Cuando el Perú sufrió la derrota en la guerra con Chile, las reformas electorales de 1890, trataron de "limitar la votación de los indios, ya que muchos consideraban que la guerra había mostrado que los indios no estaban realmente integrados a la nación", Véase Natalia Sobrevilla Perea, "Elecciones y conflicto en la historia del Perú", *Elecciones*, Volumen N° 10, N° 11, (enero-diciembre, 2011), 12-13.

³⁷⁰ Las órdenes sobre la creación de ayuntamientos o de los nuevos cabildos constitucionales fueron interpretados de distinta manera por parte de los diversos funcionarios así como por los indígenas y los grupos de élite o grupos de mestizos, eso ocurre en Cuenca, Cañar, Portoviejo o Arequipa. El ejemplo a continuación que ofrece Sobrevilla Perea sobre las claras instrucciones dadas desde Arequipa fueron: "los indios tenían los mismos derechos y podían ser elegidos para los ayuntamientos como cualquier ciudadano". En varias localidades se produjeron problemas y conflictos entre criollos e indígenas, como es el caso de Puquina, en el partido de Moquegua- Arequipa, en donde los "españoles" acusaron al cura de la localidad de "favorecer a los indígenas con la confección del padrón electoral", llegándose incluso a escenas de violencia. Véase Natalia Sobrevilla, "Elecciones y conflicto...", 15.

fueron vistos como una oportunidad para mejorar y una forma de autonomía y de representación.³⁷¹

La aplicación de la Constitución en áreas densamente pobladas por indígenas produjo un cambio en la cultura política y en su agencia. Durante el período de la Magna Carta cambió la estructura colonial que estaba constituida por la “república de indios” para protegerlos mientras el resto de habitantes formaba parte de la “república de españoles” que incluía blancos, negros, chinos, mestizos; es decir, lo que hoy llamaríamos una población interétnica. Los cabildos de indios mantenían fueros especiales –de señorío– para los caciques y las élites indígenas; existían diferencias de derechos y de obligaciones entre los indígenas “originarios” y “forasteros” y, por ende, en las relaciones sociales, en la tributación y en la obligación de trabajo en la mita. Las familias indígenas naturales del lugar se establecieron en comunidades y pueblos de indios desde el siglo XVI (época de las reducciones toledanas); las familias de indígenas inmigrantes fueron conocidos con el nombre de “forasteros”. Los primeros pagaban tributo, estaban sujetos a la “mita” y tenían derecho a las tierras comunales, los segundos pagaban un tributo menor y no accedían a la tierra, –llamadas también “tierras de indios”–, a menos que pagaran un arrendamiento. Poblaciones de indígenas de la zona oriental de Cuenca, como las parcialidades de Gualaceo y Sígsig, hacia finales del siglo XVIII (censo de 1778), estaban constituidas principalmente por población indígena “forastera”, un total de un 80% tenía ese origen; lo mismo sucedía en el propio distrito de Cuenca y en zonas aún más cercanas a la ciudad como Sidcay.³⁷²

En la región de Cuenca, como en otras zonas de la geografía americana, como consecuencia de las elecciones para ayuntamientos constitucionales, para alcaldes y miembros

³⁷¹ Marchena, “Revolución, representación y elecciones...”, 254.

³⁷² Palomeque, “La ciudadanía...”, 131.

del Cabildo, los antiguos caciques perdieron poder y representación frente a los indígenas del pueblo, los “originarios” frente a los “forasteros”; otro efecto legal de Cádiz fue la desaparición de las viejas “parcialidades” convertidas algunas de ellas en ayuntamientos y sus habitantes considerados “vecinos” con derechos de “ciudadanía”.³⁷³

Los caciques y los habitantes urbanos constataron que los indígenas llegaron a tener un mayor protagonismo que implicaba una pérdida en los espacios de control parroquial y local, como lo demuestran Marchena³⁷⁴ y Palomeque³⁷⁵ para el caso de Cuenca y sus pueblos; situación que dio lugar a que los caciques protestaran por no haber sido electos y por verse despreciados por los nuevos alcaldes constitucionales, tal como sucedió, de acuerdo a las quejas, a los caciques de Gualaceo y Chordeleg, quienes protestaron como ciudadanos españoles porque la Constitución, jurada por ellos, les negaba su antiguo dominio y derecho. Otras inquietudes y reparos indican que no se les consultó para las elecciones y que los nuevos alcaldes constitucionales aumentaron sus opresiones.

Los antiguos caciques, en julio de 1813, después de las elecciones para ayuntamientos constitucionales dejaron claro en su expediente que cuando se produjeron los sucesos de agosto de 1809 y los insurgentes intentaron atacar la Provincia se propusieron, de manera voluntaria, defender la causa del Rey y enfrentar a los enemigos del pueblo.³⁷⁶ Los antiguos regidores y caciques de Gualaceo y del anejo de Chordeleg solicitaron a su Abogado Protector una providencia para impedir los excesos de los nuevos alcaldes constitucionales que, según éstos, no eran indígenas sino hacendados;³⁷⁷ los indígenas que llevan adelante este juicio,

³⁷³ Marchena, “Revolución, representación y elecciones...”, 254.

³⁷⁴ *Ibíd.*, 253.

³⁷⁵ Palomeque, “La ciudadanía...”.

³⁷⁶ “Expediente promovido por el común de los yndios de Gualaceo, sobre el maltrato que les dan los alcaldes Constitucionales”, Cuenca, 17/6/1813. ANE, Serie Indígenas, Caja 162, 1813-1814, Expediente 18, f. 1.

³⁷⁷ *Ibíd.*

consideraron que las nuevas autoridades electas para el Cabildo Constitucional, alcalde y regidores, eran hacendados o sus empleados y dependientes que maltrataban a los indígenas, que cometían abusos de autoridad de todo tipo, que resquebrajaron el orden y la preminencia de los caciques tanto de Gualaceo como de Chordeleg. La queja intitulada “Expediente levantado por los indios del común de Gualaceo”, en realidad está firmada por los caciques de estas localidades, antiguos señores del área cañari apellidados Senteno, Zhunio y Saquisela. (Anexo N° 12). Desde los inicios de la época colonial, Gualaceo era a la vez un importante asentamiento “español” y una localidad con un significativo número de indígenas, principalmente en sus anejos.

El estatus jurídico que se concedió por primera vez a los indígenas y a los ayuntamientos produjo conflictos porque se otorgaron nuevos derechos, pero también se abolieron los privilegios especiales de la “República de indios.” Los caciques y las élites nativas perdieron el control sobre sus pueblos, los indios del común y “forasteros” se convirtieron en una nueva fuerza política que se oponía al viejo orden; las autoridades indígenas protestaron por el poder del clero y su intromisión en las elecciones. Las autoridades españolas en Cuenca (1813), frente al malestar que surgió en los indígenas, pidieron que la Ciudad fuese fortificada para evitar que se perturbe la paz.

Sobre lo ocurrido en las comunidades indígenas peruanas durante la erección de los nuevos ayuntamientos únicos, sin la diferenciación entre indios y españoles, Nuria Sala i Vila considera que la Constitución tuvo un gran impacto al momento de desaparecer la división legal entre “República de indios” y “República de españoles”, situación que permitió que se eligieran indios para cargos municipales en localidades de población mixta;³⁷⁸ es esto lo que sucedió

³⁷⁸ Nuria Sala i Vila pone en evidencia el manejo del lenguaje constitucional que estuvo presente hasta en pueblos muy alejados y cómo los indios participaron en los procesos electorales municipales; además, en los casos en que

también, en parte, en la región de Cuenca o por el contrario, los criollos siendo a veces minoría se “toman” los ayuntamientos en las elecciones, siendo numéricamente inferiores, como en el caso de Gualaceo. Jaime Rodríguez O. al respecto dirá: “cuando la Carta de Cádiz otorgó igualdad a los indígenas, también abolió sus privilegios especiales bajo la República de indios. Todos los ciudadanos, indígenas y no indígenas, eran ahora elegibles para servir en los antiguos gobiernos indios. De la misma manera, los indígenas podían aspirar a puestos en los antiguos ayuntamientos españoles.”³⁷⁹

Los problemas se agravaron cuando se produjo una lucha por el control del Ayuntamiento Constitucional de Cuenca, donde el voto indígena tomó importancia pues la mayor parte de las parroquias rurales del entorno eran predominantemente indígenas y éstos triunfaron en las elecciones; logro que consiguieron a través de alianzas inter-étnicas con mestizos de las localidades. Las parroquias urbanas nombraron 20 electores y las rurales 35; con esto, los indígenas asumieron el control del Ayuntamiento.³⁸⁰ Esta situación demostraba, como afirma Rodríguez O., la importancia del voto indígena. Cuenca poseía nueve parroquias rurales, en aquel entonces, pobladas principalmente por indígenas, con presencia de población mestiza y unos pocos mulatos o negros, aunque estos pueblos no formaban parte de la “República de indios”, pero si habían sido administrados por funcionarios indígenas.³⁸¹

Esta situación implicó la derrota de los criollos y de la élite indígena, y devino en el desconocimiento de las elecciones y la denuncia de fraude. Tras una larga investigación de las autoridades en Quito, la tesis de fraude fue aceptada, con el consiguiente nuevo llamamiento a

se intentó impedir que se llevaran a cabo las elecciones, cómo los indios protestaron enérgicamente. Véase Nuria Sala i Vila, *Y Se Armó el Tole...*, 43.

³⁷⁹ Rodríguez O., *La Revolución Política...*, 111.

³⁸⁰ Las parroquias rurales de Cuenca eran: Sidcay, Déleg, Baños, Nabón, Paute, Taday, Girón, Pagcha y Gualaceo. Véase Rodríguez O., *La revolución política...*, 115.

³⁸¹ *Ibíd.*

elecciones; momento en que las élites criollas e indígenas pactaron un triunfo que les permitió controlar nuevamente el Ayuntamiento. El Alcalde elegido reconoció a los indígenas como conciudadanos, ellos aportaron tanto en las elecciones fallidas como en las nuevas, pues fue un voto determinante; en Loja se produjo una situación de conflicto similar entre los indígenas y los criollos de la élite regional.

En Cuenca se establecieron nuevos ayuntamientos constitucionales como mandaba la Ley, pero se produjo un caso muy particular cuando el teniente letrado López Tormaleo propuso el establecimiento de un total de 242 ayuntamientos, la mayoría indígenas. La propuesta, como precisó Morelli,³⁸² no era del todo descabellada porque con la abolición de la “República de indios” se privaba a numerosos pueblos indígenas de su estructura organizacional interna y una forma de solucionar el problema era la creación de ayuntamientos constitucionales. Ver mapas N° 4 y 5, donde se aprecia cada una de las poblaciones de Cuenca, que según López Tormaleo, debían convertirse en ayuntamiento.

El teniente letrado López Tormaleo fue reprendido por el Tribunal de la Audiencia y su fiscal Vásquez de Noboa, quien habló de su pronta suspensión,³⁸³ por crear una problemática situación, la que puede ilustrarse a través de algunos momentos. En el pueblo de Baños, cerca de Cuenca, el teniente de indios, Ambrosio de Sigüenza y Arredondo se quejó ante Montes de las contradictorias órdenes que había recibido de dos autoridades a quienes consideraba sus superiores y estaba sujeto a sus órdenes: por un lado, el teniente Tormaleo, quien ordenó formar nueve ayuntamientos constitucionales, uno en Baños y ocho en diversos “puestos que tienen

³⁸² La autora adjunta la tabla 12, con el plan del teniente letrado de Cuenca y su Municipio Constitucional del Distrito de 1812, donde constan todos los pueblos y anejos que corresponden a Cuenca con ciudadanos con derecho a voto, los padres de familia o vecinos de cada lugar. Véase Morelli, *Territorio o Nación...*, 222.

³⁸³ “Quejas del teniente López Tormaleo contra el alcalde de Cuenca, Diego Fernández de Córdova, en relación a la formación de cabildos en Baños y otros poblados”, Quito, 7/6/1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja 68, Expediente 5, ff. 1-3.

diversos nombres” en los “Atos del Sur” y, al mismo tiempo, el Alcalde de Cuenca le mandó que proceda, según la Constitución, a formar en Baños un Cabildo.³⁸⁴

El segundo ejemplo es el interés de López Tormaleo por ampliar el derecho de ciudadanía y representación de todos los indígenas de la región de Cuenca, con el beneplácito de los mismos. Intentó formar en el pueblo de Cañar no solo un Ayuntamiento Constitucional sino 49 nuevos,³⁸⁵ entre ellos: Capilla pata, Silante, Juncal, Chacal, Suscal, Gualleturo, Malla, Cebadas, Caspicorral, Chilchil, Sisit y Huirapungo. Estos caseríos o la mayoría de ellos no eran más que mínimos asientos, haciendas, hatos; solamente bien avanzado el siglo XX, éstos pueblos se convertirán en parroquias.

Como resultado de las contradictorias acciones del funcionario se produjo una radical oposición de los criollos del Ayuntamiento y su alcalde, don Diego Fernández de Córdova,³⁸⁶ demostró que la mayor parte de los poblados y asientos no eran más que estancias, hatos de ganado, pequeños poblados y caseríos de indios conciertos de las haciendas aledañas. Su postura era ampliamente desfavorable a la participación indígena en la constitución de ayuntamientos, contraria a la percepción de López Tormaleo, quien insistía en incluir a los indígenas en la política, ampliar sus derechos y premiarlos por la lealtad demostrada a la causa del Rey, a más de permitirles una necesaria organización administrativa en sus jurisdicciones.

³⁸⁴ “Ambrosio de Siguenza y Arredondo, teniente de Baños a las autoridades de la Audiencia”, Baños, 13/6/1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja 68, Expediente 5, ff. 5-8.

³⁸⁵ El teniente Tormaleo intentó formar cabildos en numerosos poblados del Cañar. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja 68.

³⁸⁶ “Informe del alcalde del ayuntamiento de Cuenca del Perú, Diego Fernández de Córdova, al rey sobre las infracciones y arbitrariedades del teniente López Tormaleo”, 1813. Con documentos muestra las infracciones de la Constitución y arbitrariedades del teniente letrado don Juan López Tormaleo y pide su separación como necesaria para que tenga cumplimiento dicha Constitución; muestra que los lugares nominados de Cañar no llenaban los requisitos mínimos para constituirse en ayuntamientos: haciendas, hatos y caseríos. Estos hechos denotan el interés del Asesor de Gobierno por la participación política de la población cañari, adeptos a la causa monárquica. ANE, Serie Gobierno, Caja 68, Expediente 18.

Ante esto, Fernández de Córdova³⁸⁷ denunció el yugo que significaba la presencia del teniente letrado López Tormaleo, funcionario que por más de veinte años “no conoce la fuerza de la Ley, ni el respeto de los Tribunales, ni la dignidad del Español ciudadano (...)”; a criterio del Alcalde, éste había quebrantado los artículos constitucionales necesarios para que la nación española sea “libre e independiente, y que no debe seguir gobernada por los mismos”, a quienes describe como despóticos y con una “fuerte adhesión al sistema antiguo, que no hacen honor a las nuevas, sabias, justas y benéficas leyes”; recordó que la Constitución fue jurada y recibida por los habitantes con regocijo y beneplácito.

La actitud del Alcalde demuestra el interés de los criollos urbanos por acceder al poder y a las nuevas atribuciones que se concedía al Ayuntamiento; este singular personaje consiguió que en 1813 las autoridades cortaran las atribuciones de López Tormaleo, a quien se le aclaró que sus funciones se limitaban a casos contenciosos, económicos y de policía. El Ayuntamiento, por el contrario, tendría todas las competencias, particularmente las administrativas, electorales y la judicial (jueces pedáneos) nacidas de la Constitución. El Teniente Letrado defendió sus acciones ante el Jefe Político, general Montes, señalando que el establecimiento de estos órganos permitiría a los indígenas aprender a funcionar dentro del nuevo sistema político y que los volvería “civilizados”.

Lo novedoso de Cádiz en la región de la provincia de Cuenca, durante la época de la independencia, fue la aplicación de los principios gaditanos, fortaleciéndose el poder local, la representación y la consagración de los nuevos derechos para los indígenas; las antiguas formas de gobierno y la separación entre “República de indios” y “República de españoles” había

³⁸⁷ El Cabildo de Cuenca solicitó la nominación del alcalde Diego Fernández de Córdova –quién ganó el sufragio unánimemente– al término de su mandato, a la plaza de Oidor de la Audiencia de Quito o la de Juez de Letras en Cuenca, por su valioso aporte y su celo por el cumplimiento de la Constitución. “Carta de los cabildos americanos”, Cabildo de Cuenca, 4/6/1813. AGI, Legajo 231.

desaparecido. Los ayuntamientos de las regiones del sur de la Audiencia, como es el caso de las provincias de Cuenca y Loja, llegaron a tener una composición multiétnica; los pueblos y los indígenas mostraron su agencia y su condición de ciudadanía. Es importante también señalar el ímpetu y fervor de las autoridades locales para cumplir con las leyes, consolidar una nueva gestión administrativa y ejecutar obras de interés público a favor de la ciudad y de la provincia. Se puede hablar también del surgimiento de unas identidades regionales propias, de un aprendizaje constitucional que se puso en práctica luego con la Constitución de “la República Independiente de la Provincia de Cuenca” de 1820 y, posteriormente, en la participación de los diputados cuencanos en la constitución del Estado del Ecuador (Constituyente de 1830). Los indígenas de la región cañari, durante la época de la independencia, podría decirse que tenían una agenda propia, pues les interesaban las elecciones y el gobierno, pero también estaban decididos a proteger sus derechos; los caciques pelearon en nombre del Rey, contra los insurgentes de Quito en 1809 y 1812.³⁸⁸

Los indígenas de Cañar –como sucedió, al norte, con los de Pasto– vivieron la experiencia del avance militar de los insurgentes de la Junta de Quito contra los territorios que manifestaron la oposición al Gobierno Autónomico de la Junta Superior de Quito; las tropas quiteñas entraron por el norte en los territorios de Pasto³⁸⁹ y de Cañar (Gobernación de Cuenca)

³⁸⁸ Rodríguez O., *La Revolución política...*, 119.

³⁸⁹ La llamada campaña contra Pasto, de la Junta Quiteña, se produjo a consecuencia de la negativa de adhesión del Cabildo de Pasto y del Gobernador de Popayán al Gobierno Autónomico de Quito. Se declara la guerra contra Quito en Pasto, con el embargo de los caudales de los quiteños que reposaban en las Cajas Reales de Popayán, la suspensión del correo oficial de Quito y, además, se detuvo a don Pedro Montúfar y sus ayudantes. Las tropas quiteñas pidieron una tregua al Cabildo de Pasto, pero el Gobernador se opuso. Se produjeron dos combates, en donde en ambos lados, en el de los realistas y en el de los insurgentes participaban también los indígenas, siendo los de Pasto indígenas a favor del Rey. Los insurgentes de Quito, perdieron las batallas, la primera derrota ocurrió el 16 de octubre de 1809. Véase Kléver Antonio Bravo, “Los siete combates del ejército quiteño en nombre de la independencia”, en *Boletín de la Academia Nacional de Historia, Años del Bicentenario*, edición especial Ecuador, Volumen LXXXVIII, N° 181 (2009), 357.

por el sur.³⁹⁰ Es importante resaltar la presencia indígena cañari cuando el 17 de febrero de 1811 se enfrentaron los “insurrectos de Quito con 500 hombres y tropas”, en el paraje llamado Paredones, localizado en el actual Cañar y, en la época, territorio de la provincia de Cuenca; según el relato oficial el comandante en jefe, Melchor de Aymerich, dispuso reforzar el sitio “con 200 hombres y algunos indios honderos, al mando de su cacique D. N. Tenemara”; finalmente, derrotados los hombres de Aymerich tuvieron que retirarse a Cañar.³⁹¹ Encontramos a un cacique llamado Tenemara con sus indios honderos enfrentando a los insurgentes de Quito y otro (familiar) o él mismo, formando parte del Ayuntamiento de Azogues, perteneciente al Partido de Cuenca, como Regidor de un cabildo interétnico, en el momento de las elecciones para diputado provincial a Cortes, en 1814;³⁹² encontramos su actuación ya sea en la guerra o en el ejercicio del poder local de los ayuntamientos. En el período de las guerras encontraremos a los indígenas tanto en el bando de los patriotas como en el de los realistas, aunque predominantemente sirvieron como cargueros, proveedores, enfermeros, guías “baqueanos” y correos; también fueron soldados como los cañaris, algunos llegaron a ser parte de la caballería y “dragones”, no solamente honderos o lanceros.

³⁹⁰ Ante la situación en la que se encontraba Quito, después de la masacre del 2 de agosto de 1810, el proyecto revolucionario de Quito, comandado en lo militar por Carlos Montúfar, decidió responder ante la declaratoria de guerra de las ciudades y de los gobernadores de Guayaquil y de Cuenca. Al instalarse el Presidente Molina en Cuenca, nombrado por el Consejo de Regencia de España, se produjeron nuevos enfrentamientos militares; Montúfar se dirigió hacia Cuenca, escribió una carta proponiendo la paz, pero la situación llevó al enfrentamiento entre un número mucho menor de Quiteños, la batalla se dio en Paredones, Cañar, entre los 2000 soldados comandados por Aymerich había un numeroso grupo de combatientes indígenas cañaris; este enfrentamiento lo ganó Carlos Montúfar. Véase Bravo, “Los siete combates...”, 361.

³⁹¹ Oficio del Secretario de la Presidencia de Quito, D. José Morales, al Consejo de Regencia, 28/ 11/ 1811. Ver Alfredo Ponce Rivadeneira, *Quito: 1809-1812, Según los documentos del Archivo Nacional de Madrid*, (Madrid, 1960), 225.

³⁹² Oficio de la instalación de la junta para elecciones en Azogues, dirigido al Alcalde Constitucional de Cuenca, don José de Neyra y Véles, firman los regidores del ayuntamiento: Señor Jose de Neyra y Veles. Pedro de la Rea, Eusebio Barbor [...], Eugenio Sisniegas, Manuel Tenemara, Pedro Gonzalez, Azogues, 8/2/1814. AHM-Cuenca, Libro de Documentos 1811-1819, f. 234.

Silvia Vega en su estudio sobre los movimientos de la Independencia de Cuenca se pregunta sobre la posición de la “mayoría indígena” en el primer período de lucha por la independencia y responde que no se han encontrado “testimonios de adhesión, y más bien lo general parece ser el apoyo al Rey, aunque los datos muy escasos que tenemos no nos permiten conocer las causas por las que habrán asumido tal posición y hasta qué punto ésta era espontánea o impuesta”, cita a Alfonso M. Borrero, quién en su obra sobre la Independencia de Cuenca (Cuenca en Pichincha) se refiere a los indios del pueblo de Juncal –actual cantón Cañar– “que opusieron una tenaz resistencia a la expedición militar de Montúfar en 1811, por lo que fueron condecorados por el Gobernador Aymerich.”³⁹³

En el caso particular de Cuenca, durante la época de la Junta, los nuevos derechos concedidos a los indígenas llevaron a que estos ciudadanos optaran por los ideales de la Constitución y apoyaran a los realistas enfrentados con los insurgentes. El Presidente de Quito, con sede de Gobierno en Cuenca, el realista Joaquín de Molina y Zuleta afirma:

Será imposible numerar las personas beneméritas que tiene su Majestad en estas regiones y le son adictas a su gobierno entre las cuales ocupa uno de los lugares más distinguidos la de los indios. No hálo en toda su masa un solo prevaricador de infidencia a quien efectuar de sus beneficios. Todos constantemente reverentes, valientes y sumisos se han hecho acreedores a sus afectos; y su comunicación me persuade atraerá el fruto de conservarle al Rey otra preciosa parte de sus dominios.³⁹⁴

Respecto a Joaquín Molina que defiende a los valientes cañaris,³⁹⁵ debemos señalar lo que explican Morelli y Rodríguez O.: el Presidente de la Audiencia, que peleaba en esos

³⁹³ Silvia Vega, “Cuenca en los movimientos independentistas”, *Revista del Archivo Nacional de Historia, Sección del Azuay*, N° 6. Homenaje al V Congreso Nacional de Historia y Geografía (1986): 30. Alfonso María Borrero, *Cuenca en Pichincha* (Cuenca: Casa de la Cultura Ecuatoriana Tomos I y II, segunda edición, 1972).

³⁹⁴ Joaquín de Molina, Presidente de Quito, recomienda al encargado del Despacho de Gracia y Justicia una lista de personajes de Cuenca que merecen ser reconocidos por su lealtad al Rey, 11/1814. AGI, Sección Quinta Audiencia de Quito, Legajo. 388, f. 1.

³⁹⁵ En los distintos estudios sobre la independencia ecuatoriana, siempre se ha hecho énfasis en la resistencia de los indios cañaris contra la insurgencia, contra la Revolución de Quito y de su gran lealtad al Rey. La historiografía

momentos contra los autonomistas de la Junta de Quito, bajo el precepto de que se “acata pero no se cumple”, no publicó el Decreto de Cortes que abolía el tributo; Molina justificó su acción por el perjuicio a la Real Hacienda y también a la agricultura e industria de las provincias, que no podían sostenerse sin sujetar a los indios por medio del tributo.³⁹⁶

A la defensa de los indígenas de la región de Cuenca, hecha por Molina, se puede añadir otro ejemplo de la participación de caciques de Cuenca en la contrainsurgencia. Se trata del caso del Gobernador de Naturales (*yndios*) de Sidcay y sus anejos, el cacique don Mariano Morales, que acompañó a Sámano con tropas en la lucha contra los insurgentes de Quito y quién mientras estaba ocupaba en el servicio de las milicias dejó como sustituto a Santiago Quinde; a su retorno a Cuenca reclamó sus derechos, pero no fueron atendidos por Quinde ni por los alcaldes constitucionales de su comunidad. Morales siguió un juicio contra Quinde y los nuevos representantes del Cabildo, su presencia con Sámano da cuenta de la actuación de muchos de los caciques, así como de los indígenas a favor del Gobierno y del Rey en las luchas anti-insurgencia, así como del cambio de estatus de las antiguas autoridades indígenas (caciques/gobernadores), frente a las nuevas autoridades electas en los cabildos de sus parcialidades. Morales tuvo problemas para que su antiguo cargo (cobrador de tributos) sea respetado y considerado. Ante la petición de Morales, el abogado fiscal de la Audiencia de Quito, con sede en Cuenca, contestó que los “empleos de Gobernador de Yndios parece han cesado yá en todos los Pueblos, respecto de que ni nuestra Constitución Política, ni la ley Reglamentaria hacen mención.”³⁹⁷

ecuatoriana está llena de “alabanzas y condena” a los “bravos” cañaris, pero esto depende del lugar de la enunciación. Todavía no existe un estudio profundo sobre el papel de los cañaris en la Independencia.

³⁹⁶ Rodríguez O., *La Revolución Política...*, 120; Morelli, *Territorio o nación...*, 169.

³⁹⁷ Informe del Abogado Fiscal de la Audiencia de Quito, San Miguel, Cuenca, sobre el cese del cargo de Gobernador de Indios en la Constitución de 1812, 19/11/1813. No se podía, por tanto, restituir a Morales ese cargo. Archivo Nacional Ecuador, ANE-Quito, f. 27 v. y 28 r.

La administración pública era parte de las facultades de los municipios, no de los gobernadores de indios; es más, agrega que los indios son ya ciudadanos que gozan de “Los mismos Derechos, emociones y libertades que poseen los demás españoles con quienes están anivelados por una perfecta igualdad. Y no existiendo esta clase de empleos, no puede por consiguiente tener lugar la reposición que pretende D. Mariano Morales al extinguido Gobierno del Pueblo de Sircay [Sidcay].”

Los alcaldes constitucionales, regidores y el síndico de Sidcay no aceptaron la intromisión del teniente letrado López Tormaleo, del presidente Montes y del Ayuntamiento de Cuenca en su jurisdicción; indicaron que López Tormaleo no tenía atribuciones en lo gubernativo; según ellos, hacían una estricta observancia de la “sabia Constitución española” y, por tanto, se opusieron a la restitución de Morales, a quién lo tenían por “forastero y no natural de su pueblo”. Los conflictos siguieron porque al Gobierno –representado por López Tormaleo– le interesaba la presencia del cobrador de tributos, pero al contrario al Abogado Fiscal y a la Audiencia les interesaba que se cumpla con la Ley, por lo que se consignó en el juicio que no existía el cargo de Gobernador de Naturales en la Constitución y que López Tormaleo se había excedido en sus funciones. A finales de 1813 se restituyó el cargo a Morales y se le entregó la insignia del Bastón de Mando.³⁹⁸

Estos ejemplos muestran la situación y las características de las relaciones sociales y de poder en ese período de cambio y de turbulencia, así como dan cuenta de los debates internos y las singularidades locales; en todo caso, los indígenas muestran que accedieron a una nueva condición en la sociedad de finales de la Colonia e inicios de la Independencia. El caso de

³⁹⁸ “Expediente de don Mariano Morales contra el gobierno y los alcaldes constitucionales para que se le devuelva su cargo”, Cuenca 18/8/1812. Morales es tildado de forastero por el Ayuntamiento de su pueblo, totalmente favorable a Quinde, su sustituto, considerado natural del lugar y con derecho a mantener el cargo de Gobernador de Indios. ANE, serie Cacicazgos, Caja 1, ff. 1-3.

Morales nos presenta la posibilidad de mostrar la funcionalidad y la existencia de los ayuntamientos constitucionales en pueblos indígenas, con población mestiza o blanco mestiza, convirtiéndolos en ayuntamientos interétnicos; la importancia de los alegatos por mantener el cargo de Gobernador de Indios por parte de Morales es una interesante demostración de la existencia de este tipo de cabildos y de la actividad jurisdiccional del Ayuntamiento de Sidcay en septiembre de 1813, siendo los miembros del mismo tanto vecinos criollos como indígenas: Antonio Pesantes Cobos Alcalde Constitucional de Sidcay, Xabier Benabides, Juan Hermida, Apolinario Veintemilla, Ygnacio Pesantes, Mariano Castro, Lucas Sinchi, Miguel Sinchi, Manuel Paucar, Manuel Quito, Ygnacio Seabichay, Francisco Basques, Manuel Ortega y Manuel Vidal.

El Ayuntamiento y el Alcalde Constitucional de Sidcay muestran también independencia de acción frente a las presiones por restituir a Morales en el cargo, que según el Fiscal, ya no existía.

3.2. Situación de los indígenas tributarios en la región de Cuenca y la eliminación del tributo indígena por las Cortes de Cádiz

El sistema colonial descansaba sobre un díptico fundamental que asociaba el tributo y la mita, a los que estaba sometido el conjunto de la población masculina de dieciocho a cincuenta años; vinculados íntimamente, dirá Poloni-Simard,³⁹⁹ eran los signos de la condición indígena y los instrumentos de su explotación. Este sistema gravaba a la familia indígena y le obligaba a sujetarse a esta forma de dominio.

³⁹⁹ Poloni-Simard, *El Mosaico Indígena...*, 55-56.

Durante la Colonia, los *indios*, aborígenes, originarios o naturales llamados también *indios quintos* o indios de comunidad “pertenecían por su filiación a la población conquistada (originariamente compuesta de diversidad de pueblos étnicos) que debía pagar *tributo* y estar sujeta a las cargas de trabajo obligatorio para el “bien común”, encarnado en las instituciones económicas regentadas por una élite de propietarios, caciques, funcionarios y eclesiásticos.”⁴⁰⁰

A través del pacto colonial, el indio del común podía acceder a la tierra y la administración de justicia mientras el mantenimiento de los curas estaba asegurado por el Estado. Los caciques considerados “señores naturales” quedaban exentos del pago del tributo que debía hacerse según Ley cada cuatro meses; se le llamaba el pago del tercio, pero generalmente quedaba reducido a dos pagos anuales por semestres, el mismo que debía realizarse el día de San Juan (junio) y el de la Navidad (diciembre). No todos los indios pagaban igual, la tributación variaba si eran *indios quintos*, *indios de la gruesa* o *indios forasteros*.

Aunque existen investigaciones recientes para la región de Cuenca, como la de Poloni-Simard que abarca históricamente esta región desde la fundación de Cuenca en 1557 hasta el período final del Corregimiento de Cuenca (finales del siglo XVIII), y también hay estudios sobre la tributación indígena,⁴⁰¹ todavía es un campo por profundizar. Para el caso del período de finales de la Colonia, de la Independencia e inicios de la República hay una importante investigación realizada por Leonardo Espinosa,⁴⁰² con una información clara sobre la tributación y con montos bastante exactos –se han escogido para este estudio los que van del 1802 a 1825– para analizar el impacto de los conflictos y guerras, la abolición de tributos

⁴⁰⁰ Magdalena Chocano, “La evolución de la población y los nuevos perfiles demográficos de una región andina: Conchucos, 1543-1940”, *Revista andina*, N° 43 (2006): 129-130.

⁴⁰¹ Poloni-Simard, *El Mosaico Indígena...*, 55-56.

⁴⁰² Leonardo Espinosa, “Política Fiscal de la Provincia de Cuenca: Reseña Histórica Presupuestaria. 1779 1861”, en *Memorias, Segundo Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador, Cuenca, abril de 1978* (Cuenca: Universidad de Cuenca, Instituto de Investigaciones Sociales-IDIS, 1978), 101-105.

durante la duración de Cádiz y la situación de los indígenas y los tributos en la época colombiana cuando se convierte la tributación indígena en el mismo gravamen pero con otro nombre; situación que se repite en la época republicana.

Cuando se produjo la fundación de la Ciudad, los caciques Cañaris de la provincia de Cuenca negociaron con su fundador, Gil Ramírez Dávalos, el tributo que se pagaría a la Corona y que sería conocido con el nombre de “la tasa vieja”, en la época de las reformas Toledanas; esta “tasa” o tributo era pagado por los llamados *indios quintos* u *originarios*. Poloni-Simard dice que, probablemente para 1653, los indígenas de Cuenca pagaban un tributo mixto que se cancelaba en efectivo con un monto anual de 20 reales y en especies (dos gallinas, una manta de lana o de algodón, una fanega de cereal como maíz y/o trigo). Si se convierte en monetario, el monto total del tributo indígena era de seis pesos anuales; hacia inicios del siglo XVII, probablemente la tasa seguía siendo la misma.⁴⁰³

La mita fue el segundo pilar del sistema colonial y consistía en una forma de servicio personal, que en la región de estudio se vinculaba principalmente con el trabajo en las haciendas, en beneficio del hacendado. Se la conoce como *mita ordinaria* y se inició en el territorio de Cuenca en el siglo XVI, probablemente con los repartos de mitayos durante su fundación con Gil Ramírez Dávalos o por Tomás Morquecho a finales del siglo XVI; también se conoce que Diego de Zorrilla, entre 1618 y 1619, hizo repartos de mitayos pero según Poloni-Simard no han quedado huellas claras en los documentos.⁴⁰⁴ Aunque este espacio no permite consignar mucha información sobre estos procesos, sin embargo para finales del siglo XVIII en los territorios del Corregimiento de Cuenca (entre 1580 y 1777) uno de los problemas más

⁴⁰³ *Ibíd.*, 57.

⁴⁰⁴ Poloni-Simard, *El Mosaico Indígena...*, 58.

serios fue el de la mita, siendo elevada la queja ante las más altas autoridades monárquicas por don Joaquín de Merisalde y Santisteban quién escribió:⁴⁰⁵ “Relación Histórica, Política y Moral de la ciudad de Cuenca”, por mandato del Virrey del Nuevo Reino de Granada en 1765.

Las transformaciones sociales y económicas que se dieron hacia finales del siglo XVIII permitieron el surgimiento de una categoría: la de trabajadores dependientes establecidos en la hacienda, los indios conciertos; así aparece el concertaje que existía ya anteriormente, pero que se consolida y toma la forma con la que se conoce en el curso del siglo XVIII. De esta manera, los terratenientes consiguieron “fijar una población cada vez más numerosa, y esta presión, que se acentuó con el curso de los decenios, hizo de la hacienda uno de los polos de la configuración que redibujaba el paisaje social, y del concertaje uno de los instrumentos de dominación de los indios.”⁴⁰⁶ El concertaje en la región de Cuenca proviene probablemente de un doble origen: por un lado la *mita* y por otro el *contrato libre de trabajo* que, por deudas, se prolonga más allá del tiempo. Para el caso de la Audiencia de Quito conocemos de esta situación a partir de la denuncia del presidente, don Lope Antonio de Munive, donde se muestra claramente que el sistema de la mita se transformó en concertaje; los trabajos obligatorios convertían a los mitayos finalmente en *conciertos* de las haciendas. En el siglo XVIII no desaparecerá porque existen todavía peticiones de hacendados que reclamaban que se les entregue mitayos.⁴⁰⁷

En la mencionada “Relación Histórica” de la ciudad de Cuenca, escrita por don Joaquín de Merisalde y Santisteban, se describe lo que Poloni-Simard adjetiva como una dantesca visión

⁴⁰⁵ Joaquín Merisalde y Santisteban, *Relación histórica, política y moral de la ciudad de Cuenca*, 1765 (Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana 1957).

⁴⁰⁶ Poloni-Simard, *El Mosaico indígena...*, 519.

⁴⁰⁷ *Ibíd.*, 519-520.

de la mita, en el capítulo intitulado: “Causa de la destrucción de los indios con perjuicio de la Real Hacienda”,⁴⁰⁸ pero adornaba al concertaje, que es una forma de la mita:

¿Quién despobla pueblos enteros para poblar desiertos? ¿Quién hace delincuentes tantos inocentes sin delito? ¿Quién constituye huérfanos muchos hijos que aún tienen padres vivos? ¿Quién ha de ser sino la Mita? Ella mata cuanto mira, desola cuanto encuentra, cautiva cuanto puede. La Mita es un azote con que la ira divina castiga estos pueblos... en fin, un enemigo de todos los indios quintos pues á todos quita la libertad y en la prosecución de este designio á muchos quita la hacienda y la vida.

Los indígenas supuestamente debían cumplir un año de mita y quedaban libres, pero eso rara vez sucedía, pues quedaban sirviendo de mitayos en las haciendas por un salario anual de quince pesos, que no satisfacía las necesidades de la familia indígena, lo que llevaba al endeudamiento con el patrono; es decir, pedían “socorros” –subsidios en especie–, lo que daba lugar a que permanecieran “cautivos” en las haciendas, las deudas de los padres eran heredadas por sus hijos o por las viudas, aunque esto no era legal. Se conoce de esta situación a través de la queja del cura de Cañaribamba y La Asunción, Joseph de Herrera, citado por Poloni-Simard, para el año de 1754 este sacerdote pedía la supresión de la mita o una tregua de al menos cuarenta o cincuenta años, para la reconstrucción de las comunidades de sus parroquias.⁴⁰⁹ En los lugares con fuerte concertaje, la supervivencia de las comunidades y parcialidades era muy precaria, se rompía el equilibrio entre los indios naturales u originarios y los *forasteros*.⁴¹⁰ En

⁴⁰⁸ Poloni-Simard, *El Mosaico indígena...*, 521.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*, 523-524.

⁴¹⁰ Los indígenas forasteros son aquellos que no eran originarios o naturales de los territorios donde trabajaban o habitaban; muchos de ellos, en todos los Andes, formaban parte de corrientes migratorias, se movilizaban en parte para liberarse del pago del tributo o bajar el costo del pago del tributo. Cuando llegaban a nuevas tierras, podían ocupar tierras de los pueblos que los albergaban y pagar una renta, que podía ser simbólica o monetaria, a veces debían vender su fuerza de trabajo de manera estacional, muchos no solamente se dirigían hacia las zonas rurales, sino formaban parte de los grupos urbanos, durante el siglo XVIII; esto es válido para varias regiones. Carlos Sempat Assadourian estudia el caso de La Paz y Chuquisaca, Cuzco, Oruro o Potosí, pero igual se puede decir que para regiones como la sierra sur de la Audiencia de Quito que comprende la Gobernación de Cuenca o el territorio

el siglo XVIII se vendía la tierra con sus “conciertos” o el heredero de la tierra “heredaba” también los conciertos de la propiedad; era una forma disfrazada de esclavitud. No solamente las haciendas tenían “conciertos”, también los indígenas principales y caciques quienes, por ejemplo, tenían acceso a una mano de obra de servicio (yanacona, doméstico y mitayo).⁴¹¹

En el Censo llamado de Vallejo (Gobernador de Cuenca), realizado en 1778, la información sobre los indios conciertos y mitayos no refleja su situación real porque se la subestima, en muchos de los casos; existían zonas con un altísimo número de indios conciertos y otras con muy pocos, pero probablemente eso se debe a la falta de información en el mismo censo. Existía gran diversidad en la Gobernación de Cuenca en cuanto al número de mitayos por localidades y por parcialidades; Poloni-Simard citando a Udo Oberem quién concluye que la presencia de indígenas libres y dependientes entre 1804-1805 en los Andes de lo que hoy es el Ecuador variaba mucho en la Sierra, siendo el número de indígenas sujetos a la haciendas o conciertos, en el norte, mayor al 50 % y en la sierra sur, por ejemplo Alausí (parte de la Gobernación de Cuenca) del 20 %, en Loja del 16 % pero no hay datos de esos años para Cuenca.

A partir de las Reformas Borbónicas del siglo XVIII, en la región de Cuenca se pudo notar una mayor presencia del Estado colonial; si las antiguas autoridades indígenas eran antes las encargadas del cobro de tributo, en el período del gobernador Vallejo (Primer Gobernador de Cuenca, 1777)⁴¹² se crearon cargos de funcionarios residentes en los pueblos como fueron

de la Provincia de Cuenca. Véase Carlos Sempat Assadourian, “La relación entre el campo y la ciudad en los sistemas económicos latinoamericanos (Siglos XVI-XIX)”, En *Cultura, Revista del Banco Central del Ecuador*, Volumen V, N° 14, (septiembre-diciembre, 1982): 76.

⁴¹¹ Poloni-Simard, *El Mosaico indígena...*, 525.

⁴¹² Sobre la base territorial del Corregimiento de Cuenca se crea “la Gobernación de Cuenca por Decreto de Carlos III del 23 de mayo de 1771; esta designación no prosperó y unos años después, el 25 de abril de 1776, en la Ciudad de Aranjuez, se da inicio de manera legal a la Gobernación de Cuenca, nombrando al alférez de navío don Josef Antonio de Vallejo y Tacón para ocupar el cargo de Gobernador. Vallejo hizo su juramento ante el Consejo de

los *Tenientes para la Administración de los tributos*; ellos fueron quienes comenzaron a cobrarlos, en lugar de las autoridades cacicales. También se controló más a las autoridades indígenas, a los hacendados y a los curas; esto determinó cambios en las relaciones entre los indígenas, el Estado y las autoridades cacicales. Los tenientes o gobernadores de tributos pasaron a ser funcionarios asalariados, situación que llevó a que el Estado ampliara sus atribuciones que antes estaban en manos de distintos grupos locales.⁴¹³ Palomeque señala que en 1789 se dictaron las provisiones del Virreinato, que serán refrendadas por otras similares de la Real Audiencia de Quito el 10 de octubre de 1801:

donde se dispone que los “gobernadores de indígenas”, “cobradores de tributos”, “capitanes de indios” o “capitanes gobernadores cobradores de los reales tributos” deben provenir de una terna propuesta por la Administración de Tributos, “por el conocimiento que tiene de los sujetos”, de la cual el Gobernador español elegirá aquel a ser designado, el que será perpetuo en su cargo salvo en el caso de cargos graves”. A partir de 1788, se comienza a pagar a los gobernadores de cada pueblo 12 o 15 pesos por su trabajo, convirtiéndolos en funcionarios asalariados. Las autoridades indígenas antes de las reformas, a más de la recaudación de los tributos distribuían las obligaciones de “servicios personales” a la que estaban sujetos los indios comunes. Las élites indígenas de cada pueblo, según Palomeque, tenían lazos y relaciones de parentesco tanto con los llamados indígenas originarios como con los forasteros, siendo mayor los lazos con los originarios.

Esta política de mayor control por parte de la Metrópoli consiguió que crecieran las recaudaciones del Estado, lo que produjo rechazo al nuevo sistema de impuestos y que se evidenció notablemente con la llamada “rebelión de los barrios de Quito” de 1765.⁴¹⁴ Esta

Indias, en Madrid, el 2 de mayo de 1776 y se posesionó ante el Cabildo de Cuenca el 13 de diciembre de 1777”. Véase María Gabriela Neira Escudero, “El Gobierno de Cuenca: transformaciones político-administrativas del último cuarto del siglo XVIII”, en *Memorias del Simposio Bicentenario: Respuestas locales a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Ana Luz Borrero, edit., (Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra Abierta Editores / Prefectura del Azuay, 2011), 214-211/224.

⁴¹³ Palomeque, “La ciudadanía...”, 125.

⁴¹⁴ En el año de 1765 se produjo la “rebelión de los barrios de Quito”, una de las insurrecciones urbanas más grandes de la América Española del siglo XVIII contra las reformas borbónicas. A lo largo de este año, según McFarlane, la capital de la Audiencia se vio afectada por este conflicto que tocó virtualmente a todos los niveles de la sociedad y sacudió los fundamentos del Gobierno que requirió de una expedición militar para restaurar la autoridad real. Luego de la rebelión de los barrios, siguieron la rebelión de los Comuneros en Nueva Granada y la de Túpac Amaru en el Perú. Véase Anthony McFarlane, “Rebellions in Late Colonial Spanish America: A Comparative Perspective”, *Bulletin of Latin American Research*, N° 14:3, (1994): 313-38.

rebelión se convirtió en una de las más violentas protestas contra el gobierno colonial. Una de las formas de control provenía de la realización de censos de la población y las nuevas numeraciones de la población indígena, que permitía su localización constituyéndose así en un importante instrumento para el cobro de cargas impositivas y tributos para el Estado.⁴¹⁵ Los presidentes de la Audiencia de Quito, León y Pizarro y Villalengua, habían intentado conseguir mejorar las recaudaciones de las distintas ramas de la Real Hacienda, particularmente la de los tributos, basados en la idea de remunerar mejor a los recaudadores, pero el Virrey de la Nueva Granada, en 1791, decidió suprimir el cargo de Administrador en la mayoría de los distritos, menos en los de Quito, Cuenca y Guayaquil; también bajó la remuneración de los cobradores de tributos. Como consecuencia, la Corona no pudo mejorar el control sobre la mano de obra india y sobre el tributo. Las consecuencias fueron unas nuevas dinámicas en las relaciones entre las élites locales y los indígenas, con mayor poder de las élites sobre la fuerza de trabajo indígena, bastante lejos del control estatal.⁴¹⁶ El Estado borbónico dice Morelli: “no fue capaz de liberar al indio de los vínculos corporativos de la Sociedad del Antiguo Régimen, pues continuó dependiendo del tributo, cuyo pago estaba íntimamente ligado a la concesión de tierras públicas a las comunidades, en tanto recurso fundamental para la reproducción de la estructura comunitaria.”⁴¹⁷

Una consecuencia de las nuevas políticas borbónicas fue la de incorporar a la población mestiza dentro de la población de indígenas tributarios; esto devino en un creciente número de mestizos que solicitaron se les reconociera su situación, para evadir el pago de tributo que consideraban, con razón, injusto, incluso algunos blancos marginales y empobrecidos con

⁴¹⁵ Alexia Ibarra Dávila, *Estrategias del Mestizaje, Quito a finales del siglo XVIII* (Quito: Ediciones Abya-Yala/ Pontificia Universidad Católica del Ecuador-PUCE/ Cooperación Española, 2002), 46.

⁴¹⁶ Morelli, *Territorio o nación...*, 168-169.

⁴¹⁷ *Ibíd.*, 169.

fuertes relaciones con los pueblos indígenas entraron, en algunos casos, al listado de tributarios. Alexia Ibarra señala que estos censos y numeraciones tenían varios objetivos, entre ellos: el control y localización de la fuerza de trabajo *mitayo*, el control de las rentas del tributo y de los mestizos, la reorganización de los espacios étnicos que transformó a los “forasteros en *llactayos*” (indios originarios o naturales) y a “los mestizos en indígenas”.⁴¹⁸ Geográficamente los peticionarios para la declaratoria de mestizos, entre 1780 y 1815, fueron principalmente de Quito, seguidos por Cuenca, Ibarra y Ambato y en menor medida otras regiones de la Audiencia; un importante número, casi el 50 % de los peticionarios, demostraron no ser indígenas y no estar sujetos al tributo.⁴¹⁹

3.3. Los indios tributarios de Cuenca

El censo de 1778 distribuye la población con datos de etnicidad y sexo, así tenemos: blancos, indios, negros, religiosos, esclavos y libres, pero no existe información sobre los mestizos. La no inclusión de los mestizos puede deberse, según Ibarra, a que por un lado, al mestizo se los incluía ya sea en el grupo de los blancos o en el de los indígenas o que no existía la categoría social mestiza o finalmente a que la confusión podía convenir a las autoridades, que no establecían cuántos y dónde estaban los mestizos.⁴²⁰ El mestizaje fue una fórmula utilizada por los indígenas forasteros para disfrazarse y que les permitía una movilidad social por medio del “blanqueamiento” y también como resultado de las interrelaciones socio-raciales

⁴¹⁸ *Ibíd.*, 46.

⁴¹⁹ *Ibíd.*, 113.

⁴²⁰ *Ibíd.*, 47-49.

y mezcla biológica. El mestizaje solamente a partir del siglo XVIII se convirtió en una preocupación fiscal, aunque la sociedad nunca hubiera omitido la existencia del mestizo.

Es probable que la población mestiza fuera contabilizada como población indígena, para ampliar la base de tributarios de las distintas regiones de la Audiencia de Quito. Una manera de evadir este impuesto, era a través de la declaratoria de mestizaje que permitía al individuo quedar liberado de la tributación. El censo de Vallejo de 1778, como bien lo dice Hamerly “no reporta cuántos indios tributarios hubo”.⁴²¹ La población indígena de la Gobernación de Cuenca que a inicios de la Colonia sufrió un descenso demográfico muy marcado, debido a la mita minera entre otras causas, hacia finales del siglo XVIII se recuperó y creció, sobre todo gracias a la recepción de indígenas migrantes, conocidos como forasteros en la época; esto, se debió a una migración Norte-Sur o migración intra-sierra; el *Libro de Tributos de 1792*, según señala Tyrer Brines,⁴²² presenta en esta región una alta población inmigrante que constituía el 75% del total de la población por “etnia” en la ciudad de Cuenca. La población del Partido de Cuenca, en 1778, dentro de los nuevos cálculos realizados por Hamerly, era de 26.335 habitantes;⁴²³ situación que se tomó en cuenta para las elecciones y también para temas de vecindad, de tributación y finalmente de ciudadanía.

TABLA N° 7

Composición y distribución de la población de la ciudad de Cuenca en el año de 1778

Etnia/grupo socio-económico	Número	Porcentaje
Blancos y mestizos	9.091	60,6
Indígenas	5.416	36,1

⁴²¹ Michael T. Hamerly, “Historia de la población de la antigua Provincia de Cuenca, 1778-1893”, en *Relaciones sobre Cuenca siglo XVIII* (Cuenca: Universidad de Cuenca Cátedra Abierta Editores, en prensa, 2015).

³³⁵ Robson Tyrer Brines, *Historia Demográfica y Económica de la Audiencia de Quito*, (Quito: Banco Central del Ecuador, Biblioteca de Historia Económica N° 1, 1988).

⁴²³ Hamerly, “Historia de la población...”, 35.

Libres/mulatos, pardos, zambos (de varios colores)	400	2,7
Esclavos (de varios colores)	89	0,6
Totales	14.993	100,0

Fuente: Michael T. Hamerly, “Historia de la población de la antigua Provincia de Cuenca 1778-1893 Provincia de Cuenca, 1778-1893” (Cuenca: Universidad de Cuenca-Cátedra Abierta Editores/ Facultad de Filosofía, s/e), 64.⁴²⁴

La población de la ciudad de Cuenca, de acuerdo al censo de Vallejo, a mediados de 1778, ascendía a 14.993 personas, con un alto porcentaje de población blanca (que seguramente contiene a la población mestiza) y un importante número de indígenas, siendo bastante menor al blanco-mestizo, es decir un 36,1 %. El número de población de “castas” y esclavos era muy bajo para la época, si lo comparamos con Guayaquil o con Lima, sin embargo, respondía a la realidad socioeconómica y étnica de la ciudad.

En el padrón de 1780 realizado por Vallejo para la provincia de Cuenca, que corresponde prácticamente a los territorios de las actuales provincias de Azuay y Cañar, la población ascendía a 84.158 personas; de ellos, el 68% constituía la población indígena (Ver Tabla N.º 8). Gran parte de los indígenas forasteros en Cuenca, provenían del norte, indígenas que huían probablemente de la mita obrajera.⁴²⁵ Una de las razones por las que se llevó a cabo el empadronamiento de la población de 1778 (entre los meses de julio y octubre) de acuerdo con Leonardo Espinosa y Lucas Achig, “fue la de numerar a la población indígena y saber con

⁴²⁴ Este estudio realizado por Hamerly está basado en el censo del Gobernador Antonio Vallejo de 1778, Cuenca, 24/07/1781, “Libro compuesto de foxas 134: Que contiene la numeración practicada acerca de los vivientes de toda esta provincia de Cuenca”. AHN/Cuenca, Gobierno, Libro 6, ff. 1-67.

⁴²⁵ Silvia Palomeque, “El sistema de autoridades de pueblos de indios y sus transformaciones a finales del periodo colonial. El partido de Cuenca”, en *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina*. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian, Margarita Menegus Bornemann, coord. (México: El Colegio de México / CIESAS / Instituto Mora / UNAM, 1999), 189-190.

mayor precisión las reales posibilidades de incrementar la tributación indígena, como efectivamente sucedió.⁴²⁶

TABLA N° 8

Padrones de la antigua Provincia de Cuenca de Vallejo y Villalengua comparados

Año	Indios	Porcentaje	No indios	Porcentaje	Total
1778 (Vallejo)*	54.364	67,0	26.882	33,0	81.246
1780 (Vallejo)**	55.939	68,0	28.219	33,2	84.158
1782 (Villalengua)**	59.959	68,4	27.717	31,6	87.676
1783 (Vallejo)**	58.403	66,1	29.973	33,9	88.396

Fuente: Michael T. Hamerly, “Historia de la población de la antigua Provincia de Cuenca, 1778-1893” (Cuenca: Universidad de Cuenca- Cátedra Abierta Editores / Facultad de Filosofía, s/e), * Censo; ** Padrón.⁴²⁷

En el padrón de 1781, realizado por el mismo gobernador Vallejo, el número total de indios casados hombres era de 12.671 y de 13.488 mujeres; la diferencia, posiblemente se deba a la presencia de indígenas varones migrantes residiendo fuera de estos territorios. Esto nos permite tener una idea del número al que ascendía la población de tributarios, que sostenía gran parte los gastos del Estado colonial.⁴²⁸ Los centros poblacionales con mayor concentración de la población son: Cuenca, Azogues y Cañar; luego Paute y Gualaceo. Cuenca, Azogues, Gualaceo, Cañar y Cañaribamba eran las regiones con mayor población blanca y mestiza

⁴²⁶ Leonardo Espinosa y Lucas Achig, Historia Económica y Social de Cuenca en el siglo XVIII, en *Libro de Homenaje a Leonardo Espinoza [sic]*, Juan Cordero edit. Colección Académicos de la Historia, Tomo 3, (Quito: Academia Nacional de Historia, 2011), 62.

⁴²⁷ De acuerdo a Michael Hamerly, “Relaciones de Cuenca”: “Se llevaron a cabo dos censos de la población no indígena además de indígena de Santa Ana de Cuenca y su provincia por primera vez alrededor de 1780, ambos por disposiciones reales: el primero en la segunda mitad de 1778 por orden de José Antonio de Vallejo, el primer gobernador de Cuenca (1777–1784); y, el segundo, a principios de 1782 por comisión de Juan José de Villalengua y Marfil, fiscal de la Audiencia de Lima (1781–1783), previamente fiscal de la Audiencia de Quito (1776–1781), yerno del Presidente de Quito José García de León y Pizarro y su sucesor en la presidencia (1784–1790), lo cual explica porque pudo seguir inmiscuido en asuntos de Quito mientras estuvo asignado a Lima”.

⁴²⁸ Formulario de Padrones, de la Provincia de Cuenca, firmada en Cuenca, 24 de julio de 1781, por el Gobernador Josef Antonio de Vallejo. ANE-Quito, Serie Gobierno, N° de Caja, f. 1.

mientras que la parroquia de El Sagrario en Cuenca era la de mayor concentración de población blanca. Los indígenas habitaban tanto esos sectores como también en parroquias cercanas a Cuenca, como es el caso de Baños, El Valle, Paccha, Girón, Gualaceo y Cañar.⁴²⁹

La jurisdicción más poblada de Quito, para fines del siglo XVIII, fue la de la Gobernación de Cuenca y sus 15 pueblos, con una población total, en 1782, de 87.676 habitantes: 59.959 indios (68,4 %) y 27.717 (31,5 %) blancos, mestizos y otros. La población de la Gobernación de Cuenca suma el 20 % de la población de la Audiencia de Quito, con un total de 435.301 habitantes; la siguen Riobamba con 66.827, luego Quito y sus 30 pueblos con 66.733 habitantes. Otros centros poblados importantes para esta época serán Latacunga, Ambato y Otavalo.

TABLA N° 9
Evolución de la Población de Cuenca 1778-1826

Año	Población
1778	81.178
1780	83.708
1782	87.676
1783	88.395
1814	87.523
1822	89.343
1825	75.785
1826	78.416

Fuente: Silvia Vega, "Cuenca en los movimientos," 14.

La tributación indígena es una de las importantes fuentes de ingresos para el Estado y, según referencias de archivo y de Ibarra Dávila, se suponía que en 1809 se había concedido indulto de un año de tributo a los indios de la jurisdicción de Cuenca y, en el mismo año, se declaraba abolido el "derecho de mozada" en el Distrito de Bracamoros; la información es de

⁴²⁹ Espinosa y Achig, "Historia Social y Económica...", 63.

cierta manera confusa porque se dice que no se habría realizado la exención,⁴³⁰ pero si se nota un descenso bastante grande, en relación con el año anterior.

El indulto de tributos es una consecuencia supuestamente de la participación de los indígenas, en los procesos independentistas a favor del Rey. Los indígenas muestran por un lado su agencia, hacen conocer sus intereses, negocian para conseguir indultos y reducción de las exigencias del tributo, en algunos casos enarbolan la bandera del Rey para conseguirlo y así lo harán sobre todo en el período de la Presidencia de Joaquín de Molina y Zuleta.

Los indígenas en la región de los Andes mostraron su capacidad de negociación durante el período de la independencia; cañaris o indígenas de otras regiones mostraron su talento para responder ante los cambios y buscar una salida ante la crisis del pacto colonial; esta situación ha sido bastante estudiada para los casos del Perú y del Alto Perú. María Luisa Soux, para el caso de Bolivia, en la época de la independencia, señala que los indígenas en relación al tributo saben cómo negociar, como parte de la estrategia del “pacto colonial”, esto rescata a los indígenas como actores políticos. A partir de 1809 los indígenas de los territorios que hoy corresponden a Bolivia (Alto Perú) muestran una lógica propia, orientada a garantizar el acceso a la tierra y también a minimizar las exigencias del tributo y de la mita. Su posición no tenía por qué coincidir con las discusiones de los blancos y mestizos sobre la Independencia o la fidelidad al Rey.⁴³¹

El pacto colonial, desde la perspectiva de Morelli, no era únicamente un tema de tributo y de explotación “sino una relación política que implicaba consenso. Así pagar el tributo al Estado significaba beneficiarse a su vez de toda una serie de derechos, que habían procurado a

⁴³⁰ Ibarra Dávila, “Estrategias del Mestizaje...”, 127.

⁴³¹ María Luisa Soux, “Tributo, constitución y renegociación del Pacto colonial El caso Alto Peruano durante el Proceso de Independencia (1808-1826)”, *Relaciones 115*, Volumen XXIX (verano, 2008), 18-48.

los indios la posibilidad de crear nuevas formas de organización política, económica y social.”⁴³² Lo que caracterizó la época fue la inestabilidad de la situación política, los indígenas de las regiones andinas mostraron sus lealtades dependiendo de las circunstancias que les tocó vivir.⁴³³

3.4. La eliminación del tributo indígena y la situación en Cuenca

Los liberales de Cádiz, en su deseo de eliminar todo tipo de desigualdades entre los habitantes de la nación española, votaron el 13 de marzo de 1811 por un Decreto que abolía el *tributo* de indios. El Consejo de Regencia, a partir del Decreto, autorizó la exención del tributo de indios en América. Este decreto buscaba no solamente limitar el abuso de poder de algunas autoridades en América, sino también eliminar la distinción de la situación de los indígenas, mejorar su condición y promover su desempeño como ciudadanos de la nación española. Meses más tarde, el 9 de octubre de 1812, un nuevo Decreto abolió la mita y cualquier otro tipo de servicio personal estipulado, determinó que las tierras debían repartirse entre los indios de manera individual. La idea era la de poner en marcha una división de las *tierras baldías o realengas* que habían alrededor de los pueblos y de las tierras comunales cuando existían excedentes, según el tamaño de la población de cada localidad.⁴³⁴ La nueva condición de los

⁴³² Morelli, *Territorio o nación...*,170

⁴³³ Según Gutiérrez Ramos, en el Reino de la Nueva Granada el proceso de mestizaje fue muy intenso durante la Colonia; a finales del siglo XVIII la distribución de la población indígena fue muy desigual en los distintos territorios: en las regiones alejadas y heterogéneas como la Región del Caribe (18,24 % de indígenas) y en la región de Paso (10 % de indígenas) fue donde su presencia tendrá alguna relevancia en las guerras de la Independencia. La población indígena de las dos regiones al igual que las élites fueron acérrimos defensores de la Monarquía; la población indígena de la región centro-oriental tuvo una posición hacia el legalismo y fidelismo más vacilante y oscilante según las circunstancias. Véase Jairo Gutiérrez Ramos, “Los indios de la Nueva Granada y las guerras de la independencia”, en *Indios, negros y mestizos en la independencia*, Heraclio Bonilla, edit. (Bogotá: Planeta / Universidad Externado de Colombia / IFEA, 2010), 97.

⁴³⁴ *Ibíd.*, 169.

indígenas podía acarrear para éstos –según sugieren las discusiones entre los diputados, tanto americanos como peninsulares–, ciertos peligros porque se abolían también algunos privilegios legales; si bien por un lado se determinaba la abolición de los tributos, podían perder el derecho de disponer de las tierras de comunidad y de la propiedad de las mismas.⁴³⁵ Sobre la tierra de comunidad, las Cortes no desmembraron las comunidades pero si permitieron a las diputaciones provinciales distribuir hasta la mitad de aquellas que consideraban muy grandes⁴³⁶ aunque, se suponía que los indígenas como ciudadanos tenían libre acceso a la propiedad de la tierra.

La abolición del tributo en territorios americanos se había convertido en una realidad antes del Decreto; el 30 de enero de 1811 las Cortes recibieron un oficio del Ministerio de Justicia que daba cuenta de la abolición del tributo en México (Virrey Venegas) y ante ello, los diputados propusieron que se extendiera la abolición por toda la América, con la defensa sobre todo de Mejía Lequerica y de Fernández de Leiva. El 20 de junio de 1811, el diputado peruano Inca Yupanqui defendió la abolición del tributo indígena así como la supresión de las diferencias entre los españoles y los indios; esta abolición era vista como una forma de transformación social de indígenas a plenos ciudadanos.⁴³⁷ No hacían más que responder a la realidad, ya antes de lo que sucedía en México o simultáneamente en Santa Fe, a la Junta, don Manuel de Pombo, había presentado una Ley de abolición del tributo y la distribución en propiedad privada de las tierras de los resguardos.⁴³⁸ En la Nueva Granada, por tanto, en septiembre de 1810, la Junta Suprema de Santa Fe decretó la abolición del tributo y la división

⁴³⁵ Rieu-Millán, *Los Diputados americanos...*, 111.

⁴³⁶ *Ibíd.*, 120.

⁴³⁷ *Ibíd.*, 120.

⁴³⁸ *Ibíd.*, 120.

de las tierras de resguardo;⁴³⁹ meses más tarde, las Cortes de Cádiz decretaron su abolición en todos los territorios americanos.⁴⁴⁰

El Decreto de abolición del tributo fue aplicado con mucha reticencia por parte de las autoridades coloniales; quejas y protestas de que no se lo había acatado llegaron a España de muchos lugares de Hispanoamérica, por ejemplo, el diputado por Costa Rica, en enero de 1812, observaba que el Decreto no se había aplicado en Guatemala y pidió que la Regencia recordara la orden al Capitán General.

En el caso de los territorios de la provincia de Quito, en unos autos que enviaron las autoridades de Riobamba al Jefe Superior Montes, se le decía que “es indubitable la verdad de no poderse subvenir a la conservación del pie de tropa necesario, y a la dotación de los empleados, si se extingue en esta Capitanía general el Ramo de Tributos sobre los indios, porque el producto de los demás no alcanza a llenar estos objetos.”⁴⁴¹ La extinción de los tributos fue vista como un problema porque según las autoridades locales, lejos de beneficiar a los indios los iba a introducir en la desocupación, miseria, y los volvería probables vagabundos, además esta situación provocaría el debilitamiento de los recursos fiscales del Estado.

Esta era una preocupación bastante generalizada porque al suprimirse el ramo de tributos no habría fondos públicos para pagar las rentas de la administración ni de la tropa; y, otra era que la disolución del tributo indígena suponía que los oficiales de justicia podrían exigir a los indígenas el pago de servicios al igual como se cobraba a los españoles el derecho a los jueces, abogados procuradores, el uso de papel sellado. Los curas al saber que se decretaría también la liberación del servicio personal, en el año de 1812, les obligarían a pagar, al ser ciudadanos, los

⁴³⁹ Gutiérrez Ramos, “Los indios de la Nueva Granada”, 97.

⁴⁴⁰ *Ibíd.*, 98.

⁴⁴¹ Ibarra Dávila, *Estrategias del mestizaje*, 118. Expediente dirigido a Don Toribio Montes, Capitán General de la Provincia, 24/8/1812. ANE-Quito, Fondo Tributos, Caja N° 25.

derechos de matrimonio y de entierro al mismo costo que a los españoles.⁴⁴² Además, se mantenía también el argumento que los hacendados cobrarían más por las deudas de los indígenas; la desinformación o el problema del acatamiento del Decreto creció entre la población tanto indígena como criolla y mestiza.

Cuando se conoció el Decreto que abolía el tributo en la región del Perú, El Virrey Abascal (que había asumido en parte el mando de la región de Quito y Cuenca) informó a varias autoridades a través de bandos sobre la libertad de tributos y sobre los privilegios concedidos a los indios. En la correspondencia del Virrey Abascal con el Obispo José de Trujillo, el 8 de octubre de 1811, ordenó la libertad de tributos; de igual manera, recibirían un oficio sobre el mismo tópico, el Obispado de Cuenca y el Gobernador de Guayaquil que trata sobre la abolición de los tributos.⁴⁴³ Un oficio del Virrey Abascal enviado el 27 de septiembre es recibido por el gobernador de Guayaquil, don Juan Vasco y Pascual, en noviembre 6 de 1811, sobre la abolición de tributos. En Cuenca un oficio dirigido al Virrey, con fecha de 8 de octubre de 1811, indica que se ha conocido la “Real Cédula de Privilegios y Exenciones a los Indios”, en la cual se manda “se guarde escrupulosamente a los Indios los privilegios y exenciones que le competen, lo cual se ha notariado en los términos que V. E. previene.”⁴⁴⁴

Existen en algunos autores ciertas dudas sobre el deseo que supuestamente tenían los indígenas de seguir pagando sus tributos o no; es un tema apropiado para el debate, a pesar de

⁴⁴² *Ibíd.*, 119.

⁴⁴³ Decreto tributos de indios, Correspondencia entre el Virrey Abascal y el Obispo de Trujillo. El Obispo José de Trujillo acusa recibo del bando relativo a la libertad de tributos Archivo General de la Nación, Lima, Trujillo, 08/10/1811. AGN-Lima, Legajo N° 210, Cuaderno 3014, GO C02, f. 1.

⁴⁴⁴ Real Cédula de Privilegios y Exenciones a los Indios, al Virrey Abascal desde Cuenca, Cuenca 13/12/1811, Archivo General de la Nación, AGN- Lima, Cuaderno 3033, f. 1.

todo lo que se ha escrito sobre los indígenas tributarios no se puede llegar a consensos sobre lo que ocurría en los territorios de Cuenca y la Audiencia.⁴⁴⁵

Estos ejemplos demuestran que el Virrey Abascal aplicó formalmente el Decreto, pero se quejó inmediatamente a las Cortes, por la falta: “de toda medida sustitutiva; el tributo era la fuente de ingresos más importante del virreinato, tanto para financiar la guerra contra los insurgentes como para el funcionamiento ordinario de las administraciones.”⁴⁴⁶ La solución que encontró el Virrey fue la de crear una “contribución provisional y voluntaria” para que los indígenas se sometían en forma “espontánea” y paguen en monetario una cantidad idéntica a la del tributo, percibida por los mismos agentes fiscales y en la misma época del año: “numerosos *ayllus* aceptan “voluntariamente” someterse a esta contribución por temer a nuevos impuestos desconocidos. Los curas párrocos, tuvieron a cargo explicar las “bondades” de esta contribución y encender entre los indígenas el miedo a que se les cobrara contribuciones más altas como las que pagaban los españoles.⁴⁴⁷

El virrey Abascal, al proceder como lo hizo, creó malestar en Cádiz, pues se conocía que era contrario al pensamiento liberal de las Cortes; uno de sus diputados, Morales Duárez, llegó

⁴⁴⁵ Al respecto, cito a Pablo Ospina quién consigna, en un estudio reciente sobre la participación indígena en la época de la independencia, lo siguiente: “Apenas instalada la junta del 10 de agosto, circuló entre esos mismos indios el rumor infundado de que se rebajaría o se eliminaría dicho tributo. ¿Era su abolición una parte importante de las reivindicaciones indígenas? Si lo fue, y pudo serlo tal vez entre los indios urbanos de Quito que se refugiaban en el mestizaje y el anonimato, o que hacían correr el rumor de su eliminación, nunca apareció en los gritos y los motines que jalonaron el período más radical de la revolución quiteña. Ni los criollos ni los chapetones tenían una posición común frente al tema. Las liberales Cortes de Cádiz lo borraron de un plumazo, pero el virrey Abascal lo necesitaba para equilibrar sus cuentas desquiciadas por la lucha contrainsurgente, mientras Toribio Montes oscilaba entre cobrarlo y no cobrarlo. Criollos como Montúfar no pensaban siquiera en el tema, pero Bolívar y Sucre quisieron eliminarlo. Tampoco los indígenas, como vimos, cuyas condiciones y situación eran muy variadas al respecto, tenían sobre este tema una posición común. Pero la consigna no surgió abiertamente entre los sublevados ni siquiera a nivel local”. Véase Pablo Ospina, “Habiendo roto el freno de la obediencia. Participación indígena en la insurgencia de Quito, 1809-1812”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 29 (I semestre 2009): 88-89.

⁴⁴⁶ Rieu-Millan, *Los Diputados americanos...*, 118.

⁴⁴⁷ *Ibíd.*, 119. La fuente que utiliza Rieu-Millan es el Archivo Nacional Ecuador ANE-Quito, 1812, Volumen 4. T. 472. Este era el argumento que utilizó el Virrey, pero las quejas se hicieron escuchar en seguida, es el caso de los indios de Lambayeque que, en agosto de 1813, hicieron conocer su indisposición por la injusticia a las Cortes.

incluso a solicitar al Consejo de Regencia, el 25 de marzo de 1811, a que procediera a nombrar a un nuevo Virrey porque su período había fenecido.⁴⁴⁸ Abascal se quejó de que las Cortes abolieran el tributo, sin conocimiento de la realidad.

El Jefe Superior Montes cuando suprimió la Segunda Junta de Quito, en diciembre de 1813, hará caso omiso de la supresión del tributo y ordenará la recaudación del mismo en todas las antiguas regiones del Reino de Quito que incluían a Cuenca y Loja.⁴⁴⁹ El Jefe Superior Montes se quejó en Quito en varias ocasiones durante 1813, diciendo que esta medida le privaba de los medios económicos para financiar la lucha armada contra los “rebeldes”, y prefirió actuar como su predecesor (el Presidente Molina), dirá Rieu-Millan, que no aplicó el Decreto de las Cortes y concedió solamente exenciones parciales para recompensar a los grupos indígenas leales a España. No solamente Montes pensaba así, también las autoridades de ciertos corregimientos compartían su punto de vista; por ejemplo, el de Riobamba mandó un informe a Montes, en diciembre de 1812, solicitando que no aplicara el Decreto “porque la abolición es contraria a los intereses de las manufacturas, de la agricultura y del fisco (...) y también al interés de los indígenas, vagos por naturaleza; el ayuntamiento reconoce sin embargo que los indígenas han sufrido las consecuencias de las recientes guerras civiles (...).”⁴⁵⁰ Proponen, por tanto, que se les exima de los tributos de los años de 1811 y de 1812; situación parecida se vive en otras regiones, tal es el caso de la ciudad de El Puno, donde el diputado Tadeo Gárate se opone a la abolición del Tributo.

Pero los indígenas conocían sobre sus nuevos derechos, obligaciones y privilegios que provenía de la “ciudadanía política” como afirmara Rodríguez O.,⁴⁵¹ manteniéndose al tanto

⁴⁴⁸ Scarlett O’Phelan Godoy, “Los diputados suplentes...”, 97.

⁴⁴⁹ Rodríguez O., *La Revolución política...*, 120.

⁴⁵⁰ *Ibíd.*

⁴⁵¹ *Ibíd.*, 120.

sobre los temas políticos del momento, no ignoraban lo que sucedía a ambos lados del Atlántico. Esta afirmación queda demostrada a través de la solicitud que hicieron los Regidores Naturales de la “Provincia de Cuenca del Perú”, que presentaron al Rey para quedar exentos del tributo de indios, “tal como ha sucedido con los indios de Lambayeque en el Perú” e indican conocer que así se ha procedido en los virreinos de México y Perú.⁴⁵²

Habiéndose dignado V.M. por efecto de su soberana beneficencia relevar el pago de tributos a los Indios, ha quedado esta gracia sin efecto en sola esta ciudad, después de que se sabe de positivo su puntual observancia en los Virreinos de México y el de Perú, en los que habiendo recibido con singular gratitud, que los agraciados han hecho presenta a V.M. [...] Por este principio causó novedad en los indios de la valerosa Cuenca la provincia librada por el General Don Toribio Montes, que se continuase el cobro de tributos inmediatamente que aquel Gefe consiguió entrar a la Capital de Quito restableciendo la sumisión debida al legítimo gobierno.

Los indígenas de Lambayeque se quejaron a las Cortes del cobro de estas nuevas contribuciones en sustitución del tributo indígena y con igual costo e indicaron que este tributo era exigido bajo amenaza, éstos a su vez se comunicaron con los de Trujillo y aquellos finalmente con los de Loja y de Cuenca⁴⁵³ y, conocieron de la ilegalidad de los mismos. Los indios de Lambayeque al hacer escuchar su voz en las Cortes dijeron: “nos estrechan y

⁴⁵² Solicitud de los regidores naturales de Cuenca informando al Rey que no han sido escuchados sus pedidos de relevar el pago de tributo. Toribio Montes desató la Constitución, dio orden de restablecer el tributo, Cuenca, 14/9/1813. AGI-Sevilla, expediente Quito, Sección Quinta Audiencia de Quito, Legajo. 388, f. 1.

⁴⁵³ Existía una importante circulación mercantil entre Lambayeque, Piura, Trujillo, Loja y Cuenca a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX; las relaciones comerciales permitían la circulación de bienes y de ideas. Así es entendible que la población del Sur de la Audiencia es decir la de la Gobernación de Cuenca, conozca sobre las ideas, les lleguen las noticias, los diarios y también los problemas de esas regiones norperuanas. Silvia Palomeque dice que al Sur de Cuenca, las poblaciones de Lambayeque, Trujillo, Piura y Loja envían la mayor parte de los productos llamado “efectos americanos” que suman casi un 50% del total de las importaciones. De esos productos el 90, 7 % consume Cuenca y el resto se introduce al norte. Véase Silvia Palomeque Torres, “Historia Económica de Cuenca y sus relaciones regionales (desde fines del siglo XVIII a principios del siglo XIX)”, en *Memorias, Segundo Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador* (Cuenca: Universidad de Cuenca, Instituto de Investigaciones Sociales-IDIS, 1978), 142.

amenazan que si no pagamos el tal tributo, nos han de quitar nuestras tierras, nuestras casas, y hasta vendernos nuestros vestidos, casas y tierras.”⁴⁵⁴

En otras regiones del Obispado de Cuenca, como Portoviejo-Guayaquil, los indígenas mostraron claramente su conocimiento sobre las virtudes y nuevos derechos concedidos por la Constitución. Tatiana Hidrovo⁴⁵⁵ para el caso de estos indígenas, llamados los “alucinados de Puerto Viejo” por su conocimiento de las novedades de la Constitución señala que:

Entre 1812 y 1822 las gentes de los partidos de Puerto Viejo y La Canoa eran caracterizadas repetidamente por las autoridades reales con los adjetivos de insubordinados y “alucinados” por la Constitución. Esta situación se enmarcó en una cronología de sucesos que empezaron en 1812, cuando varios cabildos constitucionales del Partido de Puerto Viejo, parte de la Antigua Provincia de Guayaquil (situada en la costa central de lo que hoy es Ecuador) resistían y desairaban disposiciones gubernamentales. Poco después, en 1814, el jefe político de Guayaquil, Juan Vasco y Pasqual, trataba de someter a los criollos de San Gregorio, quienes impedían la posesión del nuevo Teniente Gobernador Juez Real del Partido. En 1816, los indios de Jipijapa desafiaban igualmente a la autoridad señalando que no pagarían el tributo, aunque les cortaran el pescuezo, porque lo que el Rey daba no quitaba. Un año antes, estos “cavilosos” fueron apresados y llevados a Guayaquil por protestar en contra de la abolición de la Constitución de Cádiz.

Hasta su abolición, los tributos de indios en la región de la Audiencia, constituían un importante rubro de ingresos para la Monarquía; además, existía un numeroso grupo de funcionarios relacionados con su cobro. Martínez y Gutiérrez nos consignan los nombres de los funcionarios que conformaban la Contaduría General de Tributos de Quito en 1810:⁴⁵⁶

Contador general: D. Sebastián José López Ruíz, *Oficial 1º:* D. Nicolás Jiménez, *Oficial 2º:* D. Juan Antonio Viveros, Administración de Tributos de Quito, *Administrador:* D. José Vásquez Rengifo, *Partidos foráneos:* *Otavalo:* el Corregidor D. Gaspar de Santistevan., *Ibarra:* el Corregidor D. José Espinosa de los Monteros, *Latacunga:* el Corregidor D. Miguel Hernández Bello, *Ambato:* el Corregidor D. Bernardo Darquea, *Riobamba:* el Corregidor D. Javier Montúfar, *Guaranda:* el Corregidor D. Gaspar de Morales, *Alausí:* D. Andrés Fajardo y Egüez, *Loja:* el Sr. Corregidor D. Tomás Ruiz Gómez de Quevedo, *Jaén de Bracamoros:* el gobernador

⁴⁵⁴ Rieu-Millan, *Los Diputados americanos...*, 120.

⁴⁵⁵ Tatiana Hidrovo, “Los alucinados de Puerto Viejo. Noción de soberanía y ciudadanía en Manabí” (1812-1822), 54.

⁴⁵⁶ Martínez Garnica y Gutiérrez Ardila, *Quién es quién...*, 259.

Don José Ignacio de la Checa, *Macas*: el Gobernador D. Antonio Merizalde, *Cuenca*: D. Francisco Javier de Arcelúz.

Pocas de las autoridades provinciales o de las capitanías y virreinos estaban totalmente dispuestos a desfinanciar la hacienda pública, eliminando totalmente el cobro de tributos; así vemos que en 1814, se dirigieron autos a Montes, Excelentísimo Capitán General de Provincia, en los que se decía que: “es indubitable la verdad de no poder subvenir a la conservación del pie de tropa necesario, y la dotación de los empleados, si se extingue en esta Capitanía General el Ramo de Tributos sobre los indios, porque el producto de los demás no alcanza a llenar estos objetos.”⁴⁵⁷

Cuando se dejó sin acatar el Decreto de abolición de tributos en la región de Cuenca, la reacción de los indígenas fue inmediata, así lo señala Rodríguez O.:⁴⁵⁸ “Agustín Padilla, indio del Pueblo de Cañar, y soldado de caballería de la Ciudad de Cuenca”, entregó un memorial formal al general Montes, solicitando que le fuese concedido renunciar al ejército y regresar a su hogar”, porque su situación era la de indio y pagaba el Real Tributo; por tanto, debía retirarse a su tierra, para cumplir con la obligación del tributo y no podía realizar los dos servicios a la vez. El Capitán de Dragones, Juan Benites, apoyó la solicitud de Padilla, indicando a Montes, que la situación de muchos de los soldados leales y valerosos como éste, es decir todos los indígenas de la compañía eran tributarios; varios cientos de soldados de Cañar regresaron a sus casas para poder cumplir sus obligaciones como tributarios.

Los antiguos soldados indígenas serán los principales actores de las movilizaciones de las comunidades en contra del tributo; en los meses que siguieron, los indígenas de Cuenca y

⁴⁵⁷ Ibarra Dávila considera que dicho Decreto o cédula fue uno de los últimos intentos de la legislación española para “el cuidado y el buen gobierno” indígenas, pero que ese intento no fue bien acogido en algunos sectores de la población. Ibarra Dávila, *Estrategias del mestizaje...*, 119.

⁴⁵⁸ Rodríguez O., *La Revolución Política...*, 120.

Loja se rehusaron a pagar el tributo, su argumento limpio y claro, fue que la Constitución “los había hecho ciudadanos españoles y, por lo tanto, no estaban obligados a llevar dichas cargas.”⁴⁵⁹ La abolición del tributo indígena y la mita crearán también otros conflictos porque el nuevo orden permitió el acceso a las tierras comunales a todos los indígenas por igual, dándose serios conflictos entre los “originarios” y los “forasteros”, pues tradicionalmente solo los indígenas tributarios tenían derecho a las tierras comunales. Tal como el caso tratado entre Morales y Quinde en el pueblo de Sidcay en Cuenca, en los años de 1812 y 1813. Las autoridades de Cuenca, durante la ausencia de Morales, quien como soldado indígena con las tropas de Sámano viajó hacia el norte y dejó su cargo de Gobernador, reconocieron a Santiago Quinde como “gobernador interino” con el fin de que “proceda a cobrar los “Reales Yntereses correspondientes al pueblo de Sitcay, y sus Anexos”; este reconocimiento se hace el 20 de agosto de 1812, mientras esté ausente don Mariano Morales.

A su retorno Morales pide, con fecha de 9 de febrero de 1813, que “se le regrese su empleo como Gobernador de Sidcay y sus anejos, los últimos meses ha estado con un grupo de 'Yndios' al servicio del ejercito de Samano.”⁴⁶⁰ Este caso, muestra claramente no solamente el conflicto de autoridad, dentro de las comunidades indígenas en la época de la independencia, sino también que todavía se nombraban autoridades locales para la recolección de tributos en las comunidades indígenas de la provincia.

El Presidente Montes cuando se refiere al caso del cacique Morales, dice que éste condujo a los indios en la expedición de las tropas de Cuenca al servicio del Monarca y pide para él que se le premie con el empleo de Gobernador de Naturales del Pueblo de Sidcay en

⁴⁵⁹ *Ibíd.*, 121.

⁴⁶⁰ Don Mariano Morales, petición de que se le restituya en su cargo de Regidor de indios. Sidcay, Cuenca, 19/8/1812, ANE-Quito, Serie Cacicazgos, Caja N° 1, 1646-1812, Expediente 12, ff. 1-4.

Cuenca; además, habla de las obligaciones “que tendrá cuando tome posesión del empleo: la disciplina y orden de los “Yndios”, encargarse todo lo relativo a ellos, que cumplan con la “Santa Religión”, que paguen sus tributos y realicen sus trabajos. Amenaza con multar a quien no acate ésta orden fechada el 20 de noviembre de 1812. Dentro de este mismo expediente, el teniente letrado de Cuenca, López Tormaleo, refiriéndose al papel del Regidor de Naturales dice: “El nombramiento de los Capitanes ó Gobernadores de Yndios, como [su] principal ocupación es la de hacer, y auxiliar la Cobranza de los tributos (...) corresponde por practica, y repetidas Superiores providencias a los Gefes de la Hazienda Nacional.” Sobre el mismo caso, aparece la contradicción del nombramiento de un Gobernador de Indios, cuando este cargo había desaparecido en la Constitución (Anexo N° 13). El Fiscal del Tribunal de la Audiencia, Félix de San Miguel, en noviembre 19 de 1813, al conocer el caso de Morales, dice:⁴⁶¹

Que los empleos de Gobernador de Yndios parece han cesado yá en todos los Pueblos, respecto de que ni nuestra Constitucion política, ni la ley Reglamentaria hacen mencion de ellos directa ni indirectamente, quando hablan de los Jefes, Tribunales, Magistrados y demas Funcionarios, entre quienes se distribuyen la Jurisdiccion y atribuciones de los respectivos poderes en todos los Ramos de Gobierno de Justicia, de Economia y Policia que abraza la administracion publica, en cuya designacion estan incluidas las facultades que las Leyes Municipales concedian á los Gobernadores de Yndios. A lo que se agrega que estos son yá unos Ciudadanos que gozan de los mismos Derechos, exenciones y livertades que poseen los demas españoles con quienes estan anivelados por una perfecta igualdad. Y no existiendo esta clace de empleos, no puede por consiguiente tener lugar la reposición que pretende D. Mariano Morales al extinguido Gobierno del Pueblo de Sircay. No obstante V.E. proveerá en el asunto lo que estime mas conforme a Justicia. Cuenca y Noviembre 19 de 1813.

Este proceso seguido por Morales da cuenta de varios puntos importantes en esta discusión: la eliminación legal del cargo de regidor de naturales o de indios y de caciques a cargo del cobro de tributos indígenas en la Constitución; el nuevo papel de las municipalidades; y, por otro lado, que los indígenas gozan de los mismos derechos, exenciones y libertades que

⁴⁶¹ Resolución del Fiscal de la Audiencia Nacional. Sobre la petición del Don Mariano Morales, Cuenca, 19/8/1812. ANE-Quito, Serie Cacicazgos, Caja N° 1, 1646-1812, Expediente 12, ff. 27-28.

los españoles. De hecho el Fiscal de la Audiencia (Nacional), reconoce la calidad de ciudadanía de los indígenas, en noviembre de 1813: “estos son yá unos Ciudadanos que gozan de los mismos Derechos, exenciones y libertades que poseen los demas españoles con quienes estan anivelados por una perfecta igualdad (...).”⁴⁶² Pero, el problema es aún más complejo, el teniente de letras Mariano Morales y las autoridades insisten que en ese Distrito todavía persista el cargo de Gobernador de Naturales y auxiliar en el cobro de tributos: “Lo expuesto por el Oficio Fiscal: declarase que caracterizados los Gobernadores de Naturales de que se hace merito principalmente como auxiliares del Ramo de Tributos que todavia subsiste en este Distrito; pudo la Subdelegacion de Hacienda Publica de esta Provincia, que exerce subsidiariamente el Teniente de Letras, amparar en su destino.”

En los estudios realizados por Leonardo Espinosa sobre la tributación indígena y los ingresos de las Reales Cajas de la ciudad de Cuenca (1779-1820), de las Cajas Nacionales (1820-1822) de la Ciudad, de las Cajas de Hacienda Pública de Cuenca (1823-1825) y de su Departamento se puede observar la evolución de los mismos, es notoria la ausencia de ingresos por tributos en 1812 y su caída en el año de 1813. Los rubros que llegaban a las Reales Cajas provenían de la Gobernación de Cuenca y también de la de Jaén. Cuenca, Loja, Jaén son las provincias y regiones que tributan a esta Gobernación; la mayor parte de esos ingresos se remiten a la Presidencia de la Audiencia. La más alta recaudación de las Cajas Reales a inicios del siglo XIX es la de la época de la Revolución de Quito en 1811 que asciende a 425.026 pesos; queda claro que este rubro tiene que ver con los excesos en los cobros y recaudaciones, para conseguir fondos destinados a la contra revolución, en particular a los gastos militares,

⁴⁶² *Ibíd.*, f. 28.

también fueron muy altos los egresos este mismo año, alcanzaron los 344.617 pesos.⁴⁶³ La alta tributación contradice el espíritu de Cádiz y de la abolición del tributo. Sobre la tributación indígena en la Gobernación de Cuenca notamos un descenso durante el período de las guerras de independencia o de las guerras contra la insurgencia de Quito, donde intervienen los indígenas de muchas formas a más de ser soldados; Vega⁴⁶⁴ dice que quizá el “realismo de los indígenas tenga algo que ver con el hecho de la mejoría de la situación de los indios a juzgar por el monto de la tributación indígena” que llega en la década de 1810 a ser la mitad de lo recaudado entre 1780-1800.

TABLA N° 10
Tributación Indígena en la Gobernación de Cuenca, incluye:
Cuenca, Loja, Alausí y Jaén, 1808-1825

Año	Cuenca	Loja	Alausí	Jaén	Total
1802	34.057	9.915	10.650	2.261	56.943*
1804	35.023	---	3.704	2.127	40.854
1805	34.501	15.699	2.509	2.237	54.946
1806	32.573	12.336	12.022	1.325	58.536*
1807	24.972	3.308	4.270	---	32.911*
1808	39.061	9.342	2.405	3.676	54.584

⁴⁶³ En el período, el mayor ingreso fue de tributos indígenas y otros; el mayor gasto y egreso del período fue el que provenía de gastos militares en el año de 1811, que ascienden a 184.601 pesos y gastos administrativos de 42.241. El alza en gastos administrativos se debió también a que en 1811 se traslada a Cuenca el Tribunal de la Audiencia y la Presidencia o Ejecutivo. La economía de guerra lleva a que se cobren “empréstitos” o contribuciones que, en realidad, son forzosas; el monto en pesos de los empréstitos, en 1811, ascienden a 22.098. * existe un rubro “otros” lugares, que no sé sabe cuáles son, muy poco representativos, que están contabilizados en el total. El año de 1803 no consta en el estudio de Espinosa, o no hay datos, o no hay registro, o no se contabilizó. Véase Espinosa, “Política Fiscal...”, 75-84.

⁴⁶⁴ Vega, “Cuenca en los movimientos...”, 31.

1809	20.136	8.675	4.656	---	33.467
1810	37.037	5.238	5.143	---	47.418
1811	32.963	4.227	1.868	---	39.058
1813	15.424	5.747	---	240	21.411
1816	39.069	25.423	---	1.972	66.464
1825	27.005	48	---	---	27.053

Fuente: Leonardo Espinosa, "Política Fiscal de la Provincia de Cuenca: Reseña Histórica Presupuestaria. 1779-1861", en *Memorias, Segundo Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador* (Cuenca: Universidad de Cuenca, Instituto de Investigaciones Sociales-IDIS, 1978), 104-105.⁴⁶⁵

La recaudación de la Real Hacienda de tributos de indios, en el período de estudio, en Guayaquil será menor que la que se puede obtener en Quito o en Cuenca, debido a un número más reducido de tributantes, pero sirve conocerla como un dato comparativo. Con las reformas borbónicas a partir de 1785, dice Laviana: "La recaudación de tributos en Guayaquil, bajo la administración directa de la Real Hacienda, permitirá un ingreso anual de entre 12.000 y 13.000 pesos (hasta 1804) y constituye únicamente un 7,15 % de los ingresos de la Real Hacienda en esa Gobernación, a inicios del siglo XIX."⁴⁶⁶

Las reacciones de los indígenas en Cuenca durante el corto período de aplicación de la Constitución, se deben en parte a las prebendas y reconocimientos especiales que recibieron los cañaris, leales a la Corona, que los eximía de varias obligaciones. Estos apoyaron a los realistas contra los insurgentes de Quito entre 1809 y 1812. Puede ser que la contracción de los ingresos por el rubro de tributos de indios en 1809 y la ausencia de cobros en 1812 se deba a la situación

⁴⁶⁵ Esta ponencia se basó en las fuentes documentales del Archivo Nacional de Historia, Sección Cuenca, AHN/C, varios Libros, Reales Cajas de la ciudad de Cuenca (1779-1820), Tesorería Principal de Departamento de la ciudad de Cuenca, 1825-1827. Véase Espinosa, "Política Fiscal...", 104-195.

⁴⁶⁶ María Luisa Laviana Cuetos, "Reformismo Borbónico y control fiscal: Las Cajas Reales de Guayaquil en el siglo XVIII", en *Boletín de la Academia Nacional de Historia, Años del Bicentenario*, edición especial, Ecuador, Volumen LXXXVIII N° 181 (2009), 394.

de la propia revolución y a las ofertas de no cobrar tributos a los indígenas de la región cañari, leales al Rey. Por otro lado, cientos de soldados cañaris formaron parte del ejército realista que luchaba contra los autonomistas de la Junta de Quito; pero como el general Montes, en 1813, no acató la disposición de las Cortes de abolir el tributo indígena, con la idea de pagar el costo de la represión de Quito con esos ingresos, la situación llevó a sus aliados indígenas a oponerse a tal medida.⁴⁶⁷

Entre los defensores de la abolición del tributo indígena lógicamente está el diputado por el Perú: Inca Yupanqui, quién en las discusiones de las Cortes: “se felicitó de la medida de abolir el tributo de indios y habló en nombre del imperio de los quechuas”, luego pondrá una queja y denuncia por que no se había realizado una pronta y expedita ejecución del Decreto de la abolición del tributo. Como se dijo, no siempre fue inmediata la respuesta de las autoridades al Decreto; a las Cortes llegaron las quejas de los indios del común de la región del norte del Perú, Lambayeque, donde las autoridades insistían en cobrar el “odioso y repugnante tributo” porque ellos se consideraban “ciudadanos españoles por sabia constitución política de la Nación que hemos jurado.”

Los indígenas de la región de Cuenca defendieron la eliminación de tributos y consiguieron que el vicario capitular del Obispado de Cuenca, doctor José María Landa y Ramírez,⁴⁶⁸ se quejara ante el Gobierno en agosto de 1814: “el Capitán General, don Toribio Montes no había puesto en ejecución el decreto de las Cortes sobre la extinción del tributo de

⁴⁶⁷ Rodríguez O., *La revolución política...*, 120.

⁴⁶⁸ Solicitud del Vicario Capitular del Obispado de Cuenca, doctor José María de Landa y Ramírez, para que se cese el cobro de los tributos de indios en Cuenca, dirigida al Virrey Abascal, Lima, 13 /11/ 1814. El Vicario se declaró defensor de los Decretos de las Cortes y Constitución, bajo el criterio de que no quería faltar al juramento que había hecho de observarlas, manifestó al Capitán General que su obligación era cumplir exactamente las órdenes soberanas, asegurando que “es grande la utilidad de los indios estén exentos de los tributos, y que, si faltan fondos, las Diputaciones Provinciales están encargadas de proporcionarlas.” AGI-Sevilla, Expediente Quito, 388, Sección Quinta Audiencia de Quito, ff. 2-3.

indios.” La respuesta llegó desde el palacio virreinal de Lima, el 13 de noviembre de 1814, indicándole que sobre estos asuntos lo determinará el Rey; el Gobierno virreinal reafirmó la posición de no acatar el Decreto de las Cortes y favorecer la conducta del capitán general Montes y, al contrario, desaprueba la queja del Vicario. El oficio recibido indicaba que la resolución del presidente Montes, en agosto del mismo año, de no extinguir el cobro de tributos de indios como las Cortes mandaban, tenía que ver con la escasez de fondos para mantener el ejército y los empleados y se le prevenía al Vicario que los curas “no hiciesen novedad en el cobro de tributaciones (...)” y que sigan pidiendo la cobranza de tributos.

El prelado declaró defender los Decretos de las Cortes y de la Constitución y que no quería faltar al juramento que había hecho al observar ambas leyes. Pero Montes insistió que cumplía órdenes, aún más, resaltó la gran “utilidad de los indios” que no podían quedar exentos de los tributos porque existiría escasez de fondos en las diputaciones provinciales; caso contrario, estas debían encargarse de proporcionarlos. El Presidente de la Audiencia de Quito manifestó como responsabilidad suya la falta de observancia del Decreto. La respuesta del vicario Landa y Ramírez (quién adjuntó el Decreto de las Cortes relativo a la abolición de los tributos de indios) llegó al capitán general inmediatamente, insistía en la sujeción a la Constitución y citaba un importante número de sus artículos, asegurando que no se podían dejar de cumplir los Decretos Superiores publicados y que circularon en los distintos espacios para su cumplimiento; afirmaba que era un error que los indígenas fueran vejados por los párrocos y que la extinción de los tributos era valiosa, pues era la única forma que pudieran convertirse en ciudadanos útiles; además, defendió sus derechos al señalar que su situación de ciertos les impedía recibir dinero, que el tributo anual y otros impuestos no les permitían mantener a su familia, por lo cual pedía que se tomen las providencias necesarias sobre las arbitrariedades del Capitán General.

El Ayuntamiento Constitucional cuencano también solicitó que cesaran los cobros de tributos de indios y reclamó la injusta decisión del jefe político Montes: “libertad de los Indios (...) que los ha vuelto a la antigua servidumbre, que los reduce a tributarios, privándoles por consiguiente de disfrutar los derechos de ciudadanía, que sin distinción de los demás Españoles, los ha declarado la soberana beneficencia de V.M.”⁴⁶⁹

La situación del pago de tributos llevaría a los antiguos milicianos indígenas a movilizarse en contra del Gobierno tanto en Cuenca como en Loja, rehusaron el pago y demostraron que la Constitución los había hecho ciudadanos españoles, sin obligación de tributar; sus dirigentes mostraron sus razones a través de la difusión de copias manuscritas e impresos de los artículos constitucionales que los eximían del pago del tributo. Los impresos provenían de Trujillo, región que mantenía contacto con los indígenas de Loja; el conocimiento de la abolición de tributos en otros espacios aumentó su malestar.⁴⁷⁰

También los ciudadanos de la provincia de Trujillo del Perú manifestaron que preferían pagar el diezmo (para mantener al clero), a pagar el tributo; su eliminación sería tomada como una nueva libertad, además solicitaron que se suprimiera “la infamante pena de azotes y cárcel al indio que no asiste en su parroquia a la doctrina.” Las Cortes demorarían en la respuesta hasta septiembre de 1813, cuando impartieron un Decreto de abolición de la pena de azotes para los indios y que se extendió a toda la población, incluso se debía eliminar esa pena en los establecimientos públicos de corrección, en los seminarios y en las escuelas, con la particularidad de que los párrocos de Ultramar no podían valerse de la pena de azotes con los indígenas.⁴⁷¹

⁴⁶⁹ Solicitud escrita por los regidores naturales del Cabildo de Cuenca del Perú, 14/11/1813. AGI- Sevilla, Serie Quito, Legajo N° 388, ff. 1-2.

⁴⁷⁰ Rodríguez O., *La revolución política...*, 122.

⁴⁷¹ Pérez, *Las Cortes de Cádiz...*, 320.

La aplicación del Decreto de la abolición de los tributos de las Cortes encontró lógicas resistencias en las autoridades gubernamentales, en los diversos territorios de los reinos americanos que todavía formaban parte de la Monarquía. ¿Cómo mantener ciertos gastos y costos administrativos que provenían de los tributos y de los repartimientos? Montes finalmente abolió la tributación indígena en mayo de 1814. Simultáneamente, en España, el Rey la derogó por Decreto, pero las distancias dilataron el conocimiento de su contenido en la región andina de Quito. Solamente en casos de apoyo fiel al Rey, como era el caso de los indígenas de Pasto, se aprueba la reducción de un peso anual al tributo indígena en esa ciudad, a través de una orden al Presidente de la Audiencia de Quito, Juan Ramírez Orozco, quien recibió esta comunicación en mayo 15 de 1817: “se aprueba la rebaja de un peso anual en la pensión tributaria que deben satisfacer los Indios de Pasto perpetuando esta gracia, y concediendo á los Caciques el uso de una medalla de distinción en la forma que se expresa.”⁴⁷²

En Cuenca se siguió cobrando el tributo indígena; sobre este tema, existe cierta información consignada en los archivos. Por ejemplo, para el año de 1818 don Manuel del Pozo y Pino, Administrador del “Ramo de Unica contribución de Indios de la Provincia de Cuenca”, solicita al Monarca “que se le conceda la gracia de que se perpetúe en este destino a su hijo legítimo Don Luis del Pozo y Pino”, este pedido lo envía el Presidente Ramírez al Rey. El presidente interino Aymerich envió también un pedido al Real Supremo Consejo de Indias realizado por las Carmelitas Descalzas de Cuenca, el 2 de agosto de 1819, quienes solicitan que se exima por cuatro años del pago de la “Unica Contribución de Indios” a los indígenas sirvientes de sus haciendas.⁴⁷³ Es claro que el tributo cambió de nombre a “Unica Contribución

⁴⁷² Reducción de la pensión tributaria de los indios de Pasto, Quito, 6/02/1818. Archivo Histórico Nacional Madrid, AHN-Madrid, Quito, Legajo 236, Quito, f. 1.

⁴⁷³ *Ibíd.*, f.2.

de Indios”, lo que obedeció a las circunstancias particulares de cada territorio lo que no implica que el espíritu de la constitución hubiese sido este ya que lo que se intentó fue un cambio socioeconómico y político que no pudo concretarse por las circunstancias ya explicadas.

Con la creación de la República de Colombia se aplicará un nuevo orden constitucional cuando los territorios que comprendían la antigua Audiencia de Quito pasaron a formar parte de la misma, muchos indígenas se negaron a cumplir con el trabajo forzado en la obra pública, para la Iglesia, servicios personales y pago de diezmo e insistieron en sus derechos de ciudadanía porque conocían la Constitución de Colombia de 1821 y la abolición de tributos y trabajo forzado;⁴⁷⁴ pues, la Constitución colombiana, por Ley, ese año suprimió el tributo indígena y, además, los exoneró del pago de “derechos parroquiales y otras contribuciones civiles por sus resguardos y demás tierras de comunidades”, con lo que quedaba para los indígenas vigente el pago por las propiedades particulares que éstos poseyeran, por las cuáles pagaban la Contribución Directa a la que estaban sujetos los demás ciudadanos.⁴⁷⁵ Cuando la Gran Colombia emitió la Ley de 1821, el 4 de octubre, se observó que la tierra de las comunidades debía ser dividida en parcelas privadas dentro de los cinco años siguientes.⁴⁷⁶

En la región de Cuenca, que con Colombia se denominará “Departamento del Asuay”, las autoridades locales continuaron con la recaudación del tributo que, para el año de 1826, solamente se lo había suspendido en el cantón Azogues, lo que llevó a que los funcionarios locales insistieran en que se ponga en vigencia nuevamente.⁴⁷⁷ Pocos años más tarde, en 1828,

⁴⁷⁴ Palomeque, “La ciudadanía...”.

⁴⁷⁵ Martha Moscoso, “Resistencia campesino-indígena en la Provincia de Cuenca 1850-1875” (Quito, FLACSO, tesis de maestría en Historia Andina, 1986), 21-22. Además, ver *Registro Oficial de la República de Colombia*, Ley de 4 de octubre de 1821.

⁴⁷⁶ De acuerdo a la Ley del 4/10/1812 la tierra debía ser distribuida entre ellos “en pleno derecho”, pero no ocurrió en todos los casos, muchos indios serían engañados y sacados de sus tierras. Véase, Magnus Mörner, *Ensayos sobre historia latinoamericana. Enfoques, conceptos y métodos* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 1992), 164.

⁴⁷⁷ *Ibíd.*, 23.

retornó el cobro del tributo indígena, que tanto se buscó abolirlo en la época de las propuestas liberales de Cádiz; a este tributo se lo llamó “Contribución Personal de Indígenas.”⁴⁷⁸ La justificación para la reintroducción del tributo, con otro nombre, se debía en parte a las necesidades del erario, en un período signado por los estragos económicos y sociales de las guerras de la independencia y la desestructuración de los circuitos económicos locales; pero, la razón esgrimida en el Congreso en ese momento, según Moscoso fue que: “los mismos indígenas desean generalmente y en una gran parte de ellos ha solicitado pagar una contribución personal quedando exentos de las cargas y pensiones anexas a los demás ciudadanos.” Dentro del mismo argumento se decía que habiendo igualado a los indígenas en las: “contribuciones de los demás colombianos con el objeto de beneficiarlos, lejos de estar mejorando su condición se ha empeorado y se han agravado sus necesidades.”⁴⁷⁹ La contribución personal de indígenas, en Colombia, debía ser pagado por todos los indígenas varones comprendidos entre los 18 y 50 años de edad, siendo exactamente igual al grupo social tributario de la época anterior a Cádiz y de acuerdo a la Ley de 1828, el indígena debía pagar la cantidad de 3 pesos 4 reales, cobradas en dos cuotas anuales: el 30 de Junio y el 31 de Diciembre. Esta cantidad equivalía a la cuarta parte del salario percibido por un jornalero en un año, 15 pesos, es decir, 1/2 real diario.⁴⁸⁰

Desde la fundación de la República del Ecuador en 1830, hasta mediados del siglo XIX, el tributo indígena continuaba presente todavía (será abolido a través de un decreto después de

⁴⁷⁸ Registro Oficial de la República de Colombia, *Decreto del 15 de octubre de 1828*.

⁴⁷⁹ Moscoso, “Resistencia campesina-indígena en la Provincia de Cuenca 1850-1875”, (Tesis de maestría en Historia Andina), 22.

⁴⁸⁰ “La cobranza estaba a cargo de recaudadores designados por las autoridades gubernamentales. Para tener derecho al cargo, éstos debían dar una fianza equivalente a la cuarta parte del monto a recaudarse, responsabilizándose, además, con sus bienes hasta por la cuarta parte de lo que se recaudara. Este recaudador recibía una comisión del 6 % (el 5 % para él y el 1 % para el Jefe Político del Cantón). El cobro se hacía en cada parroquia, en base de un padrón general, elaborado por el Cura y los Tenientes parroquiales, como auxiliares de recaudación. Se exoneraba del pago a los lisiados y a los enfermos”. Véase Moscoso, “Resistencia campesina”, 28.

haber sido tratado en el Congreso y el Senado, el 21 de octubre de 1857). Esta situación muestra la modernidad y la revolución que implicó la abolición del tributo en la época de Cádiz, situación que continuará con otro nombre hasta avanzada la época republicana. Sobre el lento proceso de la abolición del tributo en el Ecuador, Claudia Guarisco demuestra que su abolición no fue un tema que preocupara tanto a los gobiernos, y raramente a la élite dirigente:⁴⁸¹

Ciertamente, el tema de la abolición del tributo emerge como tópico de discusión sólo desde 1845. Durante el periodo floreano, no existió ninguna intención de abolirlo. En la Convención de Guayaquil el asunto fue tratado por primera vez. Sin embargo, dado el caos financiero que enfrentaba la recientemente instalada administración, se consideró poco conveniente prescindir de los ingresos provistos por los indígenas. Lo que sí resultó posible fue iniciar la emancipación de los esclavos y reducir las tasas tributarias. En cuanto al último punto, el proyecto original contemplaba la reducción de 3.4 pesos a 2.4, debido a la insolvencia indígena, por ser excesivo y porque, a cambio de tal erogación monetaria, los “indígenas carecían de todo goce social.

Guarisco concluye sobre el tema de los tributos señalando que: “de este modo el Ecuador canceló la historia del tributo en el país, pero no el problema indígena. Librarlos de la obligación de transmitir al Estado 3 pesos 4 reales anuales, sin duda debió aparecer como un alivio para los tributarios; tanto en lo referente a sus economías familiares cuanto a los esfuerzos y sobresaltos implícitos en la evasión.” La misma tasa de 3 pesos 4 reales, que estableció la Ley de Colombia de 1828, se mantuvo inmutable en el período republicano ecuatoriano hasta su abolición, que según Guarisco no resolvió la situación de los indígenas, muchos de los cuales se enrolaron como “conciertos” en las haciendas.⁴⁸² Finalmente todo un problema social y de pobreza tenía como respuesta la evasión y el Estado “modernizador” no mantuvo la propiedad de la tierra de los indígenas serranos; éstos, vieron como las tierras de las comunidades se

⁴⁸¹ Sobre las discusiones para abolir el tributo, Guarisco señala que: “En 1857, el gobernador de la provincia de León, decía que la contribución que gravita sobre la clase indígena con el nombre de tributo, se hace cada vez más injusta y más difícil su recaudación, que es origen de muchísimos de los abusos”. Véase Claudia Guarisco, “El tributo republicano, Indios y Estado en el Ecuador: 1830-1857” (Tesis de maestría en Historia Andina, FLACSO-Sede Ecuador, 1995), 84.

⁴⁸² *Ibíd.*, 91.

dividían y vendían, los antiguos resguardos desaparecían y las familias indígenas quedaban en posesión de unas pequeñísimas parcelas y, por otro lado, tierras de pastoreo y los ejidos fueron “revertidos al Estado” y vendidos por el aparato central. La solución por parte de los indígenas sería el concertaje en las haciendas que les llevó a un recorte de su independencia productiva y de su nivel de vida.⁴⁸³

El papel político de los indígenas se mantuvo vigente en la región de Quito aún después de la Independencia y cuando estos territorios pasaron a formar parte de la Gran Colombia; los indígenas conocían y manejaban a su favor, cuando la situación así lo permitía, la Ley de Cádiz pues tenían plena conciencia que debían y podían gozar de los mismos privilegios que los demás ciudadanos de la República, conocían el contenido de la Constitución de Colombia pocos meses después de la Batalla de Pichincha pero, sobre todo, sabían que no se les podía someter al trabajo contra su voluntad, siendo hombres libres en acciones y derechos.⁴⁸⁴

3.5. La Abolición de la Mita

La situación de los derechos de los indios y su condición de ciudadanos llevará a que en las Cortes se discuta no solamente la abolición de tributo sino también de la mita. El diputado por Costa Rica, Florencio del Castillo, pidió su absolución el 4 de abril de 1812 y defendió la eliminación de los servicios personales a los curas y a otros funcionarios públicos, la supresión de los servicios en las cofradías y sacristías, así como los trabajos municipales colectivos como mantenimiento de edificios públicos o de caminos. La mita existía principalmente en ciertas

⁴⁸³ *Ibíd.*, 94-95.

⁴⁸⁴ Rodríguez O., *La Revolución política...*, 123.

regiones de los Andes. Otra forma de sujeción a la autoridad colonial fue el castigo corporal a los indios que también se eliminó en las Cortes el 5 de septiembre de 1813.

Después de que Florencio del Castillo pidiera la absolución de la mita, se destaca la actuación del diputado por Guayaquil a las Cortes de Cádiz, José Joaquín de Olmedo, quien se convirtiera en uno de los defensores de la supresión del servicio de la mita, siendo muy conocido su *Discurso sobre la supresión de las mitas*, pronunciado en la sesión del 12 de octubre de 1812,⁴⁸⁵ para mitigar el sufrimiento de los indios americanos; también solicitó la abolición de los trabajos forzados. Las Cortes abolirían las mitas a través del Decreto del 9 de noviembre de 1812; su abolición viene en un momento en que éstas habían ido paulatinamente desapareciendo desde el siglo XVII en adelante, en los territorios de la Real Audiencia y cuando muchos de los mitayos se habían transformado en conciertos, en otras palabras: indios “propios de las haciendas.”⁴⁸⁶ En la época colonial como ya se mencionó, los caciques y su familia estaban exentos de la mita; la condición previa para que exista el servicio de mitayo era que el individuo debe pertenecer a una comunidad y tener derecho a las tierras de la misma, debía ser además súbdito de un cacique local.⁴⁸⁷ En el territorio de la Audiencia de Quito los mitayos eran empleados en primer lugar para trabajos de agricultura porque la adjudicación de mitayos a molinos azucareros y manufacturas textiles se prohibió pronto y minas habían muy pocas en las

⁴⁸⁵ José Joaquín de Olmedo en su discurso presentó su posición frente a la mita y a los trabajos forzados: “Señor, el dictamen de la comisión Ultramarina que acaba de leerse, se refiere a la primera de las proposiciones que presentó el Sr. Castillo, pidiendo la abolición de la mita y de toda servidumbre personal de los naturales de América, conocidos hasta hoy con el nombre de indios. La Comisión apoya esta solicitud, y yo la encuentro equitativa, humanísima, justa y justificada”. Véase, CDIP, Tomo IV, *El Perú en las Cortes de Cádiz*, Volumen I, 537.

⁴⁸⁶ Silvia Álvarez, *De huancavilcas a comuneros: relaciones interétnicas en la península de Santa Elena, Ecuador* (Quito: Ediciones Abya Yala, 1999), 172-173.

⁴⁸⁷ Udo Oberem, “Indios libres e Indios sujetos a haciendas en la Sierra ecuatoriana a fines de la Colonia”, *Contribución a la Etnohistoria ecuatoriana*, Segundo Moreno Y. y Udo Oberem edit. (Otavalo: Instituto Otavaleño de Antropología, Colección Pendoneros, N° 20, 1981), 306.

zona. Estaban obligados al servicio de la mita, todos los indios varones de 18 a 50 años, mientras vivieran en su comunidad.

Luego de que se produjera la abolición de la mita por las Cortes y cuando se retorna al Absolutismo, el Rey Fernando VII desconoce la Constitución; la abolición había sido abiertamente aceptada por las comunidades, por tanto muchos de los indígenas se negaron a seguir sirviendo en la mita así como a pagar el tributo, basaban su decisión en el hecho de que su estatus de ciudadanos les eximía de la obligación de la mita.⁴⁸⁸ La erradicación de la mita y del tributo, producto del pensamiento liberal, quebraba las bases del sistema tradicional y permitía al indígena asumir su ciudadanía y romper con el pasado colonial. Desaparecido el tributo y la mita no tenía sentido mantener el señorío indígena, es decir el cacicazgo. Esta situación terminaría con la estratificación social indígena y, además, uno de los temas vigentes en ese momento era el de la identidad étnica y si bien la vida cotidiana de los indígenas no cambió drásticamente,⁴⁸⁹ sus relaciones intra-comunidad e inter-comunidades comenzaron a variar. Los indígenas estuvieron informados de la vida política y de sus cambios tanto a nivel local como a nivel regional e internacional.

La restauración de la Monarquía absolutista a partir de 1814 dio paso al retorno de la legislación, las instituciones y los usos entre la Metrópoli y los indios; los indígenas conocieron que su condición cambió y que estarían nuevamente sujetos a los usos coloniales como los servicios personales, sobre todo a causa de la guerra y la exigencia de contribuir con dinero y especies para la causa de la reconquista y del Rey.⁴⁹⁰ En 1820, Bolívar expidió importantes

⁴⁸⁸ Scarlett O'Phelan Godoy, "Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía indígena", *Revista de Historia Iberoamericana*, Volumen 5, N°1 (2012): 94.

⁴⁸⁹ Gutiérrez, "Los indios de la Nueva Granada...", 98-99.

⁴⁹⁰ *Ibíd.*, 98-99.

decretos relacionados con los indígenas, en mayo declaró a los indios “hombres libres” y ordenó devolverles sus resguardos y los convirtió en legítimos propietarios de las parcelas que les serían repartidas; sin embargo, como se conoce mantuvo la tributación indígena durante esos primeros años de guerra.

CAPÍTULO IV

CUENCA FRENTE A LA REVOLUCIÓN DE QUITO, FIDELIDAD E INSURGENCIA 1809-1814

4.1. Cuenca frente a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809

Durante la revolución de Quito, autoridades civiles, eclesiásticas y militares de Cuenca fueron informadas sobre los sucesos del 10 de Agosto de 1809, cuando un correo enviado desde Quito trajo un oficio firmado por el Marqués de Selva Alegre, el Cabildo de Cuenca, el 16 de agosto, conoció sobre los acontecimientos de Quito y la creación de una Junta Soberana. El tenor de este oficio será el mismo del que recibieron otras ciudades y corregimientos de la Audiencia como Popayán, Pasto y Guayaquil. A partir de ese momento se dará inicio a una serie de sesiones sucesivas en el seno del Cabildo, así como a la invitación a varios personajes importantes y “expertos”, para encontrar la respuesta más idónea a los inesperados sucesos, también se pidió el llamamiento de un “Cabildo Abierto” para el día 22 de ese mes. El oficio enviado por la Junta Suprema de Quito al Cabildo de Cuenca es el siguiente:

Habiendo la Nación francesa subyugado por conquista casi toda España, coronándose Joseph Bonaparte en Madrid, y estando extinguida por consiguiente la Junta Central que representaba a nuestro legítimo Soberano; el Pueblo de esta Capital fiel a Dios, a la Patria y al Rey, no solo temeroso de ser entregado a la iniqua dominación francesa, sino convencido de que ha llegado el caso de corresponder la reasunción del Poder Soberano, se ha congregado y declarado haber sesado legítimamente en sus funciones los Magistrados que las ejercían con la aprobación de dicha Suprema Junta representante extinguida. En su consecuencia ha creado otra igualmente Suprema, é interina, con el tratamiento de Magestad, para que gobierne á nombre del Señor Don Fernando Séptimo (que Dios Guarde) mientras Su magestad recupera la Península, ó viene á imperar en América, eligéndome de Presidente de ella con tratamiento de Alteza Serenísima. Lo que participo a Vuestra señoría Muy Ilustre para su inteligencia y a fín de que elija y nombre Representante de ese Cuerpo, que deberá gozar de dos mil pesos anuales de sueldo, según la

soberana disposición del Pueblo. Dios guarde a su Señoría Muy Ilustre muchos años. Quito y Agosto diez de mil ochocientos nueve. El Marqués de Selva Alegre. Al Muy Ilustre Cabildo y Regimiento de la ciudad de Cuenca.⁴⁹¹

En la sesión del Cabildo de Cuenca convocada para el 16 de agosto, con objeto de conocer y leer el pliego enviado por Quito, frente a la ausencia de varios de sus regidores, este organismo decidió llamar a deliberar a varios individuos considerados “expertos” (personajes y vecinos representativos y miembros del alto clero), debido a la gravedad de las noticias llegadas de Quito e intentaron buscar la mejor respuesta ante los sucesos⁴⁹² (Anexo N° 15, Acta del Cabildo de Cuenca del 16 de agosto de 1809).

A partir de este momento, cuando Cuenca conoció sobre los acontecimientos del 10 de Agosto de 1809 en Quito, se da inicio a lo que algunos historiadores tanto locales como nacionales han llamado la contrarrevolución de Cuenca contra Quito, “tiempo” que en esta investigación llamamos de la “fidelidad”. Las autoridades reales en Cuenca y parte de los miembros del Cabildo tomarían las medidas que consideraron más adecuadas para enfrentar la situación; si bien las principales autoridades reales, encabezadas por el gobernador Coronel Melchor de Aymerich, el teniente asesor de gobierno Juan López Tormaleo, el obispo Andrés Quintián y Ponte, y miembros del Cabildo eclesiástico, así como algunos regidores y algunos

⁴⁹¹ Anexo N° 14, oficio de Selva Alegre para Popayán y para otras ciudades. AHN-Madrid. Consejo de Indias Secretaría de Presidencia, Sublevación de Quito Legajo 21674, Expediente N° 1, Archivo Histórico Nacional-Madrid, ff. 1-15. Véase Borrero M. M., *Quito luz de...*, 50, en esta obra transcribe el oficio de Selva Alegre al Muy Ilustre Ayuntamiento de Cuenca, con fecha del 10 de agosto de 1809.

⁴⁹² Se debía dar lectura a un pliego enviado por el Presidente de la Suprema Junta, pero en ausencia de los regidores que se encontraban muchos de ellos en el campo, deciden convocar en ese momento, para abrir el pliego de Quito, a los “sujetos más expertos de la ciudad”: “el Prebendado Doctor Don Tomás Borrero, Doctor José María de Landa, Secretario del Ilustrísimo Señor Obispo, Don Antonio Soler, Tesorero Oficial Real, Don Antonio García y Trelles, Administrador de Correos, Don Juan Rivera, Contador del Real Ramo de Alcabalas, Don José Herce, y el Doctor Don Nicolás Mosquera, y que los relacionados ratifiquen antes de todo el Juramento debido de fidelidad al Soberano, Don Fernando Séptimo y en su Real nombre a la Suprema y Real Junta Central que gobierna el Reino, de amor a la Patria, y de guardar secreto en todo lo que se tratare y acordare, con lo cual se concluyó este acuerdo, y lo firmaron los Señores por ante mí de que doy fe”. *Libro Cabildos de Cuenca* (1806-1809), 434-436.

de los funcionarios españoles de la Ciudad estuvieron decididos a oponerse al movimiento de Quito, no fue ese el caso del Alcalde Ordinario de primer voto, don Fernando [Guerrero] Salazar y Piedra, así como de don Francisco Calderón, Contador de las Reales Cajas, quienes favorecieron a la Junta de Quito y se opusieron a las acciones contra ella; de igual manera, mantuvo esa misma visión don Miguel Fernández de Córdova, funcionario de las Reales Cajas, y otros miembros de las élites criollas.

Ante las resoluciones de la Junta Suprema de Quito de 1809 y la invitación a Cuenca para que se una a este Gobierno, así como a otras ciudades de la Audiencia, la Junta que se había formado en Cuenca, no el propio Cabildo (como diría en su misiva a Quito el Alcalde ordinario Fernando [Guerrero] Salazar y Piedra) resolvió llamar a un “Cabildo Abierto” que se llevó a cabo el día 22 de agosto.⁴⁹³ El tema que les congregaba fue tratar sobre “la obediencia, paz y tranquilidad, a la Nación y a la Patria que tienen el objeto de defender los derechos del Rey, de la Suprema Junta Central de Sevilla que representa a nuestro católico Monarca Don Fernando Séptimo, como fundamento principal del mejor servicio de Dios, y de la Patria”. Los cabildantes antes de continuar decidieron ratificar el juramento de fidelidad al Rey, a la Junta Suprema de Sevilla que lo representa y a la Patria; luego de jurar fidelidad, tomaron la decisión de desobedecer y desconocer a la Junta creada “por el Pueblo de Quito con el falso supuesto de haberse extinguido la verdadera Central que gobierna por Nuestro católico Soberano don Fernando Séptimo.” También decidieron tomar acciones para la defensa de la ciudad de Cuenca y su Distrito, previendo un ataque violento de las fuerzas de Quito, como ocurriría tiempo después; para ello, un paso inicial fue desarmar la guarnición de la tropa Veterana de Quito por

⁴⁹³ Acta del Cabildo Abierto de Cuenca del 22 de agosto de 1809, resoluciones y actuaciones de las autoridades de Cuenca frente a la creación de la Junta Suprema de Quito del 10 de agosto de 1809. Véase *Libro de Cabildos de Cuenca, 1806-1810*, Juan Chacón Zh., Versión paleográfica (Cuenca: Banco Central del Ecuador, 1891), 443-447.

temor a una infidencia, mantenerlos en el cuartel por prevención, así como levantar una tropa auxiliar provisional (Anexo N° 16).

También se conoció en el “Cabildo Abierto” sobre el contenido de las cartas interceptadas cuando salían por correo hacia la ciudad de Quito, enviadas por el alcalde ordinario de primer voto Fernando [Guerrero] Salazar y por el contador real don Francisco Calderón; la carta del primero fue calificada como “un papel irrespetuoso, y seductivo contra las actuales circunstancias, aprobando tácitamente al intruso Gobierno de Quito que pretende Subyugar a esta Muy Leal Ciudad”, siendo incluso estas misivas consideradas alta traición, con el peligro de ser acusados los firmantes como criminales de Estado o “Reos de lesa Majestad”. Los oficios y respuestas de los vecinos y funcionarios de Cuenca fueron la principal causa para ser considerados como traidores; debido a la gravedad del delito, los dos personajes fueron arrestados, encerrados en la cárcel pública sin comunicación, sus bienes fueron embargados y rematada su ropa. La causa debía ser llevada por dos comisionados: el licenciado don Juan López Tormaleo y el regidor don Joseph de Neyra y Vélez (que se excusó de participar). El Cabildo resolvió además que los caudales y documentos de la Real Contaduría queden a cargo del Gobernador subdelegado de Real Hacienda. El oficio de don Fernando [Guerrero] Salazar y Piedra dirigido al Marqués de Selva Alegre deja ver su incomodidad y desacuerdo frente a la intromisión en las decisiones del Cabildo de Cuenca por parte de una Junta, donde dominaba el poder del Obispo y del Cabildo Eclesiástico, así como del Gobernador; denunciaba que habían presionado al Contador Real para que entregará dinero para actuar contra Quito y pide que se

reponga de nuevo al Cabildo porque la Junta nombrada por el Gobernador y el Obispo no tenía legitimidad.⁴⁹⁴

La “Junta” que se crea en Cuenca para tratar únicamente los sucesos de Quito, tomó ciertas resoluciones, pero a criterio del Alcalde ordinario de primer voto Fernando [Guerrero] Salazar y Piedra, no era legítima, así actuó desconociéndola y escribiendo a Quito y explicando cuál era la situación política de Cuenca. El Alcalde Salazar y Piedra escribe dos oficios: el primero dirigido al Marqués de Selva Alegre y un segundo también con destino de las nuevas autoridades de Quito, el 20 de agosto informó sobre la creación de una Junta, que sustituyó al Cabildo, así como del abuso de poder por parte de los magistrados eclesiásticos, políticos y militares, es decir principalmente del Obispo Quintián y Ponte (y los miembros del Cabildo eclesiástico), del gobernador Aymerich, y del Jefe Militar García y Trelles:

validos de la fuerza para oprimir a los pueblos; así es que este Gobernador de acuerdo con el Pastor de la Iglesia y Domésticos de este, solo propenden a instar la Anarquía en que hoy se versan los negocios de la balanza Nacional cuales pesan más en la intriga que en la Justicia, a cuyo acto se formó aquí una Junta, no de Cabildo sino de unos hombres dominados o por mejor decir comprometidos a los dos únicos capitulares que dieron principio a una derrota que prohíbe el buen orden de todas las cosas como se notan hoy en este vecindario inocente, sin libertad, mal persuadido; esto es por dos, tres o cuatro hombres más avarientos que sediciosos, sin comunicación, ni comercio sin auxilios y menos sosiego, sin justicia, y por sus absurdos hasta sin el Tribunal de apelación a esa Capital y acaso próximo a la pérdida de la reunión de caudales de estos pobres habitantes en Cajas Reales, cuyo Ministro Contador es el único que impide y resiste con protesta el gasto de ellos. Por toro lo que hago presente V. A. la necesidad urgente de que trasladando el mando de estas armas y anulando lo obrado por esta inobediente Junta (se refiere a la de Cuenca) se reponga nuevo Cabildo o como mejor convenga al servicio del Rey sr. Don Fernando VII, al que naturalmente propendo, no menos que el de la Religión y la Patria (...)⁴⁹⁵

⁴⁹⁴ Alberto Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la revolución de Quito* (Cuenca: Publicaciones de la Universidad de Cuenca, 1966), 45.

⁴⁹⁵ Oficio de Fernando Salazar y Piedra, Alcalde ordinario de primer voto de Cuenca, dirigido al Marqués de Selva Alegre, Cuenca, 20/08/1809. Véase Alberto Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la...*, 45-46.

Tanto los oficios del 20 como del 22 de agosto serán interceptados y utilizados para el inicio del juicio por traición a la causa del rey, Salazar será tratado como reo, apresado y enjuiciado. La segunda misiva de Salazar dice que es nula toda acción de la Junta (de notables) de Cuenca, por ser ilegítima y que no es cierto que la Presidencia de la Junta de Quito incite a los cuencanos a la insurgencia, pide nuevamente que se reponga al Cabildo en Cuenca.

Entre las medidas decididas por el “Cabildo Abierto”, del 22 de agosto estuvieron la constitución de dos batallones de milicias auxiliares, que puedan disponer de recursos de los caudales de las Cajas Reales y del ramo de Propios del Cabildo. Se consideró pertinente también que las milicias recojan las armas de fuego y armas blancas de los habitantes de la ciudad. Además, entre las cartas que se interceptaron se leyó un pliego cerrado dirigido a don Manuel Chica⁴⁹⁶, redactado por don Xavier Montúfar corregidor de la Villa de Riobamba, al que se adjuntaba un oficio dirigido al regidor don Joseph de Neyra y Vélez, entre otras cartas con otros destinatarios. Los mencionados oficios contenían dos Reales Provisiones enviadas por la Junta Suprema de Quito, donde se nombraba para el cargo de Gobernador de Cuenca a don Joseph de Neyra y Vélez y como Asesor General de Gobierno a don Pablo Ilario Chica,⁴⁹⁷ ante las circunstancias ambos expresaron que miraban dichos nombramientos “con el desprecio que se merecen por no venir de legítima autoridad y que aun en el caso de que se les pretendiese violentar por su admisión entregarían primero la última gota de sangre y con ello la vida.”⁴⁹⁸

⁴⁹⁶ Podría ser don Manuel Chica o Tello de la Chica Sánchez de Orellana, pariente de los marqueses Sánchez de Orellana y de los marqueses de Solanda.

⁴⁹⁷ Don Pablo Hilario Chica y Astudillo, Abogado de la Real Audiencia de Quito, en su relación de méritos, realizada y firmada el 2 de mayo de 1815, cuando fungía como Alcalde Ordinario de Primer Voto, estudió en el Colegio Real de San Fernando en Quito, nacido en Cuenca, hijo de don Juan Chica y Sánchez. Su padre era hijo de doña María Luisa Sanchez y Riofrío, hermana del Marqués [Sánchez] de Orellana, don Clemente Sánchez de Orellana y prima hermana don Pedro Sánchez, Marqués de Solanda, cuyas familias apoyaron la cuasa insurgente en Quito, al contrario de Pablo Hilario Chica que favoreció la cuasa del rey. La relación de Pablo Hilario Chica y Astudillo se encuentra en el AGI, Exp. 231, Audiencia de Quito, Sección Quinta. Cuenca, 2/5/1815.

⁴⁹⁸ Chacón, *Libro de Cabildos de Cuenca 1806-1810*, 446.

Otra resolución tomada ese mismo día y en la sesión fue que los soldados del piquete venido de Quito sean conducidos a Guayaquil a órdenes del Gobernador. El capitán de milicias y administrador de los reales tributos de Cuenca, don Manuel del Pozo y Pino, se ofreció de manera espontánea conducir a la tropa hacia Guayaquil. Para las autoridades cuencanas, los documentos encontrados eran suficiente evidencia de “el Libertinaje e insurrección de dicha Capital de Quito con el supuesto vasallaje a nuestro legítimo Soberano de cuyos particulares se halla dicho Comisionado impuesto a fondo como vocal nombrado para la presente Junta.” El Cabildo también resolvió crear un Batallón de Infantería y una Escuadra de Caballería (los soldados de esta tropa deberían recibir dos y medio reales diarios).⁴⁹⁹

La actitud de las autoridades de Cuenca convertirá a esta Ciudad y Región en un centro realista, donde actuarían con fuerza, tanto el gobernador Aymerich como el obispo Quintián y Ponte. La fuerte oposición ejercida a la Junta de Quito, impidió el avance de la Revolución de Quito en el área de su Diócesis. Lo tratado en el Cabildo del 22 de agosto de 1809 demuestra que existía cierto conocimiento previo por parte de algunos individuos de la ciudad de Cuenca, y que planeaban una conjuración a favor de los quiteños, pero ésta fue aplastada violentamente

⁴⁹⁹ El Cabildo de la ciudad de Cuenca del 22 de agosto de 1809 reunido con las principales autoridades que son: El gobernador Coronel Aymerich; el obispo Quintián Ponte; el licenciado López Tormaleo, abogado y teniente asesor de gobierno, licenciado don José María Vásquez de Novoa; abogado de las Reales Audiencias de Lima y Quito, alcalde ordinario de segundo voto, don Ignacio Dávila y Astudillo; regidor decano, capitán don José Neyra y Vélez; regidor subdecano, don José Seminario; regidor sencillo, don Antonio García; administrador de correos, doctor don Tomás Borrero; diputado por el Cabildo eclesiástico, doctor don Mariano Isidro Crespo, cura rector de la Iglesia Catedral; doctor don Gaspar Nieto Polo; don José Chica juez subdelegado de bienes de difuntos; don Pablo Ilario Chica, asentista del ramo de Aguardientes; don Manuel Pozo y Pino administrador de tributos; doctor don Juan Barbosa, cura del Partido del Sígsig; don José de Herse; don Baltasar Nieto Polo; don Vicente Arriaga, administrador de tabacos; don Francisco Xavier de Arcelus, administrador jubilado de tributos; don Santiago Serrano, teniente de milicias urbanas; don Ramón Ramírez; don Manuel Rodríguez; don Ignacio Crespo y Serrano; don Francisco Dávila; don Joaquín Crespo; don Francisco Chica; don Ignacio Torres y Vega; don Juan Rivera; don José Vicente Ruilova; don Eugenio de Arteaga, regidor Alguacil mayor”. Véase *Libro de Cabildos de Cuenca 1806-1810*, 446.

por las autoridades realistas, que llevaron a prisión a los principales implicados.⁵⁰⁰ Los “conjurados” fueron vecinos de Cuenca que a su vez desempeñaban importantes cargos públicos; entre ellos, sobresalen Francisco Calderón (padre de Abdón Calderón, héroe de Pichincha),⁵⁰¹ Contador Real; Fernando [Guerrero] de Salazar y Piedra,⁵⁰² Alcalde de Primer Voto; Miguel Fernández de Córdova, Oficial Mayor de las Cajas Reales; don Manuel Ribadeneira; don Joaquín Tobar, interventor de correos; Blas Santos (el correo que trajo el oficio de Quito de parte de la Junta dirigido a la ciudad de Cuenca); y, también se tomó preso al enviado de la Junta de Quito, Vicente Melo así como a don Juan Antonio Terán. Aunque no

⁵⁰⁰ Borrero, *Cuenca en Pichincha*.

⁵⁰¹ Francisco Calderón, vecino de Cuenca, cuyo lugar de origen era Cuba, formaría parte de los oficiales insurgentes con el grado de Coronel, que lucharía por la Junta de Quito, se uniría al grupo radical de los llamados Sanchistas; fue enviado preso a Guayaquil conjuntamente con el alcalde Fernando Salazar y Piedra. Cuando es apresado, será fusilado por orden de Sámano en San Antonio-Ibarra, en diciembre de 1812. Casado con la dama Guayaquileña Manuela Garaicoa de Calderón, fueron los padres del conocido héroe niño de la Batalla del Pichincha: Abdón Calderón.

⁵⁰² A Fernando Salazar y Piedra, alcalde ordinario de primer voto de Cuenca en agosto de 1809, también se lo conoce como Fernando Guerrero de Salazar y Piedra; fue enviado preso a Guayaquil, conjuntamente con los demás acusados de sedición, falleció en cautiverio (en Ambato), cuando era llevado preso desde Guayaquil rumbo a Quito, después de un encarcelamiento cruel. Parte del juicio que se siguió a Salazar, se conoce a través de Queja interpuesta al Tribunal Superior por el Gobernador de la ciudad de Cuenca, contra el abogado de la defensa de Salazar y Piedra y otros defendidos en Guayaquil considerados “reos de Estado”, doctor don Bernabé Cornejo. El más importante de los reos era el alcalde ordinario de primer voto, don Fernando Salazar y Piedra (de sesenta años). El juicio se llevó a cabo a petición del virrey del Perú Abascal. Don Luis Rico Coronel, gobernador político y militar interino de Guayaquil, dio a conocer a los alcaldes ordinarios de la ciudad de Cuenca, de la causa criminal contra don Fernando Salazar y Piedra así como de los demás reos provenientes de Cuenca. Salazar y Piedra acusado de infidencia o delito de alta traición, se había desempeñado cuatro veces como Alcalde Ordinario de primera nominación; en los interrogatorios se puede notar que su reputación era la de un hombre de bien, fiel al Rey y buen cristiano y persona de “primera distinción” de la Ciudad. En este juicio sale a luz que fue conducido preso hacia Guayaquil “montado en un sillón” y tratado vilmente por el conductor, el comisionado don Pablo Chica, que fue llevado en hombros por un negro públicamente “desde el río” hacia el calabozo de Guayaquil. Se lo tomó prisionero con 30 hombres, se le mantuvo preso con grillos en el calabozo, incomunicado y con centinela. Nunca hizo nada para resistirse a su arresto. A través del juicio también se conoce que se lo apresó en la casa del Contador Real, don Francisco Calderón. Sus bienes fueron embargados y también los de su hijo que vivía en España. En las declaraciones de Salazar y Piedra, dice que él no ha cometido ninguna infidencia, que lo único que deseaba es que se “hiciera el mejor servicio á la Religión, al Rey, y a la Patria.” Aymerich acusa al abogado defensor, don Bernabé Cornejo por “sus atrevidas, e injuriosas expresiones estampadas en escritos presentados en ese Gobierno con motivo de defensa á los Reos de Estado.” A Cornejo se le ordena paga 50 pesos por parte del Abogado Fiscal porque supuestamente en la defensa del prisionero, Fernando Salazar, utiliza expresiones injuriosas e insultantes contra el Gobernador de Cuenca, del Ilustre Cabildo de la ciudad y su vecindario. Lo que es peor, habla de la “Anarquía y democracia” que está presente en sus “libelos”; el término Democracia utilizado en la defensa de Salazar y Piedra por parte de Cornejo parece ser que en algún momento fue expresado por el defendido. La decisión del Fiscal Arrechaga se dictó en Quito, en marzo 12 de 1810. ANE-Quito, Criminales, Caja 216, Expediente N°16, L.B. N° 22, caso de Salazar y Cornejo. Quito, 23/5/1810.

tomaron presos a Josef María Borrero y Baca y Francisco Paulino Ordóñez, hacendado el primero y comerciante el segundo, éstos fueron también parte de los conjurados a favor de Quito, conocidos por su causa a favor de la insurgencia, quiénes al igual que los anteriormente nombrados, sufrieron la durísima mano de la Ley. Ese sería el primer grupo de los llamados “patriotas”, naturales o vecinos de Cuenca.⁵⁰³

También las autoridades españolas en Cuenca al conocer que don Guillermo Valdivieso había dirigido unas cartas comunicando de los sucesos de Quito a Cuenca y a Loja, mandaron a embargar sus bienes y 500 mulas que se encontraban en la jurisdicción de Cuenca. La mayoría de estos personajes fueron llevados presos a Guayaquil y puestos a disposición del gobernador Cucalón que se ensañó contra ellos; algunos murieron en prisión antes de que finalicen sus juicios, mientras a Francisco Calderón lo encontraremos luego en el bando de los insurgentes quiteños que apoyaban al Marqués de Villa Orellana, conocidos como los “sanchistas”;⁵⁰⁴ el grupo insurgente más radical, finalmente fusilado por Sámano en San Antonio de Ibarra en 1812.

Existen pocos estudios profundos sobre estos temas, si seguimos las actas del Cabildo de 1809 a 1810 podemos observar que entre los estamentos y corporaciones cuencanas muy pocos apoyaron la propuesta de Quito, ellos tenían otra agenda política y económica; también tenían miedo ante la rápida y dura represión. El más notable de los procesados tanto por su posición social como por el triste fin que tuvo, a criterio de Muñoz Vernaza, fue el Alcalde

⁵⁰³ El término patriota se utiliza aquí para definir a quiénes estaban a favor del Gobierno autonómico de Quito, es decir los insurgentes. El listado de los “patriotas” de Cuenca, aparece inicialmente en las obras de Alberto Muñoz Vernaza, luego los retomarán otros historiadores locales.

⁵⁰⁴ Don José Sánchez de Orellana envió un oficio al Obispo Quintián “enterándole del modo y forma con que se había establecido la Junta Suprema, que le ha nombrado Representante de la Diócesis, con tratamiento de Excelencia; un ejemplar de la Arenga que pronunció el Marqués de Selva Alegre ante la Junta”. Véase Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la...*, 49.

ordinario de primer voto don Fernando [Guerrero] de Salazar y Piedra.⁵⁰⁵ Las autoridades de la ciudad de Cuenca resolvieron nombrar dos comisionados, para que se dirijan a Loja y Guayaquil; en el primer caso, la comisión recayó en el doctor José María de Landa y Ramírez, Secretario del señor Obispo⁵⁰⁶ y el segundo comisionado fue el abogado don Diego Fernández de Córdova, enviado a Guayaquil. El doctor José María de Landa y Ramírez,⁵⁰⁷ debía dirigirse con total premura hacia la ciudad de Lima por la vía de Loja y comunicar directamente al Virrey de Lima sobre los sucesos de Quito del 10 de agosto de 1809 – para sus contemporáneos comenzó a llamarse: “la sublevación de la Capital” –; debido a que se creía que se avecinaba una invasión desde Quito, necesitaban estar en la capacidad de repelerla. La invasión de Quito a la provincia de Cuenca se produjo más tarde, al mando de Carlos Montúfar, hijo del Marqués de Selva Alegre y Comisionado Regio. Los informes y misivas que llevaba José María de Landa y Ramírez al Virrey Abascal daban cuenta de la postura de las autoridades civiles y eclesiásticas de Cuenca ante la Revolución de Quito, así como de un radical rechazo a las ideas subversivas y a la creación de la Junta.

La lectura de la comunicación llevada por el secretario del Obispo José de Landa y Ramírez, permite entender claramente la postura del Cabildo de Cuenca, donde solicita ayuda para contrarrestar una posible incursión o invasión de los quiteños a Cuenca; las autoridades

⁵⁰⁵ *Ibíd.*, 79.

⁵⁰⁶ Informe del doctor don José María de Landa y Ramírez, comisionado del Ayuntamiento de Cuenca a Lima, informa sobre la sublevación de Quito de agosto de 1809, al Fiscal y Secretario de la Junta, don Martín de Garay. Archivo Nacional Madrid, Piura 28/08/1809. AHN-Madrid, Consejo de Indias Secretaría de Presidencia, Legajo 21674, Expediente 2, f. 2v.

⁵⁰⁷ El doctor José de Landa y Ramírez, de acuerdo al informe sobre sus actuaciones en la época de la Revolución de Quito, dice: que fueron públicos y notorios los donativos hechos a favor de la justa causa y que él gastó de su dinero con gran parte de los gastos cuando se desempeñó como comisionado de Cuenca contra la insurgente ciudad de Quito. Ante la autoridad dice respecto a su comisión: “[...] si por esto, quanto por el feliz empeño del encargo, se me dieron las gracias por Vue Excelencia á nombre de su Magestad, y si me ha manifestado adictisimo al Real Servicio en todos los demás casos en que Vue Excelencia, y otros vecinos de la Ciudad me han ocupado con este objeto”. AGI-Sevilla, Cuenca, 14/5/1814, Expediente del doctor de Landa y Ramírez. Audiencia de Quito, Sección Quinta, Expediente N° 387, f. 2v.

criollas y españolas, así como los miembros del cabildo, rechazan el tratamiento de “Majestad” que se auto endilga la Junta y el tratamiento de “Alteza Serenísima” para el Marqués de Selva Alegre, su Presidente. Cuenca solicitaba los “auxilios necesarios” para repeler la invasión que justamente temían hiciese el Pueblo de Quito, “a cuyas subversivas ideas de variación de Gobierno, que realizó el 9 de agosto, erigiéndose en Junta Suprema con tratamiento de Majestad y Alteza Serenísima al Presidente de ella Marqués de Selva Alegre.”⁵⁰⁸ La Junta de Quito, había tomado la decisión de ordenar la remoción de los gobernadores de las tres principales gobernaciones de “su” territorio: Popayán, Cuenca y Guayaquil y nombró a parientes de los miembros de la Junta y grupos de la élite para ocupar puestos en el nuevo gobierno como Javier Montúfar, hijo del Presidente. Es importante señalar también que crearon nuevos ayuntamientos en dos importantes pueblos que no los poseían como es el caso de Guaranda y Otavalo.⁵⁰⁹

Los oficios enviados por los firmantes del Ilustre Cabildo de Cuenca dirigidas a Lima y a la corte virreinal de Abascal constituían una denuncia sobre la situación y se declaraba que se había depuesto y aprisionado a “todos los magistrados ‘Europeos’.”⁵¹⁰ La intención de las autoridades cuencanas de comunicar al gobierno de Lima, era la de que éste conozca a la brevedad posible sobre los sucesos de Quito, además de que tome en cuenta el interés y la diligencia con la que actuaron en Cuenca las autoridades y sus “leales moradores”, con el “más acendrado amor a la Religión, al Rey, y a la Patria.” Deseaban también que el Virrey Abascal actuara lo más rápido para evitar el avance de la sublevación. El doctor de Landa y Ramírez

⁵⁰⁸ *Ibíd.*, f. 2.

⁵⁰⁹ Rodríguez O. “El virrey Abascal...”. En Scarlett O’Phelan y Georges Lomné edit., *Abascal y la conraindependencia de América del Sur* (Lima: IFEA / Fondo Editorial de la PUCP, 2014), 477. Rodríguez O. señala también que los señores José de Larrea, el primo del Presidente, y José Sánchez, hijo del Marqués de Villa Orellana, recibieron cargos en la Junta.

⁵¹⁰ *Ibíd.*

llevó varios oficios, cartas e informes, tanto documentos originales como copias, para la autoridad virreinal, con miras a una rápida toma de decisión para contrarrestar la rebelión quiteña. El razonamiento de Cuenca de solicitar la intervención del Virrey de Lima se debe a que conocían que el expreso de correo demoraba 20 días en llegar a Lima enviado desde Cuenca, por el contrario, un expreso para Santa Fe demoraría el doble de tiempo y debido a que Quito había creado un Gobierno autónomo, no podrían circular ni personas, ni correos hacia el Virreinato de Nueva Granada. El comisionado para Lima trató de demostrar que en la insurrección de Quito “no ha querido tener parte la ciudad de Cuenca a pesar de haber sido tentada a hacerlo por parte de la Junta de Quito.” La información llegó a Lima el 10 de octubre de 1809:

Generosos vasallos en Cuenca, quiénes tienen su Cabeza en lo espiritual y temporal. Gefes vigilantes, que los conduzcan al Templo de la Inmortalidad. El nombre carácter de aquellos, y decidido entusiasmo por, sostener los derechos del Monarca, que han jurado, y de la Suprema Junta, que con igual solemnidad han ofrecido obedecer, lo verá V. M. calificado con las remesas de todos los documentos que por ahora no se puede reunir.⁵¹¹

El día 28 de agosto el comisionado de Landa y Ramírez informó de la situación de Quito a las autoridades peruanas más cercanas en Piura el día de su arribo, a “rompe-cincha” camino a Lima, y también entregó un oficio con las novedades al subdelegado en Lambayeque don Manuel Salain para luego informar de los sucesos al Intendente de Trujillo don Felipe del Risco. De Landa y Ramírez envió una carta en el Expreso que se dirigía a Lima, para que se conozca sobre lo ocurrido, antes de proseguir hacia el mismo destino, indicando la importancia y urgencia de su comisión:

⁵¹¹ *Ibíd.*, ff. 3-4r.

Y exige la urgencia de mi Comisión, y por lo mismo los anticipo con el Expreso, a fin de que no haya la menor demora en el Socorro, que se solicita para no experimentar en Cuenca los desastres de Quito. Aquella ciudad se ha levantado, ha depuesto á todos los magistrados, se há erigido como Suprema Junta, con tratamiento de Majestad, y de Alteza Serenísimá al Presidente de ella Marqués de Selva Alegre; y suponiendo a Cuenca seguir sus herradas ideas, le provocaron a que mande un Diputado con dos mil pesos anuales.⁵¹²

Las autoridades de Cuenca se apresuraron en demostrar que nada tenían que ver con la Junta de Quito y afirmaban haber desechado inmediatamente la propuesta, además de que estaban dispuestas a derramar “hasta la última gota de sangre, antes que faltar a las obligaciones, que les impone su amor a la Religión, su fidelidad al Rey, y la gloria de la Patria.”⁵¹³ El 26 de septiembre se recibió en Cuenca un oficio proveniente del correo expreso de Piura, donde el Virrey contestaba sobre las noticias que le habían enviado desde Cuenca sobre la Revolución de Quito, éste daba las gracias al Cabildo y ordenaba al Gobernador de Guayaquil proporcione todo el dinero, tropas, pertrechos y guarnición que pudieran necesitar. El Virrey del Perú dispuso ordenar la salida de tropas y armas vía Guayaquil, en los Buques *San Andrés*, *Ortencia* y *Resolución*; también ordenó que soldados o “fuerzas” salgan por tierra desde Truxillo, Lambayeque y Piura y luego hacia Loja. El Virrey intentaba tomar todas las precauciones para que no se extendiera la insurrección y devolver a la Corona española el territorio de Quito que de acuerdo a la interpretación que dio el Virrey, los quiteños habían querido “sacudir” de la dominación de la Corona. Noticias sobre el envío de las tropas y armas fueron muy tempranas, es así que el 13 de septiembre el virrey Abascal ordena al coronel Joaquín de la Pezuela, comandante del Real Cuerpo de Artillería, que la fragata *Ortensia* a cargo de don Juan Bautista

⁵¹² *Ibíd.*, f. 4v.

⁵¹³ *Ibíd.*

de Egaña, salga rumbo a Guayaquil y que ésta se ponga a disposición del Gobernador de Guayaquil;⁵¹⁴ la fragata llevaba armas: cañones, fusiles y sables.

El relato del conocimiento de los sucesos del 10 de Agosto en Lima, recogida por la historiografía peruana, deja ver la preocupación y alarma por esta causa:

Más el 6 de septiembre supose en Lima, por la vía de Cuenca, que el 10 de agosto una revolución formal había estallado en Quito, creando una autoridad intrusa e ilegítima, según la legislación de las colonias. Una indecible alarma se apoderó entonces de los gobernantes del virreinato que por su posición y sus recursos estaba llamado a prestar ayuda a la autoridad real en los países que le estaban sujetos por jurisdicción o solo tradicionalmente. Abascal convocó, en el acto, una junta selecta de las más altas autoridades para deliberar sobre el partido que debería tomarse, y díjose entonces que acción en aquel momento solemne y hubo voces autorizadas que se opusieron a las medidas violentas, dando por razón que estas no harían sino precipitar una rebelión, que existía de hecho en los espíritus. Prevaleció, sin embargo, el espíritu de la metrópoli y 20 días después de la primera noticia, se embarcó en El Callao (26 de septiembre de 1809) 200 hombres que debían ir a ensangrentar las calles de Quito con la más horrible y la más aleva de las matanzas [...]⁵¹⁵

La Gobernación de Cuenca dependía formalmente de la Audiencia de Quito y del Virreinato de la Nueva Granada, pero sostenía importantes lazos comerciales y económicos con las ciudades del norte del Perú y con Lima; al ocurrir los sucesos de Quito, sufrió la influencia de la autoridad del virrey de Lima, Fernando Abascal y Souza, esta situación fue aceptada por el Presidente Molina y Zuleta directamente dependiente del Virrey.⁵¹⁶ El papel político que jugó

⁵¹⁴ El Virrey ordena que se lleven en la fragata Ortensia los siguientes pertrechos: 6 cañones de bronce, cureñas 6, etc., y todo lo necesario para la artillería. Fusiles de ordenanza, sin pavonar con sus bayonetas y bainas, trescientos, cartucheras trescientos. Porta sables, doscientos sables, etc. Resmas de papel, piedras de chispa, etc. Archivo Nacional Madrid ANM, Consejo de Indias Secretaría de la Presidencia, Legajo N° 21674, Expediente 1, Documentos 6-12. Lima 13/9/1809.

⁵¹⁵ Denegri Luna Félix, Armando Nieto y Alberto Tauro, edit., en *Antología de la Independencia del Perú*, (Lima: Comisión del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972), 122.

⁵¹⁶ El Virrey Abascal envió un oficio al Secretario de Estado, el 10 de junio de 1811, quejándose que Molina el Presidente electo para Quito le insiste que envíe ayuda para que su Gobierno le envíe auxilios para la defensa de Quito y que Molina “intenta malquistar las justas determinaciones de este Virreinato, porque no le da lo que no tiene ni puede y porque mis ideas suaves y pacíficas no coinciden con las suyas”. Finalmente, el Virrey envió a Molina para depositar a la Gobernación de Guayaquil, que habría adelantado caudales para Molina, la cantidad de 4785 pesos, es decir para que se restituya el importe de dinero que la Gobernación de Guayaquil había entregado a Molina; además, se molesta que Molina le diga que los insurgentes de Santa Fe se han tomado la ciudad de

el obispo de Cuenca, el doctor Andrés Quintián y Ponte de Andrade, ante la Revolución de Quito fue sin duda muy importante, convirtiéndose en uno de los principales opositores a la Junta; cabe recordar que “publicó una carta dirigida al Marqués de Selva Alegre criticándolo por sus acciones, ya que, desde su punto de vista, habían debilitado al gobierno de la nación, que estaba peleando una guerra contra los ateos franceses, ansiosos por conquistar la Monarquía española entera.” Rodríguez O. recuerda que la carta pública del Obispo de Cuenca fue rebatida por el doctor José de Silva y Olave (guayaquileño), chantre de la Catedral de Lima, recientemente elegido como Diputado a la Junta Suprema Central en España, quién replicó que lo que hizo Quito era un ejercicio de lealtad y coincidía con los quiteños, sobre las razones de la creación de la Junta de Quito, ésta descansaba sobre los “derechos y obligaciones tradicionales hispánicos de proteger y defender el reino.”⁵¹⁷ Pedía Silva y Olave que se trate a los presos en Quito por el 10 de Agosto con “medidas suaves y prudentes por no haber cometido delito alguno; se les puede acusar dice, de exceso de lealtad pero nunca de traición o falta de lealtad. Su deseo era igualar en derechos a los españoles de la Península europea y a los españoles de ultramar.”⁵¹⁸

En cuanto a la postura de Cuenca durante la revolución quiteña es interpretada, entre otros autores, por Büschges quién considera que analizada la situación de la región, ésta estaba más vinculada a Guayaquil y Lima que a Quito; por tanto, respondió con una oposición frontal al movimiento insurgente de Quito.⁵¹⁹ La capital había tenido siempre interés por el dominio

Popayán y que le pida caudales y tropas para la defensa de Cuenca. Véase Guillermo Lohmann Villena comp., *Colección Documental de la Independencia del Perú. Documentación Oficial Española* (Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1792), 223, 224.

⁵¹⁷ Rodríguez O., “La cultura política...”, 24.

⁵¹⁸ Wilfrido Loor, *Guayaquil y Manabí en 1820* (Portoviejo: Editorial Gregorio, 1976), 37.

⁵¹⁹ Cuenca al sur, Guayaquil en la Costa y Popayán al norte formaron inmediatamente una resistencia militar. Véase Christian Büschges, *Familia Honor y Poder, La nobleza de la ciudad de Quito en la época colonial tardía (1765-1822)* (Quito: Biblioteca Básica de Quito-BBQ/12, FONSA, 2007).

territorial del puerto de Guayaquil y de las provincias del sur, pero la actitud de éstas frente a la Junta Suprema autonómica de Quito fue, por el contrario, de total oposición. Las grandes razones regionales detrás de las actuaciones de estas son mucho más complejas y deben ser vistas desde un enfoque que permita entender cada actuación en su contexto.

Quito intentaba construir un espacio político y económico autónomo frente a los virreinos de Lima y Santa Fe; sin embargo, la oposición de Cuenca, Guayaquil, Popayán y otras ciudades del Reino de Quito dio lugar a un primer gran bloqueo económico a la Capital, así como una respuesta armada, proveniente tanto del sur como del norte. El cerco realizado por tropas procedentes de los virreinos de Nueva Granada al norte y del Perú al sur permitió a Ruiz de Castilla, la restitución de su cargo; fue muy importante el papel de las tropas peruanas que finalmente provocaron el fracaso de la Junta de Quito.⁵²⁰

Cuando José de Landa salió para Lima, el comisionado don Diego Fernández de Córdova se dirigió a Guayaquil, donde llegó el día 23 de agosto, a fin de solicitar ayuda para la ciudad de Cuenca; en respuesta a esta petición, el gobernador Cucalón envió auxilios a Cuenca, a más de la tropa dispuso dos cañones, armas de fuego y en previsión de que la Ciudad, pudiera quedar incomunicada y sin víveres, dispuso que el teniente de Naranjal don Ignacio Falcón enviara doscientas cargas de cacao y cien arrobas de arroz. A su vez el Gobernador solicitó que Cuenca enviara 400 o 500 jóvenes aptos para las armas. Cuenca levantó batallones de infantería y escuadrones de caballería, con el mismo salario que los de Quito, cuyos soldados de infantería y caballería recibirían los dos y medio reales y tres reales respectivamente; además, en Cuenca mandaron a fabricar 500 lanzas y que se provea de uniformes a los soldados.⁵²¹ Los batallones

⁵²⁰ Morelli, *Territorio o nación...*, 69.

⁵²¹ Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la...*, 38-39.

y escuadrones estarían comandados por oficiales de las élites cuencanas que estuvieron atentos a la posibilidad de un avance de tropas contra la ciudad.⁵²²

En los primeros días de octubre se dirigió el coronel Melchor de Aymerich⁵²³ hacia Cañar para preparar las condiciones de una invasión al Norte; se preveía que llegarían tropas enviadas por Cuzalón desde Guayaquil vía Guaranda y las de Cuenca debían dirigirse hacia Quito. El 24 de octubre se repuso al conde de Castilla a la Presidencia y, días antes, don Juan José Guerrero había sustituido al Marqués de Selva Alegre en la Presidencia de la Junta. Ruiz

⁵²² Compañías militares en Cañar a raíz de la Revolución de Quito, revisión del 6 de octubre de 1809. Las compañías son las siguientes: 3ª Compañía de Caballería ligera de Fernando 7º de Cuenca, capitán don Joaquín Crespo, pasó revista, el general Melchor de Aymerich, gobernador político y militar de la ciudad de Cuenca. A más del capitán forman parte de la compañía el teniente don Xavier Crespo, alférez don Pedro Crespo, muchos de los hombres están con permiso por comisión. En resumen: 3 sargentos, 4 cabos, 43 soldados, 3 sables, 47 lanzas; 2da compañía de Voluntarios de pueblo de Cañar, revisión del 6 de octubre de 1809. Don Miguel Vélez Ramírez Subteniente de la Segunda Compañía de Voluntarios y Teniente interino pasada revista por el Gobernador Intendente. 5ta Compañía de Caballería Ligera de Fernando 7º de Cuenca, cuyo Capitán es don Miguel Gil Malo; hecha su revista en Cuenca, y de vuelta al pueblo de Cañar. Puesto de teniente vacante, alférez don Ramón Vélez. Resumen: 3 sargentos, 4 cabos, 43 soldados, total 50, sables 3, lanzas 46. Cañar octubre 6 de 1809. Compañía Volante de Alabarderos establecida para el resguardo de Machángara compuesta de treinta hombres, a cargo del capitán don José Baltasar Vélez Ramírez, revista del cinco de septiembre de 1809. Muchos de los suboficiales y soldados están de guardia en el vado del río. Resumen, sargentos 3, cabos 6, soldados 21, total 30. Los soldados iban armados con lanzas, y su destino era guardar la entrada del puesto de Machángara; 1ª Compañía de Infantería Voluntarios del Pueblo Cañar, capitán, don Manuel Rada, teniente don Juan Benítez, sable; alférez don Pablo Crespo, espada. Muchos de los soldados de infantería de esta compañía se encontraban con permiso el día de la visita como espías. Cañar 6 de octubre de 1809. Resumen: 87 soldados, de guardia 13, total 100. Compañía voluntaria del Cañar, capitán don Miguel de la Piedra, teniente Vicente Gascón, subteniente don Miguel Vélez, muchos soldados están de guardia o de espías en el momento de la visita, resumen, oficiales 3, sargentos 3, cabos 8, tambor 1, pifío 1, total 103. Cañar 6 de octubre. ANH-Cuenca, Gobierno, Hacienda, Caja 9.400, f. 1-16.

⁵²³ A continuación, se resume una parte del diario de Aymerich, que escribió en toda su campaña: Día 20 de octubre de Cuenca para el Asogue. En este día salí de la ciudad de Cuenca, y al trancito por el Pueblo de Chuquipata, comuniqué la orden del tenor siguiente: Por los clamores y repetidos recursos de la Provincia de Alausí y Villa de Riobamba, solicitando el mas pronto auxilio para resistir el pesado yugo, que el nuevo sistema de quito les había causado, hé determinado, en consulta con el Muy Ilustre Ayuntamiento salir con prontitud á ocupar con las Tropas y Armas hasta la fecha arregladas, tomando los puntos de Pomallacta y demás inmediatos á esa Governación con el objeto de la representación del bueno orden. Entre tanto durante mi ausencia queda con el mando del Gobierno Político mi teniente Asesor Don Juan José Tormaleo; y con el Militar el Capitán Don Eugenio Arteaga con el resguardo de cien hombres armados, los setenta de Infantería, y los treinta de Cavallería. En esta conformidad será del Cargo de usted velar sobre la continuación de la buena armonía y Policía de este Pueblo, haciéndoles entender a los vecinos moradores que en las actuales circunstancias deven manifestar todo el entusiasmo dirigido a la defensa de los sagrados derechos de la Religión, del Rey y de la Patria, aprestándose de consiguiente para ocurri en los casos, que tenga yo a bien comunicarles mis ordenes por medio de Usted. Y enterado y entendido, y lo Publicará por Bando, para que llegue á común noticia. Dios Guarde á Usted muchos años Chuquipata veinte de octubre de mil ochocientos nueve, Melchor de Aymerich. Chuquipata 20/10/1811, ANM- Madrid, Consejo de Indias Secretaría de Presidencia, Legajo N° 21674, Expediente 2, Documento 27, f. 2.

de Castilla comunicó a Aymerich que no necesitaba de la ayuda militar que él podía aportar y que solamente utilizaría el auxilio que venía desde Lima. Los virreyes Amar y Borbón desde Santa Fe y Abascal en Lima aprobaron las actuaciones de Cuenca, así como la expedición contra los insurgentes. Debido a los procesos en contra de Quito, finalmente Aymerich tuvo que regresar a Cuenca, procedente de Ambato donde se encontraba a la espera de los acontecimientos. Por su actuación contra la Revolución de Quito, Aymerich fue ascendido por el Virrey de Santa Fe a Brigadier de los ejércitos y el Cabildo de Cuenca por su “fidelidad” al Rey⁵²⁴ recibió un pequeño reconocimiento por parte de las autoridades peninsulares, a través del real decreto del 4 de abril de 1810, mediante el cual se comunicó a los cabildos interesados lo siguiente: “por el valor, lealtad y patriotismo de las Provincias de Cuenca, Guayaquil, Panamá, Popayán y Loja se concede a sus Cabildos el tratamiento de Excelencia, y el de Señoría de palabra y por escrito a cada uno de los miembros que los componían; y un grado más a los Gobernadores de Panamá, de Cuenca y Guayaquil.”⁵²⁵ (Anexo N° 17).

A pesar de que existía “cierta impunidad” para los insurgentes y los simpatizantes, el 4 de diciembre de 1809 comenzó la prisión y los juicios contra los miembros y simpatizantes de la Primera Junta de Quito; sus miembros, sus seguidores y los parientes de los miembros fueron arrestados, encarcelados y se les siguió procesos judiciales que devinieron en la terrible masacre

⁵²⁴ La gestión para que se le ascienda a Brigadier sin embargo fue realizada por el Virrey de Lima, como se expone a continuación: El Virrey Abascal pidió aprobación al Ministro de Estado, el 21 de junio de 1812, sobre las: “Medidas adoptadas para sofocar las Rebeliones de Quito, Chuquisaca y la Paz” y expone la urgencia de levantar el abatido espíritu público. Allí él señala que: “El Coronel Don Melchor Aymerich, Gobernador de la provincia de Cuenca. Este jefe sin embargo de depender del Virreinato de Santa Fe y Presidencia de Quito, cuando aquella ciudad y otras provincias se sublevaron, se puso bajo mi protección, formó tropas y de mi orden marchó con 1,800 hombres contra los rebeldes y de acuerdo con Don Manuel de Arredondo contribuyó mucho a la pacificación por lo que le contemplo acreedor al grado de Brigadier y que se le mejore el gobierno que sirve hace bastantes años con una miserable dotación; el de Guayaquil según la última Real Orden debe vacar por estar cumplido con exceso”. Véase Lohmann Villena, *Colección Documental*, 230.

⁵²⁵ Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la...*, 106.

de los presos del Real Cuartel de Lima, el 2 de agosto de 1810. Tomás de Aréchaga el Fiscal en Quito, que inicialmente colaboró con el grupo revolucionario, fue quién se encargó de procesarlos.⁵²⁶ Aréchaga con el apoyo del coronel Arredondo, Comandante de las tropas peruanas, pidieron la pena de muerte por alta traición a la Patria para 73 personas y para cada quinto de 163 soldados mientras que los demás soldados tendrían la condena del exilio perpetuo.⁵²⁷ Ante las decisiones tan draconianas, Ruiz de Castilla decidió transferir los juicios a Santa Fe para que el Virrey juzgara el caso; pero las tensiones se exacerbaban, las tropas peruanas, compuestas por fusileros pardos del Real Cuartel de Lima, a órdenes de Arredondo, que supuestamente habían venido con el ánimo de “pacificar” –es decir terminar con el foco rebelde–, mantuvieron una posición bastante agresiva y se comportaron muy mal con el pueblo quiteño, cuando un corto número de habitantes de origen popular intentaron soltar a los presos el día 2 de agosto de 1810, se produjo la terrible matanza de la mayor parte de los presos; acciones imputadas a las tropas limeñas, que luego saquearon la Ciudad antes de su salida el 18 de agosto de ese año.⁵²⁸ Los soldados limeños mataron a los líderes del movimiento de Quito: Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, capitán Juan de Salinas, Juan Larrea, Mariano Villalobos, Javier Ascázubi, Juan Pablo Arenas y el sacerdote José Riofrío, entre otros. No solamente fallecieron los presos inmovilizados por los grilletes, también perecieron cerca de 300 individuos, la gran mayoría población civil e inocente; al terminar el día las calles de Quito mostraban el terror y la desolación.⁵²⁹

⁵²⁶ Rodríguez O., “La cultura política...”, 24.

⁵²⁷ Carlos de la Torre Reyes, *La Revolución de Quito, del 10 de Agosto de 1809* (Quito, Banco Central del Ecuador, Colección Histórica XIII, 1990).

⁵²⁸ *Ibíd.*

⁵²⁹ Rodríguez O., “La cultura política...”, 26.

Dos días después, el obispo Cuero y Caicedo demandó a Ruiz de Castilla, junto a un grupo de notables de la Ciudad, que las tropas extranjeras en Quito, sean retiradas. Arredondo, después de los horrores del 2 de agosto, de la matanza de los próceres, del asesinato de población inocente, de robos y asaltos a las tiendas, almacenes y viviendas de los quiteños saldría de Quito con las nefandas tropas de Lima. Pocos días más tarde, el 12 de septiembre, llegaba a esta Ciudad postrado de dolor, procedente de España, el comisionado regio Carlos Montúfar, hijo del Marqués de Selva Alegre, traía consigo poderes plenos para resolver los problemas del Reino. El 19 de septiembre de 1810, una junta de notables se reunió en la Ciudad, para reconocer la autoridad del Comisionado Regio y se formó una Segunda Junta de Gobierno, el 22 de septiembre con Ruiz de Castilla de Presidente, el Marqués de Selva Alegre como Vicepresidente y el Obispo y el Comisionado Regio como vocales Natos, el resto de vocales, representarían al Cabildo secular, al catedralicio, dos en representación del clero, dos por la nobleza y dos por cada uno de los cinco barrios de la Ciudad; poco después, Ruiz de Castilla fue obligado a dejar la Presidencia que sería ocupada por el obispo Cuero y Caicedo.

A pesar de que el Consejo de Regencia en España reconoció a esta segunda Junta Quiteña, las autoridades españolas en América como el Virrey de Lima, la rechazaron. La segunda Junta se declaró independiente del Virreinato de Nueva Granada el 9 de octubre del mismo año; se preparó para la posible ofensiva militar que sabía que se les vendría encima.⁵³⁰ La Junta consiguió el reconocimiento del Consejo de Regencia de España el 14 de mayo de 1811. Cuenca se enteró de la formación de la Junta el mismo mes de octubre a través de comunicaciones del presidente Ruiz de Castilla y del comisionado regio Carlos Montúfar, que

⁵³⁰ Carlos Landázuri, “La segunda Junta Quiteña, 1810-1812”, en *La Revolución de Quito 1809-1812* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / El Comercio, 2009), 43-44.

informaban sobre la creación de la nueva Junta y solicitaban a Cuenca que envíen dos diputados a la Junta provisional recién instalada. La actitud de la nueva Junta fue la de invitar a las ciudades de Cuenca y Guayaquil y no mostró la actitud agresiva que adoptó la Primera Junta en relación con las demás ciudades del territorio; en ese momento, las dos ciudades estaban bajo la subordinación de Lima. Quito invitaba a las dos ciudades a formar sus propias juntas y a reconocer la supremacía de la de Quito, pero, como la primera vez, rehusaron unirse y mostraron su interés de mantenerse alineadas con los realistas; Popayán por otro lado, había creado una Junta rebelde subordinada a la de Santa Fe.

Quito formó un ejército para defenderse y Montúfar fue un personaje clave en la organización del mismo. El Obispo Cuero y Caicedo⁵³¹ movió todos los medios eclesiásticos para mantener a la Junta y defender la Revolución, llamó a la conformación del que se llamaría Soberano Congreso (se trataba de un Congreso Constituyente) presidido por él, se inició el 4 de diciembre de 1811 para definir la naturaleza y los objetivos del nuevo Gobierno. Este Congreso dará luz a una de las primeras constituciones escritas de la América española, considerada por los historiadores y expertos en Derecho Constitucional como una Carta con elementos jurídicos de Antiguo Régimen, es decir de corte tradicional, sin la radicalidad de la Carta de Cádiz, pero con un importante y legítimo aporte a la búsqueda de un gobierno propio y con ciertos elementos de la modernidad política. El Congreso estaba constituido por 18 miembros que

⁵³¹ Sobre la Presidencia del obispo Cuero y Caicedo y el Congreso de Quito, el Virrey Abascal escribe un oficio al Ministro de Gracia y Justicia el 21/01/1812, donde señala que el Obispo que ocupa el cargo del depuesto presidente Ruiz de Castilla “ha sido uno de los más acérrimos revolucionarios”. También hace conocer que las tropas de Quito habían retornado a su Capital, pero que se preparaban para otras expediciones más fuertes que la primera, “aumentada con tropas de Santa Fe contra Guayaquil o Cuenca inclinándome que sea contra este último punto, habiendo convocado al propio tiempo diputados de las ciudades y villas del distrito para la formación del código de leyes de su independencia y potencia aliada de Santa Fe, pero no sumisa, para ello han depuesto de su Presidencia al conde de Ruiz de Castilla, cuyo lugar ocupa el Obispo.” Véase Lohmann Villena, *Colección Documental*, Documento N° 127, 259.

representaban los distintos estamentos; estaba conformado por diputados como Calixto Miranda, Francisco Rodríguez de Soto, Prudencio Váscones, por el clero secular, Mariano Guerrero representante de los regulares, Antonio Rodríguez, Manuel Flores por Latacunga, Francisco Aguilar por Riobamba. El 11 de diciembre el Congreso declaró la Independencia de España; el 15 de febrero de 1812, Quito tendrá su primera Constitución, llamada “Pacto Solemne de Sociedad y Unión entre las Provincias que forman el Estado de Quito.” Para los quiteños, ésta fue la primera constitución ecuatoriana aunque la historiografía no la ha reconocido como tal, sin embargo, no se puede negar la importancia que tuvo históricamente.

Mientras la Junta de Quito llamaba a una Asamblea o Congreso, Cuenca no estaba libre de la presencia de soldados limeños y de oficiales realistas, conocemos de su presencia por un pedido de pago de lavado de ropa de los militares de la compañía que hace una lavandera Catarina Mantelo, y que nos da cuenta de esta situación.⁵³² Meses más tarde, el nuevo Presidente de la Audiencia, que sucedió a don Joaquín de Molina y Zuleta, el teniente general Toribio Montes (1812-1817), nombrado por la Regencia, entró en Quito comandando tropas leales, muchas provenientes del Perú; ocupó la Ciudad y se asentó en el convento de San Francisco. Para ello recibió la colaboración del coronel Juan Sámano, derrotando así al movimiento revolucionario de Quito; Montes había llegado a Guayaquil el 21 de junio de 1812, a quién se

⁵³² Sobre lo adeudado a Catarina Mantelo por 130 pesos por el lavado de ropa de su compañía en Cuenca, durante la estadía en esa ciudad del Capitán de Regimiento don Manuel González, de las tropas limeñas, Cuenca, 13/12/1811. “Oficio de Antonio María del Valle, al Virrey del Perú, a Cuenca diciembre 13 de 1811, respuesta de Lima enero de 1812. A sus antecedentes y espéreme su resultas, rúbrica / Exmo Sor / Tengo recibido en esta ciudad la orden de V. E., de 7 del próximo pasado de Noviembre para que obligue al Capitán de mi Regimiento D. Manuel González cumpla con lo mandado por V. E. en Decreto de 28 de marzo último sobre la representación de Catarina Mantelo contra el Sto 1er. Don José Gómez, por el cargo de ciento treinta pesos por importe del lavado de la ropa de su Compañía, y cómo en este correo me avisan que debida a la muerte dicho capitán, de resultas de un accidente repentino, y el Sargento Gómez en su destacamento diez y ocho a veinte leguas distante de la Plaza de Guayaquil; he pedido al Señor Gobernador de ella, mande se busque el documento entre los papeles del Capitán González y se haga contestar al referido sargento, cuyos resultados espero dar parte a V.E. en el veintiuno. Dios Guarde a V. E. muchos años. Cuenca y Diciembre 13 de 1811”. AGN-Lima, Superior Gobierno /GO C/, Legajo N° 201, cuaderno 3033, f. 1.

unió el coronel Juan Sámano. Entre los soldados que participaban con Montes estaban centenares de indígenas cañaris, algunos a caballo, es decir dragones de caballería, otros eran lanceros, honderos, y algunos de ellos espías, guías, porteadores.⁵³³ El Obispo Cuero y Caicedo, Presidente de la Junta de Quito, no pudo parar el avance de Montes, quien recibió también el apoyo de un gran número de indígenas que participaron a favor del Rey donde destacan pastusos y cañaris. El Coronel Carlos Montúfar con 600 hombres decidió desistir de la resistencia en Quito y se retiró al norte hacia las cercanías de Ibarra; en ese momento, existía un fuerte desacuerdo entre Carlos Montúfar (que comandaba al grupo de los llamados Montufaristas) y el coronel Francisco Calderón quien también mandaba una fuerza igual (del grupo de los Sanchistas); ambas tropas se apostaron en el mismo sector, esperaban la llegada de las fuerzas realistas comandadas por Juan Sámano. El coronel Sámano⁵³⁴ persiguió a los insurgentes, los combates finales fueron los de San Antonio de Ibarra y en la laguna de Yaguarcocha, muchos de los oficiales insurgentes cayeron en la batalla, otros fueron pasados por las armas, entre los que estaba el valiente Calderón mientras Montúfar herido, logró escapar hacia Cayambe, pero luego sería apresado y enviado a Panamá de donde fugó para unirse más tarde al ejército libertador de Bolívar. Finalmente, en Buga será llevado a un Consejo de Guerra y condenado a muerte, fusilado el 31 de julio de 1816.

⁵³³ Montes entró en Guayaquil con 397 hombres y sus oficiales, a éste se unió el coronel Sámano con sus tropas, más 418 milicianos de Guayaquil y 1860 de Cuenca. En total sumaban bajo su mando 2.575 hombres y más de 1.000 indios reclutados como porteadores. Véase Muñoz Larrea, *Cuenca del Rey...*, 294. Entre los soldados que participaron con Montes, también habían 100 soldados indígenas e incluso indígenas cañaris que fueron soldados a caballo, es decir dragones de caballería, como se puede encontrar en la obra de Rodríguez O., *La revolución Política...*, 120.

⁵³⁴ El Virrey Abascal informó al Ministro de Estado sobre los sucesos de Quito entre el 13 de octubre y 11 al 20 de noviembre, donde da cuenta del triunfo del ejército de Montes y Presidente de la Real Audiencia de Quito en la Batalla de Mocha y del total triunfo contra los rebeldes en la villa de Ibarra, donde el coronel Juan Sámano destruyó las tropas quiteñas en su totalidad; siendo Pasto la provincia que se mantuvo a la buena causa y que “fue atacada por los rebeldes de las de Popayán y Cali, defendiéndose con mucho fuerza. Los partidos de Esmeraldas, Atacames, Tumaco, Barbacoas, dependientes de Quito, en la Costa, se han declarado por la justa causa y restablecido el antiguo gobierno”. Véase Lohmann Villena, Colección *Documental*, 277.

4.2. Reacciones de Cuenca ante la Segunda Junta de Quito y la presencia del Comisionado Regio, Carlos Montúfar

Debido a la creación de la Segunda Junta de Quito, el Virrey Abascal en Lima que no tenía autoridad sobre el Reino de Quito –esa autorización debía venir de Santa Fe de Bogotá o la Regencia de las Cortes de Cádiz– ordenó la restitución de la extinta Real Audiencia de Quito en Cuenca; por disposición del mismo, se nominó a Joaquín Molina y Zuleta como Presidente de la Audiencia con sede temporal en Cuenca, ésta funcionó oficialmente a partir del 25 de febrero de 1812 hasta la restitución de la misma en Quito el 19 de julio de 1816. Esta situación incidirá naturalmente en las actitudes de la población morlaca. Al Virrey Abascal no le importó que la Junta de Quito contara con la presencia de Ruiz de Castilla, con el apoyo del comisionado regio Carlos Montúfar y con el reconocimiento del Consejo de Regencia, desconoció el nuevo gobierno y lo combatió desde un inicio. Envió a Guayaquil a Joaquín de Molina en reemplazo de Ruiz de Castilla, quién asumió de hecho la autoridad de la Audiencia, desde noviembre de 1810 a junio de 1812, que corresponde al periodo de la Junta quiteña. Molina no pudo recuperar la Capital y debió gobernar inicialmente desde Guayaquil y luego desde Cuenca, sede temporal de la Audiencia, esta nueva autoridad recibió apoyo tanto del Obispo de Cuenca como del gobernador Aymerich.⁵³⁵ El Virrey de Lima no reconoció ni al Congreso, ni a la Constitución promulgada en Quito, y esta Ciudad fue considerada rebelde.

La pretensión de la nueva Junta de 1810 de integrar bajo su control y autoridad a los territorios de toda la Audiencia, se manifestó a través de una invitación a las ciudades de Cuenca, Guayaquil y otras a participar en su gobierno y formar sus propias juntas. La posición

⁵³⁵ Landázuri, “La Segunda Junta...”, 46-47.

de las dos ciudades fue la de rehusar a la invitación y seguir junto a los realistas, lo que las llevó a la guerra contra Quito. Durante el período en que se produjo el vacío de poder, las ciudades serranas del sur de la Audiencia y Guayaquil habían ganado cierta autonomía y recuperado su soberanía, razones que prevalecieron en el momento de definir su posición.

Cuenca y Guayaquil estaban en contra de las pretensiones hegemónicas de Quito, lo que llevó sin duda a la gran fragmentación territorial entre 1809 y 1812, así como un movimiento centrífugo alrededor de las principales ciudades de la Audiencia,⁵³⁶ que intentaron conseguir su soberanía y la constitución de gobiernos autónomos, lo que se verá con claridad en el futuro, durante la construcción del Estado del Ecuador. El proceso autonomista de las ciudades estudiadas, no será una característica única de la Audiencia de Quito, se encuentran con frecuencia ejemplos similares en el ámbito de la América Hispánica, como se dieron en la Gobernación de Popayán y sus territorios –Cali y Pasto–; lo mismo se puede decir de otras regiones de Nueva Granada, Venezuela, México y Argentina.

4.3. Intentos de apoyo al Comisionado Regio en la región de Cuenca

Cuando el comisionado regio, don Carlos Montúfar llegó a Quito “y se puso a la cabeza de la revolución, temblaron los realistas de Cuenca; y tanto el Obispo como el Gobernador, ayudados por el Doctor Polo, Dn. Nicolás Mosquera y otros enviaron un propio al Virrey de Lima, solicitando la agregación de la Provincia a ese Virreinato, y encargándole la conciencia, si no los auxiliaba con tropas y armas contra dicho Comisionado”⁵³⁷ aunque no se han

⁵³⁶ Rodríguez O, *La Revolución política...*, 72.

⁵³⁷ Muñoz Vernaza, *Memorias sobre la...*, 108.

encontrado documentos que permitan comprobar la afirmación de Muñoz Vernaza. El 6 de octubre de 1810, el Cabildo de Cuenca resolvió cuál debería ser la respuesta ante la invitación de Montúfar de enviar dos diputados para la Junta, y ante la duda de la legitimidad de su cargo, decidieron exigirle sus credenciales y como conocían que el Virrey de Santa Fe había sido depuesto, decidieron preguntar al Virrey del Perú sobre la calidad y facultades de Montúfar y si convenía a Cuenca aceptar su autoridad y no reconocer otra que a la autoridad legítimamente constituida.⁵³⁸ Los regidores del Cabildo cuencano, don Manuel de Rada y don Nicolás Salazar, por el contrario expusieron que como fieles vasallos, debían obedecer al Supremo Consejo de Regencia, en tal virtud debían obedecer y cumplir las órdenes traídas por don Carlos Montúfar Comisionado Regio, opinaron favorablemente y solicitaron que se respondiera la misiva enviada por el comisionado, donde se pedía que Cuenca lo reciba con la investidura que representaba, así como que aceptara las credenciales de su comisión; la mayoría del Cabildo y el Procurador, Francisco Serrano, estuvieron totalmente en desacuerdo con los dos regidores.

Montúfar avanzó en una expedición con destino a Guaranda y Cuenca. Guaranda fue tomada por los quiteños, siendo ésta un paso obligado y estratégico hacia la ciudad de Guayaquil. Montúfar camino a Cuenca, en el sur, derrotó a las tropas realistas en el sitio de Paredones (Culebrillas Cañar); el encuentro se dio el 17 de febrero de 1811 y se situó finalmente en el sector de Caspi Corral.⁵³⁹ Acompañaba a las tropas rebeldes contra Cuenca, el capellán, el

⁵³⁸ *Ibíd.*

⁵³⁹ El 17 de febrero de 1811 “acometieron los insurrectos de Quito con 500 hombres de sus tropas nuestra guardia avanzada, en un paraje llamado Paredones, sito en la Provincia de Cuenca, compuesta de sólo 80 hombres. Dado el Parte el Comandante en Jefe d. Melchor de Aymerich, dispuso reforzarla con 200 hombres y algunos indios honderos, al mando de su cacique D. N. Tenemara”, los hombre de Aymerich tuvieron que retirarse a Cañar, Véase cita de Alfredo Ponce Rivadeneira, *Quito: 1809-1812, Según los documentos del Archivo Nacional de Madrid* (Madrid, Madrid: Imprenta Juan Bravo/Sesquicentenario de Primer Grito de Independencia de la América Española, verificado en Quito el 10 de Agosto de 1809, 1960), 225. Oficio del Secretario de la Presidencia de Quito, D. José Morales, al Consejo de Regencia, 28, 11, 1811.

presbítero con Juan Pablo Espejo, hermano de Eugenio Espejo, conocido por los fidelistas como “adicto al sistema revolucionario” del Gobierno de Quito.⁵⁴⁰ Las tropas realistas, sufrieron una derrota y tuvieron que retroceder a Cañar. Montúfar deseaba conseguir el apoyo del Obispo de Cuenca e intercambió correspondencia con él, recibiendo una fuerte negativa de su parte, enviándole cartas acusatorias y con un tono bastante alto, advirtiéndole que su actuación debía ser rechazada por rebelde y castigada como insurgente, sin llegar a ningún acuerdo o arreglo pacífico. Montúfar decía a los cuencanos: “os empeñan en una guerra civil destructora y que choca directamente con la voluntad del monarca” pero, los habitantes de Cuenca creyeron lo contrario y se defendieron de los “rebeldes” quiteños y, además, los indígenas de la región se unieron a luchar por el Rey; los realistas de Cuenca recibieron apoyo desde Guayaquil. Pese a la derrota de las tropas realistas, la Junta quiteña prohibió a Carlos Montúfar entrar a Cuenca, por lo que después de mantenerse en Cañar por unos días se retiró a Riobamba; según Molina, con intenciones de “rehacerse” y “acometer a esta Provincia en mejor oportunidad”. Sobre lo ocurrido tras la salida de Montúfar y sus tropas en Cañar dirá el mismo Presidente que los lugares por donde pasaron quedaron desolados y violentados, literalmente afirma:

La desolación de los pueblos de Cañar y sus inmediaciones; la profanación y ultraje de sus templos; la violencia y raptos, aun de las vírgenes; el asesinato, robo y otros excesos no menos atroces, fueron las tristes consecuencias de la desesperación y cobardía de las tropas de Quito en su retirada, con asombro y espanto en este juicioso y moderado vecindario, que oye con horror y sobresalto el nombre sólo de los quiteños.⁵⁴¹

⁵⁴⁰ Al presbítero Juan Pablo Espejo se le siguió una causa por haber participado a favor de la insurgencia. “Verificada la segunda revolución el siguiente año de ochocientos diez, continuó en su mismo empleo de tal capellán de dichas. Tropas rebeldes caminando con ellas a las expediciones que. Se hicieron contra la fidelísima ciudad de Cuenca exhortando y predicando a las gentes a fin de que se opusieran a la entrada de las tropas reales demostrando en suma su constancia hasta el fin del partido revolucionario.” Archivo Nacional del Ecuador, *La revolución de Quito, 1809-1812* (Quito: Archivo Nacional, Edición Especial, 2007), 103.

⁵⁴¹ Carta del Presidente Molina a la Junta de Regencia, Cuenca, septiembre de 1811. AHN-Madrid, Sección Consejos, Legajo 21678, Carp. 1, Documento 53, f. 3. Véase Enrique Muñoz Larrea, *Cuenca del Rey. Los últimos*

El avance quiteño y la derrota de las tropas realistas tuvieron efectos inmediatos en Cuenca, estas tropas se replegaron a Cañar. Molina había escrito a Montúfar haciéndole conocer de su nombramiento como Presidente y Capitán General de la Audiencia de Quito, exigiendo que la Junta sea disuelta y exhortándole a que obedezca su autoridad. Pero, ante el avance de las fuerzas de Quito, el 19 de febrero de 1811, Molina renunció a su cargo y se retiró al pueblo de San Juan del Valle, situación que produjo la huida de las autoridades españolas, militares, eclesiásticas y políticas de Cuenca;⁵⁴² cuando se supo de la derrota de Paredones, las tropas que guarnecían Cuenca desertaron. En ocasión a la derrota de Paredones, el Presidente Molina, “publicó un bando en Cuenca, donde convocaba bajo la correspondiente pena de la vida a todos los vecinos para que concurriesen con sus armas a la defensa de la Patria, de que resultó que comparecieron poco más de 100 hombres, en una población de cerca de treinta mil almas.”⁵⁴³ En esos momentos el Cabildo envió una comunicación de bienvenida a la ciudad. El obispo Quintián ante la inminencia de la llegada de Montúfar y la invitación del Cabildo a que entrara en Cuenca, huyó a Guayaquil donde se mantuvo por dos años; luego regresaría a Cuenca donde fallece en 1813.

Cuando los quiteños aparentemente se tomaron la Ciudad, el capellán del Presidente, el cura José Martínez de Loayza organizó las fuerzas realistas y convocó al pueblo contra los insurgentes y consiguió que Molina volviera a reasumir el poder. Existe en el Archivo General de Indias dos “cuadros” enviados probablemente por Martínez de Loayza donde se recrea el

Presidentes de la Real Audiencia de Quito, Tomo II (Quito: Academia Nacional de Historia / Atlantic International University, 2012), 173.

⁵⁴² Núñez Sánchez, *Regiones y sociedades...*, 64.

⁵⁴³ Oficio del Secretario de la Presidencia de Quito, D. José Morales al Consejo de Regencia, 28, II, 1811. Véase Ponce Rivadeneira, *Quito: 1809-1812*, 225.

convite por el triunfo de las tropas reales ofrecido por él en Cuenca el 28 de marzo de 1811.⁵⁴⁴ Martínez dispuso de un banquete y además escribió unos versos para este convite: “dispone pues un banquete/ y hace a él convidar/ a los patriotas vecinos/ tropa y oficialidad. Respetables batallones/ con renuevo militar/ externando disciplina/ al mando de un oficial. Han aceptado el convite/ y empezó a desfilar/ entran todos a un palacio/ que disfruta el timbre real.”⁵⁴⁵ Molina, nuevamente en Cuenca, en el poder, premiará y reconocerá a los oficiales de las milicias de Cuenca que apoyaron su gestión.⁵⁴⁶

Después de estos sucesos, se levantaron varias causas penales contra aquellos que habían mostrado afinidad y alegría por los triunfos de los insurgentes quiteños. Entre los casos están los del Comendador de la Merced, fray Francisco Cisneros, el regidor Nicolás Salazar, la esposa de José Carrión y José Baca,⁵⁴⁷ a más de muchos otros casos más que se dan a conocer en este estudio páginas adelante, también se enjuicia al alférez real, don Manuel de Rada.

Ante la situación vivida en Cuenca por el presidente Molina, queda el interrogante de si se puede hablar de una sociedad profundamente realista en este contexto, ¿cuál era realmente la percepción de la población de Cuenca, en relación a la venida de Montúfar hacia esta provincia y el cambio de poder político que esto podía representar? La queja de las autoridades españolas en Cuenca y la poca respuesta de la población al llamado de auxilio para enfrentar las tropas “rebeldes” son un interesante síntoma de una corriente que emergía a favor del movimiento

⁵⁴⁴ Muñoz Larrea, *Cuenca del Rey...*, 124-125.

⁵⁴⁵ *Ibíd.*, 129.

⁵⁴⁶ Recibieron reconocimiento del presidente Molina oficiales de las milicias cuencanas, en abril al capitán de Granaderos, don Eugenio de Arteaga, se le retiró por su avanzada edad premiándolo con el grado de Teniente Coronel de Milicias; en mayo de 1811, en la misma fecha se ascendió a los capitanes José de Neyra, don Antonio de Arteaga y don Ignacio López de Argudo, con el grado de Teniente Coronel de las Milicias. Véase Muñoz Larrea, *Los últimos Presidentes...*, 156-157.

⁵⁴⁷ *Ibíd.*, 170-171.

autonómico. El Presidente Molina habla de la *frialdad* del pueblo ante su pedido de ayuda, los pocos que se alistaron el día del bando, desertaron en la noche; esto nos da una medida del apoyo que recibió Molina por parte de la población civil. Al siguiente día que del bando y sin resultados positivos, Molina dimitió ante los Capitulares de la Ciudad y el Cabildo resolvió aceptar la entrada de los quiteños. Pero esto no ocurrirá porque los quiteños con Montúfar se retiraban por falta de apoyo de sus tropas y de los indígenas de servicio y, en ese momento, retornará Molina lo que llevará a los cabildantes a aceptar actuar a favor de las autoridades españolas y atacar a las tropas de Montúfar.

Según el oficio mencionado, “los Cuerpos y Comunidades Religiosas, los Vecinos de todas clases y más sensiblemente los indios de la población y sus suburbios; pedirán la restitución del Presidente.”⁵⁴⁸ Los indígenas del área de Cuenca (Cañaris) se muestran a favor de las autoridades españolas. Existen varios datos sobre la presencia de un importante número de indígenas a favor de los oficiales y milicianos de Cuenca, tal es el caso de don Antonio García y Trelles que recibirá el nombramiento de Teniente Coronel de Milicias por su actuación por parte del general Montes, el 22 de noviembre de 1814. En el listado que enviara el capitán Antonio García y Trelles, del número de hombres y compañías de fusileros, lanceros, blancos e indios honderos del pueblo de Azogues dependiente de Cuenca, que había levantado a sus costas, el 27 de febrero de 1811, constan 1137 “indios al cargo de los Sargentos Vasquez, Prieto, Arauxo, Toledo, Domínguez, Orellana y otros varios Manodones de Chuquipata”, en total sumaban 1833 hombres. El presidente Molina finalmente dirá que se mantendrá en sus funciones a petición del “pueblo” de Cuenca. Molina cuando informa a las autoridades españolas sobre la Junta Quiteña dice que el “carácter de la Junta de Quito es el mismo del de las de Caracas, Santa Fe

⁵⁴⁸ *Ibíd.*, 226.

y Buenos Aires con sólo la diferencia que las pequeñas fuerzas y escasez de recursos de la primera no le han permitido demostrar en sus papeles públicos su verdadera constitución, ganándose tiempo con su hipocresía y reserva”, de esta manera espera los movimientos de la América del Sur y aún de la del Norte con miras a la revolución.⁵⁴⁹ Sobre las actuaciones del Presidente Molina, recibirán quejas en España, tanto así que muchos cuestionamientos sobre su mando los haría don José Mejía Lequerica diputado por Quito ante las Cortes de Cádiz.

4.4. Instalación del Superior Tribunal de la Real Audiencia y la Presidencia de Quito en Cuenca, 1812-1816

Como consecuencia de la Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809 y como resolución de las autoridades reales se decidió del traslado e instalación del Tribunal de la Real Audiencia de Quito a Cuenca, en la época de la Presidencia de Joaquín de Molina y Zuleta. El Tribunal de la Audiencia de Quito fue creado por la Real Cédula de 29 de agosto de 1563 y fijó sus límites y sus territorios,⁵⁵⁰ días más tarde el Rey Felipe II concedió las *Ordenanzas generales* el cuatro de octubre del mismo año,⁵⁵¹ lo que convirtió a esta Audiencia en una de

⁵⁴⁹ Muñoz Larrea, *Cuenca del Rey...*, 136.

⁵⁵⁰ “y por es nuestra voluntad que la dicha Audiencia tenga [los límites] que por nos le serán señalados son los siguientes: por la costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes hasta el puerto de Paita exclusive, y la tierra adentro hacia Piura y Cajamarca y Chachapoyas y Moyobamba y Motilones exclusive, de manera que la dicha Audiencia tenga por distrito hacia la parte susodicha los pueblos de Jaén, Valladolid Loja, Zamora, Cuenca, La Zarza y Guayaquil con todos los pueblos que estuvieren en sus comarcas que se poblaren y hacia los pueblos de la Canela y Quixos ha de tener los dichos pueblos con los demás que se descubrieren; y por la Costa hacia Panamá hasta el puerto de Buenaventura inclusive y por la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali y Buga y Chapanchica y Querchicona y todos los dichos lugares con sus términos inclusive y todos los demás lugares de la provincia de Popayán han de quedar a la Audiencia de Nuevo Reino de Granada (...)” Véase Carlos Manuel Larrea “La Real Audiencia de Quito y su territorio”, en *Historia del Ecuador*, Volumen 3 (Barcelona: Salvat Editores Ecuatoriana, S.A., 1988), 233.

⁵⁵¹ Las Ordenanzas y Aranceles Reales de la Audiencia de Quito forman parte del expediente de Petición de envío de Quito a Cuenca para el Supremo Tribunal de los Sellos, Ordenanzas y Aranceles que se encontraban en las Cajas Reales en Quito y que los funcionarios de Quito retenían. ANE-Quito, 28/V/1813, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente 5.

las más antiguas de los reinos hispanoamericanos. La Audiencia de Quito como se dijo estaba primero subordinada al Virrey del Perú hasta 1739 y luego a la de Nueva Granada. A este territorio se lo conoció durante la administración colonial con el nombre de Reino de Quito y por ser la sede del Tribunal de la Audiencia se le denomina Real Audiencia de Quito, al estar en esta capital, asentada la Presidencia, se lo conoce históricamente como Presidencia de Quito y, finalmente, en el corto período de vigencia de las Cortes de Cádiz pasó a ser la Provincia de Quito; estaba gobernada por el Presidente de la Real Audiencia, pese a su subordinación a los virreyes de Lima o Santa Fe el gobierno quiteño fue bastante autónomo porque la distancia que los separaba de aquellas capitales era de alrededor de “300 leguas”, es decir que la subordinación era más de derecho que de hecho.⁵⁵² La Real Audiencia y “Chancillería Real” tenía como sede la ciudad de San Francisco de Quito, donde residían el Presidente, los Oidores y demás funcionarios. Según la legislación española se conocía con el nombre de Real Audiencia al Tribunal de Justicia y Junta de Gobierno. Una Audiencia es un supremo tribunal de justicia para su territorio. En el caso de Quito los pueblos comprendidos dentro de las cinco leguas eran atendidos por la Audiencia como casos de primera instancia, a pesar de que la finalidad de este tribunal era la apelación de última instancia. En otros espacios, la ley reconocía que los corregidores o alcaldes atendiesen los casos de primera instancia. Existía la posibilidad de una segunda “suplicación” al Consejo Real y Supremo de las Indias máximo organismo que junto al Rey atendía los casos americanos.

⁵⁵² La Audiencia de Quito estaba presidida por un letrado, la excepción militar es prácticamente hacia el final. La integraban tres oidores, que eran también alcaldes del crimen y el fiscal. Los demás oficios subalternos eran Alguacil Mayor, Relatores, Procuradores, Escribanos. Véase José Reig Satorres “La Real Audiencia de Quito. Fundación y Competencias”, en *Historia del Ecuador*, Volumen 3 (Barcelona: Salvat Editores Ecuatoriana, S.A., 1988) 237-242.

En Quito la Audiencia tenía las funciones de Supremo Tribunal de Justicia, “su presidente ya fuera político, militar, gobernante o letrado -que es lo normal en la ciudad de Quito- no solía confundir su función de gobierno con la de presidir la Real Audiencia (...)”.⁵⁵³ Generalmente los gobiernos de las Audiencias americanas eran centralizadores, unificaban la vida de sus pueblos, se imponían con el prestigio de una representación casi monárquica, exigiendo obediencia y vasallaje a sus pobladores.

Con la situación vivida con la rebelión e insurgencia de Quito y la constitución de la Segunda Junta de Gobierno, las autoridades españolas decidieron trasladar el Tribunal de la Real Audiencia de Quito a la ciudad de Cuenca, que en ese período había mostrado fidelidad a la Corona. La instalación del mencionado Tribunal se hizo en Cuenca gracias a la Real Orden emanada por el Consejo de Regencia el 23 de noviembre de 1811, decisión que tomó el Consejo basándose en la situación política de Quito, pero sobre todo por las justificaciones y razonamientos que hiciera ante el Consejo el Presidente de la Audiencia de Quito, Joaquín Molina y Zuleta. Este Presidente ofició al Consejo de Regencia, el 29 de abril de 1811, una petición escrita desde Cuenca donde demuestra el inconveniente que representa la presencia de la Presidencia de Quito en esa Ciudad y la necesidad de trasladarla a Cuenca o Guayaquil:

Desde Guayaquil dije a V.M. algunos inconvenientes que a primera vista presentaba la Presidencia de Quito y lo útil que sería, así a los intereses de V.M., como al bienestar de estas provincias la traslación de ella a Cuenca o Guayaquil, que lo merecen tanto cuanto lo desmerece la de Quito. Hoy nada tengo que quitar a lo dicho y con mayores conocimientos de los procedimientos de aquella Ciudad y de la situación política y material de ésta que antes conocía solo por noticias, me ratifico más en la súplica dirigiéndole de nuevo con exposición de muchos otros fundamentos que convencen la necesidad de adoptar aquel plan más bien para Cuenca que para Guayaquil ni otra alguna.⁵⁵⁴

⁵⁵³ Reig Satorres, “La Real Audiencia...”, 239.

⁵⁵⁴ “Oficio del Presidente Molina al Consejo de Regencia”, 29/04/1811. Véase Ponce Ribadeneira, *Quito: 1809-1812*, 236.

El Presidente Molina consideraba importantísima la necesidad de trasladar el Real Tribunal de la Audiencia como “castigo para Quito y premio para Cuenca.”⁵⁵⁵ Por otro lado, consideraba que la continuación de los tribunales en Quito era un perjuicio al Real Erario, la situación política, la imposibilidad de comunicaciones son razones suficientemente importantes para que los vecinos de las provincias de Guayaquil y Cuenca no puedan trasladarse continuamente en busca de soluciones al Tribunal. La principal razón que esgrimía era lo pacífico, lo sano de costumbres, “el temperamento benigno; de una continuada primavera” invita a la permanencia en ese lugar. A más de un poderoso razonamiento que tiene que ver con la situación política de Quito contra Cuenca por no haber apoyado a la Junta Suprema de Quito, en sus palabras Molina dirá sobre esto, lo siguiente: “porque habiendo sido Quito un lugar que siempre ha mirado con indignación a Cuenca, a quien profesa hoy un odio eterno, por haber sido el freno bridón de sus insolentes procedimientos y la muralla para que hayan cundido sus proyectos.”

En el mismo oficio al Consejo de Regencia, Molina recordaba que cuando se produjo la Revolución del año de 1809 a petición de Cuenca, el Virrey de Lima prometió: “que propondría la traslación de los tribunales de Quito, como que era el justo premio que correspondía a la fidelidad de este lugar” y añade a esto que la falta del traslado del Tribunal ha causado abatimiento en Cuenca. Molina también analiza en su oficio la situación geopolítica de las provincias pertenecientes a la Real Audiencia de Quito en vista de la presencia de la Junta Insurgente de Quito, para él no había que perjudicar a ninguna provincia que quedase lejana o distante de la Capital, como por ejemplo para él la provincia de Loja que estaba en los confines

⁵⁵⁵ Ponce Rivadeneira, *Quito: 1809-1812*, 237.

del Virreinato de Perú le sería más útil tener a Cuenca como capital de la Presidencia; otro caso que le preocupaba, era la situación de la provincia de Popayán. Es importante su pedido que se agregue la provincia de Guayaquil a la jurisdicción de Quito “como lo estuve poco tiempo ha”, y si se diera el caso de segregarse a Popayán de Quito (para formar parte de la Audiencia de Santa Fe) debe agregarse a ésta jurisdicción “las provincias de Piura y Lambayeque, a las que sería utilísima tal división, como que no tienen con Lima su capital la cercanía y facilidad que con Cuenca.” Finaliza su oficio indicando que él tiene la seguridad de que, aunque todas las provincias de América apeteciesen independencia de la Península, “Cuenca jamás abrazaría tan infame partido y se opondría con acrimonia a los que lo siguiesen (...)”.⁵⁵⁶

Atendiendo a las peticiones de Cuenca, del Presidente Molina y otras autoridades de Gobierno, el Consejo de Regencia decidió legalmente establecer el Gobierno y el Tribunal de la Audiencia de Quito en Cuenca el 25 de febrero de 1812, acto que se llevó a cabo con toda la pompa que una ceremonia de este tipo merecía. Los términos de la jurisdicción del Gobierno y Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca, según la Real Orden del 23 de noviembre del año de 1811 son los siguientes:

Separadas como están del Gobierno legítimo las provincias de Quito, Popayán, los Pastos, Barbacoas y parte de la Costa y agregada al de Lima la de Guayaquil, se halla contraída la jurisdicción de la Presidencia a la de Cuenca, Corregimiento de Loja, donde se incluye la Villa de Zaruma y el Gobierno de Jaén y el terreno septentrional que corre hasta Riobamba y la provincia de Guaranda.”⁵⁵⁷

⁵⁵⁶ *Ibíd.*, 240.

⁵⁵⁷ Documento 105, Instrucción de Don Joaquín de Molina al General Toribio Montes, enviada desde Cuenca en agosto de 1812. Véase en Ponce Ribadeneira, *Quito: 1809-1812*, 285-291.

La jurisdicción de la provincia de Cuenca comprendía los siguientes pueblos dependientes: “los de Azogues, Cañar, Déleg, Zircay [Sidcay], Biblián, Paute, Gualaceo, Sigsig, San Bartolo [San Bartolomé], Cumbe, Oña, Jirón [Girón], Cañaribamba, San Juan del Valle, Pagcha, Cuayturo, [¿Gualleturo?], Chuquipata, Taday, Guachapala, Baños, Pucará y Nabón.”⁵⁵⁸ Cuenca estaba bajo el mandato de un Gobernador Intendente con ejercicio del Vicepatronato, por tanto en la ciudad de Cuenca estaban tanto la Presidencia como el Tribunal de la Audiencia. A criterio de Molina, al dejar su cargo dijo que el presidente electo Toribio Montes debía consultar al Real Acuerdo cuál era el mejor modo de manejar la Presidencia, el Vicepatronato y la Audiencia, y que era preciso elevar una consulta para una adecuada decisión al Consejo de Regencia sobre si rige la instrucción de Intendentes; pero, en lo demás, aconsejaba Molina que Montes observara el sistema público adoptado en el Reino. Aparte del Gobierno y el Tribunal, en Cuenca se localizaban las tropas a órdenes del gobernador, don Melchor de Aymerich, con la presencia de algunas compañías de milicias locales.

Los recursos de la Caja Real que provenían de los distintos ramos de tributación, para la fecha, eran muy escasos debido al aumento de las tropas y los gastos de la guerra contra los insurgentes y para mantenerlos; el Presidente Molina utilizó dineros y depósitos de particulares para sostener la fuerza militar: “y en el día de la secesión de mi mando se hallaban estas cajas sin un peso después de haberse consumido todos los ramos particulares con el auxilio del oro de Barbacoas que se remitió para su amonedación en la Casa de Lima (...)”.⁵⁵⁹ En la mencionada instrucción Molina consideraba que si se comenzaba la cobranza de tributos, la suma anual ascendería a cuarenta mil pesos; a su criterio insuficiente para sostener las tropas,

⁵⁵⁸ *Ibíd.*, 286.

⁵⁵⁹ *Ibíd.*, 288.

empleados públicos y demás gastos. Como se vio en el capítulo anterior, las cifras de los tributos de Cuenca fueron menores a los presupuestados.

Para la instalación de la Sala de la Audiencia en Cuenca se llevaron a cabo una serie de preparativos, entre los que estaba la adecuación de la misma a cargo de don Ylario Neyra por mandato del Oidor Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza,⁵⁶⁰ suponemos estaría en la casa municipal o adjunta a ella. La preparación del Salón tomó un mes, tras lo cual la Sala de la Audiencia contaba con el mobiliario y libros de derecho necesario para las sesiones y el despacho de las causas, con el decoro y elegancia propias de tan importante Tribunal. A más del mobiliario, fue importante la compra de los libros de derecho que permitiría ejercer a los miembros del mismo. Se compraron en Cuenca las obras básicas de derecho para consulta de los oidores y abogados: “Leyes de Castilla en tres tomos de pergamino en 29 pesos (...) Leyes de Partida en quatro tomos asi mismo de pergamino en 39 pesos, Y las de Yndias en quatro tomos en Pasta en 25 pesos, para el servicio del Tribunal de la Real Audiencia.”⁵⁶¹ Además se mandaron a hacer “tres tomos de libros de 200 ojas cada uno, para el servicio de la Real Audiencia.”

La Sala de la Audiencia quedó lista en una habitación decorada, con la mesa para el tribunal, cinco sillas adornadas para el “servicio del Tribunal”, dos mesas para el servicio y dos sillas para los oficiales de Secretaría, una baranda para dividir la Sala del Tribunal, con doseles de seda y damasco carmesí, dos cortinas grandes carmesí, un archivo de madera de color aurora,

⁵⁶⁰ Planilla de gastos emprendidos en la obra de la Sala de la Audiencia por orden del Señor Oydor D.D. Juan Nepomuceno Muñoz, a cargo de D. Ylario de Neyra y Quevedo. Cuenca, 24/1/1812, ANE-Quito, Fondo Real Audiencia, Sección General, Serie Gobierno, Caja N° 66, Expediente N° 19, ff. 22.

⁵⁶¹ El encargado de adecuar la Sala del Tribunal de la Audiencia de Quito en Cuenca, por pedido y contrato del doctor, don Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza, fue don Ylario de Neyra y Quevedo, quién encargó los libros citados al comerciante Antonio García, a quién pagó el 2 de marzo de 1812, 85 pesos, según consta en el recibo N° 20, de las compras que realizó Neyra para la preparación de la Sala de la Audiencia.

una alfombra grande, un canapé, una mesa de torno tapizada con casimir verde para el relator, una repisa para el reloj, estrados, y un escaño, las paredes pintadas al óleo con uso de dorados y otros elementos necesarios.⁵⁶² Además desde el Consejo de Regencia y la Real Hacienda se destinaron los fondos necesarios y el presupuesto para el pago del Regente, oidores y demás oficiales.⁵⁶³

La Misa de Acción de Gracias por la instalación del “Supremo Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca” fue celebrada por Pedro Antonio Fernández de Córdova, Arcediano de la Catedral, el 25 de febrero de 1812.⁵⁶⁴ En la Misa de acción de Gracias por la apertura del tribunal, en su exordio mostró el júbilo que experimentaba por el importantísimo acto que permitía que en Cuenca se inaugurara el Tribunal de la Real Audiencia de Quito: “A la virtud de la paz que ha caracterizado siempre a Cuenca de tranquila, dócil y fidelísima, se le une hoy la justicia de un modo más decoroso y honorífico, capaz de afirmar y considerar esta misma tranquilidad que sin la justicia no sería durable y permanente”. El Arcediano hizo un parangón entre Quito y Cuenca señalando que mientras Cuenca era una roca contra las que se abatían las olas del mar alterado, Quito siempre ha vivido de escándalos, conmociones y

⁵⁶² Planilla de gastos para la obra de la Sala de la Audiencia a cargo de Don Ilario de Neyra y Quevedo. Cuenca del 24 de enero de 1812 a 2 de marzo de 1812. ANE-Quito, Serie gobierno Caja N° 66, Expediente N° 19. Gastos totales 583 pesos 6 y medio reales. Se acondicionó la sala pintando y barnizando las ventanas. Se doró y adornó cada uno de los elementos que se necesitaban para la Sala.

⁵⁶³ Expediente sobre el establecimiento de la Audiencia y su presupuesto: Legajo N° 1 al N° 20. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente N° 11, Ministerio de Comercio y Hacienda de Quito en marzo 7 de 1814. “La plaza de Regente de la Real Audiencia de Quito tiene de asignación anual 4.300 pesos, las quatro de Oidores, y un Fiscal 3.300 pesos cada una: dos relatores, dos Agente Fiscales y dos escribanos de Cámara a 500 pesos que en una suma hacen 23.800 pesos, que se pagan anualmente de Real Hacienda fuera de dos covachas y 50 pesos que goza el portero del Tribunal (y otros gastos) que agregados 400 pesos del estipendio anual del Capellán que se paga de dichos ramos, componen el total de 24.200 pesos”. A estos gastos hay que deducir la media annata, los gastos de conducción y el monte pío. Estos presupuestos fueron solicitados por el Señor Presidente del Tribunal de la Audiencia Francisco Xavier Manzanos desde Cuenca 14 de enero de 1814.

⁵⁶⁴ Octavio Cordero Palacios, “Discurso Político y Moral, que en la Misa de Acción de Gracias por la solemne apertura del Superior Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca, compuso el día 25 de febrero de 1812, el S.D.D. Pedro Antonio Fernández de Córdova”, *Revista del Centro de Estudios Históricos y Geográficos de Cuenca*, Entrega 1ª (Cuenca: Universidad del Azuay, enero de 1921), 55.

subelevaciones desde el levantamiento de Pedro Puelles, la maquinación del año 1765: “los progresos del populacho audaz, que en otra época quiso coronar los hijos del país (...)”. El mismo Arcediano seguía hablando de lo que había sucedido en Cuenca a raíz de la sublevación de Quito, dijo: En Cuenca se: “leyó los oficios que ahora dos años se le dirigieron invitándola a uniformarse a las ideas de los Salinas, Morales y Quirogas.”

Cuenca sufrió el año pasado la loca [empresa] de la expedición venida hasta las inmediaciones y ahora mismo acaba de ver la nueva constitución de aquella soberanía aérea que aquellos traidores pretenden establecer en los dominios de nuestro católico monarca. Quito pretendió seducir a Cuenca o amedrentarla a través de incalculables medios. Llovieron desde Quito papeles seductivos, conminatorios, y concitatorios y a pesar de que no han faltado dentro de su seno víboras malignas que le han sacado sangre.⁵⁶⁵

En su discurso en el púlpito, el Arcediano afirmaba que Cuenca siempre ha sido fiel a la Religión, al Rey y a la Patria y que se no rindió frente a “los ataques más temibles del cañón y el cuchillo”, más bien alistó tropas en las que participaron el vecino, el labrador, el artista, que consiguieron perfeccionarse en “el manejo del cañón, fusil, sable y de la lanza”. Mostró su respeto y obediencia a las autoridades constituidas y estuvieron gustosos de hacer las donaciones ordinarias y extraordinarias; por eso merece la instalación del Superior Tribunal de la Audiencia de Quito: “Tribunal por antonomasia de justicia. Tribunal que represente nada menos que al mismo príncipe a quien toca una plenitud de jurisdicción que solo puede limitar la Real Persona del Soberano o quien como las Cortes Nacionales, y el Consejo de Regencia [que] lo representan en el día (...)”.⁵⁶⁶

⁵⁶⁵ Pedro Fernández de Córdova hace referencia a la invasión a la que estuvieron expuestos los territorios de Cuenca por las tropas quiteñas comandadas por el capitán Carlos Montúfar. También hace referencia a la Constitución de Quito de 12 de febrero de 1812 que consideraba a la región de Cuenca como parte de sus dominios.

⁵⁶⁶ Discurso del Arcediano Doctor Don Pedro Antonio Fernández de Córdova, quién desarrolla una elegía del carácter del Tribunal establecido en Cuenca: “Una jurisdicción [que] con arreglo a las leyes... acompaña la potestad de proteger y ampara a la iglesia y a sus ministros: una jurisdicción [...] a que esta librada la seguridad del honor, la propiedad de los bienes, y todo género de desagravios de los vasallos de Fernando VII, es decir, el

La instalación del Tribunal en Cuenca adquiriría una enorme importancia y alejaba a esta Ciudad del desorden e ilegalidad que abatían a Quito. En su discurso también hacía un elogio “al muy Ilustre Jefe General de estas provincias” el Presidente de la Audiencia Joaquín Molina y Zuleta quien apoyó el establecimiento del Real Tribunal de la Audiencia de Quito en Cuenca.

Las autoridades del Tribunal fueron: doctor don Francisco Xavier Mansanos, Presidente Interino; doctor don Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza, Subdecano. Funcionó en Cuenca, a pesar de los inconvenientes causados por la tardanza en el envío de las Ordenanzas, Aranceles y Sellos de plata del Real Tribunal desde Quito a Cuenca, nueva sede del Tribunal.⁵⁶⁷ Aunque los documentos a los que se hace referencia sobre las autoridades del Tribunal, no lo mencionan conocemos y existen suficientes pruebas para señalar que don Francisco Cortázar y Lavayen fue nombrado el 24 de noviembre de 1811, por el Consejo de Regencia del Reino como Regente de la Real Audiencia de Quito “por haber quedado vacante la plaza por renuncia de Don Francisco Xavier Moreno, Oidor de la de Lima.” Cortázar fue el primer criollo nacido en los territorios de la Audiencia de Quito, en ostentar el cargo de Regente de la Audiencia; es decir,

amparo de la viuda: la defensa del pupilo: la protección del indio: la libertad del esclavo: la inmunidad de la iglesia: el asilo del pobre: el recurso del inocente: en una palabra la balanza de la justicia; de esa virtud que da a cada uno lo que es suyo que restablece el orden, que afirma la paz, y con ese fin le da hoy a Cuenca un ósculo amoroso en señal de la felicidad que le promete: *Justitia et pax osculatae sunt*”. Véase Cordero Palacios, “Discurso Político y Moral...”, 58.

⁵⁶⁷ Aunque legalmente funcionaba en Cuenca el Tribunal de la Real Audiencia (Excelentísimo Sr. Tribunal de la Audiencia Nacional de Quito establecida en Cuenca), desde Quito los funcionarios habían intentado a toda costa no remitir al mencionado tribunal las Ordenanzas, Aranceles y Real Sello de la Chancillería. El 14 de octubre de 1813 el Señor Decano (Francisco Xavier Mansanos) pedía al Gobernante Torivio Montes que se hiciese la remisión de dichas Leyes y sello. En contestación Torivio Montes a través de una providencia ordenó el 22 de noviembre de 1813 que inmediatamente se hiciese efectivo el dicho traslado a Cuenca de cuyo recibo conocemos a través de la firma del Fiscal Interino Vasquez de Novoa, a quien le pareció extraña la resistencia de enviar artículos indispensables para el funcionamiento del Tribunal. Finalmente, los Reales Sellos fueron depositados con toda solemnidad en la Sala Capitular de la ciudad de Cuenca y que para su traslado al Tribunal debían asistir autoridades y corporaciones guardando las formas cortesanas, Acuerdo firmado el 24 de enero de 1814. Por los impedimentos y tardanzas en el envío de los sellos se le siguió un juicio apercibimiento al Dr. Víctor Felix de San Miguel, Relator del Supremo Tribunal en Quito. ANE-Quito Serie Gobierno, Caja N° 68, Expediente. 5. 28/V/1813, ff. 17-18.

el funcionario de mayor jerarquía en la Audiencia. Se trasladó de Guayaquil con su familia a Cuenca en los primeros meses de 1812, falleció un año más tarde en la ciudad de Cuenca.⁵⁶⁸

Entre las actividades del Tribunal en Cuenca que actuaba de acuerdo a la Ley estaban: reunirse en Real Acuerdo, ejecutar sentencias, resolver casos sobre todo aquellos relacionados con los reos de Estado, producto de la búsqueda de la “justicia” para determinar las penas, cárcel o extradición de los insurgentes, infidentes, sospechosos y “prisioneros de guerra” que persiguió este Tribunal especialmente si estaban implicados con el apoyo a Quito o a las tropas de Montúfar.

Durante un año, entre 1812 y 1813, encontramos al Real Tribunal realizando sus funciones entre las que destacan las visitas semanales, quincenales o mensuales a la cárcel en Cuenca. Los altos funcionarios que actuaron en las primeras visitas son: el señor presidente don Joaquín de Molina y Zuleta y capitán general del Reino; el doctor Francisco Xavier Mansanos, decano; don Juan Nepomuceno y Plaza, subdecano; oidores de la Real Audiencia del distrito, licenciado Juan López Tormaleo; teniente asesor del gobierno y gobernador político interino,

⁵⁶⁸ Don Francisco Cortázar y Lavayen, Regente de la Real Audiencia de Quito, con sede en Cuenca, fue hermano del Obispo Ignacio Cortázar (natural de Guayaquil) elevado a este cargo por el Rey Fernando VII, el 30 de mayo de 1815. Después del fallecimiento de Cortázar, toda su familia se radica en la ciudad de Cuenca. Véase Enrique Muñoz Larrea, *La Ilustración al Servicio de España. El Teniente general Ingeniero don Francisco Requena y Herrera*, (Quito: Academia Nacional de Historia, Colección Testimonio, 2004), 33. Martínez y Gutiérrez presentan una breve biografía Francisco Cortázar y Lavayen, quién fue Oidor de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá durante la revolución del 20 de julio de 1810: “natural de Guayaquil (1788), Hijo del vizcaíno don José de Cortázar, quien fue alcalde ordinario y corregidor de aquella ciudad, y de doña Ana de Lavayen, natural de Guayaquil. Habiendo entrado de colegial en el Seminario de Santo Toribio de Mogrovejo de la ciudad de Lima, hizo sus estudios de filosofía, teología, jurisprudencia y sagrados cánones. Se graduó de Abogado en la Universidad de San Marcos y tras practicar en el estudio del Dr. Don Buenaventura de Lamar fue recibido como abogado en las Audiencias de Lima (1777) y Quito (1779). Fue luego gobernador interino de Jaén de Bracamoros y proveedor de víveres de la expedición de límites del Marañón (1781-1785). En Madrid casó con doña Teresa Requena, natural de Latacunga, hija de don Francisco Requena y de doña María Santiesteban. El 18 de septiembre de 1802 tomó posesión de su plaza. En 1809 su nombre estuvo en la terna de candidatos a diputado de la ciudad de Guayaquil ante la Junta Central, y obtuvo el mayor número de votos, pero, por sorteo fue escogido su paisano el Doctor José de Silva y Olive, chantre de la catedral de Lima”. Véase Martínez y Gutiérrez. *Quién es quién en 1810...*, 13. El doctor Francisco Cortázar, fue padre de doña Francisca Cortázar y Requena, radicada en Cuenca y madre a su vez del conocido político Antonio Borrero Cortázar, presidente de la república del Ecuador en 1875, importante miembro del progresismo (liberalismo moderado) en la segunda mitad del siglo XIX, mencionado en el primer capítulo.

don Antonio García Trelles; el alcalde de primer voto, don Ramón Ramires; alcalde de segundo voto, don Eugenio de Arteaga; regidor - alguacil mayor y demás funcionarios; y, ejerciendo la escribanía Tomás de León y Carcelén. Las autoridades nominaron como Abogado de Pobres al doctor don Salvador de la Pedrosa y de procuradores para la misma defensa a Mariano Xaramillo y Mariano Reyes.⁵⁶⁹

Como resultado de las visitas a la cárcel del año de 1812, entre los presos sobresalen aquellos que habían actuado a favor de Quito –“Presos blancos del Señor Presidente”– entre los que estaban: José Flores reo de Estado, don Joaquín Serrano y José Baca por las mismas razones (en la visita del 18 de enero de 1812 se decide que los tres debían seguir presos); a éstos se junta José Ogeda sospechoso de infidencia. Los demás reos están por razones penales como homicidio, robo, concubinato, cuatrería, deuda, casamiento clandestino, maltrato a sus esposas, mujeres “malentretidas” y por jugar carnaval (carnes tolendas); un numeroso grupo de indígenas estaban presos por crímenes penales como homicidio, robo y también por deudas, pero sobre todo por no haber pagado el tributo. En el cuaderno de visitas de la cárcel existen listados donde se distinguen a: presos blancos, esclavos, mujeres, indios e indias.

En abril de 1813 se produce un debate en Cuenca ante el posible traslado del Tribunal de la Audiencia desde Cuenca hacia Quito. El Ayuntamiento Constitucional manifestó su punto de vista claramente en desacuerdo con el cambio de sede del Tribunal, así el 23 de abril de 1813, en sesión llevada a cabo en la Sala Capitular decide exponer su punto de vista y “suplica” que no se traslade el Tribunal a la ciudad de Quito y se manifestó en contra; de acuerdo al acta capitular el “Excelentísimo Cavildo de esta Ciudad suplicando [que el Tribunal tenga] su

⁵⁶⁹ Visitas de la Cárcel de los años 1812-1813. N° 541. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 66, Expendiente 18. 18/I/1812, ff. 2-6.

continuación en esta dicha Ciudad”, en una sesión especial para tratar sobre el tema. Para esos días el Ayuntamiento de Cuenca había recibido la nominación de: “fidelísima, y valerosa Ciudad de Santa Ana de Cuenca del Perú (...)”.⁵⁷⁰ El nombre de Cuenca del Perú mostraba también el interés de Abascal del manejo subordinado de esta región. En esta sesión el Ayuntamiento trató sobre la importancia de que el Tribunal permanezca en Cuenca y esgrimió una serie de razones que justificaban su posición. Según Núñez Sánchez la capitalidad de Cuenca favoreció a la élite local, con el nombramiento de algunos de sus miembros para altos cargos; el más destacado de ellos es el del doctor José María Vásquez de Noboa, vecino de Cuenca, originario de Concepción-Chile, casado con la dama cuencana Teresa Ramírez y Astudillo, a Vásquez de Noboa se lo nombró en 1811 como Asesor General y Auditor de Guerra de la Presidencia de Quito, también será luego Abogado Fiscal.⁵⁷¹

En respuesta a la petición de Cuenca se reúne en Real Acuerdo el Tribunal de la Audiencia el 26 de abril de 1813, produciéndose una discusión entre el Presidente y Oidores, don Francisco Xavier Manzanos, decano y presidente interino, don Juan Nepomuceno Muñoz y Plaza Subdecano, con la presencia del oidor y abogado fiscal doctor don José María Vásquez de Noboa, sobre la conveniencia del restablecimiento del Tribunal de la Audiencia de Cuenca en Quito; entre los argumentos defendidos por el decano y subdecano estaba el hecho de que ya se había producido en Quito “su total pasificación”, y que las razones que motivaron la instalación provisional de la Real Audiencia, según la Real Orden del 23 de noviembre de 1811,

⁵⁷⁰ Los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Cuenca que solicitan al Tribunal Constitucional de la Ciudad que no se traslade el mismo, 23/4/1813. El Ayuntamiento estaba constituido por los Señores Licenciado Don Juan Lopez Tormaleo Teniente de Letras y Gobernador Político Ynterino, Doctor Don Diego Fernandez de Cordova Alcalde de Segundo Voto, Don Manuel Veintemilla, Regidor, y Alcalde primero que subroga la muerte del Señor propietario, Doctor Don Pablo Ylario Chica, Don Ygnacio Argudo, Don Ramón Torres, Don Lorenzo Ruylova, Don Luis de Andrade, y Don Francisco Moscoso Regidores, y Don Jose Cardenas Procurador general, sin concurso de los demas Señores, firma el Secretario, Gaspar Zangurima. ANE-Quito, Serie Gobierno Caja N° 67, Expediente N° 23, ff. 5-6.

⁵⁷¹ Núñez Sánchez, *Regiones y sociedades...*, 54-65.

habían cesado y esgrimían el Decano y Subdecano que el traslado estaba reglamentado a partir del 9 de octubre de 1812 que “fija la residencia de las Audiencias en los mismos puntos en que las tenían anteriormente, sin que tenga lugar la continuación interina de aquella en esta Ciudad de que se hace exprecion en el Artículo segundo (...)”.⁵⁷² El Tribunal únicamente cumplía lo dispuesto por el artículo segundo del Real Decreto de 11 de agosto de 1813, que ordenaba que las Audiencias regresen a sus sedes originales; ante esta Orden, la reflexión que hicieron era la necesidad de la administración de justicia y el completo y exacto cumplimiento de la Constitución.⁵⁷³

La traslación de las Audiencias á sus primeros destinos, y con reflexion por otra parte á que la administración de Justicia y el mas exacto cumplimiento de la Justicia y el mas exacto cumplimiento de la constitución de la Monarquía, y de mas Leyes últimamente promulgadas exigen imperiosamente no diferir por mas tiempo el restablesimiento de este Superior Tribunal en Quito; acordaron se verifique á la pocible brevedad, a cuyo efecto se adelante dicho Señor Decano, con el obgeto de preparar en la indicada Capital todo lo concerniente al pronto ejercicio de sus funciones, luego que se fixe su residencia en la misma quedando en el entretanto encargado el referido Señor Subdecano de la remicion del Archivo, y de mas que ocurra al intento, y que se circulase este auto, y comunicase á quienes corresponda, y dándose Cuenta al Concejo de Regencia del Reyno, para los efectos combenientes...”, consta en el libro de acuerdos de la Real Audiencia del Distrito que recide en esta Ciudad de Cuenca y Abril Veinte y seis de mil ochocientos trese años, da fe y firma el Notario de Cámara Juan Izquierdo del Prado.

Ante la decisión del presidente y oidor subdecano, el ministro fiscal Vásquez de Noboa, a primera hora del día siguiente, mostró su desacuerdo con el traslado del Tribunal debido a que podía existir perjuicio a la causa pública, señalaba que debía detenerse el proceso antes de

⁵⁷² Intento de traslado del Tribunal de la Audiencia desde Cuenca a Quito, 26/4/1813. Acuerdo del Tribunal de la Audiencia donde se discute sobre la traslación de las Audiencias a sus primeros destinos. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente N° 23, f. 2-3.

⁵⁷³ *Ibíd.*, f. 2.

dictaminar el mencionado traslado y que se haga “una prolija inspección de los fundamentos que hubiese en el particular.”⁵⁷⁴

El Ministro Fiscal también respondía a la petición e intereses, por un lado de la Justicia y por otro del Ayuntamiento Constitucional de Cuenca; su postura recoge los puntos de vista de las autoridades locales sobre el mencionado traslado, situación que se evidencia en el Acta del 23 de abril de 1813 del Ayuntamiento, que se hace eco de las voces del público. La posición tanto del Alcalde de primer voto, como del de Segundo voto, ante el inminente evento de traslado del tribunal, señalan lo siguiente:

El Alcalde de Primer Voto Manuel Veintimilla [dijo] que se acordare oficiar al Tribunal de la Real Audiencia sobre que suspendiese su traslacion de esta Ciudad á la de Quito, Segun que asi se tenia entendido extrajudicialmente, para que con mejor acuerdo se resuelva este punto, y reservandolo para que el acto del presente procedieron a la votacion en la manera siguiente: El Alcalde de Segundo Doctor Don Diego Cordova, Dixo: Que siendo publico y notorio el reclamo de los Vecinos de esta Ciudad desde que há llegado á su noticia que el Superior Tribunal de la Audiencia há decretado, y acordado su traslacion a la de Quito, debia hacerse presente a dichos Señores Ministros el sentir al Publico, y los temores justos que le asisten de tener que llevar sus causas á la Ciudad de Quito, cuios habitantes enconados y declarados enemigos Capitales por la resistencia a oir sus ceduccionen, seguir su gobierno Subversivo, y ser reconquistados por los mismos, a fin de que lo tenga el Tribunal en concideracion, se le pasase el correspondiente oficio con testimonio de esta Acta.⁵⁷⁵

Entre otros argumentos los miembros del Ayuntamiento que acuerdan unánimemente enviar su parecer al Tribunal, señalan también que la pacificación de Quito se debía sobre todo a que estaba bajo la sujeción de “las Armas del Rey”, aunque todavía había muchos desertores y en cualquier momento correrían riesgos y se exponían los ministros miembros del Tribunal.

⁵⁷⁴ El Ministro Fiscal de la Audiencia de Quito con sede en Cuenca, José María Vásquez de Noboa, da su informe ante la decisión del traslado del Tribunal a Quito, Cuenca, 27/4/1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente N° 23, ff. 4-5.

⁵⁷⁵ Oficio del Ayuntamiento de Cuenca al Tribunal de la Audiencia de Quito en Cuenca para solicitar no se traslade el mencionado tribunal a la ciudad de Quito, 26/4/1813. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 67, Expediente N° 23, f. 3.

El oficio del Ayuntamiento firmado por alcaldes, regidores y más funcionarios fue conocido por el Tribunal 26 de abril de 1813, pese a lo cual el Decano y Subdecano decidieron llevar adelante el cambio de sede; es comprensible, entonces, el deseo del ministro fiscal Vázquez de Novoa de atender a la petición de las autoridades locales de Cuenca. La petición dirigida por el Ayuntamiento de Cuenca a la Presidencia del Tribunal deja ver el temor de una justicia localizada en Quito, a más de considerar que Cuenca merecía los beneficios de la presencia del Tribunal entre otras razones, por haber derramado la sangre sus vecinos en defensa del Rey y del legítimo Gobierno, por no confiar en la justicia de los jueces de primera instancia de la Ciudad:

Exmo. Sr.: Este Ayuntamiento no puede ser indiferente a los clamores con que el publico se lamenta de que V.E. haya acordado dexar este Pais que le ha dado pruebas nada equivocadas de su sumicion, y respetos. Vivia consolado de tener la Vista un Tribunal, sabio y benefico que asegurase sus Vidas, propiedades y honor de qualquier insulto. Habia apartado de su corazon aquellos temores Justos de tener que hir en busca de Justicia aun Pais de quien siempre habia recibido los mayores perjuicios, y que en el dia los aumentaria en quanto sea posible atentando contra sus intereses, y tal vés contra sus vidas. Resueltos mas bien estos Vecinos a sufrir los vejámenes, é injusticias que puedan hacerles los Jueces de primera instancia de esta Ciudad, que el pasar a Quito desearían tener las voces mas propias para que V.E. se compadeciese de su situacion laz facultadez mas amplias para contener al Tribunal, y los intereses maz preciosos para sacrificarlo todo en obsequio de V.E. y de la Justicia que distribuye. Este Pueblo ha cido el antemural de la seduccion, ha sacrificado sus vidas por defender a su REY Fernando Septimo, y al Legitimo Gobierno, y la Sangre derramada de sus conciudadanoz debe mereser á V.E. toda consideracion para usar [su] condesencia consolandolos con su presencia al menos entre tanto el Consejo de Regencia, a quien el Cavildo antes de ahora y en el presente Correo [ilegible] la aprobacion de la recidencia del Tribunal en esta ya que no se há tenido por bastante la de 23 de Noviembre del año pasado de mil ochosientos once lo espera el Ayuntamiento que acompaña a [dicho] Testimonio de la Acta que ha celebrado en dicha. Dios guarde a V.E. muchos años [Sala] Capitul de Cuenca 23 de Abril de 1813.⁵⁷⁶

Finalmente, el Tribunal de la Audiencia será trasladado a Quito en julio de 1816, pese al malestar de la población de la región de Cuenca, particularmente sus élites, como era el caso

⁵⁷⁶ Oficio del Ayuntamiento de Cuenca, al Tribunal de la Audiencia. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja n° 67, Expediente n° 23, 26/4/1813, ff. 4-6.

del fiscal Vásquez de Noboa quien se opuso al traslado y también se negó a radicarse en Quito; ante esta situación el presidente Montes nombró como fiscal interino al doctor José Fernández Salvador, de origen quiteño.⁵⁷⁷

4.5. Los insurgentes de Cuenca y los casos de traición de Estado

A más de los conocidos casos muy citados por la Historia, donde destacan el de Salazar y Piedra, Alcalde ordinario de primer voto del Cabildo de Cuenca y del Contador Real don Francisco Calderón, están otros casos de reos tratados por la historiografía, entre ellos están los de: Joaquín Calderón y Salazar, acusado de haber querido apoyar con hombres a Montúfar; el de don Crespín Andrade, por el apoyo a las tropas y oficiales de Carlos Montúfar en Cañar; el de don Joaquín Serrano y Encina, supuestamente a favor de Montúfar y Quito, y en contra del Presidente Molina; el del capitán Manuel de Rada, alférez real, favorable a la entrada de Montúfar a Cuenca; el del cura rector de El Sagrario, doctor Isidoro Crespo, por la misma razón, supuestamente por haber invitado a Montúfar a Cuenca.

En marzo 17 de 1811, el Sargento Primero del Destacamento de Cañar informaba al presidente Joaquín de Molina y Zuleta, del sumario militar, que se lleva a un vecino de este pueblo, don Crespín Andrade, a causa del apoyo que brindado por éste a las tropas “*facinerosas de los quiteños*” que llegaron hasta el sitio de Paredones. Se acusa a Crespín Andrade y a su hijo político José Nieto, por haber brindado ayuda a su hermano Antonio Andrade que venía

⁵⁷⁷ Cuenca intentó que las autoridades españolas atiendan sus pedidos, como la presencia del Tribunal de la Audiencia en la Ciudad, la creación de una Universidad así como otras prebendas. Finalmente decidió abrazar la causa de la Independencia, siguiendo el ejemplo de Guayaquil, el 3 de noviembre de 1820, crearían la “República independiente de Cuenca”, siendo su presidente el doctor José María Vásquez de Noboa. Véase Núñez Sánchez, *Regiones y sociedades...*, 66.

desde Alausí con las tropas de Montúfar, con el cargo de Subteniente y a Nieto por haber apoyado a Mariano Flores, vecino de Tacunga. En el juicio, los testigos afirman que Crespo abasteció con pan, harina, una botija de vino, hierba para los caballos y más “necesarios” a los quiteños. Además, en el sumario se indica que Andrade había abofeteado a unos “mozos” del pueblo de Cañar, que habían interceptado a “los indios” de los quiteños,⁵⁷⁸ que conducían las mulas cargadas, con los pertrechos de los soldados de Quito. En la causa se estableció que los indios “trabajaban” para los soldados de la tropa de su hermano; también se le acusa de haber traído la proclama de los de Quito y de haberse carteadado con los “rebeldes” a través de un indígena de Achupallas.

También debido a la entrada de Montúfar hacia la región de Cuenca, se siguió juicio por crímenes de Estado a don Joaquín Serrano y Encina, vecino de Cuenca y hacendado de la zona de Nabón, al sur de la Ciudad. Se acusa a don Joaquín Serrano y Encina,⁵⁷⁹ de que unos días antes de iniciado el juicio, hallándose éste en el pueblo de Nabón expresó, según dicen los testigos, que el Presidente y el Gobernador “estaban próximos a entrar a la cárcel”, de acuerdo a las conversaciones escuchadas por el acusado en Cuenca y al preguntársele a uno de los testigos del caso contra Serrano (don Jorge Mariño, que llegó al Tambo de Nabón, donde conversó con Serrano), si éste se había expresado en contra del Presidente y de la Nación

⁵⁷⁸ Las bofetadas fueron contra el joven de Cañar, Matías Bersosa. ANH-Quito, Caja n.º 66, Expediente 9. F. 7. Estos mozos de Cañar, habían interceptado a dos indios y una india con una mula cargada un borrico. *Ibíd.*, f. 8.

⁵⁷⁹ Expediente criminal contra don Joaquín Serrano vecino de Cuenca, Cuenca, Plaza de Cuenca, 28/2/1812. “Acusado del Crimen de poco Conforme al Espíritu del Indulto publicado por S.M. en esta ciudad e intento de seducir a algunos insensatos”, fueron comisionados para tratar el caso: don Agustín Peña, Subteniente de la Brigada del Real Cuerpo de Artillería del Reino del Perú, escribano Joaquín Soto. Autos seguidos por orden del Presidente de la Real Audiencia del Distrito, don José Riqueti comisionado para seguir la causa a estilo militar, ayudante de milicias urbanas, don Agustín Peña y licenciado don José María Vásquez de Noboa contra don Joaquín Serrano y Encina, como Fiscal interino actuó el doctor Miguel Moreno. ANE-Quito, Criminales, Caja N° 219, Expediente, N° 120, ff. 1-16.

Española respondió que había escuchado decir a Serrano: “que los Chapetones eran los que obtenían los empleos y que los hijos de Cuenca siendo de la Patria no obtenían empleo alguno”; además, se presume que Serrano había afirmado que el Presidente pasaba a ser Virrey en Lima. A más de esta acusación, el testigo expresó que había escuchado a Serrano decir que se iba a avecindar en Quito y casar con la hermana de don Pío Ricaurte natural de Quito. Las acusaciones que se le hacen provienen de doña Josefa Zabala (posadera) en el tambo de Nabón, quien afirmó que Serrano había dicho que se prendería al Presidente y al Gobernador en Cuenca, mostrando alegría y complacencia por la decisión y que había comentado que los presos habían sido indultados, entre otros Calderón (se refería a Francisco Calderón); Zabala declaró asimismo que Serrano había mostrado mucha alegría al decir que los quiteños no necesitaban armas para entrar a Cuenca y que él se mudaría de Cuenca a Quito donde se iba a casar con la hermana o cuñada de Ricaurte.

Una de las fuertes acusaciones contra Joaquín Serrano se fundaba en que el sospechoso tenía amistad con el quiteño don Pío Ricaurte natural de la ciudad de Quito y con su sobrino y un yerno del comerciante originario de Quito, don José Flores (que también fue acusado de infidencia y reo de Estado). Un tercer testigo en el caso contra Serrano, fue don Secilio Chere, comerciante, quién afirmó que le había escuchado decir que la venida de Montúfar era benéfica y que éste había venido: “a reparar los daños que habían ocasionado los habitantes de estos paices que estas expresiones las produjo Serrano quando se publico en esta Ciudad la llegada de Montufar; y que el Pueblo abraso las disposiciones que por la Junta se havian determinado áserca del encargo hecho á dicho Montufar”, además dijo que no ha notado en el acusado cosa

contraria a la buena causa. Otro testigo José Vélez Ramírez,⁵⁸⁰ dijo conocer a Serrano, y que éste no era adicto a la mala causa, que era hombre de bien y “adicto al Señor Precidente pues a su llegada a esta Ciudad manifestó gran gozo preparando un Cavallo que lo hizo entrar para su recibimiento asegurándole que desde su Hacienda havia salido con designio de conocer y acompañar a la entrada de dicho Señor”. A los 20 días de haber sido puesto en prisión don Joaquín Serrano de la Encina, vecino de la ciudad de Cuenca, el 8 de julio de 1811, solicita que se le informe sobre la causa del arresto:

En el Expediente sobre la causa de mi arresto digo: Qué la savia legislación por la que felizmente se há gobernado hasta hoy la Monarquía Española, dicta que quando se arresta la persona de qualquier clase ó condición que fuere, dentro de tercero día se le dé noticia del delito cuasador del arresto; y juntamente que si fuese sospechada de algún Crimen de entidad en el mismo termino se le reciba confesion: y en los delitos de estado nó dure más la causa que por el tiempo de tres días no se me ha dado el más leve indicio de causa.⁵⁸¹

Después de las averiguaciones con varios testigos y, en particular, con el Vicario del Pueblo de Nabón don José Peñafiel, aparentemente don Joaquín Serrano no había proferido las amenazas de la prisión del Presidente y del Gobernador y que Josefa Zabala del tambo de Nabón, podía haber sido quien originara las acusaciones en su contra. Serrano continuaría preso varios meses más tarde, pues en las visitas a la cárcel de los reos de Estado por parte de los Oidores de la Audiencia de Quito, con sede en Cuenca, el 18 de enero de 1812, entre los presos

⁵⁸⁰ En las visitas realizadas por el Gobernador Aymerich, a las compañías de milicias de Cuenca y Cañar, se nombra al capitán José Vélez Ramírez, que puede ser el testigo del que habla este juicio. Esta Compañía Volante de Alabarderos se estableció para el resguardo de Machángara (zona norte de la ciudad de Cuenca, compuesta de treinta hombres y los oficiales; estaba a cargo del capitán don José Baltasar Vélez Ramírez. Compañías militares en Cañar y Cuenca a raíz de la revolución de Quito, revisión del 6 de octubre de 1809, ANH-Cuenca, Gobierno, Hacienda, Caja N° 9.400, ff. 1-16.

⁵⁸¹ Cuenca, Plaza de Cuenca, 28/2/1812. ANE-Quito, Criminales, Caja N° 219, Expediente, N° 120, ff. 1-16.

sobresalen aquellos que habían actuado a favor de Quito: José Flores reo de Estado, don Joaquín Serrano y José Baca por las mismas razones.⁵⁸²

4.6. Acusación a don Joaquín Calderón y Salazar por favorecer a Quito y a Montúfar

Se siguió en Cuenca una seria imputación contra Joaquín Calderón y Salazar,⁵⁸³ acusado de sedición quién había afirmado ante gente de la comunidad donde él vivía que: “la venida de Carlos Montúfar a Cuenca era muy valiosa” y así se recoge en el proceso y causa que se le siguió por crímenes contra el Estado. A criterio de Joaquín Calderón, la venida de Montúfar a Cuenca permitiría quitar cuatro cabezas y especialmente las del Ilustrísimo Señor Obispo [Quintián Ponte], la del Señor Gobernador [Aymerich], la de don Antonio García [Jefe Militar] y la del Señor Teniente de Asesor del Gobierno de Cuenca, [Lcdo. Juan López Tormaleo],⁵⁸⁴ su presencia: “era útil y beneficiosa porque pretendía la tranquilidad de todos y que se mantuviesen libremente en sus posesiones absolviéndoles de todos los derechos que pagaban, dejándoles libre y franco el comercio de aguardiente y tabaco, sin pagar el real derecho de alcabala.” La posición Calderón y Salazar, fue tildada absolutamente de “revolucionaria”, por parte de las autoridades españolas locales.

⁵⁸² Visitas de la Cárcel de Cuenca, por parte de los Oidores del Tribunal de la Audiencia, de los años 1812-1813. Cuenca, 18/I/1812, N° 541. ANE-Quito, Serie Gobierno, Caja N° 66, Expediente 18, ff. 2-6.

⁵⁸³ El testimonio de Calderón y Salazar, reposa en el Archivo General de Indias, forma parte del Consejo de Guerra que se instauró en su contra, en marzo de 1811, AGI-Sevilla, Quito, Legajo N° 219. También ver Manuel Carrasco Vintimilla, *Joaquín Antonio Calderón y Salazar: un Cuencano Precursor de la Independencia*, ponencia presentada en el panel sobre la Independencia de Cuenca el 7 de Noviembre de 2007, dentro del Programa de la Cátedra Abierta de Historia de Cuenca y su Región, Cuenca, Facultad de Filosofía de la Universidad de Cuenca, s/e, 2.

⁵⁸⁴ López Tormaleo fue uno de los abanderados de la causa a favor de la creación de numerosos ayuntamientos constitucionales en la provincia de Cuenca, especialmente en áreas indígenas.

Calderón y Salazar defendía la venida de Carlos Montúfar a Cuenca y afirmaba que éste: “venía a esta ciudad a hacer muchos beneficios y quitar los pechos para que puedan vivir más desahogadamente”, claramente a favor de la eliminación de impuestos y tributos. El juicio que se le siguió a Joaquín Calderón, nos permite conocer de primera mano el manejo de información que poseía la sociedad sobre: los sucesos internacionales, regionales y locales; los conflictos y cambios de percepción que se producen de manera singular en este corto período de tiempo; el mensaje político que difundía Calderón. Las afirmaciones de los testigos de cargo son bastante sugestivas: una de las testigos claves fue Catalina Sáenz, mujer legítima de don Juan José de La Febre, vecinos de Paute, afirma que escucharon decir a Calderón que la venida de Montúfar era benéfica cuando apeteecía la cabeza de las autoridades de Cuenca y:

Que traía Montúfar, fresca la llaga por las muertes de Morales, Salinas y Quiroga significando con vivas expresiones que fueron estos unos hombres eminentes y que venía Montúfar a expresarles en esta ciudad. Que la ciudad de Santa Fe había en este derecho por ellos mandado vestir luto a todos los habitantes y exigir estatuas de metal para eternizar sus nombres, poniendo a sus lados 2 leones furiosos que significasen que los chapetones habían sido los devoradores de aquellos, finalmente aseguró que Montúfar traía sus despachos del Supremo Consejo de Regencia con la comunicación de aquietar la provincia de Quito y que el Excelentísimo Sr. Don Joaquín de Molina vino desde España en su compañía hasta Cartagena sin despacho ninguno de la Regencia, que de allí se partió para Lima en donde el Excelentísimo Sr. Virrey pudiera haberle nombrado a Presidente de Cuenca, y con estas y otras expresiones procuró conversar que era imposible que su Excelencia tuviese sus reales despachos, sin que jamás entrase en esta ciudad en donde no lo veríamos con ningún motivo, que el criado se habrá hecho amo, hablando esto último por el Excelentísimo Sr. Virrey de Lima.

El hecho de que en un lejano pueblo de Cuenca, en el sector de Sígsig (Chobshi), se hablara de las repercusiones de la Revolución de Quito en la ciudad de Santa Fe y que se vengaría la muerte de Morarles, Salinas y Quiroga, se haría un homenaje a las víctimas del 2 de agosto de Quito, además se buscaría eternizar su memoria con estatuas de metal y el símbolo de España: los dos leones furiosos que querían devorar a las víctimas, habla en contra de los *chapetones*, de su visión favorable al movimiento revolucionario de Quito y además demuestra

una crítica muy fuerte a la legitimidad del Presidente Molina, frente a quién sí tenía legitimidad que era el Comisionado Regio Carlos Montúfar. Molina contra quién se expresaba Calderón ordenó al brigadier Melchor de Aymerich, que luego de concluir la causa seguida contra Joaquín Calderón que se le siga Consejo de Guerra “para imponerle el castigo que merezca”.⁵⁸⁵

Se sentencia a don Joaquín Calderón y Salazar, por parte del Consejo de Guerra en junio de 28 de 1811, acusado de ser “verdadero revolucionario, seductor y cómplice en el alzamiento de Quito por la adicción que tiene a todas sus máximas y aún ha tratado dar ayuda a aquellos insurgentes para que extiendan sus criminosos atentados, e insurrección a esta leal ciudad”; al reo se le encontró favorable a la “mala causa” y para evitar los males que su presencia hiciera a la Provincia y en sus dominios, debía remitírsele a la Plaza de Guayaquil para que su Gobernador lo envíe a España a disposición del Supremo Consejo de Regencia; y, que sean embargados sus bienes, según la decisión de Molina y de Francisco Xavier Manzanos, Oidor:⁵⁸⁶

Llegando a tanto su osadía que expresó tenía juntos mil y más hombres de sus pueblos de esta jurisdicción para que adhirieran a las ideas de Quito, contra los leales sentimientos de los habitantes de esta provincia y de secundo su excelencia ocurrir al remedio más oportuno de tan abominables excesos, debía de mandar y mandó se precaviese sumaria información de testigos que juratoriamente declaren al tenor de este auto con los más que supieren de el particular para en su vista prever lo que convenga a cuyo efecto, y con respecto a las varias delicadas atenciones con que se halla la presidencia se substancie el expediente por el Tnte. Asesor de Gobierno, Don Juan López Tormaleo.

⁵⁸⁵ Muñoz Larrea, *Los últimos Presidentes...*, 156.

⁵⁸⁶ Don Joaquín Calderón y Salazar, es enviado acusado de crímenes de Estado a Cádiz, capturado en Guasuntos y enviado a Cuenca para su juzgamiento, ya en España se habla de él como persona: “harto inquieta y sospechosa, se dice ser de Cuenca en América o Quito, que fue remitido de allá bajo partida de registro por el Gobernador Molina con su proceso haciendo la escala siguiente a Quito, a Guayaquil, a Panamá a Portobelo, a Santa Martha y a La Habana, en cuya cárcel renovó sus excesos, según se asegura y por lo que parece que asesorado el difunto Márquez de Somersuelos, apresuró su remisión a la Coruña, que desde el castillo de San Antón fue condenado a la cárcel de Cádiz, que hallándose en esta llegaron a ella de gracias otros 8 presos de...causa que Calderón, que a este de allí a poco se le puso en libertad, extrayéndose de la Secretaria del despacho de Gracia y Justicia su proceso y dando al fuego por el oficial de ella, diputado de las llamadas cortes, Don José Mexía también quiteño, que vista por los 8 de Caracas de la providencia ejecutada en Calderón, representaron pero nunca lograron se les oyere en esta parte sus solicitudes[...]” Véase Juicio contra Joaquín Calderón Salazar y Salazar. Cuenca, 9/05/1811 AGI-Sevilla, Quito N° 219, ff., 2-3.

En el juicio criminal que se siguió contra don Joaquín Calderón y Salazar⁵⁸⁷, natural de Cuenca y casado con una quiteña, se supone que el acusado dijo que quiénes habían invitado a Montúfar con insistencia para que venga a Cuenca y aceptando su invitación –éste había intentado hacerlo–, “eran los caballeros don Manuel León, don Joaquín Crespo.”⁵⁸⁸ En el juicio contra Calderón y Salazar se encuentran los nombres de varios personajes que se reconoce como actores a favor de Quito: el doctor Crespo (Isidro Crespo, hermano de don Joaquín Crespo, capitán de la tercera Compañía de Caballería ligera); el doctor Nicolás Salazar, don Manuel Chica y otros sujetos que confirmará el Presidente. En la declaración de Joaquín Calderón éste afirma que “Montufar no tenia la culpa de venir, que venia porque lo habia llamado con muchas insistencias los caballeros Don Manuel León, Don Joaquín Crespo, el Doctor Crespo, Don Miguel Malo, el doctor Salazar, Don Manuel Chica y mas sujetos que dira el señor Presidente.” El sargento que salió tras la huida de Joaquín Calderón rumbo a Quito, que lo tomó preso en Guasuntos y lo condujo hacia Cuenca afirmó que éste insistía que Montúfar había venido hacia Cuenca a instancias de varios personajes de Cuenca; entre otras razones y por su supuesto apoyo a Montúfar fue acusado de sedicioso y contrario a la causa justa y a favor de Quito y, además, que se reunía y tenía juntas con los seductores en su casa para tratar sobre temas revolucionarios.

⁵⁸⁷ Véase Juicio contra Joaquín Calderón Salazar y Salazar. Cuenca, 9/05/1811, AGI-Sevilla, Quito N° 219, ff., 24. La totalidad del juicio tiene 111 folios.

⁵⁸⁸ A don Joaquín Crespo lo encontramos en octubre de 1809, como Capitán de la 3ª Compañía de Caballería ligera de Fernando 7º de Cuenca y atento a la seguridad de la ciudad, frente a la primera Junta de Quito, hermano del doctor Manuel Isidoro Crespo, cura rector de El Sagrario, acusado de sedicioso y a favor de la venida de Montúfar a Cuenca. Véase Compañías militares en Cañar a raíz de la revolución de Quito, revisión del 6 de octubre de 1809. En el juicio contra Joaquín Calderón, se acusa a Joaquín Crespo y a Manuel Isidoro Crespo de ser quiénes junto con otros vecinos de Cuenca, invitaron a Montúfar a tomarse Cuenca. ANH-Cuenca, Gobierno, Hacienda, Caja N° 9.400, ff. 1-16

4.7. Juicios contra sacerdotes, considerados adictos a la causa de Quito

Cecilia Méndez M., al hablar de la Iglesia cuencana frente a los procesos del 10 de Agosto, señala que con la influencia del obispo Quintián Ponte se propuso lograr que los curas “sediciosos” a favor de la causa de Quito se arrepintieran y no actuaran a favor de la “mala parte”; es decir, a favor de la insurgencia. El 22 de marzo de 1810 pide en su Diócesis que, el clero regular y secular, hagan rogativas públicas implorando a Dios para que les proteja de la sedición así como por “la mejora de la Constitución política de la Monarquía” y en espera que se restituya al Rey su trono: ⁵⁸⁹

Ilustrísimo Señor, los secretarios de Cortes generales y Gobierno Ordinarias, manda al clero secular y regular se hagan rogativas públicas, implorando al Padre Señor Dios, nos proteja de los arreglos de sedición, invocamos a la mejora de la Constitución política de la Monarquía, de modo que se crea medios para ver restituidos el trono de nuestro Rey el Sr, Dn, Fernando Séptimo, invocando al mismo tiempo la protección de la Santísima Virgen, Madre de Dios, la orden a vuestro favor, de reunir las rogativas para mantener la información verídica de los movimientos que en esta diócesis se pudiera hacer a favor de la “mala parte” que según sabe el Cabildo anda afincándose en estas tierras del Sr, con solemnidad y premura solicitamos cumplir a tiempo las rogativas destinadas a este fin.

Durante esta misma época se llevaron a cabo varios procesos por sedición, contra los curas de las parroquias; dichos procesos se llamaron “juicios de mala parte”, hasta entonces inéditos, donde la Iglesia local atacaba así a sus propios miembros. Bajo el cargo de sedición se juzgó internamente al presbítero Víctor Orozco, cuyo arresto fue ordenado por el propio obispo Quintián Ponte, el lema era: “La Patria, la Religión y el Estado”; también se juzgó al cura del pueblo de Oña, José Alvarracín. El Obispo preside el tribunal de juzgamiento del cura

⁵⁸⁹ Cecilia Méndez Mora, “La cruz y los demonios de Andrés Quintián Ponte y Andrade. Obispo de Cuenca. La independencia y la iglesia, 1808-1815”, en *Memorias del Simposio Bicentenario: Respuestas locales a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Ana Luz Borrero Vega, edit. (Cuenca: Cátedra Abierta Editores, Universidad de Cuenca / Prefectura Provincial del Azuay, 2011), 122. La fuente documental citada por Méndez M., es la siguiente: Cuenca, 10/3/1810, Archivo de la Curia Arquidiocesana. ACE-Cuenca, Capitulares, N° 252, Caja N° 233, f. 2.

Alvarracín:

En la Sala Capitular de Cuenca, el ocho de diciembre de 1809, el Ilustrísimo Sor, Dr. Dn. Andrés Quintián Ponte y Andrade dignísimo Obispo de Diócesis, preside el tribunal de juzgamiento de mala conducta del cura del pueblo de naturales de Oña José Alvarracín, quien poniéndose en contra de la religión cristiana, de su Iglesia ha prestado oído al pérfido llamado de la ilegítima Junta de Quito, a través de levantar palabra y manifestar esperanza de causa común... [Se sanciona la infidencia del cura] enviándole a Barbacoas en donde hace falta la presencia protectora de la Iglesia... se reconoce la sapiencia de hermanos de la iglesia que contribuyen con su fe a enderezar en asuntos de almas a descarriados impíos (...) Doy Fe de lo conferenciado largamente: El Obispo, Andrés, Tomás Landívar y Centeno, Fausto Sodupe.⁵⁹⁰

El Obispo Quintián recriminaba el hecho de la importancia que se había dado a los curas en las “Juntas Nacionales” y en los consejos y congresos; hacía referencia directa a la Junta de Quito, probablemente al propio Obispo de Quito, pero también le resentía el papel político a favor de las reformas políticas que jugaba el propio clero de la época, en uno de sus discursos en contra del clero “sedicioso” decía: “la costumbre de conceder al clero el primer lugar en la Juntas Nacionales, en los Consejos y demás congresos, se funda en el gran principio religioso de que ésta es la base de la sociedad civil, no debemos permitir que la Nación Christiana, se debilite contaminada por malos hijos suyos (...).”⁵⁹¹

Encontramos también en Cuenca otro juzgamiento o causa penal de Reo de Estado contra el cura Rector de la Parroquia El Sagrario (Catedral) de Cuenca, el doctor Mariano Isidro Crespo.⁵⁹² Por la causa seguida contra don Joaquín Calderón, se supo que el doctor Crespo era

⁵⁹⁰ Méndez, “La cruz y otros...”, 122. Méndez cita la fuente documental del Archivo de la Curia Arquidiocesana de Cuenca: ACE-Cuenca, Capitulares, N° 301, 000263, f. 4.

⁵⁹¹ El sacerdote Tomás Landívar y Centeno era el Canónigo penitenciario de la Curia de Cuenca y Fausto Sodupe miembro de la comunidad Mercedaria; según Méndez la orden en Cuenca apoyó la contrainsurgencia. Archivo de la Curia Arquidiocesana, ACE-Cuenca, Capitulares, N° 301, 000263, Cuenca, f. 4.

⁵⁹² Acusación de reo de Estado contra el doctor Mariano Isidro Crespo, Cuenca, 17/3/1811. Caso reservado doctor Mariano Isidro Crespo, cura Rector de El Sagrario, Cuenca, dirigido a Fausto Sodupe, Canónigo Penitenciario de la Arquidiócesis de Cuenca. ANE- Quito, Serie Criminales, Caja N° 219, Expediente 24, f. 1.

uno de los adictos al sistema y modo de pensar de Quito; supuestamente el reo había confesado su culpa, diciendo que Crespo había mantenido correspondencia con el comisionado regio don Carlos Montúfar y que le había instado a que viniera. La causa criminal se le inició el 17 de marzo de 1811.

4.8. Del fidelismo de 1809 al 3 de noviembre de 1820

Cuenca, fue una de las ciudades de la región de la Nueva Granada y de la América Hispana -entre las que estaban Popayán, Pasto, Cartagena, Guayaquil o la propia Lima-, que mostró posturas realistas o fidelistas, a inicios de los procesos independentistas, pero dio el paso hacia la independencia el 3 de noviembre de 1820. Es justamente este cambio en la actuación y en el sentimiento del pueblo de Cuenca y ciertas autoridades y élites, el que permite analizar esta transformación que va de la fidelidad a la insurgencia, en consonancia con el título de esta tesis “Cuenca en la independencia, de la fidelidad a la insurgencia”. La inexistencia de Actas del Cabildo de Cuenca, informes y documentos oficiales de la Gobernación de Cuenca, durante el período 1810-1824, dificultan enormemente el análisis de la independencia de Cuenca, y el cambio de postura de la fidelista Cuenca y el camino hacia la independencia, debido a la total ausencia de estos documentos en los archivos locales y nacionales, una pérdida que se puede subsanar únicamente a través de la revisión de los estudios realizados por historiadores locales en momentos en los que se aprestaba Cuenca a celebrar el centenario de la independencia.

Como se demostró a lo largo de esta investigación, se produjeron importantes intentos de apoyo a la revolución de Quito, hasta llegar a buscar lo que ya se discutía en la ciudad: que

los “criollos gobernasen los pueblos”⁵⁹³ y que los chapetones y las autoridades realistas dejaran libre la Ciudad, en épocas aún anteriores a los sucesos de Quito. La historiografía ecuatoriana y sobre todo la cuencana, ha dado énfasis a los sucesos que antecedieron al 10 de agosto de 1809 y el 3 de noviembre de 1820, generalmente hacen referencia a lo que sucedió en Cuenca el día 21 de marzo de 1795, cuando unas hojas volantes aparecieron una madrugada, que decían: “Noble auditorio, prevenid vuestras armas para la libertad de vuestros hijos, y de nosotros, pues no queremos este tirano Rey.” Alfonso María Borrero en su obra *Cuenca en Pichincha*,⁵⁹⁴ considera que existía una antipatía contra el gobierno, particularmente hacia el gobernador Teniente Coronel Antonio Vallejo y Tacón, así otros pasquines contenían las siguientes frases: “A morir o vivir sin Rey prevengámonos, valeroso vecindario. Libertad queremos, y no tantos pechos y opresiones de Valle.” Pero, los sucesos novembrinos, que se conmemoran cada año en la ciudad, no necesariamente son una consecuencia de los descontentos que muestran estos pasquines contra el gobierno.

Estos sucesos deben ser contextualizados dentro de un marco mayor, casi todos los territorios de la América Hispana, se habían decidido por la independencia, Alberto Muñoz Vernaza en sus publicaciones sobre la Independencia de Cuenca señalaba que: “El triunfo de Boyacá y el avance de armas del Protector San Martín, por el Sur, reanimaron a los patriotas de la presidencia de Quito, que organizaron centros revolucionarios en Quito, Guayaquil y Cuenca, en espera de la primera oportunidad para proclamar la Independencia del régimen español.”⁵⁹⁵ Los de Quito fueron descubiertos dirá Cordero, más los complotados de Guayaquil pudieron

⁵⁹³ Keeding, *Surge la Nación...*, 583.

⁵⁹⁴ Borrero, *Cuenca en Pichincha...*, 250.

⁵⁹⁵ Alberto Muñoz Vernaza, “Independencia de Cuenca. 3 de Noviembre de 1820”, en Octavio Cordero Palacios, “Crónicas Documentadas para la Historia de Cuenca,” *Estudios Históricos. Selección*, (Cuenca: Banco Central del Ecuador, Centro de Investigación y Cultura-Cuenca, 1986), 239.

dar el “terrible golpe del 9 de octubre”, así se refiere a la declaración de la independencia de Guayaquil, que antecedió a la de Cuenca, y que coadyuvó a que ésta se realice. “Los patriotas de Cuenca se pusieron también a la obra y comenzaron a discurrir los medios de llevar a cabo su intento.”⁵⁹⁶

Los investigadores sobre la independencia de Cuenca, del 3 de noviembre, que tuvieron acceso a las fuentes documentales, perdidas o inexistentes en su gran mayoría en la actualidad, sostienen que los complotados de esta ciudad, mantuvieron correspondencia con los de Guayaquil, que ante las primeras noticias de los sucesos del 9 de Octubre, concibieron un plan que permitiría reunir un “Cabildo Abierto” para poder expresar su deseo de independencia, siendo el Cabildo la institución que se pensaba representaba la soberanía del pueblo, tal como sucedió con otros de las tierras americanas.

El movimiento independentista de Cuenca, contó con el apoyo del Teniente Coronel Antonio Díaz Cruzado, gobernador de la Provincia de Cuenca,⁵⁹⁷ ante la ausencia de Gaspar de Aymerich quién ejercía en ese momento la Presidencia de Quito, a más del apoyo de los complotados, entre los que se contaba a al alcalde doctor José María Vázquez de Noboa, el doctor Joaquín Salazar y el Teniente de infantería Tomás Ordóñez, que consiguieron su proclama de independencia pese a la férrea oposición del alcalde segundo el español don Juan Antonio Jáuregui y del Jefe Militar de la Plaza el coronel, también español, Antonio García y Trélles.

⁵⁹⁶ *Ibíd.*, 239.

⁵⁹⁷ Díaz Cruzado sería tomado preso por órdenes del Jefe Militar de la plaza de Cuenca, Antonio García, considerado traidor a la causa del rey, poco después de su salida de Cuenca, como muchos de los que apoyaron el movimiento de Cuenca.

La Independencia de Cuenca fue efímera porque nuevamente cayó en poder de los realistas (20 de diciembre, en la batalla de Verdeloma); el movimiento independentista de Cuenca elaboró una carta constitucional que para algunos historiadores como Alfonso María Borrero podía ser considerado un plan de gobierno.⁵⁹⁸ La Constitución de la República de Cuenca, fue expedida por una Asamblea que recibió el nombre de *Consejo de la Sanción*, constituida por todos los representantes de las corporaciones y parroquias que debían concurrir a esta Asamblea como diputados: “elegidos libres y espontáneamente por pluralidad absoluta de votos”. Los diputados representarían al ayuntamiento, al cabildo eclesiástico, comunidades religiosas, clero, milicia, corporaciones de abogados, agricultores (hacendados), comerciantes y gremios.⁵⁹⁹

Para la aprobación de la Carta, el doctor José María Vázquez de Noboa, quién se consideró a sí mismo como Jefe de la Nueva República y en uso de su liderazgo, realizó una convocatoria el 8 de noviembre de 1820. En su llamado a los tenientes políticos y “principales” de cada una de las poblaciones que formaban parte de la provincia de Cuenca, para que enviaran diputados a la Asamblea o “Consejo de la Sanción”.⁶⁰⁰

El *Consejo de la Sanción* que expidió la Constitución de la República de Cuenca el 15 de noviembre, también decidió denominar al año de 1820, como el primero de su

⁵⁹⁸ Borrero, *Cuenca en Pichincha...*, 270-271.

⁵⁹⁹ Los miembros del Consejo de la Sanción fueron: José María Vázquez de Noboa, Francisco Chica, diputado del Ayuntamiento, doctor Juan Aguilar Cubillus, diputado del Cabildo eclesiástico, Mtro, Francisco A. Rodríguez, diputado de las Religiones, don Miguel Custodio Veintemilla, diputado del Clero, Felipe Serrano, diputado de la Milicia, Jose de Cardenas, diputado del Comercio, Josef Maria Borrero y Baca, diputado de los agricultores, doctor Joaquín Salazar, dip. de los Agobados. Luego siguen los nombres de los representantes de los pueblos de la provincia de Cuenca, como Juan Orosco y Guerrero, diputado de Asoguez, y los de: Taday, Sidcay, Exido, Cañar, Paccha, Asmal, Gualaceo, Chuquipata, Baños, Paute, Biblián, Cumbe Oña, San Bartolomé, Jadán, Girón, Déleg, Sígsig, Nabón, El Valle, Pucará, Cañaribamba, Xima, Molleturo y, el diputado por los gremios Felipe Antonio Tello de la Chica, el secretario León de la Piedra. Ver Cordero Palacios, “Crónicas Documentadas para...”, 317-318.

⁶⁰⁰ Borrero, *Cuenca en Pichincha...*, 270-271.

independencia. En uno de los artículos (Art. 13) del Capítulo II señala: “Habrá una Junta de Gobierno con título de Suprema, el tratamiento de Eminencia en Cuerpo, y de Señoría en particular”.⁶⁰¹ La composición de los miembros de la Asamblea muestra todavía su herencia estamental y tradicional. El jefe de Gobierno de esta Junta recibió las mismas funciones de los antiguos virreyes y capitanes generales

Un aspecto importante del proceso de la independencia de Cuenca, así como del Plan de gobierno de la “Provincia libre de Cuenca”, es el que se refiere al proceso que se empleó para la presencia de los representantes de cada una de las poblaciones o parroquias, que formaban la provincia de Cuenca en esa época, lo que muestra el interés de su convocante, el alcalde Vázquez de Noboa, de la presencia de los “diputados”, nombrados a través de elecciones con la participación de todos los vecinos.⁶⁰² En el proceso de elección para diputados, está muy claro el deseo de independencia, incluso en el oficio circular de Vázquez de Noboa, dirigido a los tenientes de los partidos y parroquias para convocar para las elecciones, se añade la fecha de 8 de noviembre y primero de “su independencia.”

Las respuestas de las distintas parroquias, permiten conocer cuál podía haber sido el sentimiento “patriota” de los distintos pueblos de la provincia de Cuenca. Todas tienen mucho valor, por razones de tamaño de este texto, no se reproduce sino una de ellas, la del pueblo de

⁶⁰¹ *Ibíd.*

⁶⁰² A través de las Actas Electorales de la nominación para los Diputados al “Consejo de Sancion” del Plan de Gobierno de Cuenca (o Carta constitucional de Cuenca), que se reuniría el 15 de noviembre en Cuenca, se puede conocer el tenor del llamado a la nominación de representantes o diputados: “Debiendo cimentarse el nuevo plan de Gobierno, conforme al sistema independiente que ha jurado toda la Provincia, es indispensable, que U. reuna precisamente el día 12 de los corrientes el vecinadrio de su partido para que sufraguen sus votos eligiendo un Deputado que vena a esta capital al Consejo de la Sanción que se ha de hacer indispensablemente el día 15 del que nos gobierna. El modo de elegirlo será por pluralidad absoluta de votos, trayendo consigo el credencial que autorice su diputación. El acto será presidido por Ud.- Espero que sin desistir de los generosos sentimientos de buen Patriota, cumpla con lo que se le ordena bajo de la inteligencia que, de notar esta Superioridad el más pequeño indicio de inobediencia se procederá al castigo sin indulgencia. - Dios guarde a Ud. Muchos años. - Cuenca, 8 de Noviembre de 1820.- 1º. De su independencia. - J. Noboa.”; Véase: Octavio Cordero Palacios, “Crónicas Documentadas para...”, 265.

San Bartolomé, anejo de la parroquia del Sísig. Donde se nombra a don Juan Ignacio Gómez de Arce como diputado, además cabe recordar que ésta es la zona donde arrendaba y vivía Joaquín Calderón y Salazar, uno de los “patriotas” del que se habla en esta tesis:

Por cuanto ha llegado la época feliz de nuestra libertad, y en que debemos recuperar los derechos de hombres que el despotismo tenía sofocados, se ha congregado este Pueblo de San Bartolomé a fin de confiar sus intereses al sujeto más distinguido en el amor de la Patria, y en el celo por los bienes de este vecindario. Procediendo a la votación, resultó que Don Juan Ignacio Gómez de Arce merecía la confianza del pueblo (...) En cuya virtud queda nombrado y encargado de la Deputación de este partido, a fin de que represente nuestros derechos y sancione a nuestro nombre el plan de gobierno que se adoptase y fuese conforme al estado de independencia en que felizmente se halla la Provincia.⁶⁰³

La Constitución de Cuenca (Constitución de la República de Cuenca del 15 de Noviembre 1820) señala en el artículo segundo que Cuenca “és y será pa. [para] siempre una Provincia libre e independiente de toda potencia ó autoridad estraña, sin q. en ningún caso deba ser subyugada pr. Su voluntad”.⁶⁰⁴ Además en el Artículo segundo, se afirma la intención de confederarse con otras provincias o repúblicas: Art. 3º.- “Sin embargo és y será confederada con las limítrofes y ccon todas las de Améria pa. Los casos y cosas tocantes al sobstén mutuo de su independencia y recíprocos derechos”. El artículo quinto habla de elecciones populares para el gobernante, que inicialmente sería el propio José María Vázquez de Noboa para

El discurso de Vázquez de Noboa, muestra la fuerza que había tomado la idea de la independencia en Cuenca y su región, cuando proclama la independencia, emplea los siguientes

⁶⁰³ Cordero Palacios, “Crónicas documentales para...”, 271.

⁶⁰⁴ La Constitución de Cuenca del 15 de noviembre de 1820, utiliza una fraseología, que probablemente proviene de la influencia de la de Cádiz, siendo del año de 1820, afirma que Cuenca siendo independiente no dependerá de ninguna potencia extraña, lo que veremos años más tarde en otras constituciones de la región, tal como lo señala Loveman, similar afirmación está en la Constitución del Perú de 1829, en la de Venezuela de 1830, en la del Ecuador de 1868. Loveman, “El Constitucionalismo andino...”, 286-287.

términos para invitar a otros cabildos del sur de la Audiencia a unirse al movimiento independiente:

En este día ha proclamado el Ilustre Pueblo de Cuenca, con general júbilo, la Independencia de los déspotas Peninsulares (...) sacudió, en fin, el yugo opresor de los Visires de Europa (...) el pendón de la libertad tremola por el centro y por la periperie de toda la Ciudad y su Comarca (...) tengo el honor de que se me haya puesto a la cabeza de este valiente Pueblo, proclamándome Jefe Político y Militar de esta Provincia Libre (...) para que estas bases sólidas acaben de afirmar la columna de la libertad de América (...).⁶⁰⁵

El jefe de gobierno de la independiente Cuenca, invita a otras ciudades a adherirse al movimiento independentista, escribe a ciudades que estaban bajo el ámbito de influencia de Cuenca tales como Loja y Zaruma. La invitación a Loja, es una importante pieza para conocer cuál era el tenor del movimiento de Cuenca, que va dirigida a cabildo de Loja, ésta es recibida con preocupación y resistencia a unirse a la causa “patriota”:

En este dia ha proclamado el Ylustre Pueblo de Cuenca con general juvilo la Yndependencia de los despotas Peninsulares, su ardor Patriotico, rompió las cadenas que trescientos años llebaba sobre si con el vivo dolor sacudió en fin el jugo opretorio de los Visires de Europa que siendo peregrinos en nuestro suelo, habian hecho propiedad suya, las Personas, hé intereces de los ífieles Americanos; esclavos de su despotismo, tristes victimas de su Orgullo. El Perdon de la livertad tremola por el centro, y por la periferia toda la Ciudad, y su Comarca. Los vivos repetidos con toda la efucion a sus Corazones, den el testimonio mas autentico del verdadero gozo de que estan penetrados. Tengo el honor de que se me haya puesto a la Cabeza del valiente Pueblo, proclamandome Gefe Politico, y militar de esta Provincia libre. Ella está unida con lasos muy estrechos con aquella; y no siendo otros mis sentimientos que observan el orden, unión, y fraternidad, para que estas vaces solidas acaven de afirmar la columna de la livertad de America occilante solo en los pocos Paices pusilanimes me es inevitable presentar a los Ojos de V. E. el heroico suceso presente para que la confederacion general de todos los habitadores de nuestro hermoso Emisferio, hagan que estienda de una vez sus luces la refulgente Aurora brillante ya quasi en todoslos puntos del Orisonte Meridional. Bajo estos principios no retarde V. E. en sacudir el enorme peso que sufre sobstenido por unos pocos Españoles Vagantes sin patria, y sin asilo. - Dios guie a U. E. m. an. Cuenca y Noviembre 5 de 1820.- Y el primero de su

⁶⁰⁵ Proclama del Capitán don José María Vázquez de Noboa, dirigida a los ilustres Cabildos de Loja y Zaruma; Cordero Palacios, “Crónicas documentadas para...”, 345.

Yndependencia. Exmo. Señor. - Jose Maria Vasquez de Novoa.- Señores del Exmo. Cavildo de Loxa.⁶⁰⁶

La respuesta del alcalde constitucional de Loja no fue favorable a la causa de Cuenca, don Pío de Valdivieso contestó el 17 de noviembre de 1820, al oficio del Jefe Político de Cuenca, Vázquez de Noboa lo siguiente: “No vemos en el sino unos principios liberales, de que no podrá el orden y el amor de U.S. separase, bajo de los que nos amparamos para seguir en el Sistema del Gobierno (...) que gozamos, y tenemos en nuestras manos con la mayor tranquilidad”. Pero, la contestación del cabildo lojano, no contaba con el pronunciamiento popular que el 18 de noviembre secundando la invitación de Cuenca y por su voluntad como señalan muchos historiadores lojanos, se pronunció el 18 de noviembre de 1820 por la terminación del gobierno colonial y monárquico.

La historiografía canónica nacionalista, en general ha tendido a invisibilizar la presencia de los actores de la región de Cuenca, que apoyaron la causa insurgente de Quito, tanto a la primera como a la segunda Junta de Gobierno; por el contrario, la historiografía local, escrita para las conmemoraciones del centenario de la Independencia, como en el sesquicentenario, han tratado de demostrar la importancia de la insurgencia en la Cuenca del período, sin desconocer de hecho el papel político “fidelista” y “realista” que jugaron las autoridades realistas, el cabildo y el obispo Quintián Ponte y Andrade. Cuenca, como se pudo observar, durante parte del período de la revolución quiteña, se desempeñó como sede de la Presidencia de la Real Audiencia y un importante centro de gestación, de deliberación y de decisión frente

⁶⁰⁶ David Sánchez Ramírez, “El Gobierno federal provincial de Loja (1859-1861)” (tesis de licenciatura, Universidad de Cuenca, 2015), 15, <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21954>. pdf. Sánchez utiliza como fuente: Archivo Histórico Municipal de Loja AHL-Loja, Cuaderno de cabildos de Loja de 1791, N° 4, ff. 328-330v.

a las continuas situaciones cambiantes de este período; la actuación del Cabildo y de los diferentes cuerpos sociales serán cruciales para comprender los sucesos que se desencadenaron a partir de la crisis de la monarquía hispánica de 1808 y los movimientos autonómicos e independentistas de la Audiencia de Quito y de la América española.

La independencia de Cuenca, por la falta de fuerza militar, duró pocos días, el 20 de diciembre, del mismo año, caerá bajo las armas españolas, cuando se produjo la derrota de las fuerzas patriotas cuencanas, ante las fuerzas comandadas por el coronel español Francisco González, bajo las órdenes de Aymerich en la localidad de Verdeloma, cerca de Biblián, actual provincia del Cañar, que luego tomó la plaza de Cuenca e inició la persecución de los patriotas, la requisa y el secuestro de bienes, así como el fusilamiento de varias personas que optaron a favor de la independencia.⁶⁰⁷ Tales medidas llevaron a una profunda crisis económica y de supervivencia en la región.

Finalmente, como se conoce en la historia, Cuenca con la presencia de Antonio José de Sucre (conocido luego como el Mariscal de Ayacucho), en febrero de 1822, conseguirá su independencia definitiva. Cuenca inmediatamente bajo el mando de Sucre, pasará a formar parte del Distrito del Sur de [la Gran] Colombia, luego su jurisdicción será llamada Departamento del Asuay (hoy Azuay), uno de los más vastos territorios de lo que hoy corresponde a la República del Ecuador.

El Departamento de Azuay constituyó una subdivisión administrativa y territorial de la Gran Colombia, creada por la Ley de División Territorial de la República de Colombia del 25

⁶⁰⁷ Borrero, *Cuenca en Pichincha...*, 308.

de junio de 1824, junto con el Departamento de Quito y de Guayaquil.⁶⁰⁸ El territorio este departamento incluía todo lo que actualmente corresponde al sur del Ecuador y la parte norte del río Marañón del Perú, siendo su capital la ciudad de Cuenca. Sucre expediría un importante decreto para la fundación de la Corte Superior de Justicia en Cuenca, el 20 de marzo de 1822. El Libertador Simón Bolívar visitaría la ciudad de Cuenca dentro de su campaña libertadora del Sur y con el interés de incorporar estos territorios entre el 8 de septiembre y el 4 de octubre, la ciudad bajo órdenes de Sucre recibió al presidente con banderas, festejos y música. El recibimiento estuvo a cargo del cabildo eclesiástico de Cuenca, siendo nominados como diputados para que recibieran a Bolívar en Quito, el doctor José María de Landa y Ramírez y el canónigo Pedro Ochoa.⁶⁰⁹ La historia oral de Cuenca recoge posiciones tanto a favor de la visita de Bolívar a Cuenca, como pocas afectas a su presencia. Mientras Bolívar visitaba las provincias de Cuenca y Loja entre septiembre y octubre, estaba completamente conectado con la situación de Perú, desde allí hizo un ofrecimiento de 4.500 soldados al gobierno peruano, para continuar con la liberación del sur.⁶¹⁰

A los cuencanos los encontraremos luego, en la Batalla de Pichincha en mayo 24 de 1822 (en ambos bandos) y finalmente formando parte de los oficiales y soldados de las batallas

⁶⁰⁸ Entre 1820 y 1822, Guayaquil pudo mantener una precaria autonomía, hasta aceptar su incorporación a la Gran Colombia. Roger Paul Davies, afirmara que: “De 1820 a 1830, Guayaquil, Quito, Cuenca y el resto de la colonial Audiencia de Quito existieron como tres departamentos suerños de la República colombiana. La década de 1820-1830 fue un período de tutelaje republicano que añadió sus propios elementos articulares a la formación de la nación ecuatoriana”. En *El Ecuador durante la Gran Colombia (1820-1830). Regionalismo, localismo y legitimidad en el nacimiento de una república andina*, (Quito, Banco Central del Ecuador, 2010), 15.

⁶⁰⁹ Ana Luz Borrero, “Cuando el Libertado Simón Bolívar visitó Cuenca”, *El Telégrafo*, 6 Abril 2014: 4. <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional-sur/1/cuando-el-libertador-simon-bolivar-visito-cuenca>. Los miembros del Cabildo Eclesiástico de Cuenca, que sesionaron para organizar la bienvenida de Bolívar fueron *Fausto de Sodupe*, Deán de la Catedral, Doctor *José Mexía*, Canónigo, *José de Granda* y *Bernardino de Albear*, Racioneros de la Catedral, Doctor *Juan Aguilar Cubillus* medio Racionero.

⁶¹⁰ Davies, “El Ecuador durante...”, 146.

que pusieron fin a la presencia española en las tierras de Sudamérica en Junín y Ayacucho (junto a Sucre y los ejércitos bolivarianos).⁶¹¹

Dentro de la poca información que no desapareció de los archivos nacionales y cuencanos del período de la independencia,⁶¹² podemos observar que en el corto período que va desde la proclamación de la independencia del 3 de noviembre y la liberación de la ciudad y de la región en febrero de 1822, que se volvió a instaurar la constitución de 1812, tanto es así que el Cabildo de Cuenca mandó a dorar una piedra jaspe que se trajo de la Iglesia del Carmen, y: “poner unos letreros de oro, de la ‘Constitución’ [que se pagó] por siete pesos”, el seis de enero de 1822, según el recibo obtenido por José Domingo Montero.⁶¹³ En el corto período final del dominio español volvieron a implementarse las elecciones y conformarse juntas electorales en Cuenca, el domingo 31 de agosto de 1821, se eligieron tal como ocurriera antes de la derogación de la constitución, compromisarios y electores para las distintas dignidades, como es el caso de la parroquia de San Roque (Cuenca), siendo Diputado Presidente de la Junta Juan Dávila, y presidente electo de San Roque, don Joaquín Crespo. Para la Junta electoral de la parroquia de San Roque (en el sector de El Ejido), se nombró un Presidente, escrutadores y un secretario. Este documento hace énfasis en el interés por la

⁶¹¹ Con la entrada de Sucre a Cuenca, el 22 de febrero de 1822, se ordenó que se tomaran prisioneros a los elementos más sobresalientes del realismo, entre los que figuraban: “Don Antonio García Trellez, Don Javier Crespo, Don Antonio Jáuregui, Don Antonio Arteaga y fueron desterrados a Piura”, luego éstos serán desterrados. Antonio García, el Jefe Militar de la Plaza en Cuenca, vivirá alejado de su familia cuencana, Piura será la ciudad de su destierro hasta su fallecimiento en 1854; siendo toda su vida un acérrimo realista, nunca claudicó su fidelidad. Véase Enrique Muñoz Larrea, *Don Antonio García de Trellez y su descendencia* (Quito: Xerox del Ecuador, 1998).

⁶¹² Libro N.º 162, “Documentos años de 1820-1821”, Archivo Histórico Municipal, AHM-C, Museo Remigio Crespo, Cuenca.

⁶¹³ El Cabildo de Cuenca, mandó dorar una piedra jaspe en honor de la “Consitutución”, Libro N.º 162, Documentos de los años 1820-1821, f. 297, recibo de pago del letrado, por orden del Cabildo de Cuenca, firma José Domingo Montero.

puntual observancia, en pro de la “prosperidad nacional”. El acto de elecciones finalizaría con un solemne *Te Deum*, como en ocasiones anteriores.

En el período entre diciembre 20 de 1820 y febrero de 1822, quiénes de alguna manera favorecieron la propuesta novembrina en Cuenca, sufrieron fuertes presiones de parte de las autoridades españolas, los vecinos de Cuenca y de los diversos poblados de su jurisdicción se quejaron frecuentemente de las fuertes contribuciones impuestas para sostener los costos de la guerra. A través de los únicos documentos del archivo que quedan de esa época nos podemos enterar de los altos costos del mantenimiento de las tropas españolas en los territorios de Cuenca y Cañar.⁶¹⁴

Los costos de la guerra que debieron soportar los pueblos de la región no solamente debieron a las órdenes de los gobernantes realistas, fueron muy fuertes aquellos relacionados con la independencia, sobre todo con la del Perú. Por ejemplo, Loja debió sufragar los costos de las operaciones de guerra en el período colombiano que sumaron entre febrero de 1822 (mes de su liberación por parte de Sucre) y mayo de 1829 la cantidad de 247.092, 12 pesos, que estaban constituidas por contribuciones extraordinarias, ganados, mulas caballos y especies.⁶¹⁵

⁶¹⁴ Solicitud de José María Borrero y Baca en razón de la contribución que los vecinos deben entregar para los gastos del mantenimiento del Batallón de Cañar, en dinero en efectivo, a quién se pedía que pague en Cañar y en Cuenca a la vez, por tener su residencia en la ciudad de Cuenca y propiedades rurales en Cañar, de acuerdo al oficio que dirige Borrero y Baca al Ayuntamiento de Cuenca, como vecino de la misma, pide que se le exima del pago mensual de contribución duplicado en Cuenca y en Cañar de una suma superior a los doscientos pesos. Libro N° 162. *Documentos* años 1820-1821. Cuenca, 28 de mayo de 1821. AHM-C, Museo Remigio Crespo, f. 10. Quejas por las contribuciones “forzosas” para mantener las tropas realistas se dieron en todo el territorio, sobre todo se habla de las cobranzas a blancos en Chaguarurcu (hoy Cantón Santa Isabel) de Cañaribamba, en Pucará, en Nabón, Zhaglli y otros poblados, también se habla de cobranzas y listas de contribuciones de los indígenas. Para un ejemplo de la diferencia entre lo que se cobrara a José María Borrero y Baca, quién fuera uno de los diputados al Consejo de la Sanción del Plan de Gobierno de Cuenca, que se mencionó en este capítulo, se puede comparar con las contribuciones de otros lugares, por ejemplo de la lista pagada por el pueblo de Nabón, en la hacienda llamada de Portovelo, don Mariano Torres pagaba un peso en la lista de “blancos”, en el pueblo de Patapata se recogió de todos los vecinos 36,4 pesos, en Lacay los indígenas pagaron en total 73,4 pesos. Siendo Jefe Político y Militar de Cuenca don Antonio Arteaga. Libro N° 162, Chaguarurcu, junio 11 de 1821, f. 14v.

⁶¹⁵ Sánchez Ramírez, “El Gobierno federal...”, 58.

Los sucesos del 9 de octubre en Guayaquil y del 3 de noviembre de 1820 en Cuenca, hasta la batalla del Pichincha del 24 de mayo de 1822 y los procesos de la independencia de lo que hoy es Ecuador, así como la situación de la Audiencia de Quito como Distrito del Sur de Colombia, no pueden ser tratados a profundidad en esta tesis, por no ser parte del propósito central que animó a este trabajo.

CONCLUSIONES

Esta tesis, “Cuenca en la Independencia: de la fidelidad a la insurgencia, 1809-1814”, se escribió en el contexto en el que la América española celebraba los bicentenarios de las independencias, iniciando con los movimientos Juntistas (1809) y con la Revolución de Quito (1809-1812), de las Cortes y de la Constitución de Cádiz (1812). Tanto la revolución de Quito, como los principios constitucionales de Cádiz, –pese a la corta duración de la Carta y del período de las Cortes–, tuvieron un impacto importante y profundo en la región de la Audiencia de Quito en general y en los habitantes de Cuenca y sus territorios en particular, la gente se sintió involucrada y participó de manera directa en los procesos políticos.

Esta investigación permite visibilizar aspectos de la vida política regional y local de la época de estudio, que siguen teniendo total vigencia y actualidad aún para la época contemporánea. Considerando que uno de los objetivos del cambio político liberal de inicios de las Cortes es el de la creación de un nuevo orden político, basado en el principio de la soberanía popular, que solamente puede ser parte de una moderna forma de participación y representación, y a pesar de que algunos autores sostienen todavía que los cambios políticos solamente beneficiaron a las élites criollas, a lo largo de la tesis se pudo comprobar que las innovaciones no sólo trascendieron los espacios urbanos y a los grupos de poder, sino que cambiaron también profundamente espacios rurales y a los pueblos y grupos indígenas y mestizos.

La tesis parte de las perspectivas de la nueva historia política y de la nueva historia cultural, con miras a desentrañar la transformación política que vivió en cada uno de los territorios de la Audiencia de Quito (Reino de Quito), con énfasis en Cuenca y su región, a

partir de la crisis de la monarquía española en 1808, que originó en el contexto de la Península, América y Filipinas un proceso de retroversión de la soberanía a nombre del pueblo y la proclamación de Juntas de gobierno en casi todas las provincias españolas, y luego las americanas, que se produjo en un momento y en unas circunstancias, que para casi todos los contextos y lugares fue dramático, y desembocó, como en el caso del Reino de Quito, en una revolución que cambiaría el modo de gobierno y que daría inicio a los procesos independentistas en el territorio de lo que hoy es Ecuador.

Sobre las independencias hispanoamericanas y sobre el cambio político se ha escrito mucho, también sobre la independencia del Ecuador, existiendo una prolífica historiografía, tanto tradicional como revisionista, pero, poco se ha escrito desde la perspectiva de la nueva historia cultural. Por otro lado, debido a las circunstancias de la historia académica en el país, a veces no están presentes en las grandes discusiones teóricas y conceptuales, tal es el caso que -por razones que desconozco-, en la elaboración de los *Iberconceptos*, no hubo la participación directa de un historiador ecuatoriano, o experto en la revolución de Quito y de la independencia del Ecuador, por tanto, conceptos que se discutieron para otros espacios no tomaron en cuenta las transformaciones del territorio de la Real Audiencia de Quito, que tanto aportó al cambio político en toda la región pacífica de Sudamérica en los primeros momentos del movimiento insurgente.

Este estudio sigue los “procesos” de la revolución de Quito, de la crisis monárquica y los cambios atlánticos en el período de la independencia, desde una perspectiva diacrónica, dentro de un eje espacio-temporal, que corresponde a las coyunturas y sobre todo hace énfasis en los movimientos autonómicos, dentro del contexto de los grandes cambios hemisféricos, y en consonancia y diálogo con otros espacios de la región andina, de otras regiones americanas

y de la Península. A lo largo de sus cuatro capítulos introduce una visión hemisférica, siendo uno de los puntos de quiebre la crisis de la monarquía española tanto en España como en América, trata de tender puentes y reconocer las distancias tanto políticas como económicas y sociales entre estos territorios, siendo tanto en lo internacional como en lo local el marco donde se producen las transformaciones o continuidades a nivel regional, subregional y local.

Un mundo interconectado, informado y espacios interrelacionados salen a luz a lo largo de esta investigación, durante este período, espacios que comparten imaginarios y visiones políticas, esto se puede palpar en cada una de las reacciones en Cuenca -al sur de Quito-, Guayaquil, Piura, Medellín o Guadalajara, cuando se conoce sobre la crisis de la monarquía, a partir de los “eventos” que desencadenarán una serie de situaciones y procesos que cambiarán la historia de Hispanoamérica en general, y de Quito y Cuenca en particular. Los procesos autonómicos e independentistas analizados desde el contexto hispanoamericano es el modelo que ha guiado esta investigación, donde la escala de análisis nos permite contextualizar a escala hemisférica, y que contempla amplias interrelaciones entre lo regional y local, y cuyo principal interés es el estudio de la historia de la cultura política, y las transformaciones en las prácticas políticas y de los imaginarios.

Durante el desarrollo de esta investigación no se escatimaron esfuerzos para analizar y estudiar fuentes primarias como actas del Cabildo, correspondencia oficial, epistolarios, proclamas, decretos, gacetas oficiales, juicios, partes de guerra, diarios de los involucrados en la guerra y discursos, si es que hubiese, para cada uno de los temas tratados, aparte de una amplia revisión de la mayor parte de las publicaciones -la gran mayoría en habla española, algunas en inglés o traducciones de otras lenguas- sobre las revoluciones y procesos independentistas iberoamericanos, las primeras juntas, los impactos del *doceañismo* de Cádiz a

escala nacional, regional y local, y la transformación política durante el período estudiado 1809-1814, elecciones, derechos de ciudadanía, derechos de los indígenas, entre otros.

Esta visión permite profundizar los sucesos tanto “externos” como regionales y locales y las respuestas de los diversos y múltiples actores, dentro de un escenario donde también se introduce una perspectiva sincrónica, que permite utilizar metafóricamente diríamos una lupa, que permite acercarnos y tratar de entender el entramado complejo, donde se mueven individuos, grupos y colectivos, signados por coordenadas particulares, de acuerdo a las condiciones y situaciones a las que tuvieron que enfrentarse y tomando decisiones que les convertirá ante los ojos de las autoridades y funcionarios reales, y algunos miembros de las élites como desleales al rey, y como consecuencia vendrán el destierro, la prisión, el deshonor, y en otros casos a tomar las armas, a la guerra o enfrentar a la muerte.

Los americanos en general en Quito, Cuenca, Guayaquil y otros pueblos y ciudades de la región, estuvieron muy pendientes de los cambios políticos y territoriales que representaban en estas latitudes las nuevas lecturas políticas, tales como el derecho de nombrar sus representantes en los cabildos, o en calidad de diputados americanos en España, donde ninguna de las ciudades o cabildos que comenzaron a gozar de estos derechos habían experimentado esta situación. Las ciudades y sus pueblos, así como sus territorios, podían “elegir” a un diputado, que los representaría ante la Junta Central, que estaría conformada por representantes tanto de las provincias españolas como de las americanas, la discusión de la falta de equidad en el número, siendo un tema importante, no es el que se debe destacar aquí, sino la presencia de diputados americanos, que por primera vez tendrían voz y voto en las decisiones de gobierno en España, pero, debido a la situación política solamente un diputado americano llegó a tiempo a su destino.

Cuando los cabildos del Reino de Quito, participaron en la elección para el Diputado que representaría a la Nueva Granada, se seleccionaron a tres de los individuos electos por los cabildos de esta jurisdicción, uno de ellos por Cuenca sería Fernando [Guerrero] de Salazar y Piedra, Alcalde de primera nominación por Cuenca, quién tenía una clara intención de participar dentro de esta novedad política que permitía la representación territorial y dos meses más tarde, se presentaría con fuerza opuesto a la actuación de un Cabildo abierto en Cuenca, manipulado por las autoridades realistas y por el cabildo eclesiástico, que tomó la decisión de proceder en contra de la Junta Suprema de Quito de agosto de 1809. En ese contexto Fernando [Guerrero] de Salazar y Piedra muestra una postura a favor de la legal conformación de la Junta de gobierno de Quito, y por ende un claro reconocimiento de la misma, situación que le traerá prisión y juicio como reo de alta traición, convirtiéndolo en una de las primeras víctimas de la persecución a los insurgentes en todo el territorio de Quito, siguiendo suerte parecida quién luego tomará las armas contra los fidelistas, el coronel Francisco Calderón que secundó la posición firme de Salazar y Piedra. Es importante resaltar que unos de los primeros textos donde se encuentra el concepto de *democracia* en Cuenca durante este período, está relacionado con Fernando [Guerrero] Salazar y Piedra, en el juicio que se le sigue en Guayaquil unos meses más tarde, siendo aún más incriminatoria su situación, a quien se le acusa de hablar de *democracia*.

En el primer capítulo también se hace hincapié en la importancia política que tuvo para el Reino de Quito, como en algunos otros territorios americanos, particularmente los novohispanos el establecimiento de un nuevo orden y la modernidad política que éste implicó, sobre todo porque los americanos consiguieron durante el período que antecede al llamado a Cortes y durante las mismas, así como durante la aplicación de la Constitución, una participación absolutamente novedosa. Esta investigación sigue paso a paso el llamamiento a

Cortes, las elecciones de 1810 y en particular la importancia de estos sucesos y la seriedad con la que actuarían los funcionarios, autoridades y vecinos de las provincias del Reino de Quito y en particular los de Cuenca; este trabajo nos lleva directamente a las elecciones para Cortes en cada distrito: Quito, Cuenca y Guayaquil. Nuevos vocablos estarían al día en estos territorios, como los de soberanía, igualdad, ciudadanía, representación, elecciones.

Cuenca ante los gastos de la “guerra” contra Quito, y la inestabilidad política y económica a consecuencia de la revolución Quiteña y desarticulación de los circuitos económicos y comerciales, decidió no elegir diputado a Cortes, pero si nombraría un comisionado, que desde Cádiz resolverá y mantendrá las peticiones, solicitudes y representaciones de este Cabildo, así mismo la sociedad de Cuenca, seguirá cada paso con atención los eventos políticos a través de la lectura de la prensa, de las gacetas oficiales, y la recepción de decretos, llegando no solamente como se había creído, a las élites, sino los distintos grupos socio-étnicos que la componían, así se demuestra que los indígenas mantienen su atención puesta en temáticas que se discuten en Cádiz, como ciudadanía universal, abolición del tributo, mita y servicios personales, derechos de sufragio, de representación, entre otros, así como la construcción de nuevas relaciones sociales, que determinaban una lucha por el poder local, entre *indios quintos* o “naturales” y “forasteros”, entre indios del común y caciques, entre indios y mestizos y criollos, como se puede observar a lo largo del capítulo tercero.

La Constitución de Cádiz permitió un aprendizaje político que se verá reflejado en las actuaciones de las provincias libres y en las constituciones y asambleas constituyentes del siglo XIX. Esta tesis sigue una importante línea que busca entender la politización de la sociedad, resultante de los procesos electorales, una organización distinta que se aleja paulatinamente de

las instituciones de Antiguo Régimen, donde el poder local toma una importante fuerza, independientemente de si se trata de grupos criollos, mestizos o indígenas.

Las Cortes serán una nueva ventana a través de la cual se pueden encontrar nuevos escenarios en el paisaje político americano, Cuenca forma parte estos procesos, no está deslindada, apuesta por las oportunidades que se le ofrecen. Nuevas oportunidades son percibidas por los vecinos de Cuenca, cuando éstos se convierten en ciudadanos, nuevas oportunidades cuando se les permite escoger quién los represente, tanto en los gobiernos que hoy se llaman -de cercanía-, es decir, la Junta parroquial, el Ayuntamiento constitucional y la Diputación provincial, así la cultura política de la época recibe un remesón, frente al proyecto centralizador e impositivo borbónico, y frente a la pequeña capacidad de maniobra de una región entre Quito-Santa Fe y Lima, disputándose con Guayaquil el Obispado y sus prebendas, las novedades políticas fueron ampliamente aceptadas, con regocijo y con tradicional festejo (muy al estilo barroco, como en Lima y otras ciudades), Cuenca celebra y jura la Carta de Cádiz, se empeña en aplicarla, con discusiones y disputas sobre la constitucionalidad o no de ciertas actuaciones, que llevan al enfrentamiento de dos actores muy importantes en este proceso de aprendizaje de las novedades políticas de Cádiz, en 1813 encontramos al Alcalde constitucional Diego Fernández de Córdova discutiendo con la Ley de por medio por la interpretación extremadamente literal que hacía de Cádiz, el Teniente Asesor del Gobierno de Cuenca, Licenciado Juan López Tormaleo, que como del sombrero de mago hacía aparecer a más de 240 poblados de la provincia de Cuenca, con capacidad de sostener y elegir un cabildo, contra no más de una decena, que ya era mucho, como deseaba la primera autoridad *electa*, que era el alcalde. Vemos en Cuenca entonces, una explosión de pequeños ayuntamientos, detrás de cada caserío, “anejo”, hato y hacienda que cobijaba sobre todo a una población mayoritariamente

indígena. ¿Cómo reciben los habitantes de Cuenca los nuevos decretos?, qué actitudes toman y como acatan (y cumplen) la nueva Ley, es uno de los temas que traduce esta investigación en el capítulo segundo y también en el capítulo tercero.

La novedad política de Cádiz: derechos de ciudadanía, elecciones, sufragio, división territorial en distritos para elecciones, se puede observar en ese período, papeletas de votación, intentos de evitar la compra de conciencias, aprendizaje para la toma de decisiones, creación de ordenanzas, asumir nuevas atribuciones, y sobre todo elección de los miembros de un cabildo, son entre otras las novedades que trae la aplicación de la Carta gaditana en la región de estudio.

Durante este período el clero jugará un importante papel, tanto en la jura y difusión de los contenidos de Cádiz, como en la constitución de las juntas electorales, en la conformación de las listas y padrones, creando el ambiente propicio para las elecciones y aleccionando desde el púlpito a favor del cumplimiento constitucional, su papel en Cuenca, en la mayoría de los casos será a favor de la causa del Rey, pero, también nos encontraremos con sacerdotes a favor de la insurgencia, y con mucha claridad sobre la importancia de los nuevos principios políticos, los más instruidos, eran claros conocedores de la importancia de las nuevas oportunidades políticas para estos territorios y sus pueblos.

El capítulo segundo da cuenta de uno de los procesos más radicales en la aplicación de los principios de Cádiz, en la Provincia de Quito y en la región de estudio, siendo paradójico para alguien que con una rápida mirada sobrevolara en estos territorios durante los años de 1810-1812, donde la insurgencia y el autonomismo de Quito convivía con las directrices de la metrópoli y de la Constitución de la nación española, -que cabe insistir fue elaborada y diseñada por individuos tanto americanos como peninsulares-. A lo largo del desarrollo de la investigación se ha demostrado la importante presencia de los diputados americanos y aquellos

que como José Mejía Lequerica (diputado suplente por Quito) y José Joaquín de Olmedo (por Guayaquil), con la fuerza de otras importantes voces americanas, hicieron escuchar su voz, con distintos matices, a favor de los habitantes americanos, de las provincias y de los indígenas, sucesos que la historiografía tanto en España como en Hispanoamérica, y con mayor razón en el Ecuador, no pueden seguir siendo ignorados, pues la importancia de la igualdad de los reinos americanos y españoles dentro de la monarquía constitucional española que propugnaba Cádiz fue relevante para ambos lados del Atlántico. Los grupos dirigentes de Cuenca, mostraron un gran interés por participar políticamente en las elecciones, y en los nuevos cargos y dignidades producto de los cambios gestados en las Cortes y en la Constitución de 1812.

Los actores en el período son múltiples, el pueblo urbano, los criollos, y entran con una novedosa fuerza política los indígenas, situación que no encontramos durante el período colonial, éste es uno de los aportes del tercer capítulo: Cádiz: indígenas derechos de ciudadanía y abolición de tributos. Están aquí presentes los indígenas como colectivo, pero en pleno auge de los principios liberales de la constitución gaditana, se puede observar una situación que causa muchos conflictos y sobre la que se debe evitar una crítica anacrónica, al haber la Ley concedido derechos de ciudadanía a los indígenas dentro de una visión liberal (tras serias discusiones en las Cortes, con abogados a favor y en contra), también se buscaba convertir a la sociedad americana “idealmente” en una sociedad de iguales ante la ley, constituida por individuos, no por cuerpos, frente a la situación anterior, durante el antiguo régimen los indígenas eran parte de una comunidad, o de la “República de indios”, y en su calidad accedían a las tierras comunitarias y tierras de los resguardos, pero, que también les obligaba al tributo y otras formas de vasallaje. Las estructuras políticas de las comunidades indígenas intentaron jugar y conseguir posiciones en la arena política, y no fueron como algunos autores han querido ver, meras piezas

de ajedrez, a través de las fuentes documentales, esta investigación ha querido dar a conocer su voz.

El cuarto capítulo es un tema que siempre ha interesado a la historiografía regional, pero, sobre todo ante la necesidad de justificar la actuación de “Cuenca”, frente a la Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809, ciudad cuyas autoridades realistas se comportaron fieles al Rey y radicalizaron su posición formando un frente contra Quito y los insurgentes y enemigos que creían ver en prácticamente todos los resquicios de la sociedad. Cuenca se convertirá en la sede de la Presidencia y en la Sede del Tribunal de la Audiencia (1812-1816), mientras gobernaba la segunda Junta de Quito. Este capítulo nos permite un análisis de las condiciones que tuvo que enfrentar Quito ante la negativa de un reconocimiento de su gobierno, por parte de los principales territorios y ciudades capitales de gobernaciones como eran Popayán, Guayaquil y Cuenca.

La actitud en contra del Quito rebelde, no fue únicamente de Cuenca, pero, pese a todo el discurso sobre ésta como una ciudad completamente fiel, -no hay que dudar que así fue- sobre todo para los funcionarios reales y el Obispo, está la posición de varios individuos que pudieron mostrar su reacción a favor de Quito, de la autonomía y luego de la independencia. Son varias voces las que, a la fuerza de la confesión, y a través de los juicios criminales dejan escuchar su aprobación por Quito, su alegría ante el avance militar del Comisionado Regio Carlos Montúfar que dirigía las tropas insurgentes contra Cuenca, su resonancia con la revolución, que recorría los corredores de los Andes desde el norte y hacia el sur. Al final del período de estudio, las acciones militares y la defensa se verán apaciguadas cuando el capitán General Toribio Montes, Presidente de Quito, se toma la ciudad y finalmente la Junta perece. Este capítulo permitió un espacio al tema de las acciones militares, pese a que el tema político es el eje de esta

investigación, muchos de los actores políticos cumplían también con funciones en la milicia, por ejemplo, uno de los más interesados en apoyar la campaña militar contra Quito sería elegido miembro del Cabildo, tal es el caso de Antonio García y Trelles, otro personaje de la época que mostró un gran tesón en su ejercicio como alcalde del ayuntamiento constitucional de Cuenca y que también presidió las elecciones a las diputaciones provinciales en el año de 1814, y que ascenderá a Teniente coronel de las milicias, será Joseph de Neyra y Vélez.

Personajes singulares son sin duda el Obispo Quintián Ponte y Andrade, con una postura totalmente en contra de las Juntas quiteñas o de las propuestas autonómicas americanas, al contrario de la posición del Obispo de Quito José Cuero y Caicedo. En la misma línea del Obispo Quintián estará el gobernador de Cuenca, general Melchor de Aymerich, que ascendió a Brigadier, pero esta investigación de ninguna manera intentó focalizar la atención en personajes ya sea que para la historia canónica unos merezcan bronces y otros el oprobio, por el contrario, trató de preservar, dentro de lo que permiten las fuentes y las circunstancias, un balance de las actuaciones de las élites, los patricios, las autoridades política y militares, las milicias, los indígenas, y el pueblo en general. Pese a un genuino interés de buscar la presencia de las mujeres y su participación en este período, no existe suficiente información para abordar y analizar este importante tema. Un asunto relevante relacionado con la mujer es el de la consulta que realizó a la autoridad de la Audiencia el alcalde constitucional de Cuenca, abogado don Diego Fernández de Córdova, sobre la facultad de las mujeres vecinas de Cuenca, para acceder a los derechos de ciudadanía plena (con derecho al voto), acompañado de un alegato a la defensa de la mujer cuencana, indicando su importancia tanto en la jefatura del hogar como en la actividad económica regional, pero para la época esta inquietud era demasiado avanzada.

Al final de este capítulo, se enfatiza en uno de los variados personajes que asumen en Cuenca una posición a favor de la revolución de Quito, y que es tan interesante y rico conocer, lo que nos muestra que no había un pensamiento único hacia la fidelidad, sino también voces a favor del cambio político que la revolución podría significar para la región, y el cambio de gobierno y sobre todo de autoridades, como es el caso del nada conocido Joaquín Calderón y Salazar, sobre su participación o intento de participación existe un voluminoso juicio en su contra, y como consecuencia sufrirá la pena del destierro a España, lugar donde se le encuentra intentado retornar a Cuenca en el año de 1816, en las declaraciones de Calderón y Salazar, se puede encontrar un discurso muy coherente a favor de Quito y del movimiento autonómico.

El tema estudiado muestra una multiplicidad de facetas, el mundo bajo el dominio monárquico y bajo la soberanía representada en el rey, se transforma ante un pueblo que se declara soberano -como es el caso del pueblo de Quito-, y con los inicios del liberalismo, se opera el cambio donde comienza a aflorar la pluralidad, la mutabilidad, y la autodeterminación en particular de las provincias como era el caso de Cuenca frente a Quito, puede buscar una vía de acuerdo a sus intereses y necesidades. Guayaquil, se pronunciará más tarde (1820) por la independencia y con ella otras regiones como la misma Cuenca (3 de noviembre de 1820), que con el apoyo de una asamblea popular decidió optar por un ejercicio pleno de sus atribuciones soberanas, aunque no tenga fuerza militar para sostenerla por mucho tiempo. Luego, la historia sigue su cauce y la región de estudio conseguirá su independencia plena de la monarquía española en 1822.

La tesis busca un balance entre las distintas dimensiones, lo cultural, lo social y lo político durante el período, hace énfasis en la importancia histórica de los procesos de transformación política, la búsqueda de la autonomía con respecto a la metrópoli y a la vez las

respuestas a favor de la tradición y la continuidad del poder. Este trabajo profundiza su análisis sobre los sujetos históricos, sobre los diferentes actores sociales, intenta también estudiar los dramas humanos de quiénes participaron en estos accidentados momentos, sin llegar al mito, sin buscar héroes como ya se dijo. Es sin dunda, un esfuerzo por construir y redactar una nueva historia interpretativa de Cuenca en la época de la independencia.

BIBLIOGRAFÍA

Archivos revisados y siglas

(AGI- Sevilla)	Archivo General de Indias, Sevilla
(AHN-Madrid)	Archivo Histórico Nacional, Madrid
(AHIRA-Lima)	Archivo Histórico del Instituto Riva-Agüero
(AGN-Lima)	Archivo General de la Nación
(AHBC-Quito)	Archivo Histórico Banco Central, Quito
(AHMC- Quito)	Archivo Histórico del Ministerio de Cultura, Fondo “Jijón y Caamaño”
(AHG-Guayaquil)	Archivo Histórico del Guayas
(ANE-Quito)	Archivo Nacional Ecuador, Quito: Fondo Especial, Series, Gobierno, Cacicazgos, Criminales, Indígenas, Milicias.
(AHM-Cuenca)	Archivo Histórico Municipal, Cuenca
(AHN-Cuenca)	Archivo Histórico Nacional, Sección Cuenca, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay

Bibliotecas

Biblioteca Ministerio de Cultura, Quito
Biblioteca “Víctor Manuel Albornoz”, Cuenca, Ministerio de Cultura
Biblioteca “Aurelio Espinosa Pólit”, Quito (BAEP- Quito)
Biblioteca de la Universidad Andina “Simón Bolívar” (UASB, Quito)
Centro Documental Regional “Juan Bautista Vázquez”, Universidad de Cuenca.

Fuentes secundarias

Álvarez Cuartero, Izaskun y Julio Sánchez Gómez edit., *Visiones y revisiones de la independencia Americana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2003.

Adrien, Kenneth. *The Kingdom of Quito, 1690-1830: the state and regional development*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.

Aljovín de Losada, Cristóbal. “La constitución de 1823”. En Scarlett O’Phelan Godoy, compiladora, *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, 351-378. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva-Agüero, 2001.

Aljovín de Losada, Cristóbal y Silesio López. *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*. Lima: IEP, 2005.

- Aljovín de Losada Cristóbal y Francisco Núñez, “Ensayo bibliográfico: las elecciones peruanas decimonónicas”, *Elecciones*, 6, (2006), 219-24.
- Almarza Villalobos, Ángel Rafael y Armando Martínez Garnica, editores, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2008.
- Álvarez, Silvia. *De huancavilcas a comuneros: relaciones interétnicas en la península de Santa Elena, Ecuador*. Quito: Ediciones Abya Yala, 1999.
- Annino, Antonio, Luis Castro Leiva, François-Xavier Guerra. *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, Obra Cultural, 1994.
- Annino, Antonio y François Xavier Guerra, coordinadores. *Inventando la Nación, Iberoamérica del siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Archivo Histórico Javeriano Juan Manuel Pacheco, S.J. *Catálogo e Índices del Fondo Documental Camilo Torres Tenorio*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2010.
- Aron, Raymond. *Introducción a la filosofía política. Democracia y Revolución*. Barcelona: Paidós, 1999.
- Ayala Mora, Enrique. *Ecuador del Siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2011.
- . *Historia, Tiempo y Conocimiento del Pasado. Estudio sobre periodización general de la historia ecuatoriana: una interpretación interparadigmática*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2014.
- Benson, Nettie Lee. “The Contested Mexican Election of 1813”. *Hispanic American Historical Review*, N° 26 (ago. 1946): 336-350. <http://www.jstor.org/stable/2508354> , Consulta: 03 de junio, 2014.
- . *La diputación provincial y el federalismo mexicano* (México: El Colegio de México /Universidad Nacional Autónoma de México, 1994), 315.
- . “The Elections of 1809: Transforming Political Culture in New Spain”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 20:1 (invierno 2004), 1-20.

- [Borrero Cortázar, Antonio], *Refutación por A. B. C.* del libro titulado “García Moreno, presidente del Ecuador, vengador y mártir del derecho cristiano (1821-1875)” por el R. P. A. Berthe. Guayaquil: Imprenta de la Nación, 1889.
- Borrero Crespo, Maximiliano. *Orígenes Cuencanos*. Tomo I. Cuenca: Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca, 1962.
- Borrero González, Manuel María. *Quito Luz de América*. Quito: Editorial Rumiñahui, 1959.
- . *Un Centenario que lacera nuestra angustia*, Quito: Editorial amazónica, 1961.
- Borrero Moscoso, Alfonso María. *Cuenca en Pichincha*. Tomos I y II. Cuenca: Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Azuay, segunda edición, 1972.
- Borrero Vega, Ana Luz. “La Revolución hispanoamericana y sus impactos en Cuenca: 1808-1820, reflexiones en torno al bicentenario de la Independencia”. En *Pensamiento Social Latinoamericano, Perspectivas para el siglo XXI*, Memorias, Tomo II, 95-120. México: UNAEM / UNAM / Universidad de Cuenca / CONESUP, 2010.
- . “Fidelidad e insurgencia en Cuenca durante el período de la Independencia, 1809-1812”. En Ana Luz Borrero, editora, *Memorias del Simposio Bicentenario: Respuestas locales a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 180*, 121-138. Cuenca: Cátedra Abierta Editores, Universidad de Cuenca / Prefectura Provincial del Azuay, 2011.
- . “Revolución Política y transformación de la cultura política en la época de la independencia en los territorios de Perú y Nueva Granada 1809 - 1812”. *Pucara, revista de Humanidades* N° 24 (2012): 117-132.
- . “José María Lequerica y José Joaquín de Olmedo, voces americanas en las Cortes de Cádiz”. En Scarlett O’Phelan y Georges Lomné, editores, *Voces americanas en las Cortes de Cádiz: 1810-1814*, 201-226, Lima: Institut français d’études andines IFEA / Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, 2014.
- . “El legado de Cádiz: ciudadanía y cultura política en la Gobernación de Cuenca, 1812-1814”. *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 39 (I semestre 2014): 9-36.
- . “Cuando el Libertado Simón Bolívar visitó Cuenca”, *El Telégrafo*, 6 de Abril 2014: 4. <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional-sur/1/cuando-el-libertador-simon-bolivar-visito-cuenca>

- . “Cuenca en el siglo XIX: Cabildo, Ayuntamiento y Municipio, el tránsito de la ciudad colonial a la republicana. Aspectos de su historia urbana”. En *Pucara, revista de Humanidades*, N° 26 (2015): 73-90.
- Büschges, Christian. *Familia Honor y Poder, La nobleza de la ciudad de Quito en la época colonial tardía (1765-1822)*. Quito: Biblioteca Básica de Quito-BBQ/12, FONSAI, 2007.
- Bustos, Guillermo y Armando Martínez, editores. *La Independencia en los países andinos: Nuevas perspectivas*. Bucaramanga: Organización de Estados Iberoamericanos / Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2004.
- . “La producción historiográfica contemporánea sobre la independencia ecuatoriana (1980-2001): una aproximación”. En *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 20, (II Semestre, 2003-I Semestre, 2004): 19-36.
- . “El Bicentenario: legados y nuevas perspectivas”. En *La Revolución de Quito 1809-1812*, 1-8. Quito: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar / El Comercio, 2009.
- Bonilla, Heraclio. “Las formas cambiantes de la participación indígena en la independencia del Perú”. En Heraclio Bonilla, editor, *Indios, negros y mestizos en la independencia*, 290-298. Bogotá: Planeta / Universidad Externado de Colombia / IFEA, 2010.
- Bravo, Kléver Antonio. “Los siete combates del ejército quiteño en nombre de la independencia”. En *Boletín de la Academia Nacional de Historia, Años del Bicentenario*, edición especial, Ecuador, 356-372, Volumen LXXXVIII N° 181, 2009.
- Brines, Tyrer Robson. *Historia Demográfica y Económica de la Audiencia de Quito*. Quito: Banco Central del Ecuador / Biblioteca de Historia Económica N° 1, 1988.
- Cárdenas Reyes, María Cristina, “Construyendo el Estado nacional desde la región. El progresismo azuayo Del siglo XIX”, en *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 19 (II Semestre, 2002-I Semestre, 2003): 49-74.
- Carrasco Vintimilla, Manuel. “Joaquín Antonio Calderón y Salazar: un Cuencano Precursor de la Independencia”. En Manuel Carrasco V. *A la Sombra de Clío. Escritos de Historia de toda una vida*, 273-296. Cuenca: Cátedra Abierta de Historia de Cuenca y su Región-Universidad de Cuenca, 2015.

- Capel, Horacio, “Iberoamérica ante los retos del siglo XXI, Presentación”. *Revista Geocrítica, Revista Virtual de la Universidad de Barcelona*, Número extraordinario dedicado al I Coloquio Internacional de Geocrítica, N° 45 (1999): 1-2.
- Cortes de Cádiz. *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y extraordinarias desde el 24 de septiembre hasta el 24 de mayo de 1812*, Tomo II. Madrid: Imprenta Nacional, 1820.
- Cortes de Cádiz. *Constitución Política de la Monarquía española*, <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/4297/14/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-19-de-marzo-de-1812/>
- Coronel F., Rosario. *Poder local entre la Colonia y la República: Riobamba 1750-1820*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2015.
- Cordero Iñiguez, Juan. *Cuenca y el 10 de Agosto de 1809*. Quito: Universidad Alfredo Pérez Guerrero / Grupo Santillana, 2009.
- , “Cuencanas y cuencanos en la transición del siglo XVIII al XIX”. En Ana Luz Borrero, editora, *Historia de la Provincia del Azuay, Memorias del II Encuentro Nacional de Historia de la Provincia del Azuay*, 163-175. Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra Abierta de Historia / Gobierno Provincial del Azuay, 2011.
- Cordero Palacios, Octavio. *Historia de Cuenca. Gobernadores Coloniales. Don Josep Antonio Vallejo*. Cuenca: Universidad de Cuenca, 1970.
- Cordero Palacios, Octavio. “Crónicas Documentadas para la Historia de Cuenca, Independencia de Cuenca. 3 de Noviembre de 1820”. En *Estudios Históricos. Selección*. 282-246. Cuenca: Banco Central del Ecuador, Centro de Investigación y Cultura-Cuenca, 1986.
- Chocano, Magdalena, “La evolución de la población y los nuevos perfiles demográficos de una región andina: Conchucos, 1543-1940”, *Revista andina*, N° 43 (2006): 129-160.
- Chiaramonti, Gabriella. “La constitución de Cádiz llega al Perú: entre lo nuevo y lo antiguo”. *Retornos, revista de historia y ciencias sociales* (2009): 3-28.
- Chiaramonte, José Carlos. *Usos políticos de la historia: Lenguaje de clases y revisionismo político*. Buenos Aires: Sudamericana, 2013.

- Chust Calero, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999.
- Chust Calero, Manuel, coord. *Doceañismos, constituciones, e independencias. La Constitución de 1812 y América*. Madrid: Fundación MAPFRE, 2006.
- , “Un bienio trascendental: 1808-1810”. En Manuel Chust, coordinador, *1808. La Eclósión Juntera en el mundo hispano*, 242-262. México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas / El Colegio de México, 2007.
- , “Reflexiones y revisiones historiográficas en el Bicentenario de la Constitución de 1812 y su trascendencia americana”. En Rogelio Altez, editor, *Las independencias hispanoamericanas: un debate para siempre*, 147-174. Bucaramanga: Universidad industrial Santander, Colección Bicentenario, 2012.
- Chust Manuel e Ivana Frasquet. “La Génesis de las Independencias. La Complejidad de un proceso histórico de dimensiones universales”. En Manuel Chust e Ivana Frasquet, editores, *La Patria no se hizo sola. Las Revoluciones de Independencias iberoamericanas*, 17-66. Madrid: Sílex ediciones, 2012.
- CDIP. *El Perú en las Cortes de Cádiz*, Tomo IV, Volumen I.
- Davies, Roger Paul. *El Ecuador durante la Gran Colombia (1820-1830)*. Regionalismo, localismo y legitimidad en el nacimiento de una república andina. Quito: Banco Central del Ecuador, 2010.
- Deler, Jean Paul. “Ciudades Andinas: Viejos y nuevos modelos”. Centre d'études de Géographie Tropicale (CEGET-CNRS) 351-372, Bordeaux: CEGET, 1987.
- , *Ecuador del Espacio al Estado nacional*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / IFEA, 2007.
- Demélas-Bohy, Marie-Danielle. *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*. Lima, IFEA/IEP, 2003.
- Ducey, Michael T. “Village, Nation, and Constitution: Insurgent Politics in Papantla, Veracruz, 1810-1821”. En *Hispanic American Historical Review* N° 79, Volume N° 3, (1999): 463-493.

- Dym, Jordana. “Enseñanza en los jeroglíficos y emblemas”: Igualdad y lealtad en Guatemala por Fernando VII (1810), *Revista Secuencia*, número conmemorativo (2008): 75-99.
- Espigado T., Gloria. “Mujeres y ciudadanía, del Antiguo Régimen a la revolución Liberal”. *Debats de la Revista HMiC* (2003). Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. <http://seneca.uab.es/hmic,ww.raco.cat/index.php/HMIC/article/viewFile/22054/21888> de GE Tocino - 2003
- Espinosa Leonardo. “Política Fiscal de la Provincia de Cuenca: Reseña Histórica Presupuestaria. 1779 1861”. En *Memorias, Segundo Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador*, 61-125. Cuenca: Universidad de Cuenca / Instituto de Investigaciones Sociales-IDIS, 1978.
- , “Economía de Cuenca y su Región en el contexto de la crisis de 1791 ”, en *Revista del Archivo Nacional de Historia, Sección del Azuay*, Vol. n° 11 (998): 67-104.
- Espinosa Leonardo y Lucas Achig. “Historia Económica y Social de Cuenca en el siglo XVIII”. En Juan Cordero, edit., *Libro de Homenaje a Leonardo Espinoza [sic]*, Colección Académicos de la Historia, Tomo 3: 39-334. Quito: Academia Nacional de Historia, 2011.
- Fernández Sebastián, Javier. “Revolucionarios y Liberales. Conceptos e Identidades Políticas en el Mundo atlántico”. En *Las Revoluciones en el Mundo Atlántico*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Taurus, 2006.
- , “Hacia una historia de los conceptos políticos”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. Madrid: Fundación Carolina / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.
- Frasquet, Ivana. “Junta, regencia y representación. La elección de los suplentes americanos a las primeras cortes”. En *Revista de Histórica* 159, (2º semestre, 2008): 65-106.
- Frega, Ana. “La Junta de Montevideo de 1808”. En Manuel Chust coordinador, *1808. La Eclipsión Juntera en el mundo hispano*, 242-262. México: Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Estudios / El Colegio de México, 2007.
- Garrido, Margarita. “Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia”. En Margarita Garrido, editora, *Catálogo de la exposición Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia*. Bogotá: Banco de la República, 2011.

- Glave, Luis Miguel. "Antecedentes y naturaleza de la revolución del Cuzco de 1814 y el primer proceso electoral", Scarlett O'Phelan comp., *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*. 77-97. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001.
- Gobierno Provisorio del Ecuador. *Decreto de Elecciones expedido por el gobierno provisorio del Ecuador, el 11 de julio de 1845*. Guayaquil: Imprenta viuda de Vivero, por M. Matamoros, 1945.
- Gobierno del Ecuador. *Lei de elecciones, dada por la Convención Nacional reunida en Cuenca*. Cuenca: Imprenta del Gobierno, por Diego Ruiz, 1946.
- Guarisco, Claudia. "El tributo republicano, Indios y Estado en el Ecuador: 1830-1857". Tesis de maestría en Historia Andina, FLACSO-Sede Ecuador, 1995.
- Guedea, Virginia. "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México. 1812-1813. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 7, N° 1 (otoño 1991): 1-28. <http://www.jstor.org/stable/1052025>.
- "El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812". En *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, Volumen N° 10 (1994): 78-83.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las Revoluciones hispánicas*. Madrid: Editorial MAPFRE, 1992.
- *Revoluciones hispánicas: Independencias americanas y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.
- "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía". En *Los espacios públicos en Iberoamérica*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- "El Ocaso de la Monarquía Hispánica". En Annino Antonio y François - Xavier Guerra, coordinadores, *Inventando la Nación, Iberoamérica en el proceso de la Independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- *Figuras de la modernidad Hispanoamérica siglos XIX-XX*. En Annick Lempérière y Georges Lomné, compiladores. Bogotá: Universidad Externado de Colombia / Taurus, 2012.
- Gutiérrez Ramos, Jairo. "Los indios de la Nueva Granada y las guerras de la independencia". En Heraclio Bonilla, editor, *Indios, negros y mestizos en la independencia*, 96-115. Bogotá: Planeta / Universidad Externado de Colombia / IFEA, 2010.

- . *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007.
- Hamerly, Michael T. "La demografía histórica del distrito de Cuenca 1778-1838". *Boletín de la Academia Nacional de Historia* LIII, N° 116 (1970): 203-229.
- . *Historia Social y Económica de la Antigua Provincia de Guayaquil 1763-1842*. (Quito: Banco Central del Ecuador/Archivo Histórico del Guayas, 1987, 2da edición), 80-81.
- . "Historia de la población de la antigua Provincia de Cuenca 1778-1893". Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra Abierta Editores, en prensa, 2016.
- Ibarra Dávila, Alexia. *Estrategias del Mestizaje, Quito a finales del siglo XVIII* (Quito: Ediciones Abya-Yala/ Pontificia Universidad Católica del Ecuador-PUCE/ Cooperación Española, 2002.
- Irurozqui, Marta. "De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830". En Jaime Rodríguez, editor, *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, 451-484. Madrid: Fundación MAPFRE / Tavera, 2005.
- . "Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal indígena en Bolivia, 1825-1900". *Revista de Indias* LIX, N° 217 (1999): 705-740.
- Jaramillo Alvarado, Pío. *La Presidencia de Quito, Memoria histórico-jurídica de los orígenes de la Nacionalidad Ecuatoriana y de su defensa territorial*, Tomo II. Quito: Editorial El Comercio, 1939.
- Keeding Ekkehart. *Surge la Nación, La Ilustración en la Audiencia de Quito (1725-1812)*. Quito: Banco Central del Ecuador, 2005.
- . "Quito y Madrid 1788-1828: su cultura en caminos contrarios". *Pucara, Revista de Humanidades*, N° 26 (2015): 27-58.
- Knight, Alan. "Peasants into Patriots: Thoughts on the Making of the Mexican Nation. In *Estudios Mexicanos / Mexican Studies*, N°10 (1994).
- Landázuri Camacho, "La independencia del Ecuador (1808-1822)". En Enrique Ayala Mora, editor, *Nueva Historia del Ecuador Independencia y Periodo Colombiano*, Volumen 6. Quito: Corporación Editora Nacional / Grijalbo, 1994.

- . “La segunda Junta Quiteña, 1810-1812”, en *La Revolución de Quito 1809-1812*, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional / El Comercio, 2009, 43-44.
- . “El proceso juntista en Ecuador: la Revolución quiteña de 1808-1812”. En Ivana Frasquet, editora, *Jamás ha llovido reyes el cielo. De independencias, revoluciones y liberalismos en Iberoamérica*, 63-91. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2013.
- Larrea Carlos Manuel. “La Real Audiencia de Quito y su territorio”. En *Historia del Ecuador*, Volumen 3, 229-235. Barcelona: Salvat Editores Ecuatoriana, S.A., 1988.
- Laviana Cuetos, María Luisa. “Reformismo Borbónico y control fiscal: Las Cajas Reales de Guayaquil en el siglo XVIII”. En *Boletín de la Academia Nacional de Historia, Años del Bicentenario, edición especial*, Ecuador, Volumen LXXXVIII N° 181 (2009): 378-402.
- Le Gouhir Raud, José. *Historia de la República del Ecuador, Período de la Independencia*, Tomo I. Quito: Banco Central del Ecuador, 1992.
- López-Alves, Fernando. *La formación del Estado y la democracia en América Latina, 1830-1910*. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2003.
- Loveman, Brian. “El constitucionalismo andino, 1808-1880”. En Juan Maiguashca, editor, *Historia de América Andina, Volumen 5, Creación de las Repúblicas y Formación de la Nación*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Libresa, 2003.
- Lohmann Villena, Guillermo, compilador, *Colección Documental de la Independencia del Perú. Documentación Oficial Española*, Tomo XXII, Volumen N° 1. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1992.
- Loor, Wilfrido. *Guayaquil y Manabí en 1820*. Portoviejo: Editorial Gregorio, 1976.
- Lynch, John. *Las Revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826*. Madrid: Ed. Ariel, 11 edición, 2008.
- Jocelyn-Holt Letelier, Alfredo. “Caracterización del ambiente ideológico”. En Germán Carrera Damas, editor, *Historia de América Andina, Volumen 4, Crisis del Régimen Colonial e Independencia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Libresa, 2003.
- Mallon, Florence. *Campesino y Nación, La construcción de México y Perú poscoloniales*. México: Historias Ciesas / El Colegio de San Luis / El Colegio de Michoacán, 2003.

- Marchena Fernández, Juan. “Revolución, representación y elecciones. El impacto de Cádiz en el mundo andino”. En *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 19, (2003): 237-266.
- . “Las guerras de las Juntas americanas: un oficio de militares. 1808-1810”. En Juan Marchena Fernández, *Iluminados por la Guerra, la generación militar de las Independencias en América Latina, España y Portugal. 1808-1850*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2008.
- Martínez Garnica Armando y Daniel Gutiérrez Ardila. *Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional Biblioteca Bicentenario, 2010.
- McFarlane, Anthony. “Rebellions in Late Colonial Spanish America: A Comparative Perspective”, *Bulletin of Latin American Research*, N° 14, (1994): 313-38.
- . “La Nueva Granada, 1810-1815: ¿Patria Boba?”. En Manuel Chust e Ivana Frasquet, editores, *La Patria no se hizo sola. Las Revoluciones de las Independencias iberoamericanas*, 121-154. Madrid: Ed. Sílex, 2012.
- Merisalde y Santisteban, Joaquín. *Relación histórica, política y moral de la ciudad de Cuenca 1765*. Quito: Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1957.
- Cecilia Méndez Mora. “La cruz y los demonios de Andrés Quintián Ponte y Andrade. Obispo de Cuenca. La independencia y la iglesia, 1808-1815”. En Ana Luz Borrero edit., *Memorias del Simposio Bicentenario: Respuestas locales a la Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, 115-126. Cuenca: Cátedra Abierta Editores / Universidad de Cuenca / Prefectura Provincial del Azuay, 2011.
- Morelli, Federica. *Territorio o Nazione, Riforma e dissoluzione dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Rubbettino: collana Storia politica, 2001.
- . “La revolución en Quito: El camino hacia el gobierno mixto”. *Revista de Indias*, Vol. LXII, N° 225 (2002): 335-356.
- . *Territorio o nación, reformas y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Políticos y Constitucionales, 2005.
- . “Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo”, *Historia Crítica*, N° 36, (julio-diciembre, 2008):36-57.

- . “¿Qué independencia? El Ecuador entre autonomía, federalismo y municipalismo”. En Marco Palacios, coordinador, *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*, 127-156. Bogotá: Grupo Editorial Norma / Vitral, 2009.
- Moscoso, Martha. *Resistencia campesino-indígena en la Provincia de Cuenca 1850-1875*. Quito, FLACSO, tesis de maestría en Historia Andina, 1986.
- Mörner, Magnus. *Ensayos sobre historia latinoamericana. Enfoques, conceptos y métodos*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 1992.
- Moya Torres, Alba. *Auge y Crisis de la Cascarilla en la Audiencia de Quito, Siglo XVIII*. Quito: FLACSO-Sede Ecuador, Serie Tesis Historia, 1994.
- Muñoz Chávez, Ricardo. *Nombres de personalidades azuayas en nomenclatura de las calles de Cuenca*. Quito: Academia Nacional de Historia / Banco de Guayaquil, 2012.
- Muñoz Larrea, Enrique. *Don Antonio García de Trellez y su descendencia*. Quito: Xerox del Ecuador, 1998.
- . *La Ilustración al Servicio de España. El Teniente general Ingeniero don Francisco Requena y Herrera*. Quito: Academia Nacional de Historia / Colección Testimonio, 2004.
- . “Los hombres del rey”. En Ana Luz Borrero, editora, *Historia de la Provincia del Azuay, Memorias del II Encuentro Nacional de Historia de la Provincia del Azuay*, 29-38. Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra Abierta de Historia / Gobierno Provincial del Azuay, 2011.
- . *Cuenca del Rey. Los últimos presidentes de la Real Audiencia de Quito*. Tomo II. Quito: Academia Nacional de Historia / Atlantic International University, 2012.
- Muñoz Vernaza, Alberto. *Memorias sobre la revolución de Quito*. Cuenca: Publicaciones de la Universidad de Cuenca, 1966.
- . “Independencia de Cuenca. 3 de Noviembre de 1820”, en Octavio Cordero Palacios, “Crónicas Documentadas para la Historia de Cuenca”, 238-243. *Estudios Históricos. Selección*. Cuenca: Banco Central del Ecuador, Centro de Investigación y Cultura-Cuenca, 1986.
- Neira Escudero, María Gabriela. “El Gobierno de Cuenca: transformaciones político-administrativas del último cuarto del siglo XVIII”. En Ana Luz Borrero Vega, editora, *Memorias del Simposio Bicentenario: Respuestas locales a la Revolución de Quito del*

10 de Agosto de 1809, 211-224. Cuenca: Universidad de Cuenca, Cátedra Abierta Editores / Prefectura del Azuay, 2011.

Núñez Sánchez, Jorge. *Las ideas políticas de un quiteño en España, José Mejía Lequerica 1775-1813*. Quito: FONSAL, 2007.

-----. *Regiones y Sociedades Regionales*. Guaranda: Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión-Núcleo de Bolívar, 2010.

Oberem, Udo. “Indios libres e Indios sujetos a haciendas en la Sierra ecuatoriana a fines de la Colonia”. En Segundo Moreno Y. y Udo Oberem, editores, *Contribución a la Etnohistoria ecuatoriana*, 343-354. Otavalo: Instituto Otavaleño de Antropología, Colección Pendoneros, N° 20, 1981.

Ospina Peralta, Pablo. “Habiendo roto el freno de la obediencia. Participación indígena en la insurgencia de Quito, 1809-1812”. *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N° 29, (I semestre, 2009): 66-92.

O’Phelan Godoy Scarlett. “Por el Rey, la Religión y la Patria, las Juntas de Gobierno de 1809 en la Paz y Quito”. *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, Volumen XVII, N° 2, (1988): 61-80.

-----. “Ciudadanía y etnicidad en las Cortes de Cádiz”. En *Elecciones*, Volumen N° 1, 165-185, 2002.

-----. “Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz y el debate sobre el tributo, la mita y la ciudadanía indígena”. *Revista de Historia Iberoamericana*, Volumen 5, N° 1, (2012): 95-110.

-----. “Los diputados suplentes Dionisio Uchu Inca Yupanqui y Vicente Morales Duárez: su visión del Perú”. En Scarlett O’Phelan y Georges Lomné, editores, *Voces americanas en las Cortes de Cádiz: 1810-1814*, 201-226. Lima: Institut français d’études andines - IFEA / Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, 2014.

Paladines, Carlos. *Sentido y trayectoria del pensamiento ecuatoriano*. Quito: Banco Central del Ecuador, 1990.

Palomeque Torres, Silvia. “Historia Económica de Cuenca y sus relaciones regional (desde fines del siglo XVIII a principios del siglo XIX)”. En *Memorias, Segundo Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador*, 129-217. Cuenca: Universidad de Cuenca / Instituto de Investigaciones Sociales, 1978.

- . *Cuenca en el siglo XIX. La articulación de una región*. Quito: FLACSO-Sede Ecuador/Abya Yala, 1990.
- . “La Sierra Sur (1825-1900)”. En *Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930*, Juan Maiguashca editor, 69-143. Quito: Corporación Editora Nacional, FLACSO-Sede Ecuador, CERLAC, Biblioteca de Ciencias Sociales, Volumen 30, 1994.
- . “El sistema de autoridades de pueblos de indios y sus transformaciones a finales del periodo colonial. El partido de Cuenca”. En Margarita Menegus Bornemann, coordinadora, *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*. México: El Colegio de México / CIESAS / Instituto Mora - UNAM, 1999.
- . “La ciudadanía y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca (Ecuador)”. En Hans Joachim König, Tristan Platt y Colin Lewis, coordinadores, *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio, Cuadernos de Historia Latinoamericana, AHILA*, N° 8, 115-142. Ridderkerk: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2000.
- Peralta Ruiz, Víctor. “Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815”. *Revista de Indias*, Volumen LVI, N° 206, (1996): 99-131.
- . “El cabildo de Lima y la política en el Perú, 1808-1814”. En *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, compilado por Scarlett O’Phelan, 29-56. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Instituto Riva Agüero, 2001.
- . *En defensa de la autoridad política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*. Madrid: CSIC, 2002.
- . “Las Juntas de gobierno hispanoamericanas (1808-1814). Reflexiones en el contexto del Bicentenario de las Independencias”. En Rogelio Altez, editor, *Las independencias hispanoamericanas: Un debate para siempre*, 311-348. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colección Bicentenario, 2012.
- . “Entre la fidelidad y la incertidumbre, El virreinato del Perú entre 1808 y 1810”. En Manuel Chust, coordinador, *La Eclósión Juntera en el Mundo Hispano*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Pérez Garzón, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal 1808-1814*. Madrid: Editorial Síntesis, 2007.

Pérez Mejía, Ángela. "Presentación". En *Catálogo de la Exposición Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la independencia*, 8-9. Bogotá: Banco de la República, 2010.

Pérez Pimentel, Rodolfo. *Diccionario Biográfico del Ecuador*. <http://www.diccionariobiograficoecuador.com/>

Pérez Vejo, Tomás. "Imágenes y lucha política en torno a 1808", *Secuencia Revista de historia y Ciencias Sociales*, número conmemorativo, 269-284. Soberanía, lealtad e igualdad: las respuestas americanas a la crisis imperial hispana, 1808-1810, 2008.

-----. *Elegía Criolla, una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericana*. México: Tusquets Editores, Centenarios 200 años independencia, 100 años revolución, 2010.

Poloni-Simard, Jacques. *El Mosaico Indígena. Movilidad estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII*. Quito: Editorial Abya-Yala / Instituto francés de estudios Andinos-IFEA, 2006.

Ponce Ribadeneira, Alfredo. *Quito: 1809-1812. Según los documentos del Archivo Nacional de Madrid*. Madrid: Imprenta Juan Bravo. Sesquicentenario de Primer Grito de Independencia de la América Española, verificado en Quito el 10 de Agosto de 1809, 1960.

Portillo Valdés José M. "Pueblos, Congresos, Estados y naciones." En *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía Hispana*. Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Historia, 2006.

-----. "Independencia Constituyente", *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 253-266 Volumen N°23, 2011.

Prani, Erika y Alicia Salmerón, coordinadores. En *Conceptualizar lo que se ve François-Xavier Guerra historiador, homenaje*. México: Instituto Mora, Historia Política, 2004.

Quijada, Mónica. "Imaginando la Homogeneidad: La Alquimia de la Tierra". En Mónica Quijada, Bernard C. y Schneider, A., editores, *Homogeneidad y Nación, con un estudio de caso: Argentina, Siglos XIX y XX*, 179- 217. Madrid: CESIC, Colección tierra Nueva e Cielo Nuevo, 2000.

- . “¿Qué Nación? Dinámicas y dicotomías de la Nación en el imaginario Hispanoamericano del siglo XIX”. En Antonio Annino y François-Xavier Guerra editores, *Inventando la Nación, Iberoamérica del siglo XIX*, 287-320. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- . “Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas”. En *Lecciones sobre Federalismo* N° 3. Zacatecas: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005.
- Reig Satorres José. “La Real Audiencia de Quito. Fundación y Competencias”. En *Historia del Ecuador*, Volumen 3, 237-242. Barcelona: Salvat Editores Ecuatoriana, S.A., 1988.
- Rodera Alonso, Alexandra. “Índice Geobiográfico de Emigrantes vercianos a América y Filipinas. Siglos XVI-XVIII, *Estudios Humanísticos Historia*, N° 4 (2005): 335-355.
- Rieu-Millan, Marie-Laure. “Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad”. *Revista Quinto Centenario*, N° 14, (1988): 53-72.
- . *Los Diputados Americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: CSIC, 1990.
- Rodríguez O., Jaime E. "Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822". *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 14 (1999): 3-52.
- . *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas / El Colegio de México, 1996.
- . “De la fidelidad a la revolución: el proceso de independencia de la antigua Provincia de Guayaquil, 1809-1820”. *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 21 (2004): 35-88.
- . “Las Primeras Juntas Autonomistas. 1808-1812”. En Germán Carrera Damas, editor, *Historia de América Andina, Volumen 4. Crisis del Régimen colonial e Independencia*, 129-168. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Libresa, 2003.
- . “Ciudadanos de la nación española: los indígenas y las elecciones constitucionales en el Reino de Quito”. En Marta Irurozqui, editora, 41-64, *La Mirada esquiva, reflexiones sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*. Madrid: CSIC, 2005.
- . *La Revolución Política durante la época de la Independencia, El Reino de Quito 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2006.

- . “La ciudadanía y la Constitución de Cádiz”. En Ivana Frasquet editora, *Bastillas, cetros y blasones: La independencia en Iberoamérica*, 39-56. Madrid: Fundación MAPFRE / Instituto de Cultura, 2006.
- . “Equality! The Sacred Right of Equality! Representation under the Constitution of 1812”. *Revista de Indias* LXVIII, N° 242: 97-122, 2008.
- . “La naturaleza de la representación en Nueva España y México”. *Revista Secuencia*, N° 61: 7-32, 2005.
- . “El Reino de Quito, 1808-1810”. En Manuel Chust, coordinador, *1808. La Eclosión Juntera en el mundo hispano*, 162-191. México: Fondo de Cultura Económica / Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Estudios / El Colegio de México, 2007.
- . “Los orígenes de la Revolución de 1809 en Quito”, *Revista Secuencia*. Soberanía, lealtad e igualdad: las respuestas americanas a la crisis imperial hispana, 1808-1810, Número conmemorativo, 201-203, 2008.
- . *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles* Tomo I y II. México: El Colegio de Michoacán / Instituto Mora, 2009.
- . “Los Orígenes de la Revolución de Quito en 1809”, *Procesos, revista ecuatoriana de historia*, N° 32 (II Semestre, 20011): 35-88.
- . “La cultura política clerical en el Reino de Quito”. *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, Volumen XCII, N° 189, (2014): 11-50.
- . “El virrey Abascal y el Reino de Quito”. En Scarlett O’Phelan y Georges Lomné, editores, *Abascal y la contraindependencia de América del Sur*, 469-502. Lima: IFEA / Fondo Editorial de la PUCP, 2014.
- Rojas, Rafael. “Historiografía de la Independencia (siglo XX)”. En *La Independencia*, 97-140. México: Fondo de Cultura Económica / CIDE, 2000.
- Rinke, Stefan. *Las Revoluciones en América Latina. Las vías a la Independencia 1760-1830*. México: El Colegio de México / Colegio Internacional de Graduados, 2011.
- Sala I Vila, Núria. *Y Se Armó el Tole Tole: Tributo Indígena y Movimientos Sociales en El Virreinato del Perú, 1784-1814*. Ayacucho, Perú: Instituto de Estudios Regionales, José María Arguedas, 1996.

- Sánchez Ramírez, David, “El Gobierno federal provincial de Loja (1859-1861)”. Tesis de licenciatura, Universidad de Cuenca, 2015.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21954>. pdf.
- Soasti Toscano, Guadalupe. *El Comisionado Regio, Carlos Montúfar y Larrea. Sedicioso, insurgente y rebelde*. Quito: FONSAAL, 2009.
- Sosa Abella, Guillermo. *Representación e independencia, 1810-1816*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Colección año 200, 2006.
- Sobrevilla Perea, Natalia. “Elecciones y conflicto en la historia del Perú”, *Elecciones*, Volumen N° 10, N° 11, (enero-diciembre, 2011): 9-32.
- Sempat Assadourian, Carlos, “La relación entre el campo y la ciudad en los sistemas económicos latinoamericanos (Siglos XVI-XIX)”. *Cultura, Revista del Banco Central del Ecuador*, Volumen V, N° 14, (septiembre-diciembre, 1982): 57-77.
- Terán Najas, Rosmarie. “Panorama social y político de la Audiencia de Quito, en el S. XVIII”. En *La Revolución de Quito 1809-1812*”, 9-15. Quito: Corporación Editora Nacional / Universidad Andina Simón Bolívar / El Comercio, 2009.
- Truhan, Deborah L. *Apuntes para la historia de Cuenca, 1557-1730, Poder político, Iglesia y Actividad Económica*. Cuenca: Museo Pumapungo / Ministerio de Cultura del Ecuador, 2011.
- Van Young, Eric. "The Raw and the Cooked: Elite and Popular Ideology in Mexico, 1800-1821". En Arij Ouweneel and Simon Miller, editors, *The Indian Community of Colonial Mexico: Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology, and Village Politics*. Ámsterdam: Centro de Estudios de Latinoamérica, 1990.
- Vásquez Hahn, María Antonieta. “El tiempo Quiteño de José Mejía Lequerica”, en Jorge Núñez Sánchez, coordinadora, *Mejía portavoz de América (1775-1813)*, 65-103. Quito: FONSAAL, 2008.
- Vega, Silvia. “Cuenca en los movimientos independentistas”, *Revista del Archivo Nacional de Historia, Sección del Azuay*, N° 6. Homenaje al V Congreso Nacional de Historia y Geografía (1986): 9-48.

Viforcós Marinas, María Isabel. "Prepararse a bien morir: las últimas voluntades del Obispo Cuencano Andrés Quintián Ponte y Andrade". En *Revista Estudios Humanísticos, Historia*, N° 3, (2004): 225-260.

Zúñiga, Neftalí. "Drama y grandeza de Carlos Montúfar", *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, N° 149-150 (1987): 93-137.

Fuentes primarias publicadas

Archivo Nacional del Ecuador. *La revolución de Quito, 1809-1812*. Quito: Archivo Nacional Edición Especial, 2007.

-----, *Boletín No. 37 Serie Milicias*. Quito: Archivo Nacional de Ecuador. 2012.

Cordero Iñiguez, Juan. *Cuenca y el 10 de Agosto de 1809*. Quito: Universidad Alfredo Pérez Guerrero / Grupo Santillana, 2009.

Cordero Palacios, Octavio. "Discurso Político y Moral, que en la misa de acción de gracias por la solemne apertura del Superior Tribunal de la Real Audiencia de Quito en Cuenca, compuso el día 25 de febrero de 1812, el S.D.D. Pedro Antonio Fernández de Córdova". *Revista del Centro de Estudios Históricos y Geográficos de Cuenca*. Cuenca: Universidad del Azuay (entrega 1ª, enero 1921): 55-70.

Chacón Zhapán Juan, compilador. *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810). Volumen 2*. Cuenca: Banco Central del Ecuador, 1991.

Decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y extraordinarias desde el 24 de septiembre hasta el 24 de mayo de 1812. Tomo II.

Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias: dieron principio el 24 de septiembre de 1810 y terminaron el 20 de septiembre de 1813. Tomo I. Madrid: Imprenta de J. A. García, 1870.

Ponce Ribadeneira, Alfredo. *Quito: 1809-1812. Según los documentos del Archivo Nacional de Madrid*. Madrid: Imprenta Juan Bravo. Sesquicentenario de Primer Grito de

Independencia de la América Española, verificado en Quito el 10 de Agosto de 1809,
1960.

ANEXOS

Anexo N° 1

Tema:

Cédula para nombramiento de Diputados para las Cortes, junio de 1810.

Documento:

Nombramiento de Diputados para la Corte, 26 de Junio de 1810, Quito, ANE, Quito, Serie Cedularios, Caja N. 17, Volumen 2. Años 1800-1814, ff. 435-436.

Encabezado manuscrito, al inicio del impreso:

Sobre nombramiento de Deputados para la Corte de Madrid, 26 de junio de 1810.

El Rey D. Fernando VII

Y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias. En 18 del presente mes ha tenido a bien expedir el Real Decreto Siguiete.

El Consejo de Regencia de los Reynos de España, e Indias queriendo dar á la Nación entera un testimonio irrefragable de sus ardientes deseos por el bien de ella, y de los desvelos que le merece principalmente la salvación de la Patria, ha determinado en el Real nombre del Rey nuestro Sr. Don Fernando VII que las Cortes extraordinarias y generales mandadas convocar, se realicen á la mayor brevedad, á cuyo intento quiere se execute inmediatamente las elecciones de Diputados que no se hayan hecho hasta este día: pues deberán quienes estar ya nombrados y que se nombren, congregarse en todo el próximo mes de Agosto en la Real Isla de León; y hallándose en ella la mayor parte, se dará [inicio] en aquel mismo instante primero a las sesiones, y entre tanto se ocupará el Consejo de Regencia en examinar y vencer varias dificultades, para que tenga su pleno efecto la convocación tendréis lo entendido y dispondréis lo que corresponda á cumplimiento. = Xavier de Castaños, Presidente= Pedro, Obispo de Orense= Francisco de Saavedra= Antonio de Escaño= Miguel de Lardizábal y Uribe= En Cádiz á diez y ocho de junio de mil ochocientos y diez= a Don Nicolás María de Sierra.

Anexo N° 2

Tema:

Nombramiento de José Joaquín de Olmedo como diputado electo por Guayaquil, noviembre 1809.

Documento:

Acta del Cabildo de Santiago de Guayaquil, elección de diputados para las Cortes, nombramiento de José Joaquín de Olmedo, Guayaquil, 11/09/1810. Actas del Cabildo Colonial, Tomo 26, años 1807-1810. Archivo Histórico del Guayas, AHG, ff., 267-273.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, en once días del mes de septiembre de mil ochocientos y diez años, los señores del muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento: don Bartolomé de Cucalón y Villamayor, Brigadier de los Reales ejércitos, Gobernador Militar y Político de esta plaza y Subdelegado de Real Hacienda; don Vicente Rocafuerte y don Francisco Javier Paredes, Alcaldes ordinarios; don José López Merino, Alguacil mayor; don José Julián del Campo, Alcalde provincial; don José Moran de Butrón y Castillo, Fiel ejecutor; don Manuel Ignacio Moreno y Santisteban, Regidor decano; don Manuel Ruiz, don Juan Bautista Elizalde, don Domingo Iglesias y García, don José Ignacio Gorrichategui, y don José Ignacio Casanova, Regidores; don Juan Millán, Procurador general; y el doctor don Mariano Sáenz de Viteri, Asesor; conmigo el escribano, por disposición del Cabildo hallándose juntos y congregados para celebrar el Cabildo indicado en la última acta, relativo a elegir Diputado en Cortes, consiguiente a la Real Orden de catorce de febrero del presente año; y no habiendo concurrido el señor Alférez real don José Joaquín Pareja, por estar ausente en la capital de Lima, y el Regidor don Andrés Herrera Campuzano que al presente se halla enfermo e impedido, oyeron los señores concurrentes la misa del Espíritu Santo en la Iglesia del convento de San Agustín, y ocupando en esta sala capitular sus lugares respectivos, puso el señor Gobernador en manos del señor Regidor Decano un oficio en que trasladado otro del excelentísimo señor Virrey, su fecha siete del próximo inmediato agosto, cuyo contenido leyó el señor decano.

Seguidamente, el señor Gobernador, mandó se leyese de nuevo el Real Decreto expresado y verificado por el señor Decano, continuó el señor Decano y dijo:

Señores; el Soberano rescripto que se acaba de leer presenta las rectas intenciones y sanos fines con que se produjo por el Supremo Consejo de Regencia que a nombre y con la autoridad toda de nuestro deseado Monarca el señor don Fernando séptimo, manda y gobierna los vastos dominios de la Monarquía Española.

En el tercer acápite se puntualizan las condiciones de que deben estar dotados los individuos naturales de esta Provincia que deben nombrarse; Las expresiones de probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota, no pueden admitir equivocaciones ni dejar duda para que se proceda con toda la sinceridad, desprendimiento apasionado del interés propio para el mejor éxito; y así lo espero de la juiciosidad, fidelidad y patriotismo de este noble cuerpo.

Por tal concepto, por el particular encargo que me hace el excelentísimo señor Virrey del Reino, en su Superior Orden que acaba de ser notoria a vuestra señoría, previo también el conocimiento que me asiste de las personas que ilustran a esta ciudad, me considero en obligación de proponer para estas elecciones:

En primer lugar, el señor doctor don José Joaquín Moreno, Cura Vicario del partido de Huancayo, en el arzobispado de Lima, que entró en la suerte del año próximo pasado, con ocasión de elegirse el excelentísimo señor Diputado general del Virreinato del Perú, y me contraigo a lo que se tuvo presente para preferir esta persona benemérita.

Propongo al doctor don Ignacio Olazo y Maruri, Cura Párroco de la Iglesia de la Concepción, en esta ciudad Calificador y Comisionado del Santo Oficio, cuyas aptitudes y arregladas costumbres conocen bien vuestras señorías.

A don Antonio Cornejo y Flor, al doctor Miguel Moreno, a don Pedro Santander, al doctor José Joaquín de Olmedo, y, al doctor don Francisco Icaza.

También me considero en obligación de manifestar que he llegado a entender se han juntado vuestras señorías, particularmente, la noche última, en la casa del señor Regidor don José Ignacio Gorrichategui, y se ha tratado del presente particular, en el que se propuso al Regidor Alférez Real, doctor don José Joaquín Pareja, cuya persona tiene pendiente el litigio de acusación y capitulación particular que puso contra mí en la Real Audiencia del Distrito, desertando la primera por convencido de falsedad y quedando la segunda suspensa hasta resolución del Rey, que será precisamente contra uno de los dos con infames notas.

Vuestras señorías sírvanse tener presente esta exposición también que el excelentísimo señor Virrey del Reino, conformándose últimamente con el voto consultivo de la Real Audiencia de Lima, ha cortado la causa de multiplicación e inteligencia que parecía tener el mismo Pareja, con la revolución acaecida en Quito el año próximo pasado, sin embargo de que su excelencia lo declare libre y sin nota. Pero el gobierno dio cuenta al Rey por igual testimonio y está pendiente la soberana resolución. Es lo que ha parecido necesario hacer presente a vuestras señorías en esta Acta. Después de lo cual, empezó la votación en esta forma.

El señor Alcalde, don Vicente Rocafuerte, dijo daba su voto a los señores doctor José Joaquín Pareja, don José Joaquín Olmedo, y don Miguel Moreno.

El señor Alcalde ordinario, don Francisco Javier Paredes, votó por los doctores, José Joaquín Pareja, don Miguel Moreno, y don Francisco de Icaza.

El Señor Alguacil mayor, don José Merino, votó por los doctores, don José Ignacio Moreno, don Ignacio Olazo y don José Joaquín Olmedo.

El señor Alcalde provincial, don José del Campo, votó por los doctores José Joaquín Pareja, don José Joaquín Olmedo, y don Pedro Santander.

El señor Regidor fiel ejecutor, don José Moran, votó por los doctores, José Joaquín Pareja, don José Joaquín Olmedo, y don Miguel Moreno.

El señor Regidor decano don Manuel Ignacio Moreno, votó por los señores doctores, José Joaquín Pareja, don José Joaquín Olmedo, y don Francisco Icaza, significando que votaba por

el primero en el concepto de estar declarado por su excelencia exento de nota, mediante lo cual lo considera apto para el efecto.

El señor Regidor, don Manuel Ruiz, votó por los doctores, don José Ignacio Moreno, don Ignacio Olazo, y don José Joaquín Olmedo.

El señor Regidor, don Juan Bautista Elizalde, votó por el señor Alcalde ordinario don Vicente Rocafuerte, y por los doctores, José Joaquín Olmedo, y don Miguel Moreno.

El señor Regidor, don Domingo Iglesias, reproduciendo la exposición del señor Regidor decano en orden al señor Alférez real, doctor José Joaquín Pareja, dijo votaba por este y por los doctores José Joaquín Olmedo y don Miguel Moreno.

El señor Regidor don José Ignacio Casanova, votó por los doctores don Ignacio de Olazo, José Joaquín Pareja, y don José Joaquín de Olmedo.

En cuya consecuencia hecha la correspondiente resulta:

Con ocho votos el señor Alférez real, doctor José Joaquín Pareja. Con diez el doctor don José Joaquín Olmedo. Con seis votos el doctor don Miguel Moreno. Con otros dos el doctor don Francisco de Icaza. Con uno el señor Alcalde don Vicente Rocafuerte. Y con otro voto el señor don Pedro Santander.

Y resultando electos a pluralidad de votos y por el mayor numero de ellos los dichos, doctores do José Joaquín Pareja, don Miguel Moreno, y don José Joaquín Olmedo, entraron datos al cántaro, en tres distintas cédulas, y llamándose a un niño, se le previno que sacase una sola, y verificándolo así a presencia de todos los señores y de mi el escribano de que doy fe, salió en la que estaba escrito el nombre del doctor José Joaquín de Olmedo, y como tal se le ha reconocido por Diputado de Cortes, a nombre de esta Provincia.

Y luego se sacaron las dos cédulas que quedaron en el cántaro y se leyó en ellas los nombres de los doctores don José Joaquín Pareja y don Miguel Moreno.

En consecuencia de lo expuesto, se diputó a los señores Regidores don José Ignacio Gorrichategui, para anunciar esta noticia y conducir a este Ayuntamiento al referido señor doctor José Joaquín de Olmedo.

Y habiéndose verificado así, se le puso en posesión de este empleo y confianza que aceptó y juro conforme a derecho en manos del señor Regidor decano.

Luego se trató de proporcionar el dinero necesario que se guardase para su ayuda de costa de gastos de su viaje, navegaciones y arribos hasta su llegada a la Isla de Mallorca, según y cómo lo previene el Real Decreto citado igualmente, que la segura contribución de seis pesos fuertes al día para su subsistencia en España; Y, considerando no tener que exponérsele a contingencias en circunstancias del estado de cosas en la Península; unánimemente se acordó que aquí se pongan, desde luego, seis mil pesos fuertes, a disposición del enunciado señor Diputado para que los lleve consigo, con el objeto de que se costee hasta su entrada a dicha Isla de Mallorca o en donde su Majestad disponga posteriormente, y que del sobrante liquido pueda tomar y gastar los seis pesos fuertes diarios con que deba subsistir en España. Mientras que instruyendo oportunamente su inversión y consumo tome el Cabildo sus providencias de sucesivas remesas.

Igualmente, acordó este cabildo, que en atención a la escasez de dinero que en el día sufre el Ramo de Propios, por la inversión de los caudales recaudados hasta ahora en el desempeño de sus obligaciones anteriores con los justos motivos de los donativos hechos a su majestad, y demás imprescindibles ocurrencias de las comisiones como en efecto ha comisionado este ayuntamiento a los señores; Regidor decano don Manuel Ignacio Moreno, Regidor don José Ignacio Gorrichategui, y Procurador general don Juan Millán para que se proporcionen de los vecinos pudientes el suplemento de los expresados seis mil pesos, aunque sea el interés del seis por ciento, obligando todas las Rentas de Propios y arbitrios de este cabildo al pago de dicho principal a intereses, sobre que a nombre de este cuerpo otorgarán y firmarán la correspondiente escritura los dichos señores, quienes pasarán a poder de dicho señor Diputado la citada cantidad.

Últimamente, se acordó que a la mayor brevedad, se saque testimonio de esta acta, y que con el oficio correspondiente se dirija al excelentísimo señor Virrey del Reino para su superior inteligencia suplicándole a su excelencia se digne determinar el tratamiento que debe dársele al enunciado señor diputado, doctor don José Joaquín de Olmedo, a cuyo favor extenderá por el presente escribano los poderes necesarios, entregándosele con las instrucciones conducentes, para cuyo arreglo se comisiona al dicho señor Regidor decano y también a los señores Alguacil mayor y Regidor don José Ignacio Gorrichategui.

En este estado, pidió testimonio de esta Acta el referido señor Regidor decano, don Manuel Ignacio Moreno, y se le mandó dar.

Igualmente, la pidieron los señores Alcalde ordinario, don Vicente Rocafuerte y Alcalde provincial don José del Campo y se le mandó dar.

Y por no haber otra cosa que tratar, se concluyó esta acta que firmaron dichos señores que la componen, por ante mí el escribano, que doy fe.

Pedro Aguirre. Escribano //

Anexo N° 3

Tema:

Juicio seguido contra el doctor Mariano Isidro Crespo, por insurgente y adicto al sistema de Quito.

Documentos:

Archivo Nacional Ecuador, ANE, Quito, *Serie Criminales*, 1811-1812. Caja 219, Expediente 24, 28/9/1812, ff. 8-9. El Dr. Mariano Isidro Crespo, es acusado de insurgente y adicto al sistema de Quito.

Se dirige un oficio reservado a Fausto Sodupe, contra D. D. Mariano Isidro Crespo, Cura Rector de El Sagrario por delitos de Estado, con el número de Expediente N. 136.

[...] Por la causa seguida contra Joaquín Calderón se sabe que el D.D. Mariano Crespo es uno de los adictos al sistema, y modo de pensar de Quito, y por la confección del citado reo, se confirma lo dicho, con el agregado de que fue el mencionado Crespo uno de los que han mantenido correspondencia con Montúfar, y le han instado para su venida. En esta virtud e parece oportuno que antes de formalisarle proceso, se haga una inquisición cautelosa pa, según su mérito proceder con mas arreglo.

Dios guie a V. S. M. a Cuenca y marzo 17 de 1811.

Documentos:

Archivo General de Indias, AGI, Expediente 219, Sección Quinta, Audiencia de Quito

Tema: Encarcelamiento y Condena de Joaquín de Calderón y Salazar, natural de Quito-Cuenca, sentenciado como reo de Estado Inicio del juicio en Cuenca, en junio 28 de 1811, ff. 14-15.

El reo de crimen de Estado, acusado por los realistas, Joaquín Calderón y Salazar de Cuenca, al ser preguntado sobre si favorecía la presencia de Carlos Montúfar en Cuenca, contestó lo que se encuentra en el juicio a continuación, que hace mención supuestamente a que entre otros cuencanos, el Dr. Mariano Isidro Crespo, había invitado a Carlos Montúfar a que entrara en la ciudad, durante la campaña de Quito contra Cuenca Contestó lo siguiente:

Preguntado Calderón: como niega todo lo que se le pregunta faltando a la verdad del juramento cuando consta tambien que yendolo a prender en el pueblo de Guasuntos le dijo al apresor que de donde era y contestándole que venía de Quito, pues traya comision de llevarlo al confesante, se sorprendio diciéndole que no habia dado motivo, pues estaba a favor de los quiteños y en contra de Cuenca porque si los Morlacos lo pillaban lo ahorcarian; como a si mismo/ conversando en el camino con el opresor dijo estas palabras que Montufar no tenia la culpa de venir, que venia porque lo habia llamado con muchas insistencias los caballeros Don Manuel Rada, Don Joaquín Crespo, el Doctor Crespo, Don Miguel Malo, el Doctor Salazar, Don Manuel Chica y mas sujetos que dira al Señor Presidente.- Dijo que el haber expresado que había salido prófugo de Cuenca como era cierto, y el haber dicho estaba a favor de Quito fue también temeroso de una persecución, quería procurar algún alivio en ella . Que lo hace a la

conversación del camino a que cita el sargento Justo Ato; Dice que habiéndolo llevado a Alausí al confesante Don Carlos Montúfar, y habiéndolo aquel, vuelto a instar por el pasaporte haciéndole presente se hallaba desnudo sin mas ropa que la traía al cuerpo, le dijo Montúfar, que luego regresaría con él a recuperar lo que tenía en su ciudad, pues él pensaba marchar en breve a dar el auxilio a los sujetos que por repetidas cartas que conservaba en su poder.

Documentos:

Juicio contra Mariano Isidro Crespo por el gobernador Colombiano Ignacio Torres.

Ezequiel Márquez señala que el Dr. Mariano Isidro Crespo, para la época de la independencia, se encontraba en el cargo de Provisor en Cuenca, y muy ligado al Monasterio de las Conceptas. Fue acusado por el gobernador republicano de Colombia en Cuenca, General Ignacio Torres, de ser “profundamente realista” quién pidió a las autoridades que se le cesase del cargo y que se le quiten todos los bienes para la causa de la república y los gastos de la guerra de la independencia (del Perú). El Provisor consiguió de la justicia una respuesta favorable, pero Torres insistió en la denuncia y acoso al sacerdote Crespo, y ganó finalmente el caso contra Crespo.⁶¹⁶

Dr. Mariano Isidro Crespo y Neyra, cura rector de la Catedral de Cuenca

Hijo de Manuel Isidoro Crespo y Maldonado de San Juan y de Clara de Neyra y Morán de Butrón, es el tercero de los hijos, bautizado el 15-V-1757. Fue Cura Rector de la Iglesia Catedral de Cuenca a partir del 18-IV de 1802, y Provisor del Obispado de Cuenca.⁶¹⁷

En la época del Censo ordenado por el Virrey de la Nueva Granada, durante la Gobernación de Antonio Vallejo, a Mariano Isidro Crespo, se le encargó de la numeración de los pueblos de Pagcha (Paccha), de San Bartolomé, anejos y recintos.⁶¹⁸

⁶¹⁶ Ezequiel Márquez, “Una sedición en Cuenca a favor de la Monarquía (1823)”, Revista del Centro de Estudios Históricos y Geográficos de Cuenca, entrega 9a, dic. 1923 (Cuenca: Universidad del Azuay, 1925) 398. Reedición facsimilar (Dic. de 1923-Dic. de 1925) Tomo III, N. 9 al N. 12, del Banco Central del Ecuador, Cuenca: Centro de Investigación y Cultura, 1991.

⁶¹⁷ Maximiliano Borrero Crespo, *Orígenes Cuencanos*, Tomo I (Cuenca, Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca, 1962).

⁶¹⁸ Libro del Censo de la provincia de Cuenca, mayo 20 de 1781, AHN-Cuenca, Libro del Censo de “Vallejo”, 1778. Libro compuesto de foxas 134, Que contyene la numeracyon practyca/ da ha serca de los vivientes/ de toda esta provincia, 20/V/ 1781.

Anexo N° 4

Tema:

Benito Pérez Virrey, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, oficio para Cuenca, copias de la Constitución y Decretos de las Cortes, así como discurso a favor de su acatamiento.

Documento:

Benito Pérez, oficia su posesión como Virrey Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, en la sede de Panamá, envía copias de la Constitución (de 1812), Reales Ordenes y Decretos, a los territorios bajo su mando, incluye Cuenca, 17 de agosto de 1812, Archivo Nacional del Ecuador, ANE, Quito, Serie Gobierno caja n.º 67, Expediente 2, ff. 1-9.

“Dotado de un carácter benigno, como humano, y poseído justamente de los más encendidos deseos, y anhelo de mejor servicio del Rey, y de la Patria, no pude menos de traspasarme del dolor, de compasión y de sentimiento, al transferirme desde la fidelísima Gobernación y Capitanía General de Yucatán, que tuve el honor de servir cerca de doce años, y tomar gubernativamente en esta plaza y provincia del Istmo de Panamá, y en los de Santa Marta, Río Hacha y Cuenca del Perú, la posesión formal de los cargos y mando de Virrey, Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, por la Junta (...) división, y trastorno de los (...) que lo componen y constituyen, y hallarme así imposibilitado de impartirles a todos sin embarazo, ni demora alguna, los saludables efectos y benéficas influencias de aquellos mis connaturales dotes y justas disposiciones. Agravóseme más el tormento y la amargura, y no he cesado, ni cesaré de padecer y condolerme íntimamente, viendo y experimentando por espacio de algunos aunque pocos meses, que hace ya, que he llegado y venido aquí, la ciega y obligada repugnancia de alguna parte de las mismas subvertidas Provincias á subordinárseme, reconocen y acatan mi legítima autoridad y representación, que en estas distantes regiones y dominios integrantes de la Monarquía Española, obtengo del augusto y tan amable como desgraciado Rey, Señor y Dueño tuyo; y la fatal prelación, que se ha dado, y continúa dando aún en ellos, no solo a los absurdos y erróneas invenciones y sistemas de un reprobado espíritu de facción, y de maliciosa discordia, embozado y revertido de los títulos y epítetos, que menos le convienen y se le ajustan, si no también á la lamentable malversación del honor y de la gloria, del crédito y buen nombre, de los intereses y hacienda, y hasta a los honores y ferocidad de las batallas y derrámase impía y mutuamente la propia y hermana sangre, sobre el imponderable cúmulo y conjunto de bienes y ventajas que en el actual estado de reformas y mejoras que el Supremo Gobierno Nacional nos ha proporcionado ya, y seguirá proporcionándonos, la restitución con muchos...su pronta llana y sincera convención (...) a la (...) de que tan infelizmente se e (...) y al (...) del buen orden y debida obediencia de que tan intempestiva, y escandalosamente se substrajeron, arrastrados por la opinión de muy pocos; (...) fascinación por cierto. ¿Qué les queda á los pueblos incultos, inciviles, irreligiosos?. Pero, si a vista de la obsecación y endurecimiento que ha embebido semejante conducta es verdadero todavía, que el suave imperio de la razón y la justicia, aunque puede enflaquecerse y vacilar, nunca llega a destruirse y aniquilarse entre gentes que una vez lo conocieron y provaron.

Todavía cabe en el ámbito de las más lisonjeras esperanzas, dirigirles nuevamente á todos y cada uno de los que perseveran en la insubordinación y desarreglo los ingenuos acentos?. De aquellas dos esclarecidas virtudes y corroboras con mis sencillas reflexiones, promesas y seguridades con el antecedente y actualmente les habrían hecho y harán sus peculiares inmediatos Gefes, conformándose, como yo lo espero, a las sabias y bien medidas prevenciones y advertencias del Supremo Gobierno de quien dependen y bajo cuya ilustrada dirección, tutela y amparo disfrutamos el perenne honor y gloriosa satisfacción de participantes y cooperadores del mantenimiento y (...) De la grande y Santa causa, en que con mi verbal aplauso y admiración se halla empeñada la Nación, como miembros inseparables de esta, mediante los más sagrados e indisolubles vínculos y en las de sus manifiestos (...) Derechos con los nuestros y su permanente é inalterable (...), en efecto, aun quando la subsistencia Real, ó la seductora apariencia y fingido falaz (...) de todas las causas de hecho de derecho, y de provecho que se han propalado y difundido en el principio a desaguisar entonces la paz, la tranquilidad y bienestar de las Provincias disidentes del Virreynato, pudieron contestar de algún modo los primeros pasos del precipicio y abismo de las mayores infelicidades en que iban a sumergirse con la división, atropellamiento y menosprecio de los invulnerables fueros y (...) que se contraponían, y reprobaban tan violentos, y extremado recurso; cómo es y ha sido dable que después se ha tratado y trata de remover y extirpar las causas que resultan efectivas después que ha podido disipar la ilusión y desvanecer el deslumbrante é impostor aparato de las ficticias, después en fin y por medio de un deplorable continuo y invencible contraste de los males y, (...) Presidentes, con los malogrados bienes y ventajas interiores. Ha debido exterminarse hasta la más remota idea de proseguir una carrera de tanta perdición y extinguirse el fuego devorador en que se han abrasado y abrasan, como es repito que no hayan vueltas sobre si y abandonando las quiméricas lisonjas y alhagos de una desconcentrada y engañosa fantasía á la presencia y prueba de sus contrarios desabridos frutos no se hayan apresurado y con (...) a tomar la sombra y ponerse al abrigo del impenetrable escudo del legítimo gobierno y sus autoridades? ¿cómo es que no acaban de penetrar y percibir bien los preponderantes resultados y consecuencias de este tan razonable justo y conveniente retroceso? Al cabo de más de dos años que hace ya que tomaron su actual descarriado rumbo, rompiendo el freno y desechando (...) que las aseguraba y mantenía en verdad por donde si no tan pronto y comodamente como se figuraban y apetecían, al fin, al fin, y poniendo de su parte la docilidad y demás proporcionados y oportunos requisitos; arribarían sin duda al término y paradero más dichoso y compatible con las adversidades y reveses de la fuente general del estado y con las inevitables flaqueras y defectos comunes a los Gefes y administradores, como a los d (...) y los otros del mundo entero; sólo han logrado, si puede llamarse logro, la estéril y vacía satisfacción y (...) complacencia de sacudir y quebrantar el yugo de una justificada sumisión y obediencia a costa de labrarse, e imponerse otro y otros a fin de aventurarse a aquel en suave y soportable se le quedan muy atrás en lo consiente, decoroso y respetable. Así es, que bajo de (...) Sin haberse remediado, ni disminuido los vicios que antes reinaban y jamás han faltado ni faltarán más o menos, en todas partes y al respaldo de cualquier régimen y gobierno, desaparecieron las legítimas prendas y virtudes, pocas o muchas, de unas sociedades y hogares pacíficos, tranquilos y regulados, y se les han subvertido y levantado su enorme serviz, en el órden público, los monopolios de la ambición las venganzas ensangrentadas, las calumnias imprudentes, las tropelías y desafueros de todas clases, y en el privado, otra igual caterva de desórdenes destructores del doméstico sosiego y desahogo, efectos previos del horroroso furor y exaltación de unas pasiones enteramente desenfrenadas. Desarraigado el tronco, rotos los ejes, trastocados y confundidos los polos de la consonancia, la unión y la concordia dependientes esencialmente de la existencia y permanencia del legítimo

gobiernos sus Gefes y Ministros en la posesión y ejercicio de sus legales funciones y facultades, en vano se habrían buscado, buscan ni buscarían sin inmensos riesgos, dificultades y sacrificios, otros puntos ni otro sentido de la subordinación, del respeto y toda unanimidad.

Cada Provincia, cada pueblo de los subvertidos y aún cada casa, y cada individuo, figurándose con sobrado mérito y calidades para ello, aspirará á mandar y sobreponerse, pocos o ninguno convendrá en obedecer, y sujetarse de buena fé, y de aquel un caos eterno y espantoso un enredo, y unas contiendas encarnecidas e interminables. Entre tanto se menoscabarán de día en día todos los establecimientos, todos los ramos, todos los fondos y fortunas, bien lejos de tener progreso, ni conseguirse adelantos, se agotarán y secarán hasta las mismas fuentes y manantiales de que provienen unos y otras. Sucederánse sin cesar calamidades, los quebrantos, los agravios y las (...) se transformarán á cada instante ya la sub (...) y ya el solo aspectos de las cosas á merced de las intenciones, ó de los caprichos de quiénes momentáneamente las manejen y dirijan; pero en medio de eso, jamás habrán parecido ni parecerán durante la división y el trastorno á los ojos de los que las vean, las miren y reconozcan despacio y á toda luz con su antiguo lustre y esplendor, mucho menos con el que probablemente tendrían ya el día de hoy y adoptarían en adelante no impidiéndolo como lo han impedido, é impide el mismo trastorno, y adición. En una palabra, y por explicarme a un símil arrancado y destruido el árbol, se malbarataron y perdieron lastimosamente todos sus frutos.

Tal es á mi modo de entender y discurrir habrían sido, son y serán enumerando en glosa y por mayor las premisas, tristes, tristísimas conseqüentes de una subversión, que si al tiempo á convertirse y perpetrarse pudo seducir y deslumbrar prometiéndole un éxito más prolífico y favorable, después de consumada no há debido, ni debe ya nunca, interviniendo tan funestas pruebas y experiencia, dejar de estimarse perniciosa é ilusoria ni de hacerseles posible y punible á sus pertinaces mantenedores. Tengo, ál fúnebre prospecto de las mismas avenidas é indecorosas consecuencias, no las recapacitarían para destruirse y apartarse de una vez, y prontamente del temerario empeño de pasar adelante y perpetuarse á qualquier costa en su deplorable desconcierto? ¿Pretenderán acaso hacer irremisible e indeleble la negra mancha, el borrón de la infidelidad, de la ingratitud y desacato más enorme para con el Rey y la Nación, desconociendo todavía al legítimo gobierno de esta ensordeciendo sus reiteradas amigables voces, y reusándole la mano y la palabra de su indulgencia y reconciliación?

La España Europea, era nuestra ínclita Madre y Metrópoli, de ánimo y esfuerzo superiores á todas las desgracias, los estragos y desastres de una guerra prolongada y desoladora, á pesar del monstruo su implacable enemigo actual, y todas sus cautelosas artes y maquinaciones, ha subsistido y subsiste aún: muy distante de sucumbir y de rendirse le há mantenido y mantiene á aquel su tenaz y vergonzosa lucha en defensa gloriosísima de la justa cusa de restitución de nuestro muy amado Soberano el Señor Don Fernando 7mo. In dignidad y conservación de todos sus Estados y Derechos: pelea y batalla ya próspera, y ya adversamente como sucede por lo común á todo beligerante y en toda guerra, aún de menos desigualdad y a (...) que la suya: pero siempre intrépida, imp...e imperturbable: en medio de sus marciales afanes, y de las vicisitudes de ellos há provisto ál mejor régimen y consolidación de la Monarchia (...) pro (...) de un completo Supremo Gobierno, constante (...) del Soberano Congreso de unas Cortes Generales, y extraordinariamente y del Serenísimos Consejo del Reyno, que á por fise han develado y develan en procurarnos a todos, la felicidad y bienestar: No se halla (...) tan débil é imponente como la malignidad ó la irreflexión ha propalado y propala en estos reinos y países dando con ello más pábulo á las llamas de su parcial insurrección, y a los inconsiderados

atizadores de ellas otro instrumento de vivificarlas y entretenerlas. Soldados tiene aguerridos y valientes, que como arrostrarse combatir y vencer los extremos podrían también comprimir y refrenar los intestinos enemigos. Centenares de ellos pisan ya el suelo de este Virreynato y en breve podrán ascender á miles, como en el de la nueva España y otros puntos de la América, adonde há convenido su remisión. Pero, no se trata de empuñar las armas de la Campaña, pudiendo bastar las del Discurso y Gabinete. La razón, y la prudencia lo aconsejan. El Supremo Gobierno Nacional lo tiene prescripto, y yo me he propuesto como debo, comprobarlo. Ninguna agresiva hostilidad se intentaría, entretanto que no se llegue á comprehender y evidenciar (Contra todas mis esperanzas y deseos en que me acompañan las Provincias y Pueblos leales y subordinados) sea ya inaccesible la reducción de las disidentes y mal maquinadas por los restantes inermes (...) medios del convencimiento y persuasión del disimulo y de la gracia. Esa contemplación, en espera, en pausa y retentiva se merecen todavía. De una sensibilidad y ternura como paternal, el extravía en que ellas insistieron, y persisten hasta ahora ¿falta algo que poner, hay que aumentar de (...) del legítimo Gobierno?.

Baxo la sabia conducta, dirección y felices auspicios del Supremo Nacional, además de haberse sustentado y sustentarse la guerra contra el usurpador enemigo, prefixados en la...integridad de todas las posesiones del Estado de sus Derechos, y los de su legítimo soberano el Señor Don Fernando Séptimo, los inalterables límites de su duración por parte nuestra; la Monarquía se ha consolidado de todos modos reviviendo un considerable número de mejoras, de rectificaciones y reformas: se han deslindado y acotado en los términos más (...) Y plausibles los tres Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, aclarándose y demarcándoles sus respectivas justas y más adecuadas atribuciones: se han derrocado las espesas barreras de la arbitrariedad y despotismo antecedente, facilitándose y allanando á todos y en todo, el indemne acceso y el seguro asilo de sus derechos y justicia, desde las aras del trono y sus contornos hasta los ínfimos tribunales y magistraturas: se han depurado, discernido y entrelazado los intereses. Los fueros y prerrogativas de los Reinos, de las Provincias, de los Pueblos, de las Clases, anivelando a todos con las más discreta, oportuna y conveniente proporción: se han puesto estímulos y recortes enérgicos á la unánime, uniforme é incesante concurrencia y cooperación de las mismas clases, Pueblos, Provincias y Reynos, a la común prosperidad: se han aligerado quanto permiten nuestras presentes circunstancias, las cargas y contribuciones, compartiéndolas más exactamente que lo estaban y se ha abolido los establecimientos de este ramo incompatibles con un sistema más liberal y benéfico. En suma se han rejuvenecido, renovado y refrescado las más notables é importantes instituciones de nuestra pública administración y se les han hecho las modificaciones restrictivas ó ampliatorias, las innovaciones que z la perspicacia de los beneméritos sabios y reflexivos miembros del primer principalísimo cuerpo y congreso de la Nación han parecido útiles y necesarios para la general felicidad y bienestar. ¿Puede pedirse ni aún desearse más sin injuria de la razón de la justicia y buena fé, en medio de la inmensidad de objetos y atenciones todas urgentes, todas importantes y recomendables, que reclaman á importantes y recomendables, que reclaman á competencia el mas pronto y preferente despacho?

Todo eso no obstante, siendo tanto y tan estimable, fuer poco y no empeñaría de lleno nuestro más exquisito aprecio, nuestra más exalta gratitud y benevolencia en concurso, comparación (...) y de la grande, la magestuosa, la magnífica é inmortal obra que acaba de recibirse aquí, como co (...) y legítimo de quanto alcanza, y a (...) se extiende el zelo, la penetración y eficacia del Soberano Congreso de las Cortes Generales y Extraordinarias. La Constitución Política de

la Monarquía, han arreglado y sancionado, que han dispuesto se publique y jure en todas ella, es el colmo de sus esfuerzos y tareas, de su sublime providencia y constante esclarecido anhelo, al mismo tiempo y el complemento de los más refinados votos y deseos de todos los Vasallos dignos, propiamente de este nombre.

Yo me acelero a publicarla, jurarla y hacerla observar en los (...) de mi jurisdicción, y fieles y obedientes á mi autoridad, participarán sin dilación de sus beneficios, y de los indultos y gracias que S. M. ha tenido a bien dispensarles juntamente con motivo de su establecimiento y promulgación. Pero no fueron cabales las satisfacciones si alguno hubiese de quedar privado del logro de ellas, y el legítimo gobierno que hasta ahora há tenido y tiene el desconsuelo de la división y desconocimiento de una parte de su provincia en la comprehensión del Virreynato, no podría colmarse ni complacerse cumplidamente si á estas les tocare aquella suerte. No me ha movido á romper ahora el silencio, entenderme y descubrirlas, como queda hecho mis pacíficas disposiciones, y propósitos para con ellas, remitiendo á cada una exemplares de la Constitución Reales Ordenes y Decretos, adjuntos y concernientes á este irrefragable momento de la (...) y (...) Soberano. Admitiendo todo en las Provincias desgraciadamente desunidas y separadas hasta el presente, de su legítima cabeza, no habrá quién deje de apurarse que las regatee de la indulgencia, y (...) Revendrán y reentrarán á su respectivo goce de los bienes de la misma constitución y sus adherencias sin la menor dificultad ni cortapisa, sin tratarse más que de condonarlas y con (...) Sincerísima y tan ampliamente como merezca su puntual conversión y permitan las facultades y los deseos, que me asisten de felicitar y favorecer á todos en todo. Ojalá que ellos no se malogren ya más, para con ninguno de los vasallos que me han encomendado, y que después de una ocasión tan placentera no sobrevivan ni se alarguen los (...) inseparables de la (...) y el menosprecio de los dones y de las ofertas más ingenuas á que se ha animado, y comprometido con un motivo tan plausible. Panamá, 17 de agosto de 1812.

Benito Pérez

Anexo N° 5

Tema:

Petición de la creación de un Seminario Conciliar en Cuenca, Cádiz, Comisión de Memoriales, Diputado (electo) por Cuenca, Miguel Moreno.

Documentos:

Don Miguel Moreno apoderado de la provincia de Cuenca del Perú, Petición a la Comisión de Memoriales y la Comisión Ultramarina, para la creación de un Seminario en Cuenca, Cádiz, 16 de agosto de 1813, Archivo General de Indias, AGI-Sevilla, Legajo n.º 388, Expediente Quinto, Sección Audiencia de Quito, ff. 1-6.

Cádiz febrero 6 de 1813.

El Señor D. Miguel Moreno, Diputado electo para las Cortes Generales y Extraordinarias por la Provincia de Cuenca del Perú, cuyos poderes no han sido aprobados.

En su exposición de 29 de enero último manifiesta á V. M. haberle prevenido el Ayuntamiento de aquella capital pida á V. M. la confirmación de su Seminario Conciliar, habilitándole competentemente para que en él puedan sus alumnos recibir los grados mayores y menores en los mismos términos que se concedió al Colegio de León Nicaragua.

Febrero 10 de 1813

A la Comisión Ultramarina

2 rúbricas

Señor

La comisión ultramarina ha examinado la representación en que Don Miguel Moreno apoderado de la provincia de Cuenca del Perú solicita confirmándose a que el Seminario conciliar se habilite competentemente, para que en él puedan sus alumnos recibir los grados mayores y menores, en los mismos términos en que se concedió al Colegio de León de Nicaragua.

Sesión pública de 16 de agosto de 1813

Suspéndase la discusión de este dictamen hasta que se presenta el plan general de Estudios (rúbrica).

Varias son las razones en que se apoya esta petición. La ciudad de Cuenca, en primer lugar, dista de Quito y Lima que son las más inmediatas donde se hallan establecidas universidades, setenta leguas de la primera y cerca de doscientos de la segunda; siendo los caminos que entre aquella y las otras median muy quebrados fragosos y a veces intransitables.

La cantidad de dinero que se invierte para graduarse en ambas universidades pasa de dos mil pesos fuertes en Lima y de acerca á mil en Quito, y si se le agrega el crecido costo del viaje, resulta una suma muy exorbitante atendidas la general pobreza y escacés de los vecinos de Cuenca.

Como parte de la dotación del expresado Seminario convierte en la porción que según ley le corresponde de los pingues diezmos de Guayaquil; no pueden faltarle los fondos suficientes para sentar cátedra y todo lo demás que sea preciso por sostener con decoro el nuevo honor á que espera ser elevado por V. M.

La Diócesis de Cuenca compuesta de más de doscientos mil habitantes repartidos en las provincias de Guayaquil, Loxa, Alausí y la de su propio nombre; y no parece conforme á equidad que los estudiantes de tan numeroso Obispado tengan que ir a tierras lejanas impartiendo gastos crecidos en busca de los grados que absolutamente necesitan para poder continuar su carrera.

Esta media será un poderoso estímulo para promover aquella provincia la ilustración que se halla muy atrasada en todo genero; y nada es mas análogo á los deseos de las Cortes que el progreso de las luces en la nación y en cada una de sus provincias.

La de Cuenca principalmente es tanto mas digna de la protección del Congreso, quanto es notorio que sus quebrantos han crecido mucho por los considerables y seguidos sacrificios á que se ha prestado y le presta por conservarse en tranquilidad y oponerse al influxo y á la fuerza de las provincias conmovidas.

La Comisión en vista de Todo opina que V. M. se digne acceder á tan fundada solicitud; y por tanto reduce su dictamen á los mismos puntos y términos en que extendió el que propuso para León de Nicaragua las quales arprobó el Congreso y son las siguientes:

1º Que previa la confirmación de las Cortes el Seminario Conciliar de San Andrés de Cuenca del Perú se erija en él una Universidad con las mismas facultades que las demás de América.

2º Para que desde luego se instale se observarán las Constituciones de la Universidad de Lima hasta tanto que las Cortes sancionen el plan general de Estudios para todas las Universidades de la Monarquía.

3º El Obispo de aquella Diócesis y actual gobernador Gefe político de aquel partido procederán al nombramiento del Rector para dicha Universidad eligiéndolo entre los Doctores que allí residen. Y para Cancelario de la misma nombrarán al Maestrescuela de aquella Catedral.

[...] 7º Se exigirá en esta Universidad una Cátedra de la Constitución política de la Monarquía española.

V. M. resolverá lo más acertado.

Cádiz 21 de Agosto de 1813.

Siguen varias rúbricas.

Sor.

Dn Miguel Moreno apoderado de la Provincia de Cuenca del Perú cuyos poderes están insertos en los que presentó a V. M. como diputado electo por la misma para estas Cortes; hace presenta a V. M. se digne confirmar establecimiento de su Seminario Conciliar, habilitandole convenientemente... que en el puedan sus alumnos recibir los grados mayores y menores en los mismos términos, en que se concedió al Colegio de León de Nicaragua; para que así los Estudiantes evitaren las incomodidades, los grandes gastos y terribles peligros que sufrirán si

tubiesen, que emprender con este objetivo viajes a las ciudades donde están las universidades a enormes distancias y por caminos no solo fragosos pero casi intransitables [...]

Esta es la que proclama á V. M. se digne acceder a su reverente solicitud con lo que se programa promover en aquella provincia la ilustración pública y todos los beneficios efectos que le son consiguientes.

Cádiz, enero 29 de 1813.

Miguel Moreno (firma y rúbrica)

Documento:

Ampliación de la información sobre la presencia de Don Miguel Moreno en Cádiz y representando los intereses de Cuenca, y del Obispo de esta ciudad Andrés Quintián Ponte y Andrade.

El Testamento del Obispo de Cuenca, Andrés Quintián Ponte y Andrade, dice que se debe pagar a Miguel Moreno, “residente en Cádiz, el equivalente a los gastos que declare haber hecho por su causa.”⁶¹⁹

Testamento:

“11ª Yten declaro que es mi voluntad que al señor doctor don Miguel Moreno residente en Cádiz, se le abonen todos los gastos que por mía haya hecho en la Península, sin otro documento que la cuenta que presentare y lo expongo para que conste”.

⁶¹⁹ María Isabel Viforcós Marinas, “Prepararse a bien morir...” las últimas voluntades del Obispo Cuencano Andrés Quintián Ponte y Andrade”. *Revista Estudios Humanísticos, Historia*, no 3. (2004), pp. 225-260.

Anexo N° 6

Tema:

Petición de Cuenca, a través de su apoderado en Cádiz, Don Miguel Moreno, para la creación de un Cuerpo de Milicias Disciplinadas Provinciales.

Documento:

Petición del Apoderado de la Provincia de Cuenca del Perú, Don Miguel Moreno en Cádiz para la creación de un Cuerpo de Milicias Disciplinadas Provinciales en Cuenca, oficio, Cádiz, 6 de agosto de 1813, Archivo Histórico Municipal/ Cuenca, AHM/C, Libro de Documentos: 1811-1819, n.º 161, Código 1573, ff. 125-126.

Don Miguel Moreno, Apoderado de la Provincia de Cuenca del Perú en virtud de los Poderes que se le confiaron por la referida provincia, y los que se hallan insertos á continuación del Acta que como Diputado electo por la propia presento al Congreso Nacional, con el debido respeto expone a V. A., que la mencionada Provincia se ha distinguido desde el mismo tiempo de la Conquista hasta el día por su constante adhesión al legítimo Gobierno de la Nación, como se acredita no solamente con haver siempre acatado y prestándose á obedecer con la mayor docilidad sus providencias y á las autoridades que de el dimanaban no habiéndose nunca notado el mas lejano amago de insurreccion, sino también con haber contrarrestado siempre con la mayor energía y firmeza á los enemigos de la Patria, llegando á tanto su entusiasmo en este punto que sus Capitulares y principales vecinos auxiliaron en la clase de Simples Soldados á la Ciudad de Guayaquil en las distintas ocasiones en que ella se vio invadida en el siglo antepasado por la poderosa fuerza de las Armas Británicas. Tan plausible y gloriosa conducta no ha sido Serenísimos Señores contrariada en las tristes y calamitosas circunstancias de la Época presente, pues así a la Nación entera consta, que Cuenca á costa de repetidos y grandes sacrificios, y apurando no solo, sino inventando también y recreando por decirlo así recursos muy superiores a su decadencia y atraso en todo género, á logrado llegar á ser el Fuerte antemural contra el que se ha estrellado todo el valor y poder de las Provincias conmovidas sus vecinas, las que sin tan irresistible embarazo, havrian seguramente llevado al Fuego desolador de la insurrección al mismo Centro del Perú.

Estas brillantes acciones, y utilísimas proezas, se deben a los patrióticos paisanos, que sin mas táctica y disciplina al principio que su determinación, de aogar con su sangre al Monstruo que amenazaba matarlos, consiguieron portarse en Campaña en los mismo términos que lo harian los mas aguerridos veteranos, a quienes si no igualaban, en el conocimiento del arte, si seguramente en la serenidad, y valor, que suplen haciéndole ventajas.

Para sacar tan felices disposiciones todo el triunfo con razón los Gefes de Cuenca, que debían organizar la tropa de los que combatían en masa repartiéndolos en distintos Cuerpos, toda arma, y creando entre ellos, todas aquellas distinciones y ga (...) nes que con necesidad, y en arreglo á la ordenanza piden el orden, y disciplina de las instituciones de naturaleza semejante.

Así lo veían efectivamente y hallarse en el día Cuenca, con excelentes Oficiales Soldados que saben desempeñar perfectamente todas las graves a (...) que se les impone el interesante objeto de su criacion [sic. creación] sería una completa (...) logia de tan acertada providencia, cuando ello o hubiese emanado el deseo de plantear en las mencionadas tropas el general, y necesario sistema [sistema] que la ley, y la experiencia han hecho adoptar en todo a V. A. sobre todo por las repetidas relaciones oficiales de los sucesos ocurridos que este lenguaje no se desvía nada de la verdad; y por lo mismo Extraña su justificación que reiterado el Exponente sus instancias a que tan beneméritas, y leales tropas se les conceda el debido (...) publico a que sus acreedores, y el que según el modo des... mismo, y de la Providencia entera podrá consistir en que se les (...) como comprendidas en el número aquellos que son conocidas bajo el Nombre de Milicias Provinciales Disciplinadas, de cuyos fueros y exenciones parece que es muy digno y esclarecida porción de hombres, Individuos que derramando en abundancia su sangre han servido de Soldados, y Defensores de la Patria. En cuio obsequio se sacrificarán en lo sucesivo con mas denuedo y jubilo, si esta se presta a otorgarles este ligero testimonio de su gratitud, el que también influieron más y más necesariamente en que aspiren á comportarse como verdaderos soldados los que sin haver merecido esta consideración que tanto impone al que la obtiene han sabido pelear y combatir con una bizarría que no era de esperar en militares puramente honorarios, y en quienes todavía no giraba el poderoso estímulo de reputarse, y ser reputados como unos soldados efectivos: a cuio honor y clase, deseando sean promovidos los Ilustres combatientes que corresponden las mencionadas tropas. V. A. Suplica se digne confirmar su creación: declararlas comprendidas las Milicias Provinciales disciplinadas; y aprobar y ratificar la concesion de grados que á los oficiales de las mismas han conferido las autoridades legítimas de Cuenca, cuio respeto, y devida consideración desmerecerían, seguramente en aquellos países, si se entendiese que el Supremo Gobierno de la Nacional desaprobaba esta tan útil como necesaria medida.

Cádiz, 6 de agosto de 1813, Serenísimo Señor. Miguel Moreno.

Anexo N° 7

Tema:

Formación de los Ayuntamientos Constitucionales en Cuenca, junio 10 de 1813, conflictos entre el Teniente Letrado de Cuenca y el Alcalde constitucional.

Documento:

Conflicto jurisdiccional, entre el Teniente de Letras de Cuenca y el Alcalde de segunda nominación. Certificación del Teniente Letrado sobre el estado del establecimiento de Cabildos, Cuenca, 10/6/1813, ANE-Quito, Caja N.º 68, Serie Gobierno, Expediente N° 8, ff. 1-8.

Licenciado Don Juan Lopez Tormaleo, ex – asesor en las Yslas Filipinas, Teniente de Letrado de esta ciudad por su magestad Vsa. Certifico que habiendo traído á la vista los Expedientes sobre la creación de los cavildos constitucionales prevenidos por el augusto congreso de las Cortes, en la Constitucion Política de la Monarquía Española, y Decretos del asunto cometidos al Excelentísimo Señor Gefe Superior del Reyno, y por este al Señor Governador sub- delegado de esta Ciudad, quien por su ausencia á la expedición de Quito, me ha sub- delegado este ancargo a mi, de dichos Expedientes resulta, que después de aber creado por mi propia persona pe d esta Ciudad en él mes de Octubre del año próximo pasado, se procedió en seguida por mis Comisionados á crear, y se hallan creados con efecto los Cavildos de los Pueblos de San Juan del Valle, San Bartolomé, el Sígsig, Gualaceo, Pagcha, Paute, Guachapala, Chuquipata y Zidcay, no haviendoseme dado todavía rason formal de aberse creado los de los demás Pueblos, y hallandme en varias consultas pendientes sobre algunas dificultades que han ocurrido á los Comisionados de los Cavildos creados y por Crear que no he podido, ni me atrevo á resolver en atención a las circunstancias, y disputa promovida por el Alcalde don Diego Fernandez Cordoba. Y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo actuando por mi con testigos por excusas de los Escrivanos de esta Ciudad de Cuenca y Junio diez de mil ochocientos y trece.- Licenciado Don Juan Lopez Tormaleo, Testigo Gregorio Granda.- Testigo Pedro Orellana.-

Auto del Tribunal de la Real Audiencia declarando al Teniente inivido de la Presidencia del Cavildo de Cuenca, que se halla suplicando por la qualidad de Teniente del Gefe Político.

Vistos en conformidad de los expuesto por el Ministerio fiscal declarase, que el Teniente Letrado, limitándose precisamente al ejercicio de la jurisdicción contenciosa, vaxo de ningún aspecto podrá presidir el Ayuntamiento, quedando absolutamente inhibido de lo Guvernativo, económico y de policía, en cuios ramos deberían entender los Alcaldes respectivos de los Pueblos con arreglo á los artículos 11, y 5 Capitos 3º y 4 º de la Ley de nueve de octubre último: hágase entender ál indicado Jues de Letras, que él Tribunal ha extrañado su falta de inteligencia en las Leyes, que lo han separado de una manera tan remarcable de su aplicación en la ocurrencia questionada, y que en adelante con otro estudio cuide de sujetarse extrictamente á su contexto, sin dar lugar á nuevas reclamaciones en su ulterior conducta, sobre la que estará

mui á la mira este Superior Tribunal para hacer efectiva su responsabilidad , y dense por la Secretaria los Testimonios que se solicitan con Costas en que se condena al Jues expresado: en primero de Junio se pronuncio, y notifico esta Providencia.- Es copia original del Auto que acaba de notificárseme: en primero de junio se pronuncio, y notifico esta Providencia.- Es copia original del Auto que acaba de notificárseme: Cuenca y junio primero de mil ochocientos trece.- Licenciado Tormaleo.

Proclama del Alcalde Cordoba prometiendo salir a reformar los Cavildos de los pueblos de la Provincia creados por el Teniente.

“Ilustres Españoles, fidelísimos súbditos de Fernando 7mo, miembros de la Nacion mas grande, mas generosa, y mas valiente, que ventajas no recibe él Ciudadano quando es Governado por una Constitucion liberal, y venefica, y quando los que llevan la rienda del Gobierno Ejecutivo aplican la Ley al mal que se reclama. Entonces él Ciudadano respira, y Dueño de sus Derechos vé con gloria contenida la arbitrariedad, enfrenado el Depotismo, la ignorancia descubierta, y sola la fuerza de la Ley aniquilando los males que se temian. El Tribunal de esta Audiencia oyó por fin los clamores miso á cerca de la Confucion, y desorden que ibais á sufrir con la multitud de Ayuntamientos, que acordó formar el Teniente de Letras Do Juan Lopez Tormaleo, quien por un concepto errado contrario á la Constitucion, y Ley Reglamentaria, os puso en confucion, y os hizo temer los males que eran consiguientes. Ya esta pues esta formación en manos de un convecino vuestro, que á pesar de sus escasas luces; há sabido pedir el cumplimiento de la Ley con energía sin respetos, y sin mas intereses que el de procomunal, u el desempeñar su ministerio. No temais las habladurías, y espreciones ridículas de ignorantes que os han hecho consentir que vuestras tierras y poseciones, se os han de quitar. Castigaré ceveramente á los cediciosos que perturben vuestra posecion, formaré los Ayuntamientos, señido al literal contesto de su Ley, no permitiré que en vuestras Elecciones tengan lugar la ceduccion, ni intriga. Libres en sus votos los vecinos, serán electores los que vosotros elijáis: Obtendrán los Empleos personas de vuestra confianza, y quienes con interés propio, propendan á vuestra prosperidad, mantengan el Orden, y aseguren vuestras vidas pe intereses. El Pueblo entero concurrirá. Somos libres y si lo somos, no tenemos que temer de nadie lo que no temamos de la Ley, seamos fieles á la Constitucion, guardemosla religiosa, y escrupulosamente, y veremos nuestra religión, concervada como única verdadera, nuestro Rey respetado, la Justicia guardada, él merito premiado, el delito castiado. Que confianza no os debe imprimir un Tribunal tan adicto á la Constitucion que tenemos? Un Tribunal que ha odio con gusto los alegatos difusos, é indigestos de un Ciudadano defensor de vuestra libertad y Derechos, y que sin perdida de momento formará los Ayuntamientos pasando en persona á unos Pueblos, y nombrado sujetos de integridad y respeto en otros. Recivid entre tanto sus afectos, y manteneos tranquilos del modo que estuvisteis antes de estos días. Cuenca y Junio dos de mil ochocientos trece.- Cordova.-

Concuerta con la proclama original, que el Señor alcalde de Segundo voto Doctor Don Diego Fernandez de Córdoba, entregó al Teneinte de Girón don Ignacio Ordoñes Piña; y de orden verval del Señor Jues de Letras, sub-delegado de Real Hazienda, doy él presente en Cuenca á quatro de Junio de mil ochocientos y trece años.- Ay un signo.-

Geronimo de Illescas Escivano Publico, y Notario Mayor,-

El superior tribunal de esta Real Audiencia, se ha servido con fecha del día de ayer dirimir la competencia que sobstube con el Teniente de Letras Don Juan Lopez Tormaleo, delcarando que su Jurisdiccion no era otra coza que la contenciosa, y que en lo gubernativo recaya en los Alcaldes, por consiguiente quanto se ha obrado á cerca de la formación de nuevos Ayuntamientos es y debe ser nulo de ningún valor ni efecto, ya por falta de facultad en dich Teniente, ya por que durante la Competencia és de Derecho incontestable que quanto se haga és nulo; ya porque el mismo superior Tribunal mandó con fecha diez y nueve del mes próximo pasado, se suspendiese su formación; yá por que en ella no se ha guardado la Ley Reglamentaria de las Cortes; y ya porque no han concurrido á la elección todos los del Pueblo: en su virtud, suspenderá Usted todo procedimiento en la materia, haciendo entender á los Alcaldes, Regidores, y Procuradores, en caso de estar nombrados, suspendiendo el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga la Eleccion con las formalidades prevenidas en la constitución y reglamento, y para que pasase en persona, o hirán sujetos de Luces, integridad, y respeto. Ygualmente prevengo á Usted me remita, sin perdida de momento el Censo ó Numeracion de este Pueblo, ó al menos me diga el Numero de almas que tenga, según la que formó Usted de orden del Teniente acompañándola con los Documentos que este le remitió para la formación de Ayuntamientos.

Dios gaurde á Usted muchos años.

Cuenca dos de Junio de mil ochocientos trece.- Diego Fernandez de Córdoba

Subscripción

Señor Teniente de Déleg y Zidcay.- Concuenda esta Tras

Lado con la Carta original, escrita por el Señor alcalde ordinario de segundo voto Doctor Don Diego Fernandez de Córdoba, al Teniente del Partido de Deleg y Zidcay, y de orden verval del Señor Jues de Letras sub-delegado de Real Hazienda, doy el presete á quatro de junio de mil ochocientos y trece años.

Gerónimo Illescas, escribano Público, y Notario Mayor.

Circular del Teniente de Letras á los Comicionados desengañanadoles de la sorpresa y falsedades del Alcadle Cordova, y previniéndoles continúen con su encargo.

El Excelentísimo Cavildo de esta Ciudad, és una Corporacion constitucional formada por mi, á consecuencia de las Superiores ordenes del Augusto Congreso de las Cortes, la Regencia, y el Señor Virrey: Están señidos á el, los Alcaldes, y demás sus individuos puramente á los limites del respectivo Territorio de Cuenca, sin supeiroidad, ni facultades algunas sobre los demás ilustres cavildos de los Pueblos de la Provinica: Sin embargo de esto, sé de cierto, que el Alcalde constitucional de él de esta Ciudad Doctor Don Diego Fernández de Córdoba, ha remitido á usted, ó al de ese Pueblo una orden acompañada de un Proclama indigestas, llenas de vil adulación, jactancia, falsedades y calumnias á mi persona, intentando con apariencia de zelo, bien y servicio del Público, destruir los Cavildos yá formados por mi con legitima autoriad, y crear otros, y sus respectivos oficiales junto con los nó establecidos todavía, en grabe escandalo del Publico, turvacion de la paz, y serenidad en esta Provinica, veja, irricion y

perjuicio de dichos Cavildos establecidos, y de los Alcaldes, Regidores, y demás oficiales Electos y poseccionados, que por él mismo hecho tienen Derecho á ser sostenidos, y amparados en su respectiva posesion, ya aún há tenido la avilantes de sorpreheniendo la Sencilles, obeiencia é ignorancia de alguno de los Comicionados míos, recoger á mano poderosa, y atrevida las instrucciones que yo les havia dado en el asunto, y el pensamiento de pasa en persona por sí, y por medio de otros Comicionados a poner en execucion un proyecto como este, tan desviado del orden y de la regularidad: En este supuesto luego que Usted reciba esta me remitirá la referida oden y procama que él mencionado Alcalde Cordova le há dirigido, quedándose con copia de ella, procediendo á formar usted él cavildo de ese Pueblo que le tengo prevenido en caso de nó haberlo ya hecho, atendiéndose al reglamento de las cortes, sobre establecimiento de Cavildos, que se halla en su mano, so concidra haber algún inconveniente, ó resultar algún perjuicio de la creación, y Eleccion de Cavildos, y oficiales que hé designado en la Lista de ellos que le incluí, consultándome qualesquiera duda que le ocurra, pues habiendo establecido ya él Cavildo ó Cavildos de es Pueblo, le pasará Usted esta orden mia para su inteligencia, y que siempre que dicho Alcalde Cordova por sí, ó por sus Comicionados insista en su temeraria pretencion de destruirlos y deponer á los alcaldes Electos, se lo impidan por los términos mas conformes á rason o justicia, y recobrando Usted también las dichas instrucciones que yó le hé dirigido, siempre que él expresado Alcalde se las huviere arrancado, me acusará prontamente el recibo de esta, con exprecion de lo que haya ocurrido sobre el particular para mi Gobierno, y dar cuenta a quien corresponda de tan monstruoso atentado.

Dios guarde a Uted muchos años. Cuenca y Junio siete de mil ochocientos trece.

Juan López Tormaleo.-

Al teniente de San Juan del Valle Don Francisco Valarezo.

Contestación de un Comicionado del Teniente Dándole parte de haberle arrevadato el Alcalde Cordova el anterior circular.

Habiendo recibido el oficio de Usia de oy de la fecha, relativo á que poniendo en uso y exercicio á los oficiales de este Ayuntamiento anteriormente Electos, se haga saber al Señor Alcalde constitucional Doctor Don Diego Fernández de Cordova, suspenda la nueva Eleccion en caso de que quiera hacerla; practique la noticia á su Señoría dicho Señor Alcalde, quien visto su contenido, tomó consigo el referido oficio de Usia, y nó me lo quiso devolver. Lo que participo á Usia para su inteligencia.- Dios guarde a Usia muchos años. Valle siete de Junio de mil ochocientos trece.- Francisco Valarezo.

Señor Teniente Jues de letras Lizenciado Don Juan Lopez Tormaleo.

En la ciudad de Cuenca á nueve de junio de mil ochocientos y trece.

Autos:

Del Teniente mandando recibir justificacion contra el Alcalde sobre el hecho de haber pasado en persona, y por medio de sus comisionados á reformar los Cavildos de los Pueblos, y crear otros.

En la ciudad de Cuenca á nueve de junio de mil ochocientos y trece.

El Señor Teniente de Letras Licenciado Don Juan López Tormaleo, y Sub-delegado por él Señor Gobernador para la Creación de Cavildos de esta Provincia, por ante mi el presente Escrivano.- Dixo:

Que por quanto há llegado á saber, que á consecuencia de la orden de dos del presente, que el Señor alcalde de él de esta Ciudad doctor Don Diego Fernandes de Cordova, circuló á los Comicionados por su Señoría, que están entendiendo en la Creacion de dichos Cavildos de esta Provincia, previniéndoles su suspensión, con lo demás que contiene la expresada orden, el referido Señor Alcalde, pasó en persona el dia siete del corriente al Pueblo del Valle, y estando ya creado aquel Cavildo lo reformó, y establecio otro de nuevo, eligiendo y haciendo elegir otros oficiales distintos: que én el pueblo del Sigsig, estando también creado aquel cavildo, en virtud de la propia orden, se hán suspendido aquellos Oficiales, quitando las varas, y repuesto a la forma antigua en que se gobernaba aquel pueblo, siendo mui regular que lo mismo haya sucedido en otros, a fin de que esto se averigüe como corresponde para los fines que haya lugar, devia de mandar y mandó, que el presente Escrivano certifique lo que le conste en él particular, y que fecho á mayor abundamiento, se examinen los tesits que por de pronto pudiesen ser habidos, supiesen del asunto: y por este que dicho Señor firmó, asi lo proveyó y firmó por ante i, de que doy fe.- Licenciado Tormaleo.- Señor Teniente juez de Letras.- el Escrivano a quien Usia, há remitido el auto que precede, para que los subscriva, y actue las diligencias que en e se mandan suplica á Usia con el mayor respeto, que en atención á las grabes ocupaciones con que se halla impeido por el despacho de la notaria Maior que tiene á su cargo y quatro causas criminales pendientes en él fuero Real.

Certificacion del Escrivano Gerónimo Illescas, sobre la reformación del Cavildo del Valle por el Alcalde Cordova

Se sirva escusarlo de la presente actuación. Y que en orden á que el Señor alcalde constitucional de s. n. d. d. diego f. de c., hizo nueva elección de Alcalde y Regidores el dia siete del presente mes en el Pueblo de San Juan del Valle, á mas de Ser constante á todos, le és al presente Escrivano, por haber llegado á dicho Pueblo, poco después de hecha la Eleccion: que también le consta, que dicho Señor, suspendió pasar á hacer la Eleccion en el Pueblo de Pagcha, por regresar á esta ciudad á presentarse contra el actual Señor Teniente por un oficio que sobre el mismo asunto de Elecciones, le havia remitido al Teniente Pedaneo del dicho Pueblo: todo lo que certifica para los efectos que convengan, en quanto haya lugar en Derecho. Cuenca nueve de junio de mil ochocinetos y trece.- Gerónimo Illescas, Escrivano Público, y Notario Mayor,-

Decreto sobre nombramiento de Escrivano publico por excusa del antecedente, diligencia de excusa.....

Se nombra de escribano publico al señor Juan Izquierdo del Prado. Por excusa del anterior.

Folios no transcritos y va de nuevo

Licenciado Tormaleo.

En la ciudad de Cuenca á nueve de Junio de mil ochocientos y trece: Su señoría á consecuencia de lo proveido en el Auto antecedente habiendo hecho comparecer ante si á Juan Saenz vecino del Pueblo del Sigsig, que se halló en esta ciudad de viajero, le recibió juramento que hizo conforme á Derecho, vaxo del qual prometio decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, y siéndolo al tenor de dicho Auto que obra por Cabeza de este Expediente Dixo:

Que era cierto, que estando formado hiban y días el Cavildo del Pueblo del Sigsig, y nombrados los Alcaldes, Regidores, y demás oficiales de él, y de los otros puestos de la jurisdicción de dicho Pueblo, el dia seis del corriente, ocurrió que habiendo recibido él Gobernador de Naturales una orden del Señor alcalde de segundo voto Doctor Don Diego Fernandez de Cordova, y convocado el Pueblo á presencia del declarante, leida en publico dicha orden en que mandaba suspender á los elegidos el uso y exercicio de sus empleos, repuso á los que antes obtenían los Indios de aquel Pueblo que lo fueron Mariano Duma el viejo, Manuel Sanches, Matias Ortega, y otros. Lo qual dixo ser la verdad vaxo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, no firma por que dice no saber escribir, hisolo su Señoria con los testigos de actuación, añadiendo ser de hedad de treinta y ocho años poco mas ó menos. Licenciado Tormaleo.

Testigo Antonio Cobos.- Testigo Gregorio Granda.

Otra de Santiago Salazar.

En dicho dia mes y año, ante su Señoria copaerció Santiago Salazar, Vecino del pueblo del Sigsig, que también se halló en esta Ciudad de viajero, a quien se le recibió juramento que lo hizo conforme á derecho vaxo del qual ofreció decía verdad de lo que siguiese, y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al tenor del citado Auto que obra por Cabeza de este Expediente.-

Dixo: que és cierto, que estando formado días há el Cavildo del Pueblo del Sigsig, y nombrados por su orden los Alcaldes, Regidores, y demás oficailles de él y de los otros Anejos de la jurisdicción del encunado Pueblo; él dia seis del presente acaesió, que habiendo recibido él Gobernador de Naturales una orden del Señor Alcalde de Segundo Voto D. D. D. F. de C., y convocado el Pueblo á presencia del declarante, leida en publico la expresada orden, en que ordenaba suspender á los eligidos el uso, y exercicio de su Empleos, resupo á los que antes exercian los Ydios de dicho Pueblo que lo fueron Manuel Sanches, Matias Ortega, Mariano Duma el Viejo, y otros. Esto dixo ser la verdad para el juramento que tiene fecho... Expresando ser de hedad de sesenta años poco más o menos.- Lizenciado Tormale= Santiago Salazar= Testigo Antonio Cobos= Testigo Gregorio Granda=.

En Cuenca a diez de Junio de mil ochocientos trece.

Otra Novedad con Francisco Valarezo.

Su señoría continuando esta información, y teniendo presente á Don Francisco Valareso, Teniente del Pueblo del Valle, le recibió juramento conforme a Derecho vajo del qual prometio decir verdad, y siendo examinado al tenor del Auto que obra por Cabeza de este Expediente.- Dixo:

Que todo lo que se refiere en el Auto, y por lo respectivo al Pueblo del Valle és cierto, según y como en él se expresa, lo que le consta por ser Teniente pedáneo de aquel Pueblo, y haber asido obligado por el Señor Alcalde Doctor d. D. F. d C. á la formación del nuevo Cavildo, suprimiendo el que antes havia creado el declarante por Comicion de su Señoría el Señor Teniente de Letras, y haberle dicho Señor Alcalde embiado dos ordenes, la primera no tiene presente con que fecha, y en que le decía entre otras cosa que todo lo que havia obrado por Comicion del Señor Teniente, era nulo, de ningún valor ni efecto, y que supendiese á los Electos del uso, y exercicio de sus emleos, mandándoles cesar; y la segunda para que tuviese convocada la gente de toda aquella jurisdicción para las siete de la mañana del dia siguiente del corriente en que concurrirá como en efecto concurrió en persona á formar él Cavildo nuevo, como también lo formo en efecto, principiando á las ocho de la mañana, y duro hasta las once pco mas ó menos; y cuias ordenes, no puede manifestar a su Señoria por aberselas recoxido dicho Señor alcalde junto con los Testimonios de la Consitucion, reglamentos de Cavildos y jueces, y demás instrucciones y ordenes que tenia recibidas de su Señoria, y a cuia continuación estaban estendidas las Actas, y demás diligencias de todo lo que havia obrado el declarante á consecuencia de lo que su Seoria le havia prevenido. Lo qual dixo ser la verdad del juramento que fecho tiene, en que habiendosele leído esta su declaración, se afirmó, y ratificó en ella, expresando ser de hedad de sesenta años poco mas ó menos, y la firmó con su Señoria, y los testigos de actuación por las esxusas y ausencias de los escrivanos de esta ciudad. Licenciado Tormaleo,- Francisco Valareso.- testigo Manuel Guerrero.- Testigo José Antonio Tapia. Testigo Romualdo Barros.

Cuenca y junio diez de mil ochocientos trece.

Decreto Mandado sacar este testimonio.

De lo que hasta aquí obrado, sáquense los correspondientes Oficios á la Superior Junta de la Diputacion Provincial por mano del Excelentísimo Señor Comandante general, y primer Gefe Politico de estas Provinicas, y al Supremo Consejo de Regencia por la del Excelentísimo Señor Secretario de citado, y del Despacho de Gracia y Justicia. Proveido por mi ante testigos por exusa, y ausencia de os Escrivanos de esta Ciudad.- Lizenciado Tormaleo.- testigo Gregorio Granda.- Testigo Pedro Orellana.-

Concuerta con el Expediente original, hasta aquí que queda en mi poder , ya que me remito, y formo en Cuenca y Junio doce de mil ochocientos y trece, actuando por mi ante testigos por escusa de los Escrivanos de esta ciudad.=

Lizenciado Don Juan Lopez Tormaleo.

Tgo. Gregorio Granda

Tgo. Pedro Orellana

Anexo N° 8

Tema:

Plan de elecciones para el distrito de Cuenca para la elección de diputados a Cortes, año de 1814.

Documentos:

Plan de elecciones para las distintas representaciones en el partido de Cuenca y su provincia, para la nominación de compromisarios y electores de distrito. Cuenca, 19/2/1814, Presidente Toribio Montes. Resultados de las elecciones para compromisarios, electores y diputados provinciales, Alcalde primero y regidores del Cabildo de Cuenca, José de Neyra y Véles, 14/06/1814. Archivo Histórico Municipal/ Cuenca, AHM/C, Libro de Documentos: 1811-1819, N. 161, Código 1573, ff. 215-251.

Cuenca Febrero 19 de 1814

Recibido, agréguese

Neyra (rúbrica)

Acompañe a V.S. ese Exmo cuerpo testimonio de lo resuelto por el Exmo Sr. Precidente y Capitan General de esta Provincia sobre la competencia promovida por este cuerpo con el Teniente de Letras Don Juan López Tormaelo en asunto a la Precidencia y dirección de las elecciones Parroquiales, y de Partido pero que en su inteligencia, y de las instrucciones se debería remitirles dicho Teniente de Letras, según que así se le previene por Decreto de esta fecha proceda... V.S. á la verificación de lo que se ordena por su Exa. Con la brevedad que exige el caso.

Dios Guarde a S. M. muchos años. Sala Capitular de Cuenca 19 de Febrero de 1814.

Manuel de Veintimilla y Albear

Ignacio de Argudo

Ramón de Torres y Astudillo

Luis José de Andrade

Eugenio de Arteaga

Macedonio Serrano

Miguel Crespo

José de Cárdenas

Señor Teniente Coronel Don José de Neyra, 1er Alcalde Constitucional

Plan del Número de Compromisarios, y Electores de su Distrito que van a Ser Nominados

Ciudad/Pueblo/Parroquia	Compromisarios	Electores Parroquias
La ciudad de Cuenca	31	20
Sidcay	31	5
Déleg	31	3
Baños	31	4

Navón	31	3
Paute	31	4
Jadán	11	1
Xirón	31	3
Pagcha	21	2
San Juan del Valle	31	3
Gualaceo	31	7
Azogues	31	6
Biblián	31	4
Oña	21	2
Cumbe	21	2
San Bartolomé	31	6
Sígsig	21	2
Tallai (Taday)	21	2
Cañaribamba	11	1
Cañar	31	4
Chuquipata	31	4
Guachapala	21	2
Pucará	11	1

Como en el censo de este Partido no se hace distinción de las parroquias que comprenden la ciudad, no ha podido tampoco hacerse la de Compromisarios y Electores que comprende cada una, pero al tiempo de la execución podrán dividirse proporcionalmente los que se han señalado a la totalidad, considerando que de sinco mil vecinos se han rebajado a quatro por la ciudad y demás que no son ciudadanos o tienen en suspenso sus derechos.

Quito y enero 22 de 1814

Toribio Montes r.

Cuenca

Excelentísimo Señor El Abogado Fiscal Dice: Que venidas las dificultades que han entorpecido la formación del plan de elecciones de Diputados de Cortes y de Provincia, ha hecho el que presenta poniendo las Ilustraciones que faciliten su execucion. La falta de censos ha sido un estorbo insuperable, por que deberían señalarse los compromisarios y Electores de cada parroquia y ante todo el número de Diputados en Cortes, para saber cuántos habían de ser los Electores de Partido, lo que no podía determinarse sin una idea algo clara de la población general. No havia otro modo de adquirirla que numerarla; pues los censos antiguos no pasaban del a de mil setecientos ochenta y quatro, ni comprendían el Distrito de la Gobernación de Popayán que antes se administraba con independencia de esta Superioridad. Solo falta el Plan respectiva á Ibarra por no haber venido su Cenzo, y aunque el de esta capital y su comarca se halla diminuta por la ocultación nacida de las siniestras ideas que semejantes casos consive el vulgo; há parecido mejor no detenerse en que se rectifique, pues lo que importa es que ante todo se lleve a debido efecto esta parte esencial del código de la nación. En consecuencia pido Vue Excelencia sirva circular por orden que prescribe el artículo treinta y dos capítulo de la ley de

veinte y tres de junio último a fin de que los Diputados de esta Provincia puedan llegar a término á la apertura de las Cortes del mil ochocientos quince.

Y que se instale quanto antes la Diputación provincial, sirviéndose continuar a los Partidos las respectivas listas de Compromisarios y electores parroquiales, para que se practiquen las Elecciones con estricto arreglo de los artículo tercero de la Constitución, ordenando al corregidor de Ibarra, en el censo de este Distritos como todo es Justicia. Quito y enero quince de mil ochocientos catorce.

Doctor Salvador= Quito y enero quince de mil ochocientos catorce: Pase al Asesor General de Este Gobierno- Montes= Calisto=Quito y enero veinte y siete de mil ochocientos catorce.

Por escrutado el Plan de Elecciones Constitucionales hecho a presencia de las numeraciones según la intención del Reglamento del veinte y tres de mayo de mil ochocientos dose, dirigido á facilitar las principales Elecciones respecto de que al curso de los Partidos de esta provincia corresponden seis Diputados a Cortes, los que deben elegirse en esta capital por 18 (diez, y ocho Electores de Partidos Procedan al nombramiento de estas en la forma Constitucional y para que en esta operación no existan dudas y desordenes se observarán las siguientes reglas:

Primera: sé celebrarán Juntas Electorales en cada Parroquia comprendiéndose por los ciudadanos en Ejercicio de sus derechos, que tengan vecindario y residencia en el territorio de la misma parroquia entendiéndose comprendido entre ellos Eclesiásticos seculares.

Segunda: la misma junta que ha de celebrar en día domingo elegirá el número de compromisarios que se ha señalado en el Plan que se remitirá a cada Partido, el que está hecho con arreglo á la necesidad del Vecindario de cada Parroquia.

Tersera: serán nombrados Electores, uno de los ciudadanos mayores de veinte y cinco años, vecinos y residentes en la Parroquia.

Quarta, las Juntas de Parroquia serán precididas por los primeros Magistrados de las cavesas de Partido; u respecto de haver aún Ayuntamientos en los demás Pueblos, se distribuirán por suerte los Regidores del lugar principal del Partido conforme al artículo quarenta y sesi de la Constitución y en caso de no alcanzar para la Presidencia en todas las Parroquias, se harán las elecciones parroquiales en dos Domingos consecutivos.

Quinta: llegada la ora de la reunión que se hará en las Casas Consistoriales de los lugares donde las hubiere o en las casas Parroquiales, hallándose juntos los ciudadanos que hayan concurrido pasarán de la Parroquias con su Presidente, y en ella celebrarán una misa Solemne de Espíritu Santo, por el Cura Párroco, quien hará un discurso correspondiente á las circunstancias.

Sexta: concluida la misa volverán al lugar de donde salieron, y en el se darán principio a la Junta nombrando excrutadores y un Secretario de entre los ciudadanos presentes, todo a puerta habierta.

Séptima: en seguida presentará el Presidente si algún ciudadano tiene que exponer alguna queja relativa, á cohecho, ó soborno, para que la elección recaiga en determinada persona; y si la hubiese deberá hacerse justificación pública, y verdad en el mismo acto; en el concepto de que saliendo cierta acusación, deben ser privados de vos activa y paciba los culpables; y que si es

falsa deben sufrir la misma pena los calumniantes, sin admitirse recurso alguno de semejante juicio.

Octava: si se suscitasen dudas sobre la habilidad de alguno para votar, la Junta decidirá en el acto, lo que le parezca, y la decisión se ejecutará sin recurso por esta vez, y para este solo efecto.

Novena: Inmediatamente se procederá al nombramiento de los compromisarios en el número determinado; con proporción al vecindario de cada Parroquia; y esta elección se hará designado cada ciudadano un número de personas igual a de los compromisarios; para lo que se acercará á la mesa donde se hallan el Presidente, los excrutadores, y el Secretario, quien las escribirá en una lista a su presencia; siendo de advertir, que ni en este, ni en otro acto de elección, puede persona alguna votarse por sí mismo, baxo la pena de perder el derecho del sufragio.

Décima: luego los compromisarios, que resultasen nombrados, se retirarán á un lugar separado, sin devolverse entretanto la Junta de Ciudadanos, y conferenciando entre sí procederán á nombrar el Elector, ó Electores correspondientes á cada parroquia, según el plan presentado; quedando elegida, ó elegidas las personas que reúnen más de la mitad de votos; y en seguida se publicará en la dicha junta el nombramiento.

Unidécima: El secretario extenderá el Acta que con el firmarán el Presidente, y los compromisarios, y se entregará copia de ella firmada por los mismos, á la persona, ó personas elegidas para que hagan constar su nombramiento.

Duodécima: ningun ciudadano podrá excusarse destes cargos con motivo alguno.

Decimotercera: ninguno se presentará con armas en estas Juntas.

Decimo quarta: verificado el nombramiento de Electores, se disolberá la junta, la que no podrá mezclarse en otro acto, sin nulidad.

Decimo quinta: Disuelta la Junta trasladará los ciudadanos, que la hayan compuesto á las Parroquias y en esta se cantará un Solemne Te Deum, siendo conducidos, el Elector, ó Electores entre el Presidente, los excrutadores, y el Secretario nombrado en la conformidad dicha los Electores Parroquiales se congregarán estos en las respectivas cabeceras de partido que lo son por ahora esta capital Cuenca, Loxa, San Felipe en el Partido de Jaén de Bracamoros, Barbacoas en el de la Costa, Guachucal, en el de las Penas. San Juan de Pasto; Ibarra, Otavalo, Riobamba, y Macas, Latacunga, Hambato, Guaranda, y Alausí, a fin de nombrar los del Partido de Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga , que son los de mayor población, a rason de dos Electores, y los de los demás, á rason de uno para que los dies y ocho, se reúnan en esta capital á elegir los Diputados de Cortes, y de Provincia, y de Provincia previas á los de Juntas de Partido, conforme á las precisiones que siguen:

Primera: los Electores Parroquiales se presentarán al primer Magistrado de la caversa de Partido, con el Documento que acredite su elección, para que sean anotados sus nombres en el Libro donde ha de extenderse las actas de la Junta, con la prevención segun este debe formarse, a la mayor brevedad, las de que los que precidesen los actuales elecciones, deben dar cuenta de haberse celebrado.

Segunda: Que en el día señalado que será á los ocho días de evacuadas las elecciones Parroquiales, se juntarán los Electores con el Presidente y (...) será el primer magistrado en las,

y casas Consistoriales, a puerta habierta, y comensarán por nombrar un Secretario y dos Escrutadores de entre los mismos electores.

Tercera: que en seguida presenten los Electores los certificados testimoniales de su nombramiento, para que sean examinados por el Secretario para que sean examinados por el Secretario y Excurtadores; quienes al siguiente día: deberán informar si es tan ó no arreglados; debiendo los tocantes al Secretario y Excurtadores; ser examinados por una condición de...individuos de la propia Junta: la que como destinada á el efecto, informaría al siguiente día lo combenientes a él. Quarta: que en este tercer dia se practique el acto religioso, que ordena el artículo setenta y uno de la Constitucion; el que concluido se leerá el capítulo quinto el título tercero de la misma, y se observarán lo demás que previene el Artículo setenta y dos.

Quinta: que inmediatamente después se procede al nombramiento del Elector, o Electores de Partido: deviendo ser elegidos de uno en uno, y por excurtinio secreto, mediante cédulas, en que esté escrito el nombre de la Persona que cada uno elige: Sexta: que concluida la elección, se haga la regulacion de votos procediéndose en lo demás con extricto arreglo á los artículos, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, y setenta y siete del mismo código, no habiendo necesidad de mayor explicación en este punto, como en el de las elecciones en este punto, como en el de las elecciones Parroquiales, respecto de considerare asistidas de las necesarias luses las cavezas de Partido con la propia constitución; y teniéndose entendido que los diez y ocho electores de ellos deben reunirse en esta capital dentro de beinte días, que se concideran bastantes para que puedan llegar la de los lugares mas remotos; donde se celebrará la Junta Electoral de provincia de los seis Diputados de Cortes, y los de Provincia propietarios, y suplentes, con observancia en todo de la forma acordada en la Constitucion. Publíquese por Bando con la solemnidad de estilo, esta Providencia: circúlese al propio fin a los Partido; comunicándose á cada uno copia del presentado Plan en la parte correspondiente

Izq. Publicación en Quito

Y circulación a los demás partidos

Y Prevencion a los primeros magistrados de los Partidos

Á las Parroquias de su demarcación, y testimonio de este Decreto; en orden á los primeros Magistrado de entregar a los Regidores comisionados para presidir las Juntas Parroquiales, las respectivas notas del número de compromisarios, y Electoras, que están designados, y de hace convocar inmediatamente a cada Pueblo en Domingo por Bando, Voletas, y Pregón, y en Doctrina pública, para las elecciones Parroquiales que han de celebrarse el Domingo siguiente: deviendo actuarse todas estas diligencias en forma auténtica, para que consisten; y guardarse en las elecciones las prescriptas reglas, como conformes a la Ley fundamental; a cuyo efecto, los mismos primeros Magistrados de Partido darán copia de la prescedente providencia á cada comisionado de la Parroquia, teniendo entendido que para la Calificación de los que pueden elegir, y ser electos, deben tener presentes las declaraciones del capitulo quarto, titulo segundo de la constitución, y que vaxo el nombre de sirvientes domesticos, no solo se comprenden los criados; si también los que por salarios trabajan en las heredades; como conciertos en ellas, según la Ley sexta, título treinta y tres, Partida séptima. Pásese inmediatamente oficio a este Ilustre Ayuntamiento Constitucional, á efecto de que reunidos todos sus individuos procedan al sorteo de los Regidores para la Presidencia de las Juntas Parroquiales de este Partido y que

combocados los Pueblos conforme a lo dispuesto, se actúen las elecciones de Electores de Parroquias, que se reunirán el Domingo siguiente en esta Capital para nombrar el Elector de Partido. Presidiendo últimamente a los que deben presidir las Juntas Electorales de Parroquias, y Partidos, den cuenta a esta superioridad con testimonio legalizado, de todo lo que en el particular obrasen, acusando inmediatamente recibo de esta Providencia, cuyos documentos se agregarán al Expediente principal de la materia.

Firma Montes= Hay una rúbrica del señor asesor general interino de Gobierno- Calisto= Doy fe: haberse publicado por Bando la anterior providencia en la forma acostumbrada y para que conste pongo por diligencia en.

Quito y Enero diez y nueve de mil ochocientos catorce años. Mariano Soria y Suárez. Escrivano Real y Reseptor.

De Oficio

Es fiel copia de su original á que me remito.

Quito y enero veinte de mil ochosientos catorce años.

Don Manuel Calisto y Muñoz

Escno de Cav do inte o de Cam a y Gov no

Imponiendo la Constitución Política de la Monarquía la obligación de proceder indispensablemente á las elecciones parroquiales y sucesivamente á las de Partido para dar principio á las de Diputados Provinciales y Representantes en Cortes en los tiempos que desinge, y según las prevecciones y reglas prescriptas en los capítulos tercero y primero del Título 30 hallandonos yá en el caso, ruego a V.M. estrechamente su puntual observancia y la del auto que al efecto le acompaño en Testimonio, en que para la más fácil inteligencia de esta operación se puntulise el modo y forma de proceder á ella, y lo que se debe practicar.

Espero del zelo de V.M. que protegiendo la libertad de los sufragios, manteniendo el buen orden, e inspirando las ideas de rectitud que demanda un negocio tan interesante, cuyo feliz suceso debe asegurar el bien y la tranquilidad de las familias, como la prosperidad nacional, se interese en su cabal desempeño, en el concepto de que por cualquier omisión o falta que se note sobre lo prevenido, será V.M. responsable.

Dios guie a V.M. Ms ans.

Quito, y Enero 18 de 1814

Toribio Montes, f. r.

A-S-C-I Y Rgto

Del Teniente de Letras

No ha recibido hasta ahora el pliego que se menciona en el de esta fecha haviendome dirigido al Publico de Paute comprendido en la Provincia del Exmo Sr. Geje Político, sobre la Prezida

de las Juntas de Parroquia y de Partido; en cuya lista y de la que V. se sirva acompañar me con esta fecha le incluyo la original que dicho Excmo S. Me ha remitido al efecto.

Anexo N° 9

Tema:

Elecciones de Diputados a Cortes en la Provincia de Quito, año de 1814.

Documento:

Presidente Montes, acompaña un pliego a la Regencia con las Actas de las elecciones a Diputados para Cortes, Quito, 7/9/1814, AGI-Sevilla, Sección Quinta Audiencia de Quito, Legajo N° 388, ff.1-2.

Quito 7 de Septiembre de 1814

Índice del Oficio dirigido por el Gobierno y Capitanía General de Quito al Ministerio de la Gobernación de Ultramar con expresión de su número y fecha, N. 7

Copia de las Actas de Elecciones de Diputados en las mismas, y diputación Provincial, Quito 7 de Septiembre,

Toribio Montes.

“Primer Acta

En la Capital de San Francisco de Quito a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos catorce, día señalado a fin de celebrar la Junta electoral de la Provincia para la Elección de Diputados de Cortes, e individuos de la Diputación Provincial, juntos los señores electores de Partidos de ella e un salón del Palacio de Gobierno, que por su capacidad y desencia es el lugar más adecuado para un acto tan solemne, y a puerta abierta, á saber por el Partido de esta ciudad los Señores doctor don Francisco Rodríguez Soto, y don Mariano Guillermo Valdivieso; por el de la ciudad de Pasto el Señor Doctor Don Fernando Burbano de Lara, por el de la Villa de Riobamba los Señores doctor Don José Camacho, y Don Tomás Velasco; por el de la Villa de Ibarra, el Señor Don Jose Zaldumbide, por el de Otavalo el Señor Joaquín Rivadeneyra y Coello, por el de Hambato el Señor Doctor don José Manuel de los Reyes, por el de la ciudad de Cuenca, los señores Doctores Don José María de Landa y Don José Félix Valdivieso; por el de Guaranda el Señor don Joaquín Pozo; por el de Alausí, el Señor doctor Don Mariano Rada; por el de Latacunga, los Señores don José Domingo Toledo y don Agustín Carrera , por el de la ciudad de Loxa el Señor doctor Don Miguel Ignacio Valdivieso y Carrión; por el de Bracamoros, el Señor Doctor don Matías de Arista, presidiendo el acto el excelentísimo señor jefe político superior de la Provincia don Torivio Montes, se dio principio, nombrando a pluralidad de voto un Secretario y dos Escrutadores, cuyos encargos recayeron en el Señor Doctor Don José Felix Valdivieso, y los Señores doctor Don José María de Landa y Ramírez, y Don José Zaldumbide. Haviéndose nombrado igualmente para la comisión de tres individuos que deben examinar las Certificaciones del Secretario y Excrutadores a los Señores Doctor Don Francisco Rodríguez Soto, Doctor don José Manuel de los Reyes y Don Mariano Guillermo Valdivieso. En seguida se leyeron por mí el Secretario en alta voz los quatro capítulos de la

Constitución Política que tratan de las elecciones, y todas las certificaciones de las actas de las mismas hechas en las cabezas de Partido, remitidas por los respectivos presidentes. Los electores presentaron las certificaciones de su nombramiento y entregándose estas al Secretario y Escrutadores para su exámen, e informe en el siguiente día, y las certificaciones de estos a los individuos de la comisión para el mismo efecto [...]"

Se eligieron a los seis Diputados de Cortes por parte de los dieciocho electores de provincias.

Se nombró a Don Francisco Rodríguez Soto, que reunió el número de diez y siete votos en la primera votación, De Landa en segunda votación reunió diez y siete votos, el Señor José Maria Llequerica, que en la quinta reunió diez y siete votos [...] el doctor José Salvador trece votos,...el señor José de Larrea y Jijón diez y siete votos,... y dos suplentes: el Lic. Matías Arista dieciséis votos y doctor Gabriel Álvarez catorce votos.

Suscriben: Toribio Montes, José María de Landa y Ramírez Escrutador, José Zaldumbide, José Félix Valdivieso, Secretario.

Anexo N° 10

Tema:

Petición de Don Eugenio de Arteaga, Teniente Coronel de Milicias y Alguacil Mayor del Ayuntamiento de Cuenca, petición a que se considere su cargo de Alguacil Mayor, después de las elecciones constitucionales en Cuenca.

Documento:

Don Eugenio de Arteaga, Teniente Coronel de Milicias y Alguacil Mayor del Ayuntamiento de Cuenca al Presidente de la Audiencia, Cuenca, 1/11/1813, Libro de Documentos 1811-1819, N° 161, Código 1573, Archivo Histórico Municipal Cuenca, AHM/C, ff. 137-140.

Excelentísimo Señor Presidente, Don Eugenio de Arteaga, vecino de esta ciudad, Teniente Coronel de las Milicias de ella, y Alguacil Mayor que fue del Antiguo Ayuntamiento, a Vue Excelencia con el más humilde respeto, hago presente: que después de haber estado como cuarenta años en el goze, y posesión del oficio: y Regimiento de alguacil mayor, de dicho ayuntamiento, y vinculada mi subsistencia, absolutamente en sus emolumentos, he experimentado con notable perjuicio de mi persona, y familia la cesación del dicho oficio en fuerza de la Constitución Nacional que publicada en esta ciudad, en el año pasado, se cumplió y obedeció con la más exacta puntualidad.

Y desde luego en obsequio de la pública felicidad que depende del Cumplimiento de las Leyes, sería gustoso una gloriosa víctima de la necesidad, del hambre, y de la miseria, y si no fuesen compatibles los efectos de la Constitución soberana, con la subsanación de los inconvenientes, y átrasos personales, que se an seguido, y que estoy finalmente persuadido, que no se habrán ocultado a la soberana concideracion, pero que a causa de otras mas urgentes atenciones, relativas a publica felicidad, se ha diferido dar la providencia de las respectivas superioridades arreglo a las disposiciones del derecho. Es concideracion tan conforme con mi obediencia or las Leyes, como a las mismas si de nuestro soberano Gobierno. Dirigidas a que todo vasallo, sea feliz bajo de sus sabias disposiciones esfuerza mi espíritu abatido, y alienta mi confianza, en la bien opinada justificación de Vue Excelencia, ya suplicarle rendidamente su pentre de mis clamores.

Y me haga experimentar la Soberana dad en la Juticia que boy a demandar, y hago presente. Este Excelentísimo Ayuntamiento, después establecido, por el método de elecciones con arreglo a la nueva Constitución, procedió a nombrar de los Nuebos regidores, Alguacil Mayor, Fiel Ejecutor, para que en calidad de tales recaudasen, los proventos obencionales, de cada oficio y asignando a los nombrados, la mitad de dichos proventos, á pretexto de los gastos necesarios la otra mitad disponiendo que se depositase para cualquier otra disposición. Esta noticia me obliga á reclamar, sobre tan arbitrario nombramiento concibiendo, que siendo el espíritu de la Constitución, alviar a los Pueblos de gravámenes, y no prescribiéndose en ella, la elección de tales oficios, sino al contrario sólo la de sencillos regidores, con sesación de toda

otra denominación; no podía menos que quejarme de injusticia, y agravio, como lo hice ante el mismo Excelentísimo Ayuntamiento, exponiendo ... en de haver Alguacil Mayor, utili[...]del oficio ninguno tenía mas que lo había comprado con ... Por tanto pedí que se me de ... los proventos, á lo menos ... dad de Alguacil Mayor.

Mientras otra cosa se resolviese por la Superioridad. No obstante el Excelentísimo Cavildo se ha negado, a mis justas solicitudes, sin embargo de que a mí, no se me devolvió el importe del oficio, y me hallo careciendo del, y de o que devia producirme, para mi subsistencia, alimentación y en este estado elevo á Vue Exelencia mis quezas, para que su autoridad tan amplia en las presentes circunstancias, remedie mis padecimientos, ó sea mandado, que se me entreguen los emolumentos del oficio, o el importe de más de seis mil pesos que di por el Soberano. Para todo recomiendo a la sabia penetración de Vue Exelencia, la doctrina recibida entre los publicistas, de que el Principe no puede revocar, sus gracias concedidas, por vía de contratos, sin que intervenga una Causa de pública utilidad como ahora tenemos, y que entonces conforme a las constancias y estabilidad de las soberanas dádivas, ó promesas deven recompensarse con aumento. Vue Exelencia tiene presente este dogma, del derecho común cuia razón, fundamental nace del derecho natural, y hace indamicible el derecho de justicia que afinaza la estabilidad; de los beneficios contratados por el Soberano en fuerza de público [...roto], y por el mismo caso de extinguirse canse, por alguna causa pública, es muy...el reparo de los perjuicios, y respeto á...en este Ayuntamiento no se á extinguido el Cargo de Alguacil Mayr, y lo disfruta en la ...tal, el Señor Regidor Don Ramón Torres, resultando en est parte que el Público se halla con los mismos gravámenes, que quiere precaver el gobierno Soberano, es inandmisible que yo disfrute, los emolumentos a que da derecho, el dinero que desembolse; de lo contrario es consiguiente que los procedimientos del Excelentísimo Ayuntamiento se contrarían, a los fines de la Soberana Constitución, que no sancionen la ruina de unos vasallos, para hacer felices á otras, quando en ella, solo se hallan sancionados, las mas sublimes máximas de la felicidad universal. Dios guarde la vida de Vue Exelencia muchos años. Cuenca y Noviembre catorce de mil ochocientos trece.

Exelentisio Señor

Eugenio de Arteaga= este es copia

Quito veynte y dos de Noviembre de mil ochocientos trece. Vista al Abogado Fiscal=

Montes= Cifuentes=

Fiscal Excelentísimo Agobado Fiscal Dice:

Que habiendo se suprimido los oficios perpetuos; de los ayuntamientos en virtud del artículo trescientos doce de la Constitución repetido en el tercero de la Ley de veynte y tres de mayo de mil ochocientos doce no tiene derecho quienes, lo obtenían a percibir los emolumentos, que les estaban asignados. La del nueve de octubre del mismo año, suprimió determinadamente el oficio de Alguacil Mayor de Corte, y no habiéndose mencionado ninguna de las diversas denominaciones...tinguan algunos de los oficios, infiere qu el Congreso Soberano las descargando de los Pueblos estas contribuciones, que forman. Así se ha entendido en esta

capital, donde no se cobran, los derechos de Alguacil Mayor, ni los de Fiel Ejecutor, habiendose adoptado la medida de que turnen los Regidores, por merecer las ocupaciones del segundo, pero gratuitamente, por la obligación que tienen todos, de llevar estas cargas en obsequio de su Paíz, sirviéndolo sin otro estímulo, que la gloria que resulta, de emplearse útilmente, en el bien del Estado y de sus conciudadanos. Pero si esos gages, se havian señalado en razón del precio que costaban los oficios; como se han de exigir, cuando se han obtenido por la vía de la elección.

Aquí los Alcaldes, y Ministriles se hallan dotados, del ramo de Propios, y considerando que sea contrario, á la intencione de las Cortes. Exigir derechos, á los que han tenido la desgracia de merecer, por sus delitos la perdida de su libertad personal, se ha extinguido esa práctica, quitándose a los mantenimientos el sobreprecio; que se les dava, por los derechos del Fiel Ejecutor. Dicen que habiendo sesado los oficios perpetuos, tienen derecho quienes lo obtuvieron, a rrecobrase su precio, pero este es un punto recerbado á la Soberanía, á donde pueden las partes, dirigir sus intancias, si... a bien. En conclusión parece que los personeros del Exelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, devan servir por turnos los citados oficios... asta la decisión de su Magestad, sin exigir emolumentos, según se practica en esta Capital Aguardando la declaración de la So... sobre este punto, y de la devolución... ó versamiento del valor de los oficios, por no haverse recibido, en teste foierno ninguna decisión relativa á los dos particulares. Vue Exelencia con todo se servirá resolver lo que tiene mejor.

Quito Diciembre seis de mil ochocientos trece.

Doctor Salvador=

Quito Diciembre dieciséis de mil ochocientos trece, el Exelentísimo Ayuntamiento Constitucional de Cuenca obcerbe, puntual y literalmente, lo expuesto por el Abogado Fiscal, en su presedente vistos, cesando en las exacciones de derechos, por los oficios suprimidos de Alguacil Mayor, y Fiel ejecutor; haciendo que se devuelvan a los interesados, los exigidos entre tanto su Magestad no dispone otra cosa; debiendo Don Eugenio de Arteaga, dirigirse a su propia Soberania, por el precio que dio por el oficio de Alguacil Mayor, y reclama, y para cumplimiento de todo remitase el correspondiente Testimonio – Hay dos rúbricas una del Exelentísimo Señor Presidente y otra del Asesor Cifuentes- entre renglones = el = vale.

De oficio:

Es fiel copia de su original que obra en esta Secretaría de Gobierno y Gerra de mi cargo...
firmo en esta ciudad de San...cuatro días del mes de enero de mil ochientos ...

Luis ...

Enero 14 de 1814

He recibido en el Testimonio que acompaña

Rúbricas varias. Exmo Señor

Paso a V.E. el adjunto Testimonio comprensivo de la providencia asesorada que hé dictado en el negocio sobre percepción de Derechos de Alguacil Mayor y Fiel Ejecutor que se halla negado para que V. E. disponga y cuide su cumplimiento.

Dios guíe a V. E. muchos años. Quito 7 de enero de 1814.

Torivio Montes

Anexo N° 11

Autoridades del Cabildo de Cuenca entre 1800-1810

Año / Cargo	Alcalde Ordinario de 1° voto	Alcalde Ordinario de 2° voto	Procurador	Alcaldes de la Santa Hermandad	Alcalde Provincial	Alguacil Mayor	Asesor de Gobierno / Asesor del Cabildo	Fiel Ejecutor
1800	Dn. Salvador de la Pedrosa	Dn. Cayetano Fernández Cordova	Dn. Pedro de Rivera	Josef Seminario y Saldívar, Manuel Barberán	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	Juan López Tormaleo	Francisco Cabeza de Baca
1801	Fernando Valdiviezo	Tomás Otondo y Neyra	José Seminario y Saldívar	Cayetano Fernández Córdova, Josef Araujo	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	Juan López Tormaleo	Francisco Cabeza de Baca
1802	Pio Valdiviezo	Francisco Dávila		Fernando Valdiviezo, Tomás Otondo	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	Juan Lopez Tormaleo	Francisco Cabeza de Baca
1803	José de Neyra y Vélez	Manuel Chica y Astudillo		Luis Maldonado, José Pacheco	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	Nicolás Mosquera	Francisco Cabeza de Baca
1804	Francisco Cabeza de Baca	Pablo Ilario Chica y Astudillo		José María Borrero, Antonio de Larrea	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	Diego Fernández de Córdova	Francisco Cabeza de Baca
1805	Pablo Ilario Chica y Astudillo	Ignacio López de Argudo y Alvear		Pedro Crespo e Izquierda, Francisco Serrano y Argudo	Juan Chica y Sanchez	Eugenio de Arteaga	(no fue designado)	Francisco Cabeza de Baca
1806	Domingo Crespo	Antonio García Trelles		Pedro Crespo e Izquierda, Manuel Dávila y Chica	(no fue designado)	Eugenio de Arteaga	Nicolás Mosquera	Carlos Sélleri
1807	Manuel Chica y Astudillo	Joaquín Crespo y Neyra		Juan Alvarez, Jacinto Crespo	(no fue designado)	Eugenio de Arteaga	Nicolás Mosquera	Carlos Sélleri
1808	Juan Domingo Gómez de Arce	Xavier Maldonado de San Juan		Manuel Chica y Astudillo, Joaquín Crespo y Neyra	(no fue designado)	Eugenio Arteaga	Joaquín Salazar y Lozano	Carlos Sélleri
1809	Fernando Salazar y Piedra	José María Vazquez de Noboa		Xavier Maldonado, Ignacio Crespo y Serrano	(no fue designado)	Eugenio Arteaga	Asesor del Cabildo: Joaquín Salazar y Lozano Asesor de Gobierno: Juan López Tormaleo	Carlos Sélleri
1810	Manuel Pío Rodríguez	Miguel Malo		José Ruilova, Joaquín Serrano	(no fue designado)	Eugenio Arteaga	Asesor del Cabildo: Carlos Casamayor, Asesor de Gobierno: no fue designado.	Carlos Sélleri

Año / Cargo	Procurador General	Alférez Real	Depositario General	Regidores	Alcaldes de Barrio	Padre General de Menores	Tasador	Medidor
1800	Pedro de Rivera	Miguel de Rada	Josef Seminario y Piedra	Francisco Cabeza de Baca, Ignacio Dávila y Astudillo, Josef Seminario y Saldívar, Domingo Crespo, Josef de Neyra, Juan Chica y Sanchez, Eugenio de Arteaga		Francisco Cabeza de Baca	Antonio Abad	Antonio Cubilluz

1801	José Seminario y Saldívar	Miguel de Rada y Alvear	(No fue designado)	Ignacio Dávila y Astudillo, Juan Chica y Sanchez, José de Neyra, Domingo Crespo, Eugenio de Arteaga, Francisco Cabeza de Baca, José Seminario y Saldívar	Josef Tomás Landívar, Antonio Coronel y Maldonado, Ramón Dominguez, Nicolás de Orellana y Ramos	José Herze	Mariano Alvarez, Miguel Díaz	Antonio Cubilluz
1802	Manuel Barberán	Miguel de Rada y Alvear	(No fue designado)	Ignacio Dávila y Astudillo, Josef de Neyra y Velez, Domingo Crespo, Juan Chica y Sanchez, Eugenio de Arteaga, Francisco Cabeza de Baca, Jose Seminario y Saldívar,	San Sebastián: Luis Maldonado, José Flores. San Blas: Juan Arteaga, Josef Solano	Francisco Cabeza de Baca	Antonio Abad	Francisco Veintimilla
1803	José de la Vega y Neyra	Miguel de Rada y Alvear	(No fue designado)	Ignacio Dávila, Juan Chica y Sanchez, Eugenio de Arteaga, Francisco Cabeza de Baca, José Seminario y Saldívar, Domingo Crespo	San Sebastián: José Flores. San Blas: Paulino Ordoñez. Santo Domingo: Manuel Torres y Riva. Todos Santos: Antonio Sevilla.	Nicolás Mosquera	Antonio Segarra, Mariano Nieto	Antonio Abad, Francisco Vintimilla
1804	Miguel Torres Sempértegui	Miguel de Rada y Alvear	(no fue designado)	Ignacio Dávila y Astudillo, Eugenio de Arteaga, Josef de Neira y Vélez, Josef Seminario y Salvídar, Domingo Crespo	San Blas: Josef Córdova. San Sebastián: Ilario de Neyra. Santo Domingo: Josef Ochoa y Serrano. San Francisco: Lorenzo Alvarado.	Josef Seminario y Saldívar	(no fueron designados)	Francisco Vintimilla, Gerónimo Illescas
1805	Antonio Larrea	Miguel de Rada y Alvear	(no fue designado)	Ignacio Dávila y Astudillo, Eugenio de Arteaga, Domingo Crespo, Josef de Neyra y Vélez, José Seminario y Saldívar	San Blas: Juan Antonio Arízaga. San Sebastián: Agustín de la Rosa. San Francisco: Javier Oramas. Santo Domingo: Miguel Pesántez	Vicente Gascón	Pedro León y Coronel, Miguel Vazquez	Antonio Abad, Francisco Veintimilla
1806	Pedro Argudo	Miguel de Rada y Alvear	(no fue designado)	Ignacio Dávila y Astudillo, José de Neyra Vélez, José Seminario y Saldívar, Eugenio de Arteaga	San Blas: Antonio Segarra y Borja, San Sebastián: José Antonio López, Santo Domingo: Juan Francisco Barona. San Francisco: Ramón Vélez	Vicente Gascón	Miguel Vázquez, Narciso León	Francisco Veintimilla
1807	José de Herze	Miguel de Rada y Alvear, Manuel Rada y Egüez		Ignacio Dávila y Astudillo, Eugenio Arteaga, José de Neyra y Vélez, Jose Seminario y Saldívar, Domingo Crespo, Nicolás Salazar y Piedra	José Tomás Landívar, Manuel Esparza, Antonio Coronel, José Solano	Diego Fernández de Córdova	Miguel Vazquez, Francisco Veintimilla	Antonio Cubilluz, Francisco Veintimilla
1808	Macedonio Serrano	Manuel Rada y Egüez	(no fue designado)	Ignacio Dávila, Eugenio de Arteaga, José Neyra y Vélez, José Seminario y Saldívar, Nicolás Salazar y Piedra, Carlos Sélleri	Francisco Xavier Parra y Oramas, Mariano Silveira, José Zabaleta, Manuel Ochoa y Andrade	Salvador Pedrosa	Miguel Vazquez, Narciso León	Francisco Veintimilla, Gerónimo Illescas
1809	Antonio Carrión	Manuel Rada y Egüez	(no fue designado)	Ignacio Dávila, Eugenio Arteaga, Carlos Célleri, José Neyra, José Seminario, Nicolás Salazar	Jose Riqueti, Mariano Silveira, Francisco Pastor, Narciso León	Salvador Pedrosa	Miguel Vázquez, Narciso León	Francisco Veintimilla, Jerónimo Illescas

1810	Francisco Serrano y Argudo	Manuel Rada y Egüez	(No fue designado)	Ignacio Dávila, Eugenio Arteaga, Carlos Sélleri, José de Neyra y Vélez, José Seminario y Saldívar, Nicolás Salazar y Piedra	(No fueron designados)	Pablo Ilario Chica	Narciso León, Miguel Vázquez	Francisco Veintemilla , Luis Barzallo
-------------	----------------------------	---------------------	--------------------	---	------------------------	--------------------	------------------------------	---

Fuente: Dr. Juan Chacón Zh. Comp..., *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810), Volumen 2*, (Cuenca: Banco Central del Ecuador, 1991)
 Elaboración: autora de la tesis.

Anexo N° 12

Tema:

Expediente del trato recibido por los indígenas por parte de los Alcaldes Constitucionales en Gualaceo, la queja es elevada por los antiguos caciques de los pueblos, bajo la figura del “Común de los Yndios de Gualaceo”, y defendidos por el Abogado Protector de Naturales, Dr. Dn. Carlos Casamayor, Cuenca, 17/06/1813.

Documento:

Expediente promovido por el comun de Yndios de Gualaceo sobre el maltrato que les dan los Alcaldes Constitucionales, N.º 255. Cuenca, 17/06/1813. ANE-Quito, Serie Indígenas, Caja N° 162, Expediente 18, f. 1-

Expediente del Comun de Yndios de Gualaceo sobre maltratos que les hacen los Alcaldes Constitucionales de aquel Pueblo. Ynstruccion al Sr. Abogado Protector Dr. D. Carlos Casamayor para que en su virtud haga la representacion que corresponde ante el Sr. Juez de Letras de esta Provincia aserca de los particulares que expondremos adelante, solicitando la providencia que sea aparente há contener los exesos que estamos experimentando, se nos prometen en lo [veni] dero por los SS. Alcaldes Constitucionales, y mas Mandones de nuestro Pueblo de Gualaceo.

La justificada integridad de U. sabe bien, que la Savia Constitucion de la Monarquia Nacional [ques un brebe Compendio de nuestras Leyes] solo conspira nuestra [li] vertad, y todo el beneficio de los fieles, y leales Vasallos [...] S.M. Que en esta virtud la hemos jurado de obedecerla en todas sus partes con Ciega humildad, siempre tan Sagradas letras tengan su Cumplido efecto, especialmente con nosotros, que desde los primitivos antepasados... lamos rencargados por nuestro Rey, y Señor Natural Dios guarde. Que en las presentes Circunstancias... el año 9” que por Agosto se propucieron los Ynsurgentes Atacar esta Provincia, y sembrar Sisañas nos propusimos Voluntariamente á defender la Justa Cauza, nada... poniendonos al frente de los Enemigos en el Pu [...] sin mas objeto, que servir al Soverano Legistado, como es provable amás de su notoriedad. Y que últimamente las Leyes reglamentarias que tratan aserca de la formacion de Ayuntamientos de los Pueblos, solo Conducen a nuestra quenta y restringir el Yugo de la esclavitud, oprecor, y demás mas... que nos afligian. Pero todo en vano porque en lugar de verificarse puntualmente tan piadosas intenciones se bân aumentado las opresiones, en extremo quesenos hacen como intolerables.

Despues de nó haver contado con nosotros para la formación de dicho Ayuntamiento, pues apenas se nos dio noticia en el Acto de Sacar Deputados para Electores, Regidores, Procuradores, y otros Dependientes; Resulta haverze elegido de Regidores, á Nicolas Lopez hombre Amente [sic] Criado del Sr. Alcalde Dr. Manuel Davila; á Dn. José Moreno, Sugeto inmediato, ó Comensal del mismo Señor: á Dn. Vicente Peralta Tercenista de Tavacos: al Tranceunte Mercader Antonio Dias: á Dn. José Manuel Coello, hijo Sacrilego: á Dn. Felipe Yzquierdo, pariente sercano de dicho Señor Alcalde: á José Manuel Candosaca, Yndio Valadi, Cobrador de Tributos, y de viles operaciones; y á Antonio Lituma, Organista del Pueblo, ambos Yndios Conmensales de dicho Señor. De Procurador General á Dn. José Arrisaga: Esto és en el Pueblo Principal, y en el Anejo de Chordeleg, de Alcalde Ordinario á Dn. Joaquin Torrez. De Regidores, á Dn. Venito Sotelo, hombre tullido en Cama: á Felipe Cabrera, y Dn. Felipe Torrez

De Procurador general á Dn. Vicente Orellana, hombre ciego de todas luces. De modo, que como los antedichos no tienen motivo alguno para beneficiarnos; solo aspiran al suyo, negandonos nuestro dominio absoluto, y la dependencia que debemos tener, como Oriundos, nativos, feligreses, y Casiquez Principales Primogenitos de dicho Pueblo. Pues a más de negarcénos los Asientos en la Yglesia por consiguiente escuzan darnos la Paz debida en el Señor tan circunstanciadamente, que el día del Corpus Cristi que acaba de pazar, nó solo se quitó el Guion, sino que con escandalo del Pueblo se omitió la procesion de las Ymagenes; y ultimamente se negaron dar descanso al Santisimo Sacramento en los Altares, que á el efecto se hallavan compuestos: expresando, que ya nó teniamos intervencion alguna en áquellas funciones, sino tan solamente para Subyugarnos á su Servicio y Contribuirles todas las penciones áque nós obligacen no asi como quiera, sino teniendonos por muertos, con dobles de Campanas, y en la noche Ayan failas [sic], tiros de Camaretas, alegrías, musicas, y bebidas por las Calles, hechando brindes y vivas de nuestra muerte; y triunfo de ellos.

En la misma Yglecia sucedió, que habiendo pasado á desposarse unos Yndios del Anejo de San Antonio, y otros del de San Juan, los hechó fuera de ella dicho Señor Alcalde Dn. Manuel Davila, insinuando que obtenia las facultades del Cura, y que hasta que éste regresase de esta Ciudad; nó podian [...] car el Matrimonio, sin embrago de haver dejado su Co ... En el dia del Octavario, fue el mayor desorden, pues emves de haver pasado primero dicho Octavario como ... de los feligreses del Pueblo se habían Congregado á este fin ... unos como devotos á componer los Altares, y los otros á asinti [...] en él, por su antiquada Costumbre y obligacion: Sucedió que primero se corriesen dos Toros bravos traydos de Guayrapongo, que despues de despedazar dichos Altares, nó omitieron entrar hasta el Pretil, é inferir muchos golpes á los Yndios, é Yndias, sin escuzar tampoco destrosarles á estas sus vendimias; y últimamente Gallos á Cavallo, que se introdujeron los que corrian hasta el mesmo Templo de Dios.

Hán designado dichos Señores Alcaldes sus Alguaciles, nó para recoger á los Feligreces para la presisa asistencia de Misa y doctrina; sino Capados, huevos, Pollos, Gallinas, Quezos, Quesillos, y Peones para el servicio de sus Casas, y Haciendas todo por viá de fuerza, y sin pagarles sus respectivos jornales y precios. Los Regidores obligan igualmente á la contribucion de Yerva para sus bestias, no así como quiera, sino todos arrestandolos á pricion, y exigiéndoles á la entrega de sus efectos por todo rigor. Dicho Dn. Joaquin Torrez nó contento con executar en su Partido las extorciones referidas; de la propia suerte los há despojado de sus propias tierras á Diego Caxamarca, y Casimiro Aycasa: Verificando lo mismo con Romualdo Tacuri, segun mejor consta de los autos sugeta materia. El Procurador Dn. Vicente Orellana exige á la Contribucion de Pongo, y Soltera; y á este exemplo todos los demás Empleados oy, sin contribuir lo menos, y contra lamente Soverana que prohíve estos Servicios ábusivos.

Finalmente nos hallamos compelidos á la construccion de un Puente de Madera, que solo sirve á beneficio dela Hacienda y Molino de dicho Señor Alcalde Dn. Manuel Davila; quien tampoco se há detenido en mandar cortarlos Arboles para Cavesones; preceptuar se tiren por las Sementeras, y luego destrosarlos para Leña de las moliendas de su Caña, y Pilares de su Casa del Molino. De suerte que como nos conduce á su Hacienda junto con nuestros Bueyes, y herramientas sin solver los debidos derechos, sino solo en palos, golpes, y maltratos, nos hallamos en la fuersa de desertar de nuestro Pueblo; abandonar nuestras familias; y retirarnos á otro: Lo mesmo que nó debe permitir U. supuesto que el Auto... Soverano nos lo ha dado para nuestra proteccion y defenza, como esperamos en el precente Caso. Cuenca 17 de Julio de 1813.

Firman: Francisco Senteno, Casique... y Josef Mariano Zhunio, Casique principal. Julian Saquisela, Casique y Regidor;... Caseque, Juan Manuel Saquisela, Cacique. Por mi y por todos los demas Casiques y Regidores Juan Manuel Saquisela.

Anexo N° 13

Tema:

Expediente de Dn. Mariano Morales contra los Regidores de Sidcay sobre el Gobierno de aquel Pueblo.

Documento:

Don Mariano Morales, petición de que se le restituya en su cargo de Regidor de indios. Sidcay, Cuenca, 19/8/1812, ANE-Quito, Serie Cacicazgos, Caja N° 1, 1646-1812, Expediente 12, ff. 1-49. Expediente de Dn. Mariano Morales con los Regidores de Sidcay sobre el Gobierno de aquel Pueblo, N° 318.

Se presenta la situación del Gobernador de Sidcay y sus anejos Cacique Mariano Morales de este modo “Mariano Morales [cuando partió] en la expedición á Riobamba en junta del Exercito de esta Ciudad le dejó el Gobierno Ynterino [a Santiago Quinde] pero no há podido [éste] desempeñarlo como corresponde porque los Yndios no lo obedecen ni reconocen [...]” fechado en 18 de agosto de 1812. Se reconoce a Santiago Quinde por las autoridades de Cuenca como Gobernador Interino con el fin de que proceda a cobrar los “Reales Yntereses correspondientes al pueblo de Sitcay, y sus Anexos”. Fechado en 20 de agosto de 1812. Desde Cuenca se nombra “Governador Ynterino del Pueblo de Sitcay” a Santiago Quinde mientras esté ausente Don Mariano Morales. Don Mariano Morales pide con fecha de 9 de febrero de 1813 se le regrese su empleo como Gobernador de Sidcay y sus anejos, los últimos meses ha estado con un grupo de “Yndios” al servicio del ejercito de Samano. Juan Gutierrez, abogado defensor de Don Mariano Morales reclama que Francisco Quinde ha presentado títulos y otros méritos para quedarse con el empleo de Mariano Morales y pide que se suspenda éste trámite ya que el puesto es de su defendido. Conoce la causa el “Lizenciado Tormaleo”, fechado en 22 de diciembre de 1812. Enviado por el Presidente Toribio Montes. El texto dice que el Cacique Francisco Morales condujo a los Yndios en la expedición de las Tropas de Cuenca, con mérito y a servicio del Monarca, pide además se le premie con el empleo de Gobernador de Naturales del Pueblo de Sidcay en Cuenca, él se lo otorga. Habla también de las obligaciones que tendrá cuando tome posesión del empleo: la disciplina y orden de los “Yndios”, encargarse todo lo relativo a ellos, que cumplan con la “Santa Religión”, que paguen sus tributos, realicen sus trabajos. Amenaza con multar a quien no acate ésta orden. Fechada en 20 de noviembre de 1812.

Título de Gobernador de Sidcay y sus anejos para Francisco Quinde que: “Se lea en Doctrina Publica para inteligencia de todo aquel Vesindario [...] y ser un documento autentico de sus servicios en la actual Expedicion de Quito, en obsequio de la Causa publica, y para contencion de los Ynsurgentes”. Fechado 22 de diciembre de 1812.

Juan Gutierrez abogado de Don Mariano Morales dice que Francisco Quinde y “otros Yndios le acusaron Ynfidencia ante el Sr. Presidente Joaquin de Molina y Zuleta hasta que lo capturaron y suspendieron del empleo”. Fue Xavier Mansanos quien lo puso en libertad reponiéndole el puesto pero partió a Quito con el ejército de Samano y no tomó posesión del puesto encargándolo a Santiago Quinde [...]

[Respuesta y justificación por parte de Carlos Casamayor, abogado protector de Francisco Quinde. Fechado 6 de julio de 1813. Casamayor defiende la legitimidad del título otorgado por Toribio Montes a Francisco Quinde, aduce que el reclamo debe hacerse directamente a Quito ya que en esa ciudad se confirió el título, contradice a Gutierrez y indica que Quinde debe ejercer sin oposición el cargo de Gobernador de Sidcay]

Con fecha de 27 de agosto de 1813 el señor Tormaleo: citando lo dicho “por el Exmo Señor Virrey del Reyno en providencia de 30 de Septiembre de 1789, y el Señor Presidente de Quito en igual providencia de 10 de Septiembre de 1801 no se puede despojar de su empleo a ningun Capitan Gobernador Cobrador de los Reales tributos sin precedente justificacion de causa vastante para ello, ni nombrarse otro sino por el Gobierno de la Provincia (ilegible) de el Administrador de esta renta, por aora mantengase a don Mariano Morales en la posesion en que se ha hallado de su Capitanía, y Gobierno del pueblo de Sitcay hasta nueva providencia de el Exmo. Sr. Presidente Comandante general a actual de estas Provincias a quien se dara cuenta con testimonio de esta para que se digne aprobarlas y premiar con otra cosa los laudables servicios que hizo al estado dn. Francisco Quinde, e impulsaron a la piedad, y justificacion de V.E. a premiarle con dicho Gobierno, ó resolver lo que tuviere por mas acertado [...] Lizenciado Tormaleo Antemi Juan Yzquierdo.” [...]

“Expediente de Cavildo de Sidcay oponiendose á la restitucion de Gobernador de Yndios de Don Manuel Morales”

Copia del documento de Tormaleo disponiendo que Morales se quede en su empleo.

Documento recibido por Antonio Pesantes Alcalde Constitucional de Sidcay y su Jurisdicción en 1 de septiembre de 1813 donde se le pide restituya en su cargo a Dn. Mariano Morales hasta se dicte sentencia sobre el caso del empleo de Gobernador.

Reclamación al Alcalde Constitucional enviada por Francisco Quinde al conocer la decisión de Jose Lopez Tormaleo de que Morales regrese al empleo de Gobernador en Sidcay, alega que se está pasando por encima de la autoridad del Presidente Toribio Montes, quien le otorgó el cargo y que don Mariano Morales no ha sido absuelto de las acusaciones criminales en su contra y las quejas que dice existen en su contra por parte de los “Yndios”. Pide además se desprecie la orden que le dio el Juez de Letras de retirarlo del cargo y entregárselo a Morales porque considera que sería una injusticia ya que su título se lo otorgó el Presidente de la Audiencia. Fechado en 2 de septiembre de 1813 y firmado por Quinde. Se decide llevar el asunto al “Primer

Cavildo [...] para que con vista de ambas representaciones determine dicho Cavildo lo que se de Justicia...” Firman Antonio Pesantes y Juan Albear. Varias Rubricas.

En cumplimiento de lo mandado por éste Ayuntamiento por Acta Celebrada Oy dia dela fecha Saco á continuacion de éste lo que en ella se refiere que copiada á la letra es como se sigue.=
En el Pueblo de la Concepcion de Sidcay á quatro dias del mes de Septiembre

de mil Ochocientos y trece años: Hallandose juntos y congregados en la Casa destinada por ahora para los asuntos que se deben tratar en este Cavildo y Ayuntamiento: Los Señores que lo componen á saber Dn. Antonio Pesantes, Dn. Xavier Benabides Alcalde Constitucionales: Dn. Juan Hermida, Dn. Apolinario Beintemilla, Dn. Ygnacio Pesantes, Dn. Mariano Castro, Dn. Lucas Sinchi, Dn. Miguel Sinchi, Dn. Manuel Paucar, Dn. Manuel Quito, Dn. Ygnacio Siavichay, y Dn. Francisco Basques Regidores, Dn. Manuel Ortega, Dn. Manuel Vidal Procuradores Sindicos: Haviendo tratado y consultado sobre las reprentaciones hechas por Dn Mariano Morales, y Dn Francisco Quinde Ante el Alcalde Constitucional Dn Antonio Pesantes, la de el primero relativa aque sele reponga al empleo de Gobernador de Naturales de éste Pueblo en virtud de una Providencia Testimoniada, Librada por el Señor Teniente Juez de Letras de la Ciudad de Cuenca; y la segúnda Oponiendose á esta Solicitud; y remitidas por dicho Alcalde como consta de sus Decretos á este Ayuntamiento para la Providencia que corresponda en Justicia: Acordaron y dixeron dichos Señores; que respecto de tratarse sobre materia puramente Guvernativa, agena de las atribuciones de dicho Señor Teniente de Letras; cuya Providencia infiere agravio á las facultades de los Alcaldes respectivos de éste Pueblo; se diera Cuenta al Superior Tribunal de la Audiencia Nacional con el correspondiente informe, y testimonio de ésta Acta, incluyendo originales las reprentaciones de Dn. Mariano Morales, y Dn Francisco Quinde= Antonio Pesantes Cobos= Xavier Benabides= Juan Hermida= Apolinario Beintimilla= Ygnacio Pesantes= Mariano Castro= Lucas Sinchi= Miguel Sinchi= Manuel Paucar= Manuel Quito= Ygnacio Siavichay= Francisco Basques= Manuel Ortega= Manuel Vidal= Juan Alvear Secretario= Está conforme ásu original aque en caso necesario me remito y lo firmo en Sidcay a quatro de Septiembre de mil ochocientos y trece años Firma: Juan Albear. Secretario. Varias Rubricas.

Exmo. Señor

Este Ayuntamiento tiene la gran satisfacción de vér que V.E. diaria y continuamente pone todos sus desvelos en que se osberbe nuestra Sabia Constitucion Española. En cumplimiento de élla, y de los demas Soberanos Decretos se sirbió declarar en el asunto de Competencia entre el Teniente de Letras, y el primer Alcalde Constitucional de ésa Ciudad, sobre la Precidencia del Ayuntamiento; que dicho Teniente se limite presisamente al exercicio de la Jurisdiccion Contensiosa, quedando absolutamente Ynivido, del conocimiento de lo Gubernativo, Economico y de Polisia, por debér entender en estos Ramos los Alcaldes respectivos de los Pueblos con arreglo alos Articulos 11” y 5to Capítulos 3º y 4º de la Ley de 9” de Octubre ultimo: Mas sin embargo de ésta Sabia declaratoria de V.E. dicho Teniente persiste en tomar

conosimiento en lo Guvernativo, como lo acredita la materia que contiene, el Adjunto Testimonio que se há precentado Ante el primer Alcalde de éste Pueblo, por parte de Dn. Mariano Morales. De la abrogacion, pues que hace el Teniente de atribuciones que no le son permitidas y de la falta de Obediencia, y cumplimiento álas Superiores determinaciones de V.E., no experimentamos otra cosa sinó que el Despotismo éstá en su Teniente, y las Leyes que nos favorecen, enteramente atropellada y transgredidas. Mas como la justificacion de V.E. en la misma Providencia sobre la Competencia sitada, tiene dicho que estará muy ála mira en la ulterior conducta del Teniente para hacer efectiva; su responsabilidad, no há podido por menos éste Ayuntamiento, que exponer á la intregridad de V.E. todo lo referido para que se sirva Proveér y mandar lo que hallare mas de Justicia; con declaracion formal, si debe tener efecto, o nó la Providencia librada á favor de Morales contenida en dicho Testimonio, ó la actual Pocecion en que se halla Dn. Francisco Quinde de Governador de éste Pueblo cuyo reclamo con la reprentacion del sitado Morales se acompaña igualmente ála Superioridad de V.E. Dios Nuestro Señor Guarde la importante Vida de V.E. muchos años. De éste Ayuntamiento de Sidcay y Septiembre 4” de 1813”

Exmo. Señor. Antonio Pesantes Cobos; Xabier Benabides; Juan Hermida; Apolinario Veintemilla; Ygnacio Pesantes; Mariano Castro; Lucas Sinchi; Miguel Sinchi; Manuel Paucar; Manuel Quito; Ygnacio Seabichay; Francisco Basques; Manuel Ortega y Manuel Vidal.

Por recibido con los documentos que acompaña: Vista al Abogado Fiscal.

Rubricas.

Proveyeron y rubricaron el auto de suso los SS. Dn. Francisco Xavier Mansanos Decano, Regente Precidente Ynterino y Dn. Juan Nepomuseno Muños y Plaza Subdecano de esta Audiencia estando en la Sala de Acuerdos de Justicia de ella. En la muy noble fidelisima y Valerosa Ciudad de Cuenca á siete de Septiembre de mil ochocientos trece años.

Yllescas.

Anexo N° 14

Tema:

Invitación de Selva Alegre al Municipio de Popayán a unirse a Quito por estar más cerca de Quito que de Santa Fe, Quito 10 de agosto de 1809.

Documento:

Consejo de Indias Secretaría de Presidencia, Sublevación de Quito, Legajo 21674, Expediente N° 1, Archivo Histórico Nacional-Madrid, ff. 1-15.

“Al Muy Ilustre Cabildo de la ciudad de Popayán se le ha dirigido en esta fecha el oficio siguiente: Habiendo la Nación francesa subyugado por conquista casi toda España, coronándose Joseph Bonaparte en Madrid, y estando extingida por consiguiente la Junta Central que representaba a nuestro legítimo Soberano; el Pueblo de esta Capital fiel a Dios, a la Patria y al Rey, no solo temeroso de ser entregado a la iniqua dominación francesa, sino convencido de que ha llegado el caso de corresponderla la reasunción del Poder Soberano, se ha congregado y declarado haber sesado legítimamente en sus funciones los Magistrados que las ejercían con la aprobación de dicha Suprema Junta representante extinguida. En su consecuencia ha creado otra igualmente Suprema, é interina, con el tratamiento de Magestad, para que gobierne á nombre del Señor Don Fernando Séptimo (que Dios Guarde) -mientras Su magestad recupera la Península, ó viene á imperar en América, eligéndome su Presidente de ella con tratamiento de Alteza Serenísima- Tengo el honor de participarlo a V.S. para su inteligencia y espero, que tomándo en consideración la dependencia en que há estado siempre esa Provincia del Tribunal Supremo de Justicia establecido en esta Capital: las relaciones de comercio que tiene con éste Reino, de que nó puede ab solutamente prescindir para sus subsistencia: el justo aprecio que aquí hacemos de la providad, y talento de sus havitantes: la declaración á que la llevaríamos en el evento de una total independenciam: la dificultad de poderla ella conservar, hallándose en medio de dos Reynos, superiores en fuerzas, y recursos; y finalmente la necesidad que tendrá éste de arreglar sus límites, proporcionándose una posición fronteriza, capaz de consultar a su mayor seguridad, la qual, se halla puntualmente de la parte de allá de esa Ciudad; acordaría sin duda preferir el reunirse a Quito más bien que a Santafé, que está á mayor distancia, y que nada le interesa. En este caso podrá V.S. remitir á la mayor brevedad el Representante que se elija, y nombre, el qual deberá disfrutar por ahora, y mientras se organizan las Rentas del Estado, dos mil pesos anuales de Sueldo, según lo tiene determinado la Soberania del Pueblo. Y lo transcribo á V.S. par au inteligencia; y a fin de que considerado que aún todavía son mas úrgentes respecto de esa Provincia, como más inmediata á ésta Capital, las razones dadas para la reunión de Popayán á ella, acuerde lo conveniente sobre el particular, y en caso de decidirse según nuestra intencion, podrá remitir un Representante idóneo de ese Cuerpo, que disfrutaría

de dos mil pesos de suelo anuales. Dios guarde a V.S. muchos años. Quito diez de Agosto de mil ochocientos nueve.

El Marqués de Selva Alegre.

Muy Ilustre Cabildo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Pasto (Acta Celebrada en Pasto)

En la ciudad de Pasto, a diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos y nueve años. Los Señores de éste Muy Ilustre Cabildo, Justicia, y Regimiento que aquí firmamos estando Juntos y congregados a tratár, y conferir las cosas correspondientes al Servicio de Dios Nuestro Señor, del Rey. Y del bien de la Patria, especialmente para abrir un Pliego titulado a éste Ilustre Cabildo, indicando ser del Presidente de la Junta Suprema que se creyó ser de la Nacional, habiendolo leído con el mayor horror, encontraron contener la formación de otra en la ciudad de Quito, cuyo Presidente pretende seducir la fidelidad notoria, y perpetua de éste Noble Cuerpo, y sus Ciudadanos, que con la más sumisa deferencia, han Jurádo solemnemente el vasallage á su soberano, y suprema Junta que lo representa. En cuya virtud han Deliverado, que con extraordinario que adelante las jornadas se dé cuenta al Señor Gobernador, y Comandante General de la Provincia, con el mismo oficio y con copia de ésta Acta, para que se sirva dictar las más prontas y oportunas providencias á el efecto de poder contarrestár á las infames pretenciones de aquella malvada Junta; sirviéndose de darla igualmente comunicandonos auxilios de armas, municiones, y trópa, respecto de estar este lugar, y sus vecinos, destituidos enteramente. Y para precaver entre tanto algunos resultados de la intriga, cavilación, é isurrepcion que puede despachar algunas fuerzas con el objeto de forzarnos (que nó lo conseguirán á ménos de derramar la última gota de sangre en defenza de la Religión, del Rey, y de sus legítimas potestades) pasese inmediatamente oficio al Corregidor de la Provincia de los Pastos, con copia del de la infáme Junta, para que vigile sobre si se remite alguna incursión de Tropas, ó se trata de ella, y en tal caso lo avise con la mayoer seleridad, y aliste las gentes que se estimaren de lealtad para la resistencia. Y por lo respectivo á ésta Ciudad, se comete el realizarlo el Señor Alcalde de primera Nominación (que provisionalmente se le nomina Gefe); teniendose la satisfacción de que nó faltará alguno que se presente á la defenza de la justa causa por su notoria lealtad, y el animo inflamado que se ha reconocido á vista de las primeras noticias de este caso escandaloso. Asi lo proveyeron, mandaron y firmaron mandándose detener las Polveras existentes en ésta ciudad, de ello doy fe. Pedro Pasqual Aramburu, y Amado. Matías Ramos. Gabriel de Santa Cruz Caycedo, Joséph Pedro Santa Cruz. Francisco Miguel Ortis. Joséph de Vivanco. Es fiel copia de su original que queda en éste archivo; y en fé de ello lo signo y firmo en Pasto y Agosto diez y seis de ochocientos nueve. En testimonio. hay un signo. De verdad. Miguel Joséph Arturo, Escribano de Cabildo, Público, y de Real Hacienda, -En éste dia ha recibido este Cabildo el Oficio que dirige a V.S., con Extraordinario pagádo doblemente para que adelante las jornadas a nombre la de infame Junta, que con la denominación de Supréma, se ha formado en la Ciudad de Quito. En su conseqüencia ha resuleto lo que contiene la copia dela Acta que se dirige; y suplicamos á oportunas

providencias, auxiliándonos con tropas, armas, y municiones; y ojalá tubiéramos la suerte de la presencia de V.S. para nuestro mejor acierto; y dirección de los animos destinados a sacrificar la última gota de sangre para la defenza de la Religión, del Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo, de la Patria, y de nuestras legítimas potestades-. Dios Nuestro Señor Guarde a V.S. muchos años. Pasto, y Agosto diez y seis de mil ochocientos nueve. (las mismas firmas anteriores).

Señor Gobernador, y comandante General Don Miguel Tacon.

Dto. Popayán y Agosto veinte de mil ochocientos nueve. Recibido por Extraordinario á ésta hora de la una de la mañana, el presente Oficio del Cabildo de Pasto, con el adjunto que refiere; Acta del mismo Cuerpo, parte del Comandante del Destacamento, y abise de aquel Administrador de Corréos: Remitase copia de todo al Excelentísimo Señor Virrey de éste Reyno, ganando horas por medio de otro Extraordinario, y para las providencias que convenga dictar por lo grave del caso, con acuerdo del Ilustre Ayuntamiento: citelese para las siete de éste día, sin perjuicio de las que son de tomarse sin perdida de tiempo por el Gobierno. Tacón. Ante mi Zervera.

Oficio del Administrador de Correos de Pasto

Muy Señor mío, y de mi veneración. Después que en la noche del día de ayer a las siete habia recibido en mi Hacienda de Yanquanqüer un extraordinario a nombre del Administrador Principal de Correos de Quito, con un Pliego titulado al Ilustre Cabildo de esta ciudad; y otro al Ilustre Cabildo de ésta ciudad; y otro al Administrador de Correos de Popayán, con órden de pasarlo con Extraordinario, y haber mandado entregar el uno, y que siquiera el otro por expresarse en el Parte, que convenia al Real Servicio, y al Estado; recibí de mi hermano Don Juan, Cura de Tuquerres la que incluyo a V.S. despues de haber leído con horror; y me hé venido de ligera a remitir este nuevo Extraordinario, comunicándolo a VS. Y protextandole, que mis hijos, Dependientes, y Yo, serémos los primeros que tendremos la gloria de derramar la última gota de sangre por la fidelidad a nuestro amado Soberano; y por la defenza de la Superioridad de V.S. y de mis demás legítimos Gejes; detestando con todo mi croazon la perfidia mas escandalosa que ni aun pudiera escogitarse. Dios Nuestro Señor guarde á V.S. muchos años. Pasto, y Agosto diez y seis de mil ochocientos nueve. Besa la Mano de V.S. su más afecto estimador. Tomás de Santa Cruz. Señor Gobernador, y Comandante General Don Miguel Tacón.

PD. Creeré que el Extraordinario que siguió titulado al Administrador de Correos de Popayán, contenga Pliego para el Cabildo, y doy órden para que lo pase en derechura a V.S. para que disponga lo conveniente. Tuquerres, y Agosto quince de mil ochocientos nueve.

Carta del Cura de Túquerres,

Amadísimo hermano mío Doctor Don Tomás: con motivo de haber llegado a esta casa enteramente descarriado el doctor Don Ignacio Tenorio, he sabido la noticia más funesta, y más terrible que pudiera suceder en Quito y en toda su Provincia. El caso es el siguiente. -Don Juan Salinas conjurado con toda la nobleza de dicha Ciudad, ganó la Tropa. Formóse una Junta infernal, compuesta de los miembros siguientes. Del Marques de Selva-alegre por el Varrio de Santa Bárbara. Del Marques de Villa-orellana por el de San Roque. Del Marques de Solanda por el de San Sebastián. De don Manuel Mateu, hermano del Grande de España por el de San Marcos: y de Don Manuel de Larrea y Jijón, por el de San Blas. Estos Diputados depusieron y eligieron por que al Exmo.S.R. Presidente lo quitaron: lo mismo hicieron con el Señor Regente, con el Señor Merchante, y con los demás que hablaré más abajo. -Nombraron de Presidente al Marqués de Selva Alegre, con título de Alteza Serenísima. De General a Salinas: y crearon tres Ministerios. De Estado y Despacho Universal, para el que destinaron a Don Juan de Dios Morales. De Gracia, Justicia y Guerra que se dio al Doctor Don Manuel Quiroga: y de Hacienda que se colocó a Don Juan de Larrea-. Del mismo modo deshicieron y tomaron la Audiencia, pues la nueva se compone de dos Salas de lo civil, y una de lo criminal; teniendo el tratamiento de Excelencia los Ministerios. Corrompida la Tropa por Salinas, y sujeta a sus ordenes desde las once de la noche del miércoles nueve del presente, procedió a mudar todos los Guardias.

A las cinco de la mañana del día siguiente despertó el Señor Presidente y llamó la ordenanza que le asistía. Respondióle la Guardia de los conjurados, que se hallaba preso su excelencia: reconvino que por cuya orden, y se le contextó que por la de la Junta que también habia Decretado la prision del miso Gefe. A este tiempo entró el Señor Juertes, y expuso que según eso, también su señoría entraria en el numero; a que Contestaron el Doctor Don Antonio Ante, Don Juan Ante, y Don Julano Donoso, que lejos de ser así, la Junta lo habia elegido por Regente de la Audiencia. A las cinco, y media se repicaron las Campanas en todas las iglesias, y cada media hora se disparaba un cañonazo. Como su Alteza había hécho la Pantomima de irse quatro días antes con su hermano el Alcalde Don Pedro Montúfar al Pueblo de Alangasí, le enviaron un Expreso llamándolo. No se hizo del rogar, y así se presento en Quito a la una de la tarde, poco más, o menos. Fue recibido con vivas, y aclamaciones de grandes, y pequeños, de nobles, y pleveyos, de hombres, y mugeres. Al mismo instante que entró en su Casa, comensó el Vesamano universal, Pero ya antes se habían puesto presos en el Cuartel al Señor Regente, el Señor Merchante, el Asesor General, el comandante Don Joaquín Villaespeza, el Ayudante Resual, Don Joséph de Vergara Gaviria, Don Joséph María Cucalón, Don Simón Saenz, y uno, ú otro. Como al Doctor Tenorio le asegurasen que la Junta le había hecho el primer Ministro de la primera Sala de lo Civil; y que él está penetrado de amor a su Monarca, solicitó desde el diez una caballería para hir de la ciudad. Nó encontró sino el once; y asi al tiempo en que iban a la Catedral a la misa de acción de Gracias abandonó su casa, sus alajas, muebles y esclavos, y se dirigió solo con una maleta, que contiene un par de sábanas, y unas dos o tres mudadas de ropa, a la hacienda de un amigo distante once leguas. De allí, aunque ya enfermo como lo está hasta ahora, ha venido hasta este pueblo, de donde saldrá mañana a las tres de la madrugada. Pero deseoso de que Ud. Comunique estas noticas al dingo Gefe de su Patria, pues quizá no podría

por su reuma continuar su marcha, há convenido en que yo haga a Vmd este Expreso para que inmediatamente escriba Vmd al Señor Tacón, y que su Señoría tome las providencias convenientes para que pase al Excelentísimo señor Virrey. -Se pasaba comunicar a Vmd, que su Alteza ha nombrado de Gobernador de Cuenca a Don Joseph Ignacio Checa, que lo era de Jaén: Que ha dado esta Resulta al Capitan Don Juan Salvador; y que depuesto el Corregidor de Ibarra, ha colocado en su lugar, con el Título de Gobernador a Don Manuel Saldumbide. El hermano de éste Don Joaquín que comandaba el Piquete de Dragones, fue llamado ante el General Salinas, y el Secretario del Despacho Universal Morales. Estos le manifestaron el nuevo Plan de Gobierno. Preguntó el Capitán la facultad con que se introducía: digeronle, que por que temían que su excelencia y los otros Ministros el Rey, querían entregar el Reyno a Bonaparte. Opusoles el Comandante, que éstos eran temerse infundados, por que aun quando fuese cierto que lo pretendieran, los súditos jamás entrarían en semejante proyecto: pero de aquí resultó su deposición, y que sediese su Empleo al Mercader Don Joaquín Barrera. -El que dicta esta carta cansado, y enfermo, y así sesa de expresar otras particularidades, y para que no se dude de lo qu va expuesto, subscribirá conmigo esta carta que firma con el mayor asombro Su Juan. Mil expresiones de amor, y de respeto de parte del mártir de la fidelidad al señor Chacon, digo Tacón, que tal estará mi cabeza? Ignacio Tenorio, Oficio del Comandante del Destacamento de Pasto.

Señor Gobernador

Participo a V.S. como el dia de hoy, que contamos diez y seis del presente, se me ha llamado por el Ilustre Cabildo de ésta ciudad, y se me ha prevenido aliste las armas, y los cortos hombres que tengo, y las municiones necesarias, por esperar un fuerte insulto de la Ciudad de Quito, que ya a V.S. dique comunican; y me hallo solamente con diez hombres, y con pocas, o ningunas municiones: lo que noticio a V.S. para que se digne auxiliar lo más pronto que hallase por conveniente. Es cuanto puedo decir sobre el particular.

Dios Guarde a V.S. muchos años. Pasto, y Agosto diez y seis de mil ochocientos nueve.

Joaquín Davalos. Señor Gobernador y Comandante General Parte Oficial S. Virrey
Excelentísimo Señor

Ahora, que es la una de la mañana de este dia acabo de recibir por extraordinario, que me dirige el Cabildo de la ciudad de pasto, el oficio que le pasó el Traidor, y sedicioso Marqués de Selva-alegre, participándole su nombramiento de presidente de la Junta formada en la ciudad de Quito, con la prevención de reasumir la autoridad soberana de su pueblo, y pretensiones de que se la agregue esta Provincia de mi cargo, por los infames y escandalosos principios que pretende establecer. Acta celebrada en conseqüencia por el leal Cabildo de Pasto, y Cartas referentes cuyas copias acompaño a V. Exa. por ahora de primera a sexta, reservando sus originales con necesarios a la completa instrucción que debo dar al de ésta ciudad, y demás autoridades que al momento que despache éste pliego, voy a juntar para que se acuerde lo conveniente a la defenza,

y seguridad de este Distrito; de cuyas resultas no retardaré a V.Exa. el correspondiente abiso, como de lo demás que pueda conducir á su Superior noticia. Tengo dicho a V.Exa. en repetidas ocasiones, que es muy conocida la lealtad de los vasallos de nuestro legítimo Soberano que habitan el distrito de éste Gobierno de mi cargo; y ahora lo vuelvo a exponer lleno de la mayor confianza en que no estoy equivocado. Así pues no dudo de que mi zelo, y fidelidad será auxiliada por todas las clases: pero V.Exa. sabe que no cuento con otra fuerza disciplinada, que el resto de la Compañía de Infantería fixa, que resulta disminuida considerablemente por los Destacamentos que cubre dentro, y fuera de la Provincia: que es de temer algún insulto con fuerzas armadas de parte de los rebeldes; y que és necesario no contar solo con Paizanos sin disciplina, ni conocimiento en el manejo de las armas. En éste concepto, y en el de que un pronto auxilio de toda la Tropa que pueda mandarse a la existene en esa Capital debe ser necesaria para contener, y destruir unos principios tan arriesgados en sus conseqüencias; espero tendrá V.Exa. abiendo auxiliarme con ella, debiendo venir con prevención competente de todas municiones; algún armamento sobrante, por la escazés que hay de él en esta ciudad; y si fuese posible algunos cañones de calibre proporcionados para su conducción. Es de Tenerse en consideración que el numero de negros Esclavos en esta Provincia, es de quince a veinte mil, y que en la mala causa abrazada por los sediciosos, deben contar con la sublevación de aquellos para distraer la atención, y dsiminuir el riezgo de ser prontamente refrenados.---Dios guarde a V.Exa. muchos años. Popayán veinte de Agosto de mil ochocientos nueve.

Excelentísimo Miguel Tacón.

Excelentísimo Señor Virrey del Reyno Don Antonio Amár, y Borbón.

Bando:

Don Miguel Tacón Caballero del Orden de Santiago Teniente Coronel de Infantería Gobernador, y Comandante General de éstas provincias. Quando acababa de ver el Gobierno confirmadas las plausibles noticias del triunfo de España contra los franceses, a quienes ha vencido en todos los puntos de la Península: y quando veía ya que a tan gloriosa victoria debe seguir inmediatamente la Restitucion del Señor Don Fernando Septimo, y el castigo que las naciones confederadas, especialmente las que componen la quadruple alianza de Españoles, Portugueses, Ingleses, y Austríacos, preparan contra la irreligión, perfidia, crueldad, y execrables crímenes del Destructor de los hombres en medio de tanto júbilo, ha sido turbado con la increíble, ridicula, comica, pero detestable empresa de un puñado de facinerosos que temiendo el rigor de la justicia, han creido torpemente escapar de los patíbulos, al abrigo de la mas insostenible Rebelión. Por Extraordinario recibido á la una de la mañana del día de ayer, se há sabido que esos pocos hombres áquines tenían procesados, y presos en Quito, por sus sediciosos proyectos, los manifestaron finalmente, pretendiendo suprimir las autoridades legítimas. Constituidas por el Soberano, para subrogar a su capricho unos miserables facciosos, sin carácter, sin costumbres, sin médios para sostener las locas ideas de un nuevo Gobierno Revolucionario, Destituido de todo principio, y solo propio para introducir los desórdenes que

han desolado a la religión, al Reyno y a la Patria. La ignorancia, insensibles, y maldad de estos perdidos ha llegado hasta el exceso de haberse atrevido a ofender infamemente al pueblo más fiel, virtuoso, y honrrado, qual és el de Popayán, a cuyo ilustre Cuerpo municipal tuvo el desatinado arrojio de insultar Don Juan Pio de Montúfar, participándole sus ideas de alta traición. El Gobierno no solo ha mirado con execración el delito, sino que ha preparado, y tiene a la mano mas que suficientes medios para auxiliar a los buenos contra el despreciable partido de ambiciosos sin calculo. Pero la justa indignación que le ha ocasionado esta vil e infame conducta, ha tenido con ella la satisfacción de ver repetidos los exemplos de lealtad y Patriotismo que han distinguido en todos tiempos a este Vecindario, que entusiasmo y arrebatamiento se advertía en los Cuerpos, y empleados civiles, y Eclesiásticos al prestar nuevamente en el dia de ayer el Juramento de Fidelidad al Rey, y de oposición a los malvados intentos de la desgraciada Quito. Todos a porfía han protestado sacrificar sus haciendas, y vidas para impedir que los rebeldes introduzcan con la más fementida, páfida hipocresía la dominación de Bonaparte, y con ella la perdida de nuestros más amados intereses, y de la Religión misma Católica Romana. Con tan nobles esfuerzos, con los muchos recursos que tiene el Gobierno en esta ciudad, y en las del Distrito, con las sabias providencia que tomará el Excelentísimo Señor Virrey del Reyno, con los nobles sentimientos de todos los ciudadanos de primer orden, con la vigilancia, energía y atenciones del Gobierno, jamás llegará el caso que los reveldes de Quito, imitadores de los Franceses, violen nuestra religión, turben nuestros Derechos, y cometan los desórdenes que trae la dicha cedición: élla sería muy fácilmente reprimida y el Gobierno de Popayán constante en sus principios de fidelidad al Rey, y del amor y felicidad pública, ha creído que debía dar este testimonio de seguridad y confianza, a este bueno y leal vecindario para calmar sus temores. Aunque está bien satisfecho el Gobierno de la opinión general, y buenos sentimientos del Público, requiere a todos, para que los redoblen en las actuales circunstancias, maneteniéndolos como siempre, y Desempeñando cada uno respectivamente sus funciones con la debida subordinación, y obediencia a las Justicias, y nuevos Empleados que se ha tenido por conveniente crear para el mejor zelo de la policia, y buen orden, sobre que se velará con la mayor constancia, sin permitir por ningún caso la menor falta. Y para su inteligencia se publicará por Bando el dia presente. Dado en Popayán a veinte, y uno de Agosto de mil ochocientos nueve. Miguel Tacón. Por mandado del Señor Gobernador, y Comandante General. Antonio de Zervera, Escribano de Gobernación. En veinte y uno de dicho se publicó por Bando (diligencia hecha), por voz de Gregorio Balarezo, que hace oficio de Pregonero en los lugares acostumbrados de esta ciudad, de que doy fe. Zervera. Sigue (no he tomado nota, al administrador de Correos se envía un oficio de la autoridad con las novedades de Quito, de que el M. de S. A. pretende dirigir un Gobierno independiente, y que se suspenda hasta una nueva orden la correspondencia de correos con la ciudad de Quito y también toda especie de encomiendas, y que lo que toca folio 9 vuelta, a Guayaquil, Lima deberá remitirse por la Vereda del Rio de San Juan Hasta Micay, a cuyo Teniente se hacen las prevenciones necesarias sobre el particular). El Administrador de Correos obedece las órdenes retiene las encomiendas de Guayaquil, Trujillo y Lima, y se envían por el Vereda del Río Micay, se solicita al Indio Gobernador del Pueblo de Pidiguando que despache dos indios de aquel

pueblo, de los mejores y más diestros para el caso, como que son los únicos al propósito, por tener conocimientos de aquel tránsito. Desde Popayán escribe Joaquín Gutierrez, Subdelegado de la Renta de Correos.

Miguel Tacón, ordena al Capitán de Milicias, Don Gregorio Angulo con cien hombres, balas y pólvora que salga de Barbacoas, con dirección a Quito, se pide en Popayán que el Cabildo debe cortar toda comunicación con Quito y los lugares subordinados a su pretendida Junta, que no se les remitan frutos, ganados, ni provisiones de ninguna clase. Que sese la correspondencia de correos con dicha ciudad, y que se los trate como verdaderos enemigos mientras persistan de su insurrección. El Gobernador Miguel Tacón, delega a Don Francisco Sarasti el cargo de Corregidor, después de los sucesos de Quito y le entera que el capitán Angulo sale para Quito. El Gobernador de Popayán escribe al Excelentísimo Virrey del Perú Sobre las noticias de Quito y de la sedición del Marqués de Selva-alegre. Del Gobernador de Popayán, al Señor Gobernador de Guayaquil. Acaba de sorprendernos Quito con el proyecto de un nuevo Gobierno independiente, de que da parte a ése Cabildo el Marqués de Selva-alegre, proponiéndole en oficio que se recibió ayer, adoptase el partido de una Junta Suprema, de que Él es su presidente nombrado por el pueblo. La misma propuesta había hecho ya al Cabildo de Pasto. Pero ambos cuerpos la han recibido con indignación se refiere que las remesas y el correo desde Quito están suspendidos, que se trasladarán por la vereda del río San Juan, hasta Micay y de allí hacia Guayaquil. Existe preocupación de parte del gobernador por la falta de barcos en Micay. Se pretende poner un Talucho en Monte-Cristi para que fuera y viniera de Micay.

Anexo N° 15

Tema:

Acta del Cabildo de Cuenca del 16 de Agosto de 1809, donde se conoció sobre la invitación al Cabildo de Cuenca a unirse a la Junta Suprema de Quito del 10 de Agosto de 1809 y se resolvió llamar a las personas más expertas de la ciudad, para abrir el pliego de la Junta Suprema de Quito.

Documento:

Chacón Zhapán Juan, comp. *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*. Volumen 2, (Cuenca: Banco Central del Ecuador, 1991), 433-436.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Santa Ana de Cuenca a los diez y seis de agosto de mil ochocientos y nueve. Los Señores Coronel de los Reales ejércitos, Don Melchor de Aymerich, Gobernador Político y Militar de esta ciudad; Don Fernando Guerrero y Salazar, Alcalde Ordinario de primer Voto; Don José María Noboa, Alcalde Ordinario de Segundo Voto; y, Doctor Don Joaquín Salazar, Abogado de la Real Audiencia y asesor de este Muy Ilustre Cabildo, sin asistencia de los demás Señores por ausencia según la razón dada por el Escribano de este dicho Cabildo expresando, que aunque Don Ignacio Dávila Regidor Decano estaba en esta Ciudad y casa de su morada se había retirado a la Quinta de su propiedad distante de ella, etc.

Hallándose juntos y congregados en esta Sala a las doce horas de su día a efecto de abrir un Pliego que acaba de llegar con nema para este Muy Ilustre Cabildo, franqueado con Sello de la Administración de Correos de Quito al parecer, y despachado, según un rótulo que se halla en el mismo nema, por el Presidente de la Suprema Junta; acordaron los Señores que por la total falta de los Señores Regidores ausentes en el campo se convocase para efecto de abrir dicho Pliego a los Sujetos más expertos de esta Ciudad, como son: el Prebendado Doctor Don Tomás Borrero, Doctor José María de Landa, Secretario del Ilustrísimo Señor Obispo, Don Antonio Soler, Tesorero Oficial Real, Don Antonio García y Trelles, Administrador de Correos, Don Juan Rivera, Contador del Real Ramo de Alcabalas, Don José Herce, y el Doctor Don Nicolás Mosquera, y que los relacionados ratifiquen antes de todo el Juramento debido de fidelidad al Soberano, Don Fernando Séptimo y en su Real nombre a la Suprema y Real Junta Central que gobierna el Reino, de amor a la Patria, y de guardar secreto en todo lo que se tratare y acordare, con lo cual se concluyó este acuerdo, y lo firmaron los Señores por ante mí de que doy fe.

Melchor Aymerich

Fernando de Salazar y Piedra

Lcdo. José María Vásquez de Noboa

Dr. Joaquín de Salazar

Ante mi

Antonio José Villavicencio y Andrade, Escribano Público de Cabildo y Real Hacienda.

Inmediatamente comparecieron los Señores electos, y previa licencia del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano por lo que hace a los Doctores Don Tomás Borrero, y Doctor Don José María Landa y Ramírez, inteligenciados del acuerdo que antecede rectificaron el juramento en toda forma de Derecho a presencia de los Señores Gobernador, y Alcaldes Ordinarios con arreglo a los particulares contenidos en dicho acuerdo expresando que así lo juraban: en su consecuencia, se abrió el referido Pliego que visto se encontró que contenía un oficio dirigido de dicha Ciudad de Quito a los diez de Agosto presente, firmado al parecer por el Señor Marqués de Selva Alegre, comunicando que el Pueblo de dicha ciudad temeroso de ser entregado a la Dominación Francesa se ha congregado, y declarado haber cesado legítimamente los Magistrados en las funciones que tenía la Junta Central, y que en su consecuencia había creado otra igual Suprema Junta interina con el tratamiento de Majestad para que gobierne en nombre del señor Don Fernando Séptimo (que Dios guarde) mientras su Majestad recupera la Península o viene a imperar en América, eligiendo de Presidente de ella, a el referido señor Marqués de Selva Alegre, con tratamiento de Alteza Serenísima: y que lo participaba a este dicho Muy Ilustre Cabildo para su inteligencia y a fin de que elija y nombre representante de este cuerpo con el Sueldo de dos mil pesos anuales, según la disposición Soberana del Pueblo: en este estado se hizo presente y concurrió el Señor Regidor Decano Don Ignacio Dávila y con su acuerdo dijeron: que por cuanto la materia a que se contrae el citado oficio exige una madura consideración para resolver lo conveniente sobre ella, acordaron que en primer lugar se pase oficio a el Señor Gobernador, Subdelegado de esta Ciudad a fin de que en Junta de Real Hacienda disponga la extracción del Dinero para el Sueldo de cien hombres que el mismo Señor Gobernador deberá poner inmediatamente sobre las Armas para la defensa en los casos que ocurran en obsequio en los derechos del Nuestro Augusto Monarca el Señor Don Fernando Séptimo, de la Patria, y la Religión por el tiempo que se conceptúe conveniente: en segundo, que pasen dos Comicionados a la ciudades de Guayaquil y Loxa, llevando consigo testimonio del relacionado oficio del Señor Marqués de Selva Alegre, y un exhorto en forma para que los Jefes y Cabildos de una y otra ciudad se sirvan remitir a esta en calidad de auxilio cien hombres, y los más que se proporcione con las correspondientes Armas, mediante a convenir así para el mejor servicio del Rey Nuestro Señor, de la Patria, y de la Religión: prevenidos los comicionados de reflexionar las circunstancias en cada lugar y según ella, entregar los pliegos que conduzcan atendiendo siempre el servicio de Nuestro Soberano y de la Patria: que para los gastos necesarios de conducción de los expresados Comicionados se extraigan trescientos pesos del caudal de propios, baxo el libramiento, partida y libro respectivo, y se entreguen los cien pesos al que debe pasar a Loxa, y los doscientos al destinado para Guayaquil, con la calidad de que se les reintegrará del mismo caudal los mayores costos que impendan: que dichos comicionados lo sean los doctores: Don José María Landa, y don Joaquín de Salazar y Lozano,

el primero para la ciudad de Loxa, y el segundo para la de Guayaquil, dándoseles por el Gobierno los despachos, y órdenes conducentes para que los Tenientes y Mandones de los Pueblos del tránsito auxilién con cuanto convenga a la pronta expedición: advertidos los citados comisionados de guardar toda reserva acerca de los objetos de sus destinos hasta el arribo a los expresados lugares, que así mismo se pase otro despacho, y testimonio del ya referido oficio al Excelentísimo Señor Virrey de Lima, a efecto de que su Excelencia se sirva auxiliar a esta Provincia en obsequio de los derechos de la Nación, con doscientos hombres de tropa, junto con los resguardos y Pertrechos debidos: que se dé cuenta a la Junta Suprema Central que gobierna en nombre de su Majestad, nuestro suspirado Señor Don Fernando 7mo, y al Excelentísimo Señor Virrey de este Reino para que inteligenciados de lo precedido se sirvan dictar las Providencias convenientes que se dan en el buen servicio del Rey, la Patria y la Religion: recervandose proveer acerca de lo principal del oficio del memorado Señor Marqués de Selva Alegre para la siguiente Junta que deberá celebrarse el día diez y ocho del que rige.

Con lo cual se concluyó esta Acta que las firmaron los Señores que la componen de que doy fe.

Y de que así mismo acordaron los dichos Señores que su Señoría el Señor Gobernador que preside esta Junta, tome y dicte, todas y cualesquiera providencias que juzgare ser más combeniente al mejor servicio del Rey y de la Patria, y últimamente que el mismo Señor Gobernador despache las órdenes necesarias para que todos los Señores Regidores que se hallan ausentes se dirijan a esta Ciudad, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la multa de sinquenta pesos aplicados a disposición de esta Junta, en el día que recibieren dichas órdenes.

Melchor Aymerich

Fernando de Salazar y Piedra Licenciado José María Vásquez de Novoa

Ignacio de Dávila y Astudillo Antonio Soler

Tomás Borrero Doctor José María de Landa y Ramírez

Antonio García Doctor Joaquín de Salazar

José de Herce Juan de Rivera

Nicolás Mosquera

Ante mí

José Villavicencio y Andrade Escribano Público de Cabildo y Real Hacienda.

Anexo N° 16

Tema:

Acta del Cabildo Abierto de Cuenca del 22 de agosto de 1809, resoluciones y actuaciones de las autoridades de Cuenca frente a la creación de la Junta Suprema de Quito del 10 de agosto de 1809.

Documento:

Juan Chacón Zhapán, comp. *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*. Volumen 2, Cuenca: Banco Central del Ecuador, 1991.

En la Muy Noble, y muy leal Ciudad de Santa Ana de Cuenca en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos y nueve años. Los Señores Coronel de los Reales ejércitos Don Melchor Aymerich Gobernador Político, y Militar, Ilustrísimo señor Doctor Don Andrés Quintian y Ponte, Dignísimo Obispo de esta Diócesi, Lizenciado Don Juan López Tormaleo Abogado de los Reales Concejos, Teniente Asesor de Gobierno, Licenciado Don José María Vásquez de Novoa abogado de las Reales Audiencias de Lima y Quito Alcalde Ordinario de Segundo Voto, Don Ignacio Dávila y Astudillo Regidor decano, Capitán Don José Neyra y Vélez Regidor Su decano, Don José Seminario Regidor sencillo, don Antonio García Administrador de Correos, Doctor Don Tomás Borrero Deputado por el Venerable Deán, y Cabildo Doctor don Mariano Isidro Crespo Cura Rector de esta santa Iglesia Catedral, Doctor don Gaspar Nieto Polo, don José Chica Juez Subdelegado de Bienes de Difuntos, Don Pablo Ilario Chica asentista del ramo de Aguardientes, Don Manuel Pozo y Pino Administrador de Tributos Doctor Don Juan Barbosa cura del Partido del Sigsig, Don José de Herse, Don Baltasar Nieto Polo, Don Vicente Arreaga Administrador de tabacos, Don Francisco Xavier de Arcelus Administrador jubilado de Tributos, Don Santiago Serrano Teniente de Milicias Urbanas, don Ramón Ramírez, Don Manuel Rodríguez, Don Ignacio Crespo y serrano, Don Francisco Dávila, Don Joaquín Crespo y Don Francisco Chica, Don Ignacio Torres y Vega, Don Juan Rivera, y Don José Vicente Ruilova. En este Estado entró el señor Regidor Alguacil Mayor, sin asistencia de los demás Señores Deputados por ausencia según la razón dada por el Mayordomo etcétera.

Hallándose juntos y congregados en esta Sala para tratar y conferir los asuntos anexos á continuar la obediencia, paz y tranquilidad, a la Nación y a la Patria que tienen el objeto de defender los derechos del Rey, de la Suprema Junta Central de Sevilla que representa a nuestro católico Monarca Don Fernando Séptimo, como fundamento principal del mejor servicio de Dios, y de la Patria, se trajo a la vista los acuerdos celebrados antes de ahora y antes de leerlos acordaron unánimes ratificar el juramento de fidelidad al Rey, a la Junta Suprema de Sevilla que lo representa y á la Patria, y en efecto trayéndose los libros de los Sagrados Evangelios á la meza de esta Sala, tomando la voz el Ilustrísimo señor Doctor Don Andrés Quintian Dignísimo

Obispo de esta Diócesis, hincado de Rodillas y puestas las manos en Dicho Libro expuso: juro a Dios y a Jesucristo Crucificado, sobre ellos, que ratifico el Juramento solemne practicado en la Iglesia Catedral de obedecer al Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo, y en su Real nombre a la Junta Suprema Central que gobierna en España y estos dominios: de defender los derechos de la Corona, y autoridad de dicha Suprema Junta, la religión y la Patria, hasta derramar si fuese necesario la última gota de sangre: jurando así mismo no obedecer á la Junta creada por el Pueblo de Quito con el falso supuesto de haberse extinguido la verdadera Central que Gobierna por Nuestro católico Soberano Don Fernando Séptimo, Si así lo hiciese Dios me ayude, y de lo contrario me lo demande en mal, Amen. Luego de seguida el Señor Gobernador Presidente de esta Sala y demás asistentes, así los señores vocales del Ilustre Ayuntamiento como los electos a nombre del Pueblo, hincados de rodillas y sobre los mismos Santos Evangelios las manos, juraron según y en, los propios testimonios que el Ilustrísimo Señor Obispo, concluyendo que así lo hacían y protestaban hacer, para que Dios les ayude, y de lo contrario los demande en mal, Amen. Luego incontinentemente se leyeron los acuerdos de los días diez y seis, diez y siete, diez y ocho diez y nueve, y veinte, y uno del corriente junto con las disposiciones cometidas en el Bando Publico rezando del Señor Gobernador a consecuencia de uno de dichos acuerdos, y reflexionando seriamente todo cuanto se había obrado dijeron: que aprobaban y aprobaron dichos acuerdos por hallarlos muy conformes al servicio de Dios, del rey Don Fernando Séptimo, y en su nombre la Suprema Junta Central, y la Patria y conformes a la necesidad de la defensa á esta Ciudad, y su Distrito que con cautela se ha prevenido para el caso de que sea acometida y violenta con la fuerza de la intrusa Gobernación de la de Quito.

En este Cabildo acordaron los dichos Señores, que el desarmamento de Guarnición a la tropa Veterana de Quito por recelo de infidencia, y otras consecuencias contra este vecindario, dispuesto por el Señor Gobernador según que así lo avisa en este acto, se aprobaba dicho desarmamento y que en su consecuencia hasta nueva providencia se mantengan los individuos de dicha tropa, en el cuartel de prevención, separado de la Tropa auxiliar provisionalmente levantado.

En este Cabildo se introdujo un pliego Serrado, y abierto se reconoció un papel irrespetuoso, y seductivo contra las actuales circunstancias, aprobando tácitamente al intruso Gobierno de Quito que pretende Subyugar a esta Muy Leal Ciudad, que tiene jurado defender, y morir por los derechos del rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo y en su real nombre la Suprema Junta central de España y estos dominios, que tiene prevenido no se Obedezca a ningún otro Supremo Concejo, ni Tribunal, so pena de ser tratados por Reos de lesa Majestad: firmado el tal papel por el Alcalde Ordinario Don Fernando Salazar. Así mismo y en este propio acto se recibió, y abrió por el Señor Gobernador otro papel firmado por el contador Oficial Real Don Francisco Calderón dirigido a dicho Señor Gobernador con contenido casi en los mismos términos que el anterior de dicho Alcalde; que reconocidos judicialmente resultaron ser de los mismos ya mencionados, en su consecuencia con atención al grave delito cometido, se proveyó en ambos asuntos previniendo se les arreste en la Cárcel Publica sin comunicación, y con embargo de los bienes, sustanciándose las causas por los Comisionados Licenciado Don Juan

López Tormaleo, y Regidor Don José de Neyra: y asegurándose de seguida los papeles y caudales de la Real Contaduría que fueron del cargo de dicho contador, por el Señor Gobernador Subdelegado de Real Hacienda.

Los dichos señores acordaron que siendo uno de los fundamentos más sólidos para la verificación de la defensa de los derechos de la Corona de la Suprema Junta Central, y de la Patria, levantar el pie de dos Batallones de milicias auxiliares a las actuales circunstancias, se proceda a ello inmediatamente por medio del Señor Gobernador a quien se le re encarga su desvelo, y honor; y para el efecto se deduzca el caudal necesario de Cajas Reales, del ramo de Propios, o cualesquiera otro, lo que oído por el dicho Señor Gobernador expuso que para el caso que se resista franquear en Reales Cajas el dicho caudal, se obligaba a proporcionarlo, y que por su falta no dejarían de hacerse efectivas las disposiciones prevenidas.

Así mismo acordaron dichos señores se recogiese las Armas de Fuego, y Blancas las que con rotulo, ó marca de sus respectivos dueños se entregaran en gobierno para cuyo verificativo se publique bando en que se haga entender al pueblo la necesidad de tan justa disposición, y de que dichas armas se mantendrán siempre a disposición del Pueblo; pasándose para todo el correspondiente oficio al Señor Gobernador con inserción de este Capítulo.

En este Cabildo se introdujo un Pliego Serrado con nema a Don Manuel Chica, al parecer de Don Xavier Montufar corregidor de la Villa de Riobamba en el que se adjuntaba otro dirigido al Regidor Don José de Neyra y Vélez con otras varias cartas para distintos individuos; y habiéndose reconocido así dichos pliegos como las cartas se encontró que los primeros contenían dos Reales Provisiones despachadas al parecer por la Junta de Quito titulándose Suprema y exhortando con el nombre de Don Fernando Séptimo, en las que aparecían nombramientos de Gobernador y Asesor General del Gobierno al citado regidor Don José Neyra para el primer empleo, y a don Pablo Ilario Chica para el segundo, quienes hallándose presentes como vocales de esta Junta dijeron, que miraban dichos nombramientos con el desprecio que se merecen por no venir de legítima autoridad y que aun en el caso de que se les pretendiese violentar por su admisión entregarían primero la última gota de sangre y con ello la vida. En consecuencia de todo y dándose a los dichos dos señores las debidas gracias, a nombre de su Majestad por la Cristiana y fiel resolución que han manifestado, acordaron se archivase dichos pliegos y cartas. Reservándose la dirigida al Contador oficial real que deberá agregarse a la Causa Criminal iniciada en esta fecha contra dicho oficial Real y que por lo respectivo a la dirigida al Sargento Pozo, y lo demás concerniente a la materia de ella el Señor Gobernador proceda contra dicho Sargento y lo que por el tenor de dicha carta aparezcan con alguna complicidad.

Dichos Señores no obstante lo dispuesto en capítulo anterior a cerca del destino del Piquete de Soldados venidos de Quito, acordaron que dicho piquete se retire a la ciudad de Guayaquil a disposición de aquel Señor Gobernador, y consignación de don Manuel Pozo y Pino, Capitán de Milicias y Administrador de reales Tributos, quién hallándose presente se ofreció á ello espontáneamente; a cuyo fin acordaron con beneplácito de dichos señor Administrador que a

su regreso cuenta de lo que gastase en su expedición para que se le reintegre, dándosele en calidad de auxilio seis hombres de la milicia alistada, librándose el correspondiente despacho con inserción de este Capítulo y por el Señor Gobernador el necesario pasaporte, y el muy Ilustre Cabildo las instrucciones particulares para agitar el auxilio pedido a dicha ciudad antes de ahora esperando este cuerpo del honor y lealtad de dicho Administrador promoverá cuanto le parezca conducir a dicho auxilio con arreglo a las actuales circunstancias en que se ha descubierto con mayor evidencia por documentos auténticos el Libertinaje e insurrección de dicha Capital de Quito con el supuesto vasallaje a nuestro legítimo Soberano de cuyos particulares se halla dicho Comisionado impuesto a fondo como vocal nombrado para la presente Junta.

Dichos señores aclararon que las Milicias que en Capítulo antecedente acordaron se erigiesen se debía entender un batallón de Infantería, y Escuadra de Caballería proveyéndose todas las Plazas concernientes a dicha tropa, debiéndose pagar a los Soldados de el ultimo, dos y medio reales diarios desde el día en que se aliste. En conclusión ratificaron dichos Señores lo acordado en Actas anteriores en orden a que el Señor Gobernador tome todas y cualesquiera Providencias y distribuciones Políticas, y Militares que le parezca conducir, o conduzcan al mejor servicio de Dios, del Rey, y de la Patria. Con lo cual se concluyó la presente acta que la firmaron los dichos señores por ante mí de que doy fe.

Melchor Aymerich	Andrés Obispo de Cuenca
Licenciado Juan Lopez Tormaleo	Licenciado José Maria Vasquez de Novoa
Tomás Borrero	Eugenio de Arteaga
Ignacio de Davila y Astudillo	Josef de Neyra y Veles
Joseph Seminario y Saldivar	Mariano Isidro Crespo
Antonio Garcia	José Chica y Astudillo
Doctor Gaspar Nieto Polo	Vicente Arreaga
Pablo Ilario Chica y Astudillo	Francisco Xavier Arcelus
Joseph de Herze	Juan Barbosa
Ignacio Crespo	Juan de Rivera
Baltazar Nieto Polo	Francisco Davila
Joaquín Crespo	Ignacio Torres de la Vega
Francisco Chica y Astudillo	Tomas Ramires
Ramon Ramires	José Ruyloba

Manuel Pio Rodriguez

Santiago Serrano

Ante mi

José Villavicencio y Andrade

Escribano Público de Cavildo y Real Hacienda

Anexo N° 17

Tema:

División de Tropas que acompañan al Teniente General Melchor de Aymerich vía a Quito, en su revista en Tigsán [Tixán]. Dios Guarde a Usted muchos años. Tigsán cuatro de noviembre de mil ochocientos nueve, y que comunica al Regidor Don Mariano Dávalos. Diario de los Asuntos ocurridos en la Expedición para pacificar los Pueblos de la Revolución de Quito.

Documento:

Diario de los asuntos más notables ocurridos en la expedición para la Provincia de Alausí y Villa de Riobamba que reclamaron al Gobierno de Cuenca, solicitando el auxilio de tropas, y Armas para resistir a la intrusa autoridad de Quito creada el día diez de Agosto último. Año de 1809. ANM-Madrid, Consejo de Indias Secretaría de Presidencia, Legajo N° 21674, Expendiente 2, Documento 27, ff. 43-44.

Tropas Ligeras Compañías	Hombres
Comandante Don Manuel de Rada con las de Cañar 2	180
De Biblián y Asogues 2	160
Cavallería de Cuenca 1	45
	415

Primera Divicion de Línea

Comandante Gobernador

Granaderos 1.....	66
Loxa 1	90
Guaiacuil 1.....	85

Infantería y Primera de Cuenca

Segunda, Tercera y Cuarta de idem, 4	280
--	-----

Cavallería

De don Manuel Chica, Don Pablo Chica.....	
Don Antonio García 3.....	135

Total de hombres 656

Segunda Divicion de Línea

Comandante José Neyra

Con la 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª Compañías 6..... 420

Cavallería de Don Joaquín Crespo 45

465

Reunión

Tropas ligeras..... 415

Primera División..... 656

Segunda División..... 465

1536

Resultan un mil quinientos treinta y seis Hombres fuera de oficiales y exclusives los individuos que se han destinado a los destacamentos de Cuenca, Cañar y Tigsan.

Anexo N° 18

Plan del Teniente Letrado de Cuenca y los Municipios Constitucionales del Distrito, 1812

Pueblo Principal	Anejos	Distancia (en vara)	Vecinos	Almas	Alcaldes	Regidores	Procuradores
CUENCA			2520	8847	2	16	2
	Ejido	1500	600	1547	1	6	1
	Guatana	1500	190	616	1	2	1
	San Cristóbal	1500	70	264	1	2	1
	Miraflores	3000	80	289	1	2	1
	Patamarca	6000	100	349	1	2	1
	Chiquintad	9000	180	597	1	2	1
	Racar	6000	190	666	1	2	1
	Cebollar	3000	120	380	1	2	1
	Texar	1500	100	363	1	2	1
	Putuzhi	7500	200	721	1	2	1
	Sayausi	10500	60	247	1	2	1
	Molleturo	12000	25	94	1	2	1
	Chauca	96000	130	400	1	2	1
Pueblo Principal	Anejos	Distancia (en vara)	Vecinos	Almas	Alcaldes	Regidores	Procuradores
SIDCAY			600	2023	1	4	1
	Caldera	1740	60	250	1	2	1
	Guairacalá	3480	208	832	1	2	1
	Checa	4080	65	259	1	2	1
	Zhiquir	7260	90	359	1	2	1
	Llacao	4860	133	530	1	4	1
	Santa Rosa	3960	220	864	1	4	1
DELEG			620	2446	1	6	1
	San Sebastián	4320	58	227	1	2	1
	Borma	6360	25	100	1	2	1
BAÑOS			164	556	1	2	1
	Narancay	3000	160	536	1	2	1
	Guizhil	300	100	379	1	2	1
	Turi	9000	100	379	1	2	1
	El Salado	7000	800	386	1	2	1
	Yanuncay	12000	120	429	1	2	1
	Guzhug	6000	170	670	1	2	1
	Hacienda al Sur	24000	150	590	1	2	1
NABON			250	972	1	4	1
	Zhiña	15000	70	271	1	2	1
	Chunasana	6000	75	180	1	2	1
	Granadillas	21000	75	181	1	2	1
	Ornillos	24000	12	43	1	2	1
	Uduzhapa	18000	25	95	1	2	1
	Guaguatula y	9000	8	22			
	Chocapata	12000	10	37	1	2	1
	Leonguaico	3000	12	45	1	2	1
	Charqui	3000	40	130	1	2	1

	Casadel	12000	45	152	1	2	1
	Olocata y	1200	8	22			
	Chaya	12000	10	37	1	2	1
	Patadel	6000	30	114	1	2	1
	Callanavreo	9000	55	211	1	2	1
PAUTE			300	1048	1	2	1
	San X. Pual	18000	180	600	1	2	1
	Chivticay	18000	10	30	1	2	1
	Monjas guaico	15000	30	100	1	2	1
	Cabug	14000	14	50	1	2	1
	Culail	12000	40	150	1	2	1
	San Juan Pamba	9000	36	120	1	2	1
	Zhumir y Sulsul	8000	10	30	1	2	1
	Zhinquid	6000	11	36	1	2	1
	Dugdug	12000	260	850	1	2	1
	Lazul	10000	42	157	1	2	1
	Guagal	9000	28	94	1	2	1
	Zhanticay y	800	7	25			
	Naste	7000	30	100	1	2	1
	Santul y	6000	14	50			
	Tuncay	7000	7	25	1	2	1
	Bulan	12000	42	157	1	2	1
JADAN			275	1107	1	4	1
	Zhidnad [Zhidmad]	6000	100	372	1	2	1
GIRON			360	1435	1	4	1
	San Fernando	18000	150	393	1	2	1
	San Antonio	15000	70	265	1	2	1
	Asumpción [Asunción]	24000	230	866	1	4	1
PAGCHA			200	801	1	4	1
	Nuhi	4500	75	321	1	2	1
	Zizhio	15000	40	130	1	2	1
	Chaulabamba	9000	150	577	1	2	1
	Puicay	7500	40	123	1	2	1
	Pichacay	15000	50	173	1	2	1
SAN JUAN DEL VALLE			500	2028	1	6	1
	S. Antonio de G. [Gapal]	4560	112	449	1	2	1
	Malisay [Maluay]	3650	74	264	1	2	1
GUALACEO			820	2600	1	6	1
	Vulcay		150	324	1	2	1
	Nallig	6000	30	423	1	2	1
	San Juan	13000	250	961	1	4	1
	San Antonio	9000	100	350	1	2	1
	Chordelég	3000	725	2896	1	6	1
AZOGUES			400	1557	1	4	1
	Upar	1500	125	406	1	2	1
	Guapan	1500	225	884	1	4	1

	Saxep	3000	112	446	1	4	1
	Muruvrco	1500	113	450	1	4	1
	Chigzhun	1500	81	335	1	2	1
	San Marcos	1500	140	556	1	2	1
	Charasol	1500	150	593	1	2	1
	Porotos	6000	175	677	1	2	1
	Guachun	12000	90	340	1	2	1
BIBLIÁN			170	690	1	2	1
	Atar	1500	20	66	1	2	1
	Baños de Biblián		50	190	1	2	1
	Zhunchi	2400	25	95	1	2	1
	S. Luis de Mang	3800	130	523	1	2	1
	San Pedro	4000	200	784	1	2	1
	Cochaguaico	2400	75	269		2	1
	Cuiton	1440	33	132	1	2	1
	Pilcomarca	4800	125	485	1	2	1
	Guablincay	3600	25	101	1	2	1
	Pisumasa	2200	60	226	1	2	1
	Cacicay	1800	70	255	1	2	1
OÑA			150	585	1	2	1
	Cuscuduma	3000	60	231	1	2	1
	Oñosopa	3000	75	276	1	2	1
	Susudel	18000	120	475	1	2	1
	Poetata	36000	50	177	1	2	1
	Zhurapamba	24000	25	100	1	2	1
	Cartagena y	18000	30	116	1	2	1
	Chichu	27000	5	18	1	2	
CUMBE			75	298	1	2	1
	Haciendas sur	7000	125	500	1	2	1
	Haciendas norte	12000	200	737	1	2	1
SAN BARTOLOME				320	1243	1	2
			1		1	2	1
	Ludo	18000	80	303	1	2	1
	Xima	42000	150	600	1	2	1
	Quinjeo	24000	225	864	1	2	1
	Ratanga	48000	55	219	1	2	1
	Pichacay	18000	140	520	1	2	1
	Pamar	6000	75	282	1	2	1
	Macas	54000	225	869	1	2	1
	Bolo	24000	90	327	1	2	1
SIGSIG			120	457	1	2	1
	Puchun	4500	45	176	1	2	1
	Zimbros	6000	35	116	1	2	1
	Gel	12000	25	91	1	2	1
	Ganzhum	18000	120	468	1	2	1
	Guizhil y Sicay	6000	70	268	1	2	1
	Tasque	1500	55	209	1	2	1
	Nari	3000	35	110	1	2	1
	Chibse	6000	20	74	1	2	1

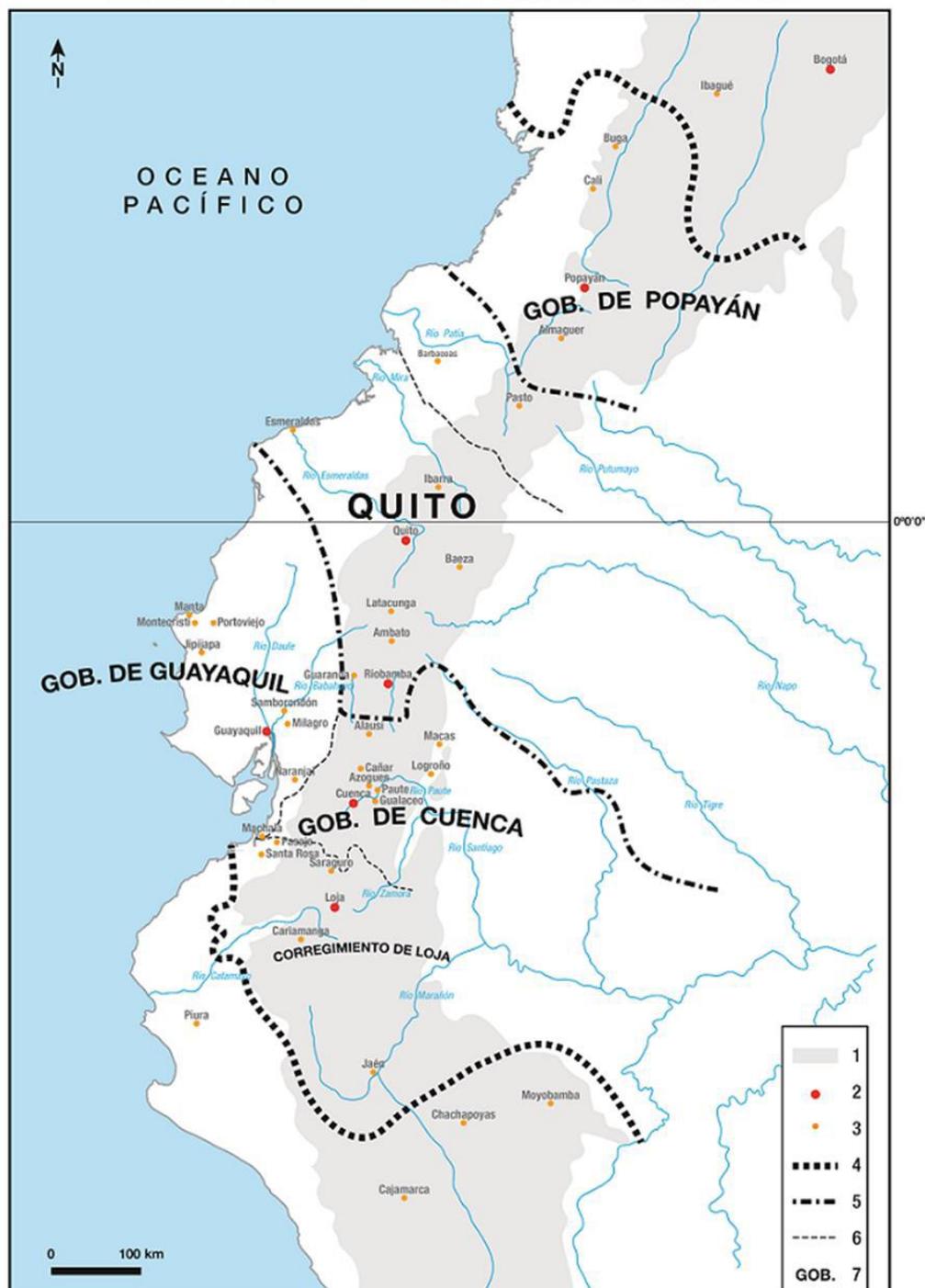
	Caparcac	15000	50	192	1	2	1
	Gutin y Jacarc	12000	40	150	1	2	1
	Pamar	12000	35	129	1	2	1
TADAY			220	733	1	2	1
	Jordan	15000	35	127	1	2	1
	Llamac y Junt.	18000	25	76	1	2	1
	Pindilig	3000	140	520	1	2	1
	Zhuray	9000	24	75	1	2	1
	Huertaspamba	12000	10	32	1	2	1
	Chanin	12000	12	41	1	2	1
CAÑARIBAMBA			100	359	1	2	1
	Jubones	9000	10	29	1	2	1
	Patapata	15000	35	125	1	2	1
	Portovelo	3000	45	166	1	2	1
	Pilcocaxa	4500	18	56	1	2	1
	Gualdeleg	6000	18	58	1	2	1
	Tortapabi	9000	8	22	1	2	1
	Sulupali	6000	14	52	1	2	1
	San Pedro	15000	25	97	1	2	1
	Chalcalo	9000	23	87	1	2	1
	Otro Sulupali	6000	22	86	1	2	1
	Shadli	30000	21	81	1	2	1
	Sarama	30000	11	41	1	2	1
CAÑAR			340	1395	1	4	1
	Capillavata	1440	90	329	1	2	1
	Luillan	1800	25	93	1	2	1
	Rucoguaico	1800	14	45	1	2	1
	Nar	4500	70	262	1	2	1
	Tamboviejo	2400	24	230	1	2	1
	Cuscun	1800	60	60	1	2	1
	Chanlaban	4500	20	243	1	2	1
	El Bajio	2400	65	269	1	2	1
	Ysavieja	2400	74	81	1	2	1
	Guibluac	1800	24	115	1	2	1
	Pucarso	3000	30	190	1	2	1
	Molobog	15000	50	47	1	2	1
	Cochaguaico	18000	14	253	1	2	1
	Guairapongo	21000	68	63	1	2	1
	Puxo	15000	18	63	1	2	1
	Ingapirca	15000	18	78	1	2	1
	Silante	18000	22	78	1	2	1
	Hato de la virgen	15000	130	517	1	2	1
	Sizsid	9000	30	105	1	2	1
	Coyector	6000	60	228	1	2	1
	San Pedro	9000	10	32	1	2	1
	La Playa	6000	120	461	1	2	1
	El Tambo	9000	15	55	1	2	1
	Zhuñi Corral	12000	20	75	1	2	1
	Pillcopata	15000	30	112	1	2	1
	El Cachi	9000	40	149	1	2	1
	Chuichun	12000	80	305	1	2	1
	Juncal	15000	54	197	1	2	1

	Gun	24000	10	29	1	2	1
	Gillandert Zhical	27000	4	12	1	2	1
	Socarte	30000	10	28	1	2	1
	Ruipuz	30000	25	99	1	2	1
	Suscal	30000	25	80	1	2	1
	Gulapan	24000	14	42	1	2	1
	San Nicolas	54000	10	30	1	2	1
	Chilchil	60000	35	119	1	2	1
	San Vicente	60000	45	153	1	2	1
	El Rosario	72000	13	40			
	Santa Aña y	6000	3	7	1	2	1
	San Lucas	66000	4	8			
	Uzhupud y Bachirin	66000	8	27	1	2	1
	Zhuia	24000	50	161	1	2	1
	Zhuirum	54000	24	71	1	2	1
	Zhiucum	48000	20	62	1	2	1
	Lum y	48000	3	7			
	Guilleturo	48000	14	43	1	2	1
	Purubin y	45000	10	30			
	Ger	42000	16	50	1	2	1
	Malal y						
	Chichucan	18000	8	27	1	2	1
	Turchi	18000	6	19			
	Zebadas y	15000	3	10			
	Caspicoral	21000	8	23	1	2	1
CHUQUIPATA			300	1000	1	4	1
	Ayancay	6000	90	300	1	2	1
	Corosapal	7500	25	78	1	2	1
	Caldera	7500	40	133	1	2	1
	Gullancay	6000	160	525	1	2	1
	Cocahguaico	9000	30	102	1	2	1
	Coxirambo	3000	310	1033	1	4	1
	Rumiurco	1500	70	233	1	2	1
GUACHAPALA			200	665	1	4	1
	San José	18000	24	76	1	2	1
	Uzhupud	12000	30	115	1	2	1
	Cobral	24000	20	57	1	2	1
	Jutucan	18000	130	393	1	2	1
	El Pan	30000	120	370	1	2	1
PUCARA			20	78	1	2	1
	Pelencay		10	31	1	2	1
	Calivina		14	48	1	2	1
	Gualguero		16	55	1	2	1
	Llimbi		30	108	1	2	1
	Chuqui		19	69	1	2	1
	Santa Rosa y		4	12			
	Zharu		17	59	1	2	1
	Nugro		60	200	1	2	1
	Ornillos y		18	64			
	Chaupiurco		3	10	1	2	1
	Puculcay		40	130	1	2	1

Fuente: Federica Morelli, *Territorio o Nazione, Riforma e dissoluzione dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Rubbettino: collana Storia política, (2001), 416. Piano del teniente letrado de Cuenca sui municipio costituzionali del ditreto (1812). Tomado de AGI-Sevilla, Quito Legajo N° 388, Informe del Juez Letrado de Cuenca, 29/4/1813.

MAPA N° 2

GOBERNACIÓN DE CUENCA A FINES DEL SIGLO XVIII



Leyenda: 1. área de la cordillera, 2. Capitales, 3. villas y pueblos. 4. Límites de la Audiencia de Quito, 5. límites internos. 6. límites con Loja y Guayaquil, 7. Areas de la Gobernaciones.
Fuente: Jean Paul Deler, 2007. Adaptado y Corregido por la autora.

